Ex. 1:971

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

INVESTIGACIONES
DE
SEMINARIO

T.D. ND310
U3
1921-1927

VOLUMEN II

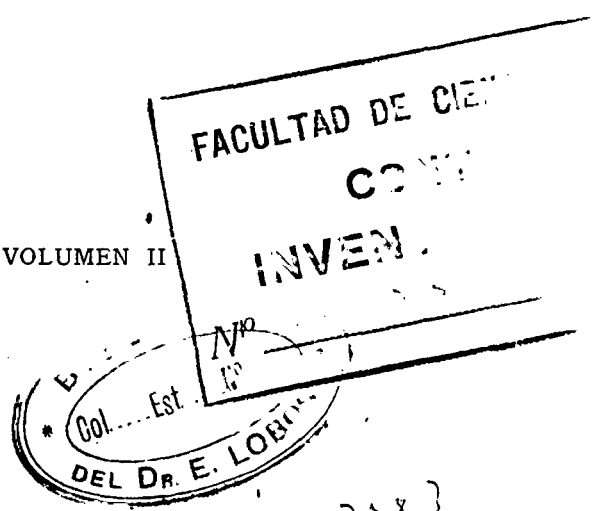

27787

BUENOS AIRES
TALLERES GRÁFICOS ARGENTINOS DE L. J. ROSSO Y CÍA., BELGRANO 475
—
1921

15593

ACADEMIA DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Académico Honorario

Doctor Eufemio Uballes.

Presidente.

Doctor David de Tezanos Pinto.

Vice-Presidente.

Doctor Manuel B. Gonnet.

Secretario General.

Doctor Hugo Broggi.

Secretario.

Doctor Gustavo A. Frederking.

Tesorero.

Ingeniero Domingo Noceti.

Académicos.

Doctor José Arce.
Señor Enrique Berduc.
Doctor José Bianco.
» Hugo Broggi.
» Ricardo J. Davel.
» Gustavo A. Frederking.
» Emilio Frers.
» Manuel B. Gonnet.
» Eleodoro Lobos.
» Leopoldo Melo.
» Estanislao S. Zeballos.
Ingeniero Domingo Noceti.
Doctor Pedro Olaechea y Alcorta.
Señor Ricardo Pillado.
» Sergio M. Piñero.
Doctor Norberto Piñero.
» Carlos Rodríguez Etchart.
» José León Suárez.
» Telémaco Susini.
» David de Tezanos Pinto.
» Damián M. Torino.
Señor Ernesto Tornquinst.
Doctor Ernesto J. Weigel Muñoz.
» Manuel M. de Iriondo.

CONSEJO DIRECTIVO

Decano.

Doctor Eleodoro Lobos.

Vice-Decano.

Doctor Vicente Fidel López.

Secretario.

Doctor Mauricio E. Greffier.

Prosecretario-Tesorero

Doctor Santiago E. Bottaro.

Consejeros.

Doctor Francisco M. Alvarez.
» José Barrau.
Señor Carlos P. Cabrini.
» Luciano Carrouché.
Doctor Pablo A. Casas.
» José C. Catán.
» Alfredo Echagüe.
» Manuel B. Gonnet.
» Vicente Fidel López.
» Eleodoro Lobos.
» Antonio J. Maresca.
» Alfredo L. Palacios.
» Damián M. Torino.
» Mariano de Vedia y Mitre.
» Ernesto J. Weigel Muñoz.

DELEGADOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Titulares.

Doctor José León Suárez.
» Santiago B. Zaccheo.

Suplentes

Doctor José A. Campos.
» Miguel Angel Cárcano.

DELEGADOS AL INSTITUTO LIBRE DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Doctor José Barrau.
» Mariano de Vedia y Mitre.

DIRECTOR DE LOS ANALES

Doctor Ricardo Levene.

PERSONAL DOCENTE

Matemática Financiera (primer curso)

Profesor interino: Doctor Hugo Broggi.

Legislación Civil.

Profesor titular: Doctor Augusto Marcó del Pont.
» suplente: Doctor Juan E. Solá.

Tecnología Industrial y Rural

Profesor titular: Ing. Ricardo J. Gutiérrez.
» suplente: Ing. Francisco A. Mermoz.

Geografía Económica Nacional (primer curso)

Profesor interino: Ing. Alejandro E. Bunge.

Legislación Comercial (primer curso).

Profesor titular: Doctor Antonio J. Maresca.
» suplente: Doctor Fernando Cermesoni.
» » » Santo S. Faré.
» » » Carlos C. Malagarriga.

Matemática Financiera (Segundo curso).

Profesor titular: Señor José González Galé.
» suplente: Doctor Argentino V. Acerboni.
» » Ing. Justo Pascali.

Contabilidad

Profesor titular: Señor Tranquilino Vallini.
» suplente: Doctor Juan Bayetto.
» » Señor Santiago G. Rossi.

Fuentes de Riqueza Nacional

Profesor titular: Doctor Ricardo J. Davel.
» suplente: Doctor Martiniano Leguizamón Pondal.
» » Doctor Mario E. Rébora.

Geografía Económica Nacional (Segundo Curso).

Profesor titular: Doctor Manuel Carlés.
» suplente: Doctor Enrique César Urien.

Economía Política (primer curso).

Profesor titular: Doctor Luis Roque Gondra.
» suplente: Doctor Enrique Ruiz Guiñazú.
» » Doctor Filiberto de Oliveira Cesar.

Legislación Comercial (segundo curso).

Profesor titular: Doctor Wenceslao Urdapilleta.
» suplente: Doctor Dimas González Gowland.

Estadística.

Profesor titular: Doctor Hugo Broggi.
» suplente: Ing. Alejandro E. Bunge.

Bancos.

Profesor titular: Señor Sergio M. Piñero.
» suplente: Doctor Pedro J. Baiocco.
» » Doctor Rodolfo J. Lértora.

Economía Política. (Segundó cursó).

Profesor titular: Doctor Mauricio Nirenstein.
» suplente: » José O. Campos.

Sociedades Anónimas y Seguros.

Profesor titular: Doctor Mario A. Rivarola.
» suplente: » Juan Ramón Galarza.

Historia del Comercio.

Profesor titular: Doctor Luis Roque Gondra.
» suplente: » Jorge Cabral.
» » » Miguel Angel Garmendia.

Legislación Industrial.

Profesor titular: Doctor Alfredo L. Palacios.

Política Comercial y Régimen Aduanero Comparado.

Profesor titular: Doctor Vicente Fidel López.
» suplente: » Atilio Pessagno.
» suplente: Señor Martín Rodríguez Etchart.

Finanzas.

Profesor titular: Doctor Ernesto J. Weigel Muñoz.
» suplente: » Salvador Oria.
» » » Alfredo Labougle.

Derecho Internacional Comercial.

Profesor titular: Doctor José León Suárez.
» suplente: » José Miguel Padilla.
» » » Luis A. Podestá Costa.

Legislación Consular.

Profesor titular: Doctor Eduardo Sarmiento Laspiur.

Régimen Agrario.

Profesor titular: Doctor Mario Sáenz.
» suplente: » Miguel Angel Cárcano.

Régimen Económico y Administrativo de la Constitución.

Profesor titular: Doctor Mariano de Vedia y Mitre.
» suplente: » Joaquín Rubianes.

Transportes y Tarifas.

Profesor titular: Ing. Carlos M. Ramallo.

SECRETARÍA

Secretario.

Doctor Mauricio E. Greffier.

Prosecretario-Tesorero.

Doctor Santiago E. Bottaro.

Oficial y Ayudante de Tesorería

Señor F. Antonio Lavori.

Oficial.

Señor Alberto Vallejos.

Encargado de la Mesa de Entradas y Archivos

Señor Jesús García.

BIBLIOTECA

Bibliotecario

Señor Orfilio Casariego.

Sub-Bibliotecario.

Señor Ricardo Alonso Ball.

Escribiente.

Señor Gregorio Pérez Gomar.

Auxiliares.

Señor Eduardo García Uriburu.
Señor Diego Torino.
Señor Luis A. Giménez Pastor.

SEMINARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Director

Doctor Eduardo M. Gonella.

Sub-director

Señor José P. Podestá.

Encargados de Trabajos Prácticos de 4.º y 5.º año.

Doctor Eugenio Badaró.
Doctor Salvador Oria.

Encargados de Trabajos Prácticos.

Ingeniero Eusebio García.
Señor Miguel Alberto Etchepare.

Ayudante Principal.

Doctor Italo Luis Grassi.

Ayudantes.

Doctor Angel Morera.
Señor Carlos J. Gatti.
» Alfredo J. V. Donnet.
» Fructuoso Carpena (H.)
» Alfredo Casariego.
Doctor Francisco S. Artuso.
Señor Salvador Rotondaro.
» Ernesto Sarkozy.
» Raúl Prebisch.

Copistas.

Señora Ana V. de Nimo.
Señorita Felisa Horisnick.
Señorita Catalina Yanguela.

INTRODUCCION

Vamos saliendo, en la investigación de las causas y solución de nuestros problemas económicos y financieros, del período preparatorio de los prospectos para entrar en el de las conclusiones positivas. En todo caso, estas encontrarán en el modesto trabajo, de que damos cuenta, un fundamento concreto y el medio de satisfacer una necesidad nacional y actual, en el orden económico y social, aunque no tengan aún la autoridad de una solución definitiva.

Basta revisar los temas y sub-temas de los Seminarios e Institutos para reconocerlo. Los "Gastos y recursos del presupuesto nacional", el "Impuesto a la renta", "El poder adquisitivo de la moneda", las "Pensiones y jubilaciones", los "Derechos de importación y exportación", la "Inmigración y colonización", el "Estado y los sindicatos", la "Deuda pública", nuestros "Ferrocarriles del Estado y la marina mercante", los "Cambios internacionales", la "Circulación monetaria", el "Hierro en nuestra situación económica", la "Cooperación y la mutualidad", las "Tablas de mortalidad de la ciudad de Buenos Aires", y los "Balances de las compañías de seguros", han sido en el año anterior el objeto de esa investigación silenciosa y paciente, y seguirá absorbiendo la tarea del año que empieza, agregada al estudio que se inicia de la "Periodicidad de los fenómenos económicos" del Doctor Argentino Acerboni y de la "Reforma del sistema de las rentas de la Nación y de las Provincias" del Doctor I. Ruiz Moreno.

Era necesario exteriorizar una parte siquiera de los resultados de esa tarea, mientras se puede hacer lo propio con el precioso material que constituyen las monografías de cada curso, dentro de los escasos recursos financieros de la Facultad de ciencias económicas, y este es el objeto de la publicación del segundo tomo de los trabajos del Seminario.

Reconocemos que fuera del círculo de los estudiosos de la especialidad, no hace camino suficiente el convencimiento de la utilidad práctica de esas investigaciones. El verbalismo en la enseñanza, en

la discusión pública y en la vida administrativa, no cede lo suficiente a la verdad científica, comprobada y aplicada a la vida nacional, y debemos con frecuencia, acudir en nuestro apoyo a la experiencia universitaria de países más organizados.

Terminada la guerra, Bélgica ha aplicado sus primeros recursos universitarios a reforzar los servicios de su Instituto Solvay y de su Seminario de ciencias sociales. De la misma manera procede Italia en los seminarios y laboratorios de economía política de las Universidades de Turín y Bolonia. Tenía que suceder lo mismo en Francia y muy especialmente en su Escuela de altos estudios sociales y en su Universidad de Toulouse. En los Estados Unidos, se aprovecha, en la misma forma y en la investigación de fenómenos económicos y financieros análogos a los nuestros, no solo al hombre de ciencia sino al obrero observador y representativo de los intereses de su gremio o de sus sindicatos, explicándose así que en el año anterior en la Universidad de Wisconsin funcionaran seis Seminarios, (el trabajo y la industria, el trabajo y la reconstrucción económica, seguros, impuestos, dinámica de la población, demografía y sociología urbanas), y que la Universidad de Harward haya concertado la obra de sus Seminarios con la del Departamento de investigaciones comerciales que recibió hasta abril de 1920, 1086 informes confidenciales de zapateros minoristas, 299 de almaceneros mayoristas, 1214 de almaceneros minoristas y el valioso material con que contribuyen, periódicamente, otros gremios. La forma más nueva de esta evolución de los Seminarios, consiste en esa organización que concilia su dirección técnica en contacto con los fenómenos de la vida real, con el concurso popular y activo del hombre y sus necesidades legítimas. La tendremos en cuenta, constantemente, en nuestra Facultad de ciencias económicas. Entre tanto, hagamos conocer en la memoria que va a leerse, como lo hemos prometido, para justificar la publicación de este volúmen, el estado de la tarea apenas iniciada y en franco y regular desenvolvimiento.

Eduardo M. Gonella.
Director del Seminario.

U. 123

SEMINARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MEMORIA DEL AÑO 1920

Buenos Aires, Enero 2 de 1921.

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Dr. Eleodoro Lobos.

Tengo el honor de elevar al señor Decano, la memoria de la labor realizada en las distintas secciones del Seminario de Economía y Finanzas, durante el año 1920.

La dirección de esta sección de la Facultad, estuvo a cargo del Dr. Emilio Ravignani hasta el 18 de Agosto de 1920, fecha en que presentó su renuncia y en la que fuí designado para reemplazarle.

Correspóndeme, tributando un acto de homenaje, poner de relieve la meritoria labor realizada por el doctor Ravignani, como organizador y luego como primer jefe del Seminario. Su nombre se identifica con la evolución y con la importancia actual de esta institución.

La información que elevo, comprende tantos capítulos como funciones atiende el Seminario. Ellas son:

I. — Pre-seminario;
II. — Seminarios e Institutos;
III. — Trabajos monográficos de 1.°, 2.° y 3.° año;
IV. — Bibliografía general;
V. — Revistas y diarios;
VI. — Biblioteca particular;
VII. — Publicaciones;
VIII. — Informes de carácter económico.

I

PRE-SEMINARIO

Con el objeto de que los alumnos de 4.° y 5.° año, al incorporarse a los distintos seminarios e institutos, conozcan las nociones principales sobre el método y la finalidad de estos estudios, el director del seminario dicta, al empezar el curso, varias clases de Pre-seminario.

Las del año actual fueron dictadas en abril próximo pasado por el Dr. Emilio Ravignani y versaron sobre:

a) La investigación científica;
b) El problema de la naturaleza de las fuentes de estudio;
c) Los métodos y los procedimientos de investigación adoptados en el Seminario.

Con estas lecciones se trata de instruir a los alumnos en el manejo y utilización de las distintas fuentes de información, así como, despertar sus aptitudes críticas; condiciones sin las cuales no puede realizarse una buena investigación.

En el anexo A, se transcribe el programa sintético de este curso.

II

SEMINARIOS E INSTITUTOS

Por resolución del señor Decano, del 12 de marzo de 1920, se crearon 6 seminarios y 11 institutos, o sea 17 cursos de investigación; de los que no se dictaron, por diversos motivos, 3 institutos: a) Funciones de los cónsules; b) Caja nacional de ahorro postal; c) Impuesto al ausentismo. Los 14 cursos dictados (6 seminarios y 8 institutos), funcionaron con una inscripción de 124 alumnos, clasificados así: 37 de 5.° año; 55 de 4.° año; 26 de 1.°, 2.° y 3.° año y 6 voluntarios.

El número de voluntarios, aunque bajo, denota un aumento con respecto a los años anteriores. Será una de mis preocupaciones primordiales, en el próximo curso, tratar de que concurra un mayor número.

Por otra parte invitaré a los egresados y a las personas que se distingan por su versación en los asuntos económicos y financieros

a que asistan a estos cursos, con el carácter de adscriptos o profesores libres. Deseo, cumpliendo uno de los propósitos del señor Decano, que el Seminario, aparte de su función educacional dentro de la Facultad, se convierta, cada vez más, en el centro de estudio de todos los problemas económicos nacionales, el lugar donde se vinculen y aporten su ciencia y experiencia: los profesores de la Facultad, las personas que actúan en las distintas esferas de la vida económica nacional y los alumnos.

En cuanto a la forma como funcionaron estos cursos, ciertas deficiencias notadas y las modificaciones que es necesario introducir en la ordenanza que rige a los mismos, ya he informado a esa superioridad con fecha 25 de agosto ppdo., por lo que omito hacerlo ahora.

En el anexo B se detalla para cada Seminario e Instituto, el tema general y los respectivos sub-temas distribuídos entre los alumnos.

Corresponde, ahora, exponer la labor realizada en cada curso:

SEMINARIOS

Deuda pública.

Seminario a cargo del profesor doctor Ernesto J. Weigel Muñoz y del jefe de trabajos prácticos doctor Eugenio Badaró. Este curso estudió la evolución de la deuda pública desde la época colonial hasta la fecha, analizando la influencia que las guerras (Brasil y Paraguay), las revoluciones, la conquista del desierto y la política financiera de los distintos gobiernos, tuvieron en las finanzas nacionales.

Al efecto la investigación comprendió ocho grandes períodos: 1.º Antecedentes coloniales y gobierno revolucionario; 2.º La República unitaria y la dictadura; 3.º La Confederación; 4.º La República federal: presidencias de Mitre, Sarmiento y Avellaneda; 5.º La presidencia Roca y Juárez Celman; 6.º presidencia Pellegrini. Sáenz Peña y Uriburu; 7.º Presidencia Roca, Quintana y Figueroa Alcorta; 8.º presidencia Sáenz Peña, Plaza e Irigoyen.

Como conclusión se propone determinar el estado actual de las deudas públicas argentinas: nacionales, provinciales y municipales.

La mayoría de los alumnos han entregado sus trabajos monográficos y el resto lo hará en el próximo mes de marzo.

Recursos del presupuesto nacional.

A cargo del profesor Dr. Isidoro Ruiz Moreno y del jefe de trabajos prácticos. Dr. Eugenio Badaró. La investigación versó sobre los siguientes puntos: cuadro de la renta, leyes de aduanas, leyes de sellos, leyes de contribución directa, leyes de patentes, leyes de impuestos internos.

A cada uno de los alumnos inscriptos se les encomendó el estudio de uno de los recursos mencionados, habiéndose dirigido personalmente a cada una de las oficinas respectivas, en procura de todos los antecedentes relacionados con su tema.

Los alumnos han entregado sus trabajos.

Impuesto a la renta.

Este seminario, a cargo del Dr. Salvador Oria, como profesor y del Dr. Italo Luis Grassi, como jefe de trabajos prácticos, ha continuado sus tareas de acuerdo con la división en sub-temas establecida el año anterior, y cuyas principales cuestiones comprenden: el estudio de la capacidad contributiva de las sociedades por acciones; las rentas de la nación argentina y plan de reformas; los presupuestos provinciales y los recursos que lo constituyen, a fin de establecer la posibilidad de afectarlos con la implantación del impuesto a la renta, etc. Se han estudiado los presupuestos de diversas provincias y reunido elementos ilustrativos sobre la capacidad contributiva de las mismas. Se han completado los estudios realizados en el año anterior, sobre la capacidad contributiva de los funcionarios públicos, jubilados y pensionados nacionales y provinciales; sobre el rendimiento del impuesto a la renta, aplicado a los beneficios de las sociedades anónimas establecidas en el país, etc.

Se realizaron diversas encuestas: una dirigida a las comunas autónomas de los territorios nacionales, sobre el producido de la contribución territorial y datos relacionados con el valor de la propiedad urbana en las mismas; la otra, dirigida a los martilleros más caracterizados, solicitándoles sus opiniones sobre las consecuencias inmediatas y preveibles, en los negocios de inmuebles, del proyecto de impuesto a la renta, a consideración del Congreso nacional.

Algunos trabajos de este seminario se publican en este volumen.

Derechos de importación y exportación.

A cargo del profesor Dr. Vicente F. López y del jefe de trabajos Ing. Eusebio García. El tema principal "Influencia de los impuestos de aduana en la estabilidad y desarrollo de las industrias nacionales" fué dividido en seis sub-temas.

La finalidad perseguida fué que los alumnos conocieran las industrias existentes y estudiaran las ventajas de esta modalidad de la actividad nacional, como elementos de creación y conservación de la riqueza del país. Los resultados obtenidos fueron en general favorables a una protección moderada de las industrias nacionales para sostener la competencia extranjera.

Los alumnos efectuaron visitas personales a varias fábricas de esta Capital, donde hicieron encuestas para obtener informaciones y datos relativos al respectivo sub-tema.

Cooperación y mutualidad.

En este seminario, dirigido por el doctor J. A. Campos, actuando como jefe del curso el Dr. Italo Luis Grassi, investigáronse entre otras, las siguientes cuestiones: El régimen jurídico de las cooperativas; antecedentes legales sobre cooperativas en la República Argentina; cooperativas agrícolas, estudiándose con preferencia el movimiento cooperativista en la provincia de Entre Ríos; cooperativas de la habitación; cooperativas de producción.

A fin de obtener una documentación propia, original y directa, este seminario dirigió una encuesta a todas las cooperativas de la provincia de Entre Ríos. El éxito de esta encuesta, permitió reunir elementos de estudio e información de suma utilidad.

Análoga encuesta fué dirigida a los directores de las cooperativas de construcción existentes en la República Argentina, obteniéndose en este caso, resultados de positivo interés. El material así reunido por este seminario, ha servido a los alumnos para la redacción de sus trabajos monográficos.

Leyes de inmigración.

Investigación a cargo del profesor Dr. Miguel A. Cárcano y del jefe de trabajos prácticos señor José P. Podestá, habiendo pres-

tado su cooperación el Sr. Josué M. Igarzábal, ex jefe de Estadística de la Dirección de inmigración.

Comprende la investigación los siguientes sub-temas:

I. — La Constitución nacional y la inmigración;
II. — Legislación sobre inmigración vigente en la República Argentina;
III. — Estadística migratoria argentina;
IV. — Legislación vigente extranjera;
V. — Manifestaciones de la opinión sobre el problema migratorio argentino;
VI. — Capacidad receptiva de la República Argentina.

Cada uno de los sub-temas mencionados comprenden a su vez una cantidad de cuestiones.

Inaugurado a fines del mes de mayo, este seminario ha desarrollado su plan, clasificando leyes, compilando estadísticas, estudiando el resultado de nuestra inmigración desde el punto de vista de su internación y radicación en las diversas partes del territorio de la República, investigando, también, la capacidad receptiva del país en materia de inmigración.

Con estos antecedentes, los alumnos que continuaron regularmente el curso de investigación, activan sus respectivos trabajos monográficos que deberán presentar en el próximo mes de marzo.

INSTITUTOS

El hierro.

En este instituto a cargo del profesor Dr. Ricardo J. Davel y del jefe de trabajos Ing. Eusebio García, el tema del año: "El hierro en nuestra situación económica" fué dividido en siete subtemas, comprendiendo el total de la industria de este metal por lo que interesa actualmente al país, referidos: a la creación de la industria siderúrgica nacional; a los grupos de industrias establecidas que han podido adquirir importancia, y aquellas que se consideran impostergables como base posible de otras industrias deseables o que son elementos primordiales de defensa nacional.

La orientación dada al curso fué llegar a establecer claramente la posibilidad de instalar la siderurgía nacional, sobre la base de minerales del país y conocer la importancia que las industrias metalúrgicas han adquirido con motivo de la disminución de las

importaciones en los años de la guerra europea y cuales son aquellas que urge establecer.

Los alumnos efectuaron visitas a los principales establecimientos metalúrgicos de esta capital, en los que recogieron informaciones y cifras pertinentes para el desarrollo del respectivo sub tema.

Los ferrocarriles del Estado en la República Argentina.

A cargo del profesor Ing. Carlos M. Ramallo y del jefe de trabajos Dr. Eugenio Badaró.

Se reunieron numerosos antecedentes sobre los ferrocarriles del Estado, su organización administrativa y económica, red actual, tráfico, régimen comercial, perspectivas de la explotación etc.

Circulación monetaria.

Este instituto a cargo del profesor Dr. Mauricio Nirenstein y del jefe de trabajos Dr. Mauricio E. Greffier, ha desenvuelto parcialmente su plan, reuniendo importante material que servirá de base para la investigación que se continuará en el próximo curso de 1921. En este Instituto colaboró el Sr. Emilio Hansen.

Costo de la vida y poder adquisitivo de la moneda.

A cargo del profesor Ing. Alejandro E. Bunge y del director del Seminario Dr. Emilio Ravignani y más tarde por retiro de éste, del jefe de trabajos Sr. Raúl Prebisch. Este instituto ha continuado la investigación iniciada el año 1919 sobre variaciones del costo de la vida en la Capital federal. Con objeto de ampliar la investigación, se han utilizado los materiales estadísticos recogidos por los alumnos que fueron enviados por la Facultad a las principales provincias, relativos a las variaciones de los salarios y de los precios de los artículos de primera necesidad, para elaborar los "números indicadores" del costo de la vida para cada una de aquellas.

Estos elementos constituyen un valioso aporte para las sucesivas investigaciones que se realicen sobre el mismo tema.

El Estado y los sindicatos.

Este instituto a cargo del Dr. Mariano de Vedia y Mitre como profesor y del Dr. Italo Luis Grassi como jefe de trabajos, estudió diversas cuestiones relacionadas con el movimiento sindicalista contemporáneo, sus características, finalidades etc.

Propósito fundamental del curso fué, el estudio de la acción sindicalista frente a la función del Estado y misión social que a este corresponde.

Fueron objeto de atención de los estudiantes, las siguientes cuestiones principales: los gremios en la edad media y los sindicatos modernos; el sindicalismo en la República Argentina, legislación sindical comparada, antecedentes y proyectos nacionales sobre gremios; la Constitución nacional ante el socialismo y el individualismo; la soberanía del Estado y los sindicatos etc.

Realizóse una encuesta a los directores del movimiento sindicalista en la República Argentina, solicitando sus ideas y opiniones al respecto de diversas cuestiones de legislación, métodos de lucha, organización sindical, etc. Pero, a pesar del empeño puesto en esta tarea por los estudiantes y los encargados de este seminario, no fué posible reunir mayores datos, pues se tropezó con la indiferencia y falta de adhesión a la iniciativa, por parte de la F. O. R. A. y los círculos católicos de obreros, instituciones a las que se solicitó su concurso.

Tablas de mortalidad.

Instituto a cargo del Dr. Hugo Broggi y del jefe de trabajos Sr. José H. Porto. Su propósito fué llegar a construir una tabla de mortalidad de la ciudad de Buenos Aires.

A tal fin ha clasificado la población, según los censos de los años 1909 y 1914, por edades y sexo. Elaboró varios gráficos de la población, por edades, separando la argentina de la extranjera.

Obtenidas las fichas municipales de defunciones correspondientes al año 1919 y primer semestre del 1920, las ha clasificado por edades, con el propósito de construir la tabla de mortalidad (varones y mujeres). Finalmente, ha estudiado los diversos procedimientos de ajuste.

Falta solamente el trabajo de ajustamiento.

Obran ya en poder del Seminario los gráficos. Las monografías las entregarán los alumnos próximamente.

El problema de nuestros cambios monetarios internacionales.

Instituto a cargo del Dr. Pedro J. Baiocco y del jefe de trabajos Dr. Angel Morera. Como finalidad, esta investigación, trató de contribuir al mejor conocimiento y solución de este complejo problema de nuestra economía nacional.

Como elementos de estudio se recopiló toda la bibliografía de la materia. Se formuló una encuesta entre los hombres de la banca y del comercio para conocer sus opiniones sobre este problema.

La encuesta se envió en octubre próximo pasado, habiéndose recibido ya algunas contestaciones. Los alumnos han sido comisionados para obtener de las personas a quienes se les remitió el formulario de la encuesta, la contestación respectiva.

Se ha hecho un gráfico de las oscilaciones de los cambios en nuestra plaza durante los años 1918, 1919 y 1920.

Varios alumnos han hecho entrega de sus trabajos, debiendo el resto hacer lo propio en el próximo mes de marzo.

El resultado de la investigación realizada es satifactorio.

Balances de las compañías de seguros.

Investigación a cargo del profesor Sr. José González Galé y del jefe de trabajos Dr. Santiago E. Bottaro.

En este instituto se estudió la forma de redacción de los balances de las compañías de seguros bajo los siguientes aspectos: a) parte económica legal; b) contabilidad; c) parte actuarial.

Con tal motivo se solicitaron balances, memorias, y tarifas de las compañías de seguros y de los comités aseguradores.

Por los materiales reunidos y por los trabajos monográficos presentados, puede calificarse de provechosa la labor de este instituto.

III

TRABAJOS MONOGRAFICOS DE 1.°, 2.° y 3.° AÑO

Es esta otra de las funciones esenciales que atiende el Seminario. Y digo esenciales, porque estos trabajos monográficos que son en sí sencillas investigaciones, constituye para los alumnos la es-

cuela preparatoria, que los habilita para ingresar a los seminarios con una base de preparación que luego han de perfeccionar. A estos alumnos al principio del curso, se les dicta una o varias clases, sobre los métodos de investigación y forma en que deben redactar sus monografías y fichas.

Durante el año, son atendidos individualmente, y, se les suministra las instrucciones y las fuentes de información que necesitan para realizar su trabajo. Es un buen auxiliar para esta función, el fichero bibliográfico.

Aparte de satisfacer estas consultas, es necesario en el orden administrativo atender la inscripción, la elección de temas y por fin, la recepción de las monografías.

El cuadro siguiente demuestra el movimiento habido en esta sección:

Año	Inscripción	Eligieron temas	Presentaron trabajo	Aprobados	Desaprobados
1.º	171	165	136	133	3
2.º	84	76	76	76	—
3.º	53	50	49	49	—
Totales . . .	308	291	261	258	3

Una observación estimo necesario formular aquí. Sería conveniente reglamentar estos trabajos, en el sentido de que los alumnos y el profesor de la materia, concurran al Seminario una vez por mes, y atendidos por un Jefe de trabajos, cambien ideas sobre la investigación, fuente de información, resultados y redacción de la monografía.

Con estas reuniones, se daría mayor seriedad y control a los trabajos, se alentaría al estudioso y se evitaría que alumnos negligentes realizaran a último momento una monografía al sólo efecto de cumplir las disposiciones reglamentarias.

Esta y otras reformas que estimo conveniente introducir en las ordenanzas de trabajos prácticos, serán objeto de un proyecto, que estudiaré en estas vacaciones y que luego someteré a la consideración del señor Decano.

Poco interés han demostrado estos alumnos por los "institutos", pues a pesar de la resolución de esa superioridad que los exime de hacer trabajos prácticos y la monografía, a los que cumplan con un curso de instituto, tan sólo se han inscripto 26, mientras que los inscriptos en monografías fueron 308.

IV

Bibliografía general

Se ha continuado el ficheo bibliográfico de los libros, diarios y revistas nacionales y extranjeras, con lo que se ha aumentado el caudal informativo de este Seminario.

La producción bibliográfica, hubiera podido ser mayor, si no se hubiese tenido que ocupar a varios ayudantes en atender a los numerosos seminarios e institutos y en los trabajos monográficos de 1.°, 2.° y 3.° año.

Esta sección prestó sus servicios a los alumnos de la Facultad, al público y aún a instituciones públicas y privadas. Un ejemplo de ello es la información bibliográfica suministrada a la Comisión de legislación de la Honorable Cámara de diputados, sobre legislación del trabajo y en el mismo sentido a la biblioteca de la Asociación nacional del trabajo.

Dada la práctica adquirida por los ayudantes fichadores, se ha podido introducir una pequeña innovación: se hacen las fichas directamente en limpio y de inmediato se colocan en los ficheros, lo que permite, con economía de tiempo y de dinero, estar con los ficheros al día.

La cantidad de fichas que posee el Seminario alcanza a 107.568 cuyo detalle se da en el anexo C.

V

DIARIOS Y REVISTAS

Esta sección creada con el objeto de poder suministrar a los estudiosos, los datos e informaciones más recientes en materia económica financiera, va adquiriendo cada vez mayor importancia. Los ejemplares recibidos se van fichando y luego se remiten a la biblioteca de la Facultad. Alumnos y extraños acuden con frecuencia a consultarlos.

Durante el año 1920 se recibieron en canje y en suscripción el siguiente número de revistas:

	Canje	Subscripción
Nacionales	122	7
Latinoamericanas	17	—
Norteamericanas	7	66
Europeas	14	—
Totales	160	73

En cuanto me hice cargo del Seminario, traté de dar un mayor impulso a esta sección. Al efecto proyecté para el año 1921, la lista del anexo D, en la que se ha ampliado el número de las revistas europeas, cosa que hasta la fecha no se podía hacer, debido a la guerra europea y a los trastornos que por la misma causa sufrieron las comunicaciones. Por otra parte, se seleccionaron las revistas norte americanas suprimiendo muchas de las recibidas, por carecer de importancia y agregando nuevas.

El número de revistas que se recibirán en el año 1921, en canje y subscripción, de acuerdo a lo proyectado será:

	Canje	Subscripción
Nacionales	125	7
Latinoamericanas	17	—
Norteamericanas	8	26
Europeas	15	74
Totales	165	107

A fin de organizar esta sección en la forma más económica posible, he solicitado todas las revistas en canje con nuestras publicaciones. Algunas revistas italianas y españolas han accedido al pedido.

Al mismo tiempo, se pidieron a varias agencias de revistas, en la Capital, presupuesto para atender las subscripciones de las revistas europeas y norteamericanas, que se detallan en el anexo D. Otro tanto se ha hecho con tres o cuatro librerías de cada país. En cuanto lleguen las ofertas respectivas, que no deben tardar, informaré al Señor Decano.

VI

BIBLIOTECA PARTICULAR

Está constituída por los elementos que utilizan de inmediato los seminarios y que se trata de mantener al día. Se compone

de estadísticas oficiales, memorias, mensajes, censos, leyes de impuestos y presupuestos: nacionales, provinciales y municipales; estatutos, balances y memorias de sociedades anónimas etc. y, por último la colección de monografías y tesis de los alumnos de la Facultad.

Si la Biblioteca de la Facultad y el Seminario, fueran una sola institución o estuviesen sus locales unidos, esta tarea podría ser desempeñada por aquella. Lo mismo podría afirmarse respecto de la sección revistas. En esa forma las tareas administrativas estarían a cargo de la Biblioteca, la que podría ser aconsejada por el Seminario.

VII

PUBLICACIONES

He dedicado preferente atención a la publicación del 2.° volumen de Investigaciones del Seminario.

A tal objeto, se revisaron las monografías de los años 1918, 1919 y 1920. Después de una prolija selección, y, previas las correcciones de práctica y actualización de sus datos, se reunieron los trabajos necesarios para publicar el volúmen, que, por los estudios que contiene, constituye un aporte al conocimiento de varios problemas nacionales.

El criterio seguido para la publicación de este volúmen difiere del anterior. En el primero se publicó una síntesis de las diversas monografías de tres seminarios. En el actual se han elegido las monografías de los diversos seminarios, que estudian algún problema de actualidad. Cada trabajo aparece con su respectivo autor y en consecuencia se ha respetado la forma de la exposición y de las ideas.

Esta publicación demostrará prácticamente la manera como trabajan los alumnos en los seminarios. Si algún defecto contiene, en cambio posee el mérito de exponer los trabajos originales de sus autores, tal cual son.

Los sucesivos volúmenes constituirán un estímulo de perfeccionamiento para los alumnos, los que tendrán interés en ver incluídos en ellos sus trabajos.

VIII

INFORMES DE CARACTER ECONOMICO

Aparte de las informaciones bibliográficas suministradas a diversas instituciones oficiales y privadas, el Seminario está terminando un informe sobre la República Argentina, estudiada bajos los aspectos siguientes: a) situación, límites, extensión, población, clima, aspecto físico del país; b) agricultura; c) ganadería; d) bosques; e) industrias; f) comercio; g) tierra fiscal; h) legislación del trabajo; i) finanzas.

Numerosas fueron las consultas verbales sobre temas diversos. Otro tanto puede decirse de las personas que concurrieron con el fin de enterarse de la forma cómo está organizada y cómo funciona esta institución.

Con lo expuesto creo dejar debidamente informada a esa superioridad.

Réstame, únicamente, manifestar la valiosa cooperación y el decidido apoyo prestado a esta dirección, en todo momento, por los señores jefes y ayudantes del Seminario.

Saludo al Señor Decano con mi mayor consideración.

EDUARDO M. GONELLA.
Director del Seminario

ANEXO A.

PROGRAMA SINTETICO DE LAS CLASES DE PRE-SEMINARIO

La investigación científica. — Concepto de la ciencia; verdad, hipótesis, teoría. Las ciencias sociales. La Ciencia económica; Economía política y Finanzas o Ciencia de la hacienda. Modalidades de los fenómenos económicos; distinción entre los fenómenos objeto de las ciencias naturales y los fenómenos económicos. El problema lógico del conocimiento en el estudio de los fenómenos económicos.

El problema de la naturaleza de las fuentes de estudio. Fuentes de primera y segunda mano. Fuentes accesorias. Crítica de las fuentes: Crítica de procedencia. Análisis de los caracteres externos y de los caracteres intrínsecos. La investigación bibliográfica y la encuesta personal. Utilización y clasificación de los datos obtenidos en las fuentes. Aplicación de estos principios a los problemas de nuestra economía nacional.

Los métodos y los procedimientos de estudio. La inducción, la generalización y la abstracción. La deducción. Los procedimientos aplicables a una buena investigación. La ficha bibliográfica, la ficha analítica y la monografía. Resultados de los Seminarios. Los diferentes tipos de Seminarios que funcionan en Europa y Estados Unidos.

ANEXO B.

CURSOS DE SEMINARIO DE 1920

FINANZAS

Profesor: Dr. ERNESTO WEIGEL MUÑOZ
(12 alumnos)

a) Tema general: DEUDA PUBLICA.
b) Distribución de los temas especiales de investigación entre los alumnos.

Sub tema A. — *Primer periodo.* — Antecedentes del régimen rentístico colonial. Su continuación bajo los gobiernos revolucionario. Empréstitos voluntarios y forzosos. — Primera deuda flotante. — La Caja nacional de 1818.
Gobierno provincial de 1821. — Primera inscripción y consolidación de la deuda pública. — El primer empréstito exterior (1824). Por el alumno Chianelli Pascual.

„ „ B. — *Segundo periodo.* — La República unitaria. — El Banco nacional. — La guerra del Brasil; emisiones de papel moneda.
La Dictadura. — Emisiones de fondos públicos y de papel moneda hasta principios de 1852. por los alumnos Boggiano Hilario y Zanini Adolfo A.

„ „ C. — *Tercer periodo.* — La Confederación. — Junta central de hacienda. Estado de Buenos Aires. — El Banco de la provincia.
Las deudas de la Confederación y de Buenos Aires en 1861. — La unión nacional; sus consecuencias financieras, por el alumno Martellini Pedro T.

Sub tema D. — *Cuarto período.* — La República federal. — *Presidencia Mitre.* — Reorganización financiera. — Influencia económica y financiera del Banco de la provincia. — Guerra del Paraguay. — El segundo empréstito exterior (1868). *Presidencia Sarmiento.* — Empréstitos de obras públicas (1870). — *Presidencia Avellaneda.* La crisis de 1875. Empréstitos internos. — Conquista del desierto. — Federalización de Bs. Aires, por el alumno Urroz Alberto M.

„ „ E. — *Quinto período.* — *Presidencia Roca.* — Estado del patrimonio y de las deudas de la nación, después de la conquista del desierto y de los convenios de la federalización. — Empréstitos de 1880 a 1884; su inversión. — Ley monetaria de 1881.
Presidencia de Juárez Celmán. — Obras públicas. — Emisiones de fondos públicos. — Ley de bancos garantidos. — Conversiones de 1889. — La crisis de 1890. — Causas y efectos, por los alumnos Viviani Juan y De Carli Pílades.

„ „ F. — *Sexto período.* — *Presidencia Pellegrini.* — Estado de la deuda pública en 1891. — Empréstito moratoria. — Bancarrota bancaria. — Empréstito interno. — Fundación del Banco de la nación.
Presidencia Sáenz Peña. — Leyes de moratorias. — Arreglo de deudas. — Consolidación de deudas flotantes. *Presidencia Uriburu.* — Liquidación de los bancos garantidos. — La paz armada. Empréstito patriótico, por los alumnos Sordelli Alberto y Folcino Eugenio.

„ „ G. — *Séptimo período. Presidencia Roca.* — Arreglo de las deudas provinciales y de las garantías de ferrocarriles. — Ley de conversión. — Proyecto de unificación de las deudas exteriores. — Arreglo de la cuestión internacional. *Presidente Quintana.* — Reforma en el régimen financierto. — Conversión de deudas. — Proyecto de reforma monetaria. — Estado general de la deuda pública de 1906. *Presidencia Figueroa Alcorta.* — Aumento en las rentas. Operaciones de crédito para obras de fomento. — Estados: del patrimonio nacional, de la deuda pública y de la circulación monetaria, en 1910. — Obras construídas desde 1870 con el producto de los empréstitos y del crédito interno, por el alumno Trogliero Lorenzo.

„ „ H. — *Octavo período. Presidencia Sáenz Peña.* — Las deudas nacionales, provinciales y municipales, después del centenario. — Restricciones de las importaciones y en el crédito exterior. El Censo de 1914, por el alumno Mollo Eduardo.
Presidencia Plaza. — La crisis de 1915. — Leyes de emergencia. — Reducciones en los presupuestos y limitación en los gastos públicos, por el alumno Leiserson Samson. *Presidencia Irigoyen.* — Proyecto de empréstitos internos. — Movimiento de las deudas flotantes y de la Caja de conversión, desde 1916 hasta 1920. — Estado actual de las deudas públicas argentinas, por el alumno Leiserson Samson.

FINANZAS

Profesor: DOCTOR ISIDORO RUIZ MORENO
(6 alumnos)

a) Tema general: RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL.
b) Distribución de los sub temas:

Sub tema A. — Cuadro de la marcha de la renta. Alumno: Wainer Jacobo.
" " B. — Leyes de aduana. Alumno: Sarkozy Ernesto.
" " C. — Leyes de sellos. Alumno: Jordá Gastón F.
" " D. — Leyes de contribución directa. Alumno: Romano Germán.
" " E. — Leyes de patentes. Alumno: Silva Rómulo.
" " F. — Leyes de impuestos internos. Alumno: Veiga Benito.

FINANZAS

Profesor: Dr. SALVADOR ORIA
(6 alumnos)

a) Tema general: IMPUESTO A LA RENTA.
b) Distribución de los temas parciales de investigación entre los alumnos.

Sub tema A. — Capacidad contributiva de las sociedades anónimas. (Continuación de los estudios realizados en el año 1919), por el alumno García Morales Antonio.
" " B. — La aplicación del impuesto a la renta en la provincia de Córdoba, desde el punto de vista del rendimiento probable de cada forma de materia imponible, por el alumno Apraiz Ricardo.
" " C. — La aplicación del impuesto a la renta en la provincia de Entre Ríos, desde el punto de vista del rendimiento probable de cada forma de materia imponible, por el alumno Dalibarda Américo.
" " D. — Repercusión del impuesto a la renta; estudio de algunos casos dentro del organismo económico nacional, por el alumno Remondino Gabriel.
" " E. — La aplicación del impuesto a la renta en la provincia de Tucumán, desde el punto de vista del rendimiento probable de cada forma de materia imponible, por el alumno Carosio Mario.
" " F. — La aplicación del impuesto a la renta en la provincia de Buenos Aires, desde el punto de vista del rendimiento probable de cada forma de materia imponible, por el alumno Rafael Laplaza.

POLITICA COMERCIAL

Profesor: Dr. VICENTE FIDEL LÓPEZ
(6 alumnos)

a) Tema general: DERECHOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION.
b) Distribución de los temas parciales de investigación entre los alumnos.

Influencia de los derechos de importación y exportación en las industrias nacionales; revista del estado actual y perspectivas del grupo:

Sub tema A. — Muebles, rodados y anexos (3er. Censo nacional), por el alumno Silva Juan José.
" " B. — Construcción (3er. Censo nacional), por el alumno Bianco Angel D.
" " C. — Fibras, hilos y tejidos (3er. Censo nacional), por los alumnos Ozino Caligaris Orestes y Rabuffetti Enrique Argentino.
" " D. — Artes gráficas (3er. Censo nacional), por el alumno Aresti Isidoro.
" " E. — Vestidos y tocados (3er. Censo nacional), por el alumno Farabelli Carlos.

ECONOMIA POLITICA

Profesor: Dr. J. A. CAMPOS
(6 alumnos)

a) Tema general: COOPERACION Y MUTUALIDAD.
b) Distribución de los temas parciales de investigación entre los alumnos:

Sub tema A. — El régimen jurídico de las cooperativas. Antecedentes legales sobre cooperativas en la República Argentina, por el alumno Mateo Pages Jaime.
" " B. — Cooperativas de la habitación, por los alumnos Monti Héctor y Germán Hasenkamps J.
" " C. — Cooperativas agrícolas, por los alumnos Del Valle Cecilio y Pescuma Miguel (especialmente las correspondientes a la provincia de Entre Ríos).
" " D. — Cooperativas de construcción, por el alumno Brustein Jacobo.

REGIMEN AGRARIO

Profesor: Dr. MIGUEL A. CÁRCANO
(4 alumnos)

a) Tema general: LEYES DE INMIGRACION.
b) Distribución de los subtemas.

Sub tema I: La Constitución nacional y la inmigración. a) La Constitución de 1853 y las reformas de 1860 y 1898. — Proyecto, discusión y sanción de los artículos relacionados con la inmigración. Análisis de sus fundamentos: contenido y extensión; b) Comentario de sus disposiciones por los autores argentinos. Alumno: Manuel Pegazzano.
" " II: Legislación sobre inmigración, vigente en la República Argentina. a) Ley 817. Mensaje y proyecto de ley del P. E. — Despacho, discusión y texto auténtico de la ley promulgada; b) Decretos reglamentarios posteriores. Jurisprudencia; c) Análisis y clasificación de las disposiciones. Fundamentos, antecedentes y extensión. Alumno: Ramón A. Pan.
" " III: Estadística migratoria argentina. a) Entradas y salidas de pasajeros de ultramar y países vecinos: de primera, segunda y tercera clase, de 1909 a 1919. Saldos. Clasifi-

cación por nacionalidades, profesiones, sexos, edades, familias y capital; b) Internación, colocación y calidad de los inmigrantes. Naturalización de extranjeros; c) Comparación con otras estadísticas exponentes de la economía nacional. Alumno: Justo A. Zunda.

Sub tema IV: Legislación vigente extranjera. a) Leyes y decretos vigentes en: Estados Unidos, Brasil, Uruguay, Chile, Paraguay, Canadá. Clasificación, fundamentos, características. — Crítica. — Vinculación con la República Argentina. Alumno: Alfredo V. Donnet.

„ „ V: Manifestaciones de opinión sobre el problema migratorio argentino. a) Proyectos legislativos en el orden nacional y provincial, presentados por los conservadores, radicales, y socialistas. Clasificación, fundamentos, características, y extensión; b) Contenido y análisis de los mensajes del P. E. y memorias del Ministerio de agricultura y Dirección de inmigración; c) Juicios de la opinión: prensa y personalidades. — Conclusiones de conferencias, congresos y encuestas.

„ „ VI: Capacidad receptiva de la República Argentina: investigaciones considerando los siguientes factores: a) Económico: capacidad productiva — industrias rurales y urbanas — comercio — salarios — standard de vida — oferta y demanda de brazos — relaciones entre la tierra y la población — transportes; b) Político: legislación — educación — política comercial e industrial; c) Geográfico: análisis de la distribución de la población en el territorio argentino; d) Social: huelgas — matrimonios — nacimientos — delincuencia — pauperismo — crecimiento de la población — coeficiente vegetativo y migratorio.

INSTITUTOS

MATEMATICAS FINANCIERAS

Profesor: Señor José González Galé

(11 alumnos)

a) Tema general: BALANCES DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

b) Distribución de los temas parciales de investigación entre los alumnos.

Sub tema A. — Parte económico legal. Ley de seguros francesa e italiana, por el alumno Zelaya Nestor B.

„ „ B. — Parte económico legal. Ley de las compañías de seguros en Inglaterra, por el alumno Testore José P.

„ „ C. — Parte económico legal. Antecedentes económico legales de las sociedades de seguros en los Estados Unidos, por el alumno Seghezzo Lorenzo.

„ „ D. — Parte económico legal. Antecedentes económico legales de las compañías de seguros alemanas, por el alumno Olaciregui Saúl.

„ „ E. — Parte de contabilidad. La cuenta de Ganancias y pérdidas en las compañías de seguro, por el alumno Raggio Armando Luis.

Sub tema F. — Parte de contabilidad. Balances de las compañías de seguro alemanas e inglesas. por el alumno Niebuhr Ernesto
„ „ G. — Parte de contabilidad. Balances de las sociedades anónimas de seguro, francesas e italianas. por el alumno Silva Julio.
„ „ H. — Parte de contabilidad. Estudios sobre la forma de contabilizar las reservas y comparación gráfica de reservas a distintas tasas, por el alumno Arbelaiz Antonio.
„ „ I. — Parte actuarial. Influencia de la tasa del interés y mortalidad, por el alumno Bottini Emilio.
„ „ J. — Parte actuarial. Reservas en general, de las compañías de seguro, por el alumno Bertolotto Roberto.
„ „ K. — Parte actuarial. Reservas cargadas, por el alumno Alinari Carlos.

ESTADISTICA

Profesor: Dr. Hugo Broggi
(7 alumnos)

a) Tema general: TABLAS DE MORTALIDAD.
b) Distribución de los temas parciales de investigación entre los alumnos.

Sub tema A. — Crítica del fundamento de las tablas de Acerboni, por el alumno Guerizoli Alberto.
„ „ B. — Mortalidad infantil, por el alumno Terzano Domingo.
„ „ C. — Mortalidad por edades, según el Censo de 1909, por el alumno Germán Alfredo.
„ „ D. — Composición por edades de la población argentina y extranjera, según el Censo de 1909, por el alumno Harriague Benjamín.
„ „ E. — Mortalidad por edades, según el Censo de 1914, por el alumno Errea Atanasio.
„ „ F. — Movimiento migratorio de la población de Bs. As., por el alumno José H. Porto.
„ „ G. — Composición por edades de la población argentina, según el Censo de 1914, por el alumno Pochelú Domingo.

FUENTES DE LA RIQUEZA NACIONAL

Profesor: Dr. Ricardo J. Davel
(3 alumnos)

a) Tema general: EL HIERRO EN NUESTRA SITUACION ECONOMICA.
b) Distribución de los temas parciales de investigación entre los alumnos:

Sub tema A. — Investigación respecto a los yacimientos de minerales de hierro en la República Argentina. Legislación minera nacional, al respecto. Medios de comunicación existentes en los centros comerciales e industriales del país. Importancia de los depósitos de mineral de hierro en la R. Argentina y calidad del mineral. Bibliografía al respecto, por el alumno Bernardo Racedo Aragón J.

Sub tema B. — Industria siderúrgica. Su implantación en la República Argentina, por los alumnos Enrique A. Conde y Arnaldo Lejarraga.

" " C. — Industria metalúrgica argentina: Hierro estampado y galvanizado. Hojalatería mecánica. Fabricación de hojalata, por el alumno Juan Delbosco.

BANCOS

Profesor: Dr. PEDRO J. BAIOCCO
(11 alumnos)

a) Tema general: EL PROBLEMA DE NUESTROS CAMBIOS MONETARIOS INTERNACIONALES.

b) Distribución de los sub temas:

Sub tema A. — Efectos económicos del cambio muy favorable. Alumno Luis Rigo.

" " B. — Medidas para remediar los inconvenientes del cambio favorable. Alumnos: Joaquín A. Lautaret y Juan C. Lomazzi.

" " C. — Efectos sobre los cambios, de una emisión sin garantía. Alumno: Orestes Frattini.

" " D. — Efectos sobre los cambios, de la apertura de la Caja de conversión. Alumno: Rafael Sánchez.

" " E. — Efectos que produce en los cambios la elevación de la tasa de descuentos. Alumno: Atenágoras Echenique.

" " F. — Resultado probable de la constitución de una cámara compensadora internacional. Alumno: José Massone.

" " G. — Efectos sobre los cambios, del pago de reparaciones e indemnizaciones de guerra. Alumno: Domingo B. Capato.

" " H. — Nuestros cambios internacionales durante los años 1918 a 1920. Alumnos. Bernardo J. Matta y Eugenio R. Caviglia.

TRANSPORTES Y TARIFAS

Profesor: INGENIERO CARLOS M. RAMALLO
(8 alumnos)

a) Tema general: FERROCARRILES DEL ESTADO Y MARINA MERCANTE.

b) Distribución de los temas parciales de investigación entre los alumnos.

Sub tema A. — *El Estado y los ferrocarriles.* — Los ferrocarriles en el extranjero: ejemplos de Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Alemania e Italia. El régimen de los ferrocarriles argentinos. Las concesiones. Los ferrocarriles garantidos. Las leyes N.º 5.315 y 2.873. Las jurisdicciones nacional y provincial en los ferrocarriles argentinos; por el alumno Castro.

" " B. — *Los ferrocarriles argentinos del Estado.* Antecedentes legales y administrativos, hasta la ley N.º 3.896. Las administraciones independientes de los ferrocarriles Andino, Argentino del norte y Central norte. La ley N.º 5.559; a cargo de los alumnos: Claise, Magdalena y Eyherabide.

Sub tema C. — *La organización administrativa y económica de la actual red del Estado.* — Análisis de la ley orgánica N.º 6.757. Sus relaciones con la ley de obras públicas y con la ley general de Contabilidad, a cargo de los alumnos del sub tema B.

" " D. — *Red actual de los ferrocarriles del Estado.* Proceso de su formación, sus prolongaciones internas y externas. Su capacidad de transporte; vías, materiales rodantes, servicios complementarios, por el alumno Ignacio Aspiazú.

" " E. — *El tráfico de los ferrocarriles del Estado.* Tráfico local y de intercambio. El tráfico internacional. Valor económico de sus zonas de explotación, a cargo del alumno Olivera.

" " F. — *Régimen comercial.* — Productos y gastos. Tarifas. Productibilidad posible, a cargo del alumno Sorrentino.

" " G. — *Perspectivas de la formación de la red del Estado.* — Necesidad de reformar su ley orgánica. La reglamentación del trabajo y la explotación ferroviaria, a cargo del alumno F. Griffi.

ECONOMIA POLITICA

Profesor: Dr. MAURICIO NIRENSTEIN
(6 alumnos)

a) Tema general: CIRCULACION MONETARIA.

b) Distribución de los temas parciales de investigación entre los alumnos.

Sub tema A. — *Circulación monetaria de* 1862 *a* 1881. — Situación monetaria al formarse la Confederación, en 1862. — Moneda metálica y papel moneda en circulación. — Monto de la emisión fiduciaria nacional o nacionalizada. — Tipos legales y reales de conversión. — Consecuencias del agio en el comercio y en las finanzas nacionales. — Diversas leyes y disposiciones reglamentarias. — La oficina de cambios, por el alumno Farina Cayetano.

" " B. — *Circulación monetaria de* 1881 *a* 1891. — Situación monetaria al 8 de noviembre de 1881. — Sanción de la nueva ley monetaria. — Sus consecuencias. — Emisión de papel moneda por el Banco nacional. — Garantía metálica. — Inconversión de 1885. — Bancos garantidos. — El agio. — Consecuencias económicas y financieras. — La revolución de 1890. — Caída de los bancos Provincial y Nacional, por el alumno Adolfo Redolfi.

" " C. — *Reconstrucción monetaria de* 1891 *a* 1914. — Situación monetaria. — Fundación del Banco de la nación. — La ley de conversión de 1889. — La Caja de conversión. — Consecuencias económicas financieras. — Emisión fiduciaria. — Garantía metálica. — Tipos de conversión, por el alumno Bravo Silenio.

" " D. — *Leyes de emergencia de* 1914. — Situación monetaria al estallar el conflicto europeo. — Clausura de la Caja de conversión. — Sus consecuencias. — Régimen del redescuento. — Prohibición de exportar oro. — Depósito de oro en las legaciones. — Operaciones que han originado, por el alumno Rigo Luis.

" " E. — Estado actual de la circulación monetaria. — ¿Conviene abrir la Caja de conversión? — Consecuencias posibles

de su apertura. — Consecuencias del mantenimiento del cierre, por el alumno Mobili Enrique.

Sub tema F. — *Circulaciones monctarias provinciales.* — Diferentes monedas metálicas y papel moneda en circulación en las provincias, al formarse la Confederación. — Emisiones y acuñaciones sucesivas. — Disposiciones nacionales al respecto. — Papel moneda disimulado. — Estado actual, por el alumno Raúl Previsch.

ECONOMIA POLÍTICA

Profesor: ING. ALEJANDRO E. BUNGE
(7 alumnos)

a) Tema general: COSTO DE LA VIDA Y PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.

b) Distribución de los sub temas:

Sub tema A. — Estudio de los planes propuestos para estabilizar el poder adquisitivo de la moneda; análisis de los sistemas de corrección parcial de la moneda y de aquellos propuestos para fijar, en conjunto, un valor estable a la misma; sistema de Fisher. Alumno: Raúl Previsch.

„ „ B. — Elaboración de los materiales estadísticos de las provincias del interior (precios y salarios) y construcción de los números indicadores del costo de la vida para cada una de las regiones consideradas. Alumnos: Juan Carlos Valle y Alejandro Lozza.

„ „ C. — Evolución de los salarios reales en la Capital federal. Alumno: Roberto Garzoni.

„ „ D. — Estudio de las causas de la evolución de los salarios, Alumno: Ludovico Ferrari.

„ „ E. — Métodos usados en la construcción de los números indicadores. Alumno: Juan M. Tanoira.

REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA CONSTITUCION

Profesor: Dr. MARIANO DE VEDIA Y MITRE
(11 alumnos)

a) Tema general: EL ESTADO Y EL SINDICALISMO.

b) Distribución de los temas parciales de investigación entre los alumnos.

Sub tema A. — Los gremios en la Edad media y los sindicatos modernos, por los alumnos Vispo Germán y Trevisan Egidio.

„ „ B. — El sindicalismo en la República Argentina, por los alumnos Juan Carlos de la Fuente y Alonso Flores.

„ „ C. — Legislación comparada sobre sindicatos, por los alumnos Enrique Siewers y Luis Taiana.

„ „ D. — Antecedentes y proyectos nacionales sobre gremios, por el alumno Víctor Rogelio Mauriño.

„ „ E. — La Constitución ante el socialismo y el individualismo, por los alumnos Simón Joselevich y Pena Héctor.

„ „ F. — La soberanía del Estado y los sindicatos, por los alumnos Salomón Winocour y Silvio J. Rigo.

ANEXO C.

Estadística de los materiales de estudio existentes en el Seminario.

Fichas	Tipo A	Tipo C
Fichero general:		
Economía política	50.834	
Finanzas	10.351	
Autores	5.528	
Fichas a intercalar	7.685	
	74.398	
Seminarios, institutos e investigaciones de 1.º, 2.º, y 3.º año	7.003	23.631
Ficheros auxiliares	2.536	

RESUMEN

Fichas tipo A	83.937
„ „ C	23.631
	107.568

Monografías

(1.º, 2.º y 3.º año)

Matemática financiera	79
Contabilidad	68
Bancos	82
Sociedades anónimas y seguros	48
Geografía económica	170
Fuentes de riqueza nacional	107
Economía política	96
Historia del comercio	13
Finanzas	5
Estadística	2
Política comercial	4
Legislación civil	110
Legislación comercial	131
Legislación industrial	25
Tecnología industrial y rural	88
Régimen agrario	9
	1.037

Monografías de los Seminarios e Institutos

Bancos	18
Economía política	18
Finanzas	17
Fuentes de riqueza nacional	25
Geografía económica	8
Historia del comercio	4
Matemáticas financieras	8
Política com. y régimen ad. comp.	22
Régimen agrario	21
Régimen ec. y ad. de la Constitución	15
Transportes y tarifas	20
Sociedades anónimas y seguros	3
	179

Total general: 1.216 Monografías.

ANEXO D

REVISTAS Y DIARIOS

NACIONALES

1 Rev. de la Fac. de Agron. y Veterinaria.
2 Rev. de la Soc. Rural de Córdoba.
3 Rev. de la Soc. de Medic. Veterinaria.
4 Rev. Viator.
5 The Riview of The River Plate.
6 The Hiberno Argentino Review.
7 Rev. de la Universidad de Buenos Aires.
8 Rev. Azucarera.
9 El Comercio Español en el Plata.
10 La Ingeniería.
11 La Electricidad y la maquinaria.
12 Bol. de la Of. Exp. e Informativa y de Recaudación de la Prov. de Córdoba.
13 Bol. Of. de la Prov. de Santa Fe.
14 Bol. Of. de la Prov. de Buenos Aires.
15 Bol. de la Direc. Gral. de Minas, etc.
16 El Gastrónomo.
17 Bol. del Congreso Nacional.
18 Crónica del Depart. Nac. del Trabajo.
19 Rev. Frigorífica.
20 Bol. del Congreso Sud Americano de Ferrocarriles.
21 Tierras y Ganados.
22 Rev. del Banco Hipotecario Nacional.
23 El Municipio.
24 Bol. Of. de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
25 Rev. de Seguros.
26 Las Nuevas Tendencias Económicas.
27 Bol. del Centro Prop. de Córdoba.
28 Inf. Diplom. y Cons. Dest. al Comercio y la Industria.

29 Circular Inf. destinada al Cuerpo Diplomático Consular.
30 Rev. de Economía Argentina.
31 Rev. del Impuesto Unico.
32 Diario de Sesiones, Cámara de Diputados de la Nación.
33 „ „ „ „ „ „ Entre Ríos.
34 „ „ „ „ „ Senadores de la Nación.
35 „ „ „ „ „ Diputados de Córdoba.
36 „ „ „ „ „ Senadores de Córdoba.
37 „ „ „ „ „ „ de Tucumán.
38 „ „ „ „ „ Diputados de Tucumán.
39 „ „ „ „ „ Senadores de Entre Ríos.
40 „ „ „ „ „ Diputados de Corrientes.
41 „ „ „ „ „ Senadores de Corrientes.
42 „ „ „ „ „ Diputados de Buenos Aires.
43 „ „ „ „ „ „ de Santa Fe.
44 „ „ „ „ „ Senadores de Bs. Aires.
45 Bol. Oficial de la Prov. de San Juan.
46 Bol. Estad. Municipal de Córdoba.
47 Bol. del Centro Naval.
48 El Resumen.
49 Hacienda y Administración.
50 La Propiedad Inmobiliaria.
51 La Industria Lechera.
52 Propaganda Sum.
53 Revista del Ateneo Hispano Americano.
54 Revista de Aves, Conejos y Abejas.
55 Revista de la Soc. Rural de La Pampa.
56 Touring Club Argentino.
57 Bol. del Centro Almaceneros.
58 Cooperación Agrícola.
59 Revista de Ciencias Comerciales.
60 La Prensa.
61 La Nación.
62 La Epoca.
63 La Vanguardia.
64 La Razón.
65 Los Principios.
66 Bol. Oficial de la República.
67 Bol. Oficial de la Prov. de Buenos Aires.
68 Bol. Oficial de la Prov. de Córdoba.
69 Bol. Oficial de la Prov. de Tucumán.
70 Gaceta del Foro.
71 El Avisador Mercantil.
72 Bol. de la Unión Industrial Argentina.
73 Rev. de la Bolsa de Cereales.
74 Rev. de la Cámara de Comercio.
75 Anales de la S. Rural Argentina.
76 Bol. de la Cámara Of. Esp. de Comercio.
77 Bol. Of. de la Bolsa Com. de Rosario.
78 Rev. de Economía y Finanzas.
79 Bol. Bibliográfico Museo S. Argentino.
80 Revista de Tucumán.
81 Nuestra Tierra.
82 Buenos Aires Handels-Zeitung.
83 La Cooperación Libre.
84 Bol. de la Liga Defensa Comercial.
85 Bol. Estad. Municipal de la Plata.
86 Bol. de Estadística Agrícola.
87 Rev. de Precios Corrientes.

88 Revista Mutualidad.
89 Bol. de Estadística Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
90 Rev. Industrial y Agr. de Tucumán.
91 La Reforma Comercial.
92 Bol. de la Asoc. Esp. S. Mutuos.
93 Bol. del Ministerio de Agricultura.
94 El Obrajero.
95 Bol. del Club Sind. de Empleados.
96 La Industria de Cueros y Calzados.
97 Bol. de la Direc. de Territorios Nacionales.
98 Industria Panaderil.
99 Bol. Centro Despachantes de Aduana.
100 Le Franco Americain.
101 Bol. de la Of. Meteorológica Argentina.
102 Bol. del Ministerio de Agricultura.
103 Bol. de la Direc. Gral. Estadística de Buenos Aires.
104 El Obrero Gráfico.
105 Boletín de Estadística Municipal de Rosario.
106 Rev. Semanal de Agric. y Ganadería.
107 El Cronista Comercial.
108 La Argentina Económica.
109 Boletín Noé.
110 Rev. de Bancos F. C. Seguros y Comp. Comercio.
111 El Constructor.
112 Anales de la S. Científica Argentina.
113 Circular Bullrich.
114 Rev. del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda.
115 Patentes y Marcas.
116 Revista Tomás Devoto y Cía.
117 Revista de Agricultura Industria y Comercio.
118 La Gaceta Económica.
119 La Tierra.
120 Información Com. e Industrial.
121 Flores y Frutos.
122 Diario de Sesiones del Concejo Deliberante.
123 Circular Semanal de Tornsquist y Cía.
124 Comercio e Industria.
125 La Bolsa.
126 Bol. del Colegio de Abogados.
127 Bol. de Servicio de la Asociación del Trabajo.
128 Cabañas y Campos Argentinos.
129 La Concordia.
130 Bol. de Obras Públicas.
131 Anales de la Soc. Científica Argentina.
132 La Organización Obrera.

LATINO AMERICANAS

Chile

1 La Nación.
2 Rev. de la Soc. Nac. de Minería.
3 Boletín de la Sociedad Fomento Fabril.
4 Revista Bibliog. Chilena y Extranjera.
5 Rev. de la Bolsa de Comercio.

Brasil

6 Bol. del Ministerio de Hacienda.
7 Brasil Industrial.

México

8 El Economista.

Ecuador

9 El Comercio Ecuatoriano.

Paraguay

10 Boletín de la Dirección General de Estadística.
11 El Economista Paraguayo.
12 Revista del Comercio del Paraguay.

Uruguay

13 Revista Comercial.
14 Revista de la Asociación Rural.
15 Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores.
16 Boletín del Ministerio de Hacienda.
17 El Comercio Español en Montevideo.

NORTE AMERICANAS

1 The Review of Economic Statistics.
2 The Textile American.
3 Textile World Journal.
4 The Edinburg Review.
5 The Producer's Price Current.
6 The Economist (Chicago).
7 Quarterly Publications of the American Statistical Association (Boston).
8 The quarterly Journal of economist (Harward University).
9 The Annals of the American Academy of Political and Social Science (Philadelphie).
10 Columbia University Studies in History, Economics and Public Law (New York).
11 Proccedings of the Academy of Political Science in the City of New York.
12 Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados.
13 The Superintendent of Documents of Governement, Printing Office
14 Quarterly Publications of the American Statistical Association
15 American Forestry.
16 American Industries.
17 American Wool and Cotton Report.
18 Bull. of the New York Public Library.
19 Commerce and Finance.
20 Commerce Repports.
21 Farmer and Stockman.
22 Finance and Industry.
23 Guaranty Trust Company of New York.
24 New York Commercial.
25 Sugar.
26 The Americas.
27 The American Economic Review.
28 The American Journal of International Law.
29 The American Labor Legislation Review.
30 The Bankers Magazine.

31 The Boston Commercial.
32 The Iron Trade Review.
33 The Journal of Political Economy.
34 Bulletin of the National City Bank of New York.

EUROPEAS

Bélgica

1 Bulletin International des Douanes.

España

2 Bol. del Instituto de Reformas Sociales.
3 La Semana Financiera.
4 Rev. de Banca F. C. Industrial y Seguro.
5 Rev. Nacional de Economía.
6 España Económica y Financiera.
7 Rev. de la Cámara de Comercio Arg. en España.
8 Diario de Sesiones de la Cám. de Diputados.
9 El Economista.
10 El Financiero.
11 Rev. de Economía y Hacienda.
12 La Información.
13 Rev. de Obras Públicas.
14 Bol. Analítico de Documentos Parlamentarios Extranjeros.

Francia

15 Bol. Men. de L'Assoc. Inter. du Froid.
16 L'Exportateur Français.
17 Diario de Sesiones Cám. de Diputados.
18 Bull. de la Societé d'encouragement pour l'industrie nationale.
19 Bull. de la statistique generale de la France et du service d'observation des prix.
20 Bull. de Statistique et de legislation comparee.
21 Bull. du Min. du Travail et de la Prevoyance Sociale.
22 L'Economiste Europeen.
23 L'Economiste Francais.
24 L'Expansión Economique.
25 Journal de la Societé de Statistique de Paris.
26 Journal des Chambres de Commerce.
27 La Situation Economique et Financiere.
28 Bull. de la Assoc. francaise pour la lutte contra le chomage.
29 Bull. mensuel de la Federation des industriels et commerçants francais.
30 La Reforme Sociale.
31 Le Museé Social (Mem. y Docum.).
32 Revue des Nations latines.
33 L'Action Nationale.
34 L'Avenir. Revue du Socialisme.
35 Bull. de l'Office International du Travail.
36 Comptes rendus des seances et travaux de l'Academie des Sciences morales et Politiques.
37 Association France. Pologne.
38 Bull. hebdomadaire d'information sur la vie economique francaise.
39 Bull. de L'Assoc. Italo francaise d'expansion economique.
40 La Legisl. Inter. du Travail.

Gran Bretaña

41 The British Latin American Trade Gazette.
42 Diario de Ses. de la Cám. de Diputados.
43 The Economic Journal.
44 The Journal of Political Economy.
45 The Banker Officer.
46 Banker's Magazine.
47 Business Organization and Management.
48 Journal of the Institute of Bankers.
49 Financial Review of Reviews.
50 Journal of the Royal Statistical Society.
51 Quartely Journal of Economics.
52 The Economist.
53 The Statist.
54 Bull. of the Federation of British Labor.
55 Industries.
56 Accountant.
57 Bankers Journal.
58 Journal of the India Economic Society (Bombay, India).
59 Agric. Statistics of India Depart. of Agriculture.

Italia

60 Bolletino del Lavoro e della Providenza Sociale.
61 L'Economista.
62 Boletín Men. de Inst. Econ. y Soc. del Inst. Int. de Agric. Roma.
63 Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados.
64 La Reforma Sociale.
65 Metron.
66 Giornale degli Economisti e Rivista di Statistica.
67 La Societa per Azioni.
68 Rev. delle Societa Commerciali.
69 Anuario del Instituto Int. Agricultura.

Suiza

70 Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados.
71 Journal de Statistique et Revue Economique Suisse.
72 Bibliotheque Universelle et Revue Suisse.
73 Schveizerische Seischrift fur volkwirtschat und social politik.

Alemania

74 Die Bank.
75 Bank Archiv.
76 Jahrbucher für National Oekonomie und Statistik.
77 Schmoller's Jahrbuch fur Gesetzgebunf.
78 Jahrbuch fur Gesetzgebunf und Werwattung in D. R.
79 Archv fur Sozialwissenschaft und Sozial politik.
80 Leitschonft Jahrbuch fur des Deutsche Reich.
81 Statistiches Jahrbuch des Premsincher Plutus.
82 Zoitschrift fur Handelssvisenschaft Handelfpraxis.
83 Die Wolt Des Kakaunjmauns.
84 Salings Voorsen Papiere.
85 Zaitschrift fur Buchsltung Buchaslting.

86 Buchwawl Fechnick Des Bank Betriebes.
87 Sitzungszeitung der Diputierten Kammer.
88 Ubersee Post.
89 Zeitschdnft F. Sozialwissenschaft.

RESUMEN

Revistas	Año 1921
Nacionales	132
Latinoamericanas	17
Norteamericanas	34
Europeas	89
Total	272

SEMINARIO: EL PROBLEMA DEL AUSENTISMO

PROFESOR: Dr. ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ

JEFE DEL CURSO: Sr. CARLOS J. GATTI

El impuesto a los propietarios ausentes

Colaboración del Dr. ITALO LUIS GRASSI

SUMARIO:

Capítulo I. Nuestro concepto sobre el "ausentismo".—Cap. II. El ausentismo como una forma de la pasividad económica.—Cap. III. Una tradición parlamentaria argentina.—Cap. IV. La tradición administrativa. — Cap. V. Expresiones concretas y definidas de aquella tradición parlamentaria.—Cap. VI. Carácter nacionalista del impuesto a los propietarios ausentes.—Cap. VII. La constitucionalidad del impuesto a los propietarios ausentes.—Cap. VIII. Importancia y valor actual del impuesto. — Cap. IX. Rendimiento mínimo probable del impuesto, en la República Argentina.

APÉNDICE:

La ley uruguaya de 14 de enero de 1916, de recargo del impuesto inmobiliario a los propietarios ausentes.—Sección I. Antecedentes. — Sección II. La discusión parlamentaria. — Sección III. Reglamentación de la ley.

N. L 3211 (200)

CAPITULO I

NUESTRO CONCEPTO SOBRE EL AUSENTISMO

1. Concepto económico genérico del "ausentismo". — 2. Evolución de este concepto. — 3. La exacta interpretación del problema argentino.

1.—*Concepto económico genérico del "ausentismo"*

En este trabajo nos proponemos fundar la equidad y la justicia de un impuesto nacional, que grave el patrimonio de los propietarios de bienes inmuebles en la República Argentina, y que residan temporaria o permanentemente fuera del país. Pero, antes de entrar en materia, sentimos la necesidad de aclarar conceptos y definir mejor ideas, a fin de que nuestra intención sea apreciada en la forma correcta que deseamos. El vocablo "ausentismo", que no encontramos en el Diccionario de la Academia Española, lo usaremos en el mismo sentido en que lo aplican autorizados tratadistas de economía política, que se han ocupado de esta cuestión, y quienes quieran expresar con él: "la costumbre tomada por los propietarios o los rentistas, de residir en el extranjero, o cuando menos, fuera de sus fincas" (Gide); o bien, "la emigración individual que tiene lugar cuando un capitalista, propietario territorial o rentista, percibe su renta en un país y la consume en otro". (Courcelle-Seneuil).

2.—*Evolución de este concepto*

El ausentismo ha sido analizado en todas sus formas, por autores que han hecho la descripción exacta de esta "enfermedad económica". El aspecto moral se ha discutido mucho, así como su faz social y económica. Pero, no conformes con la interpretación dada a ese fenómeno, por escritores cuya labor científica ha exagerado y alterado la magnitud de sus consecuencias para la economía de los respectivos países, vamos a intentar establecer el concepto que, a nuestro modo de ver, caracteriza al ausentismo de

los propietarios argentinos, como un hecho de cuya existencia pueden y deben beneficiarse las finanzas nacionales.

En los países de técnica adelantada, la ausencia del propietario, económicamente considerada, no produce las funestas consecuencias que en la Edad media, y más tarde aun, se atribuía a este fenómeno. "La adaptación inteligente e intencional del medio físico biológico a la vida de la especie humana, constituye la actividad histórica fundamental, que es la técnica. Consiste en la aplicación del esfuerzo del hombre al suelo, a las otras especies, a las materias primas, directamente, o con la herramienta y la máquina" (1).

Ese "esfuerzo del hombre" ha transformado las condiciones del "medio económico", en el cual el propietario ejercía una función primordial: antes que nada, el propietario debía estar presente. Y era su presencia de una grande trascendencia económica. Manejaba personalmente el proceso de la producción. "El ojo del amo engorda el buey", es un viejo modo de decir, que ha llegado hasta nosotros, a través de los escabrosos senderos de la experiencia popular. Antes que propietario, era amo. Y así define este último vocablo, el diccionario de la Real academia española: "1) Cabeza o señor de la casa o familia; 2) dueño o poseedor de alguna cosa; 3) el que tiene uno o más criados respecto de ellos; 4) mayoral o *capataz*", etc.

En los países cuya técnica rural es más atrasada, el propietario participa con más intensidad, del carácter de "amo". La ausencia del propietario en regiones donde se labra con arado de palo, y se practica el cultivo extensivo, y el motor más adelantado es el caballo o el buey, es substancialmente distinta, como fenómeno económico, del ausentismo de los propietarios de tierras donde es el arado mecánico el que abre los surcos, y donde el cultivo y su rotación se valen del motor a vapor o a esencia.

La mayor productividad del trabajo, el desarrollo de la especialización científica puesta al servicio del propietario, bajo la forma de la actividad profesional remunerada, hacen insensible, en un estado de progreso técnico, la ausencia del propietario. Pueden los estancieros, los terratenientes argentinos, veranear en Mar del Plata, atendiendo a la vez sus intereses y dirigiéndolos por la vía telefónica, desde la habitación de su hotel, o desde la

(1) *Juan B. Justo*. "Economía, valor, interés". Anales de la Facultad de derecho y ciencias sociales. Segunda serie. Tomo tercero (1.ª parte), pág. 444. Buenos Aires, 1913.

Rambla misma. Su voz puede escucharla el mayordomo. a 1.000 kilómetros de distancia, y su apoderado recibirá instrucciones verbales, en un despacho de un sexto piso, en el centro de Buenos Aires. Pocas horas de tren le conducirán al asiento mismo de sus negocios, y el uso de las claves telegráficas le facilitará enormemente la solución, desde París, Nueva York o Mónaco, de toda cuestión seria e inesperada, que afecte sus intereses, o venga a perturbar la marcha regular de sus negocios. En cierto modo, quizás sea un bien para la economía nacional, el que los grandes propietarios salgan del país, porque, es fuera de las fronteras del lar nativo, donde aprendemos lo que en realidad somos; donde se hace la crítica de nuestros males, y donde más intensamente sentimos la necesidad de mejorarnos. No podemos dejar de anotar aquí, una reflexión que acude, atrevida, a nuestra mente: ¿cuánto deberá el adelanto económico y político del país, a las apacibles charlas de sobremesa, en los lujosos transatlánticos, y a las indirectas y los eufemismos de que por tanto tiempo fueron blanco los "sauvages americains", en los centros elegantes de la vieja Europa! Con mucho acierto y clara elocuencia lo dijo aquel celebrado escritor clásico español, Saavedra Fajardo: "Fuera de la patria se pierde aquella rudeza y encogimiento natural; aquella altivez necia e inhumana, que ordinariamente nace y dura en los que no han practicado en diversas naciones".

Jovellanos escribió, en su famoso informe sobre la ley agraria: "esa muchedumbre de propietarios de mediana fortuna, que, amontonados en la Corte y en las grandes capitales, perecen en ellas a mano de la corrupción y del lujo, perjudican a la agricultura en manera notable, y por eso los amigos del país no pueden dejar de clamar por el remedio de un mal que tiene más influjo que el que se cree, en el atraso de la agricultura". Y bien, nosotros no encontramos en el atraso de la economía rural argentina, la enorme culpa, casi exclusiva, que otros autores atribuyen al "ausentismo", influenciados por la herencia de prédica tan autorizada y altisonante. Es "esa influencia de la economía política europea en las cuestiones económicas argentinas", forma de interpretación contra la cual protestaba, con toda elocuencia, el autor del "Dogma socialista de la revolución de Mayo".

El ausentismo es una fatalidad económica, y solo así puede considerarse este fenómeno, en la vida de las sociedades modernas. De esa fatalidad es responsable, por una parte, "esa suges-

tión de lo ajeno y apartado, que es fuerza liberadora, en cuanto nos realza sobre la estrecha sociabilidad que circunscriben la familia y la patria" (1); y por la otra, ese maravilloso progreso a que asistimos, como a una escena fantástica, en los medios de transporte. ¡Vanas lamentaciones, inconducentes y estériles prédicas, falaces llamados al patriotismo, si más fuerte que todo ello es esa sugestión de que nos habla, en un capítulo magnífico, el optimista pensador americano!

3.—*La exacta interpretación del problema argentino*

¿Cómo esperar, cómo pretender que los ricos propietarios argentinos residan en el asiento mismo de sus haciendas, si la prosperidad y mayor riqueza de las mismas, no dependen de su trabajo directo, de sus esfuerzos personales; y si apenas, su contralor interesado, tiene alguna influencia en tal sentido? Es una realidad social que no puede discutirse; en las campañas arraigarán única y exclusivamente, núcleos de trabajadores y pequeños comerciantes. Las aristocracias del dinero o del talento, no sentarán ahí sus reales. Oigamos las observaciones que hace el Dr. Damián M. Torino, ex ministro nacional de agricultura, al ocuparse de la necesidad de asegurar al inmigrante, trabajo y salarios permanentes: "Las ciudades y centros urbanos, con sus oficios y empleos industriales, resultan ser siempre para estos trabajadores flotantes, un más fuerte atractivo. Y se explica: la permanencia y arraigo en los campos *es difícil y hasta antieconómica por sus largas vacaciones,* para el que no posea explotaciones agrícolas. No es constante el trabajo para el asalariado, ni lo encuentra siempre remunerador, a no ser durante los 120 días, más o menos, que dura la recolección del trigo, lino, maíz y avena. De ahí los desequilibrios, las incertidumbres y las eventualidades que caracterizan y dan fisonomía a nuestro proceso agrícola" (2).

Según el Dr. Torino, "la permanencia y arraigo en los campos, es difícil y hasta antieconómica", para hombres que no poseen otros bienes que la fuerza de sus brazos o las habilidades de su oficio, o en otras palabras, para individuos que escapan a la

---

(1) *José Enrique Rodó*: "Motivos de Proteo". LXXXVI, pág. 224.

(2) *Damián M. Torino*: "El problema del inmigrante y el problema agrario argentino". Buenos Aires. 1912. Cap. VII. "La cuestión agraria en la Argentina: Como podría resolverse". Pág. 318.

fuerza de la atracción urbana, puesto que una fuerza mayor, la de la necesidad del trabajo remunerador, los conduce allá, donde lo encuentran. ¿Cómo no han de sentirse influenciados por la atracción urbana, mejor dicho dominados, quienes, gracias a la privilegiada situación económica de que disfrutan, hállanse en condiciones de residir en medio de todos los halagos y comodidades que constituyen el "confort" de la vida en las grandes ciudades?

CAPITULO II

EL AUSENTISMO COMO UNA FORMA DE LA PASIVIDAD ECONOMICA

1. Las formas de la pasividad económica, según Manlio Andrea D'Ambrosio. — 2. Pasividad económica característica del propietario ausente.

1.—*Las formas de la pasividad económica, según Manlio Andrea D'Ambrosio*

Manlio Andrea D'Ambrosio, en su obra "Pasividad económica; primeros principios de una teoría sociológica de la población económicamente pasiva", (1) distingue dentro del conjunto de individuos que no consagran sus fuerzas físicas y psíquicas ni a la producción de riquezas ni a la prestación de servicios, dos categorías de personas: a) los ociosos voluntarios, y b) los ociosos involuntarios. Incluye en la primera, a todos aquellos que "no quieren trabajar", y en la segunda, a aquellos que "no pueden trabajar por especiales condiciones biológicas", y los que "no pueden trabajar por particulares condiciones sociales". Los ociosos voluntarios son así divididos por D'Ambrosio:

Rentistas y pensionados	En las clases superiores
Mendigos	En las clases inferiores
Vagabundos	
Gente de mal vivir	
Prostitutas	
Holgazanes	

(1) La obra de M. Andrea D'Ambrosio, trabajo de tesis, ha sido juzgada por la comisión de profesores compuesta por Francisco Nitti, Augusto Graziani y Napoleón Colajanni. Al decidir la publicación de la obra, lo hizo: "atendiendo la importancia de la disertación sobre la población económicamente pasiva, que constituye un notable ensayo de buenos estudios".

El profesor Rodolfo Benini hizo, también, el elogio de las mejores partes del libro. No hemos encontrado, dentro de la economía de la obra, una sola referencia al propietario, al rico, al rentista ausente. He aquí la razón del presente capítulo.

2.—*Pasividad económica característica, del propietario ausente*

Esta clasificación parécenos susceptible de admitir una intercalación: nos referimos a los ausentistas. Si los rentistas residentes constituyen, en el concepto del autor citado, una forma de la pasividad económica, preciso es convenir que, un distingo importante surge, al analizar la situación del simple rentista atacado por esa "manía ambulatoria internacional", que ha hecho famosa el "spleen" de los multimillonarios anglosajones. El rentista residente será un parásito económico, pero no podrá considerársele como un parásito multiforme: social, político y financiero a la vez, aspecto complejo en que se nos aparece el propietario ausentista. Así, a la clasificación de D'Ambrosio, más arriba transcripta, agregaríamos la de los *ausentistas* (clase superiores). Y a la clasificación que el mismo autor hace, del parasitismo humano, (págs. 119 y 181), agregaríamos la categoría del *parasitismo económico completo de los ricos ausentes.* (1)

---

(1) D'Ambrosio, en el capítulo "Otras formas del parasitismo humano" (pág. 181), establece estas divisiones:
a) Parasitismo sexual (Prostitución).
b) Parasitismo depredador (Delincuentes que hacen uso de la violencia).
c) Parasitismo de los funcionarios inútiles.

CAPITULO III

UNA TRADICION PARLAMENTARIA ARGENTINA

"La tradición será una fuerza invalorable
" en nuestro propósito de garantir por nos-
" otros mismos, la integridad de nuestro
" patrimonio, si sabemos tomar preferente-
" mente de la tradición lo que nos une, y no
" lo que nos separa".

José Enrique Rodó.
(Autógrafo en "Myriam" N.° XXXI. 31 mayo 1920).

1. Compulsa del pensamiento parlamentario argentino. Espíritu de disposiciones especiales de las leyes: a) De jubilaciones y pensiones civiles; b) De seguro obligatorio contra accidentes del trabajo. — 2. Contenido de la tradición parlamentaria que surge de esa compulsa. Sus enseñanzas y su utilidad para el impuesto a los "ausentistas".

1.—*Compulsa del pensamiento parlamentario argentino*

La imposición de un gravamen a los propietarios ausentes, exige, constitucionalmente, y como acto previo, la sanción de una ley del Congreso nacional, que lo cree y establezca. Nada más práctico y oportuno, por lo tanto, que la compulsa del pensamiento parlamentario argentino, a través de algunos debates y actos legislativos, que por su importancia y analogía con las discusiones que se originarían al tratarse la creación de este impuesto, nos sirvan como orientación precisa, como norte de una incursión por lo que llamaríamos *una tradición parlamentaria argentina.* Hablamos de tradición, y para evitar toda errónea interpretación, diremos que entendemos por tal, a esa fuerza moral, a esa dormida energía del pensamiento y la acción que fueron, y que se afianza cada vez más, a medida que, con el transcurrir del tiempo, el progreso científico y las conquistas de la crítica serena, van acordándose y armonizándose con lo que, en épocas anteriores debía ser, fatalmente, por riguroso proceso de lógica, una *inducción empírica* o una *inspiración genial.*

a) *Espíritu de disposiciones especiales de las leyes de jubilaciones y pensiones civiles*

Una de las cuestiones sobre las que más ha discutido el Congreso argentino es, sin duda, la de la jubilación de los empleados públicos y pensión a los deudos de los mismos.

En la sesión del 12 de julio de 1881, el diputado Teófilo García, presentaba un proyecto de ley de "Caja de ahorros de empleados civiles". En su art. 16, en el que se indicaban las condiciones que debían llenarse para que las familias de los empleados gozaran de pensión, se disponía, entre otras cosas, lo siguiente:.... "5.ª Residencia en la República, de la familia pensionista". Este proyecto de ley no fué discutido. Pero, cinco años más tarde, el diputado Felipe Yofre entregaba a la mesa de la Cámara, el 30 de junio de 1886, un proyecto sobre la misma materia, el cual establecía, en su capítulo 5.o, art. 37: "Es condición indispensable para que se de la jubilación o pensión, la residencia de los interesados, en el territorio de la República"; y, con más precisión que el diputado García, agregaba: "y no podrán ausentarse sin permiso del Congreso; pero el P. E. puede acordar licencias por el término del receso". La comisión de legislación, a cuyo estudio pasó el proyecto, no introdujo modificación alguna. Al ser discutido (sesión del 25 de octubre de 1887), el diputado Láinez pedía que fuese el P. E. y no el Congreso, la autoridad que otorgase el permiso para ausentarse del país. El diputado Mansilla intervino en el debate, sosteniendo la disposición contraria, ya contenida en la ley de pensiones militares. En su discurso, entre otras cosas, decía: (1) "Lo que se entiende por la economía de las naciones queda defraudada, si el dinero que sale del erario para estos fines, se gasta en el extranjero y no en el país..." Y agregaba en seguida: "Y así, siempre, todos los años, nos damos cuenta que hay una cantidad considerable de personas favorecidas por la munificiencia pública, que residen en el extranjero. Y digo y sostengo que siempre que se nos viene con solicitudes de ese género (de jubilados y pensionistas para residir en el extranjero), aunque las votamos, *nos hace mal efecto ver que aquellos que creíamos iban a vivir en nuestro país*, con la pensión que el Estado les ha acordado, *se van a gozarla al extranjero*". Más adelante decía: "Cuando este proyecto copia la ley francesa, la ley italiana y la ley española,

(1) Damos, casi íntegramente, el discurso del diputado Mansilla, porque consideramos contiene los más claros conceptos sobre la cuestión, y porque sintetizaba una manera de pensar, un "modo espiritual" de la Cámara, en aquella ocasión.

quiere lo que yo antes insinué: *que el jubilado resida en la patria;* y es innecesario hacer una disertación del punto de vista de la economía política, *para comprender que estos actos de favor* (las jubilaciones y pensiones) no son absolutos... En alguna forma, el Estado, que *da por un lado* para ayudar la subsistencia de sus servidores, se *reembolsa por otro,* por decirlo así. Lo que necesitamos saber todos los años, es, dónde están los jubilados: si residen en el país o en el extranjero, porque *todas estas pequeñeces,* al parecer, *le permiten a uno apreciar en su conjunto* el movimiento social de la nación. Pondré un caso, para exagerar las cosas: supongamos que hay 10.000 personas favorecidas por la jubilación, que reciben $ 50 cada una: son 500.000 nacionales, 2.500.000 francos. Pero es que, con esa suma, se puede vivir perfectamente bien en Italia y en Francia; 50 pesos representan así, 3.000 francos de renta al año, y es sabido que allí se dice que tiene una *petite fortune,* el que tiene 3.000 francos de renta. *Por tanto, resultaría que pagamos un tributo al extranjero, de dos millones y medio de francos por año.* Ahora, pregunto, si no sería mucho mejor para la economía de la nación, que estos 2.500.000 francos, que son 500.000 duros, se consumieran aquí: *desearía que este argumento fuese contestado, desearía que fuese refutado, desearía que se me demostrara que si hay* 10.000 *jubilados con el derecho de irse sin pedir permiso, beneficiarán al país y no lo perjudicarán.* Esto es lo que hay que demostrar''. En el curso del debate, el diputado Albarracín propuso, sin éxito, que ''dicho permiso sólo podrá concederse por causa justificada''. Más suerte tuvo el señor Láinez, quien propuso que ''el jubilado debe renovar su permiso anualmente'', disposición que quedó incorporada a la ley.

El proyecto, pasado en revisión a la Cámara de senadores, después de discutido por la de diputados, establecía en su artículo 20: ''Es condición indispensable para el goce de la jubilación, la residencia de los interesados en el territorio de la República; y no podrán ausentarse sin permiso del P. E. Este permiso será renovado anualmente''. En la sesión del Senado, del 8 de noviembre del mismo año (1887), el proyecto fué aprobado sin mayor discusión, previo informe del senador Pedro L. Funes, quedando convertido en ley, el día 15 de igual mes y año. No fué reglamentada esta ley, sino por decreto del 28 de diciembre de 1898, es decir, once años después de sancionada. (1)

(1) Este decreto, fué dado reglamentando las leyes N.o 2219, del 15 de noviembre de 1887, y N.º 3744, sancionada por el H. Senado, el 1.º de diciembre de 1898; esta última, modificando las disposiciones de la primera, en lo referente al límite de edad, cómputo de años de servicios para los empleados policiales, etc. A este decreto nos referimos, con más amplitud, en el capítulo IV.

El 17 de agosto de 1898, el diputado Roberts presentaba un proyecto de ley de jubilaciones y pensiones, en el que se suprimía toda disposición relativa a la ausencia del país, de las personas beneficiadas. El diputado Teófilo García, en 1900 (sesión del 6 de mayo), reprodujo íntegramente el proyecto presentado por él mismo, diecinueve años antes. El señor Roberts, pocos días después, (18 de mayo), presentaba de nuevo su proyecto, entrado a la Cámara el año anterior, y caducado por imperio de la ley Olmedo. Sobre estos dos proyectos, se expidió la comisión de legislación, en el despacho leído el 22 de julio del año siguiente. En su proyecto, la comisión callaba sobre el jubilado ausente, pero establecía en el artículo 52, inciso 4.°: "El derecho a pensión se extingue, en general, por vida deshonesta, vagancia, *por domiciliarse en país extranjero...*", etc. (1).

Al año siguiente, en la sesión del 28 de agosto, interrumpióse la discusión y en la reunión del 23 de julio de 1902, el diputado Emilio Gouchón, reprodujo, sin mayores modificaciones, este mismo proyecto, "sin más objeto que volver a ponerlo en discusión". La comisión de legislación lo estudió, y presentó su dictamen, en la sesión del 13 de julio del año siguiente, en la que fué aprobado en general, y comenzó a tratarse en particular. El artículo 52 aprobóse sin discusión. El proyecto, enviado en revisión al Senado, fué estudiado por las comisiones de legislación y hacienda, las que presentaron su despacho en la sesión del 18 de agosto de 1904. Informó el señor Dámaso E. Palacio, quien no se refirió para nada a la disposición de que nos venimos ocupando, la que fué aceptada por este cuerpo, aprobándose el proyecto en general y en particular y sin modificación alguna, en la misma sesión. No hubo, casi, discusión. El debate en el Senado habría sido interesante. Pero, el senador Figueroa, hizo una declaración impresionante. Pidió que se realizara una sola votación en particular, porque votar artículo por artículo, era... "muy difícil"! El senador Irigoyen, se opuso a este temperamento, pues no le parecía que, leyes de esta clase, "se debían votar así..." El senador Villanueva, expresó, entonces, toda su alarma: "Cualquiera alteración que se hiciera en la ley, la haría volver a la Cámara de diputados, y ¡sabe Dios! si podría ser despachada este año, con este nuevo trámite". Con tan pocas palabras, que constituyen casi todo lo dicho en el Senado al tratarse el proyecto, queda hecho ley núm. 4349, llamada de Montepío civil, y por la que se creó

(1) Esta disposición quedó luego fijada en la ley N.° 4349, ahora en vigencia, creando la Caja nacional de jubilaciones y pensiones civiles. De esta ley nos ocupamos más adelante.

la Caja nacional de jubilaciones y pensiones civiles, institución de la que, dicha ley, es carta orgánica.

b) *Disposiciones de la ley de seguro obligatorio contra accidentes del trabajo*

Una ley cuyos trámites e incidencias parlamentarias son de gran importancia al objeto que nos proponemos en este capítulo, es la que lleva el núm. 9688, actualmente en vigencia, de seguro obligatorio contra accidentes del trabajo. Reconoce esta ley, como antecedentes inmediatos, los siguientes proyectos: (1)

1902 — 30 de mayo. Suscripto por los diputados Marco M. Avellaneda y Belisario Roldán;

1904—Proyecto del P. E. de "Ley nacional del trabajo", enviado a la Cámara de Diputados, el 9 de mayo. Su título V, se refiere a los accidentes del trabajo.

1907 — 16 de mayo. Suscripto por el diputado Alfredo L. Palacios;

1910 — 16 de mayo. Suscripto por el diputado Adrián C. Escobar;

1910 — 30 de julio. Del P. E., entrado a la Cámara de diputados, el 1.° de agosto del mismo año;

1912 — 24 de julio. Suscripto por los diputados A. L. Palacios, J. B. Justo y M. N. Laurencena;

1912 — 12 de agosto. Proyecto de "ley de seguro obligatorio para empleados y obreros", suscripto por los diputados R. Araya, D. del Valle, Rocca, Valdez, Cantilo, Avalos, Celesia y Alvear,

1914 — 5 de junio. Suscripto por el diputado Arturo M. Bas.

En estos proyectos se establecía, como principio general, la responsabilidad de los patrones por los accidentes del trabajo de que fuesen víctimas sus operarios o empleados, responsabilidad de la que los patrones podían eximirse, asegurándose en compañías particulares, autorizadas al efecto por el gobierno. Todos ellos, a excepción del último, cayeron en el olvido, apenas presentados. Por el proyecto de "ley de seguro obligatorio para empleados y obreros", de 12 de agosto de 1912, creábase un *fondo de garantía*, así llamado, porque destinábase al pago de aquellas indemnizacio-

(1) Damos su nómina, al solo efecto de documentar, debidamente, este capítulo.

nes que, fuese por insolvencia del patrono, de la empresa aseguradora, o de ambos a la vez, no pudiesen abonarse. El diputado Bas, en su proyecto del 5 de junio de 1914, hizo suya esta iniciativa. Más explícito aun que sus colegas, y no conforme con la existencia de un simple *fondo de garantía,* creaba, por su proyecto, una *caja de garantía.* Y, a las categorías de fondos, ya indicadas en el anterior proyecto, que debían constituir esa garantía, agregó la siguiente: artículo 11, inciso c) "Los valores de las indemnizaciones o rentas constituídas, *pertenecientes a extranjeros que abandonen el país*". La rigurosidad de esta disposición, aparece clara y evidente, si se tiene en cuenta que, en el mismo proyecto, se establecía: artículo 9, inciso a: "La indemnización *se reputará como bien ganancial* y se distribuirá entre los derecho habientes en la proporción y forma establecida en el artículo anterior".

La inflexibilidad del diputado Bas se hacía más patente, en otra disposición del mismo proyecto. En el artículo 15, establecíase: "El obrero, víctima de un accidente que origine una incapacidad transitoria para el trabajo, *perderá el derecho a continuar percibiendo la parte de salario que le acuerda la ley, desde el día en que se ausente del país,* y los sucesores del obrero extranjero, *no percibirán ninguna indemnización,* si en el momento del accidente no residieran en el país".

Este proyecto, pasado a estudio de la comisión de legislación, originó un despacho de la misma, presentado el 25 de septiembre de 1915. La comisión, en el proyecto cuya aprobación aconsejaba, aceptaba íntegramente la primera de las disposiciones que acabamos de copiar (artículo 11, inciso c). El miembro informante, diputado Celestino J. Marcó, al referirse a la *caja de garantía,* se expresaba en estos términos: "La comisión, penetrándose del pensamiento que informan los proyectos de los señores diputados Araya y Bas", recomienda su creación, y acepta *"los valores de las indemnizaciones o rentas constituídas, pertenecientes a extranjeros que abandonen el país."*, para la formación de los fondos destinados a aquella caja. Al tratarse en particular, el artículo es aprobado sin discusión. La comisión hizo suyo, además, el artículo 15 del proyecto Bas, que hemos transcripto más arriba.

Al discutirse el proyecto, en la sesión del 27 de septiembre, el diputado A. Zaccagnini propuso la introducción, en este últi-

mo artículo, de las dos modificaciones siguientes: 1.º) Donde dice: "El obrero...", hasta las palabras: "desde el día en que se ausente del país", se agregue "sin permiso del Poder Ejecutivo"; y 2.º) Se agregue al final del artículo: "y sólo la percibirán en los casos de reciprocidad, establecida por acuerdos o tratados internacionales" (1). El autor del proyecto se opuso a la primera de las modificaciones pedidas. "Es cierto dijo, que exis-" te una disposición análoga en la ley de pensiones y jubilaciones. " Pero allí, resulta explicable, porque se trata de personas que " están dentro de una reglamentación y contabilidad perfectamen-" te claras, precisas, y además, es pequeño su número, por lo que " ofrece menores dificultades. La otra parte, que el señor dipu-" tado propone para que puedan cobrar el dinero de la indemni-" zación los herederos de las víctimas, aunque residan en país " extranjero, cuando hubiere de por medio tratados internaciona-" les, no hay inconveniente en aceptarla, desde el momento que " los tratados deben ser aprobados por el Congreso, y éste podrá " apreciar en cada caso si habrá o no, en el hecho, verdadera re-" ciprocidad". El diputado Zaccagnini, amplía entonces los fundamentos de la modificación pedida, y argumentando con oportunas y bien meditadas palabras, dice: "Con el primer agregado " entendía proponer la adopción de una medida *oportuna, políti-" tica, útil, hasta desde el punto de vista del más sano naciona-" lismo,* ya que tiende a eliminar del país miserias físicas y mo-" rales. Hay accidentes en que, sin duda alguna, la víctima debe " ser vigilada, porque su infortunio no ha sido completo, y pue-" de, por lo tanto, restablecerse en su salud. Pero, *el obrero que " ha perdido las piernas o los brazos,* como lo hemos visto en fo-" tografías que se han hecho circular en la Cámara, no necesita " ser vigilado, ni en el país, ni en el exterior; y *suprimiríamos " un espectáculo desagradable de pobreza y de dolor, eliminaría-" mos pordioseros en las calles de nuestras ciudades,* permitiendo " que esos pobres desgraciados *puedan ausentarse a su país de " origen,* si lo desean o quieren y donde quizá, los medios de vi-" da, les resultaran más fáciles". El diputado Bas cortó el de-

(1) Es decir que, el artículo en discusión, introducidas las modificaciones propuestas, habría quedado así: "El obrero, víctima de un accidente que origine una incapacidad transitoria para el trabajo, perderá el derecho a continuar percibiendo la parte de salario que le acuerda la ley, desde el día en que se ausente del país, *sin permiso del Poder Ejecutivo;* y los sucesores del obrero extranjero, no percibirán ninguna indemnización, si en el momento del accidente no residan en el país, *y sólo la percibirán en los casos de reciprocidad, establecida por acuerdos o tratados internacionales".*

bate, pidiendo fuese votado el despacho de la comisión, con el segundo agregado propuesto, únicamente. Puesto a votación el artículo, queda aprobado en esta última forma.

2.—*Contenido de la tradición parlamentaria que surge de la compulsa anterior. Sus enseñanzas y su utilidad para el impuesto a los ausentistas*

Esta rápida reseña de la accidentada tramitación parlamentaria de dos leyes, que consideramos de fundamental importancia dentro de la legislación nacional, nos muestra la opinión unánime de las Cámaras argentinas, al respecto de la responsabilidad financiera, diremos así, de los deberes económicos, de toda persona que goce de una renta pagada, sea por el Estado, que otra cosa no es la jubilación o la pensión: o bien por entes privados (patronos, compañías de seguros) pues, como tal hay que considerar la indemnización a que tienen derecho las víctimas de accidentes del trabajo, o sus deudos.

El diputado García pedía en 1886, como "condición indispensable", para el pago de la jubilación o pensión, *"la residencia de los interesados, en el territorio de la República"*. Para ausentarse, era necesario que el Poder ejecutivo o el Congreso, según el caso, acordase la licencia respectiva.

Los anales parlamentarios argentinos guardarán, como la más poderosa, decisiva y convincente argumentación en favor del impuesto a los "ausentistas", el discurso pronunciado, al discutirse aquella ley, por el diputado Mansilla, y cuyas partes principales hemos transcripto. Es una meditada, a la par que elocuente disertación de economía política práctica, que si mereció la dignidad de la banca parlamentaria, sería igualmente acreedora, después de transcurridos más de treinta años, a los honores de cátedra.

El diputado Mansilla sintetizó con sus palabras, un momento, una situación espiritual de la Cámara. Y lo hizo con tal profundidad de concepto, que su discurso, reproducido hoy, con la sola modificación de uno o dos vocablos, constituiría la argumentación ilevantable y definitiva, que aun falta expresar entre nosotros, para que la creación de un impuesto a los *ausentistas*, sea terminantemente inobjetable. Habría que colocar, tan solo, en el lugar de la palabra "jubilado", las de "propietarios ausentes".

Con ser de gran importancia este antecedente, de mayor valor aun y trascendencia lógica, nos parecen las disposiciones estudiadas al ocuparnos de la ley de seguro obligatorio contra accidentes del trabajo. Ese derecho del Estado, de intervenir en el uso y destino de la jubilación o pensión pagadas a sus empleados, ese derecho a "reembolsarse" por un lado, "lo que da por el otro" (1), esos derechos del Estado, que implican para el jubilado y su familia, la obligación de residir en el país, podrían ser inobjetables. El Estado, se argumentaría, da lo que es suyo, y como donante, exige e impone condiciones. La situación parecería clara.

Pero, la cuestión cambia de aspecto en el caso del pago de indemnización a las víctimas de accidentes del trabajo, o a sus derecho-habientes. Quienes pagan son los patronos o los aseguradores, según sea el caso. No hay dádiva ni favor alguno. La indemnización que se paga a un individuo, porque en un momento fatal de la larga fatiga cotidiana por el sustento de su vida y el engrandecimiento del país, ha quedado mutilado, inutilizado para la labor útil, es cosa tan propia, tan sagradamente de su propiedad individual, íntegra e inalienable, como lo es su desgracia y como lo son los órganos de su propio cuerpo, que ha mordido el acero de los engranajes, o destrozado la violencia brutal de la explosión. Es un "ocioso involuntario", en la definición de D'Ambrosio. ¿Podría decirse lo mismo, de los dineros que percibe el rentista, el propietario, el capitalista, el hombre de fortuna, ese tipo de "ocioso voluntario", ausente del país en cuerpo y alma? ¿Igualmente inalienable es el acrecer constante de la fortuna del latifundista, que ve, desde lejos, aumentarse el valor de sus tierras, y valorizarse, día a día, sus multiplicadas haciendas, merced al concurso del esfuerzo anónimo y fecundo de la colectividad con la cual, tal vez, vive en un divorcio absoluto?

El precedente sentado por el Congreso, en 1887; los conceptos vertidos por el diputado Mansilla, seguían flotando en el ambiente intelectual de la Cámara, presidiendo sus deliberaciones e inspirando sus resoluciones. Hemos visto que el artículo 15 del proyecto del diputado Bas, establecía terminantemente, que el obrero víctima de un accidente que originase una incapacidad transitoria para el trabajo, perdía el derecho a continuar per-

(1) Palabras del diputado Mansilla.

cibiendo la parte de salario que se le acordaba, desde el día en que se ausentaba del país. La proposición del diputado Zaccagnini, de facultar al Poder Ejecutivo para acordar los permisos de ausencia, fué desechada. La Cámara mostróse inflexible. Las palabras, casi conmovedoras, de este diputado, pudieron menos que la gravitación de ese ambiente intelectual, de esa tradición espiritual del Congreso. Las invocaciones del orador al "más sano nacionalismo", su ético anhelo de *"eliminar del país miserias físicas y morales"*, de *"suprimir en las calles de nuestras ciudades, un espectáculo desagradable de pobreza y de dolor, evitando la presencia de pordioseros"*, no torcieron el voto de la Cámara. Es que, sobre estas razones morales y sentimentales, prevalecieron otras, las de orden económico, las causas de índole financiera. Un individuo que percibe una indemnización, por escasa que esta sea, tan pobre, que le coloque en las fronteras mismas del pordioserismo, es, a pesar de todo, un consumidor, un sujeto que paga impuestos, un miembro del organismo económico nacional (1). Aunque esté privado de una pierna o de un brazo, o de ambas cosas, cuando compra una caja de fósforos, un paquete de cigarrillos, un sombrero, un kilo de azúcar o de yerba, para el mate amigo que ha de distraer sus ocios y contribuir a hacer más llevaderas sus horas inactivas, sigue siendo, a los efectos financieros, tan físicamente completo, tan entero, como el plácido burgués que, frente a la ventanilla del recaudador fiscal, echa a su próspero bolsillo, la regordeta mano que ha de sacar su tributo para el erario.

Se ha dicho del parlamento inglés, para expresar con mayor fuerza la carencia de la facultad de iniciativa en materia de gastos, que si bien aquel alto y poderoso cuerpo podía hacer todo lo que quisiera, dos cosas le eran imposibles: "transformar un hombre en mujer o viceversa, y proponer gastos nuevos o aumentos de gastos, aun cuando se trate de peniques" (2). Pero el Congreso argentino, si no ha cambiado el sexo a las personas, ha sabido ponerles, idealmente hablando, piernas y brazos artificiales a un *hombre-tronco,* para que con esas *muletas financieras,* se traslade a la oficina de contribución a pagar el impuesto.

Podemos afirmar, entonces, que las leyes argentinas quieren que toda persona beneficiada, en una forma u otra, o que acre-

(1) Quizás más exacto sería decir: "un instrumento de las finanzas nacionales".

(2) *Terry José A.*: Finanzas. Buenos Aires, 1912. Cap. IV, pág. 85.

ciente su patrimonio, sin dar nada en cambio de lo que recibe, resida en el país, pues, en esa forma, contribuye, colabora, en la obra de su progreso y riqueza. El Estado argentino ha asegurado a los funcionarios públicos el derecho a la pasividad; pero, ha establecido al mismo tiempo, la obligación que los mismos tienen, de residir en el país, para no perder aquel derecho. Ha establecido en la ley N.° 4349, ahora en vigencia, que "el derecho a pensión se extingue en general, *por domiciliarse en país extranjero*" (artículo 52, inciso 4.°). Y el hombre que percibe una indemnización por un accidente del trabajo, dinero que no es sino el precio de su desgracia, o en otros términos, el valor económico de su inutilización como ente productivo, tampoco puede ausentarse del país. Si este hombre podría reconquistar alguna partícula de la felicidad perdida; si el azar de la vida le colocase en la necesidad de viajar, de alejarse del país, la ley, fundada en motivos de solidaridad social, le niega ese recurso.

La lectura de este capítulo dejará, en el espíritu de quien hasta aquí haya tenido la benevolencia de seguirnos, la impresión exacta, la noción precisa, de lo que hemos llamado una *"tradición parlamentaria argentina"*. Ella no ha sido patrimonio exclusivo de ninguna tendencia a partidos políticos. Expresada, en sus etapas iniciales, en las disposiciones del proyecto de ley de "Caja de ahorro de empleados civiles", de 1881; contenida más tarde, en el proyecto de ley de jubilaciones, del diputado Yofre, de 30 de junio de 1886, es confirmada por la ampliación posteriormente dada al concepto, circunstancia a la que nos hemos referido en el capítulo respectivo. Un año después, el propósito que encierra esta tradición parlamentaria, es detenidamente discutido y se concretiza, como sentimiento unánime de la Cámara, en las palabras del diputado Mansilla. Persiste en la reproducción, en 1900, del proyecto originario del año 1881, hasta manifestarse, en forma definitiva, en la disposición más arriba citada, de la ley N.° 4349.

El seguro obligatorio contra accidentes del trabajo, cuestión que ha interesado por igual a hombres de las más distintas tendencias políticas, no ha escapado a la influencia de aquella tradición. El diputado Bas, movido por un impulso de lógica, acordando su iniciativa con los antecedentes parlamentarios que la explicaban y justificaban, hace triunfar esa misma tradición parlamentaria, y las disposiciones en ella inspiradas, quedan incorporadas a la ley vigente.

CAPITULO IV

LA TRADICION ADMINISTRATIVA

1. Concordancia de la tradición parlamentaria con la tradición administrativa: a) Un caso de inflexibilidad: decreto del Poder ejecutivo reglamentando la ley de jubilaciones y pensiones, de 15 de noviembre de 1887; b) Una preocupación oficial y sus fundamentos; c) Un caso de interpretación. — 2. Primera conferencia de gobernadores de los territorios nacionales: sus inquietudes. — 3.° El antecedente universitario: iniciativa del doctor Eleodoro Lobos.

1.—*Concordancia de la tradición parlamentaria con la tradición administrativa*

Esa firme resolución, esa tradición parlamentaria argentina, de que hablamos anteriormente, ¿mereció las simpatías del otro poder del Estado, el encargado de ejecutar las leyes? La solidaridad de miras fué perfecta. La misma rigidez, idéntica inflexibilidad.

a) *Un caso de inflexibilidad: decreto del Poder ejecutivo reglamentando la ley de jubilaciones y pensiones, de* 15 *de noviembre de* 1887.

El decreto reglamentario de la ley de 15 de noviembre de 1887, dado como lo hicimos notar, once años después de sancionada, decía, en uno de sus considerandos: "Que la falta de reglamentación de la ley de jubilaciones civiles *ha hecho incurrir en errores administrativos, que la experiencia de once años* de aplicación de sus disposiciones, aconseja prevenir en lo sucesivo". ¿Cuáles fueron los frutos de esa experiencia? Veamos: (Art. 11) "Los jubilados *solo podrán obtener permiso para ausentarse* del territorio de la República, *por motivos de enfermedad debidamente comprobada,* los que serán asimismo justificados, en los casos de renovación anual, a que se refiere el artículo 20 de la ley núm. 2219". Artículo 12. "Los jubilados que se ausenten o renueven el permiso acordado, *no podrán cobrar su pensión durante el tiempo de ausencia,* o el transcurrido en el extranjero, sin haber presentado su solicitud de renovación".

Artículo 13: "En caso de que el Poder ejecutivo acuerde a un jubilado la renovación solicitada, la resolución será inmediatamente comunicada al apoderado para recibir la pensión, y si, tres meses después de recibida esta comunicación, *el jubilado no regresa al país, no tendrá derecho a gozar de la pensión* mientras permanezca ausente". Las palabras subrayadas revelan una rigurosidad plena para con los jubilados, a quienes les estaba vedado ausentarse del país, por otros motivos que no fuesen los de enfermedad, *"debidamente comprobada"*. Hacerlo por cualquier otra razón, por imperiosa que ella fuese, socialmente tan imperiosa como la de atender una enfermedad, significaba renunciar al goce de la jubilación. Disposición tan inflexible, no figura en la ley que hoy rige la materia.

b) Una preocupación oficial y sus fundamentos

Y a este respecto, oigamos la opinión del doctor Hilarión Larguía, ex presidente de la Caja nacional de jubilaciones y pensiones civiles. Para la Caja, "el asunto (1) tiene manifestaciones peculiares que confirman un hecho, cuya insistencia en estos últimos años se ha recrudecido en proporciones apreciables. Me refiero, dice el doctor Larguía, a los casos de funcionarios extranjeros que, apenas obtenida su jubilación, se trasladan a los países de origen, donde se radican durante varios años, pretextando dolencias o enfermedades, no obstante el hecho de constituir domicilios en aldeas o pueblos de mínima importancia. Tales consecuencias, que no se pueden evitar con los preceptos de la ley, aconsejan determinaciones que *limiten la facultad de substraer a la economía nacional los haberes de esos jubilados*". (2)

c) Un caso de interpretación

Vamos a ocuparnos, ahora, de un antecedente que, en nuestra opinión, encaja perfectamente, dentro de este capítulo.

Después que la administración nacional resolvió no admitir la inscripción de poderes para cobrar pensiones, que contuvieran la cláusula de irrevocabilidad de los mismos, porque encubrían así una cesión de dichos beneficios, prohibida por la ley, fueron presentados a la inscripción, poderes simples. Este hecho originó una resolución

(1) Se refiere a la nacionalidad de los funcionarios públicos jubilados.
(2) "La situación de los funcionarios de la administración nacional en la actividad y en la pasividad". Buenos Aires, 1914.

del Ministerio de hacienda, previo informe de la Contaduría general de la nación y del Procurador del tesoro. La Contaduría consideró que, por razones de uniformidad en el procedimiento administrativo, el pago de las pensiones debía subordinarse a la misma formalidad que el de los sueldos, es decir, que el pago *debía hacerse al interesado, en manos propias,* excepto cuando mediase imposibilidad material para ello. (1) Tales poderes no debían, pues, admitirse sino en los casos especialísimos en que las personas que los otorgasen, demostrasen y justificasen ante la Contaduría, que, por razones atendibles, *no les era posible efectuar, personalmente,* el cobro de la pensión.

A partir de aquella disposición para percibir esa renta especial, vale decir, su jubilación, los favorecidos se ven obligados, no solo a residir en el país, sino que deben presentarse en persona, para poder hacerlo.(2)

2.—*Primera conferencia de gobernadores de los territorios nacionales: sus inquietudes*

De esta preocupación constante del poder administrador, de esa *tradición administrativa,* encontramos otra prueba, en las discusiones de la primera conferencia de gobernadores de los territorios nacionales (marzo-abril de 1913). En la sesión del 27 de marzo, trató el tema "Despoblación de la zona cordillerana". Refiriéndose a la irregular situación de los intrusos ocupantes de la tierra fiscal en esas regiones, y a las medidas tomadas por el gobierno de Chile, a efecto de repatriar los ciudadanos de dicho país que poblaban esos puntos, el gobernador del Neuquén, señor Elordi, decía, expresando su inquietud: "Si las medidas tomadas por ese gobierno (Chile) llegaran a ser eficaces, serían perjudiciales para nosotros, no tanto por la importancia que tenga la riqueza que esos intrusos en campos fiscales llevarán al país vecino, sino porque, al ausentarse del país, llevarían numerosos argentinos, sus hijos, y de ese punto de vista, considera la comisión, (3) que la estabilidad de esa población en

(1) "La Prensa", 7 octubre de 1917. Esta resolución no respondía a otro propósito que evitar la usura, pues, según decía el Procurador del tesoro, era necesario "arbitrar todos los medios posibles", para combatir actos que hacen presumir operaciones de aquel género.

(2) Este caso de presencia forzosa del pensionado, esta imposibilidad legal de *ausentarse,* si bien responde, directamente, a otro concepto, no es menos cierto que, como antecedente, es un hecho que tiene su valor, relativo si se quiere, pero útil, sin embargo, a nuestra tesis.

(3) "Comisión especial encargada de dictaminar sobre la cuestión: Despoblación de la zona cordillerana". El Sr. Elordi era miembro informante.

los territorios argentinos, *es de verdadera importancia y de interés general''*.

La comisión exponía sus alarmas por las consecuencias económicas de la emigración de riqueza y de ciudadanos argentinos, de una zona en la cual tanta falta hacen ambas cosas, para su progreso y bienestar. En otras palabras, esa emigración era una forma de *ausentismo de ciudadanos y de pesos argentinos,* que los representantes del gobierno calificaban de acontecimiento ''verdaderamente importante y de interés general''.

3.—*El antecedente universitario*: *Iniciativa del Dr. Eleodoro Lobos*

La nota elevada al Rector de la Universidad nacional de Buenos Aires, con fecha 9 de agosto de 1919, por el señor doctor Eleodoro Lobos, ilustrado Decano de la Facultad de ciencias económicas, constituye un valioso antecedente dentro de la tradición administrativa, que no podemos pasar en silencio, dada la importancia y la trascendencia de la iniciativa, así como la autoridad que la abona.

No vamos a extractar ni a comentar la nota. Daremos su texto, íntegramente, porque, si quisiéramos abreviar, correríamos el riesgo de sacrificar la claridad de la exposición o amenguar el caudal de ideas y conceptos que vierte el autor. Damos, pues, a continuación, la parte expositiva de la nota. (1) Decía el doctor Lobos:

''Quiero suponer que todo esto no baste, y con tal motivo *me permito indicar dos recursos más,* que pueden comprenderse en la gestión universitaria, cuya necesidad se reconoció al sancionarse el último presupuesto de la Universidad.

''Se refiere el uno *al impuesto al ausentismo,* que se proyectó en 1916 por la diputación socialista. Esa iniciativa, despojada del trascendentalismo que pusieron en ella sus autores, ha recobrado su oportunidad en estos días en que el rol social y económico de la tierra, bien entendido, ha de contribuir a estimular cada vez más la vida moral y la producción. Una condición necesaria de esta producción, es la residencia del propietario o su contacto íntimo y permanente con la tierra, como instrumento de trabajo.

---

(1) La iniciativa de que damos cuenta, mereció la atención del Dr. Ricardo J. Davel, profesor en la misma Facultad y diputado nacional, quien, inspirado en las ideas y propósitos que se expresan en esa nota, presentó a la Cámara de que forma parte, el proyecto de ley a que nos referimos en el capítulo V de este trabajo.

"La República Oriental del Uruguay lo ha establecido con un resultado anual desde 1916, de 193.000 pesos oro uruguayo, a 212.000 recaudados en 1918. Limitado a la Capital federal y territorios nacionales entre nosotros, dado que no ha llegado el caso previsto en el artículo 67, inciso 2.° de la Constitución, para extenderlo a todo el país, con que solo produjese un 80 o|o de esa suma, se habrían reanimado las finanzas universitarias. En la República del Uruguay el producido de ese impuesto se destina también a reforzar las rentas universitarias."

"Entre nosotros, podría incorporarse a la ley de Contribución territorial, con ese destino, en los siguientes o parecidos términos: "Los propietarios territoriales sin domicilio en la República, que no " trabajen o exploten por su cuenta o directamente su inmueble, pa- " garán un impuesto adicional del 40 o|o sobre el impuesto inmobi- " liario que les corresponde. Se comprende en este caso, a los do- " miciliados en el país, que sin estar al servicio del Estado, se ha- " llen ausentes durante más de un año, desde el vencimiento del " término en que debieron pagar el impuesto territorial".

"No tendría *menos fundamento económico el impuesto que se crease, con igual destino, a los pasajes de primera clase a los que viajan al exterior,* excepción hecha de los que se ausenten para los países vecinos. Existe en los Estados Unidos, desde antes de la guerra, para todo pasaje que no sea con destino a Méjico o al Canadá, en proporción a su precio y con exoneración del impuesto al que valga menos de diez dólares. Entre nosotros, el término medio de los pasajes de ultramar o para países que no sean vecinos, no baja de 20.000, los que soportarían sin dificultad un impuesto de diez pesos cada uno, con un resultado fiscal que se aproxima al del impuesto a los propietarios ausentes de la Capital y territorios nacionales".

CAPITULO V

EXPRESIONES CONCRETAS Y DEFINIDAS DE AQUELLA TRADICION PARLAMENTARIA

"Un señor que figura en la política le decía, " hace pocos años, a un amigo mío, en uno " de los boulevares de París: Esta es la vida! " Aquí se vive! La Argentina solo sirve para " ganar plata. A disfrutarla hay que venir " acá, amigo mío."

(A. Zaccagnini. Diario de sesiones. Cámara de diputados, julio 17 de 1916, pág. 420, col. 4).

1. Proyecto de ley de "impuesto territorial a los propietarios ausentes", del diputado A. Zaccagnini. Disposiciones. Fundamentos. — 2. Proyecto de ley de "impuesto adicional a los propietarios territoriales sin domicilio en la República", y de "impuesto a los pasajes de 1.ª clase", del diputado Ricardo J. Davel. Disposiciones. Fundamentos. — 3. Concordancias. Discordancias. Cuadro comparativo.

1.—*Proyecto de ley de "impuesto territorial a los propietarios ausentes", del diputado A. Zaccagnini.—Disposiciones.—Fundamentos.*

Aquella fuerza espiritual que ha presidido las discusiones parlamentarias argentinas, aquella orientación del Congreso, que ha incorporado a leyes importantes las disposiciones que hemos venido estudiando, hase concretado en sus más acabadas y completas formas de expresión, en dos proyectos de ley, presentados a la Cámara de diputados, por los señores Antonio Zaccagnini (sesión 17 de julio de 1916), y Ricardo J. Davel (sesión 21 de agosto de 1919). Es oportuno, por lo tanto, hacer un rápido análisis de las disposiciones que contienen ambos proyectos, y de los fundamentos dados por sus autores.

PROYECTO DE IMPUESTO TERRITORIAL A LOS PROPIETARIOS AUSENTES

El Senado y la Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.° — Los propietarios de inmuebles, sean personas físicas, jurídicas, etc., que tengan su domicilio en el extranjero, sin perjuicio de

los impuestos locales existentes o que se crearan en lo sucesivo, pagarán — hasta el año mil novecientos veintiséis (1926) — un impuesto territorial nacional de seis por mil (6 o|oo) con arreglo a las respectivas avaluaciones practicadas en la Capital federal, provincias y territorios nacionales. El impuesto será abonado también por aquellos que, aun manteniendo su domicilio en el país, se hallaren ausentes desde hace más de un año, en la época fijada para el pago de la contribución territorial.

Art. 2.º — Los que, debiendo hacerlo, no cumpliesen con las prescripciones del artículo 1.º, serán pasibles de una multa del 25 %.

Art. 3.º — El impuesto deberá ser abonado por el propietario, aun cuando se establezca lo contrario en los contratos de arrendamiento.

Art. 4.º — Quedan eximidos del pago del impuesto, aquellos que se hallasen en el extranjero, desempeñando alguna función o cargo permanente, encomendado por el gobierno de la Nación.

Art. 5.º — En la capital y territorios nacionales regirán, en cuanto al cobro de este impuesto, las disposiciones de la ley número 3870 y sus decretos reglamentarios.

Art. 6.º — El Poder Ejecutivo determinará cómo se hará la percepción del impuesto en las provincias, y reglamentará la presente ley.

Art. 7.º — El producto de este impuesto irá a aumentar el fondo escolar permanente, a que se refiere el artículo 45 de la ley 1420.

Art. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Zaccagnini. — Francisco Cúneo. — Antonio de Tomaso. — Enrique Dickmann. — Angel M. Giménez. — Juan B. Justo. — Augusto Bunge. — Mario Bravo.

•

El autor fué movido a presentar este proyecto, por "razones que conceptuaba de defensa y de seguridad común, e interpretando fielmente preceptos constitucionales que indican al Congreso el deber de asegurar el bien general del Estado". Después de referirse a algunos casos históricos de ausentismo de los propietarios rurales, y a sus consecuencias, cita las opiniones de autorizados tratadistas. Agrega breves datos, relativos a la legislación vigente en el Uruguay y en Nueva Zelandia, por la que se han establecido impuestos especiales a los propietarios ausentes. Explica luego, cómo el gravamen proyectado no constituye, en su concepto, ninguna violación, ni atenta contra ninguna libertad. Y agrega: "No va dirigido tampoco, como alguien podría creerlo, contra un determinado capital, el capital extranjero, porque el proyecto no hace distingo en la nacionalidad del propietario. Más que al capital, va encaminado contra el ausentismo de los hombres que privan al país de todas sus energías, iniciativas y actividades". En cuanto a lo dispuesto sobre la duración del nuevo gravamen, el autor del proyecto dice: "Mantengo, como se verá al leer el artículo 1.º del proyecto, la proporcionalidad del impuesto, y fijo el plazo de 10 años para su aplicación, porque las atribuciones del Congreso en este caso, tienen sus limitaciones, en el artículo 67, inciso 2.º de la Constitución nacional, que

manda que las contribuciones directas que corresponde imponer al Congreso, deben ser por tiempo determinado, y proporcionalmente iguales en todo el territorio de la nación''. El impuesto proyectado ''remediaría en parte—añade, con sobrada razón—la injusticia irritante que representa nuestro sistema impositivo... hasta tanto no se dicten otras leyes, como la del impuesto al mayor valor no ganado del suelo, la que fija una contribución territorial progresiva, y otra que indemnice a los arrendatarios por las mejoras que dejen en los campos...''

2.—*Proyecto de ley de ''impuesto adicional a los propietarios territoriales sin domicilio en la República'', y de ''impuesto a los pasajes de* 1.ª *clase'', del diputado Ricardo J. Davel. Disposiciones. Fundamentos*

El proyecto del diputado Davel, con la firma de los señores Pedro F. Gibert, Néstor de Iriondo, Benjamín M. Solari y Miguel Laurencena, presentado a la Cámara en la sesión del 21 de agosto de 1919, consta de cinco artículos. Por el primero, se autoriza al Poder ejecutivo para expropiar determinados lotes de terrenos en la Capital federal, con destino a la Universidad nacional de Buenos Aires. El segundo artículo es de forma. Es en el tercer artículo, que se expresan las bases y el carácter del impuesto proyectado. Dice el Dr. Davel: ''El gasto que demande su cumplimiento (se refiere a las disposiciones del artículo 1.°) se abonará con el producto de un impuesto adicional, que pagarán los propietarios territoriales sin domicilio en la República, que no trabajen o exploten por su cuenta o directamente, sus inmuebles de la Capital o territorios nacionales. Este impuesto adicional será del 40 o|o sobre la contribución territorial que les corresponda. Se comprende en este caso a los domiciliados en el país, que, sin estar al servicio del Estado, se hallen ausentes durante más de un año desde el vencimiento del término en que debieron pagar el impuesto territorial''. El artículo 4.° establece: ''Destínase al mismo fin de esta ley, el producto de un impuesto de veinte pesos, que se pagará por todo pasaje de primera clase, que se venda a personas que viajan al exterior del país, con excepción de los que lo hagan a países vecinos''. ''Cubierto el precio de la expropiación — dice el artículo 5.° — que autoriza esta ley, el producido de dichos impuestos, se destinará a aumentar el subsidio a la Universidad nacional de Buenos Aires''.

En los fundamentos de su proyecto, el diputado Davel se refiere a la insuficiencia de los recursos de la Universidad de Buenos Aires para llenar sus fines, agravada por la creación de dos nuevas Facultades, una de ellas, la de ciencias económicas, institución sobre la cual, el autor del proyecto hace muy acertadas consideraciones. La iniciativa del diputado Davel, tendía, por otra parte, a "aprovechar los precios actuales (de los inmuebles a expropiar) antes de su aumento". Trátase, en nuestro concepto, de una medida de sabia oportunidad, que perderá toda su eficacia, si el Congreso no la toma en consideración cuanto antes.

El diputado Davel se refiere, más adelante, a la existencia de un impuesto análogo, en la República Oriental del Uruguay. En cuanto al producido de los impuestos proyectados, el autor del proyecto dice: "La estadística nos autoriza a pensar que ambos impuestos producirán, al año, una cantidad que no es menor de cuatrocientos mil pesos, con cuya suma la Universidad de Buenos Aires restauraría sus finanzas; pesando cada vez menos sobre el presupuesto nacional; realizaría sus altos fines y pondría en práctica las exigencias ocasionadas por la reforma de sus estatutos, logrando, así, también, su independencia económica".

3.—*Concordancias. Discordancias. Cuadro comparativo*

Damos a continuación un cuadro comparativo de las disposiciones principales de los dos proyectos, a fin de hacer resaltar con más claridad sus concordancias y discordancias.

PROYECTOS (Autor)	Personas sujetas al pago del impuesto	Tasa del impuesto	Excepciones	Determinación de la ausencia, a los fines del impuesto	Carácter constitucional del impuesto	Duración del impuesto	Destino del producido
A. ZACCAGNINI (1916)	Propietarios de inmuebles en la Capital, provincias y territorios nacionales, con más de un año de ausencia.	6 o|oo con arreglo a las respectivas avaluaciones, en la Capital federal. provincias y territorios nacionales.	Personas que se hallen en el extranjero, desempeñando funciones o cargos permanentes del gobierno de la nación.	Ausencia de más de un año, en la época fijada para el pago de la contribución territorial.	*Nacional*, pues el P. E. nacional determinará como se hará la percepción en las *provincias*, y reglamentará la ley.	Hasta el año 1926, (Por motivos constitucionales, según el autor).	Aumento del fondo escolar permanente, a que se refiere el artículo 45 de la ley N.º 1420.
R. J. DAVEL (1919)	Propietarios territoriales sin domicilio en la República, que no trabajen o exploten por su cuenta o directamente, sus inmuebles de la Capital o territorios nacionales; domiciliados en el país, sin estar al servicio del Estado, y que hace más de un año están ausentes. Las personas que viajan al exterior (ultramar) en 1.a clase, pagarán un impuesto especial de 20 pesos moneda nacional, por pasaje.	40 o|o de la contribución territorial que corresponde al inmueble, en el momento del pago.	Domiciliados en el país, ausentes por servicios del Estado.	Ausencia de más de un año, a contar del término en que debieron pagar el impuesto territorial	*Federal*, pues se refiere a los propietarios sin domicilio en la República y que no exploten sus inmuebles de la Capital federal y Territorios nacionales.	Permanente.	Expropiación de inmuebles en la Capital federal, para dependencias de la Universidad y subsidio permanente para la misma.

CAPITULO VI

CARACTER NACIONALISTA DEL IMPUESTO A LOS PROPIETARIOS AUSENTES

"Hace algún tiempo, un rico propietario
" importó de Europa, para su jardín, una plan-
" ta, con su denominación *cinerarium argenta-*
" *da*. La consideró un lujo para su jardín. Le
" había costado mil francos. Un buen amigo le
" demostró que era la vulgar *cortadera* de los
" campos argentinos, con su penacho plateado".
("La Razón". El ausentismo y sus trastornos económicos. Buenos Aires, 19 julio de 1919).

"Si el dineral enorme que se ha gastado en
" visitar ciudades europeas se hubiera emplea-
" do, solo en la quinta parte, en visitar regio-
" nes argentinas, es probable que, en extensio-
" nes hoy pobres, se alzaran grandes fábricas
" y empresas. Nuestro nacionalismo, con so-
" berbias predicaciones en lo literario, no ha
" sabido hacer esta obra; este viajar por el
" país, que es la mejor, la única escuela".
("La Nación". El conocimiento del país. Buenos Aires, 8 octubre de 1919).

1. El turismo interno como un instrumento de cultura integral: su fomento. El ideal de una democracia. — 2. Valor político del encauzamiento y dirección de las corrientes de turismo.

1.—*El turismo interno como un instrumento de cultura integral; su fomento. El ideal de una democracia*

El impuesto a los ausentistas vendría a constituir algo más que una nueva fuente de recursos financieros. Poseería una virtud recomendable: inteligentemente usado por una criteriosa política económica financiera, serviría eficazmente para el fomento y el impulso del *turismo interno*.

Un sano anhelo por el conocimiento de lo que el país tiene de llamativo, tanto en lo natural como en lo científico y en lo histórico, comienza a experimentarse en determinados círculos de las clases adineradas argentinas.

El impuesto a los propietarios ausentes, esgrimido sabiamente, contribuiría, en parte, a evitar la repetición, entre nosotros, de ese espectáculo que ofrecen los ricos londinenses, y al que se re-

fiere Guillermo Ferrero, en su libro "L' Europa giovine", quienes "conociendo al dedillo medio mundo, ignoran las particularidades de ciertos barrios de su ciudad natal". ¡Cuánto ganaría la cultura nacional, cuánto se beneficiaría el progreso moral y material del país, si muchos hombres de fortuna, argentinos tan solo de nombre, se viesen movidos, atraídos, por un saludable afán de turismo local! Conocimiento exacto de su propio país, de sus grandezas y sus miserias, de sus manifestaciones de vida y salud, de sus índices de pobreza y estancamiento, he ahí, uno de los propósitos finales de toda acción eficaz de elevado y práctico nacionalismo!

Con toda sabiduría lo ha dicho aquel malogrado maestro, J. Enrique Rodó: "La práctica de la idea de nuestra renovación tiene un precepto máximo: el viajar. Reformarse es vivir" (1). "Esa tendencia inconsciente a generalizar todo lo de esa estrecha realidad que nos circunda" (2), es destruída y reducida a su menor potencia por los viajes, maravilloso instrumento de cultura, "incentivo de renovación, inquietud y laboriosidad enemigas de toda suerte de herrumbre, orín y moho: fuego y martillo con que se rehacen las ideas y los sentimientos" (3). ¡Hermoso ideal de cultura, anhelo puro y elevado, de todo patriotismo de buena ley; programa primario de toda democracia de verdad! "Dilatar nuestra facultad de simpatía... pues es fuerza que obra en la imitación transformante, redimiéndonos de la reclusión y la modorra de los límites de la propia personalidad" (4).

El "nosce te ipsum", el "conócete a ti mismo", esa máxima que leyó Platón en el frontón del templo de Delfos, y que adoptó como médula de su filosofía, se complementa en el individuo "socialmente culto", con ese otro "noce te ipsum" del ciudadano, ese conócete a ti mismo, conociendo a tu país. "Ese método subjetivo o de observación, que es directa, inmediata y exclusivamente propio de la psicología", esa introspección, ese "mirar por dentro", según las palabras de Th. Ribot (5), son igualmente aplicables a quienes se hallan en la feliz y envidiable situación de completar su personalidad moral, mediante los viajes: actividad que habría de comenzar, con sujeción a ese método de "mirar por dentro el propio país".

---

(1) "Motivos de Proteo". LXXXVI. Pág. 223.
(2) Id., id. LXXXIX. Pág. 231.
(3) Id. id. XCI. Pág. 234.
(4) Id. id. LXXXIX. Pág. 231.
(5) "Del método en las ciencias". Madrid, 1911. Pág. 296.

Se comprende, fácilmente, como un impuesto a los propietarios ausentes es, en sí mismo y de hecho, un estímulo de los viajes y excursiones dentro de las fronteras patrias, actividad a la que propendería, con todos los benéficos resultados que hemos visto. ¡Interesante aspecto de las finanzas nacionales, en este caso, instrumento de perfección moral colectiva, de unidad nacional, si se quiere!

2.—*Valor político del encauzamiento y dirección de las corrientes de turismo*

Un impuesto a los ausentistas vendría a servir admirablemente, y en un momento dado, a una determinada orientación de política internacional, merced al establecimiento de la reciprocidad, con países donde rigieran este mismo impuesto u otros análogos. El gravamen podría por ejemplo, ser anulado, reducido o aumentado, según fueren los lugares de residencia de los ausentistas nacionales. La importancia política de un intercambio regular de personas, es evidente y clara. En circunstancias especiales, esa corriente podría tener consecuencias sociales o políticas de tal magnitud, que sería cuestión de orden público interno, el influenciar su dirección en uno u otro sentido.

CAPITULO VII

LA CONSTITUCIONALIDAD DEL IMPUESTO A LOS PROPIETARIOS AUSENTES

"Lo que es aquí, los estragos de la interpre-
" tación, han llegado a establecer que un bu-
" que no está perdido cuando se ha salvado
" una astilla".

(Agustín Alvarez, "Manual de patología política").

1. Primera dificultad que se opondrá a la sanción del impuesto: su constitucionalidad. — 2. El "prurito de la constitucionalidad": peligro que evitamos. — 3. La constitucionalidad de este impuesto: derivado lógico y forzoso de la constitucionalidad de otras leyes vigentes.

1.—*Primera dificultad que se opondrá a la sanción del impuesto: su constitucionalidad*

La cuestión de la constitucionalidad del impuesto a los propietarios ausentes, será la primera dificultad que se opondrá a la realización de la iniciativa. Acontecerá lo que con el proyecto de impuesto a la renta y al trabajo. Antes que el examen de la noción de equidad financiera y de justicia social que implica la reforma; antes que el estudio de sus virtudes como orientación de una nueva política fiscal, las inquietas vestales, celosas cuidadoras del sagrado fuego de la interpretación constitucional, moverán guerra agitando el lábaro del "respeto a nuestras instituciones", la "integridad de nuestras tradiciones constitucionales", etc. Cosas, todas estas, muy bellas, por cierto, pero, a nuestro entender, insuficientes para que la "carta magna" de un país libre y progresista pueda ser obstáculo definitivo y fatal que haya de impedir la realización de una reforma que, en medio de tantos bienes, tan solo puede ser objetada de afectar intereses personales, privados y directos, de una determinada clase social. Sería uno de los tantos "estragos de la interpretación", en el decir de Agustín Alvarez, que nada habría de sorprendernos.

2.—*El "prurito de la constitucionalidad": peligro que evitamos*

"Tenemos nosotros ya un prurito, que se convierte en manía, de discutir la constitucionalidad de cualquier iniciativa pública. Se discutió la constitucionalidad de los impuestos internos, del servicio obligatorio, del régimen municipal de la Capital, de que si a un ministro diplomático se le puede llamar embajador..., etc". (1) Advertidos del peligro, tan elegantemente expuesto por el doctor López, no vamos a discutir aquí, la constitucionalidad de un impuesto a los propiearios ausentes. Agregaremos si, algunas reflexiones e ideas, con el propósito de ser útil a los propulsores y amigos de la reforma, y colaborar para el establecimiento de la verdad de las cosas.

3.—*La constitucionalidad de este impuesto; derivado lógico y forzoso de la constitucionalidad de otras leyes vigentes*

La existencia de una legislación local, especial y particular, sobre la ausencia del país de determinada categoría de personas; los fundamentos, el espíritu y la letra de sus disposiciones, que privan, por aquella sola circunstancia, del uso y goce de rentas adquiridas al amparo de leyes de primordial importancia; (2) el contenido ideológico, claro y definido de esa tradición, que aparece firme y vigorosa a través de los debates parlamentarios y de la actividad administrativa, (3) si no significan un valioso aporte a la constitucionalidad del impuesto que venimos estudiando, constituyen, por lo menos, un caudal de antecedentes, de inmenso valor, para la prueba de su legalidad. Sostener que un impuesto a la ausencia de los propietarios sería inconstitucional, equivaldría a reconocer que, durante treinta años, en repetidos casos, la actividad parlamentaria y administrativa, han estado fuera de la Constitución nacional, sin que nadie, hasta ahora, lo hubiese tan siquiera sospechado. Es este un aspecto de la cuestión, que deberán tener muy en cuenta quienes se sientan, llegado el momento, presa de aquella picazón legal, de aquel "prurito de la discusión constitucional", en el elegante decir del doctor López.

---

(1) *Vicente Fidel López*: "La conflagración europea y nuestro régimen impositivo". "Revista de ciencias económicas", N.° 14, agosto 1918. Pág. 68.

(2) Véase Cap. III.

(3) Id. Cap. IV.

CAPITULO VIII

IMPORTANCIA Y VALOR ACTUAL DEL IMPUESTO

"En una buena proporción, los viajeros ame-
" ricanos pagarán los gastos de la guerra,
" gracias al surgimiento, una vez concluída la
" lucha, de una verdadera industria de las
" *reliquias y objetos de la guerra,* semejante
" a la de las antigüedades, lucrativo negocio
" que encuentra una excelente clientela, entre
" los viajeros que quieren volver a su patria
" con algún recuerdo de valor, ya sea por su
" rareza o antigüedad". (1).

1. La paz en Europa, como un incentivo del ausentismo: su renacimiento.
2. "Contingente social que pierde el país".

1.—*La paz en Europa, como un incentivo del ausentismo: su renacimiento*

En 1915, escribíamos lo siguiente: (2) "La manía de los viajes
" y, por consecuencia, el ausentismo, entrarán en su faz aguda, una
" vez terminada la guerra europea. Los grandes atractivos para los
" viajeros americanos ya no serán, como sucedía antes de estallar la
" guerra europea, los valles pintorescos de Suiza, ni las reliquias y
" tesoros artísticos de la Italia medioeval, la Francia histórica y la
" España morisca... Los pudientes y los ociosos adinerados, senti-
" rán entonces el vértigo de lo trágico. La vagancia distinguida
" temblará de pies a cabeza, ante la perspectiva de visitar los cam-
" pos y las ciudades por donde pasó el hálito destructor de las ba-
" tallas... Los gobiernos americanos harían bien en ocuparse desde
" ya de esta cuestión, a fin de encontrar los medios más eficaces que
" pudieran contrarrestar los perjuicios de un ausentismo practica-
" do en vasta escala". Estos párrafos merecieron el honor de la transcripción. Citándolos, el diputado Zaccagnini, decía, en los fun-

(1) "La paz y el ausentismo de los americanos". Revista de ciencias económicas. Buenos Aires, septiembre de 1915. Pág. 198. (Véase la nota al final de este capítulo).
(2) Id., id., id. Pág. 197.

damentos de su proyecto: "Y no se diga que la época (1916) es in-
" oportuna para introducir esta reforma, ya que ningún otro mo-
" mento podría habernos sido más propicio. La guerra europea nos
" ha devuelto la mayoría de los ausentes consuetudinarios, muchos
" de los cuales han regresado al país, con el dinero del Estado, que
" no han reembolsado aún al tesoro público. Ellos no esperan sino
" la terminación de la terrible tragedia para regresar a los sitios
" de holganza y de placer". (1) Estas opiniones son corroboradas desde hace algunos meses, y con una laudable insistencia, por el comentario periodístico, que recoge y traduce la impresión del momento, y por la argumentación del editorial sesudo, trasunto fiel del ambiente espiritual que flota sobre determinadas cuestiones de interés general. Uno de nuestros más autorizados órganos de publicidad, (2) decía, en un artículo sereno y bien reflexionado: "El retorno al país de una gran parte de nuestros compatriotas, que corridos por los estragos o incomodidades de la guerra abandonaron Europa, donde residían normalmente, disfrutando sus rentas argentinas, ha hecho olvidar durante algún tiempo el problema del ausentismo, cuya importancia nadie discute desde el punto de vista económico y fiscal... Esa circunstancia, agregada a las dificultades de los transportes, que disminuyeron en un porcentaje enorme la frecuencia de los viajes trasatlánticos, ha disminuído, sin duda, durante varios años, el interés y la oportunidad de afrontar el tema del ausentismo, tan estrechamente vinculado a la economía del país; pero, si durante ese término el asunto pudo ser razonablemente descuidado, *es el momento de colocarlo hoy en el debate del gobierno y de la opinión, ante la presencia de hechos nuevos* que tienden a asignarle la mayor actualidad..." Y, más adelante: "Es indiscutible que la paulatina normalización de la vida económica y comercial permite suponer para un futuro más bien inmediato, un nuevo éxodo de argentinos, que llevarán al exterior el concurso de las rentas producidas por los bienes que poseen en la República. No hay razones para dudar que no tardará en producirse el fenómeno anterior a la conflagración universal, que tanto preocupara a nuestros economistas y a nuestros gobernantes, y que consistía en una crecida cantidad de compatriotas que, no obstante gozar una fortuna debida tan solo a la riqueza y al esfuerzo del país, negábanle el concurso de sus beneficios directos, trasladando su domicilio y el asiento normal de sus negocios, a países extraños y distantes".

(1) Diario de sesiones. Cámara de diputados, julio 1918. Pág. 423.
(2) "La Nación": "El problema del ausentismo", 7 abril de 1919. Casi los mismos conceptos, contiene otro suelto de este diario, titulado "El ausentismo", publicado en su edición del 8 de julio 1919.

"Respecto de su oportunidad, agrega el editorial, nada la abonaría mejor como el hecho indiscutible de que, a consecuencia de la terminación de la guerra, se reproduce entre nosotros el fenómeno de la ausencia, corroborado continuamente con las largas listas de pasajeros..., etc."

2.—*"Fuerte contingente social que pierde el país"*

Este fenómeno ha traído como consecuencia inmediata la falta de pasajes, pues la diferencia entre el número de demandantes y la capacidad de los buques es grande. Es así que, según puede leerse en la crónica social de un diario porteño, (1) "la mayoría de esas " personas ha resuelto ya, consultando sus intereses y su prudencia, " retardar esos viajes. Los han inducido a ello, primero, la escasez " de pasajes en los pocos buques que hacen la travesía al viejo mun- " do, y, en segundo término, las noticias que a diario siguen lle- " gando de parientes y amigos que se ven forzados a vivir en las ca- " pitales principales del otro continente. Aterran los datos sobre la " carestía de la vida, sobre los inconvenientes del vestido, de la ali- " mentación y la vivienda". Pero, estas incomodidades serán sólo pasajeras. Algunos meses de paz bastarán para que la vida en Europa, mediante la supresión de angustias y dificultades que derivan de toda situación de guerra, vuelva a ser un incentivo para escapar a las monotonías y fastidios de la existencia en el propio país. Y no es sino con un mal ocultado regocijo, que el redactor de la crónica elegante escribe: "La postergación de los viajes a Europa retiene, " pues, en Buenos Aires para el actual invierno, un "fuerte con- " tingente social", que completará el elemento elegante estable de " nuestras grandes fiestas." *Fuerte contingente social,* para usar las palabras del cronista, que pierde el comercio y las demás manifestaciones de la vida económica argentina.

(Nota a que se refiere, la llamada (1) del presente capítulo).

De lo acertado que estábamos al hacer estas reflexiones, lo dicen las siguientes noticias de la crónica telegrafica del diario "La Nación", de Buenos Aires, del 28 noviembre de 1918:

"LOS APRESTOS DEL TURISMO. — *A lo largo del antiguo frente de batalla, en Francia, se levantará una serie de hoteles provisionales.* — París, 27. — La cámara nacional de hoteleros proyecta actualmente levantar una serie de hoteles en la línea donde estuvo el frente de batalla, en previsión de la afluencia de turistas del hemisferio occidental. Los pequeños hoteles que se encuentran próximos a los campos de batalla están ya repletos con la primera tanda de visitantes, que aumentará considerable-

(1) "El Diario". 11 abril de 1919.

mente no bien termine el invierno. Existe la intención de levantar edificios provisionales, útiles para pocos años."

"FOMENTO DEL TURISMO. — *Creación de un Instituto nacional del turismo.* — Roma, 27. — Un decreto real crea el Instituto nacional de turismo, que es parecido a la oficina nacional de confort y hoteles. La nueva institución tiene por objeto hacer lo más agradable posible la estada de los extranjeros que visitan a Italia y que desean conocer las bellezas artísticas y panorámicas de las ciudades italianas. También se propone el Instituto nacional de turismo, hacer afluir a Italia el dinero que durante la guerra se dirigió a los países de América, España, Escandinavia, Holanda y Japón. El instituto fomentará el desalojamiento de los grandes hoteles que siguen estando ocupados por oficinas militares, y estimulará la construcción de otros nuevos, que deberán estar provistos de todo el confort moderno".

CAPITULO IX

RENDIMIENTO MINIMO PROBABLE DEL IMPUESTO

1. Deficiencia de los datos estadísticos oficiales para establecer el número de propietarios de bienes inmuebles, ausentes del país. a) Escaso valor de las cifras del Tercer censo nacional (1914); b) Insuficiencia de la estadística del movimiento migratorio argentino. 2) Procedimiento que hemos adoptado: confrontación de las estadísticas financieras de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay. 3) Rendimiento mínimo probable del impuesto, en la República Argentina.

1.—*Deficiencia de los datos estadísticos oficiales para establecer el número de propietarios de bienes inmuebles, ausentes del país.*

a) *Escaso valor de las cifras del Tercer censo nacional* (1914).

Para la determinación del número de propietarios de bienes inmuebles en la República Argentina, y que residen temporaria o permanentemente fuera del país, no es posible valerse de las cifras del Tercer censo nacional.

Ellas no permiten obtener, tan siquiera, una *very rough approximation*, una grosera sensación de la realidad. El procedimiento adoptado por los compiladores del censo, para la determinación de los propietarios ausentes, es defectuosísimo. Se han valido tan solo del concurso de los cónsules, a quienes se les encomendó la tarea de empadronar los argentinos residentes en el territorio de su jurisdicción.

Además, el decreto del P. E., ordenando el levantamiento del censo, establecía que "los argentinos que en el momento del censo se encontrasen en el extranjero, permanente o transitoriamente, debían presentarse ante el cónsul o vicecónsul de la República, del punto en que residieren, á fin de que fueran empadronados". En otra parte de esta obra los compiladores, dicen: "se verá en que forma negativa respondieron a esta invitación los argentinos residentes en el exterior".

Los datos así obtenidos, no han sido correlacionados ni comprobados con los datos que, sobre esta misma cuestión, debían obrar en poder de la Comisión del censo, dadas las preguntas que constan en las fichas de los diversos censos especiales.

En las cédulas de los censos de invernadas, tambos y lecherías, (tomo I, pág. 528); de los edificios de la ciudad de Buenos Aires (tomo I, pág. 574), etc., se preguntaba: "¿Dónde reside habitualmente el propietario? ¿en el país? ¿en el extranjero?" Se inquiría, además, sobre la nacionalidad del propietario.

En las cédulas de los censos del comercio, de las colonias, de los ingenios, (1) de la industria lechera, etc., se hacían las mismas o análogas preguntas.

A pesar de las declaraciones que los compiladores del censo hacen, sobre las dificultades con que hubieron de tropezar, muy atendibles, por cierto, no comprendemos por cuáles razones no se reunieron los datos obtenidos por la contestación de aquellas preguntas, y no se controlaron o comprobaron con los datos del censo de los argentinos residentes en el exterior, realizado por los cónsules.

Las declaraciones que se hacen en el párrafo "Organización del control" (tomo I, pág. 49) revelan que, al tenerse en cuenta las referencias de las cédulas sujetas al contralor, no se atribuyó mayor importancia, a las contestaciones sobre la residencia de los propietarios. Así se dice: "2) Se revisó detenidamente el libreto para anular los datos erróneos, como ser los que declaraban que eran propietarios y al mismo tiempo empleados del establecimiento; que eran propietarios y, sin embargo, pagaban arrendamientos, y *otras cosas por el estilo*". No sabemos si entre estas *"otras cosas"*, figurarían los datos contradictorios sobre el carácter del propietario y la residencia habitual del mismo.

No se han publicado, tampoco, los datos sobre la residencia habitual de los propietarios urbanos y rurales, a pesar de constar las respectivas preguntas, en las cédulas o fichas de los diversos censos.

---

(1) No figura en el censo, dato alguno sobre la residencia de los propietarios de ingenios azucareros. Sin embargo habría sido interesante conocer hasta que punto, el proteccionismo azucarero favorece la residencia permanente de esos propietarios, en el extranjero.

b) Insuficiencia de la estadística del movimiento migratorio argentino.

La estadística del movimiento migratorio argentino no aporta, tampoco, mayor caudal de elementos de información, que pudiera servir para el cálculo de los propietarios ausentistas.

Si ella nos hubiese ofrecido alguno de los datos que necesitábamos, habríamos intentado, por esa vía, la determinación, a *grosso modo*, se entiende, del número de propietarios o rentistas argentinos (1), residentes fuera del país.

Nos habríamos valido del siguiente procedimiento:

a) Determinación del número de argentinos entrados al y salidos del país, con pasaje de 1.ª clase, por año, en el período de los últimos cinco años. Si el número de los argentinos entrados cada año, fuera inferior al de los salidos el año anterior, podríamos establecer, si bien con un criterio muy relativo, — el único a nuestro alcance — la cifra de los argentinos que salían cada año, para permanecer fuera del país por más de ese tiempo;

b) En cuanto a los extranjeros, habríamos seguido el mismo criterio para la compilación de las cifras, pero variándolo en lo que se referiría a los extranjeros entrados al país, pues sería lógico pensar que los extranjeros ausentistas, lo son, en la gran mayoría de los casos, con carácter definitivo.

Pero, resulta que, en las estadísticas oficiales del movimiento migratorio argentino, no se hace la clasificación de los pasajeros de cámara, por nacionalidad, sexo, edad, etc. Se da el número y nada más. Falla ésta que, felizmente, se piensa corregir desde ahora, si no son erróneos los informes que tenemos. Sólo la clasificación es completa, para los pasajeros de 2.ª y 3.ª clase.

El Sr. José M. Igarzábal, prestigioso funcionario de la sección estadística de la Dirección general de inmigración, consultado al respecto, nos contesta: "Sin embargo, no es cosa imposible efectuar la clasificación (pasajeros de ultramar de 1.ª clase), pues existen las listas originales de los pasajeros conducidos; sería cuestión de disponer de un tiempo más o menos largo para realizar el trabajo. En los últimos cinco años, han entrado de ultramar, 38.165 pasajeros de 1.ª clase, 297.093 por vía fluvial, total: 335.258. La salida fué de 35.736, 254.041 y 289.777, respecti-

(1) Queremos decir, de los propietarios de bienes inmuebles ubicados en la República Argentina.

vamente. De manera pues, *que si se fuera a clasificar los* 625.035, *entrados y salidos por ambas vías, se necesitaría disponer de un tiempo bastante largo''*.

2.—*Procedimiento que hemos adoptado: confrontación de las estadísticas financieras de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay*

Ante estas dificultades, y atendiendo una oportuna y fundada indicación del Dr. Eleodoro Lobos, a quien expresamos los inconvenientes con que tropezábamos para el logro de nuestro propósito, optamos por la confrontación de las estadísticas financieras de la República Argentina y del Uruguay. Dado la documentación a nuestro alcance, podríamos reunir los siguientes elementos de información:

1.° Monto de la contribución inmobiliaria; (territorial o directa) de la Capital y territorios nacionales, y de cada provincia, en la República Argentina;

2.° Monto de la contribución inmobiliaria, en el mismo período (1918), en la República Oriental del Uruguay;

3.° Monto de la recaudación, en este último país, del impuesto a los propietarios de inmuebles, ausentes del país.

Una vez establecida la proporción que, sobre el total de la recaudación del impuesto territorial uruguayo, significaba el monto del producido del impuesto a los propietarios ausentes, podríamos aplicar — es cierto que con un criterio de exactitud relativo, pero no equivocado ni alejado de la realidad—esa misma proporción, al total de la recaudación de la contribución inmobiliaria, provincial y federal, de la República Argentina.

En esta forma, nos pareció factible la obtención de datos de suma utilidad y de un valor práctico indiscutible. Hemos adoptado, pues, ese procedimiento.

3.—*Rendimiento mínimo probable del impuesto, en la República Argentina*

El cuadro que va a continuación, que hemos compilado con la documentación oficial existente en el Seminario de la Facultad de ciencias económicas, nos permite aceptar — a los efectos de nues-

tra investigación — la cantidad de $ m|n. 45.000.000 (1), como producido total de la contribución territorial de las provincias argentinas.

Buenos Aires	$ 20.336.955.39	(Recaudado en 1916)
Santa Fe	„ 7.875.000.—	(Calculado para 1919)
Entre Ríos	„ 4.409.629.—	(Calculado para 1920)
Corrientes	„ 906.892.77	(Recaudado en 1915)
Córdoba	„ 2.030.982.50	(Recaudado en 1909)
San Luis	„ 750.000.—	(Calculado para 1920)
Sgo. del Estero	„ 400.000.—	(Calculado para 1919)
Tucumán	„ 659.825.10	(Recaudado en 1918)
Mendoza	„ 1.720.000.—	(Calculado para 1917)
San Juan	„ 500.000.—	(Calculado para 1918)
La Rioja	„ 100.000.—	(Calculado para 1917)
Catamarca	„ 140.000.—	(Calculado para 1916)
Salta	„ 410.000.—	(Calculado para 1919)
Jujuy	„ 189.845.45	(Recaudado en 1916)
	$ 40.429.130.21	

A esta suma, corresponde agregar $ m|n. 18.832.069.84, monto de la recaudación de la contribución directa de la Capital federal y territorios nacionales. Tenemos así, en cifras redondas, $ m|n. 64.000.000.

Volvamos ahora, a la estadística uruguaya. El producido de la contribución inmobiliaria en ese país, fué, en 1918, de $ o|urug. 5.730.329. El impuesto a los propietarios de inmuebles, ausentes del país, rindió en ese mismo año, $ o|urug. 197.075, cifra que representa el 3,43 o|o del total anterior.

Si aplicamos ese mismo 3.43 o|o, al producido total del impuesto inmobiliario en la Argentina ($ m|n. 64.000.000), obtendríamos la cifra de $ m|n. 2.195.200, la que representaría el producido mínimo probable de un impuesto a los propietarios ausentes en la República Argentina (2).

El rendimiento mínimo probable, según las bases del proyecto del doctor Davel, sería de $ m|n. 258.376, vale decir, el 3.43 o|o de

---

(1) Hemos elevado el total del cuadro a esta suma, teniendo en cuenta la circunstancia de no haber considerado las cifras del rubro de *"impuestos atrasados"*, que figura en los cálculos de recursos de casi todos los presupuestos provinciales.

(2) Estas cifras valdrían, tomando como base del impuesto la misma tasa que la de la ley uruguaya; vale decir, el doble del impuesto que correspondería pagar si el propietario estuviera domiciliado y residiera en el país. El proyecto del diputado Zaccagnini adopta este mismo criterio, para la Capital y territorios nacionales, y fija la tasa del 6 o|oo, también para las provincias.

$ m|n. 7.532.827 (40 o|o de $ 18.832.069.84). Pero, a aquella cantidad, habría que agregar el importe de $ m|n. 1.196.007, cifra ésta, que representaría el rendimiento anual del impuesto de $ 20, a las personas que viajan al exterior, con pasajes de 1.ª clase (1). Se obtendría así, un total de $ m|n. 1.454.383 = 258.376 + 1.196.007.

---

(1) Para obtener esta cifra, hemos multiplicado por 20, el número de pasajeros de ultramar, de 1.ª clase, salidos del país, en los últimos cinco años, 35.736. El total lo hemos dividido por 5, a fin de obtener el rendimiento medio probable anual.

CAPITULO X

CONCLUSIONES

I

El "ausentismo" es una fatalidad económica, como el "urbanismo" es una fatalidad demográfica; hecho, aquél, de cuya producción tan solo podría responsabilizarse a la mayor difusión de la cultura individual y a las conquistas del progreso técnico, que van transformando al hombre, "ciudadano del propio país", en ciudadano del mundo. Y es con este criterio, que corresponde interpretar el fenómeno de la ausencia más o menos prolongada, de individuos pertenecientes a las clases cultas y adineradas de una determinada colectividad.

II

Existe una tradición parlamentaria argentina, una manera de interpretación, cuyo contenido espiritual puede resumirse en pocas palabras: toda persona que en una u otra forma fuera beneficiada por la colectividad, o que acrecentase su patrimonio, sin dar nada, directamente, en cambio de lo que recibe, tiene el deber de residir en el país, porque de esa manera contribuye, colabora, en la obra de su progreso y riqueza. Y además, porque así, "devuelve por un lado, lo que recibiera por otro".

III

Manifestaciones concretas de esa orientación tradicional, son las disposiciones terminantes que figuran en leyes de importancia, y por las que se establecen prohibiciones, restricciones, pérdidas de derechos adquiridos (jubilaciones, pensiones, indemnizaciones por accidentes del trabajo, etc.), para los beneficiados que se ausentaran del país.

IV

El pensamiento parlamentario argentino fué secundado eficazmente por el poder administrador, para salvar la integridad de la susodicha tradición, y asegurar el cumplimiento y respeto de las disposiciones legales, en aquélla inspiradas.

V

El gobierno ha expresado sus alarmas, por la ausencia de determinada categoría de ciudadanos argentinos. Según declaraciones oficiales: "la estabilidad de una población ya existente en un punto del territorio argentino, es de verdadera importancia y de interés general". Igualmente lo es, en nuestro sentir, la *estabilidad de los pesos argentinos dentro de la economía nacional.*

VI

El impuesto a los propietarios ausentes, constituiría una medida de sano y eficaz nacionalismo. Sería, por otra parte, una de las reformas fiscales mejor elaboradas por el pensamiento parlamentario argentino. Nacionalista en sus orígenes, la reforma lo sería, también, en sus finalidades.

VII

El impuesto a los propietarios ausentes, es un impuesto constitucional. Sostener lo contrario, equivale reconocer que, durante más de treinta años, en diversas y contínuas ocasiones, la actividad parlamentaria y la gestión administrativa, han estado fuera de la Constitución nacional, sin que nadie, hasta hoy, lo haya sospechado.

APÉNDICE

LEY URUGUAYA DE 14 ENERO DE 1916, DE RECARGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A LOS PROPIETARIOS AUSENTES

SECCION I

ANTECEDENTES

a) Proyectos del P. E. "exonerando del pago de derechos de matrículas y examen, a los alumnos reglamentados de enseñanza secundaria" (17 noviembre de 1914); y de "recargo del impuesto inmobiliario a los propietarios ausentes del país" (23 noviembre de 1914); b) Fundamentos del mensaje del P. E. acompañando a la Asamblea general ambos proyectos, y del despacho favorable de las Comisiones de instrucción pública y hacienda, de la Cámara de representantes.

SECCION II

LA DISCUSION PARLAMENTARIA

a) La oposición al proyecto: 1) Argumentos del diputado Etchevest: "falta de una base equitativa a la reforma"; "la actitud de los gobiernos vecinos". 2) Las opiniones del diputado Herrera: "golpe de muerte al capital extranjero". 3) Perjuicios que el proyectado impuesto significaría para el desarrollo del "turismo" en el país, según el diputado Etchevest. 4) Argumentación del diputado Martínez: el "único fenómeno de ausentismo, en el Uruguay; antecedentes histórico legales"; "producido escasísimo" del impuesto; la armonía de las relaciones internacionales, afectadas por la reforma; etc. b) La defensa y votación del proyecto: 1) Contestación de los diputados Narancio y Buero. 2) El término de la ausencia de los propietarios, a los efectos del impuesto; proposición del diputado Mora Magariños, desechado por la Cámara. 3) El nuevo impuesto y los contratos de arrendamiento: propósitos del diputado Miranda. 4) Destino del producido del impuesto: observaciones del diputado Mora Magariños; concepto acertado, en nuestra opinión. 5) La cuestión del rendimiento fiscal del impuesto.

SECCION III

REGLAMENTACION DE LA LEY

a) Ausencia de los propietarios a los efectos del impuesto. Cómo se determina. b) Empadronamiento de los propietarios ausentes. c) Contralor. d) Excepciones: bienes sociales; propietarios de inmuebles en playas balnearias, que residan en la República Argentina o en el Brasil. e) Reducción especial del impuesto. f) Justificación del derecho a las excepciones. Controversivas. g) Producido del impuesto. Su destino. h) Cumplimiento de la ley. Penalidades. i) Percepción del impuesto. Procedimiento administrativo. j) Producido del impuesto.

SECCION I

a) Proyectos del P. E. "exonerando del pago de derechos de matrículas y examen a los alumnos reglamentados de enseñanza secundaria", y de "recargo de impuesto inmobiliario a los propietarios ausentes del país".

Consideramos antecedente ilustrativo de importancia y valor práctico, la ley uruguaya de 14 de enero de 1916, sobre "recargo en la contribución inmobiliaria a los propietarios de bienes raíces, ausentes del país".

Por ello, dedicamos esta parte del presente trabajo, al análisis de las tramitaciones previas de aquella ley, a su discusión parlamentaria, su reglamentación, resultados de su aplicación, etc.

El proyecto de ley, originario del P. E., fué enviado a la Cámara de representantes, el 23 de noviembre de 1914, pocos días después de la presentación de otro proyecto de ley, elaborado también por el P. E. (7 noviembre de 1914), "exonerando de los derechos de matrículas y exámenes, a los alumnos reglamentados de enseñanza secundaria", y del cual, el primer proyecto venía a ser complemento lógico y necesario.

Creemos conveniente, por razones de método y claridad expositiva, transcribir los dos proyectos, en su forma primera:

El Senado y la Cámara de representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea general, decretan: 1.º) Los estudiantes reglamentados de enseñanza secundaria, sea que cursen sus estudios en las secciones de Montevideo o en los liceos departamentales, no pagarán derechos de matrículas y exámenes. Del mismo beneficio gozarán los examinados de ingreso a secundaria. Art. 2) El P. E. fijará los derechos universitarios que deberán abonar los estudiantes de enseñanza preparatoria, de las Facultades superiores y ramas anexas, y los estudiantes libres de enseñanza secundaria. El P. E., cuando el estado de las rentas universitarias lo permita, podrá exonerar a los estudiantes mencionados en este artículo, sean reglamentados o libres, de todo o parte de los derechos universitarios. Art. 3) Lo dispuesto en el artículo anterior, no deroga la facultad que el inciso e) del artículo 13 de la ley de diciembre 31 de 1908, acuerda al Consejo universitario. Art. 4) El P. E. reglamentará esta ley Art. 5) Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente. Art. 6) Comuníquese, publíquese, etc. Montevideo, 23 noviembre de 1914. Fdo.: Baltasar Brum.

El Senado y la Cámara de representates de la República Oriental del Uruguay. reunidos en Asamblea general, decretan: Art. 1) Los propietarios, ya sean personas físicas, jurídicas, etc. que no estén domiciliados en la República, pagarán el doble del impuesto que les correspondería abonar por concepto de contribución inmobiliaria si estuvieran domiciliados en el país. También se aplicará ese recargo a los propietarios domiciliados en el país, que haga más de un año que están de viaje, en el momento del pago de la contribución inmobiliaria. Art. 2) No se consideran sujetas al recargo que establece el artículo anterior: a) Las sociedades industriales extranjeras que se hubiesen establecido con concesión del Estado; b) Las personas becadas por el Estado para seguir estudios en el extranjero, y las que ocupen cargos no honorarios en el Cuerpo diplomático y consular. Art. 3.) Tratándose de las sociedades o corporaciones que no estén comprendidas en el inciso a) del artículo anterior, se considerarán domiciliadas en el extranjero, cuando tengan en éste el asiento principal de sus asuntos. Art. 4) La prueba de las excepciones a que se refiere el artículo 2.º será a cargo de los interesados, y el P. E. las apreciará, pudiendo, al reglamentar esta ley, requerir medios especiales de comprobación. Art. 5) En el caso que se suscitase contienda a los efectos de esta ley, el juicio será resuelto, breve y sumariamente, por el Director general de impuestos directos. Art. 6) El propietario que, estando en las condiciones determinadas por el art. 1, no abonase el recargo que en él se establece, incurrirá en una multa de 20 o|o sobre el valor de la contribución inmobiliaria, incluído el recargo del art. 1, que se destinará al denunciante. Art. 7) El producido del impuesto a que se refiere el art. 1.º de esta ley, se destinará a rentas universitarias, y será distribuído entre las diferentes instituciones de enseñanza secundaria, preparatoria y superior, en la forma que el P. E. con intervención del Consejo universitario, lo determine. Art. 8) El P. E. reglamentará la presente ley. Art. 9) Comuníquese, etc. Montevideo, 23 noviembre de 1914. Fdo.: Baltasar Brum.

b) Fundamentos del mensaje del P. E. acompañando a la Asamblea general ambos proyectos, y del despacho favorable de las Comisiones de instrucción pública y hacienda, de la Cámara de representantes.

En el mensaje acompañando a la Asamblea general el primero de los proyectos transcriptos, el P. E. decía en sus párrafos principales: "La exoneración propuesta..... *está destinada a aumentar la cultura general del pueblo*", pues, como opina más adelante el mismo P. E., "la enseñanza secundaria.... es muy costosa, y solo la aprovecharán los niños pudientes, contrariándose así el propósito de extenderla al mayor número posible". El pensamiento del Gobierno es terminante: "La enseñanza secundaria, *persiguiendo el mismo fin que la primaria, debe, como ésta, ser gratuita*". "Y si existen dificultades económicas para el Estado, también las hay, y mayores, para los estudiantes; pero, aquél puede procurarse nuevos recursos para hacer frente a los desequilibrios que se produzcan en las rentas universitarias..." Y es para "compensar esa disminución, que se destina a rentas universitarias un recargo que, sobre el

impuesto de contribución, se impone a los propietarios que residen fuera del país''. Esta laudable y patriótica preocupación por el fomento de la cultura colectiva, campea también en el informe presentado, en conjunto, por las Comisiones de instrucción pública y de hacienda, de la Cámara de representantes, el 10 enero de 1915. ''La tendencia del proyecto — dice el informe — no puede ser más beneficiosa, y ella debe presidir todas las reformas universitarias''. En el pensamiento de los informantes, el proyecto tiende a hacer desaparecer una injusticia, bien amarga por cierto. Es esa ''injusticia de la *desigualdad irritante del nacimiento,* que lanza al mundo un inepto engalanado por las riquezas paternas, que le servirán para disimular su falta de condiciones intelectuales en la lucha por la vida, al mismo tiempo que impide a un cerebral, arribar a la meta, imposibilitado por la pobreza, para disciplinar su mente en la gimnasia de las aulas''. Y la congestión de los intelectuales, la superabundancia de bachilleres o doctores, espectáculo que tanta alarma causa entre nosotros, y hace que repiquen muchas campanas, de palo felizmente, siempre que se trate de la creación de nuevas carreras universitarias, hijas de la necesidad científica y profesional de la especialización, no atemorizaba a los informantes, quienes preguntaban: ''¿No es peor, acaso, que un sujeto en espléndidas condiciones anatómicas, con un cerebro fácilmente impregnable, se vea en circunstancias de no poder costear sus estudios, en la cruel necesidad de dejar esterilizar sus medios, contemplando el acceso de las mediocridades, dando con esfuerzo el producto de un trabajo ímprobo para el que no ha sido creado, cuando, puesto en condiciones, su rendimiento sería altamente beneficioso para sí y para la sociedad en que vive?''

Refiriéndose al segundo proyecto, el P. E. opinaba que la ''justicia del impuesto que se creaba era evidente'', pues, ''el dueño de un inmueble, que resida en el exterior, está eximido de los impuestos generales que pagan nuestros habitantes; exporta, anualmente, cierta cantidad por concepto de rentas, que invierte en otros países, en beneficio de su comercio; y ocasiona, con frecuencia, un grave daño, porque, o por el deseo de obtener su mayor rendimiento, o por desconocer el valor de la propiedad, mantiene ésta sin mejorarla, como lo puede constatar cualquier persona que conozca un poco nuestro régimen territorial''. El P. E. se hacía cargo de las posibles objeciones al proyecto, en lo pertinente a los perjuicios que acarrearía una probable actitud de los propietarios, para eludir el pago del impuesto, y a la cuestión de si el nuevo gravamen constituiría un mo-

tivo de desaliento para la inversión, en el país, de capitales extranjeros, etc. En fin, "la conveniencia de establecer ese impuesto, se aumenta — agregaba — si se tiene presente que su producido se afectará íntegramente a reforzar las rentas universitarias, con el fin de exonerar a los estudiantes de enseñanza secundaria, de todo gravamen, y contribuir de ese modo, a la difusión de la cultura". Termina el P. E. citando las palabras del ministro australiano Kingston: "Es equitativo que los ausentes paguen bajo esa forma, lo que los habitantes dan al Estado en impuestos indirectos, puesto que los primeros benefician como los segundos, de los trabajos públicos que aumentan el valor de la propiedad".

¿Quiénes son los propietarios ausentes?, se preguntan los miembros de las comisiones informantes: son, contestan en primer lugar, "los ricos; los que habiendo acumulado caudales, pueden darse el lujo de buscar goces y comodidades en el extranjero. Son, en segundo lugar, los herederos de nuestros propietarios, muchos de los cuales, sin conocer siquiera la ubicación del Uruguay, esperan la valorización. Son, en último término, los que habiendo tratado de buscar brillante colocación a sus ahorros en países nuevos, esperan allá, burguesamente, el plus valor, que opera la labor de los demás, de los de acá. Por otra parte, el impuesto proyectado, es poco sensible, y sobre todo, no ataca para nada a la clase obrera, luchadora infatigable y eficiente del progreso nacional. Además, es una compensación del mal que hacen los ausentes, el obligarles a costear la ampliación de la cultura del pueblo".

SECCION II

LA DISCUSION PARLAMENTARIA

a) La oposición al proyecto: 1) *Argumentos del diputado Etchevest*: *"falta de una base equitativa a la reforma"; "la actitud de los gobiernos vecinos".*

La discusión de estos dos proyectos de ley, tan estrechamente vinculados, hermanados, diríamos, en la finalidad buscada al ser redactados, fué larga y detenida. El debate mantúvose a la altura de la exposición convincente y de la argumentación científica. Salpicaduras de política local, exabruptos partidarios, en verdad, no faltaron. Pero, lejos de amenguar el valor político del debate, estas incidencias diéronle aquel sabor de actualidad e interés, que hacen agradable y deleitosa su lectura actual, apagado ya el eco del verbo parlamentario, resonante ayer, en el calor de la polémica.

En la sesión del 21 de enero de 1915, el diputado Etchevest expresa su conformidad con el proyecto de exoneración de derechos universitarios; pero, hace oposición al proyecto de impuesto a los propietarios ausentes. En su discurso se ocupa, párrafo por párrafo, del informe de la comisión, contra cuyas afirmaciones, hace entre otros, los siguientes argumentos: "Es cierto, dice, que la persona que no se encuentra aquí, en nuestro país, por ese solo hecho, no paga los impuestos; pero lo indudable es que ese ciudadano paga los tributos en cualquier parte donde se radique". A manera de ejemplo, agrega: "Hay más aún: esto tiene su equitativa compensación en el orden de las relaciones humanas, que se caracterizan por su constante movilidad; si puede haber muchos orientales propietarios que radican en la Argentina, también habrá, seguramente, igual o mayor número de argentinos que se encuentran en idénticas condiciones y que radican en nuestro país". Y, olvidándose el orador, de la existencia y función de los derechos aduaneros, decía: "Es curioso, señor presidente, que alguien se inquiete porque unos cuantos señores tengan la ocurrencia de irse a Europa, a gastarse

una parte de sus rentas. Es que no necesitamos ir a Europa para consumir sus artículos. En cada momento, cuando vamos a la tienda, a la zapatería, a la herrería, estamos pagando un tributo al comercio exterior''. Al diputado Etchevest preocupábale, además, la actitud de los gobiernos vecinos, frente a la sanción de ese impuesto. A una interrupción del diputado Narancio, contestaba: ''...seguramente el señor diputado podrá conseguir que se sancione este proyecto en contra de los ausentistas, que viene a ser, implícitamente, en contra del capital extranjero; *pero nunca, en ninguna forma, conseguirá que las naciones vecinas imiten ese ejemplo y nos retribuyan, en esa forma, los orientales que se encuentran en el Brasil, en la Argentina, en el Paraguay y en otros puntos*''.

2) *Las opiniones del diputado Herrera: ''golpe de muerte al capital extranjero''*

El diputado Herrera manifiesta, con toda alarma, que el proyecto ''no va dirigido solo contra los orientales ausentes; en el fondo, es un golpe de muerte que se quiere dar al capital extranjero''... ''Ojalá vinieran aquí cien mil ciudadanos ingleses, que quisieran tener sus intereses en el Uruguay! Pensar que a la fábrica Liebig's, que es honor del país y un blasón de civilización nacional, se le ataque con este proyecto, da la medida del error'' El diputado Narancio interrumpe: ''Pero, señor diputado, no se la ataca: está exceptuada. La renta, que representa un beneficio para el progreso de la nación, se fomenta por el proyecto''. El diputado Herrera agregaba, poco después: ''Yo, como oriental, me complazco que un capitalista como el señor Mailhos, que, no obstante no ser oriental de nacimiento, casi lo es por sus vinculaciones industriales en el país, extienda su radio y órbita de negocios al extranjero, honrando nuestra bandera, llevando su espíritu de empresa a Río Grande, como lo ha hecho''. Y el diputado, Narancio, oportuno y conciso, le interrumpe: ''Usted también debería complacerse, entonces, señor diputado, porque un propietario francés tuviera 50.000 cuadras de campo en la República Oriental, de las que sustrae las rentas, sin conocerlas siquiera''.

3) *Perjuicios que el proyectado impuesto significaría para el desarrollo del ''turismo'' en el país, según el diputado Etchevest*

Una cuestión de importancia suma para el Uruguay, y por la que los gobiernos de ese país han mostrado siempre especial interés,

fué traída al debate por el diputado Etchevest: la del fomento y protección de esa industria del "turismo", que tantas ventajas financieras reporta a la nación amiga. Decía el señor Etchevest: "Todo el mundo sabe que, cuando se trata de vender una propiedad. un campo valioso o un lote de solares en nuestras playas, se hacen circular profusamente por Buenos Aires, por Rosario de Santa Fe, por Río Janeiro, etc., reclames de todas clases... Los capitalistas saben, señor Presidente, que en esos lugares existen personas adineradas que se interesan por adquirir tierras, que tienen el sagrado gusto de venir a estas playas a pasar tres o seis meses en la época del verano, y que esos señores no trepidan en adquirir una propiedad para ese efecto. Ahora bien: sancionemos este proyecto, y entonces, como arte de magia, habrá desaparecido en absoluto el interés de esos señores, de venir aquí. ¿Para qué?... Para que una vez que hayan hecho ese esfuerzo tan laudatorio por nuestro progreso, se les califique con el mote de "ausentistas", y extremando un poco la cosa, diría que se les confisquen sus propiedades! Suprimamos los elementos que pueden estar directamente interesados en nuestras propiedades, y podremos constatar desde ya, que el valor de la propiedad habrá sufrido considerablemente. Además, esos señores ausentistas que vienen, como decía el señor diputado Narancio, a satisfacer aquí sus gustos, no tan solo compran un solar de tierra, sino que edifican, que mejoran nuestra población. Tal vez existen muchos preciosos chalets y barrios, y playas también, que han sido formados con capitales extranjeros, venidos así, en esa forma. Esos señores no tan solo hacen eso, sino que durante esos seis meses de permanencia aquí gastan, seguramente, más de lo que podemos gastar nosotros en toda la temporada de la vida". A lo que contesta, eficaz y oportuno como siempre, el diputado Narancio: "Un propietario, y un hombre que viene a Montevideo a disfrutar de las playas, y que gasta diez o catorce o veinte mil pesos en comprar un solar y edificar un chalet para vivir en él tres meses del año, y que los otros nueve meses permanece ese chalet a puertas cerradas, ¿cree usted, señor diputado, que inmediatamente abandonaría la idea de comprar o edificar, o venderá su inmueble si ya lo posee, si se le aumenta de seis a doce por mil esa contribución inmobiliaria? ¿No le parece a usted que su comodidad vale un seis por mil? El efecto moral a que se refería el diputado Etchevest en una breve interrupción, está contrabalanceado por el efecto de comodidad de que disfruta. Si viene a instalarse en este país, a edificar un chalet para su placer, es porque probablemente, se encuentra bien aquí".

4) *Argumentación del diputado Martínez: "el único fenómeno de ausentismo en el Uruguay"; antecedentes histórico legales; "producido escasísimo del impuesto"; la armonía de las relaciones internacionales, afectada por la reforma, etc.*

El alma de la oposición fué el diputado Martín C. Martínez, quien ocupa con su discurso, gran parte de la sesión de 26 de enero de 1915. Después de hacer una reseña sobre la propiedad territorial en el norte del Uruguay, en manos de individuos de nacionalidad brasileña, único fenómeno de ausentismo en su concepto, en la historia económica uruguaya, el diputado Martínez referíase a las modificaciones introducidas por el tiempo, en el estado de la propiedad inmueble en aquella misma región. Aquel fenómeno, "muy grave, tratándose de un país vecino, hizo que los gobiernos patrios se alarmasen de esa invasión lenta y pacífica del territorio nacional. Por eso vino la ley de impuesto a las herencias de 1857, que gravó las de extranjeros, deferidas a personas que vivían fuera del país, en un 8 o|o — la herencia misma, o sus productos, cuando éstas salieran". Argumentando siempre contra el proyecto, decía: "Por supuesto, que ese impuesto se burlaba, como se burlará, probablemente, éste, porque entre los defectos que tiene la nueva tasa que se propone, no es de los menos insignificantes, el que tendrá un producido escasísimo". Más adelante manifestaba "que era preciso desechar esa idea de que todo es menester arreglarlo a fuerza de impuestos y por la acción del Estado; y que en un país joven, de crecimiento vigoroso, como es, a pesar de todo, el nuestro, *hay remedios naturales*, que valen mucho más que esas creaciones impositivas y esas coerciones "estadoales", diré, ya que hablaba de brasileños". El diputado Aragón y Etchart, pregunta entonces: "¿Podría mencionarme el señor diputado Martínez, como terapéutica de la crisis actual, cuál puede ser el sucedáneo de estos impuestos? Tendría interés en saberlo". El interpelado contesta, por toda respuesta: "No se que tiene que ver eso!"

El proyecto, según el diputado Martínez, afectaba además la armonía de las relaciones internacionales. "Fresca está todavía, son sus palabras, la actitud del Brasil, devolviéndonos el condominio de la laguna Merín, y me abisma esta nota del señor Ministro de relaciones exteriores, porque él es el iniciador de la idea, de que el primer proyecto de carácter financiero que salga de él, sea uno que vaya a herir a la colonia brasileña, la única colonia extranjera que todavía tiene bienes en el país". El diputado Aragón y Etchart

protesta de esa imputación: "En un parlamento no se debe hacer una afirmación tan temeraria contra el gobierno, no se debe sostener que el proyecto va contra una nación con la cual el gobierno actual tiene relaciones íntimas internacionales".

El diputado Martínez insiste en un argumento que no fué olvidado por los demás enemigos del proyecto: el de los capitales extranjeros. "Cuando en el Brasil, en la Argentina, en todos los países que están en iguales condiciones a las nuestras, se agasaja de todas maneras al capital extranjero, nosotros, que somos el país donde menos ha venido, porque es donde menos vías férreas se han hecho, nosotros nos apresuraríamos a prevenir que, vencidas sus concesiones, tendrán que pagar el doble del impuesto!" El diputado Narancio, contesta: "Pero, si los cálculos, ya lo tienen hechos, señor diputado".

b) *La defensa y votación del proyecto*: 1) *Contestación de los diputados Narancio y Buero*

La defensa del proyecto fué hecha por el diputado Narancio, quién pronunció, en la sesión del 26 de enero de 1915, un discurso doctrinario, documentado, con antecedentes históricos, y en el que se hizo cargo de todas las críticas y ataques hechos al proyecto en discusión (1). En la sesión del día 28 del mismo mes, continuó el debate. El diputado Buero, hizo una metódica disertación en pro del despacho de la comisión, reforzando la argumentación y los fundamentos expresados por su colega el diputado Narancio, en la sesión anterior (2).

2) *El término de la ausencia de los propietarios, a los efectos del impuesto; proposición desechada por la Cámara*

En la sesión del 30 del mismo mes, el proyecto es puesto a votación. El diputado Mora Magariños pide que el término a que se

(1) No nos ocupamos aquí, con mayor detención, de estos discursos, por cuanto la argumentación de sus autores está comprendida dentro de los fundamentos y puntos de vista expresados por el P. E. en su mensaje, y en el despacho de las Comisiones de instrucción pública y hacienda, de 16 de enero 1915, firmado por los señores Narancio y Buero, en su carácter de miembros de dichas comisiones.

(2) En su discurso, el diputado Buero, refiriéndose a las opiniones de "un economista argentino", leyó buena parte de un artículo titulado "El ausentismo", publicado por el autor de este trabajo, en la Revista de ciencias económicas", de Buenos Aires, en su edición XVIII, Diciembre de 1914. Honor, que aprovechamos esta ocasión, para agradecer.

refiere el artículo 1.° del proyecto (in fine), sea de dos años, en vez de uno (1); pero, el artículo es votado en la forma originaria.

A las excepciones establecidas en el artículo 2.°, para el pago del impuesto, la comisión agregó: "c) Las personas cuyas propiedades se encuentran situadas dentro de las zonas que designe el Poder ejecutivo, en las playas balnearias del país". Después de un breve debate sobre la excepción para aquéllas personas (propietarios) residentes en el extranjero, "que ocupen cargos no honorarios en el Cuerpo diplomático y consular, y para las personas becadas por el Estado para seguir estudios en el extranjero", este artículo es aprobado en la forma propuesta por la comisión. Los artículos 3.° y 4.°, son aprobados sin discusión, así como el 5.°.

3) *El nuevo impuesto, y los contratos de arrendamiento: propósitos del diputado Miranda*

Al votarse el artículo 6.°, el diputado César Miranda planteó una interesante cuestión, al proponer el siguiente agregado: "El exceso del impuesto a que se refiere el artículo 1.°, será satisfecho por el propietario, aun en el caso de que en el contrato de arrendamiento se establezca que, el impuesto de contribución inmobiliaria, deberá ser abonado por el arrendatario". El señor Narancio manifiesta que: "la Comisión, ya enterada de las razones que tenía el señor diputado César Miranda, acepta el artículo tal como él lo propone; y lo invita a dar a la Cámara las razones que tenía para ello. El señor diputado Miranda, oportuno y acertado en su reflexión, dice: "El propósito de la ley es gravar al propietario ausente. En muchos contratos ya celebrados, se establece que el pago del impuesto por concepto de contribución inmobiliaria, lo efectuará el arrendatario. Con respecto a estos contratos ya celebrados, sería entonces, el arrendatario, es decir, el presente, el que pagaría el exceso del impuesto, cuando la ley quiere que sea el propietario ausente el que lo pague". Y a una interrupción del diputado Mora Magariños, para aclarar ideas, agrega: "La observación que me hace, ya es un poco más complicada, para contestarla de inmediato; pero, me parece evidente que, si en el contrato se ha establecido la cláusula de que el arrendatario pagará el impuesto de contribución inmobiliá-

(1) Art. 1.° — "También se aplicará ese recargo, a los propietarios domiciliados en el país, que haga más de un año que están de viaje, en el momento del pago de la contribución inmobiliaria".

ria y cualquier otro impuesto que se establezca, es claro que las partes contratantes han previsto el caso. Han contratado libremente; han tenido en cuenta que existía la posibilidad de que se gravara la propiedad en una forma más fuerte, y sin embargo han contratado. De modo que, con respecto a estos arrendatarios, no se les ocasiona ningún perjuicio inesperado, porque ese perjuicio ya lo habrán descontado al celebrarse el contrato". Con pequeñas modificaciones de carácter gramatical, queda aprobado el artículo propuesto por el diputado Miranda.

La votación del artículo 7.° del proyecto, que por el agregado al artículo anterior, pasa a ser el 8.°, da lugar a acertadas observaciones del diputado Mora Magariños, basadas en un criterio con el cual estamos completamente de acuerdo. "Por este artículo — decía — se establece una afectación especial del impuesto que se crea, dado que el producido del impuesto debe destinarse a cubrir los gastos que se pagaban con los derechos de matrícula y examen, que ahora se exoneran. Este es un procedimiento criticado por todos los financistas: establecer que las entradas generales, las entradas por impuestos pasen a servir determinadas cajas o determinados servicios. Esta inversión directa del impuesto al servicio, solo se hace en casos excepcionales, por ejemplo: cuando se determina la construcción de un puente, el impuesto de peaje debe ser para cubrir los gastos de esta obra. Cuando se estableció el derecho de matrícula de exámenes, pudo su producido ser destinado para los gastos que demandaran esos exámenes y los estudios de los alumnos; *pero, el impuesto que se crea al ausentismo, ya nada tiene que ver con la Universidad; de modo, pues, que es un impuesto que debiera ir a rentas generales*". Más adelante agregaba, con toda razón: "Yo hablaba en teoría y me refería a lo que decían los tratadistas respecto a un impuesto afectado a un determinado servicio. Dicen ellos que puede suceder esto: que el recurso no alcance, que el recurso sea suficiente, o que el recurso exceda. Si no alcanza, el servicio no se atiende como se debe. Si se iguala, no hay por qué establecer la afectación, y si se pasa, se toma más de lo necesario para él". En la opinión del diputado Magariños, el producido de dicho impuesto debía figurar entre los recursos generales de la ley de presupuesto. Y para ello propuso, sin resultado, el siguiente artículo: "El recargo del impuesto inmobiliario, que establece el artículo 1.°, pasará a formar parte de las entradas generales del presupuesto de 1915-16". Puesto a votación, el artículo fué aprobado en su forma originaria, así como el último, puramente de forma.

4) *La cuestión del rendimiento fiscal de impuesto*

No faltó en este debate, esa nota inevitable, esa preocupación fatal, siempre que se trata de la creación de un nuevo impuesto: ¿cuál será su producido? Cuestión que sirve siempre a enemigos y a sostenedores de la reforma, para combatirla o para apoyarla, en nombre de su practicidad o utilidad financiera, entendida, ésta, como una simple cuestión de mayor o menor rendimiento de recursos para el erario. A este respecto, al finalizar el debate, y a raíz de una interrupción, el diputado Narancio, miembro de la Comisión, manifiesta: "De acuerdo con los cálculos del diputado Martínez, alcanzará a cinco mil pesos; de acuerdo con los cálculos de su compañero Andreoli, a quinientos mil pesos, y según la Comisión "in medio veritas", alcanzará nada más que a cien mil pesos" (1).

(1) Por el cuadro del producido de este impuesto, que agregamos al final de este trabajo, se verá cómo todos estuvieron desacertados. Los recursos obtenidos, si bien han oscilado dentro de esas cifras, ellas no se han aproximado mucho a la realidad.

SECCION III

REGLAMENTACION DE LA LEY

La reglamentación de la ley uruguaya sobre recargo en la contribución inmobiliaria a los propietarios ausentes, consta en el decreto del P. E., de 14 enero de 1916. Dado la analogía que existe en la organización y funcionamiento de las oficinas recaudadoras de impuestos directos de aquel país y las del nuestro, las medidas y procedimientos adoptados por la administración uruguaya para la percepción y contralor del susodicho impuesto, revisten un gran interés, a los efectos del presente estudio. Constituyen, por otra parte, un caudal de prácticas y experiencias, de sumo valor y eficacia para quienes tendrán a su cargo la tarea de organizar la percepción y fiscalización de un gravamen más o menos semejante, en nuestro país.

a) Ausencia de los propietarios, a los efectos del impuesto. Cómo se determina

La ausencia de los propietarios sujetos al pago del impuesto, determínase por la vía de apoderados: "Art. 1.°) Los Bancos de depósitos e instituciones de crédito, sociedades y particulares que administren bienes raíces de propiedad de personas comprendidas en el artículo 1.° de la ley, deberán comunicar por escrito, dentro del mes de febrero de cada año, a la Dirección de impuestos directos, en la Capital, y a las Administraciones de rentas, en los departamentos, su calidad de apoderados o encargados de los propietarios ausentes".

b) Empadronamiento de los propietarios ausentes

Los apoderados deberán indicar, en la comunicación a que les obliga el artículo 1.°, "el nombre del ausente, su residencia conocida

c presuntiva, la ubicación, calidad, aforo de los bienes y cuota impositiva, así como el número del boleto o planilla de contribución correspondiente al último año del impuesto pago''. (art. 2.º)

La confección del padrón de propietarios ausentes, creado por las disposiciones del decreto, corresponde a la Dirección de impuestos y a la Administración de rentas, las que, según dispone el art. 3.º: ''formarán separadamente, registro alfabético de los propietarios de bienes a quienes alcance el recargo de impuesto creado por la ley que se reglamenta''.

c) Contralor

En el artículo 4.º, se establece una forma de contralor, basada en la propia declaración del apoderado: ''Sin perjuicio de la comunicación y de la formación de registro, toda persona que concurra a las oficinas recaudadoras, a satisfacer el impuesto de contribución correspondiente a bienes que pertenezcan a personas domiciliadas en el extranjero o con domicilio en el país, pero que haga un año que estén de viaje, deberán manifestarlo verbalmente, a fin de que se les expida la respectiva planilla o boleto (1), y se aplique el doble de la cuota contributiva que establece la ley''.

d) Excepciones. Bienes sociales; propiedades en playas balnearias; bienes cuyos propietarios residen en la República Argentina o en el Brasil

El artículo 5.º del decreto, contempla y resuelve una situación que no fué tenida en cuenta al discutirse la ley: la de los bienes sociales de personas ausentes... ''Cuando se trate de sociedades colectivas — establece — constituídas por varios socios que tengan su sede en el país, pero que alguno o algunos se hallen domiciliados en el extranjero, el impuesto recaerá únicamente sobre bienes particulares del socio o socios ausentes, quedando exentos los bienes sociales''. El art. 8.º fija las zonas a que se refiere el inc. c. del artículo 2.º de la ley (exención del pago del impuesto), y dispone que: ''se considerarán como domiciliados en el país, aunque estén ausentes, y consiguientemente libres de recargo de contribución, los propietarios en las playas balnearias situadas en Carrasco, Atlántida, Piriápolis, Punta del Este y Real de San Carlos''.

(1) Más adelante damos el modelo de la planilla a que se refiere este artículo.

e) Reducción especial del impuesto

Además de la exenciones para el pago del impuesto, a que se refiere la ley y su reglamentación, por la ley del 7 diciembre de 1916, modificóse el art. 3.º de la ley originaria, reduciéndose en un 50 o|o el impuesto que debían pagar los propietarios residentes en la República Argentina y en el Brasil.

Esta modificación se debe a gestiones hechas cuando el actual presidente, doctor Baltasar Brum, era ministro de relaciones exteriores. Al hacer esa modificación, se tuvo en cuenta que muchos argentinos y brasileños, si bien tenían propiedades en el Uruguay, su residencia habitual estaba en sus respectivos países. Así: p. ej., el señor A. Anchorena, no abona impuesto o recargo alguno a los propietarios ausentes, pues su establecimiento de campo, en el departamento de Colonia, es considerado "modelo" (1).

f) Justificación del derecho a las excepciones. Controversias

Las empresas o sociedades industriales o comerciales, a que se refiere el artículo 2.º de la ley, exceptuadas del pago del impuesto, deberán justificar ante el ministro de hacienda, que se hallan en el caso de gozar la exoneración del recargo del impuesto. Fuera de los casos previstos en dicho artículo, las controversias que se susciten sobre aplicación del doble del impuesto, serán resueltas breve y sumariamente por el Director de impuestos directos. (art. 6.º).

g) Producido del impuesto: su destino

"De conformidad a las disposiciones de la ley — establece el artículo 7.º, — el producto de este impuesto será destinado a las rentas universitarias, entregándose al Banco de la república o sucursales, para la cuenta corriente de la Universidad. Esta requerirá, oportunamente, las diferencias de fondos que puedan resultar y que deban ser atendidas por rentas generales, de acuerdo con el artículo 4.º de la ley de fecha 18 del corriente".

---

(1) Estos informes nos fueron suministrados por un antiguo funcionario, jefe de repartición, en la Dirección de impuestos y contribuciones, de Montevideo, y a quien hemos solicitado, por la vía privada, datos y antecedentes sobre el punto.

h) Cumplimiento de la ley. Penalidades

Por disposición del artículo 9.º, la Dirección de impuestos directos adoptará las medidas de contralor que estime convenientes para el más fiel cumplimiento de la ley que se reglamenta (1). Y según el artículo 10: "Por la morosidad en el pago del impuesto debido por los propietarios ausentes, corresponderán los mismos recargos y multas establecidas para la contribución inmobiliaria general".

i) Percepción del impuesto. Procedimiento administrativo

Los dos modelos de planillas que agregamos, darán una idea más exacta del procedimiento adoptado para la percepción y contralor del impuesto.

Por los artículos 1.º y 2.º del decreto reglamentario que acabamos de analizar, los representantes legales de los propietarios ausentes, deberán llenar la siguiente planilla:

(1) El uso de la planilla "Declaración de presencia", cuyo modelo reproducimos más adelante, constituye una de las medidas a que se refiere el artículo.

Leyes 14 enero y 7 diciembre de 1916

DECLARACION

. . . . . .

en su carácter de . . . . . del señor . . . . . de nacionalidad . . . . . declara que el referido señor, residente en . . . . . es propietario de los bienes que a continuación se expresan, sujetos al recargo que establecen las leyes de 14 de enero y 7 de diciembre de 1916.

Ubicados en el departamento de	Empadronados con los números	Aforados para el impuesto de Contribución inmobiliaria, en		Cuota de Contribución inmobiliaria	
	$				
TOTALES.....	$				

. . . . . *de* . . . . . *de 191..*

Firma . . . . . .

Vuelto al país el propietario ausente, y establecida en el mismo su residencia, la suspensión del impuesto exige, como acto previo, la presentación del siguiente formulario, firmado por el mismo interesado:

RECARGO DE IMPUESTO A LOS PROPIETARIOS AUSENTES

Leyes 14 *enero y* 7 *diciembre de* 1916

DECLARACION DE PRESENCIA

. . . . . .

domiciliado en. . . . . declaro que en el año. . . . el señor . . . . . abonó el recargo que, de acuerdo con las leyes de 14 enero y 7 diciembre de 1916, me correspondía por las propiedades ubicadas en el Departamento de . . . . . empadronadas con los números . . . . . .

Que en virtud de no corresponderme el pago de ese impuesto en el año corriente, por encontrarme domiciliado en el país, así lo hago presente, firmando para constancia.

. . . . . de . . . . . de 191. :

Firma: . . . . . .

j) *Producido del impuesto* (1).

	Años			
	1916	1917	1918	1919
Enero	—	6.134	2.166	5.546
Febrero	—	11.134	14.099	29.325
Marzo	68.640	24.547	47.190	27.370
Abril	30.304	15.805	37.861	32.872
Mayo	10.806	4.543	15.501	14.881
Junio	10.685	4.306	1.643	5.558
Julio	5.889	20.012	26.016	—
Agosto	32.269	20.455	30.076	—
Septiembre	9.551	14.617	8.746	—
Octubre	—	3.887	5.613	—
Noviembre	—	12.385	5.941	—
Diciembre	—	21.223	2.223	—

(1) Cifras (pesos oro uruguayo) tomadas del "Boletín del ministerio de hacienda". Revista mensual. Montevideo; y ratificadas personalmente por el Director de esa publicación, Don Julio Martínez Lamas.

SEMINARIO: EL IMPUESTO A LA RENTA

PROFESOR: Dr. SALVADOR ORIA

JEFE DEL CURSO: Dr. ITALO LUIS GRASSI

N. 2331

Capacidad contributiva de las sociedades anónimas

POR LOS SEÑORES

Dr. RICARDO ETCHEBERRY

HECTOR POZZO

SUMARIO:

Capítulo I. Introducción. — Cap. II. Sociedades anónimas nacionales y extranjeras, clasificadas por el destino de sus capitales, monto de los mismos y utilidades obtenidas. — Cap. III. Censo de sociedades anónimas. Capitales realizados. — Cap. IV. Rendimiento probable del impuesto nacional a la renta, aplicado a las utilidades de las sociedades anónimas. — Cap. V. Conveniencia de sancionar una ley que obligue a las sociedades anónimas a invertir los fondos de sus reservas, en títulos de la deuda pública. Exención de gravámenes a las reservas legales. — Cap. VI. Consideraciones sobre los balances de las sociedades anónimas. — Cap. VII. Consideraciones sobre los capitales.

CAPITULO I

INTRODUCCION

El Seminario de la Facultad, cumpliendo con sus fines prácticos y científicos de investigación personal, para proponer soluciones a los problemas vivos del medio económico argentino, ha dedicado sus mejores esfuerzos, en el último curso, al estudio del proyectado impuesto a la renta.

Este interés se explica si se tiene en cuenta que, desde el punto de vista científico, el impuesto a la renta es la expresión más moderna de los sistemas tributarios adoptados en las naciones de mayor importancia económica.

Con el nuevo impuesto, llamado con seguridad a transformar totalmente nuestro régimen rentístico, se alcanza mayor eficacia y equidad en la distribución impositiva.

A los efectos del presente estudio, el Seminario, como es de práctica, dividió el trabajo entre varias comisiones de alumnos, las que investigaron, cada una, sobre un punto del tema general.

El objeto del presente estudio, es conocer la capacidad contributiva de las sociedades anónimas.

Con el propósito de obtener datos en las mismas fuentes, el Seminario remitió 660 notas a las sociedades anónimas de la Capital, 226 a las de la provincia de Buenos Aires, y 35 a las de Entre Ríos.

El número de sociedades anónimas que respondieron a la encuesta, pasa de 400, habiéndose reunido en fichas especiales los datos recibidos. Como este número representa el 50 por ciento del total de las sociedades anónimas, no es posible conocer, con la sola documentación recibida, el valor de los capitales realizados y el monto de las utilidades obtenidas por dichas sociedades.

Para ampliar la información, el Seminario se dirigió, asimismo, a la Inspección general de justicia, de la Capital, y a las distintas oficinas de estadística, nacionales y provinciales.

Corresponde, en esta oportunidad, dejar constancia de la efí-

caz cooperación prestada por el Doctor Isidoro Ruiz Moreno, asesor letrado de los territorios nacionales, y por el doctor Alberto Gallo Cainzo, de la Inspección general de justicia.

Con el material recibido (notas contestadas, memorias y balances de los años 1918 y 1919), ampliado con la información tomada en la Inspección general de justicia, en el "Boletín oficial", "El avisador mercantil", "Boletín oficial de la Bolsa de comercio de Buenos Aires" y el "Monitor de sociedades anónimas y patentes de invención", fueron confeccionadas las planillas numéricas que aparecen, más adelante, en este trabajo.

A pesar de no haberse obtenido los estatutos y las memorias de todas las sociedades anónimas establecidas en la República, como era nuestro deseo, a fin de realizar una investigación completa, el material reunido, no deja de constituir, sin embargo, una valiosa adquisición para los estudios económicos.

Ganaderas

Si algún capital puede denominarse productivo es, sin duda, en el significado más amplio, el invertido en nuestras dos grandes industrias madres, la ganadería y la agricultura. Desde la primera hora de la vida argentina, se viene gestando la riqueza nacional, alrededor de esas industrias.

Las sociedades anónimas fundadas para explotar establecimientos ganaderos, tienen un capital de importancia. Con los datos reunidos, que son incompletos, se obtiene la cifra de $ m|n. 133.981.104.17, como capital de 83 sociedades anónimas, que se dedican a la industria ganadera. Las utilidades de las mismas se elevan a $ m|n. 30.474.776.11, lo que representa más del 22 o|o del capital invertido. Entre los capitales extranjeros incorporados en el país, a la explotación de establecimientos ganaderos, ocupa el primer puesto, el capital inglés.

Industria lechera y sus derivados

La industria de la leche y sus derivados, está muy distante de haber alcanzado el grado de progreso que ha obtenido en otras naciones que, para lograrlo, se hallan en condiciones más inferiores que las nuestras.

El número de sociedades anónimas, dedicadas a esta indus-

tria, es reducido. Como se verá en las planillas correspondientes, hemos reunido datos referentes a 9 sociedades, las que, con un capital de $ m|n. 14.494.995.09, han obtenido utilidades por $ m|n. 4.771.849.18, es decir, el 32.92 o|o del capital.

Frigoríficos

La industria del frigorífico constituye en nuestro país, un negocio lucrativo.

Es interesante observar, durante los últimos años, el aumento progresivo de los capitales invertidos en la industria del frigorífico, y que coincide con la presentación del proyecto de impuesto a la renta.

En el año 1912, los frigoríficos manifiestan un capital de $ o|s. 23.000.000; en 1913, $ o|s. 27.000.000; en 1914, $ o|s. 27.500.000; en 1915, $ o|s 37.000.000; en 1916, $ o|s. 41.000.000; en 1917, $ o|s. 53.000.000 y en 1918, $ o|s. 80.000.000.

El capital realizado por 10 frigoríficos es de pesos m|n. 184.189.954.54. El monto de las ganancias es de pesos m|n. 114.146.885.33, es decir el 61.96 o|o.

Forestales

El capital realizado por 15 sociedades anónimas fundadas para explotaciones forestales, es de $ m|n. 48.448.468.18. Las utilidades obtenidas por las mismas, alcanzan a $ m|n. 6.456.535.56, es decir, el 13.32 o|o del capital realizado.

Minas y canteras

Suma $ m|n. 22.071.904.54 el capital realizado por 11 sociedades anónimas que explotan minas y canteras. El monto de las utilidades obtenidas por las mismas, es de $ m|n. 2.286.072.41, es decir, el 10.35 o|o del capital realizado.

Si se examinan las planillas correspondientes, se observará que algunas sociedades muy importantes, como la Compañía de petróleo de Comodoro Rivadavia, han arrojado pérdidas en su último ejercicio.

Metalúrgicas

Este rubro comprende 8 sociedades anónimas, con un capital realizado de $ m|n. 11.341.172.72. Dichas sociedades han producido utilidades por $ m|n. 4.189.304.66, lo que representa el 36.93 o|o del capital invertido.

Cervecerías

En las planillas referentes a este título, se registran 6 cervecerías, con un capital realizado de $ m|n. 8.316.817.54. El monto de las ganancias obtenidas por las mismas, es de $ m|n. 794.147.18, es decir, el 9.54 o|o del capital realizado.

Bancos

El capital realizado por 33 bancos nacionales, es de $ m|n. 262.858.667.09. El monto de las utilidades es de $ m|n. 21.806.912.32, es decir, el 8.29 o|o del capital invertido en los negocios.

De la lectura de los balances de los bancos, nos ha llamado la atención el monto de los depósitos de los bancos de crédito, con respecto a sus capitales. La falta de una legislación bancaria, permite la creación de instituciones con capitales mínimos, que no guardan, ni con mucho, relación con el giro de sus negocios.

En las sesiones del último período legislativo, el diputado doctor Martínez Zuviría, presentó un proyecto creando un impuesto del 20 o|o a las utilidades de los bancos extranjeros de depósitos y descuentos, a excepción de aquellos en cuyo país de origen se acordase a las sucursales de bancos argentinos, las mismas franquicias que a los bancos particulares, y no se les gravase con ningún impuesto especial.

La iniciativa es plausible, desde que está inspirada en una sana política protectora de los capitales nacionales, y porque tiende a evitar la competencia desigual que, algunos bancos extranjeros, hacen a los del país.

Los capitales realizados de los bancos nacionales guardan, con respecto a los depósitos que atraen, la proporción de 1 a 3; en cambio, la proporción de los bancos extranjeros es de 1 a 10; es decir que, por cada peso de capital, tienen, estos últimos, 10 pesos de depósitos. De aquí, que las utilidades de los bancos nacionales

sean menores que las de los extranjeros y, en consecuencia, menores también los dividendos que reparten.

Los gráficos I, II, III y IV, que van al final de este trabajo, señalan la desproporción que existe entre capitales y depósitos de los bancos nacionales y de los bancos extranjeros.

El gráfico I expresa la proporción entre capitales realizados o asignados y los depósitos de los bancos particulares, nacionales y extranjeros. Causa asombro constatar que, bancos con capitales de dos o tres millones de pesos moneda nacional, como el Italo belga, The national city bank, o The first national bank of Boston, tengan depósitos por sumas que oscilan entre cincuenta y setenta millones de pesos. (Gráfico II). Es evidente que los capitales de estos bancos no están en relación con el giro de sus operaciones.

Los bancos nacionales establecidos en la ciudad de Buenos Aires, tenían al 30 de septiembre de 1919, depósitos por valor de $ m|n. 686.701.101, y los bancos extranjeros, por $ m|n. 730.188.621, en tanto que los capitales de los bancos extranjeros alcanzaban a $ m|n. 70.472.552, y los pertenecientes a los bancos nacionales ascendían a $ m|n. 196.258.407. (Gráfico I).

Para evitar esta desigualdad, que redunda en perjuicio de los intereses nacionales, a la vez que para ofrecer garantías al capital y al ahorro argentinos, conviene la sanción de una ley que obligue a los bancos a realizar en el país, un capital en proporción a los depósitos que reciben.

Tierras y fomento

Bajo este título se registran en las planillas respectivas, 47 sociedades anónimas, con un capital realizado de $ m|n. 69.739.889.09, ascendiendo las ganancias producidas a $ m|n. 1.805.987.77, es decir, el 2.60 o|o del capital invertido en esta clase de negocios.

Si se examinan las referidas planillas, se observa que hay un número bastante elevado de sociedades que han soportado pérdidas, lo que se explica si se tiene presente que, la mayoría de esas sociedades, se constituyeron con fines de especulación.

Tranvías, ferrocarriles y transportes

Las 16 sociedades anónimas reunidas bajo este rubro, repre-

sentan un capital realizado de $ m|n. 60.192.232.91. Las utilidades obtenidas por las mismas, alcanzan a $ m|n. 2.279.279.49, es decir, el 3.78 o|o del capital invertido.

Luz y fuerza

En este rubro se han reunido datos referentes a 21 sociedades anónimas, las que representan un capital realizado de $ m|n. 36.047.612.73, con un producido total de utilidades por valor de $ m|n. 3.419.460.87, lo que representa el 9.45 o|o del capital.

Préstamos y construcciones

Suma $ m|n. 59.060.123.91, el capital de las 26 sociedades anónimas que comprende este rubro. El monto de las utilidades obtenidas es de $ m|n. 4.576.083.14, es decir, el 7.75 o|o del capital.

Financieras

Las 5 sociedades anónimas que incluye este título, reunen un capital realizado de $ m|n. 62.113.563.63. El total de utilidades obtenidas es de $ m|n. 7.967.130.32, lo que representa el 12.82 o|o del capital.

Navegación, puertos y muelles

En este título hemos reunido los datos referentes a 11 sociedades anónimas, con un capital de $ m|n. 38.916.727.27. Las utilidades obtenidas por las mismas, alcanzan a $ m|n. 6.353.705.78, lo que equivale al 16.32 o|o del capital realizado.

Mercados

El capital de 5 sociedades anónimas que se registran en este título, es de $ m|n. 21.018.181.81. El monto de las utilidades producidas por las mismas, es de $ m|n. 4.157.035.93, es decir, el 19.77 o|o del capital realizado.

Tabacaleras

Las 4 sociedades anónimas que aparecen dedicadas a la elaboración de tabacos y cigarrillos, representan un capital de $ m|n. 13.277.271.36. El total de las utilidades producidas por las mismas, es de $ m|n. 2.307.785.06, es decir, el 17.38 o|o del capital invertido.

Importación y exportación

El capital de 16 sociedades anónimas que se ocupan de operaciones de importación y de exportación, es de $ m|n. 21.345.227. El monto de las ganancias es de $ m|n. 8.337.632.71, lo que representa el 39.06 o|o del capital invertido en esta clase de negocios.

Azucareras

Suma $ m|n. 39.613.636.36, el capital realizado por las 7 sociedades anónimas reunidas en este título, las que han producido un total de utilidades que alcanza a $ m|n. 9.263.828, es decir, el 23.38 o|o del capital invertido en esta industria.

Vitivinícolas

El capital realizado por 7 sociedades anónimas que se dedican a esta industria, es de $ m|n. 34.154.554.54. Las utilidades alcanzan a $ m|n. 4.454.995.46, lo que representa el 13.04 o|o del capital realizado.

Telégrafos y teléfonos

Las 5 sociedades anónimas reunidas en este título, representan un capital de $ m|n. 6.536.828.45. Las utilidades producidas por las mismas, alcanzan a $ m|n. 504.395.25, es decir, el 7.75 o|o del capital realizado.

Tejidos y bolsas

Este rubro comprende 5 sociedades anónimas que, con un capital realizado de $ m|n. 7.021.045.45, han obtenido utilidades por

$ m|n. 8.093.504.01, es decir, el 115.27 o|o del capital invertido. Corresponde hacer presente que este elevado porcentaje es debido, en gran parte, al impulso sorprendente que dió la guerra a esta industria.

Gráficas

Suma $ m|n. 13.149.450, el capital realizado por 14 sociedades anónimas registradas en este rubro, las que han producido utilidades por $ m|n. 1.131.678.29, lo que representa el 8.60 o|o del capital realizado.

Seguros

El capital realizado por 42 compañías nacionales de seguros, según la planilla respectiva, es de $ m|n. 26.646.645. Las ganancias producidas por las mismas alcanzan a $ m|n. 6.397.521.19, lo que equivale al 24 o|o del capital realizado.

Lo dicho sobre la deficiencia de nuestra legislación bancaria, referente a la falta de capital en relación al monto de las operaciones, es aplicable, también, a las compañías de seguros, especialmente a las extranjeras, las que no tienen sino un capital insignificante.

Las compañías de seguros extranjeras recaudan anualmente y llevan, en su mayor parte, a Europa, más de $ m|n. 20.000.000, en concepto de primas, con responsabilidad por $ m|n. 3.000 millones, que representan los seguros concedidos, con la garantía real en $ m|n. 9.000.000, depositados en títulos.

Curtiembres

Las 2 sociedades anónimas que figuran en este título, con un capital realizado de $ m|n. 9.500.000, han producido utilidades por $ m|n. 4.095.659.37, lo que representa el 43.11 o|o del capital invertido en esta industria.

Productos químicos

Este rubro comprende 4 sociedades anónimas, con un capital de $ m|n. 1.742.500. Las utilidades producidas por las mismas as-

cienden a $ m|n. 358.213.66, lo que representa el 20.55 o|o del capital realizado.

Elaboración de fósforos

Las 2 sociedades anónimas que figuran dedicadas a la elaboración de fósforos, con un capital realizado de $ m|n. 5.260.000, han obtenido utilidades por $ m|n. 2.111.314.64, es decir, el 40.13 o|o del capital invertido.

Fabricación de papel

Las 3 sociedades anónimas que se dedican a esta industria, representan un capital realizado de $ m|n. 7.537.900. Las utilidades producidas por las mismas ascienden a $ m|n. 1.113.560.34, es decir, el 14.77 o|o del capital invertido.

Molineras

El capital realizado por 5 sociedades anónimas que explotan molinos de harinas, es de $ m|n. 4.100.000. El monto de las utilidades obtenidas, alcanza a $ m|n. 1.296.665.29, lo que representa el 31.62 o|o del capital realizado.

Cinematográficas

En la planilla correspondiente a este título, se registran 5 sociedades anónimas, con un capital realizado de $ m|n. 2.915.730. El total de las ganancias obtenidas por las mismas, es de $ m|n. 291.304.38, es decir, el 9.99 o|o del capital realizado.

Varias

Las 121 sociedades anónimas que comprende este rubro, con un capital de $ m|n. 124.300.408.91, han producido utilidades por $ m|n. 21.497.411.76.

CAPITULO II

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, CLASIFICADAS POR EL DESTINO DE SUS CAPITALES, MONTO DE LOS MISMOS Y UTILIDADES OBTENIDAS.

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

GANADERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Ganadera y Agrícola »Las Lagunitas»	551.700	560.44	0.10
2	S.A. Ganadería y Agr. »Los Palmares»	1.323.500	8.092.93	0.61
3	Estancia «Los Alzados»	300.000	1.856.63	0.61
4	Estancias Hughes	1.200.000	36.230.85	3.02
5	Haras «Pelayo»	340.000	18.746.45	5.51
6	Estancia «La Peregrina»	800.000	48.367.00	6.04
7	Estancias Argentinas (5 meses)	10.000.000	636.731.57	6.36
8	Mercantil Ganadera «Alfredo Hirsch» Lda.	1.000.000	68.318.84	6.83
9	Estancias y Colonias Eugenio Alemán.	4.000.000	294.448.91	7.36
10	Estancias O'Farrell Lda.	2.000.000	165.438.00	8.27
11	Ind. Ganad. Mercantil «Dorado»	3.221.800	284.715.01	8.83
12	Ganad. «La Constancia»	1.000.000	90.799.00	9.07
13	«La Nacional» S. A. Ganadera	4.160.000	387.828.24	9.32
14	Mercantil y Ganad. del Sud	189.300	19.393.24	10.24
15	Ganad. y Forestal de Resistencia	700.000	81.640.30	11.66
16	Hac. y Criadero José Balbiani	3.700.000	448.155.35	12.11
17	Estancia Braulio Bilbao Lda.	600.000	73.070.06	12.16
18	S. A. Nueva Oriental	2.500.000	310.761.83	12.43
19	S. A. Las Flores	3.000.000	374.400.43	12.48
20	S. A. Chelsea	100.000	12.748.00	12.74
21	Haras »El Moro»	1.000.000	128.428.00	12.84
22	Estancia «La Picaza» Lda.	800.000	103.971.65	12.99
23	Casimiro Polledo (S.A. Ganad.)	2.500.000	358.598.44	14.34
24	Comp. Estancia Pulmarí Lda.	620.000	92.010.45	14.84
25	Haras «Las Ortigas»	1.600.000	168.595.76	15.33
26	Estancias Juan Macdonald Lda.	1.697.700	276.873.00	16.30
27	Estancias y Colonias Trenel	6.000.000	1.006.977.04	16.78
28	Ganadera Mata Grande	700.000	117.995.62	16.85
29	S. A. Ganad. e Indust. del Chubut	331.900	62.619.46	18.86
30	Estancias y Col. Walker	2.000.000	381.927.00	19.09
31	Los Lagos (S.A. Ganadera)	2.300.000	422.697.06	20.11
32	Cía. Ind. Ganad. Gotusso y Cía.	2.990.200	681.175.39	22.78
33	Cía. Pastoril «Las Llanuras»	300.000	75.419.30	23.13
34	«La Ganadera» (Bolívar)	387.600	95.388.45	24.86
35	«Mulak Aike»	963.000	250.003.52	25.96
36	«La Agrícola Ganadera» S.A. Tandil	783.000	209.568.99	26.76
37	Ganadera de Puerto Coyle	500.000	137.990.97	27.59
38	Estancia Buena Vista	274.000	96.898.51	35.36
39	S.A. Ganad. Comerc. Victoriano Rivera	1.000.000	383.665.52	38.36
40	Ganadera «Las Vegas»	1.070.000	450.679.48	42.11
41	«Hill Station» S.A. Ganadera	300.000	128.663.22	42.88
42	Estancias La Colmena Lda.	600.000	297.747.66	49.62
43	Estancia «El Albardón»	2.000.000	1.264.719.00	63.23
44	Estancias Juan Duggan Lda.	2.500.000	1.638.237.00	65.52
45	«La Península» Cía. Gan. y Pobladora.	183.000	—	—
46	«La Salamanca» Ganad. y Agríc.	370.000	—	—
47	Consuelo Estancia Company Lda.	500.000	—	—
48	Ganadera Industr. Ostwaldia	18.000	—	—
	Totales	74.974.700	12.193.153.57	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

GANADERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Fuerte Olimpo	500.000	12.538.48	2.50
2	Estancia »La Pelada»	600.000	23.611.15	3.93
3	Caapucu S. A. Estanzuelas	100.000	6.041.68	6.04
4	Estancia Coquiquingan	88.100	5.661.00	6.42
5	Estancia »Nueva Lubeka»	500.000	32.887.80	6.57
6	Queb. y Est. »Puerto Galileo»	1.000.000	122.552.27	12.25
7	Ganadera «Candor Cliff»	200.000	38.281.96	19.14
8	«La Marianita»	800.000	209.615.30	26.20
9	Estanc. Esperanza (Río Gallegos)	750.000	218.333.04	29.11
10	Estancias y Col. «Curramalán»	1.634.000	675.234.28	41.32
11	Montes y Estancias «San José»	150.000	83.234.11	55.48
12	Ganad. «Rugard Domange» S. Cruz	250.000	133.404.47	57.36
13	La Rural Argentino-Paraguaya	500.000	371.943.00	74.38
14	Ganadera «Florida Negra»	80.000	106.015.95	132.51
15	S. A. Ganad. y Agríc. «El 9 1|2»	800.000	—	—
	Totales	7.952.100	2.039 354.49	

SOCIEDADES ANÓNIMAS EXTRANJERAS

Capitales en pesos moneda nacional

GANADERAS

	Nombre de la sociedad	Nacionalidad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Estancias San Juan Co. Lda.	Inglesa	858.750	46.570.[illegible]2	5.42
2	Estancias La Madrugada	Inglesa	286.363	39.577.55	13.82
3	Watson Gordoniz Cía. (Merc. y Past.)	Holand.	1.000.000	237.098.22	23.70
4	Ganad. y Comercial José Montes	Chilena	1.229.371	538.047.43	43.76
5	S. A. Menéndez Behety	Chilena	8.400.000	5.947.638.63	70.80
6	The Lochiel Sheep Farming Co.	Inglesa	572.727	446.111.68	77.89
7	The S. Julián Sheep Farming Co	Inglesa	630.000	675.130.40	107.16
	Totales		12.977.211	7.930.174.83	

SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS

Capitales en pesos oro sellado

GANADERAS

	Nombre de la sociedad	Nacionalidad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Industrial y Pastoril Belga S.A.	Belga	7.506.272	447.782.14	5.96
2	Estancias Germania	Inglesa	756.000	52.980.10	7.00
3	The Associated Estancias	Inglesa	370.254	29.297.55	7.91
4	Reid Estancias Lda.	Inglesa	1.612.800	140.023.29	8.68
5	The Scottish Estancia Co.	Inglesa	75.027	9.144.00	12.18
6	Est. Amberenses Sud-Americ.	Belga	400.000	53.832.47	13.45
7	Wagner Seyffer (S.A. Gan. y Com	Chilena	277.502	94.043.88	33.88
8	The San Guillermo Co.	Inglesa	165.000	65.875.46	39.30
9	The Lai Aike Sheep Farming Co.	Inglesa	568.875	302.631.36	53.19
10	«La Patagonia»	Belga	240.000	234.336.95	97.64
11	The Associated Estancias	Inglesa	201.593	211.343.88	104.83
12	Estancias Clymen Aike Co.	Inglesa	105.840	127.059.13	120.04
13	The Patagonia Sheep Farming C.	Inglesa	21.582	746.952.31	3.460.99
	Totales		12.300.745	2.515.302.52	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Capitales en pesos moneda nacional

GANADERAS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Nacionales con capitales $ m/n	48	74.974.700.—	12.193.153.57
» » » o/s (conversión)	15	18.072.954.54	4.634.896.57
Extranjeras con capitales $ m/n	7	12.977.211.00	7.930.174.83
» » » o/s (conversión)	13	27.956.238.63	5.716.551.14
Totales	83	133.981.104.17	30.474.776.11

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

INDUSTRIA LECHERA Y SUS DERIVADOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	S. A. «La Vascongada» Productos de Lechería	583.000	9.654.17	1.65
2	S. A. Cremerías «La Pampa»	215.000	19.113.00	8.88
3	Sindicato Lactona	183.600	31.394.00	17.09
4	Compañía Nacional de Caseína	668.486	120.010.05	17.95
5	La Scandia (Produc. de Lechería)	550.000	192.689.53	35.03
6	Luis Magnasco y Cía. Lda. Manteq. Modelo	3.000.000	1.506.799.03	50.22
7	«La Tandilera» Gan. y Prod. de lech.	3.954.000	1.994.429.20	50.44
	Totales	9.154.086	3.874.088.98	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

INDUSTRIA LECHERA Y SUS DERIVADOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	«La Martona»	1.350.000	157.971.42	11.70
2	«The River Plate Dayry Co. Lda».	1.000.000	237.043.07	23.70
	Totales	2.350.000	395.014.49	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

INDUSTRIA LECHERA Y SUS DERIVADOS

Resumen

Clasificación	Numero de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	7	9.154.086.00	3.874.088.98
» » » $ % (conversión)	2	5.340.909.09	897.760.20
Totales	9	14.494.995.09	4.771 849.18

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

FRIGORIFICOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercio	%
1	Frigorífico Santafesino	557.000	1.360.42	0.24
2	Cía. Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego	1.200.000	61.371.18	5.11
	Totales	1.757.000	62.731.60	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

FRIGORIFICOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	«La Negra» Maschwit Rey Lda.	920.500	70.357.38	7.63
2	The Anglo South Am. Meat Co.	750.000	110.973.00	14.79
3	«Wilson de la Argentina»	5.000.000	975.680.83	19.51
4	Cía. Sansinena de Carnes Congeladas	11.100.000	2.497.886.00	22.50
5	«La Blanca»	10.000.000	2.881.268.41	28.81
6	«Armour» de La Plata	10.000.000	3.210.908.70	32.10
7	Cía. Swift Internacionales (6 meses)	22.500.000	20.988.229.71	93.28
8	Cía. Swift, de La Plata	20.000.000	19.461.723.61	93.70
	Totales	80.270.500	50.197.027.64	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

FRIGORIFICOS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	2	1.757.000.—	62.731.60
» » » $ %/s (conversión)	8	182.432.954.54	114.084.153.73
Totales	10	184.189.954.54	114.146.885.33

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

FORESTALES

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Plantadora Isleña	1.663.400	91.894.88	5.52
2	Soc. Forest. de Puerto Guarany	1.500.000	98.845.23	6.58
3	Quebrachales Fusionados	5.250.000	2.028.964.20	38.64
	Totales	8.413.400	2.219.704.31	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

FORESTALES

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	The American Quebracho Co.	1.484.120	12.822.00	0.89
2	Cía. Arg. Paraguayá de Maderas	1.358.895	24.694.36	1.73
3	La Industrial Paraguaya	3.464.415	236.760.29	6.83
4	Quebrachales Paraguayos	260.000	18.060.27	6.94
5	La Formosa	700.000	64.165.00	9.16
6	Campos y Quebrachales de Puerto Sastre	1.488.000	147.816.00	9.93
7	La Chaqueña	900.000	145.899.00	16.21
8	Las Palmas del Chaco Austral	4.000.000	675.050.88	16.87
9	The River Plate Quebracho Co.	600.000	113.265.00	18.87
10	Industrial de Quebracho	1.760.000	425.672.95	24.18
11	Cía. de Maderas del Alto Paraná	600.000	—	—
12	Quebrachales Tintina	1.000.000	—	—
	Totales	17.615.430	1.864.205.75	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

FORESTALES

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	3	$ 8.413.400.—	2.219.704.31
» » » » $ o/s (conversión)	12	40.035.068.18	4.236.831.25
Totales	15	48.448.468.18	6.456.535.56

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

MINAS Y CANTERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Boratera Jujeña	500.000	1.358.04	0.27
2	«Itaca» Productos Petrolíferos	600.000	1.857.00	0.30
3	Canteras «El Sauce»	730.000	4.142.58	0.58
4	Cía. Nacional de Petróleo	7.500.000	619.265.73	8.25
5	Cía. Argentina de Petróleo de Comodoro Rivadavia	3.715.700	332.789.00	8.95
6	«Astra» Cía. Arg. de Petróleo	3.000.000	1.110.442.11	37.01
7	Cía. de Petróleo de Com. Rivadavia	1.075.750	—	—
	Totales	17.121.450	2.069.854.46	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

MINAS Y CANTERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades	%
1	Argentina de Perf. (Sist. Rakey)	500.000	95.135.91	19.02
2	El Petróleo Argentino	300.000	—	—
3	Sociedad »Minas Hansa»	400.000	—	—
4	Petróleo Arg. de San Rafael.....	978.200	—	—
	Totales	2.178.200	95.135.91	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

MINAS Y CANTERAS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	7	17.121.450.—	2.069.854.46
» » » « % (conversión)	4	4.950.454.54	216.217.95
Totales	11	22.071.904.54	2.286.072.41

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

METALÚRGICAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Elaboración General de Plomo	973.400	143.527.26	14.74
2	»La Cromo» Hojalatería Argentina	990.500	192.281.00	19.41
3	Fundición y Talleres »La Unión» ..	700.000	150.573.00	21.51
4	»Ferrum» Ind. Arg. de Metales	3.000.000	1.301.076.69	43.36
5	»El Eje»	1.200.000	571.118.00	47.59
6	»La Cantábrica» S. A.	1.500.000	1.497.017.35	99.80
	Totales	8.363.900	3.855.593.30	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

METALÚRGICAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Talleres Metalúrgicos	1.300.000	145.585.00	11.19
2	Cía. Nacional de Metales	10.000	1.248.00	12.48
	Totales	1.310.000	146.833.00	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

METALÚRGICAS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ %	6	8.363.900.—	3.855.593.30
» » $ % (conversión)	2	2.977.272.72	333.711.36
Totales	8	11.341.172.72	4.189.304.66

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

CERVECERÍAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Cervecería Buenos Aires	985.500	70.522.76	7.15
2	Cervecería Palermo	1.000.000	129.268.82	12.92
3	Cervecería Río Segundo	3.035.863	397.612.60	13.09
	Totales	5.021.363	597.404.18	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

CERVECERÍAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Cervecería del Norte	800.000	33.018.00	4.12
2	Cervecería Argentina San Carlos	550.000	30.667.92	5.57
3	Cervecería Schlau.....	100.000	22.881.00	22.88
	Totales	1.450.000	86.566.92	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

CERVECERIAS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	3	5.021.363.—	597.404.18
» » » » % (conversión)	3	3.295.454.54	196.743.—
Totales	6	8.316.817.54	794.147.18

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

BANCOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Banco del Río de la Plata	639.800	1.223.43	0.19
2	» Edificador del Plata	1.170.540	6.425.34	0.54
3	» de Madrid y Buenos Aires	503.685	19.256.38	3.82
4	» Policial Arg. (Coop. Lda.)	327.424	16.570.29	5.05
5	» Hispano Sud-Americano	804.760	42.100.60	5.23
6	» Comerc. e Industrial de Avell.	382.760	20.563.94	5.37
7	» de España y América	1.393.330	78.350.68	5.62
8	» Constructor Argentino	814.018	47.140.90	5.79
9	» de Galicia y Buenos Aires	17.171.900	1.018.350.00	5.93
10	» Familiar (Coop. Lda.)	322.869	19.639.35	6.07
11	» Arg. de Hip. y Edificación	1.484.100	93.348.93	6.28
12	» Escolar Argentino	433.460	27.459.87	6.33
13	» El Hogar Propio (Coop. Lda.)	2.676.637	170.859.81	6.38
14	» Económico Arg. (Coop. Lda.)	18.333	1.170.00	6.38
15	» Previsor de Ahorro	644.620	45.549.98	7.06
16	» Español del Río de la Plata	98.587.100	7.029.280.38	7.13
17	» El Hogar Argentino	48.250.000	4.017.213.22	8.32
18	» Popular Argentino	10.514.880	1.109.963.55	10.55
19	» Comercial Italiano	5.000.000	550.637.90	11.01
20	» Comercial de Tres Arroyos	865.900	105.993.46	12.24
21	» de Buenos Aires	230.725	29.319.79	12.70
22	» Popular de Concordia	336.095	54.738.46	16.28
23	» Comercial del Tandil	1.000.000	274.496.55	27.44
24	» de Olavarría	600.000	187.507.46	31.25
25	Nuevo Banco Italiano	5.000.000	1.620.354.52	32.40
26	Banco Comercial del Azul	1.200.000	395.823.71	32.98
27	Militar y Naval Argentino	28.820	—	—
28	Valentín Santa María Lda.	176.282	—	—
29	Industrial Argentino	737.010	—	—
30	Argentino Uruguayo	2.500.560	—	—
	Totales	203.824.608	16.983.338.50	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

BANCOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Banco Francés del Río de la Plata	13.999.986	829.481.48	5.92
2	» de Italia y Río de la Plata	10.000.000	1.292.891.00	12.92
3	» Hipotecario de la Capital	1.975.000	—	—
	Totales	25.974.986	2.122.372.48	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

B A N C O S

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	30	203.824.608.—	16.983.338.50
» » » $ (conversión)	3	59.034.059.09	4.823.573.82
Totales	33	262.858.667.09	21.806.912.32

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

TIERRAS y FOMENTO

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	S. A. Tierras del Norte	1.000.000	347.56	0.03
2	Tierras de Riego del Río Atuel	2.200.000	2.101.31	0.09
3	»La Economía» Cía. Arg. de Tierras	821.000	1.358.23	0.16
4	Cía. de Tierras del Oeste	1.287.760	4.423.80	0.35
5	S. A. Fomento de los Territ. nacion.	300.690	1.125.86	0.37
6	La Semilla de Oro	674.100	4.799.50	0.71
7	City Bell	1.050.000	8.665.00	0.82
8	Cía. de Tierras de Mendoza	340.000	5.128.00	1.50
9	Fomento Territorial Sud-Americano	100.000	2.317.66	2.31
10	Terrenos de Golf de San Martín	350.000	9.523.—	2.72
11	Cía. de Tierras y Tranv. de Mármol.	483.000	16.210.39	3.35
12	Pegassano Lda. Cía. de Tierras	655.000	23.839.95	3.63
13	Cía. de Tierras y Comercio	1.200.000	43.731.38	3.64
14	»Apis» S. A.	1.740.000	65.092.34	3.74
15	Fomento Territorial Argentino	1.845.000	128.532.81	6.96
16	S. A. Radix	429.000	33.325.78	7.76
17	S. A. Tierras e Industrias Lda.	2.695.000	213.030.30	7.90
18	Fomento de Alta Gracia (Córdoba)	148.800	12.667.50	8.51
19	Cía. de Inmuebles y Hacienda	2.511.900	223.062.00	8.88
20	Cía. de Tierras Chelsea	500.000	50.243.00	10.04
21	Criaderos Martyn Donos	2.400.000	242.703.00	10.12
22	Cía. de Tierras del Sud	4.791.000	492.144.72	10.27
23	Fomento Agrario	15.000	18.494.00	123.29
24	Cía. Argentina de Tierras	67.350	—	—
25	Cía. de Tierras de Maldonado	82.000	—	—
26	Fomento Isleño	200.000	—	—
27	Cía. de Tierras Rosario Norte	224.000	—	—
28	Mar del Plata Jockey Club	400.000	—	—
29	Cía. Franco Argentina de Tierras	470.000	—	—
30	»La Progresista»	630.700	—	—
31	Cía. de Tierras «El Porvenir»	550.000	—	—
32	Fomento Argentino Sud Americano	911 300	—	—
33	Soc. General Pobladora	1.000.000	—	—
34	Cía. de Tierras y Hot. Alta Gracia	1.000.000	—	—
35	Fomento Agrario Argentino	1.017.000	—	—
36	Cía. de Tierras del Río Negro	1.500.000	—	—
37	Cía. de Tierras de Buenos Aires	1.500.000	—	—
38	Villa Presidente Quintana	2.000.000	—	—
39	Cía. de Tierras de Avellaneda	2.000.000	—	—
40	Cía. de Tier. y Maderas del Iguazú	2.704.500	—	—
41	Fomento Urbano y Rural	4.994.880	—	—
42	Ciudad del Quequén	5.060.000	—	—
43	Tierras y Colonias »La Verde»	9.800.000	—	—
	Totales	63.648.980	1.602.867.09	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

TIERRAS Y FOMENTO

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Carlos Casado Ld. Cía. de Tierras	1.500.000	89.373.10	5.95
2	Río Colorado Land Co. Lda.	280.000	—	—
3	Expl. de Campos y Montes Río Ber.	400.000	—	—
4	Trust del Alto Paraguay	500.000	—	—
	Totales	2.680.000	89.373.10	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

TIERRAS Y FOMENTO

Resumen

Clasificación	Numero de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	43	63.648.980.—	1.602.867.09
» » $ % (conversión)	4	6.090.909.09	203.120.68
Totales	47	69.739.889.09	1.805.987.77

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

TRANVIAS, FERROCARRILES Y TRANSPORTES

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Cía. de Tranvías Lacroze Ltda.	25.000.000	381.363.12	1.52
2	Cía. Gral. FF.CC. Económicos	2.000.000	83.078.82	4.15
3	Ferrocarril Central de Bs. Aires	22.565.000	1.216.343.21	5.39
4	Cía. Transportadora de Petróleo	300.000	16.817.81	5.60
5	Ferrocarril a Puerto Ocampo	600.000	50.753.66	8.45
6	Coches Comedores y Dormitorios	200.000	18.641.00	9.32
7	Cía. Comercial de Automóviles	153.880	15.061.49	9.78
8	Cía. Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»	2.500.000	276.395.47	11.05
9	Tranv. Eléctrico y Balneario Quilmes	661.322	100.900.23	15.25
10	Ferrocarril e Ind del Sauce	300.350	5.338.00	17.78
11	Coop. Propietarios de Automóviles de Taxímetro	11.960	5.572.24	46.58
12	La Transportadora Argentina	100.000	109.014.44	109.01
13	Nacional de Carruajes y Automóviles	424.680	—	—
14	Cía. de Tranvías Eléctricos del Sud	3.965.950	—	—
	Totales	58.783.142	2.279.279.49	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

TRANVIAS, FERROCARRILES Y TRANSPORTES

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Cía. de Tranvías Bs. Aires y Quilmes.	200.000	—	—
2	Tranvía a vapor de Rafaela	420.000	—	—
	Totales	620.000		

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

TRANVÍAS, FERROCARRILES Y TRANSPORTES

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	14	58.783.142.—	2.279.279.49
» » » $ % (conversión)	2	1.409.090.91	—
Totales	16	60.192.232.91	2.279.279.49

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

LUZ Y FUERZA

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	La Eléctrica	100.000	594.27	0.59
2	Cía de Electricidad de Dolores	500.000	21.769.49	4.35
3	Cía. Anglo Arg. de Electricidad	6.306.000	402.950.48	6.38
4	Cía. de Electricidad de Corrientes ...	1.000.000	67.662.51	6.77
5	Empresa Eléctrica »9 de Julio»	400.000	27.187.00	6.79
6	Cía. Eléctrica del Sud	600.000	41.355.22	6.89
7	Cía. de Gas de La Plata	1.380.000	139.842.78	10.13
8	Cía. Andina de Electricidad.....	1.600.000	203.462.40	12.71
9	Empresa Eléctrica San Carlos (Bolívar).....	777.000	107.832.68	13.89
10	La Eléctrica del Norte	2.000.000	300.279.00	15.01
11	Cía. Alumb. Eléctrico de Río Gallegos	125.000	21.321.79	16.98
12	Cía. Italo-Arg. de Electricidad	4.947.650	954.480.07	19.29
13	Cía. Americana de Luz y Tracción ...	1.646.500	321.837.00	19.54
14	La Hidro-Eléctrica del Sud	32.940	—	—
	Totales	21.415.090	2.610.574.69	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

LUZ y FUERZA

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	General de Electricidad de Córdoba	909.410	81.176.62	8.92
2	Empresa de Luz y Fuerza	1.000.000	108.604.00	10.86
3	Cía. Industrial de Electricidad	600.000	93.787.00	15.63
4	Cía. Argentina de Alumbrado a Alcohol «Formosa»	400.000	72.342.30	18.08
5	Cía. Argentina de Electricidad	388.600	—	—
6	Hidro-Eléctrica de Tucumán.....	1.555.000	—	—
7	The Arg. Power and Rails Traction Co. Lda.....	1.585.300	—	—
	Totales	6.438.310	355.909.92	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

LUZ Y FUERZA

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	14	21.415.090.—	2.610.574.69
» » $ % (conversión)	7	14.632.522.73	808.886.18
Totales	21	36 047.612.73	3.419.460.87

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

PRÉSTAMOS Y CONSTRUCCIONES

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Hopkins y Gardom Lda.	500.000	8.118.61	1.62
2	La Casa Popular Propia	349.100	8.988.69	2.57
3	La Ibero Platense	4.329.030	122.773.13	2.83
4	La Inmobiliaria del Río de la Plata	5.000.000	169.828.00	3.39
5	La Propiedad (Edif. y Ahorro)	522.200	24.724.83	4.73
6	»El Hogar Obrero» Coop. Créd. y Edif.	799.580	39.127.84	4.89
7	Argentina de Edificación	6.910.800	355.354.50	5.14
8	La Propiedad Común	1.500.000	78.939.50	5.26
9	Cía. General de Obras Públicas	4.000.000	256.444.51	6.41
10	Crédito Popular	265.150	22.171.44	8.36
11	La Constructora Americana	1.044.050	87.917.73	8.40
12	Campo Negro Muerto, de Galli	4.000.000	376.127.00	9.40
13	Bs. Aires Building Society Lda.	500.000	50.538.48	10.10
14	Crédito Italo Argentino	72.800	7.449.27	10.23
15	La Edificadora	5.733.530	593.475.01	10.35
16	La Caja Ferroviaria	54.851	6.130.70	11.17
17	Soc. Inmobiliaria Franco Argentina	250.000	30.711.00	12.28
18	Caja Inter. Mutua de Pensiones	14.793.482	1.897.187.40	12.82
19	Cía. General Franco Argentina	1.000.000	140.059.25	14.00
20	La Constructora Nacional	379.660	—	—
21	Soc. Hipot. del Río de la Plata	470.000	—	—
22	Cía. de Construcciones Modernas	2.864.300	—	—
	Totales	55.338.533	4.276.066.89	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

PRÉSTAMOS Y CONSTRUCCIONES

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Constructora de la Bolsa de Comercio	200.000	872.46	0.43
2	Caja de Crédito Hipotecario	125.000	567.69	0.44
3	Investment Trust Cassels	400.000	37.202.00	9.30
4	Créd. Ferrocarrilero Argentino	912.500	93.365.00	10.23
	Totales	1.637.500	132.007.15	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

PRÉSTAMOS Y CONSTRUCCIONES

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	22	55.338.533.—	4.276.066.89
» » » $ o/s (conversión)	4	3.721.590.91	300.016.25
	26	59.060.123.91	4.576.083.14

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

FINANCIERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Franklin y Herrera Ltda.	607.312	9.074.—	1.49
2	Ernesto Tornquist Ltda.	12.000.000	1.693.526.—	14.11
3	Comercial y Financiera Portalis y Cía.	4.778.656	730.893.—	15 29
	Totales	17.385.968	2.433.493.—	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

FINANCIERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Samuel B. Hale y Cía.	12.600.000	1.095.300.54	8.69
2	Soc. Financ. e Indust. Sud Americana	10.000.000	1.341.163.88	13.41
	Totales	22.600.000	2.436.464.42	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

FINANCIERAS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	2	22.600.000.—	2.436.464.42
» » » $ o/s (conversión)	3	39.513.563.63	5.530.665.90
Totales	5	62.113.563.63	7.967.130.32

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

NAVEGACIÓN, PUERTOS Y MUELLES

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Puerto de San Nicolás	7.425.000	149.586.40	2.01
2	Cía. Arg. de Nav. (A. Gardella)	1.403.000	49.423.00	3.52
3	Embarcadero Escocés	400.000	14.255.00	3.45
4	Cía. Puerto Ipapobó	2.666.000	325.196.86	14.35
5	Lloyd Americano	2.500.000	746.154.96	29.84
6	Dodero Hnos. Lda.	1.000.000	656.370.63	65.63
	Totales	15.394.000	1.940.986.85	

SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

NAVEGACIÓN, PUERTOS Y MUELLES

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Transbordadores sobre el Riachuelo	1.500.000	6.474.00	0.42
2	Cía. Muelles y Dep. del Puerto de La Plata	4.800.000	140.712.39	2.93
3	Cía. Argentina de Lanchas	300.000	54.969.94	18.32
4	Sud-Atlántica	750.000	264.705.00	35.29
5	Cía. Merc. de Transportes «Domingo Barthe»	3.000.000	1.474.735.00	49.15
	Totales	10.350.000	1.941.596.33	

SOCIEDADES ANÓNIMAS ARGENTINAS

Capitales en pesos moneda nacional

NAVEGACIÓN, PUERTOS Y MUELLES

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales $ m/n	6	15.394.000.—	1.940.986.85
» » $ o/s (conversión)	5	23.522.727.27	4.412.718.93
Totales	11	38.916.727.27	6.353.705.78

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales pesos moneda nacional

MERCADOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Mercado de Abasto Proveedor	10.000.000	969.588.00	9.69
2	Mercado Ciudad de Buenos Aires	2.000.000	412.720.46	25.63
3	Mercados Gener. de Haciend. de la Provincia de Buenos Aires	1.000.000	415.233.75	41.52
4	Mercado de Cereales a Término	1.200.000	940 592.00	78.38
	Totales	14.200.000	2.738.134.21	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

MERCADOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Mercado Central de Frutos	3.000.000	624.316.76	20.81

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

MERCADOS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	4	14.200.000.—	2.738.134.21
» » » $ o/s (conversión)	1	6.818.181.81	1.418.901.72
Totales	5	21.018.181.81	4.157.035.93

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

TABACALERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Manufactura de Tab. Piccardo y Cía.	11.500.000	2.214.685.00	19.25
2	Cía. Tabacalera Argentina	113.635	22.223.93	19.55
3	Cía. Nacional de Tabacos	1.550.000	—	
	Totales	13.163.635	2.236.908.93	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

TABACALERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Compañía Tabacalera	50.000	31.185.000	62.37

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

TABACALERAS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	3	13.163.635.—	2.236.908.93
» » » $ % (conversión)	1	113.636.36	70.876.13
Totales	4	13.277.271.36	2.307.785.06

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Importadora Argentina	200.000	7.876.87	3.93
2	La Exportadora Argentina	2.000.000	178.423.80	8.92
3	Peruana-Argentina	1.000.000	179.816.00	17.98
4	José Battaglia, Import. de Maderas	300.000	54.000.00	18.00
5	Goldkuhl y Brostrom Lda.	510.000	185.671.00	36.40
6	Cía. Comercial Sueco-Argentina	22.727	190.445.48	837.97
	Totales	4.032.727	796.233.15	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Corporacion Comercial Sud Americana	100.000	5.966.63	5.96
2	Weil Hnos. Exp. Cereales	1.000.000	91.826.95	9.18
3	Cía. Introductora de Bs. Aires	2.527.300	299.244.28	11.84
4	Casa Importadora Wolff y Schorr	600.000	83.327.28	13.88
5	Dutilh Smith Mc Millan y Cía.	25.000	7.026 00	28.10
6	Importadora de Productos Cinzano	400.000	148.604.46	37.15
7	Soc. Tubos Mannesmann Ltda.	150.000	64.864.81	43.24
8	S. A. Técnica Comercial	400.000	174.711.09	43.67
9	Importadora y Exp. de la Patagonia	2.015.200	1.705.628 00	84.63
10	Guillermo Johnston y Cía.	400.000	737.012.35	184.25
	Totales	7.617.500	3 318.211.85	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en m/n	6	4.032.727.—	796.233.15
» » » m/s (conversión)	10	17.312.500.—	7.541.390.56
Totales	16	21.345.227.—	8.337.623.71

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

AZUCARERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Cía. Azucarera Padilla Hnos.	3.000.000	190.648.70	6.35
2	Ingenio »La Mendieta»	1.750.000	335.883.58	19.19
3	«Ledesma» Sugar States and Refining Co. Ltd.	11.000.000	4.166.575.84	37.87
	Totales	15.750.000	4.693.108.12	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

AZUCARERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Refinería Argentina	2.000.000	151.993.21	7.59
2	Cía. Azucarera Concepción	3.000.000	335.254.87	11.17
3	Cía. Azucarera Tucumana	4.000.000	811.333.43	20.28
4	Azucarera Argentina	1.500.000	712.586.00	47.50
	Totales	10.500.000	2.011.167.51	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

AZUCARERAS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	3	15.750.000.—	4.693.108.12
» » » $ % (conversión)	4	23.863.636.36	4.570.719.88
Totales	7	39.613.636.36	9.263.828.00

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

VITIVINÍCOLAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades ejercicio	%
1	Establec. Vitivinícola Fco. Uriburu	4.000.000	54.443.56	1.36
2	Bodegas y Viñedos Giol	10.000.000	838.838.18	8.38
3	S. A. Bodegas Arizú (Mendoza)	5.458.600	619.647.37	11.35
4	»La Vendimia»	363.000	57.522.80	15.84
	Totales	19.821.600	1.570.451.91	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

VITIVINÍCOLAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Bodegas y Viñedos Dgo. Tomba ...	3.000.000	446.886.36	14.89
2	Destilería Bod. y Viñedos »El Globo»	2.805.000	822.312.80	29.31
3	Establec. Vitivinícola »Palmira»	501.500	—	
	Totales	6.306.500	1.269.199.16	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

VITIVINÍCOLAS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	4	19.821.600.—	1.570.451.91
» » » $ o/s (conversión)	3	14.332.954.54	2.884.543.55
Totales	7	34.154.554.54	4.454.995.46

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Cía. General de Teléfonos	500.000	55.688.95	11.13
2	Soc. Cooperativa Telefónica	1.562.908	225.195.79	14.41
3	Cía. Teleg. Teléf. del Plata	498.000	88.752.95	17.82
	Totales	2.560.908	369.637.69	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Telegrafía sin hilos «Marconi»	1.499.405	24.002.00	1.60
2	Cía. Telegráfico Telefónica Nacional	250.000	35.291.33	14.11
	Totales	1.749.405	59.293.33	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	3	2.560.908.—	369.637.69
» » » $ % (conversión)	2	3.975.920.45	134.757.56
Totales	5	6.536.828.45	504.395.25

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

TEJIDOS Y BOLSAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Gral. Franco-Argentina (Fca. tejidos)	1.000.000	140.059.25	14 00
2	Angel Braceras S. A.	1.029.000	460.820.23	44.78
3	«La Primitiva» S. A.	1.500.000	3.025.703.74	201.72
4	Salinas Hnos. (Fca. de bolsas)	1.600.000	3.235.749.59	202.23
	Totales	5.129.000	6.862.332.81	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

TEJIDOS Y BOLSAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Fca. Argentina de Alpargatas	832.500	541.715.33	65.07

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

TEJIDOS Y BOLSAS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	4	5.129.000.—	6.862.332.81
» » » $ %/s (conversión)	1	1.892.045.45	1.231.171.20
Totales	5	7.021.045.45	8.093.504.01

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

GRÁFICAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	«El Diario Español»	500.000	3.498.50	0.70
2	Argentinisches Wochen und Tageblatt	50.000	1.927.96	3.85
3	La Patria degli Italiani	870.000	36.929.10	4.24
4	Le Courrier de La Plata	498.830	22.588.32	4.51
5	Soc. Editorial Argentina	500.000	33.904.55	6.78
6	Caras y Caretas	1.730.000	118.000.00	6.82
7	S. A. diario »La Nación»	5.000.000	820.450.03	16.40
8	Cía. Editorial de Buenos Aires	9.400	1.592.62	16.94
9	Cía. Argentina de Publicidad	200.000	63.065.38	31.02
10	Soc. Cooperativa Editorial.....	4.220	2.278.72	53.99
11	Rugeroni y Cía. Lda.	35.000	27.443.11	78.40
12	Buenos Aires Handels Zeitung.....	70.000	—	—
13	L'Italia del Popolo	82.000	—	—
14	La Argentina	3.600.000	—	—
	Totales	13.149.450	1.131.678.29	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

SEGUROS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	«The River Plate » Cía. Seg. y Cons.	207.100	639.29	0.38
2	«La Caución Comerc. »Soc. Anón. Lda.	156.660	617.87	0.39
3	«La Rural Cordobesa» Cía. Seg.	284.950	1.994.86	0.70
4	«La Agraria» Cía. de Seguros	241.400	7.463.52	3.09
5	«Previsión Popular» Cía. Arg. de Seg. sobre la vida	58.750	2.465.00	4.19
6	«El Cenit» Cía. de Seguros	248.850	19.443.43	7.81
7	«La Buenos Aires» Cía. de Seguros Incendios	400.340	32.733.04	8.18
8	«La Rural de Buenos Aires» Soc. Mut. de Seg. contra Granizo	485.030	41.066.15	8.46
9	«Roma» Cía. Italo Arg. de Seguros	300.000	27.402.36	9.13
10	«Los Andes» Cía. Arg. de Seguros	247.500	27.194.44	10.98
11	«La Agrícola» Cía. de Seguros	1.000.000	113.253.41	11.32
12	»La Previsora» Cía, Nac. de Seguros	5.000.000	606.298.90	12.12
13	«La Providencia» Cía. Seg. sobre vida	70.000	8.582.14	12.26
14	«La Continental» Cía. Seg. Generales	372.820	53.260.00	14.28
15	«La Positiva» Cía. Arg. de Seguros	1.000.000	144.434.00	14.44
16	«Columbia» Cía. de Seguros	1.000.000	167.935.02	16.79
17	«América» Cía. Arg. de Seguros	550.000	98.163.10	18.02
18	«La Rural Santafecina» Cía. de Seg.	299.035	57.365.87	19.08
19	«Júpiter» Cía. Arg. de Seguros	54.150	10.633.00	19.63
20	«La Rural »S. A. de Seguros	2.000.000	415.121.69	20.75
21	«La Inmobiliaria» Cía. Arg. de Seg.	2.000.000	463.414.00	23.17
22	«La Colonia» Cía. Mut. Lda. de Seguros contra Granizo	110.200	26.309.02	23.87
23	«La Rosario» Cía. de Seguros	1.000.000	240.171.57	24.01
24	«La Germano-Argentina» Cía. Seg.	600.000	158.896.82	26.48
25	«La Hispano-Arg.» Cía. de Seg.	700.000	186.147.08	26.59
26	«La Franco-Argentina» Cía. Seg.	1.500.000	406.445.89	27.09
27	«Unión Comerciantes» Cía. de Seg.	474.470	132.038.37	27.82
28	«Galicia y R. de la Plata» Cía. Seg.	350.000	106.250.00	30.35
29	«La Unión Gremial» Cía. de Seg.	494.520	158.952.00	32.14
30	«La Italia» Cía. Nac. de Seg.	300.000	101.639.45	33.87
31	«La Unión Mercantil» Cía. de Seguros Incendios	600.000	210.769.83	35.12
32	«La Americana» Cía. Int. de Seg.	400.000	142.016.66	35.50
33	«La Financiera» Soc. Nac. de Seguros Const. y Ahorro	715.210	277.546.92	38.80
34	«El Comercio» Cía. Seg. a Prima Fija	1.120.000	599.325.23	53.51
35	«España y Río de la Plata» Cía. Seg.	649.500	347.638.00	53.52
36	«La Equitativa del Plata» S. A. de Seguros sobre la vida	117.250	66.923.96	57.09
37	«La Mundial» Cía. de Seg.	400.000	235.294.12	58.82
38	«La Economía Comercial» Cía. de Seg.	500.000	321.839.17	64.36
39	«La Anglo-Argentina» Cía. Gral. Seg.	299.550	209.568.75	69.06
40	«La Unión General Agrícola» S. A. Mutua Lda.	55.000	170.267.26	309.57
41	«Mitre» Cía. de Seg. Generales	135.560	—	—
42	«La Universal» Cía. Arg de Seg.	148.800	—	—
	Totales	26.646.645	6.397.521.19	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

CURTIEMBRES

	Nombre de la sociedad	Cápital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	«Francia Argentina»	3.500.000	1.362.341.87	38.92
2	Soulas et fils. S. A. Curtiembre y lavadero de lanas	6.000.000	2.733.317.50	45.55
	Totales	9.500.000	4.095.659.37	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

PRODUCTOS QUÍMICOS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	«La Sulfúrica» Comp. de productos químicos	542.500	5.546.81	1.02
2	«Alca» Productos químicos	100.000	1.192.00	1.19
3	«La Fármaco Argentina»	500.000	87.250.00	17.45
4	«La Oxígeno» S. A. Arg. de gases comprimidos	600.000	264.224.85	44.03
	Totales	1.742.500	358.213.66	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

ELABORACIÓN DE FOSFOROS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Cía. Fosforera Argentina	160.000	46.714.64	29.19
2	Cía. General de Fósforos	5.100.000	2.064.600.00	40.48
	Totales	5.260.000	2.111.314.64	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

FABRICACIÓN DE PAPEL

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	»La Argentina» S.A. para Fab. Papel	4.085.900	515.139.39	12.60
2	Fca. Papel (Casati) de San Nicolás ...	800.000	115.981.00	14.44
3	Fca. de Papel »El Fénix»	2.652.000	482.439.95	18.19
	Totales	7.537.900	1.113.560.34	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

MOLINERAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	»La Clara» Molinos Harineros	500.000	108.088.82	21.61
2	Molinera Argentina	400.000	90.995.60	22.74
3	Molinos Castaños y Marini Lda	1.400.000	363.996.22	25.99
4	Molino Nacional	1.000.000	262.927.00	26.29
5	»Molino del Oeste»	800.000	470.657.65	58.83
	Totales	4.100.000	1.296.665.29	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

CINEMATOGRÁFICAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Platense Film	111.900	223.00	0.19
2	Cinematográfica Sudamericana	528.000	25.000.00	4.73
3	Sociedad General Cinematográfica..	1.547.000	122.933.70	7.94
4	Biográfía Americana	685.500	143.147.68	20.88
5	»Pampa Film» S. A.	43.330	—	
	Totales	2.915.730	291.304.38	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

VARIAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Cooperativa Artística Lda.	149.900	239.90	0.16
2	Cía. Champagnette Lda.	100.000	198.97	0.19
3	Cía. Nacional de Muebles	425.600	1.215.00	0.28
4	La Unión Argentina	567.300	2.172.00	0.38
5	«La Argentina» S.A. de Carros Atmosf.	1.831.825	11.207.00	0.61
6	Sidra Argentina	230.000	1.556.00	0.67
7	Rural de Río Colorado	10.000	70.00	0.70
8	The Clark Tyre Rubber Co. Lda.	511.100	3.726.82	0.72
9	Palais de Glace	460.000	4.250.00	0.92
10	Cía. Arg. Hidráulico Agrícola	2.000.000	20.012.78	1.00
11	Alfa y Omega	137.300	1.527.00	1.11
12	Prince George's Hall	300.000	4.307.73	1.43
13	Bolsa de Comercio de Bs. Aires	1.140.708	20.218.27	1.77
14	Hipódromo Nacional	846.940	21.672.92	2.55
15	La Cooperativa Nac. de Consumos	6.709.845	200.000.00	2.98
16	Cía. Arg. Instrumental Científico	203.550	6.124.06	3.00
17	Sunday Holding Company	775.000	27.549.25	3.55
18	Vicente Peluffo y Cía., Semillas, Plantas y Ganad.	3.000.000	113.941.70	3.79
19	«Bilz» Fca. de Bebidas sin Alcohol	600.000	24.356.06	4.05
20	Soc. Mensajeros de la Capital	240.700	13.057.33	5.42
21	Cía. Nacional de Grandes Hoteles	4.452.520	243.352.15	5.46
22	Coop. Unida de Irrigación del Chubut	827.782	48.271.07	5.83
23	Cía. General de Aguas Corrientes	477.500	31.304.13	6.55
24	Antonio L. Agrelo Lda. Ind. y Com.	3.000.000	204.410.60	6.82
25	Coop. de Sastres y Anexos Lda.	117.000	8.357.15	7.14
26	Indust. y Comercial de San Julián	600.000	44.082.08	7.24
27	Escuelas Internacionales	995.880	72.699.96	7.30
28	Tintorería A. Pratt	2.200.000	171.175.43	7.78
29	La Argentina de Pólvora	129.300	10.764.06	8.32
30	Empleados de Aduana	113.182	9.620.00	8.48
31	La Sanitaria Argentina	147.400	14.861.69	10.08
32	Cía. Nacional de Calefacción	100.000	10.312.01	10.31
33	La Cooperativa de Hacendados	1.756.000	210.403.70	11.98
34	Industrias Argentinas	2.000.000	254.508.62	12.72
35	St Georges College Lda.	120.100	16.007.00	13.32
36	Pirelli (S. A. Platense)	500.000	67.727.95	13.50
37	Area (S. A.)	446.500	62.872.14	14.08
38	National Lead Company	250.000	35.617.52	14.24
39	Thompson Muebles Lda.	4.000.000	591.534.06	14.78
40	La Intermediaria Panadera	83.950	12.502.85	14.89
41	Peletería Argentina	205.250	33.311.32	16.22
42	Bacigalupo y Cía. Lda.	556.300	90.661.87	16.29
43	La Continental Sud-Americana	49.066	8.191.00	16.69
44	Maison L. Adhemar	498.925	83.489.86	16.73
45	Cía. Comercial del Chaco	60.000	10.566.50	17.61
46	Mercantil del Chubut	1.276.737	236.982.69	18.56
47	Cía. Arenera del Vizcaíno	4.600.000	862.832.56	18.75
48	The Standart	350.210	65.700.12	18.76
49	La Belga Americana	129.000	24.348.81	18.87
50	Grandes Almac. Tienda San Juan	6.000.000	1.342.108.10	22.36
51	Soc. Cooperativa de Irrigación	786.621	180.096.59	22.89
52	Cía. Nacional de Graneros Modelos	600.000	144.347.56	24.05
53	Bernasconi y Cía. Lda.	1.120.000	307.646.10	27.46
54	Devoto y Cervellera Lda.	520.000	148.911.04	28.63
55	Pescadora National	371.125	108.222.00	29.16
56	Armadora Naranjera	200.000	69.890.87	33.44
57	Cristalería Papini	1.400.000	500.000.00	35.71
58	Café Paulista	1.000.000	375.022.48	37.50
59	Cape Fairweather	400.000	155.507.99	38.74
60	Casa Escasany	1.700.000	662.064.22	38.94
61	Mercantil Podestá Lda.	1.400.000	615.450.46	43.96

Continúa

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

VARIAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
62	Agencia Columbia Lda.	30.000	13.669.49	45.56
63	Ramsay, Bellamy y Cía.	100.000	49.244.38	49.24
64	Instituto Biológico Argentino	150.000	73.871.28	49.25
65	Centro de Consig. de Frutos del País	73.200	37.109.70	50.69
66	Cía. General de Aceites	550.000	280.229.67	50.69
67	Establ. Veterinario Paul Hnos.	310.000	158.260.00	51.05
68	Aserradero J. Chissone S. A.	400.000	217.355.10	54.33
69	Carboneros Unidos	27.950	19.224.95	68.52
70	Pampa Grain Co. Lda.	750.000	527.441.34	70.32
71	La Carbón Platense	350.000	256.179.44	73.19
72	Guillermo Padilla Lda.	300.000	318.850.09	106.28
73	La Franco-Belga, Ind. y Com.	100.000	168.712.93	168.71
74	Cía. General de Envases	320.000	553.587.98	172.99
75	Soc. Edificio Plaza Mayo	770.000	3.725.557.40	483.83
76	Cía. de Artículos para hombres	67.075	—	—
77	La Textil Argentina	69.600	—	—
78	Buenos Aires Handelzeitung	70.000	—	—
79	Laguna Benito	90.000	—	—
80	Cía. Argentina de Representaciones	92.000	—	—
81	Arabic Tea and Coffee Co.	100.000	—	—
82	La Metropolitana	123.950	—	—
83	Cía. Arg. de Productos Dietéticos	125.000	—	—
84	Soc. Coop. de Irrigación de Choele Choel	136.239	—	—
85	Las Alamedas	169.814	—	—
86	Frigator Argentino	240.000	—	—
87	Textil Sudamericana	240.380	—	—
88	Cereal Deposit Co. Lda.	308.869	—	—
89	Plantadora de Yerbamate	800.000	—	—
90	Buenos Aires Elevator Co. Lda.	800.000	—	—
91	Fca. de Ladrillos de Zárate	900.000	—	—
92	Termas de Cacheuta	1.008.400	—	—
93	Polder Friesland	1.025.000	—	—
94	Savoy Hotel y Anexos de Tucumán	1.311.500	—	—
	Totales	77.689.093	15.022.439.85	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos oro sellado

VARIAS

	Nombre de la sociedad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	La Pescadora Argentina	2.000.000	3.179.95	0.15
2	Lavadero y Tintorería de Flores	84.000	699.96	0.83
3	Cía. Arg. de Cemento Portland	1.000.000	42.264.00	4.22
4	Adrián M. Heriot Cía. Lda.	50.000	2.461.00	4.92
5	M. S. Bagley Cía. Lda.	1.500.000	82.126.00	5.67
6	Cajas de Seguridad y Dto. de Valores	101.500	9.138.00	9.04
7	S.A. Comercial Walker Hnos. Lda.	200.000	21.211.60	10.60
8	Cotonificio Dell'Aqua	200.000	22.913.98	11.45
9	Cristalerías Rigolleau	750.000	88.814.91	11.84
10	La Mala Real Argentina	50.000	6.118.63	12.23
11	Droguería Americana	368.529	54.180.00	14.70
12	Empresa Mate Larangeira	3.000.000	446.520.00	14.88
13	The South American Leather Co.	75.000	12.592.93	16.79
14	A la Ciudad de Londres	558.700	104.093.97	18.63
15	Droguería de La Estrella	3.391.900	740.822.36	21.87
16	Casa Jacobo Peuser	1.200.600	274.644.00	22.88
17	Corn Products Refining Co.	1.000.000	237.043.07	23.70
18	Gran Destilería de Buenos Aires	400.000	95.323.83	23.83
19	South American Tour	200.000	82.417.00	41.20
20	Cía. Argentina de Pesca	196.950	125.890.70	63.92
21	Cía. Productos Conen	200.000	207.275.14	103.63
22	Mercantil Sudamericana	100.000	144.813.00	144.81
23	Davis y Cía. Lda.	25.000	44.443.61	177.77
24	S.A. Mercantil W. R. Grace y Cía. Arg.	500.000	—	—
25	Termas del Rosario de la Frontera	S22.700	—	—
26	Cía. Arg. de Materias Colorantes	1.000.000	—	—
27	Exposiciones Internacionales	1.534.100	—	—
	Totales	20.508.979	2.848.987.61	

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

VARIAS

Resumen

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n	94	77.689.093.—	15.022.439.85
» » » % (conversión)	27	46.611.315.91	6.474.971.91
Totales	121	124.300.408.91	21.497.411.76

SOCIEDADES ANÓNIMAS EXTRANJERAS

Capitales en pesos moneda nacional

VARIAS

	Nombre de la sociedad	Nacionalidad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	The Remington Typewriter Co.	N. Amer.	456.818	14.270.18	3.10
2	Ind. Reunidas Matarazzo	Brasil.	586.136	26.794.65	4.56
3	Australian Mercantile Land	Inglesa	1.145.454	81.571.70	7.12
4	The Anglo Arg. Electric Co.	N. Amer.	739.097	165.791.93	22.29
5	Tanners Trading Co Lda.	N. Amer.	11.777	3.511.32	29.81
6	Agar Cross y Cía.	Ingl.	10.890.158	3.305.694.81	30.35
7	Wan Wavereus Graanhandell.	Hol.	140.020	160.343.55	114.50
	Totales		13.969.460	3.757.978.14	

SOCIEDADES ANÓNIMAS EXTRANJERAS

Capitales en pesos oro sellado

VARIAS

	Nombre de la sociedad	Nacionalidad	Capital realizado	Utilidades del ejercicio	%
1	Ferrocarril Central del Chubut ...	Ingl.	1.008.000	4.208.27	0.21
2	Cía. de Tranvías Anglo Argentina	»	45.108.000	449.222.53	0.99
3	Ferrocarril Nord Este Argentino .	»	13.953.240	155.224.45	1.11
4	The Catalinas Warehouses Mole Co.	»	7.079.472	144.656.82	2.04
5	Cía. Arg. de Nav. N. Mihanovich.	»	10.000.000	478.429.22	4.78
6	The Argentina Tabacco Co. Ltd. .	»	8.891.782	500.128.78	5.61
7	Cía. de Productos Kemmerich ...	Belg.	2.800.000	168.000.00	6.00
8	Cía. de Puerto Madryn.....	Ingl.	617.490	37.147.08	6.01
9	Percy Grant y Co. Ltd.	»	323.316	21.275.60	6.58
10	Marmora (S. A.)	Belg.	200.000	14.386.00	7.19
11	The Union Cold Storage Co. Ltd.	Ingl.	10.483.200	806.048.50	7.68
12	Córdoba Land Company Ltd.	»	4.427.675	347.476.73	7.87
13	Leach's Argentine State Ltd. ...	»	5.304.600	430.191.60	8.10
14	Smith Claude y Cía.	N. Am.	155.415	13.447.23	8.65
15	La Industrial Orbea	Esp.	358.169	33.454.20	9.34
16	The Smithfield and Arg. Meat Co.	Ingl.	4.788.000	449.485.35	9.38
17	Cía. Teleg. Pacífico Europa.....	»	201.600	23.634.03	11.72
18	Banco Hipotecario Suizo Argentino	Suiza	2.000.000	236.338.51	11.81
19	La Bélgica	Belg.	912.500	118.215.44	12.95
20	Cía. de Tierras de Río Negro ..	Ingl.	1.512.000	196.268.56	12.98
21	La Holanda Argentina (Hip.)	Hol.	625.000	93.338.74	14.93
22	Northern Comp. Ltd.	Ingl.	907.149	140.971.27	15.54
23	Créd. Territorial Sud Americano..	Belg.	3.316.000	519.990.00	15.68
24	The Helvecia Land Co.	Ingl.	252.000	42.590.46	16.90
25	Cía. de Tierras Sud Argentino ...	»	1.411.200	255.198.43	18 08
26	Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.	»	8.064.000	1.533.902.16	19.01
27	The South American Stores Gath y Chaves	»	9.840.600	1.890.758.39	19.21
28	Molinos Harin. y Elev. de Granos	Belg.	6.200.000	1.200.423.07	19.36
29	The I. R. Gutta Percha Tel. Works	Ingl.	250.000	49.575.00	19.83
30	Cía. Unión Telef. del Río de la Plata	»	9.172.800	1.831.970.28	19.97
31	Los Ceibos (S. A.)	»	252.000	53.323.48	21.16
32	Leduc, Saint Ives y Cía.	Franc.	800.000	174.924.00	21.86
33	The Lausend States Co.....	Ingl.	137.854	31.085.73	22.54
34	Molino Bruning	Belg.	180.000	41.912.47	23.28
35	Cía. de Tierras Teeka	Ingl.	1.008.000	235.078.81	23.32
36	Mutua Hipot. Franco Sudameric.	Franc.	600.000	142.168.18	23.69
37	Crédito Territorial Argentino....	»	5.000.000	1.295.068.61	25.90
38	Huni y Wormser Ltd.	Ingl.	1.200.000	598.034.14	49.83
39	Hamilton y Saunder Ltd.	»	756.000	383.413.61	50.71
40	Tierras y Domin. de la Patagonia.	Belg.	240.000	207.557.21	86.48
41	The Cullen Station Ltda.....	Ingl.	181.440	178.221.34	98.22
	Totales		170.518.412	15.526.744.28	

SOCIEDADES ANÓNIMAS EXTRANJERAS

Capitales en pesos moneda nacional

RESUMEN

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Con capitales en $ m/n (ganaderas)	7	12.977.211.—	7.930.174.83
" " " $ m/n (varias)	7	13.969.460.—	3.757.978.14
" " " $ o/s (ganad.) conversión	13	27.956.238.63	5.716.551.14
" " " $ o/s (varias)	41	387.541.345.45	35.288.055.18
Totales	68	442.444.755.08	52.692.759.29

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES

Capitales en pesos moneda nacional

RESUMEN

Inversión de capitales	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Ganaderas	63	93.047.654.54	16.828.050.14
Industria lechera y sus derivados	9	14.494.995.09	4.771.849.18
Frigoríficos	10	184.189.954.54	114.146.885.33
Forestales	15	48.448.468.18	6.456.535.56
Minas y canteras	11	22.071.904.54	2.286.072.41
Metalúrgicas	8	11.341.172.72	4.189.304.66
Cervecerías	6	8.316.817.54	794.147.18
Bancos	33	262.858.667.09	21.806.912.32
Tierras y fomento	47	69.739.889.09	1.805.987.77
Tranvías, ferrocarriles y transportes	16	60.192.232.91	2.279.279.49
Luz y fuerza	21	36.047.612.73	3.419.460.87
Préstamos y construcciones	26	59.060.123.91	4.576.083.14
Financieras	5	62.113.563.63	7.967.130.32
Navegación, puertos y muelles	11	38.916.727.27	6.353.705.78
Mercados	5	21.018.181.81	4.157.035.93
Tabacaleras	4	13.277.271.36	2.307.785.06
Importación y exportación	16	21.345.227.—	8.337.623.71
Azucareras	7	39.613.636.36	9.263.828.—
Vitivinícolas	7	34.154.554.54	4.454.995.46
Telégrafos y teléfonos	5	6.536.828.45	504.395.25
Tejidos y bolsas	5	7.021.045.45	8.093.504.01
Gráficas	14	13.149.450.—	1.131.678.29
Seguros	42	26.646.645.—	6.397.521.19
Curtiembres	2	9.500.000.—	4.095.659.37
Productos químicos	4	1.742.500.—	358.213.66
Elaboración de fósforos	2	5.260.000.—	2.111.314.64
Fabricación de papel	3	7.537.900.—	1.113.560.34
Molineras	5	4.100.000.—	1.296.665.29
Cinematográficas	5	2.915.730.—	291.304.38
Varias	121	124.300.408.91	21.497.411.76
Totales	528	1.308.959.162.66	273.093.900.49

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Capitales en pesos moneda nacional

Resumen general

Clasificación	Número de sociedades	Capitales realizados	Utilidades
Nacionales	528	1.308.959.162.66	273.093.900.49
Extranjeras	68	442.444.755.08	52.692.759.29
Totales	596	1.751.403.919.74	325.786.659.78

CAPITULO III

CENSO DE SOCIEDADES ANONIMAS. CAPITALES REALIZADOS

En informe procedente de la Dirección general de comercio e industria, dependiente del ministerio de agricultura, se consignan los resultados del censo de las sociedades anónimas, levantado por la sección comercio, de su dependencia.

Según ese censo, el número de sociedades anónimas existentes en la República, en el año 1917, era de 840, de las cuales el 69 o|o o sean 581 sociedades, eran nacionales y el 31 o|o restante, o sea 259, eran extranjeras.

SOCIEDADES ANONIMAS EXISTENTES EN LA REPUBLICA EN EL AÑO 1917

(Censo de la Dirección general de comercio e industrias)

Localidades	Nacionales	Extranjeras	Totales
Capital federal y Territorios nacionales	427	247	674
Provincia de Buenos Aires	71	4	75
„ „ Santa Fe	29	4	33
„ „ Córdoba	16	1	17
„ „ Tucumán	14	—	14
„ „ Entre Ríos	8	1	9
„ „ Mendoza	6	1	7
„ „ Corrientes	5	—	5
„ „ San Juan	3	—	3
„ „ Jujuy	1	1	2
„ „ Salta	1	—	1
Sumas	581	259	840

Para su mejor estudio, las sociedades anónimas han sido clasificadas en este censo, en tres grandes categorías: las que se de-

dican al comercio, aquellas otras que explotan establecimientos industriales, y los ferrocarriles. A estos últimos, se les ha clasificado aparte, en atención a que no constituyen, realmente, empresas comerciales, sino de servicios públicos, de naturaleza especial. Es posible, así, apreciar aisladamente las sociedades propiamente industriales, las comerciales y los ferrocarriles.

Las sociedades comerciales nacionales (Gráfico V) figuran con un capital realizado de $ m|n. 718.422.594, en tanto que el capital de las extranjeras solo alcanza a $ m|n. 459.914.551. Igualmente, el capital realizado por las sociedades industriales nacionales, alcanza a $ m|n. 303.350.085, mientras que el de las extranjeras sólo llega a $ m|n. 220.863.057. Por el contrario, el capital realizado de las sociedades anónimas nacionales que explotan ferrocarriles, es de $ m|n. 22.565.000, en tanto que el de las extranjeras, se eleva a $ m|n. 2.923.570.753.

SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES

CAPITALES REALIZADOS

AÑO 1917

(Censo de la Dirección general de comercio e industrias)

Localidades	Industria	Comercio	Ferrocarriles
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital federal y Territorios nacionales	240.578.170	670.160.642	22.565.000
Provincia de Buenos Aires.	16.554.839	16.772.245	—
„ „ Santa Fe. . .	12.318.828	18.283.654	—
„ „ Mendoza . . .	11.413.408	517.800	—
„ „ Jujuy.	11.000.000	—	—
„ „ Tucumán	9.796.670	2.048.051	—
„ „ Córdoba. . . .	950.000	1.903.918	—
„ „ Entre Ríos . .	738.170	5.715.600	—
„ „ Corrientes. . .	—	2.050.813	—
„ „ San Juan . . .	—	494.371	—
„ „ Salta	—	475.500	—
Totales. . .	303.350.085	718.422.594	22.565.000

SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS
CAPITALES REALIZADOS
AÑO 1917

(Censo de la Dirección general de comercio e industrias)

Nacionalidades	Industria	Comercio	Ferrocarriles
	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Inglesas	185.459.962	194.924.573	2.923.570.753
Francesas	18.393.182	180.383.868	—
Belgas	14.431.818	13.227.954	—
Norteamericanas	1.078.095	18.961.181	—
Suizas	1.500.000	5.225.455	—
Chilenas	—	13.192.357	—
Alemanas	—	12.393.050	—
Holandesas	—	10.997.023	—
Españolas	—	4.700.000	—
Mixtas	—	5.909.090	—
Totales	220.863.057	459.914.551	2.923.570.753

RESUMEN DE LOS CAPITALES REALIZADOS DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Clasificación	Nacionales	Extranjeras
	$ m/n	$ m/n
Industria	303.350.085	220.863.057
Comercio	718.422.594	459.914.551
Total	1.021.772.679	680.777.608

Es necesario hacer notar que la cifra de $ m|n. 680.777.608, dada para los capitales realizados por las sociedades extranjeras, está muy por debajo de la exacta o real, debido a que, gran número de esas instituciones, no fijan capital para las sucursales establecidas en la República.

Para corregir dicha cifra, no es posible agregar a los capitales realizados en el país, como lo hace el censo a que nos venimos refiriendo, los capitales de las casas centrales, pues este pro-

cedimiento induce a un error mayor que el primitivo. Más adelante, al ocuparnos de los balances de las sociedades anónimas, sostendremos la necesidad de que todas las sociedades extranjeras, asignen capital a sus sucursales en la República.

Si se compara el total de capitales realizados, que arroja el censo, para 840 sociedades anónimas, o sea $ m|n. 1.702.550.287, con la cifra de $ m|n. 1.751.403.919.74, para 596 sociedades, obtenida por el Seminario de la Facultad, se nota que, computadas 244 sociedades menos, se obtiene una cifra mayor en $ m|n. 48.853.632.74, al total del capital realizado por las anónimas, según los cálculos de la Dirección general de comercio e industria.

CAPITULO IV

RENDIMIENTO PROBABLE DEL IMPUESTO NACIONAL A LA RENTA, APLICADO A LAS UTILIDADES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

De acuerdo con los totales del cuadro que aparece en la página 155, el porcentaje medio de las utilidades que corresponden a los capitales invertidos en el país, por las sociedades anónimas, es del 18.60 o|o.

Si al monto de las utilidades, o sea $ m|n. 325.786.659.78 aplicamos la tasa normal y única del 3 o|o que fija el despacho de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados, para el año 1921, se obtiene un rendimiento de $ 9.773.599.79.

Como se verá por la lectura del capítulo referente al censo de sociedades anónimas, realizado por la Dirección general de comercio e industrias, los datos reunidos por el Seminario de la Facultad, no concuerdan con los de la estadística oficial.

El proyecto del Poder ejecutivo establece que, las utilidades de las sociedades anónimas, que pasen del 4 o|o — gravadas con la tasa general del 2 o|o — pagarán un adicional que oscila entre el 10 o|o, para las utilidades del 4 al 6 o|o, hasta el 20 o|o, para las utilidades del 50 o|o ó más. Para ofrecer a los lectores una cifra del rendimiento probable del impuesto, según las disposiciones del proyecto del Poder ejecutivo, habría sido necesario establecer una clasificación de las utilidades, de acuerdo con los diversos porcentajes que éstas significan sobre los respectivos capitales realizados, a fin de establecer las cantidades totales, a las que correspondería aplicar cada adicional.

Sin embargo, si calculamos esa tasa general del 2 o|o, sobre las utilidades de las sociedades anónimas, tenemos que, por el proyecto del Poder ejecutivo, el impuesto produciría, sin tener en cuenta los adicionales, $ m|n. 6.515.733.18.

Para el cómputo de los adicionales, podemos aplicar el 10 o|o que corresponde, según la escala del proyecto del Poder ejecutivo, a las utilidades del 15 al 25 o|o, pues, sobre los 29 rubros en que hemos clasificado las sociedades anónimas, tan solo a dos de ellos, corresponde un porcentaje medio de utilidades menores del 4 o|o. Ninguno está comprendido en el adicional del 1|2 o|o, para las utilidades que oscilan entre el 4 y el 6 o|o. Dos de ellos, corresponden a utilidades del 6 al 8 o|o, con un adicional del 1 o|o, y cinco, a utilidades del 8 al 10 o|o, con un adicional del 3 o|o. El adicional del 5 o|o, para las utilidades del 10 al 15 o|o, abarca cinco rubros.

Quedarían así, sujetos al adicional del 10 o|o—utilidades del 15 al 25 o|o—siete rubros.

Los ocho rubros restantes comprenden utilidades entre el 31.62 por ciento y el 115 o|o, y a los que corresponden adicionales del 15 y 20 o|o.

Podemos, pues, aceptar como un procedimiento que nos aproxima suficientemente a la exactitud, la aplicación del adicional del 10 o|o, sobre el total de las utilidades de las sociedades anónimas, que, según hemos visto más arriba, representan—término medio—el 18.60 o|o de los respectivos capitales realizados. Tendríamos, así, la cifra de $ m|n. 32.578.665.97, que, sumada a la de 6.515.733.18 pesos moneda nacional, nos daría un total de $ m|n. 39.094.399.15, como producido del impuesto a la renta, aplicado a las utilidades de las sociedades anónimas. Esta cifra excede en $ m|n. 29.320.839.36, al producido del impuesto, según el proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados.

CAPITULO V

CONVENIENCIA DE SANCIONAR UNA LEY QUE OBLIGUE A LAS SOCIEDADES ANONIMAS A INVERTIR LOS FONDOS DE RESERVA, EN TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA. — EXENCION DE GRAVAMENES A LAS RESERVAS LEGALES

Por disposición del artículo 363 del Código de comercio, todas las sociedades anónimas están obligadas a constituir y mantener un fondo de reserva que alcance, como mínimo, el diez por ciento de sus capitales realizados, y destinado a reforzar sus garantías, para los casos fortuitos de quebrantos en sus negocios. Sin embargo, como puede deducirse por la proporción entre el total de capitales realizados y las reservas correspondientes, muchas sociedades anónimas no cumplen este precepto legal, y las que lo realizan, lo hacen en forma tal, que desnaturalizan el destino de esos fondos.

El citado artículo dispone, textualmente, que: "de las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, deberá separarse un dos por ciento, por lo menos, para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance al mínimo de diez por ciento del capital social".

"Este fondo, sigue diciendo la ley, deberá, reintegrarse siempre que disminuyera por cualquier causa"; pero, ocurre que, las sociedades que cumplen estas disposiciones, dedican los fondos de reserva al giro de los negocios, como si fueran capitales sociales, privando así, a esos valores, del carácter especial y las funciones que la ley les asigna, con el consiguiente peligro para los intereses colectivos, afectados por la falta de la garantía real creada por la ley.

En estas condiciones, el fondo de reserva de las sociedades

anónimas nacionales, es mayor que el de las extranjeras; en efecto, mientras en las sociedades comerciales nacionales ese fondo llega a $ m|n. 179.239.625, en las comerciales extranjeras, alcanza a $ m|n. 45.345.217. En las industriales nacionales, el fondo de reserva está representado por $ m|n. 75.494.681, en tanto que en las industriales extranjeras, solo llega a $ m|n. 72.194.277. En cambio, el fondo de reserva de los ferrocarriles nacionales es de $ m|n. 337.540, mientras que el de los extranjeros, alcanza a $ m|n. 96.086.141.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS CAPITALES Y LAS RESERVAS DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES

Clasificación	Número de sociedades	Capital realizado $ m/n	Reservas $ m/n
Industria	194	427.036.493	75.494.681
Comercio	386	1.100.514.750	179.239.625
Ferrocarriles	1	22.565.000	337.540
Totales	581	1.550.116.243	255.071.846

CUADRO COMPARATIVO DE LOS CAPITALES Y LAS RESERVAS DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS

Clasificación	Número de sociedades	Capital realizado $ m/n	Reservas $ m/n
Industria	40	281.223.094	72.194.277
Comercio	207	592.442.266	45.345.214
Ferrocarriles	12	3.135.302.774	96.086.141
Totales	259	4.008.968.134	213.625.632

RESUMEN GENERAL

Clasificación	Número de sociedades	Capital realizado $ m/n	Reservas $ m/n
Nacionales	581	1.550.116.243	255.071.846
Extranjeras	259	4.008.968.134	213.625.632
Totales	840	5.559.084.377	468.697.478

Para evitar las irregularidades que acabamos de señalar, con respecto a los fondos de reserva, correspondería reglamentar en el sentido de que, los 555 millones de pesos, suma a que deberían llegar, para cumplir con el precepto legal (10 o|o del capital realizado), estén bajo la fiscalización del gobierno, de modo que sea posible comprobar en todo momento, la existencia de esos fondos, con lo que se evitará se les distraiga de sus verdaderos fines.

No es la única vez que se habla de obligar a las sociedades anónimas a invertir sus reservas en fondos públicos. Medida como esa, sería beneficiosa para las finanzas nacionales, y aseguraría la estabilidad de las reservas.

Las partes de las utilidades destinadas a la constitución de fondos de reservas, en su verdadero concepto técnico y económico, convendría exceptuarlas del pago del impuesto a la renta.

CAPITULO VI

CONSIDERACIONES SOBRE LOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Del examen de los balances de las sociedades anónimas, remitidos al Seminario, con motivo del presente estudio, podemos afirmar que su confección, en la mayoría de los casos, es muy deficiente.

La ley N.º 5125, sobre publicación de balances de las sociedades anónimas, nacionales y extranjeras, promulgada el 19 de septiembre de 1907, al imponer a las sociedades anónimas la obligación de publicar periódicamente sus balances, encomendó al Ministerio de justicia e instrucción pública, la determinación de una fórmula, a la cual aquellas debían ajustarse.

En el decreto reglamentario del 17 de noviembre de 1908, se indican algunas reglas para la confección de los balances. El artículo 57 de este decreto, determina los datos esenciales que deben contener los balances de las sociedades anónimas; el artículo 58 se refiere a los balances de los bancos; y el artículo 59 a los balances de las sucursales de sociedades extranjeras.

Con las indicaciones, desde luego insuficientes, que contienen los artículos mencionados, no puede haberse cumplido la disposición de la ley, que establecía "una fórmula aprobada por el ministerio del ramo".

El balance de una sociedad anónima debe ser el reflejo fiel de su estado, en términos claros e inequívocos, porque constituye el principal elemento de información para los accionistas y los terceros.

La publicación de los balances, en la forma que lo efectúan hoy la mayor parte de las sociedades anónimas, resulta completamente ineficaz.

Los balances de saldos, que periódicamente publican las socie-

dades anónimas, carecen de valor. Estos documentos no contienen, en sí mismos, elementos suficientes para el más breve examen.

La publicación de balances generales tal cual la realizan muchas sociedades anónimas extranjeras, que no tienen capital asignado a sus sucursales, es inútil.

Es elemental que, en todo balance, figure la cuenta de *Capital*, que es así como la cuenta madre, que da vida a las demás. Sin embargo, en muchos balances de sociedades extranjeras, hemos observado la falta de dicha cuenta. Debe exigirse pues, a las sociedades anónimas extranjeras, que asignen capitales a sus negocios en la República. De esta manera podrán conocerse sus aportes, a la vez que no permanecerán ocultas las ganancias obtenidas en el país.

Es un error fundamental el considerar que las sociedades extranjeras no tienen las mismas obligaciones que las nacionales, en lo que a balances se refiere. Confesamos que no alcanzamos esta diferencia de criterio, cuando el mayor empeño de fiscalización debería ser sobre las empresas extranjeras, que se establecen en nuestro país, muchas veces sin capitales proporcionados al giro de sus negocios, lo que les permite hacer competencia desigual a las sociedades argentinas.

El papel de la Inspección general de justicia, limitándose a vigilar la publicación de balances, es secundario. Las reglas de publicidad no bastan por sí solas, para garantizar los intereses de accionistas y terceros.

La oportunidad para reglamentar la forma en que las sociedades anónimas deben practicar sus balances, no puede ser más propicia. En estos mismos momentos, el espíritu de *previsión* de algunos directorios de sociedades anónimas, se traduce en actos irregulares, que tienden a aumentar considerablemente el monto del capital realizado, con el propósito de evitar el pago del equitativo gravamen a las utilidades, que establece el proyectado impuesto a la renta.

CAPITULO VII

CONSIDERACIONES SOBRE LOS CAPITALES

Uno de los problemas que mayor interés despierta entre nuestros hombres de gobierno, banqueros, financistas y estudiosos es, sin duda, la incorporación de los capitales nacionales y extranjeros, al desarrollo de la potencia productiva del país. En una de las sesiones de la Conferencia económica nacional, se discutió la forma de orientar el capital argentino hacia la constitución de empresas que lo incorporen a la economía nacional. La solución aconsejada fué la formación de sindicatos de hombres de negocios, con reputación de honestidad y pericia en la delicada materia de financiar el ahorro, e interesarlo en la explotación de las diversas fuentes productivas que ofrecen colocación ventajosa al capital.

Pero, esta cuestión debió ser encarada en una forma más amplia, a fin de que comprendiera el estudio del capital extranjero que emigra de Europa, huyendo de los elevados impuestos, y que viene a nuestra tierra, con el aliciente de un interés superior al que pueda obtener en el país de origen.

Entre nosotros, como en muchos otros países que se encuentran en análogas condiciones, se han formado, al amparo de una legislación poco previsora, empresas que son verdaderas manifestaciones de parasitismo comercial; que extraen del trabajo nacional y extranjero enormes beneficios, que no retribuyen al país, en forma alguna.

Lo que la República reclama, es el capital de inversión fija, aplicado a la explotación de fuentes de riquezas. El acrecentamiento de la potencialidad productiva argentina, nos ha de llevar, necesariamente, a la ansiada independencia económica. Para esto, debemos contar, no solo con la iniciativa privada, sino también con

la acción inteligente y previsora del legislador, traducida en leyes de carácter económico.

La oportunidad para iniciar una gestión tan provechosa en ese sentido, se presentará en breve, al discutirse el proyecto de impuesto a la renta.

En un país joven como el nuestro, con un territorio enorme en relación al brazo que lo explota; en el que las dos industrias madres son la agricultura y la ganadería, no es conveniente, como lo observa nuestro Decano doctor Eleodoro Lobos, que el Estado, urgido por sus necesidades, cuente demasiado, para satisfacerlas, con el productor, en vez de tratarlo como su compañero o como su aliado.

Conviene, entonces, que nuestros legisladores, al gravar la renta de los capitales, hagan una distinción entre el capital *pioneer*, que crea y transforma riqueza, y el capital que solo se incorpora a gestiones meramente especulativas.

La clasificación económica de los capitales, en *productivos* y *lucrativos*, según su inversión, debe ser tenida en cuenta por el legislador, para estudiar, en consecuencia, la posibilidad de gravarlos con tasas distintas.

El capital productivo, de acuerdo con esta división, comprende el incorporado en industrias, incluyendo en éstas, las explotaciones agrícolas y ganaderas, en tanto que el capital lucrativo lo constituyen el capital hipotecario, los valores de la deuda pública, el capital bancario y el invertido en compra y venta de inmuebles.

El doctor José Bianco, en su obra "La crisis", hace un interesante estudio sobre los capitales industriales o productivos y los capitales lucrativos, llegando a la conclusión de que, los primeros poseen mayor eficacia para el progreso social.

En diversas circunstancias, desde la cátedra, el periódico o el libro, se ha hecho un paralelo entre los impuestos que gravan al capital productivo, el invertido en empresas agropecuarias, por ejemplo, y el capital lucrativo, como el dedicado a hipotecas, resultando una diferencia perjudicial para el primero, proveniente de un error de concepto, que debe tenerse presente, para salvarlo, al discutirse el impuesto a la renta.

-I-

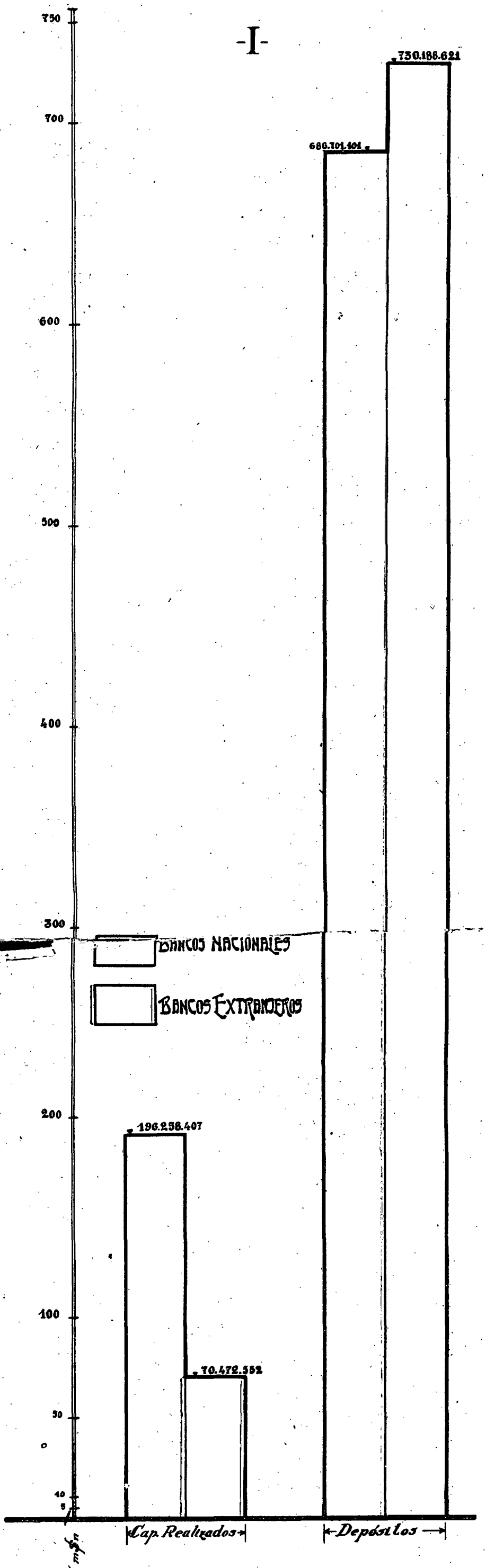

CAPITALES REALIZADOS Y DEPOSITOS DE LOS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1919

— SEMINARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS —

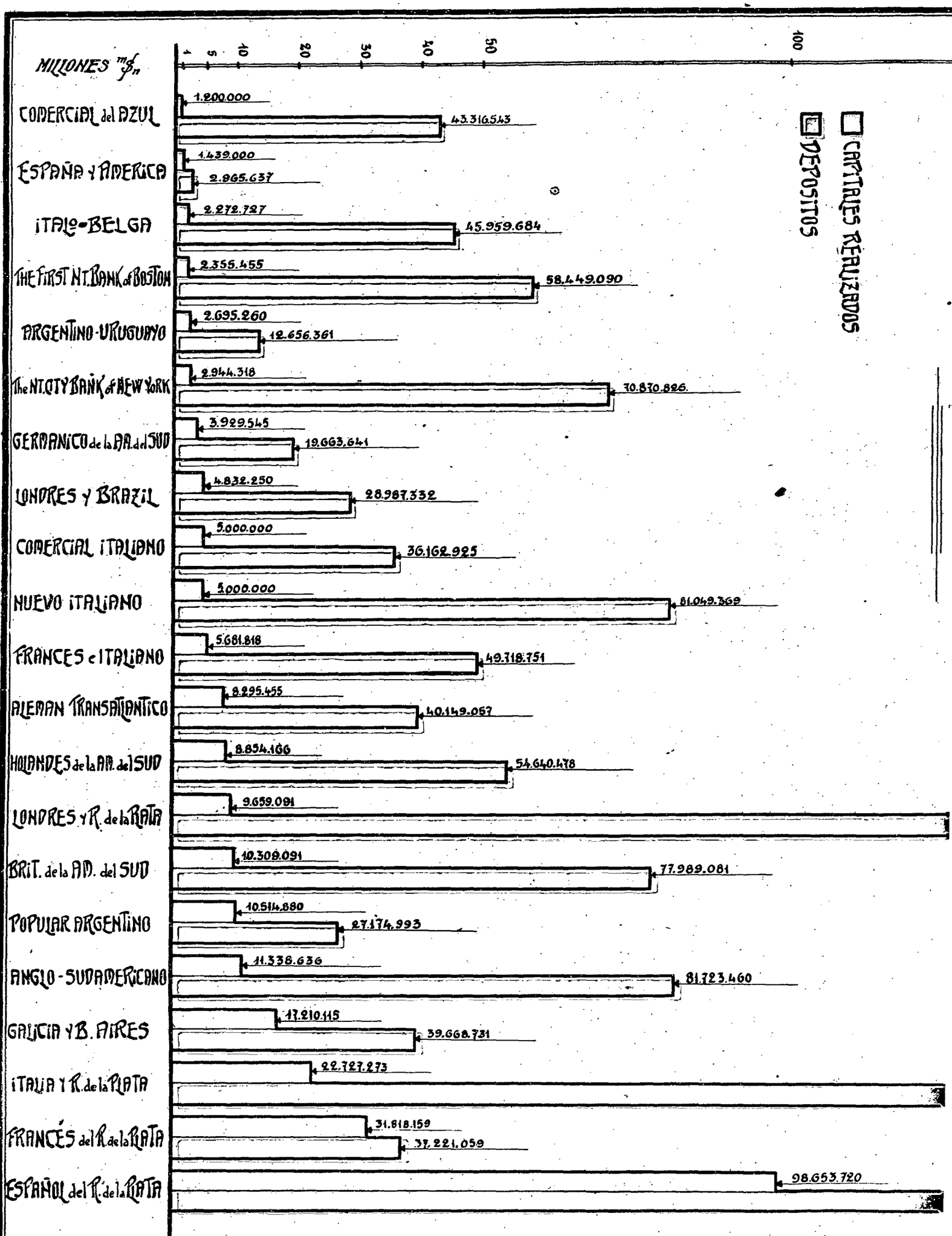
MILLONES m/$n
1
5
10
20
30
40
50
100
CAPITALES REALIZADOS
DEPOSITOS
COMERCIAL del AZUL
1.200.000
43.316.543
ESPAÑA y AMERICA
1.439.000
2.965.637
ITALO-BELGA
2.272.727
45.959.684
THE FIRST NT. BANK of BOSTON
2.355.455
58.449.090
ARGENTINO-URUGUAYO
2.695.260
12.656.361
The NT. CITY BANK of NEW YORK
2.944.318
70.870.826
GERMANICO de la AM. del SUD
3.929.545
19.663.641
LONDRES y BRAZIL
4.832.250
28.987.332
COMERCIAL ITALIANO
5.000.000
36.162.925
NUEVO ITALIANO
5.000.000
81.049.369
FRANCES e ITALIANO
5.681.818
49.718.751
ALEMAN TRANSATLANTICO
8.295.455
40.149.057
HOLANDES de la AM. del SUD
8.854.166
54.640.478
LONDRES y R. de la PLATA
9.659.091
BRIT. de la AM. del SUD
10.309.091
77.989.081
POPULAR ARGENTINO
10.514.880
27.174.993
ANGLO-SUDAMERICANO
11.338.636
81.723.460
GALICIA y B. AIRES
17.210.115
39.668.731
ITALIA y R. de la PLATA
22.727.273
FRANCÉS del R. de la PLATA
31.818.159
37.221.059
ESPAÑOL del R. de la PLATA
98.653.720

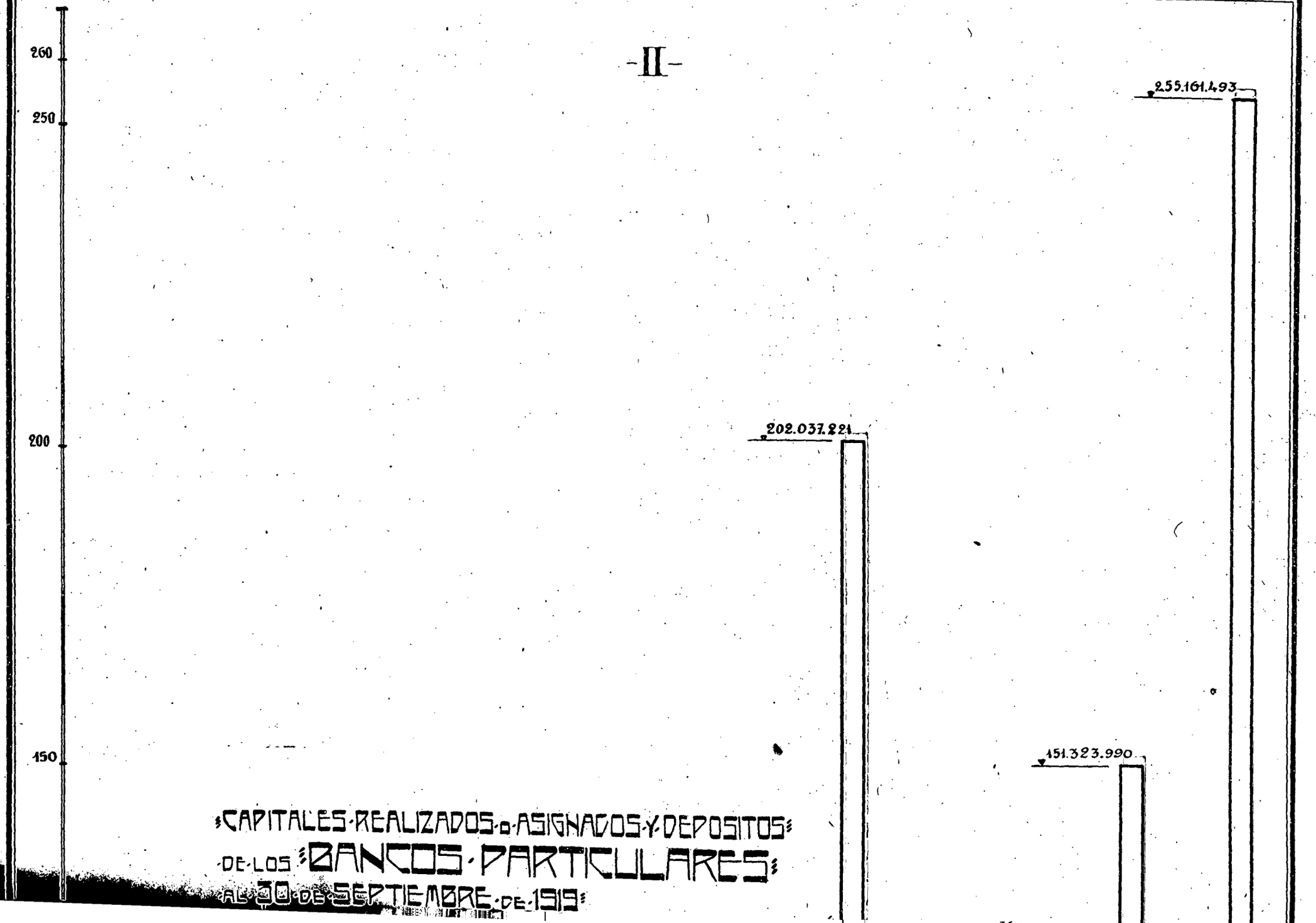

CAPITALES REALIZADOS o ASIGNADOS Y DEPOSITOS
DE LOS BANCOS PARTICULARES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1919

CAPITALES REALIZADOS Y DEPOSITOS DE LOS BANCOS NACIONALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1919

CAPITALES REALIZADOS Y DEPOSITOS DE LOS BANCOS EXTRANJEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1919

□ CAPITAL REALIZADO.
□ DEPOSITOS.

MILLONES $ m/n

1 5 10 20 30 40 50 100 150 200 205

TALO-BELGA	2.272.727	45.959.684
IRST Nl. Bk. of BOSTON	2.395.455	58.449.090
Nt. CITY Bk. of N. YORK	2.944.318	70.870.826
SQANICO de la R. del SUD	3.929.545	19.663.641
ONDRES Y BRAZIL	4.832.250	28.987.332
RANCES e ITALIANO	5.681.818	49.718.751
EDAN TRANSATLANTICO	8.295.455	40.149.057
LANDES de la R. del SUD	8.854.166	54.640.478
NDRES Y R. de la PLATA	9.659.091	202.037.221
OTANICO de la R. del SUD	10.309.091	77.989.081
NGLO-SUD AMERICANO	11.338.636	81.723.460

-IV-

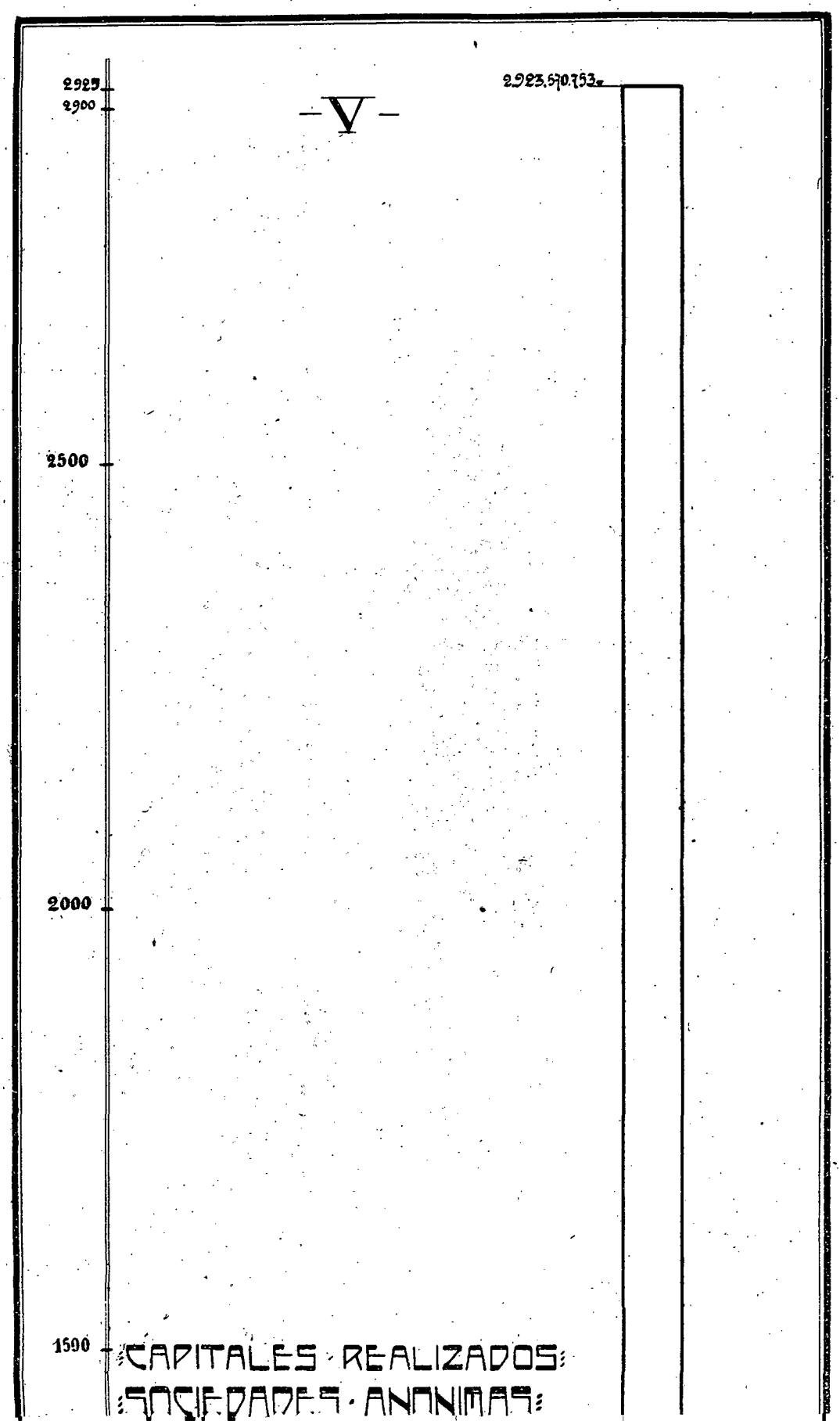
2925
2900
2500
2000
1500
2923.570.753.-
-V-
CAPITALES REALIZADOS
SOCIEDADES ANONIMAS

NACIONALES Y EXTRANJERAS

-CENSO DON GRAL COM. e INDUSTRIA-
(1.917)

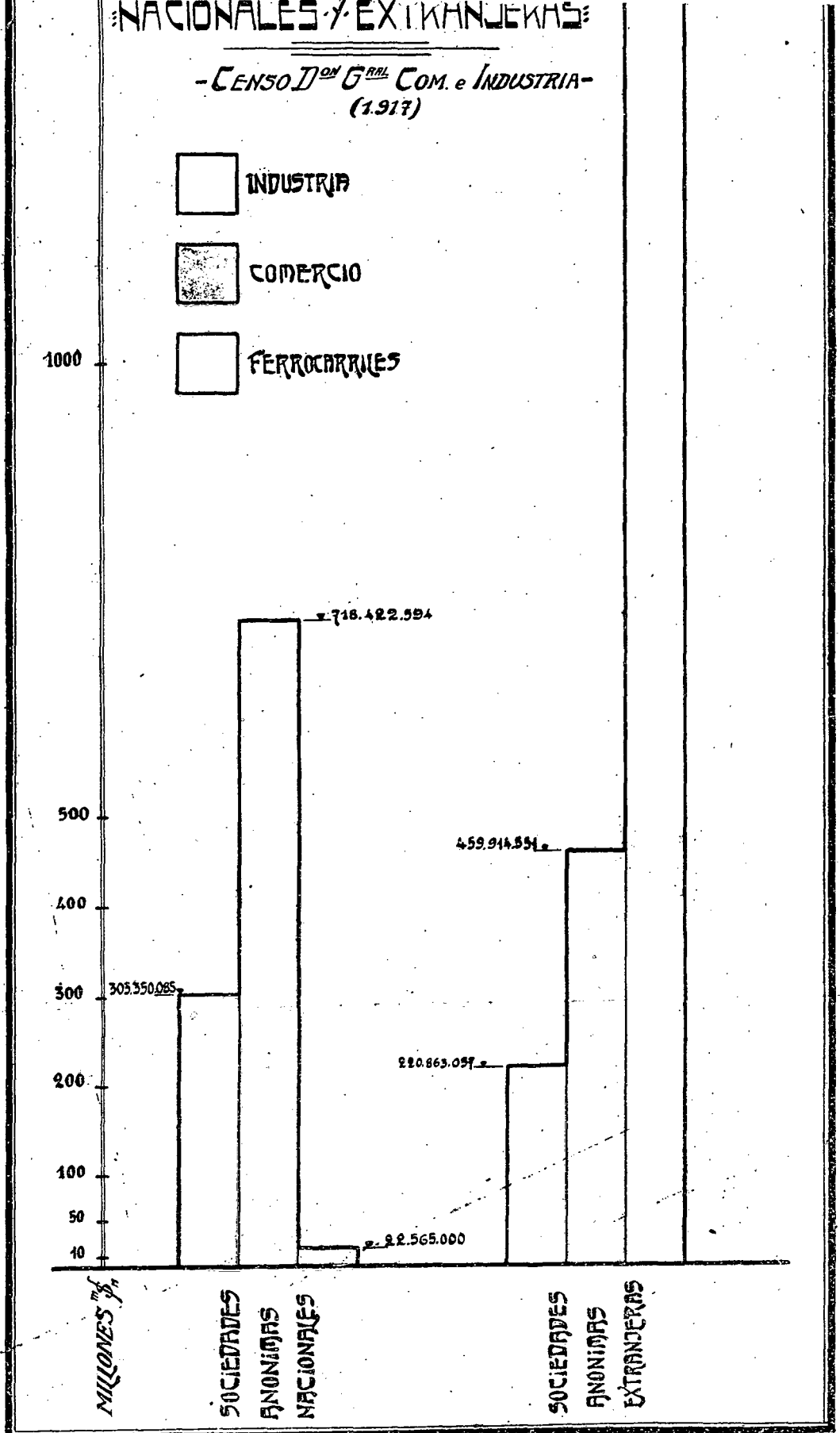

SEMINARIO: EL IMPUESTO A LA RENTA
PROFESOR: Dr. SALVADOR ORÍA
JEFE DEL CURSO: Dr. ITALO LUÍS GRASSI

N. 2331

Capacidad contributiva de los empleados públicos y jubilados

POR LOS SEÑORES

ANTONIO A. GARCÍA MORALES JOSÉ B. ARCA

SUMARIO:

Capítulo I. Capacidad contributiva de los empleados públicos y jubilados. Introducción. — Capítulo II. Legislación extranjera. Disposiciones sobre la renta del trabajo, aplicables a los empleados públicos y jubilados. 1. Generalidades. 2. Inglaterra. 3. Alemania. 4 Francia. 5. Italia. 6. Austria. 7. Estados Unidos. 8. Suiza. — Capítulo III. Algunas consideraciones sobre las principales disposiciones de los proyectos del Poder ejecutivo y de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados. 1. Renta imponible. 2. Progresión y tasa del impuesto, en los dos proyectos. 3. Cálculo del producido. 4. Reducción del impuesto a las rentas del trabajo. 5. Percepción del impuesto. — Capítulo IV. Capacidad contributiva de los empleados públicos nacionales. 1. Importancia del estudio de la capacidad contributiva de los empleados públicos nacionales. 2. Censo de los empleados públicos nacionales. 3. Categoría de sueldos por repartición. 4. Clasificación de los sueldos, según las escalas de ambos proyectos. 5. Producido del impuesto. — Capítulo V. Capacidad contributiva de los jubilados nacionales. 1. Jubilaciones otorgadas, hasta octubre de 1919. 2. Clasificación de las jubilaciones, según las escalas de ambos proyectos. 3. Producido del impuesto. — Capítulo VI. Capacidad contributiva de los empleados municipales de la ciudad de Buenos Aires. 1. Su importancia. 2. Categoría de sueldos por Repartición. 3. Clasificación de los sueldos, según las escalas de ambos proyectos. 4. Producido del impuesto. — Capítulo VII. Capacidad contributiva de los jubilados municipales de la ciudad de Buenos Aires. 1. Jubilaciones otorgadas, hasta agosto de 1920. 2. Clasificación de las jubilaciones, según las escalas de ambos proyectos. 3. Producido del impuesto. — Capítulo VIII. Capacidad contributiva de los empleados públicos provinciales. 1. La aplicación del impuesto en las provincias. 2. Categorías de sueldos; su clasificación según las escalas de ambos proyectos, y producido del impuesto por provincia. 3. Producido general del impuesto. — Capítulo IX. Conclusiones. 1. Capacidad contributiva. Número total de empleados públicos. Porcentajes. 2. Número total de jubilados. Porcentajes. 3. Producido total del impuesto de acuerdo con las disposiciones de los dos proyectos. Porcentajes. Cuadro comparativo.

CAPITULO I

INTRODUCCION

El impuesto a la renta ha originado un cambio fundamental en los regímenes financieros de los países que lo han adoptado, pues las bases de imposición de los antiguos impuestos se modificaron, sustituyéndose los gravámenes sobre los capitales mobiliarios o inmobiliarios, y la determinación de éstos, según los signos exteriores, por una forma que consulta una mayor justicia social, y que se puede sintetizar en la máxima económica, "a cada uno según sus facultades", es decir, a cada uno según su capacidad contributiva.

En los viejos sistemas de percepción de impuestos, los llamados indirectos, y entre éstos los que gravaban el consumo, constituían en casi todos los países, el rubro más importante de entradas fiscales; pero, las crecientes necesidades de los Estados modernos, el empleo de ingentes sumas en la cultura social, determinaron la insuficiencia de los recursos con que contaban los gobiernos. Fué necesario elevar entonces, los impuestos, lo que trajo un aumento en el costo de la vida.

Se estudiaron las leyes impositivas y se notó que un gran número de individuos que gozaban de cuantiosas rentas, no pagaban contribución al Estado, o si contribuían, lo hacían en una ínfima parte, que no estaba en proporción con su capacidad contributiva. Entre estas rentas, se hallaban las provenientes del trabajo.

Los sistemas de imposición fiscal, anteriores a la implantación del impuesto a la renta en las naciones que lo adoptaron, no gravaban directamente el trabajo; solo exigían y aún se exige, en algunos de ellos, el pago del impuesto de patentes, por el ejercicio de profesiones.

Esta exención fundábase en el concepto que se tenía del trabajo, considerado como la fuente más pura de rentas, a lo que debía agregarse la circunstancia de que los gastos para percibir la contribución, se presumían costosos y pequeño su producido.

Pero, con el desarrollo de la industria, la formación de las grandes empresas, el desenvolvimiento de las sociedades comerciales, especialmente las anónimas, el gran número de servicios públicos a cargo del Estado, etc., determinaron el empleo de un numeroso personal técnico y administrativo, con sueldos elevados.

Si un pequeño industrial o comerciante tenía que pagar un impuesto gravoso en relación con el producido de su negocio, no era justo que los que gozaban de rentas más importantes, no contribuyeran, en la medida de sus fuerzas, a sufragar los gastos de la nación.

El impuesto a la renta resuelve, con equidad, el gran problema de la imposición fiscal, haciendo la clasificación de las rentas según la fuente de donde proceden, operándose así, la *discriminación,* a fin de establecer un porcentaje reducido, cuando las rentas proceden del trabajo.

Las rentas cuya fuente es el trabajo, son muchas y en algunos casos muy importantes. Pueden clasificarse en la siguiente forma: rentas de profesiones liberales, rentas de empleados, rentas de asalariados y rentas de jubilados y pensionistas.

Motivo de nuestro estudio serán las rentas de los empleados y jubilados de las administraciones, nacional, municipal y provincial.

CAPITULO II

LEGISLACION EXTRANJERA. — DISPOSICIONES SOBRE LAS RENTAS DEL TRABAJO, APLICABLES A LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y JUBILADOS

1. Generalidades. — 2. Inglaterra. — 3. Alemania. — 4. Francia. — 5. Italia. — 6. Austria. — 7. Estados Unidos. — 8. Suiza.

1. *Generalidades.*

Las naciones más adelantadas de Europa, desde mediados del siglo pasado, sintieron la necesidad de modificar sus sistemas de recursos, adoptando nuevas formas de imposición, que permitieran a un mismo tiempo, una repartición más equitativa de las cargas públicas, y un aumento en las entradas del Erario.

El impuesto a la renta, experimentado ya en Inglaterra, satisfacía esas condiciones.

De acuerdo con las modalidades propias de cada país, el impuesto a la renta, se legisló en distintas formas. Respondió, sin embargo, esa legislación, a dos tipos fundamentales:

1.°) el impuesto cedular, representado por el *income tax* inglés; y

2.°) el impuesto personal y global, representado por el *einkommensteuer* alemán.

De la combinación de ambos sistemas originóse una nueva forma de imposición que presentaba los dos caracteres, es decir, *impuesto cedular*, con *impuesto global complementario*. Ejemplos de esta última forma, los encontramos en la ley sobre impuestos directos personales de Austria, y en las leyes últimamente dictadas en Francia.

No vamos a extendernos en consideraciones generales sobre las diversas leyes de impuesto a la renta, pues no es esto lo que nos proponemos, sino que, examinaremos las disposiciones sobre las rentas provenientes del trabajo, en las diversas legislaciones extran-

jeras, y con especialidad, las rentas que perciben los funcionarios, empleados y jubilados.

Atendiendo a la clasificación mencionada más arriba, comenzaremos por estudiar el *income tax*.

2. *Inglaterra.*

En 1798, con motivo de la guerra con Francia, se implantó el *income tax,* suprimiéndose más tarde, y restableciéndose definitivamente, en 1842, debido a los esfuerzos de sir Robert Peel.

Este impuesto, desde la ley de 11 de agosto de 1803, que modificó fundamentalmente la forma de imposición, se divide en cinco cédulas, de las cuales, la cédula E, comprende las rentas de los funcionarios y empleados pagados por el Estado, por la Corona, por las autoridades locales, por administraciones civiles y militares, por las empresas públicas, y las diversas rentas no incluídas en la cédula C.

En Inglaterra es muy amplio al concepto de empleo u oficio público, de tal modo que, en esa designación, se comprenden los empleados de las corporaciones, sociedades financieras, bancos, compañías, y de toda institución o fundación pública.

La avaluación de la renta se hace, tomando el promedio de los tres años anteriores, o el total del ejercicio que antecede, según apreciación de los recaudadores de rentas, recayendo la tasa del impuesto sobre la totalidad del sueldo o salario.

Las personas sujetas al impuesto, según las cédulas C y E, están obligadas a hacer la declaración de sus rentas; correspondiendo además esta obligación, a los jefes, gerentes, empresarios o patrones, quienes deben comunicar los nombres de las personas a su servicio, con indicación del empleo, domicilio particular de las mismas, y el monto de los sueldos pagados, si la retribución anual fuera superior a 160 libras. Debido a las dificultades creadas por el reciente conflicto europeo, este límite de exención fué rebajado a 130 libras, quedando en vigencia una escala de deducciones, hasta 700 libras.

El principio de la discriminación no se adoptó hasta 1907. En el año anterior, nombróse una comisión parlamentaria especial, encargada de presentar un informe sobre la posibilidad de graduar y discriminar el *income tax*. Entre las conclusiones a que llegó esta comisión, la que nos interesa, es la siguiente: "La discriminación entre las rentas ganadas y no ganadas es realizable, sobre

todo, si ella se limita a las rentas que no pasan de 3000 libras por año, gravándolas con un impuesto menor".

Basándose en ese informe, M. H. Asquith, canciller del Echiquier, en su discurso del 18 abril de 1907, promovía la cuestión de la discriminación, siendo adoptadas, después de una interesante discusión, las proposiciones del canciller.

Esta ley fijó claramente el concepto de "renta ganada", mediante la siguiente definición: a) "Toda renta proveniente de la remuneración de una función o empleo lucrativo ocupado por el individuo, o de una pensión, retiro u otra asignación, pago diferido, o compensación acordada por pérdida de empleo, en razón de anteriores servicios prestados por el individuo, por su cónyuge, o por el ascendiente del individuo, en una función o empleo lucrativo, haya o no contribuído a esa pensión, retiro, asignación o pago diferido; b) toda renta de un capital, unido o formando parte de los emolumentos de una función o empleo lucrativo, ocupado por el individuo; y, c) toda renta comprendida por las cédulas B y D, del *Income tax act* de 1853, o por las reglas a que se refiere la cédula del *Income tax* de 1842, y obtenida directamente por el individuo, mediante la explotación o el ejercicio de un comercio, profesión u oficio, sea individualmente, o en el caso de sociedad, como asociado y actuando personalmente".

En resumen, lo que la ley considera renta ganada, es el producto del trabajo, y del trabajo y el capital, conjuntamente.

Esta distinción entre renta ganada y no ganada fué de importancia, pues estableciόse que, las primeras tenían derecho a una reducción del *income tax,* de modo que, si la renta no excedía de 2000 libras, la tasa era de 9 peniques en lugar de 1 chelin, fijado como tasa general, en 1907. En 1914, fué rebajado el límite de ese beneficio, gozando de la tasa reducida, tan solo las rentas que no pasaran de 1000 libras. Los resultados de la reforma fueron excelentes, pues pudo constatarse un aumento considerable en los ingresos del fisco.

El *income tax,* lo mismo que las demás leyes similares adoptadas por los diversos países, sufrió serias modificaciones, especialmente en lo que respecta a la tasa del impuesto; pero, en general, las *bases de imposición* permanecieron inmutables.

3. *Alemania.*

La legislación sobre el impuesto a la renta en Alemania, es el producto de la evolución de los sistemas de impuestos de los diver-

sos Estados del imperio, la que se concretó en las disposiciones de la ley prusiana sobre el "einkommensteuer", del 24 de junio de 1891. Esta ley, que suprimió el impuesto de clase y creó el impuesto personal y global sobre la renta, basado en la declaración del contribuyente, se complementó con la ley de 14 de julio de 1893. Más tarde, por ley de 19 de julio de 1906, fueron introducidas a la legislación vigente, reformas importantes. Si bien se realizaron, posteriormente, otras modificaciones, algunas de las cuales tan importantes como la de 1909, que elevó la tasa del impuesto, además de las reformas por leyes de presupuesto durante la guerra, ellas no afectaron las bases de imposición adoptadas originariamente.

Por el artículo 2.° de la ley de 1891, quedaban sujetos al impuesto todas las personas físicas cuya renta provenía: 1.°) de sueldos, pensiones y asignaciones temporarias pagadas por el tesoro prusiano; 2.°) de propiedades rurales, situadas en Prusia, y de establecimientos industriales o comerciales explotados en el país.

La disposición del inciso 1.° de este artículo, era bien explícita: los funcionarios, empleados, asalariados y pensionistas, debían contribuir en la proporción que les correspondía.

La ley consideraba como renta, al conjunto de los ingresos anuales en dinero o en valores representables en dinero, provenientes de algunas de las cuatro categorías en que se dividía la renta de las personas físicas, división que se hacía según la procedencia de las entradas.

La cuarta categoría comprendía las rentas: de las ocupaciones lucrativas, las que derivaban de derechos que diesen lugar a la percepción periódica de toda clase de retribuciones, cuando estas no habían sido ya gravadas.

Como vemos, las rentas de los empleados y jubilados formaban una parte de los elementos que integraban la renta neta total. El artículo 15 agregaba que: los sueldos de los funcionarios, de los empleados, de los militares y el salario de los obreros y criados, estaban, también, sometidos al impuesto.

Los contribuyentes debían satisfacer el impuesto a la renta líquida, deducidos todos los gastos que originase la función o empleo, y agregadas todas las entradas o ventajas unidas al cargo desempeñado y que representasen un aumento de la renta.

El beneficio que, para ciertos empleados, significa el uso gratuito de la vivienda, debido a la circunstancia de habitar edificios del Estado, y que se traduce en un considerable aumento de los

sueldos respectivos, fué previsto por la ley prusiana. Así, se estableció que el precio medio de los alquileres en el país, serviría para fijar el valor locativo de las habitaciones ocupadas por los empleados. Este valor no podrá, sin embargo, ser superior a un 15 o|o del sueldo.

En el caso de que los funcionarios del imperio, tuvieran, por razones de servicio, sus residencias en el extranjero, estaban sometidos al impuesto, siempre que no pagaran ese mismo impuesto en el país de su residencia. En estas condiciones se hallan los diplomáticos y los cónsules, quienes, por práctica internacional, no contribuyen con impuestos directos en los países en que ejercen sus funciones.

Sin embargo, se hacía una excepción a esta regla, con la disposición que eximía del pago del impuesto, a los funcionarios domiciliados en Prusia, pero que residían, por razones de servicio, en un país bajo el protectorado alemán.

En la discusión del proyecto de impuesto a la renta, convertido en ley, en 1891, hiciéronse proposiciones en el sentido de discriminar el impuesto; pero, impúsose la opinión de la no conveniencia del principio de la discriminación por variación directa en la tasa. En 1893, dictóse la ley de impuesto directo complementario sobre el capital, la que estableció una especie de discriminación, pues, fueron gravadas las rentas del capital, con el 1 o|o más, que las rentas del trabajo.

4. *Francia.*

Por la ley de finanzas, de 15 de julio de 1914, se creó en Francia, el impuesto global sobre la renta. El nuevo gravamen debía entrar en vigor el 1.° de enero de 1915, fecha que fué modificada por la ley de 26 de diciembre de 1914, que la trasladó al 1.° de enero de 1916. Posteriormente, la ley de finanzas de 30 de diciembre de 1916, modificó ocho de los artículos fundamentales de la ley de 1914. Más tarde, el 31 de julio de 1917, dictóse la ley de impuesto cedular sobre la renta, reforma que importaba una modificación trascendental en el sistema financiero francés.

Las leyes de 25 de junio y 31 de julio de 1920, modificaron y completaron la legislación del impuesto a la renta, vigente hasta ese entonces.

El nuevo régimen fiscal, sustituyó las cuatro viejas contribu-

ciones que regían desde la Revolución, por impuestos cedulares sobre las rentas, clasificadas en seis categorías, y un impuesto global complementario de superposición, sobre el conjunto de las rentas.

En sus grandes líneas, esta reforma es la realización del proyecto presentado por M. Caillaux, ministro de finanzas, el 7 de febrero de 1907.

El título III de la ley de 31 de julio de 1917, legisla el impuesto sobre los sueldos públicos y privados; sobre las indemnizaciones y emolumentos, los salarios, las pensiones y las rentas vitalicias.

Están sujetos al impuesto los funcionarios, empleados, obreros, jubilados y pensionistas, residentes en Francia el 1.° de enero del año de la imposición, gravando el impuesto, los sueldos, indemnizaciones, emolumentos, salarios y rentas vitalicias de que se hubieran beneficiado dichas personas, en el curso del año precedente.

La disposición del artículo 23, modificada luego, por las leyes de 25 de junio y 31 de julio de 1920, establece un mínimum de existencia distinto, según se trate de rentas provenientes de sueldos, salarios, retribuciones, etc., o de pensiones y rentas vitalicias.

Las primeras, estaban exoneradas, en la base de una cantidad que variaba según el número de habitantes de la comuna en que residía el contribuyente; en 1.500 francos, si estaba domiciliado en una comuna de menos de 10.001 habitantes; en 2.000 francos, si residía en una comuna de 10.001 a 100.000 habitantes; en 2.500 francos, en comunas de más de 100.000; y 3.000 francos, si el contribuyente estaba domiciliado en París, en el departamento del Sena y en las comunas de los alrededores, en un radio de 25 kilómetros de las fortificaciones de París.

Las pensiones y rentas vitalicias, gozaban de una exención uniforme de 1.250 francos.

Para el cálculo del impuesto, la fracción de renta imponible, comprendida entre el mínimum exonerado y la suma de 5.000 francos, era considerada en una mitad, únicamente.

Pero, por las leyes antes citadas, el artículo 23 fué modificado, en la siguiente forma: "Las rentas provenientes de sueldos públicos y privados, indemnizaciones y emolumentos, salarios, pensiones, a excepción de aquellas servidas en virtud de la ley de 31 de marzo de 1919 (pensiones de guerra), y las rentas vitalicias, están sujetas a un impuesto que recae sobre la parte del monto anual que exceda; 1.°) *Para las pensiones* y *rentas vitalicias,* de la suma de 3.600 francos, para las pensiones y las rentas vitalicias constituídas por entre-

gas periódicas sucesivas, o servidas voluntariamente por los patrones a sus empleados, en virtud de antigüedad de servicios; de 2.000 francos, para las rentas vitalicias constituídas mediante la entrega de un capital o adquisiciones por vía de legados o de donaciones; 2.º) *Para los sueldos, indemnizaciones, emolumentos y salarios,* la suma de 4.000 francos, en las comunas de menos de 50.000 habitantes; 5.000 francos, en las comunas de más de 50.000 habitantes, o situadas en un radio de 15 kilómetros, a partir del perímetro del centro de población concentrada de una comuna de más de 50.000 habitantes; 6.000 francos, en París y en las comunas del distrito, en un radio de 25 kilómetros a partir del perímetro de las oficinas de contribuciones.

Además, a los efectos del cálculo del impuesto, la fracción de renta imponible, comprendida entre el mínimo exonerado y la suma de 8.000 francos, es considerada solamente por la mitad. La tasa del impuesto es fijada en el 6 o|o. Las asignaciones a las familias numerosas (sobre-salario familiar, asignaciones familiares) pagadas exclusivamente por los patrones, o las sociedades patronales, a su personal, no entran, para el cálculo del impuesto, en las rentas comprendidas por el presente artículo. En lo que concierne a los sueldos, indemnizaciones, emolumentos y salarios, el Ministro de finanzas, a pedido del Consejo municipal, podrá asimilar las comunas situadas en un radio de 15 kilómetros, a partir del perímetro de la población concentrada de una comuna de 50.000 habitantes de los distritos de París, a las comunas en las que el precio de los artículos de primera necesidad y los alquileres por habitaciones sean tan elevados como en las comunas de los distritos precitados. Un decreto enumerará los doce artículos alimenticios que deberán ser tomados en consideración''.

Las diferencias de criterio para considerar las rentas de la misma cédula, se explican, si se tiene en cuenta que el jubilado o pensionista, puede residir en el lugar en que las condiciones de vida sean más favorables, mientras que el empleado o asalariado debe arraigar su domicilio en la localidad donde más convenga a la obtención y desempeño de sus trabajos.

Dada la circunstancia de que el costo de la vida está en relación directa con la importancia de las localidades, se aceptó el número de habitantes, como la norma más equitativa para el establecimiento de un mínimo que contemplara aquel hecho.

Los autores de la ley, estimaron conveniente no gravar las pe-

queñas rentas del trabajo, en virtud de que consideraron difícil la percepción del impuesto, y limitado el monto de su producido.

El cálculo de la renta imponible se verifica de acuerdo con los enunciados del artículo 24, que dispone: "Para la determinación de las bases de imposición, se tiene en cuenta el *monto neto real* de los sueldos, indemnizaciones y emolumentos, salarios, pensiones y rentas vitalicias, así como todas las ventajas en dinero o en especie, acordadas a los interesados, en su sueldos, indemnizaciones, emolumentos, salarios, pensiones y rentas vitalicias propiamente dichas".

El principio de la discriminación de las rentas fué aceptado por la ley, gravándose con una tasa del 10 o|o, las rentas del capital y con el 8 o|o, las rentas mixtas; fijándose en el 6 o|o la tasa del impuesto a las rentas del trabajo, ya citadas. De esta tasa reducida, se beneficiaban, también, las rentas provenientes del ejercicio de profesiones liberales y de las ganancias de las explotaciones agrícolas.

Para la percepción de las rentas de esta cédula, no se utiliza el procedimiento de retención en la fuente, que dió tan excelentes resultados en otros países, sino que, solamente se exige, a las personas encargadas del pago de los sueldos, salarios, retribuciones, etc., las respectivas declaraciones.

Esa misma obligación la tienen, los que deben pensiones y rentas vitalicias. Ambas categorías de personas, se constituyen, así, en agentes de información del fisco. Nadie podrá informar mejor, sobre el monto de los sueldos, salarios o pensiones recibidas por una persona, que quienes tienen el encargo de hacer esos pagos. Por otra parte, a muchos contribuyentes les sería difícil determinar las rentas obtenidas en el año anterior, especialmente, cuando no gozan de asignaciones fijas.

El artículo 26 dispone: "Todos los particulares y todas las sociedades o asociaciones que ocupen empleados, dependientes, obreros o auxiliares, a los que paguen sueldos, salarios o retribuciones, están obligados a remitir, durante el mes de enero de cada año, al inspector de las contribuciones directas, un estado indicando:

1.º) Los nombres y domicilios de las personas que hubieran ocupado en el curso del año precedente; 2.º) El monto de los sueldos, salarios y retribuciones pagados a cada una de ellas durante ese mismo año; 3.º) El período a que corresponden esos

pagos, cuando fuese inferior a un año, pero superior a treinta días consecutivos".

La disposición que precede no es aplicable, sino cuando el monto de los sueldos, salarios, o retribuciones, excede del mínimo sujeto al impuesto.

El artículo 27 establece la obligación, para todos los particulares y todas las sociedades o asociaciones que paguen pensiones o rentas vitalicias, en las condiciones previstas en el artículo 26, de proporcionar las indicaciones relativas a los titulares de esas pensiones o rentas, siempre que excedan de 1.250 francos. Este artículo, por una omisión de los legisladores, no fué modificado como correspondía, para armonizarlo con el artículo 23.

Los particulares o sociedades que no efectuaran la declaración según lo exigen los artículos anteriores, son pasibles de una multa de 100 francos, tantas veces cuantas fueran las omisiones o inexactitudes cometidas en las informaciones respectivas.

Los artículos anteriores no determinan en qué forma se haría la declaración de los sueldos de empleos públicos y las jubilaciones del Estado. La razón de esta omisión es obvia, pues se consideró que, lo más conveniente era dejar el punto a la resolución de la Dirección de contribuciones directas.

Las disposiciones que hemos examinado se refieren al impuesto cedular. Nos ocuparemos, ahora, brevemente, del impuesto global complementario.

Este impuesto grava al conjunto de las rentas del contribuyente y, en consecuencia, alcanza a los sueldos, salarios, retribuciones, pensiones y rentas vitalicias.

Como todas las leyes de carácter global, la ley de 15 de julio de 1914, modificada por las leyes de 30 de diciembre de 1916, 31 de julio de 1917 y 25 de junio de 1920, no contiene disposiciones especiales sobre las rentas de los empleados, funcionarios y jubilados del Estado, mencionándolos, solamente, al tratar de las rentas sujetas al impuesto.

Al reglamentarse esta ley, por decreto del 17 de enero de 1917, en el último párrafo del artículo 1.°, se disponía que, sobre el producto bruto proveniente de profesiones, empleos y otras ocupaciones lucrativas, debían hacerse las siguientes deducciones: los gastos de toda especie, que exige, especialmente, el ejercicio de la función, de la profesión, ocupación o empleo, así como las reten-

ciones soportadas y las sumas depositadas para la constitución de las pensiones o retiros.

Las disposiciones de la ley son de carácter general, aplicables a toda clase de rentas, tanto a las ya gravadas por los impuestos cedulares, como a las no afectadas por éstos.

5. *Italia.*

La unificación política de los estados italianos, en 1860, determinó la reorganización del sistema financiero. Los gobiernos preocupáronse de ordenar los distintos impuestos vigentes en los territorios, antes de la unión, con el fin, de evitar la lucha económica entre los estados, la superposición de gravámenes sobre una misma materia imponible y, especialmente, para obtener los recursos indispensables con que atender las necesidades del erario nacional.

La reforma de los impuestos mobiliarios fué objeto, durante cuatro años, de estudios y trabajos tanto por los ministerios que se sucedieron en el gobierno, como por las comisiones parlamentarias.

Después de prolongadas discusiones en las Cámaras legislativas, dictáronse las leyes del 14 y 20 de julio de 1864, de "Imposta sui redditi della richezza mobile", modificadas y completadas por leyes posteriores, de las cuales, las más importantes son: las de 11 de agosto de 1870, 25 de junio de 1877, 22 de julio de 1894, 29 de junio 1906 y 16 de diciembre de 1914.

Las leyes de 1864, a que nos acabamos de referir, dividían las rentas en tres categorías o cédulas, designadas como en el *income tax,* por las primeras letras del alfabeto.

La categoría C comprendía las rentas del trabajo, e incluía los sueldos, salarios, rentas profesionales, pensiones y rentas vitalicias. Dentro de esta categoría encontrábanse las rentas de los funcionarios, empleados y pensionistas.

En 1870, las rentas fueron más diferenciadas. Agregóse así, a las tres categorías existentes, una cuarta categoría, a la que le correspondió la letra D, y que se refería a los sueldos y pensiones de los empleados públicos nacionales, provinciales y comunales.

La renta imponible de esta cédula, se calculaba en los 4|8 de la renta total.

Los empleados públicos gozaban, con respecto a los empleados particulares de la cédula C, gravados en los 5|8 de sus rentas efectivas, de un privilegio que tenía su fundamento en el precedente

de la excepción del pago de los céntimos adicionales locales, y en el hecho de que las retribuciones pagadas por el Estado, estimábanse inferiores a las que percibían los empleados particulares.

Hasta 1894, no se operó reforma alguna que afectara las rentas a que nos venimos refiriendo. En ese año, por ley del 22 de julio, fué modificada la tasa del impuesto, la que se elevó al 20 o|o. Las bases de la imposición sufrieron, también, algunas variaciones.

La cédula D, debía ser gravada, en adelante, sobre los 15|40 de la renta total, pagando en realidad, esta cédula, un 7 1|2 o|o, mientras que la cédula C, debía abonar el 9 o|o. El mínimo de existencia establecido por esta ley, 400 liras, es uno de los más bajos. Las rentas comprendidas entre 400 y 800 liras, gozan, sin embargo, de descuentos escalonados.

El impuesto es percibido mediante la retención directa, cuando se trata de sueldos y pensiones concedidas por el Estado, o de otras asignaciones fijas y personales, acordadas como remuneración de servicios prestados.

Por prescripción de la ley, las provincias, las comunas, las personas morales, sociedades anónimas y en comandita por acciones, tienen la obligación de retener, sobre los sueldos, salarios, retribuciones y jubilaciones que deben pagar a sus empleados y obreros, el impuesto que a estos corresponde, para entregarlo, directamente al Estado. Este sistema de recaudación es denominado de *retención indirecta*, pues los contribuyentes no entregan sus cuotas, directamente a las autoridades fiscales.

6. *Austria.*

La revolución de 1848, originó en este país, un malestar financiero que hizo necesario la adopción de medidas eficaces que salvaran la situación. Dictóse, así, con carácter provisional, una ley por la que se creó el impuesto sobre la renta, el que debía regir durante el año 1850.

Esta ley, dividió las rentas en tres categorías, la segunda de las cuales comprendía las rentas inmediatas del trabajo personal, y las rentas profesionales no gravadas por el impuesto sobre los beneficios. A pesar de su carácter provisional, permaneció en vigencia hasta el año 1896, en que fué reformada, dictándose la ley "sobre los impuestos directos personales", sustituyéndose las

tres categorías mencionadas, por cuatro impuestos cedulares y uno de superposición: el impuesto general sobre la renta (*personaleinkommensteuer*). Quedaban subsistentes los impuestos sobre la tierra y la propiedad edificada.

De estos cuatro impuestos cedulares, el último grava los sueldos de cierta categoría, afectando a los individuos que perciben retribuciones del Estado, de las personas morales, o de particulares.

La ley establece una serie de disposiciones administrativas para la percepción del impuesto, al parecer, muy completas, pero que, en la práctica, dieron lugar a complicaciones de todo género, que se tradujeron en la gran evasión de las rentas a la imposición fiscal.

El cobro del impuesto sobre los sueldos y salarios se efectúa por el procedimiento de retención.

7. *Estados Unidos.*

La legislación norteamericana sobre impuesto a la renta, consagra un gran número de principios que resultan de las modalidades propias de aquel país, principalmente, de su organización política.

La ley que rige este impuesto, de fecha 3 de octubre de 1913, fué modificada por las leyes de 8 de septiembre de 1916, 3 de octubre de 1917 y 25 de febrero de 1920.

La ley de 1913 utilizaba, para la percepción del impuesto, el procedimiento de retención en la fuente, lo que le daba el carácter de cedular, con impuesto global complementario; pero, desde la reforma de 1917, se sustituyó ese procedimiento, por el de información en la fuente, convirtiéndose, en consecuencia, en un impuesto global.

En cuanto a las rentas del trabajo, las leyes americanas no establecen disposiciones especiales, pues todavía el principio de la discriminación no ha sido adoptado, a pesar de las proposiciones que se han hecho en ese sentido; opinándose que una exención en la base, suficientemente amplia, sustituía con ventaja la discriminación. Pero, habiendo bajado el límite del mínimo de existencia, se hace necesario la diferenciación de las rentas ganadas y no ganadas.

8. *Suiza.*

En la Confederación Suiza, debido a la forma de gobierno, cada cantón posee su sistema financiero. Esta circunstancia ha dado origen a variadas formas de imposición, que participan de todos los sistemas conocidos, desde la capitación hasta el impuesto a la renta.

El tipo del impuesto predominante en la mayoría de los cantones, es el que grava al capital, completado con un impuesto sobre las rentas del trabajo. El impuesto a la renta, propiamente dicho, rige en la ciudad de Basilea.

El gobierno federal tiene a su cargo los servicios públicos más importantes, como son: la defensa nacional, correos y telégrafos, pesas y medidas, etc. Para hacer frente a los gastos que demandan esos servicios, los cantones, por la Constitución federal de 1848, acordaron que era atribución exclusiva del poder central, la percepción de los derechos de aduana y tasas sobre: correos, telégrafos, teléfonos, emisión de billetes de los bancos suizos y vigilancia de sociedades de seguros.

La guerra europea obligó a la Confederación a efectuar gastos extraordinarios, no bastando para cubrirlos, los recursos normales. Como la constitución no facultaba al gobierno federal a recaudar impuestos directos, fué menester reformar la carta fundamental. Estableciéronse entonces, dos impuestos, con carácter provisorio, uno de los cuales grava las rentas del trabajo, cuando el monto fuese superior a 2.500 francos.

La experiencia de los cantones suizos en materia financiera, no podría servir de ejemplo a países de gran población, desde que Suiza, es una nación pequeña con un sistema rentístico de carácter netamente local.

CAPITULO III

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LOS PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISION DE PRESUPUESTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

1. Renta imponible. — 2. Progresión y tasa del impuesto, en los dos proyectos. — 3. Cálculo del producido. — 4. Reducción del impuesto a las rentas del trabajo. — 5. Percepción del impuesto.

1. *Renta imponible.*

Las diversas legislaciones sobre impuesto a la renta, especifican en una o más disposiciones, los elementos que integran el concepto de *renta*. Otras veces lo definen con precisión; y, en las discusiones parlamentarias, ese concepto, siempre ha sido objeto de un amplio y severo análisis.

La definición de lo que se entiende por *renta*, desde el punto de vista fiscal, es indispensable en una ley de esta naturaleza, desde que, según las ideas económicas imperantes en cada país, el concepto de *renta* es más o menos amplio, o más o menos exacto y específico.

Los proyectos que se encuentran a la consideración del Congreso argentino, enuncian, también, aquellos elementos. Así, el artículo 10 del proyecto del P. E. dispone: "Se considera renta, a los efectos de esta ley, el conjunto de los ingresos en valores de toda especie que obtenga cada contribuyente con su capital o trabajo, o por ambos factores combinados, con las solas deducciones y excepciones que expresamente acuerde la misma o los reglamentos".

El proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados es, a este respecto, más explícito.

En su art. 10, fija prolijamente, cuáles son los elementos que forman la renta: "Constituye la renta de que trata esta ley, toda ganancia en dinero o en cualquier valor o valores estimables en dinero, ya provenga del capital, industria, comercio, o trabajo, aislados o combinados, beneficios profesionales, *sueldos,* salarios, *pensiones* y de cualquiera otro origen y aun cuando se trate de dividendos o beneficios no distribuídos, capitalizados o llevados a fondo de reserva, con excepción de las reservas acumuladas en años anteriores a 1920.. Todas las rentas serán anualmente totalizadas para los efectos de esta ley".

Pero, como el impuesto recae sobre la renta neta, ambos proyectos enumeran las diversas deducciones que se harán a la renta bruta.

El artículo 11 del proyecto de la Comisión de presupuesto, no se diferencia mucho del respectivo artículo del proyecto del P. E. Se refiere a las deducciones autorizadas. Estas deducciones, son las siguientes: a) El importe de los impuestos directos, patentes, permisos, retribuciones y servicios que se abonen al Estado federal, o a las provincias y a las municipalidades, o a cualquier país extranjero de donde proviniese; b) Los intereses de las deudas que graviten sobre cada contribuyente o sobre las personas a su cargo, hasta la concurrencia, en este caso, de la renta de tales personas; c) Los gastos ordinarios originados para obtener, garantir y conservar sus entradas, no incluyendo sustento o gastos personales y de familia; d) Las pérdidas ordinarias provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor, como ser: incendios, tempestades, terremotos, naufragios u otros accidentes o siniestros, pero solo cuando tales pérdidas no estén cubiertas por seguros, indemnizaciones o de otra manera; e) La desvalorización de los bienes producida por el uso o deterioro; f) No se deducirán los gastos invertidos en nuevas construcciones o mejoras permanentes; g) No se deducirán las pérdidas originadas por operaciones ajenas a la profesión habitual del contribuyente.

2. *Progresión y tasa del impuesto, en los dos proyectos.*

Los proyectos que consideramos, tanto el del P. E., como el de la Comisión de presupuesto, inspirándose en los ejemplos de las leyes vigentes en países que se caracterizan por su organización

financiera, adoptan la progresión en la imposición, diferenciándose en las escalas adoptadas. El proyecto del P. E. está inspirado en la ley norteamericana (sección 1.ª, incisos a y b), y el de la Comisión de presupuesto, en el artículo 15 de la ley francesa de 1914, de impuesto global a la renta.

En el sistema americano se grava con una tasa general del 2 por ciento, a la renta neta total del año precedente, de cualquier origen que sea, aplicándose luego una cuota adicional.

El proyecto del P. E., lo establece en la misma forma, en sus artículos 1.º y 3.º.

El artículo 1.º prescribe: "Toda persona real o jurídica domiciliada en el territorio de la República, abonará anualmente un impuesto fijo de 2 o|o sobre sus rentas líquidas recaudadas en el país o en el extranjero, durante el año precedente".

Y el artículo 3.º, agrega: "Además del impuesto determinado en los artículos anteriores, todo contribuyente satisfará una cuota adicional de acuerdo con la siguiente escala:

	1|2	o|o	por	año	sobre	la	renta	neta	total	de	. . .	$	2.500	a	5.000
1		„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	5.000	„	10.000
1	1|2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	10.000	„	20.000
2		„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	20.000	„	30.000
2	1|2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	30.000	„	40.000
3		„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	40.000	„	50.000
3	1|2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	50.000	„	60.000
4		„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	60.000	„	70.000
4	1|2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	70.000	„	80.000
5		„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	80.000	„	90.000
6		„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	90.000	„	100.000
7		„	„	„	„	„	„	„	„	„	. . .	„	100.000	y	más.

La ley francesa de 15 de julio de 1914, en su artículo 15, que luego fué modificado, calculaba el impuesto, dividiendo la renta hasta 50.000 francos, en tramos, cada uno de los cuales se contaba por fracciones, que variaban de un décimo a nueve décimos, recayendo la tasa, sobre la totalidad, después de aquel límite. Las cantidades resultantes se sumaban, y su total quedaba sujeto a la tasa general del 2 %.

El primer despacho de la Comisión de presupuesto, aceptaba esa forma, caracterizada por una *degresión* en la renta imponible. Este criterio fué sustituído, después, por una progresión en las tasas, según el texto del artículo 16, que dispone: "La renta neta imponible pagará el impuesto según la escala siguiente:

Fracción de renta comprendida entre	$ 2.500 y	10.000	1 o|o
„ „ „ „ „	„ 10.000 y	15.000	2 o|o
„ „ „ „ „	„ 15.000 y	20.000	3 o|o
„ „ „ „ „	„ 20.000 y	25.000	4 o|o
„ „ „ „ „	„ 25.000 y	30.000	5 o|o
„ „ „ „ „	„ 30.000 y	40.000	6 o|o
„ „ „ „ „	„ 40.000 y	60.000	7 o|o
„ „ „ „ „	„ 60.000 y	100.000	8 o|o
„ „ „ „ „	„ 100.000 y	150.000	9 o|o
Fracción de renta que exceda de	„ 150.000		10 o|o

La comparación de las dos progresiones y de las tasas respectivas, demuestra que la adoptada por el P. E. es la más gravosa.

Su rendimiento será, por lo tanto, muy superior al de la Comisión de presupuesto, confirmándolo así, por otra parte, los resultados numéricos que hemos obtenido en este trabajo.

3. *Cálculo del producido.*

Los cálculos del producido del impuesto para uno y otro proyecto, difieren notablemente. Para el proyecto del P. E. basta determinar la renta neta y aplicar luego el 2 % que fija el artículo 1.°, sumándole el adicional correspondiente a esa renta, que establece el artículo 3.°. Para el cálculo del producido, según el proyecto de la Comisión de presupuesto, como el impuesto se aplica por tramos, es necesario dividir la renta en fracciones, según la escala que establece su artículo 16, y aplicar a cada una de ellas el tanto por ciento correspondiente.

A fin de determinar el producido del impuesto, e indicar el procedimiento a seguir en la aplicación del mismo, utilizaremos los datos que hemos compilado, sobre las rentas de los empleados públicos. Adoptaremos, pues, el siguiente plan:

Proyecto del Poder ejecutivo.

1.°) A las rentas comprendidas entre $ 1.500 y $ 2.500, y que están representadas por un total de $ 56.378.226,90, aplicamos el 2 o|o solamente, por no corresponderle el adicional del artículo 3.°. Obtenemos, así, la suma de $ 1.127.564,54.

2.°) A las rentas comprendidas entre $ 2.500 y $ 5.000, y que suman $ 37.360.521,04, corresponde la aplicación del 2 o|o, más el adicional del 1|2 o|o. Ello equivale a aplicar, directamente, el 2 1|2 o|o, lo que da, como resultado, un producido de $ 934.013,02.

3.°) A las rentas comprendidas entre $ 5.000 y $ 10.000, cuyo total imponible es de $ 21.828.618,07, corresponde el 2 o|o, más el 1 o|o de adicional. Calculamos, así, el 3 o|o, resultando un producido de $ 654.858,54.

En la misma forma se procede para las rentas superiores, faltando solo deducir de estos producidos o de la suma de los mismos, el 20 o|o que fija el artículo 16, inciso b, para las rentas del trabajo.

Proyecto de la Comisión de presupuesto.

1.°) A las rentas comprendidas entre $ 2.500 y $ 10.000, representadas por un total de $ 59.089.432,38, correspondiente a 14.581 empleados, hemos aplicado, sencillamente, el 1 o|o, lo que nos ha dado un resultado de $ 590.894,32.

2.°) Las rentas comprendidas entre $ 10.000 y $ 15.000, o sean las que deberían pagar el 2 o|o, y cuyo total alcanza a $ 5.224.101,77, correspondiente a 438 empleados, fueron descompuestas en dos partes: para los primeros $ 10.000 de renta líquida de cada empleado, hemos calculado el 1 o|o, y para el resto, el 2 o|o.

438 empleados a $ 10.000 c|u. =	4.380.000	; el 1 o|o =	43.800
Resto =	844.101,77	; el 2 o|o =	16.882,04
	5.224.101,77		60.682,04

3.°) El total imponible de las rentas comprendidas entre pesos 15.000 y $ 20.000, alcanza a $ 3.871.827,59, para 229 empleados. Lo hemos dividido en tres partes:

229 empleados a $ 10.000 c|u. . . . . $	2.290.000	; el 1 o|o =	22.900
„ „ „ „ 5.000 „ . . . . . „	1.145.000	; el 2 o|o =	22.900
Resto . . . . „	436.827.59	; el 3 o|o =	13.104.83
	3.871.827.59		58.904.83

4.°) Entre $ 20.000 y $ 25.000, las rentas alcanzan a $ 1.867.890, para 85 empleados.

85 empleados a $ 10.000 c|u. . . . . $	850.000;	el 1 o|o = $	8.500
„ „ „ „ 5.000 „ . . . . . „	425.000;	el 2 o|o = „	8.500
„ „ „ „ 5.000 „ . . . . . „	425.000;	el 3 o|o = „	12.750
Resto . . . . „	167.890;	el 4 o|o = „	6.715.60
	1.867.890		36.465.60

5.°) Las rentas comprendidas entre $ 25.000 y $ 30.000, que deben pagar 5 o|o, suman $ 905.801,28, repartidas entre 34 empleados.

34 empleados a	$ 10.000 c|u.	$ 340.000	; el 1 o|o =	$ 3.400
„ „	„ „ 5.000 „	„ 170.000	; el 2 o	o =	„ 3.400
„ „	„ „ 5.000 „	„ 170.000	; el 3 o	o =	„ 5.100
„ „	„ „ 5.000 „	„ 170.000	; el 4 o	o =	„ 6.800
	Resto	„ 55.801.28	; el 5 o	o =	„ 2.790.06
		$ 905.801.28		21.490.06

6.°) El total imponible de las rentas comprendidas entre pesos 30.000 y $ 40.000, es de $ 419.247,27, para 12 empleados.

12 empleados a	$ 10.000 c|u.	$ 120.000	; el 1 o|o =	$ 1.200
„ „	„ „ 5.000 „	„ 60.000	; el 2 o	o =	„ 1.200
„ „	„ „ 5.000 „	„ 60.000	; el 3 o	o =	„ 1.800
„ „	„ „ 5.000 „	„ 60.000	; el 4 o	o =	„ 2.400
„ „	„ „ 5.000 „	„ 60.000	; el 5 o	o =	„ 3.000
	Resto	„ 59.247.27	; el 6 o	o =	„ 3.554.84
		419.247.27		13.154.84

7.°) Por último, una renta imponible de $ 96.000, comprendida entre $ 60.000 y $ 100.000, la que debemos dividir en la siguiente forma:

Los primeros	$ 10.000;	el 1 o|o =	100
„ siguientes	„ 5.000;	el 2 o|o =	100
„ „	„ 5.000;	el 3 o|o =	150
„ „	„ 5.000;	el 4 o|o =	200
„ „	„ 5.000;	el 5 o|o =	250
„ „	„ 10.000;	el 6 o|o =	600
„ „	„ 20.000;	el 7 o|o =	1.400
Resto	„ 36.000;	el 8 o|o =	2.880
	96.000		5.680

Como por el artículo 5.°, inciso 1.°, del proyecto de la Comisión de presupuesto, se declaran libres de impuesto los primeros $ 2.500 de renta neta por persona, es necesario disminuir, en esa cantidad, el conjunto de rentas que hemos considerado sujetas al impuesto.

El procedimiento común habría sido el de deducir de las rentas de cada categoría, los primeros $ 2.500, es decir, calcular el impuesto del 1 o|o sobre los $ 7.500, de los $ 10.000 del primer tramo; pero, como esta disminución no modifica la clasificación por

escala, desde que la excepción es sobre los primeros $ 2.500, hemos resuelto hacer una sola disminución total, en la siguiente forma: para los 15.380 empleados clasificados con $ 2.500 cada uno, cantitidad exenta del impuesto, obtenemos $ 38.450.000. El 1 o|o de esta cantidad, o sean $ 384.500, debemos deducirlo del total general hallado. Resta aún deducir de la cantidad resultante, el 20 o|o que fija el art. 17, para las rentas del trabajo.

4. *Reducción del impuesto a las rentas del trabajo.*

El trabajo, en todo momento, debe contar con el apoyo, sea material o moral, de los gobiernos. Todo privilegio o excepción que importe un beneficio para los trabajadores en general, no entraña una injusticia, sino el reconocimiento del Estado, hacia la más noble de sus fuerzas propulsoras.

En consecuencia, las legislaciones sobre impuesto a la renta, han sido objeto de reformas tendientes a las reducciones o excepciones, en lo que respecta al producido del trabajo.

Estas excepciones o beneficios, se traducen en reducciones y descuentos sobre la cantidad de renta imponible del trabajador, aplicándose las tasas que fijan las leyes, sobre una parte de la renta, o bien, mediante la reducción del impuesto, en un tanto por ciento.

El artículo 16 del proyecto del P. E., dispone que: "En razón de la naturaleza de la renta, tanto el impuesto fijo como el adicional, admitirán las siguientes reducciones: a) para las que provengan del capital con la concurrencia del trabajo combinado, 10 por ciento; b) para las que provengan del trabajo solamente, 20 por ciento.

La Comisión de presupuesto creyó conveniente reducir el impuesto en un 20 o|o, cuando la renta neta procede del trabajo; pero, rebaja al 5 o|o la reducción que el P. E. señala en el 10 o|o, cuando la renta sea mixta, es decir proveniente de trabajo y capital, como lo prescribe en el art. 17 *in fine.*

5. *Percepción del impuesto.*

La percepción del impuesto, en lo que se refiere a las rentas de los empleados nacionales, provinciales y municipales, no presenta dificultades. Puede afirmarse que la evasión es imposible, siem-

pre que los funcionarios encargados de percibir el impuesto, sean personas aptas para el desempeño de esa función.

El empleado que intentara evitar el pago del impuesto o hiciera declaraciones falsas, se expone a ser separado de la administración, y a sufrir las penas que prescribe el art. 32 del proyecto del P. E. pues: "Todo el que, por falta de inscripción, falsa declaración o maniobras dolosas, eluda el pago del impuesto, o lo reduzca en su proporción legal, será pasible de una multa igual al triple de la renta defraudada, sin perjuicio de satisfacer los impuestos adeudados". El artículo 38 del proyecto de la Comisión de presupuesto, reduce la multa al doble de la renta defraudada.

Las planillas de sueldos de la administración y los libros de la Contaduría general de la nación, permiten comprobar, inmediatamente, la renta percibida por un empleado, durante el año anterior.

Si el impuesto fuera cedular, en vez de global, el Fisco podría recaudar el impuesto, adoptando el procedimiento de *retención en la fuente,* del que se valen muchos países, con gran éxito.

CAPITULO IV

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS NACIONALES

1. Importancia del estudio de la capacidad contributiva de los empleados públicos nacionales. — 2. Censo de los empleados públicos nacionales. 3. Categoría de sueldos, por Repartición. 4. Clasificación de los sueldos, según las escalas de ambos proyectos. 5. Producido del impuesto.

1. *Importancia del estudio de la capacidad contributiva de los empleados públicos nacionales.*

Debido a la forma de gobierno, a la importancia adquirida por nuestro país, y a la complicación creciente de las necesidades sociales, la administración pública necesita un gran número de funcionarios y empleados, para atender las variadas exigencias de la vida nacional.

Los empleados públicos constituyen, en todo país bien organizado, una parte considerable de la población, y como habitantes, están sujetos a las leyes que reglamentan el ejercicio de sus derechos y deberes, contándose entre estos últimos, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades del Erario.

Es importante, pues, conocer la capacidad contributiva de los empleados al servicio de la nación, por varias razones:

1.°) Por el número elevado de individuos que pertenecen a la administración nacional; 2.°) porque es inútil saber qué cantidad de estos funcionarios serán contribuyentes; 3.°) para determinar el número de los que no contribuirán, en virtud de que el total de sueldos que perciben anualmente, no alcanza al mínimo establecido por los proyectos; 4.°) para calcular, aproximadamente, lo que recaudará el fisco, como producto del impuesto sobre las rentas de los funcionarios públicos; 5.°) porque es interesante examinar en qué forma se distribuye el presupuesto, con respecto a los sueldos; 6.°) para aplicar las disposiciones de los proyectos del P. E., y

de la Comisión de presupuesto, y hacer una comparación de los mismos; 7.°) porque sirve de base para la investigación del rendimiento de las demás rentas del trabajo.

2. *Censo de los empleados públicos nacionales.*

Para apreciar la situación de los empleados públicos, es indispensable el conocimiento del número de los mismos y la importancia de cada jerarquía. Ello requeriría los datos que solo un censo puede facilitar.

En 1882, bajo la presidencia del doctor Luis Sáenz Peña, dictóse un decreto en acuerdo de ministros, encargando a la Dirección de estadística, el levantamiento, a fin de cada año, de un censo de los empleados de la administración nacional. Así se hizo, únicamente, durante los años 1892, 1893 y 1894.

Posteriormente, al sancionarse la ley N.° 4349, de jubilaciones y pensiones, constatóse la necesidad de conocer el estado y jerarquía de los empleados públicos, estableciéndose por esta causa, en el artículo 63 de la misma ley, la obligación del P. E. de levantar un censo de los empleados beneficiados por las disposiciones de esa ley.

La exigencia del artículo citado, recién se cumplió, por un decreto del P. E., 31 de mayo de 1910; pero, los resultados obtenidos fueron de escaso valor, dado el reducido número de contestaciones recibidas.

Persistiendo, por consiguiente, las causas que motivaban el levantamiento del censo, a pedido de la Caja nacional de jubilaciones y pensiones, dictóse durante la vice presidencia del Dr. Victorino de la Plaza, un decreto en acuerdo de ministros (31 de octubre de 1913), en el que se disponía: "Todos y cada uno de los funcionarios, empleados y agentes civiles de la administración, procederán a entregar a sus respectivos jefes, sus fichas individuales fielmente llenadas en todos sus enunciados, dentro de las 72 horas comprendidas entre las 12 a. m. del día 25 al 28 de noviembre del corriente año".

La secretaría de la presidencia, encargada del levantamiento del censo, entregó a la Caja nacional de jubilaciones y pensiones, 66. 623 fichas.

El resultado de este censo, aunque muy superior al de los años anteriores, dejó mucho que desear, a causa de la falta de contestación, de varias reparticiones importantes, como: el Consejo nacional de educación, Obras sanitarias de la nación, algunas reparticiones del ministerio de justicia, etc.

El resultado de este censo, en lo que se refiere a la clasificación de los empleados públicos, según sus sueldos, fué el siguiente:

Sueldos	Número de empleados
Hasta $ 100	36.820
De $ 101 a „ 150	9.788
„ „ 151 „ „ 250	7.636
„ „ 251 „ „ 300	1.961
„ „ 301 „ „ 500	3.105
„ „ 501 „ „ 700	1.033
„ „ 701 „ „ 1.000	593
„ „ 1.001 y más	244
Mensajeros	152
Estafeteros ad honorem	59
Jornaleros	5.045
Cobradores a comisión	27
Jueces de paz	7
Sin datos de sueldos	153
Total	66.623

Otra de las conclusiones de ese censo, de interés a nuestro estudio, es la clasificación de los empleados, por estado civil.

Casados	29.383 empleados	o/oo	441,034
Solteros	35.288 „	„	529,667
Viudos	1.749 „	„	26,252

3. *Categoría de sueldos, por Repartición.*

Estos datos, además de ser incompletos, tienen para el presente trabajo, una importancia relativa, dado que las escalas de sueldos adoptadas por los compiladores del censo, no corresponden a las que establecen los proyectos de impuesto a la renta. En vista de la insuficiencia, cuando no la carencia absoluta de datos sobre la clasificación de los empleados públicos, nos pareció conveniente valernos, para la confección de la misma, de la ley de presupuesto. Hemos utilizado, además, los datos extraídos de las planillas que remiten a la Caja nacional de jubilaciones y pensiones, las reparticiones autónomas. Los datos extraídos de la ley de presupuesto ofrecen el inconveniente de inducir a un error, pues hay que considerar todos los puestos como realmente desempeñados por los respectivos titulares, cuando bien podría ser que algunos de ellos estuvieran vacantes.

En este trabajo utilizaremos, pues, el número de empleados y sus sueldos, tal cual figuran en el presupuesto y en las respectivas planillas de la Caja de jubilaciones, reuniendo los sueldos de un mismo importe dentro de cada repartición, y determinado así, el importe anual de cada categoría de sueldos.

CONGRESO

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.500	154	2.772.000.—	350	13	54.600.—
1.300	3	46.800.—	340	1	4.080.—
1.200	5	72.000.—	300	31	111.600.—
1.000	4	48.000.—	275	2	6.600.—
900	8	86.400.—	250	3	9.000.—
850	1	10.200.—	230	2	5.520.—
800	9	86.400.—	225	25	67.500.—
750	1	9.000.—	200	13	31.200.—
700	24	201.600.—	180	3	6.480.—
650	1	7.800.—	175	3	6.300.—
600	11	79.200.—	150	6	10.800.—
550	1	6.600.—	140	80	134.400.—
525	1	6.300.—	100	33	39.600.—
500	18	108.000.—	90	11	11.880.—
450	10	54.000.—	80	17	16.320.—
400	8	38.400.—		502	4.148.580.—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
8.000	1	96.000.—	180	13	28.080.—
3.000	1	36.000.—	175	664	1.394.400.—
2.400	1	28.800.—	170	11	22.440.—
2.273	1	27.276.—	160	1	1.920.—
1.500	1	18.000.—	150	1.839	3.310.200.—
1.400	5	84.000.—	140	59	99.120.—
1.200	3	43.200.—	130	270	421.200.—
1.100	2	26.400.—	125	1.085	1.627.500.—
1.000	22	264.000.—	120	522	751.680.—
900	10	108.000.—	115	54	74.520.—
800	9	86.400.—	110	654	863.280.—
750	4	36.000.—	105	50	63.000.—
700	62	520.800.—	100	9.346	11.215.200.—
600	24	172.800.—	90	469	506.520.—
550	1	6.600.—	80	1.929	1.851.840.—
500	185	1.110.000.—	75	500	450.000.—
450	11	59.400.—	70	2.474	2.078.160.—
400	53	254.400.—	65	40	31.200.—
380	6	27.360.—	60	3.095	2.228.400.—
350	70	294.000.—	50	101	60.600.—
300	338	1.216.800.—	40	189	90.720.—
280	15	50.400.—	35	143	60.060.—
250	365	1.095.000.—	30	1.918	690.480.—
225	147	396.900.—			
200	527	1.264.800.—		27.290	35.243.856.—

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
2.400	1	28.800.—	160	8	15.360.—
1.400	2	33.600.—	150	138	248.400.—
1.200	1	14.400.—	140	5	8.400.—
1.050	2	25.200.—	130	12	18.720.—
1.000	2	24.000.—	125	8	12.000.—
900	8	86.400.—	120	47	67.680.—
800	6	57.600.—	110	9	11.880.—
700	13	109.200.—	100	197	236.400.—
600	17	122.400.—	90	20	21.600.—
550	14	92.400.—	85	4	4.080.—
500	48	288.000.—	80	167	160.320.—
450	7	37.800.—	75	2	1.800.—
400	24	115.200.—	70	108	90.720.—
350	16	67.200.—	60	259	186.480.—
300	63	226.800.—	50	269	161.400.—
260	1	3.120.—	45	442	238.680.—
250	49	147.000.—	40	222	106.560.—
225	2	5.400.—	35	8	3.360.—
220	2	5.280.—	30	4	1.440.—
200	93	223.200.—	20	25	6.000.—
180	16	34.560.—			
175	18	37.800.—			
170	4	8.160.—		2.363	3.35?.300.—

Sueldos en pesos oro sellado

Sueldo mensual en $ oro	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual Conv.a $c|l.	Sueldo mensual en $ oro	Número de empleados de igua sueldo	Importe anual Conv.a $c|l.
1.500	2	81.818.18	300	23	188.181.81
1.000	23	627.272.72	200	41	223.636.36
600	2	32.727.72	150	25	102.272.72
500	26	354.545.45	100	7	19.090.90
450	12	147.272.72	50	1	1.363.63
400	11	120.000.00			
350	10	95.454.54		183	1.993.636.75

MINISTERIO DE HACIENDA

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
2.400	1	28.800.—	200	346	830.400.—
2.100	1	25.200.—	180	6	12.960.—
1.400	6	100.800.—	175	78	163.800.—
1.200	7	100.800.—	170	18	36.720.—
1.100	2	26.400.—	160	1	1.920.—
1.100	13	156.000.—	150	725	1.305.000.—
900	10	108.000.—	130	21	32.760.—
800	40	384.000.—	120	31	44.640.—
700	72	604.800.—	110	1	1.320.—
600	35	252.000.—	100	285	342.000.—
550	3	19.800.—	90	116	125.280.—
500	122	732.000.—	85	6	6.120.—
450	57	307.800.—	80	294	282.240.—
400	137	657.600.—	70	84	70.560.—
350	80	336.000.—	60	50	36.000.—
300	443	1.594.800.—	50	89	53.400.—
250	398	1.194.000.—	40	1	480.—
240	92	264.960.—			
225	67	180.900.—		3.738	10.420.260.—

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PUBLICA

Departamento de justicia

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
3.000	6	216.000.—	220	1	2.640.—
2.400	1	28.800.—	216	5	12.960
2.100	33	831.600.—	204	10	24.480.—
1.800	43	928.800.—	200	118	283.200.—
1.600	8	153.600.—	192	6	13.824.—
1.500	4	72.000.—	180	25	54.000.—
1.400	4	67.200.—	175	11	23.100.—
1.300	21	327.600.—	170	3	6.120.—
1.200	23	331.200.—	160	7	13.440.—
1.000	26	312.000.—	150	525	945.000.—
900	19	205.200.—	144	8	13.824.—
800	149	1.430.400.—	140	2	3.360.—
700	47	394.800.—	130	52	81.120.—
600	46	331.200.—	120	140	201.600.—
550	3	19.800.—	110	8	10.560.—
500	66	396.000.—	100	496	595.200.—
450	25	135.000.—	90	294	317.520.—
400	45	216.000.—	80	377	361.920.—
360	1	4.320.—	75	6	5.400.—
350	191	802.200.—	70	9	7.560.—
300	65	234.000.—	60	29	20.880.—
260	1	3.120.—	50	23	13.800.—
250	61	183.000.—	40	26	12.480.—
240	1	2.880.—			
225	2	5.400.—		3.072	10.656.108.—

MINISTERIO DE JUSTICIA e I. PUBLICA

Departamento de Instrucción pública

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.400	1	16.800.—	180	5.404	11.672.640.—
1.000	11	132.000.—	175	20	42.000.—
900	1	10.800.—	170	635	1.295.400.—
800	27	259.200.—	165	1	1.980.—
750	1	9.000.—	160	1.798	3.452.160.—
700	13	109.200.—	150	1.865	3.357.000.—
650	10	78.000.—	145	3	5.220.—
600	78	561.600.—	144	423	730.944.—
550	8	52.800.—	140	42	70.560.—
500	93	558.000.—	130	5	7.800.—
475	1	5.700.—	120	631	908.640.—
450	22	118.800.—	115	6	8.280.—
420	5	25.200.—	110	35	46.200.—
400	82	393.600.—	105	39	49.140.—
390	7	32.760.—	100	1.249	1.498.800.—
360	173	747.360.—	95	30	34.200.—
350	65	273.000.—	90	147	158.760.—
330	15	59.400.—	85	34	34.680.—
300	368	1.324.800.—	80	344	330.240.—
276	635	2.103.120.—	75	93	83.700.—
270	192	622.080.—	70	486	408.240.—
250	98	294.000.—	65	103	80.340.—
240	1.024	2.949.120.—	60	590	424.800.—
225	9	24.300.—	50	60	36.000.—
216	2.383	6.176.736.—	40	504	243.920.—
200	215	516.000.—			
192	3.186	7.340.544.—		23.277	49.791.524.—
190	7	15.960.—			

MINISTERIO DE GUERRA

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
2.400.—	1	28.800.—	175.—	24	50.400.—
1.350.—	9	145.800.—	170.—	1	2.040.—
1.150.—	17	234.600.—	155.—	1	1.860.—
1.136.36	1	13.636.32	150.—	255	459.000.—
1.000.—	1	12.000.—	140.—	3	5.040.—
800.—	74	710.400.—	135.—	6	9.720.—
750.—	1	9.000.—	130.—	263	410.280.—
700.—	1	8.400.—	125.—	1	1.500.—
600.—	162	1.166.400.—	120.—	97	139.680.—
550.—	1	6.600.—	110.—	821	1.083.720.—
500.—	209	1.254.000.—	100.—	227	272.400.—
450.—	8	43.200.—	90.—	1.084	1.170.720.—
400.—	15	72.000.—	85.—	4	4.080.—
350.—	12	50.400.—	80.—	213	204.480.—
340.—	285	1.162.800.—	75.—	2	1.800.—
300.—	65	234.000.—	70.—	962	808.080.—
260.—	372	1.160.640.—	65.—	1	780.—
250.—	43	129.000.—	60.—	67	48.240.—
240.—	1	2.880.—	50.—	35	21.000.—
235.—	329	927.780.—	40.—	206	98.880.—
230.—	4	11.040.—	30.—	801	288.360.—
225.—	7	18.900.—	25.—	20	6.000.—
210.—	294	740.880.—			
200.—	91	218.400.—		7.143	13.548.976.32
180.—	46	99.360.—			

MINISTERIO DE MARINA

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Núm. de empleados de igual sueldo	Importe anual
2.400	1	28.800.—	160	6	11.520.—
1.600	1	19.200.—	150	505	909.000.—
1.350	2	32.400.—	140	4	6.720.—
1.150	7	96.600.—	130	183	285.480.—
1.000	1	12.000.—	125	93	139.500.—
800	32	307.200.—	120	23	33.120.—
700	3	25.200.—	110	1	1.320
650	1	7.800.—	100	442	530.400.—
600	67	482.400.—	100 (*)	24	28.800.—
550	2	13.200.—	90	122	131.760.—
500	116	696.000.—	85	431	439.620.—
450	14	75.600.—	80	168	161.280.—
400	8	38.400.—	80 (*)	7	6.720.—
375	1	4.500.—	75	50	45.000.—
350	34	142.800.—	70	272	228.480.—
340	163	665.040.—	60	1.036	745.920.—
300	112	403.200.—	50	830	498.000.—
275	24	79.200.—	45	15	8.100.—
260	115	358.800.—	40	174	83.520.—
250	165	495.000.—	30	210	75.600.—
235	139	391.980.—	30 (*)	30	10.800.—
230	14	38.640.—	25	208	62.400.—
210	75	189.000.—	25 (*)	1	300.—
200	171	410.400.—			
180	61	131.760.—		6.319	9.997.560.—
175	217	455.700.—			

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Núm. de empleados de igual sueldo	Importe anual
2.400	1	28.800.—	225	3	8.100.—
1.400	3	50.400.—	220	1	2.640.—
1.200	5	72.000.—	200	272	652.800.—
1.000	4	48.000.—	180	1	2.160.—
900	8	86.400.—	175	198	415.800.—
850	2	20.400.—	150	181	325.800.—
800	12	115.200.—	130	20	31.200.—
700	25	210.000.—	120	23	33.120.—
650	10	78.000.—	100	55	66.000.—
600	40	288.000.—	90	55	59.400.—
550	8	52.800.—	80	54	51.840.—
500	97	582.000.—	70	8	6.720.—
450	62	334.800.—	60	13	9.360.—
400	111	532.800.—	50	21	12.600.—
350	53	222.600.—			
300	224	806.400.—		1.785	5.851.140.—
250	215	645.000.—			

(*) Sobresueldos no comprendidos en las sumas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
2.400	1	28.800.—	250	84	252.000.—
1.400	6	100.800.—	230	5	13.800.—
1.100	5	66.000.—	200	108	259.200.—
1.000	17	204.000.—	180	18	38.880.—
900	4	43.200.—	175	5	10.500.—
800	35	336.000.—	160	6	11.520.—
700	40	336.000.—	150	125	225.000.—
650	2	15.600.—	140	5	8.400.—
600	15	108.000.—	125	1	1.500.—
500	78	468.000.—	120	5	7.200.—
450	13	70.200.—	100	26	31.200.—
400	85	408.000.—	80	2	1.920.—
350	77	323.400.—	75	3	2.700.—
300	82	295.200.—	60	4	2.280.—
280	7	23.520.—			
270	1	3.240.—		865	3.696.060.—

TRABAJOS PUBLICOS—ANEXO L

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.400	1	16.800.—	250	33	99.000.—
1.300	1	15.600.—	240	1	2.880.—
1.200	2	28.800.—	200	21	50.400.—
1.000	2	24.000.—	180	4	8.640.—
800	3	28.800.—	175	1	2.100.—
700	10	84.000.—	160	4	7.680.—
650	2	15.600.—	150	11	19.800.—
600	3	21.600.—	140	1	1.680.—
500	26	156.000.—	100	10	12.000.—
450	1	5.400.—	90	4	4.320.—
400	19	91.200.—	80	3	2.880.—
350	20	84.000.—			
300	18	64.800.—			
280	1	3.360.—		202	851.340.—

FERROCARRILES DEL ESTADO

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.500.—	3	54.000.—	240.—	41	118.080.—
1.200.—	2	28.800.—	235.—	3	8.460.—
1.100.—	1	13.200.—	230.—	25	69.000.—
1.000.—	4	48.000.—	225.—	7	18.900.—
900.—	1	10.800.—	220.—	123	324.720.—
800.—	11	105.600.—	210.—	64	161.280.—
750.—	4	36.000.—	205.—	1	2.460.—
700.—	10	84.000.—	200.—	161	386.400.—
650.—	8	62.400.—	190.—	33	75.240.—
600.—	13	93.600.—	185.—	22	48.840.—
575.—	1	6.900.—	180.—	77	166.320.—
550.—	4	26.400.—	175.—	28	58.800.—
500.—	26	156.000.—	170.—	40	81.600.—
480.—	1	5.760.—	165.—	102	201.960.—
450.—	3	16.200.—	160.—	158	303.360.—
440.—	4	21.120.—	155.—	35	65.100.—
400.—	31	148.800.—	150.—	48	86.400.—
380.—	2	9.120.—	145.—	40	69.600.—
375.—	2	9.000.—	140.—	83	139.440.—
370.—	2	8.880.—	137.50	1	1.650.—
360.—	12	51.840.—	135.—	46	74.520.—
350.—	32	134.400.—	130.—	224	349.440.—
340.—	4	16.320.—	126.50	9	13.662.—
330.—	1	3.960.—	125.—	121	181.500.—
325.—	4	15.600.—	120.75	13	18.837.—
320.—	5	19.200.—	120.—	154	221.760.—
300.—	77	277.200.—	115.—	107	147.660.—
280.—	19	63.840.—	110.50	2	2.652.—
275.—	12	39.600.—	110.—	327	431.640.—
270.—	6	19.440.—	105.—	244	307.440.—
260.—	74	230.880.—			
250.—	41	123.000.—		2.759	6.076.581.—

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
2.400	1	28 800.—	310	13	48.360.—
1.500	2	36.000.—	300	74	266.400.—
1.300	1	15.600.—	280	18	60.480.—
1.100	7	92.400.—	250	127	381.000.—
1.000	6	72.000.—	200	239	573.600.—
900	2	21 600.—	175	104	218.400.—
800	18	172.800.—	150	291	523.800.—
700	11	92.400.—	160	24	46.080.—
600	2	14.400.—	115	10	13.800.—
500	34	204.000.—	100	46	55.200.—
400	30	144.000.—			
350	58	243.600.—		1.119	3.328.560.—
320	1	3.840.—			

BANÇO DE LA NACION ARGENTINA

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
3.000	2	72.000.—	180	1	2.160.—
2.300	1	27.600.—	175	8	16.800.—
2.000	3	72.000.—	160	9	17.280.—
1.800	3	64.800.—	150	569	1.024.200.—
1.600	1	19.200.—	130	42	65.520.—
1.500	3	54.000.—	120	218	313.920.—
1.400	2	33.600.—	110	9	11.880.—
1.300	4	62.400.—	100	89	106.800.—
1.200	2	28.800.—	95	5	5.700.—
1.100	3	39.600.—	90	99	106.920.—
1.000	31	372.000.—	85	11	11.220.—
900	2	21.600.—	83	3	2.988.—
850	33	336.600.—	80	81	77.760.—
800	10	96.000.—	75	18	16.200.—
750	2	18.000.—	70	77	64.680.—
700	32	268.800.—	65	12	9.360.—
650	4	31.200.—	60	36	25.920.—
600	65	468.000.—	55	1	660.—
550	1	6.600.—	51	1	612.—
500	93	558.000.—	50	17	10.200.—
450	6	32.400.—	40	2	960.—
400	107	513.600.—	35	2	840.—
350	138	579.600.—	30	4	1.440.—
300	383	1.378.800.—	25	1	300.—
250	530	1.590.000.—			
200	596	1.430.400.—		3.372	10.069.920.—

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
2.800	1	33.600.—	260	1	3.120.—
1.850	1	22.200.—	250	23	69.000.—
1.800	1	21.600.—	240	1	2.880.—
1.550	1	18.600.—	237	1	2.844.—
1.400	2	33.600.—	236	1	2.832.—
1.300	1	15.600.—	230	10	27.600.—
1.200	1	14.400.—	220	4	10.560.—
1.100	7	92.400.—	210	10	25.200.—
1.050	2	25.200.—	200	64	153.600.—
1.000	4	48.000.—	190	1	2.280.—
900	11	118.800.—	185	1	2.220.—
850	2	20.400.—	180	4	8.640.—
800	6	57.600.—	175	98	205.800.—
750	3	27.000.—	170	2	4.080.—
700	9	75.600.—	160	5	9.600.—
650	3	23.400.—	150	70	126.000.—
600	6	43.200.—	140	7	11.760.—
550	11	72.600.—	135	1	1.620.—
570	1	6.840.—	130	32	49.920.—
530	1	6.360.—	125	2	3.000.—
520	1	6.240.—	120	18	25.920.—
500	12	72.000.—	115	5	6.900.—
480	1	5.760.—	110	18	23.760.—
470	1	5.640.—	105	2	2.520.—
450	9	48.600.—	100	36	43.200.—
430	1	5.160.—	95	2	2.280.—
410	1	4.920.—	90	16	17.280.—
400	24	115.200.—	85	1	1.020.—
380	3	13.680.—	80	11	10.560.—
370	4	17.760.—	75	3	3.700.—
350	10	42.000.—	70	13	10.920.—
330	4	15.840.—	65	4	3.120.—
320	4	15.360.—	55	1	660.—
310	1	3.720.—	45	1	540.—
300	19	68.400.—	40	1	480.—
280	8	26.880.—			
270	4	12.960.—		652	2.134.728.—
266	1	3.192.—			

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.590.90	1	19.090.80	240.—	1	2.880.—
1.500.—	2	36.000.—	230.—	2	5.520.—
1.100.—	1	13.200.—	220.—	3	7.920.—
1.000.—	7	84.000.—	200.—	52	124.800.—
900.—	1	10.800.—	180.—	290	626.400.—
800.—	4	38.400.—	170.—	59	120.360.—
750.—	2	18.000.—	160.—	14	26.880.—
650.—	1	7.800.—	150.—	178	320.400.—
620.—	1	7.440.—	140.—	5	8.400.—
600.—	3	21.600.—	130.—	4	6.240.—
550.—	8	52.800.—	120.—	23	33.120.—
500.—	11	66.000.—	100.—	232	278.400.—
450.—	4	21.600.—	90.—	34	36.720.—
430.—	1	5.160.—	80.—	30	28.800.—
400.—	5	24.000.—	70.—	2	1.680.—
380.—	1	4.560.—	60.—	81	58.320.—
340.—	2	8.160.—	55.—	8	5.280.—
350.—	7	29.400.—	50.—	129	77.400.—
320.—	4	15.360.—	40.—	20	9.600.—
300.—	259	932.400.—	25.—	20	6.000.—
280.—	4	13.440.—			
270.—	2	6.480.—			
250.—	21	63.000.—		1.539	3.283.810.80

UNIVERSIDAD DE LA PLATA

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.500.—	1	18.000.—	160.—	1	1.920.—
800.—	1	9.600.—	150.—	53	95.400.—
720.—	1	8.640.—	130.—	1	1.560.—
700.—	2	16.800.—	120.—	9	12.960.—
650.—	8	62.400.—	100.—	32	38.400.—
600.—	1	7.200.—	90.—	4	4.320.—
550.—	1	6.600.—	85.—	2	2.040.—
540.—	5	32.400.—	80.—	26	24.960.—
500.—	3	18.000	70.—	48	40.320.—
450.—	11	59.400.—	60.—	9	6.480.—
400.—	6	28.800.—	58.33	1	699.96
360.—	9	38.880.—	55.—	5	3.300.—
350.—	123	516.600.—	50.—	3	1.800.—
300.—	16	57.600.—	45.—	6	3.240.—
250.—	39	117.000.—	30.—	17	6.120.—
200.—	41	98.400.—			
180.—	35	75.600.—		520	1.415.439.96

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.000.—	1	12.000.—	160.—	5	9.600.—
650.—	1	7.800.—	150.—	36	64.800.—
600.—	2	14.400.—	130.—	5	7.800.—
550.—	14	92.400.—	125.—	3	4.500.—
510.—	1	6.120.—	120.—	19	27.360.—
500.—	6	36.000.—	110.—	2	2.640.—
450.—	1	5.400.—	100.—	49	58.800.—
400.—	92	441.600.—	90.—	1	1.080.—
340.—	1	4.080.—	80.—	15	14.400.—
320.—	2	7.680.—	70.—	18	15.120.—
300.—	8	28.800.—	60.—	88	63.360.—
250.—	3	9.000.—	50.—	2	1.200.—
230.—	1	2.760.—	40.—	1	480.—
225.—	1	2.700.—	27.27	1	327.24
200.—	23	55.200.—			
180.—	56	120.960.—			
170.—	9	18.360.—		467	1.136.727.24

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.400	1	16.800.—	200	4	9.600.—
900	2	21.600.—	175	2	4.200.—
800	1	9.600.—	150	6	10.800.—
700	1	8.400.—	140	1	1.680.—
600	3	21.600.—	100	27	32.400.—
500	3	18.000.—	80	3	2.880.—
400	5	24.000.—	70	1	840.—
350	1	4.200.—	50	2	1.200.—
300	12	43.200.—			
250	12	36.000.—		87	267.000.—

ADMINISTRACION DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.200	1	14.400.—	200	2	4.800.—
1.000	2	24.000.—	190	1	2.280.—
800	1	9.600.—	175	5	10.500.—
600	1	7.200.—	150	4	7.200.—
500	3	18.000.—	130	2	3.120.—
400	2	9.600.—	125	2	3.000.—
350	6	25.200.—	120	2	2.880.—
300	5	18.000.—	110	1	1.320.—
275	3	9.900.—	100	2	2.400.—
250	4	12.000.—			
240	1	2.880.—		56	204.480.—
225	6	16.200.—			

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.400	1	16.800.—	150	26	46.800.—
800	2	19.200.—	120	24	34.560.—
600	1	7.200.—	100	16	19.200.—
500	1	6.000.—	90	9	9.720.—
400	3	14.400.—	80	19	18.240.—
350	4	16.800.—	70	5	4.200.—
300	6	21.600.—			
250	4	12.000.—		142	297.120.—
200	21	50.400.—			

DIRECCION DE CONTABILIDAD.—FONDO DE CAMINOS

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.000	1	12.000.—	250	21	63.000.—
900	3	32.400.—	200	14	33.600.—
800	1	9.600.—	180	4	8.640.—
700	5	42.000.—	150	7	12.600.—
600	1	7.200.—	120	1	1.440.—
500	17	102.000.—	100	11	13.200.—
400	1	4.800.—	70	1	840.—
350	14	58.800.—		107	420.120.—
300	5	18.000.—			

INSPECCION DE CONTABILIDAD DE FERROCARRILES

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
600	1	7.200.—	250	6	18.000.—
500	2	12.000.—	100	1	1.200.—
400	1	4.800.—			
300	2	7.200.—		13	50.400.—

4. *Clasificación de los sueldos, según las escalas de ambos proyectos.*

Como nos proponemos conocer los producidos del impuesto a la renta de los empleados públicos, hecha ya la clasificación que antecede, corresponde distribuir estos sueldos de acuerdo con las escala de los proyectos del P. E. y de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados. Esta clasificación nos permitirá apreciar también, aproximadamente, la cifra de los empleados sujetos al pago del impuesto, así como la de los exceptuados. Decimos aproximadamente, porque el carácter global de ambos proyectos, no permite realizar el cálculo con la exactitud que sería posible, si el impuesto fuera cedular.

Procederemos, pues, a establecer los sueldos que comprende cada categoría de ambas escalas, previa la deducción del descuento del 5 o|o, que se retiene de los sueldos mayores de $ 120, a los efectos de la jubilación, clasificándolos por categorías que correspondan a las escalas de los proyectos, en la forma siguiente:

Proyecto del Poder ejecutivo

Sueldos	mensuales	de	$	135	a	$	219	Escala	$	1.500	a $ 2.500
„	„	„	„	220	„	„	439	„	„	2.500	„ „ 5.000
„	„	„	„	440	„	„	879	„	„	5.000	„ „ 10.000
„	„	„	„	880	„	„	1.759	„	„	10.000	„ „ 20.000
„	„	„	„	1.760	„	„	2.634	„	„	20.000	„ „ 30.000
„	„	„	„	2.635	„	„	3.510	„	„	30.000	„ „ 40.000

Proyecto de la Comisión de presupuesto

Sueldos	mensuales	de	$	220	a	$	879	Escala	$	2.500	a $ 10.000
„	„	„	„	880	„	„	1.319	„	„	10.000	„ „ 15.000
„	„	„	„	1.320	„	„	1.759	„	„	15.000	„ „ 20.000
„	„	„	„	1.760	„	„	2.199	„	„	20.000	„ „ 25.000
„	„	„	„	2.200	„	„	2.634	„	„	25.000	„ „ 30.000
„	„	„	„	2.635	„	„	3.510	„	„	30.000	„ „ 40.000

	N° de empl. Sueldo $ 1		N° de empl. Sueldo $ 2		N° de empl. Sueldo $ 4		N° de empl. Sueldo $ 8		N° de empl. Sueldo $ 17		N° de empl.
Congreso	105	179.721.—	85	282.435.—	77	540.645.—	174	3.008.940.—	—	—	
Ministerio del interior	3.114	5.814.912.—	994	3.168.117.—	296	1.892.400.—	43	516.420.—	2	54.712.20	
„ de R. E. y culto	282	547.086.—	189	656.795.44	179	1.153.939.07	66	796.238.60	24	624.709.08	
„ „ hacienda	1.174	2.233.260.—	1.217	4.016.847.—	329	2.185.380.—	38	467.400.—	2	52.740.—	—
„ „ justicia e I. P.	16.702	34.266.929.40	3.041	9.787.185.—	589	4.236.525.—	118	1.546.980.—	77	1.701.180.—	
„ „ guerra	721	1.507.365.—	1.133	3.580.968.—	456	3.038.100.—	28	385.734.56	1	28.800.—	—
„ „ marina	1.039	2.008.395.—	775	2.485.682.—	235	1.527.030.—	11	152.190.—	1	28.800.—	—
„ „ agricultura	652	1.326.732.—	607	2.106.663.—	256	1.597.140.—	20	243.960.—	1	28.800.—	—
„ „ obras públicas	267	525.825.—	341	1.253.202.—	183	1.267.110.—	32	393.300.—	1	28.800.—	—
Trabajos públicos.—Anexo L.	42	85.785.—	92	327.978.—	45	295.830.—	6	80.940.—	—	—	—
Ferrocarriles del Estado	939	1.826.821.50	523	1.624.728.—	85	587.081.—	11	147.060.—	—	—	—
Obras sanitarias	658	1.293.786.—	321	1.090.296.—	65	459.420.—	18	225.720.—	1	27.360.—	—
Banco de la nación argentina	1.183	2.366.298.—	1.158	3.858.900.—	246	1.724.820.—	48	599.640.—	7	156.180.—	
Banco hipotecario nacional	263	523.260.—	125	440.712.60	66	447.678.—	20	348.270.—	2	41.610.—	
Universidad nacional de Buenos Aires	598	1.165.878.—	312	1.062.366.—	34	221.958.—	12	154.936.26	—	—	—
Universidad nacional de La Plata	130	257.754.—	193	720.936.—	33	209.988.—	1	17.100.—	—	—	—
Universidad nacional de Córdoba	129	255.474.—	108	471.789.—	25	154.014.—	1	11.400.—	—	—	—
Caja nacional de jubilaciones y pensiones	13	24.966.—	30	107.400.—	8	54.720.—	3	36.480.—	—	—	—
Caja nacional de ahorro postal	47	92.340.—	17	61.560.—	4	30.780.—	1	15.960.—	—	—	—
Dirección expl. petróleo Com. Rivadavia	12	33.541.—	27	89.091.—	5	33.060.—	3	—	—	—	—
Inspección de contabil. de F.C.	—	—	9	28.500.—	3	18.240.—	—	36.480.—	—	—	—
Dirección de contab. Fondo de camino	25	52.098.—	41	137.370.—	24	152.760.—	4	42.180.—	—	—	—
Totales	28.095	56.378.226.90	11.338	37.360.521.04	3.243	21.828.618.07	667	9.227.329.42	119	2.773.691.28	1

Congreso	162	823.080.—	20	240.540.—	154	2.637.000.—	—	—	—	—	—	—
Ministerio del interior	1.290	5.060.517.—	37	419.520.—	6	96.900.—	—	—	2	54.712.20	1	—
„ de R. E. y culto	368	1.720.197.78	62	733.227.27	4	63.011.33	—	—	24	624.709.08	2	—
„ „ hacienda	1.546	6.202.227.—	32	371.640.—	6	95.760.—	1	23.940.—	1	28.800.—	—	—
„ „ justicia e I. P.	3.630	14.023.710.—	101	1.252.860.—	17	294.120.—	76	1.672.380.—	1	28.800.—	6	—
„ „ guerra	1.589	6.619.068.—	19	247.224.50	9	138.510.—	—	—	1	28.800.—	—	—
„ „ marina	1.010	4.013.712.—	8	103.170.—	3	49.020.—	—	—	1	28.800.—	—	—
„ „ agricultura	863	3.703.803.—	17	196.080.—	3	47.880.—	—	—	1	28.800.—	—	—
„ „ obras públicas	524	2.520.312.—	26	297.540.—	6	95.760.—	—	—	1	28.800.—	—	—
Trabajos públicos.—Anexo L.	137	623.808.—	5	64.980.—	1	15.960.—	—	—	—	—	—	—
Ferrocarriles del Estado	608	2.208.009.—	8	95.760.—	3	51.300.—	—	—	—	—	—	—
Obras sanitarias	386	1.549.716.—	16	191.520.—	2	34.200.—	—	—	1	27.360.—	—	—
Banco de la nación argentina	1.404	5.583.720.—	42	498.180.—	6	101.460.—	6	129.960.—	1	26.220.—	2	—
Banco hipotecario nacional	191	888.390.60	26	298.680.—	3	49.590.—	2	41.610.—	—	—	1	—
Universidad nacional de Buenos Aires	346	1.284.324.—	9	102.600.—	3	52.386.26	—	—	—	—	—	—
Universidad nacional de La Plata	226	930.924.—	—	—	1	17.100.—	—	—	—	—	—	—
Universidad nacional de Córdoba	133	625.803.—	1	11.400.—	—	—	—	—	—	—	—	—
Caja nacional de jubilaciones y pensiones	38	156.750.—	2	20.520.—	1	15.960.—	—	—	—	—	—	—
Caja nacional de ahorro postal	21	92.340.—	—	—	1	15.960.—	—	—	—	—	—	—
Dirección expl. petróleo Com. Rivadavia	32	122.151.—	3	36.480.—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inspección de contabil. de F.C.	12	46.740.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dirección de contab. Fondo de caminos	65	290.130.—	4	42.180.—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	14.581	59.089.432.38	438	5.224.101.77	229	3.871.827.59	85	1.867.890.—	34	905.801.28	12	

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS NACIONALES Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	PRODUCIDO
1.500 a 2.500	28.095	56.378.226.90	2	—	1.127.564.54
2.500 „ 5.000	11.338	37.360.521.04	„	½	934.013.02
5.000 „ 10.000	3.243	21.828.618.07	„	1	654.858.54
10.000 „ 20.000	667	9.227.329.42	„	1 ½	322.956.53
20.000 „ 30.000	119	2.773.691.28	„	2	110.947.65
30.000 „ 40.000	12	419.247.27	„	2 ½	18.866.12
90.000 „ 100.000	1	96.000.—	„	6	7.680.—
	43.475	128.083.633.98			3.176.886.40
		Deducción por art. 16, inc. b. . . .			635.377.28
					2.541.509.12

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	PRODUCIDO
2.500 a 10.000	14.581	59.089.432.38	1	590.894.32
10.000 „ 15.000	438	5.224.101.77	2	60.682.04
15.000 „ 20.000	229	3.871.827.59	3	58.904.83
20.000 „ 25.000	85	1.867.890.—	4	36.465.60
25.000 „ 30.000	34	905.801.28	5	21.490.06
30.000 „ 40.000	12	419.247.27	6	13.154.84
60.000 „ 100.000	1	96.000.—	8	5.680.—
	15.380	71.474.300.29		787.271.69
Deducción por art. b, inc. 1.º			384.500	
„ 20 % por art. 17			80.554.34	465.054.34
				322.217.35

La clasificación de los empleados públicos, que hemos hecho en el cuadro que antecede, nos permite conocer la forma en que se reparten los sueldos de la administración nacional. Aplicando, ahora, a cada una de esas categorías el impuesto que le corresponda, de acuerdo con las escalas de ambos proyectos, obtendremos los respectivos producidos.

Los cuadros de la distribución de los empleados públicos, por categoría de sueldos, nos indican que, sobre 87.572 empleados clasificados, 76.739 reciben una retribución del erario nacional de $ 149.593.841,07, figurando los sueldos de los 10.833 empleados res-

tantes, en los presupuestos de las reparticiones autónomas, con un total de $ 28.684.887.

De aquel total de empleados públicos, observamos que solo 43.475 empleados, con sueldos por un total de $ 128.083.633,98, se hallan afectados por las disposiciones del proyecto del P. E.; siendo 15.380 los empleados, con sueldos totales por $ 71.474.300,29, los sometidos al impuesto, según el proyecto de la Comisión de presupuesto. Estas cantidades no comprenden a los empleados y trabajadores que, estando al servicio de la nación, figuran en el presupuesto, por partidas globales.

Los sueldos sujetos al impuesto producirán, según el proyecto del P. E. $ 3.176.886,40, y por el de la Comisión de presupuesto, $ 787,271,69. A la cifra correspondiente al primer proyecto, debe hacerse la deducción del artículo 16, inciso b; y a la del segundo, corresponde la deducción a que se refiere el artículo 5.°, inciso 1.° y el 20 o|o del artículo 17. Tendríamos, así, las siguientes cantidades definitivas: $ 2.541.509,12 por el proyecto del P. E. y pesos 322.217,35 por el proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados.

CAPITULO V

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS JUBILADOS NACIONALES

1. Jubilaciones otorgadas hasta octubre de 1919. — 2. Clasificación de las jubilaciones, según las escalas de ambos proyectos. — 3. Producido del impuesto.

1. *Jubilaciones otorgadas hasta octubre de* 1919.

La creación de la Caja nacional de jubilaciones y pensiones civiles, por la ley N.º 4.349, respondió, como las demás instituciones similares, al propósito de asegurar a los empleados públicos nacionales una renta, siempre que se llenaran los requisitos indicados en la misma ley.

A los efectos del estudio que venimos realizando, corresponde considerar los importes percibidos por los jubilados, como una forma particular de la renta, sujeta por consiguiente, al pago del impuesto.

Procederemos, pues, a efectuar la clasificación de los jubilados, de acuerdo con la nómina que publicamos más adelante, y que nos fué facilitada por la Caja.

En el párrafo 2.º del presente capítulo, hacemos la distribución de estas jubilaciones, de acuerdo con las escalas de los dos proyectos, que van a continuación, y en las que indicamos los límites mensuales, que corresponden a cada categoría.

Proyecto del Poder ejecutivo

Jubilaciones	de	$	125.—	a	208.33	Escala	1.500 a	2.500
„	„	„	208.33	„	416.66	„	2.500 „	5.000
„	„	„	416.66	„	833.33	„	5.000 „	10.000
„	„	„	833.33	„	1.666.66	„	10.000 „	20.000
„	„	„	1.667.—	„	2.500.—	„	20.000 „	30.000
„	„	„	2.501.—	„	3.333.33	„	30.000 „	40.000

Proyecto de la Comisión de presupuesto

Jubilaciones	de	$	208.33	a	833.33	Escala	2.500 a 10.000
„	„	„	833.33	„	1.250.—	„	10.000 „ 15.000
„	„	„	1.251.—	„	1.666.66	„	15.000 „ 20.000
„	„	„	1.667.—	„	2.083.33	„	20.000 „ 25.000
„	„	„	2.083.35	„	2.500.—	„	25.000 „ 30.000
„	„	„	2.501.—	„	3.333.33	„	30.000 „ 40.000

JUBILACIONES NACIONALES, HASTA OCTUBRE DE 1919

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
13.50	1	13.50	33.12	1	33.12
14.40	1	14.40	33.15	1	33.15
16.20	1	16.20	33.48	1	33.48
16.56	1	16.56	33.60	2	67.20
16.96	1	16.96	33.66	1	33.66
18.—	1	18.—	33.79	1	33.79
20.21	1	20.21	33.91	1	33.91
20.70	2	41.40	33.92	1	33.92
21.—	1	21.—	34.42	1	34.42
21.12	2	42.24	34.84	1	34.84
21.60	2	43.20	34.85	1	34.85
23.78	1	23.78	35.10	3	105.30
24.—	1	24.—	35.28	1	35.28
24.12	1	24.12	35.61	1	35.61
25.20	2	50.40	35.70	2	71.40
25.50	1	25.50	35.85	1	35.85
25.75	1	25.75	36.—	3	108.—
27.39	1	27.39	36.34	1	36.34
27.42	1	27.42	36.48	1	36.48
28.08	1	28.08	36.50	1	36.50
28.26	1	28.26	36.81	1	36.81
28.35	1	28.35	36.86	1	36.86
28.50	17	484.50	36.96	2	73.92
28.80	3	86.40	37.03	1	37.03
29.10	1	29.10	37.20	1	37.20
29.35	1	29.35	37.36	1	37.36
30.—	2	60.—	37.44	1	37.44
30.24	2	60.48	37.62	1	37.62
30.36	1	30.36	37.80	2	75.60
30.38	1	30.38	37.91	1	37.91
30.40	1	30.40	37.99	1	37.99
30.60	1	30.60	38.—	4	152.—
30.93	1	30.93	38.05	1	38.05
31.18	2	62.36	38.25	1	38.25
31.20	1	31.20	38.32	1	38.32
31.62	1	31.62	38.40	3	115.20
31.68	1	31.68	38.50	1	38.50
31.80	1	31.80	38.64	3	115.92
32.07	1	32.07	38.70	1	38.70
32.20	1	32.20	38.76	1	38.76
32.21	1	32.21	38.80	1	38.80
32.40	1	32.40	39.06	1	39.06

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
39.13	1	39.13	46.92	1	46.92
39.30	1	39.30	47.04	1	47.04
39.54	1	39.54	47.38	1	47.38
39.69	1	39.69	47.50	1	47.50
39.79	1	39.79	47.52	4	190.08
39.88	1	39.88	47.56	1	47.56
39.90	1	39.90	47.84	1	47.84
40.32	6	241.92	47.85	1	47.85
40.34	1	40.34	47.90	1	47.90
40.50	2	81.—	47.96	2	95.92
40.55	1	40.55	48.—	13	624.—
40.80	5	204.—	48.03	1	48.03
40.83	1	40.83	48.09	1	48.09
40.86	1	40.86	48.30	1	48.30
40.91	1	40.91	48.45	3	145.35
41.04	2	82.08	48.55	1	48.55
41.13	1	41.13	48.60	7	340.20
41.90	1	41.90	48.66	1	48.66
42.—	5	210.—	48.72	1	48.72
42.23	1	42.23	48.80	1	48.80
42.24	4	168.96	49.01	1	49.01
42.32	1	42.32	49.12	1	49.12
42.33	2	84.66	49.22	1	49.22
42.37	1	42.37	49.40	1	49.40
42.66	1	42.66	49.50	1	49.50
42.76	1	42.76	49.56	1	49.56
42.79	1	42.79	49.68	2	99.36
42.90	1	42.90	49.75	1	49.75
43.13	1	43.13	49.80	1	49.80
43.20	8	345.60	49.92	4	199.68
43.29	1	43.29	49.96	1	49.96
43.31	1	43.31	50.16	1	50.16
43.35	1	43.35	50.22	1	50.22
43.42	1	43.42	50.40	6	302.40
43.50	1	43.50	50.69	1	50.69
43.83	1	43.83	50.82	1	50.82
44.12	1	44.12	50.88	1	50.88
44.14	1	44.14	51.—	18	918.—
44.16	1	44.16	51.30	4	205.20
44.18	1	44.18	51.58	1	51.58
44.20	1	44.20	51.60	1	51.60
44.24	1	44.24	51.75	1	51.75
45.32	1	45.32	51.79	1	51.79
45.36	1	45.36	51.84	2	103.68
45.54	1	45.54	51.93	1	51.93
45.60	3	136.80	52.50	1	52.50
45.90	6	275.40	52.72	1	52.72
46.08	2	92.16	52.80	11	580.80
46.15	1	46.15	52.92	3	158.76
46.20	1	46.20	52.99	1	52.99
46.44	1	46.44	53.04	1	53.04
46.45	1	46.45	53.22	1	53.22
46.63	1	46.63	53.23	1	53.23
46.64	3	139.92	53.40	2	106.80
46.80	1	46.80	53.55	3	160.65

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
53.76	3	161.28	61.06	1	61.06
53.77	1	53.77	61.20	3	183.60
54.—	13	702.—	61.43	1	61.43
54.05	1	54.05	61.73	1	61.73
54.16	1	54.16	61.75	8	494.—
54.18	1	54.18	61.80	1	61.80
54.38	1	54.38	61.93	1	61.93
54.39	1	54.39	62.05	1	62.05
54.60	4	218.40	62.10	2	124.20
54.62	1	54.62	62.40	3	187.20
54.70	1	54.70	62.64	1	62.64
54.72	1	54.72	62.70	2	125.40
54.78	1	54.78	62.81	1	62.81
55.05	1	55.05	62.94	3	188.82
55.20	8	441.60	63.—	8	504.—
55.30	1	55.30	63.03	1	63.03
55.38	1	55.38	63.18	1	63.18
55.42	1	55.42	63.19	1	63.19
55.44	1	55.44	63.36	1	63.36
55.84	1	55.84	63.49	3	190.47
56.10	4	224.40	63.60	2	127.20
56.16	2	112.32	63.66	1	63.66
56.40	1	56.40	63.75	2	127.50
56.70	8	453.60	63.80	1	63.80
56.84	1	56.84	63.83	1	63.83
57.—	20	1.140.—	63.84	1	63.84
57.33	1	57.33	63.93	1	63.93
57.50	1	57.50	64.08	1	64.08
57.60	5	188.—	64.10	1	64.10
57.90	1	57.90	64.12	2	128.24
58.19	1	58.19	64.13	2	128.26
58.63	1	58.63	64.18	1	64.18
58.65	2	117.30	64.20	1	64.20
58.66	1	58.66	64.25	1	64.25
58.80	1	58.80	64.60	1	64.60
58.90	6	353.40	64.70	1	64.70
58.98	1	58.98	64.79	1	64.79
59.02	1	59.02	64.80	5	324.—
59.05	1	59.05	65.08	1	65.08
59.14	1	59.14	65.18	1	65.18
59.22	2	118.44	65.23	1	65.23
59.33	1	59.33	65.25	1	65.25
59.40	5	297.—	65.31	1	65.31
59.61	1	59.61	65.38	1	65.38
59.62	1	59.62	65.52	2	131.04
59.69	1	59.69	65.55	2	131.10
59.85	2	119.70	65.79	1	65.79
60.—	16	960.—	65.84	1	65.84
60.36	1	60.36	65.99	1	65.99
60.48	4	241.92	66.—	14	924.—
60.49	1	60.49	66.03	1	66.03
60.60	4	242.40	66.09	1	66.09
60.69	1	60.69	66.15	2	132.30
61.02	1	61.02	66.18	1	66.18
			66.19	1	66.19

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
66.20	2	132.40	71.89	3	215.67
66.22	2	132.44	71.95	1	71.95
66.24	3	198.72	71.97	1	71.97
66.34	1	66.34	72.—	6	432.—
66.50	24	1.596.—	72.10	1	72.10
66.66	1	66.66	72.26	1	72.26
66.82	1	66.82	72.38	1	72.38
66.96	1	66.96	72.45	1	72.45
67.16	1	67.16	72.50	1	72.50
67.20	4	268.80	72.51	1	72.51
67.29	1	67.29	72.74	1	72.74
67.50	3	202.50	72.83	2	145.66
67.55	1	67.55	72.90	1	72.90
67.59	1	67.59	73.08	1	73.08
67.61	2	135.22	73.15	1	73.15
67.80	2	135.60	73.21	1	73.21
68.40	5	342.—	73.24	1	73.24
68.44	1	68.44	73.26	1	73.26
68.48	3	205.44	73.34	2	146.68
68.56	1	68.56	73.43	1	73.43
68.85	1	68.85	73.56	1	73.56
68.88	2	137.76	73.62	1	73.62
68.96	1	68.96	73.63	1	73.63
69.—	5	345.—	73.73	1	73.73
69.09	1	69.09	73.77	1	73.77
69.11	1	69.11	73.79	1	73.79
69.12	2	138.24	73.80	1	73.80
69.20	1	69.20	73.92	3	221.76
69.28	1	69.28	74.10	2	148.20
69.30	3	207.90	74.16	1	74.16
69.35	1	69.35	74.22	1	74.22
69.56	2	139.12	74.38	1	74.38
69.67	1	69.67	74.52	1	74.52
69.87	1	69.87	74.56	1	74.56
69.96	1	69.96	74.58	3	223.74
70.06	1	70.06	74.60	1	74.60
70.51	1	70.51	74.82	1	74.82
70.56	2	141.12	74.88	1	74.88
70.60	1	70.60	74.89	1	74.89
70.62	1	70.62	74.95	1	74.95
70.78	2	141.56	75.05	1	75.05
70.80	3	212.40	75.08	1	75.08
70.86	1	70.86	75.20	1	75.20
70.97	1	70.97	75.21	1	75.21
71.02	1	71.02	75.25	1	75.25
71.25	1	71.25	75.46	1	75.46
71.28	3	213.84	75.47	1	75.47
71.29	1	71.29	75.52	1	75.52
71.52	1	71.52	75.53	1	75.53
71.57	1	71.57	75.60	6	453.60
71.60	1	71.60	75.73	2	151.46
71.66	1	71.66	75.88	1	75.88
71.73	1	71.73	75.89	1	75.89
71.79	1	71.79	75.90	2	151.80
			75.92	1	75.92

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
76.—	49	3.724.—	81.46	1	81.46
76.32	1	76.32	81.55	1	81.55
76.35	1	76.35	81.59	2	163.18
76.38	1	76.38	81.60	3	244.80
76.44	1	76.44	81.78	1	81.78
76.50	5	382.50	82.02	1	82.02
76.71	2	153.42	82.10	1	82.10
76.75	1	76.75	82.20	1	82.20
76.80	2	153.60	82.26	1	82.26
76.91	1	76.91	82.80	2	165.60
76.95	1	76.95	83.15	1	83.15
77.04	2	154.08	83.16	1	83.16
77.08	1	77.08	83.31	1	83.31
77.22	1	77.22	83.37	1	83.37
77.26	3	231.78	83.52	1	83.52
77.31	1	77.31	83.57	1	83.57
77.53	1	77.53	83.60	1	83.60
77.63	1	77.63	83.64	1	83.64
77.68	1	77.68	83.91	1	83.91
77.76	2	155.52	83.94	1	83.94
77.84	1	77.84	83.96	1	83.96
77.99	1	77.99	84.—	1	84.—
78.—	2	156.—	84.04	1	84.04
78.12	1	78.12	84.07	1	84.07
78.15	1	78.15	84.15	1	84.15
78.40	1	78.40	84.24	2	168.48
78.58	1	78.58	84.34	1	84.34
78.62	1	78.62	84.54	1	84.54
78.75	1	78.75	84.55	2	169.10
79.20	5	396.—	84.75	1	84.75
79.21	2	158.42	85.03	1	85.03
79.42	1	79.42	85.10	2	170.20
79.44	1	79.44	85.21	1	85.21
79.69	1	79.69	85.40	1	85.40
79.80	1	79.80	85.50	62	5.301.—
79.88	1	79.88	85.52	1	85.52
80.08	1	80.08	85.60	1	85.60
80.26	1	80.26	85.68	1	85.68
80.27	1	80.27	85.72	1	85.72
80.38	1	80.38	85.86	1	85.86
80.51	1	80.51	86.04	1	86.04
80.64	3	241.92	86.14	1	86.14
80.75	33	2.664.75	86.18	1	86.18
80.78	1	80.78	86.20	1	86.20
80.82	1	80.82	86.21	1	86.21
80.84	1	80.84	86.37	1	86.37
81.—	4	324.—	86.38	1	86.38
81.09	1	81.09	86.40	4	345.60
81.10	1	81.10	86.45	1	86.45
81.13	1	81.13	86.53	1	86.53
81.22	1	81.22	86.62	1	86.62
81.23	1	81.23	86.70	1	86.70
81.36	1	81.36	87.04	2	174.08
81.39	3	244.17	87.35	1	87.35
			87.36	1	87.36

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
87.55	1	87.55	94.50	10	945.—
87.88	1	87.88	94.60	1	94.60
87.93	1	87.93	94.69	1	94.69
88.04	1	88.04	94.84	1	94.84
88.19	1	88.19	94.85	1	94.85
88.24	1	88.24	95.—	360	34.200.—
88.59	1	88.59	95.18	1	95.18
89.05	1	89.05	95.40	1	95.40
89.10	2	178.20	95.52	1	95.52
89.25	1	89.25	95.79	1	95.79
89.32	1	89.32	95.88	1	95.88
89.46	1	89.46	96.—	6	576.—
89.51	1	89.51	96.20	1	96.20
89.62	1	89.62	96.26	1	96.26
89.66	1	89.66	96.40	1	96.40
89.85	1	89.85	96.96	1	96.96
89.86	1	89.86	97.17	1	97.17
90.—	4	360.—	97.20	2	194.40
90.03	1	90.03	97.84	1	97.84
90.09	1	90.09	97.92	1	97.92
90.25	1	90.25	98.—	1	98.—
90.73	1	90.73	98.01	1	98.01
90.89	1	90.89	98.20	1	98.20
91.—	1	91.—	98.24	1	98.24
91.20	2	182.40	98.30	1	98.30
91.26	1	91.26	98.40	1	98.40
91.47	1	91.47	99.—	1	99.—
91.77	1	91.77	99.36	1	99.36
91.95	1	91.95	99.60	1	99.60
92.03	1	92.03	99.75	21	2.094.75
92.12	1	92.12	100.12	1	100.12
92.22	1	92.22	100.23	1	100.23
92.23	1	92.23	100.80	9	907.20
92.27	1	92.27	100.85	1	100.85
92.40	1	92.40	100.94	3	302.82
92.62	1	92.62	100.98	1	100.98
92.64	4	370.56	101.12	1	101.12
92.68	1	92.68	101.38	1	101.38
92.70	1	92.70	101.43	1	101.43
92.74	1	92.74	102.—	8	816.—
92.78	1	92.78	102.12	1	102.12
92.92	1	92.92	102.42	1	102.42
92.97	1	92.97	102.48	1	102.48
93.03	1	93.03	102.52	1	102.52
93.15	2	186.30	102.63	1	102.63
93.34	1	93.34	102.77	1	102.77
93.38	3	280.14	103.—	1	103.—
93.50	1	93.50	103.36	1	103.36
93.60	4	374.40	103.50	2	207.—
93.61	1	93.61	103.61	1	103.61
93.71	1	93.71	104.50	133	13.898.50
93.87	1	93.87	104.90	1	104.90
93.93	1	93.93	105.—	1	105.—
94.05	1	94.05	105.20	1	105.20
94.21	1	94.21	105.22	1	105.22

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
105.30	1	105.30	121.92	1	121.92
105.60	2	211.20	122.20	1	122.20
106.08	2	212.16	122.40	6	734.40
106.70	1	106.70	123.12	1	123.12
106.88	2	213.76	123.18	1	123.18
106.91	1	106.91	123.22	1	123.22
107.01	1	107.01	123.40	1	123.40
107.21	1	107.21	123.50	12	1.482.—
107.57	1	107.57	124.03	2	248.06
107.62	1	107.62	124.08	1	124.08
107.88	1	107.88	124.65	1	124.65
108.—	11	1.188.—	124.93	1	124.93
108.80	1	108.80	125.21	1	125.21
108.95	1	108.95	125.40	6	752.40
109.25	1	109.25	125.77	1	125.77
109.44	1	109.44	126.—	7	882.—
109.60	2	219.20	126.72	2	253.44
109.61	1	109.61	127.—	2	254.—
110.25	2	220.50	127.33	1	127.33
110.40	2	220.80	127.50	1	127.50
110.44	1	110.44	127.51	1	127.51
110.65	1	110.65	127.66	1	127.66
110.94	1	110.94	128.25	8	1.026.—
111.62	1	111.62	128.52	1	128.52
112.16	1	112.16	128.55	1	128.55
112.32	3	336.96	128.64	1	128.64
112.58	1	112.58	128.99	1	128.99
112.75	1	112.75	129.32	1	129.32
112.77	1	112.77	129.60	3	388.80
113.07	1	113.07	130.—	1	130.—
113.40	1	113.40	130.46	1	130.46
114.—	189	21.546.—	130.53	1	130.53
114.95	2	229.90	130.56	1	130.56
115.12	1	115.12	130.90	1	130.90
115.20	3	345.60	131.27	1	131.27
115.35	1	115.35	131.41	1	131.41
116.64	1	116.64	132.—	5	675.—
116.85	1	116.85	132.02	1	132.02
117.30	2	234.60	132.48	2	264.96
117.96	1	117.96	132.94	1	132.94
117.98	1	117.98	133.—	14	1.862.—
118.15	1	118.15	133.50	1	133.50
118.52	1	118.52	133.53	1	133.53
118.75	29	3.443.75	133.65	1	133.65
118.80	2	237.60	133.95	1	133.95
119.39	1	119.39	135.22	1	135.22
119.58	1	119.58	135.36	1	135.36
119.71	1	119.71	135.66	1	135.66
119.92	1	119.92	137.18	1	137.18
120.—	8	960.—	137.27	1	137.27
120.02	1	120.02	137.70	1	137.70
120.96	1	120.96	138.—	4	552.—
121.50	2	243.—	138.24	1	138.24
121.59	1	121.59	138.73	1	138.73
121.82	1	121.82	138.75	1	138.75
			139.20	1	139.20

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
139.34	1	139.34	161.28	1	161.28
139.46	1	139.46	161.50	8	1.292.—
140.70	1	140.70	162.—	1	162.—
141.—	1	141.—	162.79	1	162.79
141.37	1	141.37	163.40	1	163.40
141.42	1	141.42	163.48	1	163.48
141.75	1	141.75	163.68	1	163.68
142.16	1	142.16	164.16	1	164.16
142.50	1	142.50	165.—	1	165.—
142.56	1	142.56	165.53	1	165.53
143.28	1	143.28	165.60	7	1.159.20
143.86	1	143.86	166.25	54	8.977.50
144.—	13	1.872.—	167.04	1	167.04
144.09	1	144.09	167.84	1	167.84
144.11	1	144.11	168.—	3	504.—
145.50	1	145.50	168.10	1	168.10
145.67	2	291.34	168.47	1	168.47
145.80	1	145.80	168.60	1	168.60
145.92	1	145.92	169.16	1	169.16
146.16	1	146.16	169.98	1	169.98
146.30	12	1.755.60	170.38	1	170.38
147.21	1	147.21	171.—	41	7.011.—
147.28	1	147.28	171.31	1	171.31
147.38	1	147.38	171.36	2	342.72
147.61	1	147.61	171.40	1	171.40
149.04	1	149.04	171.86	1	171.86
149.32	1	149.32	172.15	1	172.15
149.76	1	149.76	172.50	1	172.50
150.—	1	150.—	172.80	6	1.036.80
150.61	1	150.61	172.90	1	172.90
150.88	1	150.88	173.79	1	173.79
151.20	4	604.80	173.88	1	173.88
151.72	1	151.72	174.—	1	174.—
152.—	12	1.824.—	174.33	1	174.33
152.32	1	152.32	174.64	1	174.64
153.36	1	153.36	175.79	1	175.79
153.60	1	153.60	176.06	1	176.06
154.22	1	154.22	176.17	1	176.17
154.50	1	154.50	176.40	4	705.60
156.—	2	312.—	177.21	1	177.21
156.28	1	156.28	177.41	1	177.41
156.35	1	156.35	177.74	1	177.74
156.68	1	156.68	178.20	2	356.40
156.75	1	156.75	178.24	1	178.24
157.07	1	157.07	178.50	1	178.50
157.15	1	157.15	178.78	1	178.78
157.32	1	157.32	179.55	1	179.55
157.50	1	157.50	179.73	1	179.73
158.04	1	158.04	180.—	4	720.—
158.40	6	950.40	180.07	1	180.07
158.97	1	158.97	180.50	2	361.—
159.51	1	159.51	180.54	1	180.54
159.60	1	159.60	181.13	1	181.13
159.91	1	159.91	181.29	1	181.29
160.20	1	160.20	181.80	1	181.80

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
182.08	1	182.08	212.76	1	212.76
182.93	1	182.93	213.44	1	213.44
183.60	3	550.80	213.75	39	8.336.25
183.96	1	183.96	214.57	1	214.57
184.54	1	184.54	215.67	1	215.67
185.37	1	185.37	215.72	1	215.72
185.60	1	185.60	216.—	2	432.—
185.70	1	185.70	216.30	1	216.30
185.96	1	185.96	218.40	2	436.80
186.—	1	186.—	218.50	6	1.311.—
186.33	1	186.33	220.32	1	220.32
186.52	1	186.52	220.80	2	441.60
187.20	1	187.20	221.34	1	221.34
188.62	1	188.62	221.63	1	221.63
188.84	1	188.84	221.66	1	221.66
189.—	4	756.—	221.67	1	221.67
189.62	1	189.62	221.75	1	221.75
189.80	1	189.80	222.22	1	222.22
190.—	162	30.780.—	223.20	1	223.20
190.43	1	190.43	223.60	1	223.60
192.—	2	384.—	224.40	1	224.40
193.20	2	386.40	224.49	1	224.49
193.92	1	193.92	225.76	1	225.76
194.40	1	194.40	226.50	1	226.50
194.80	1	194.80	226.80	4	907.20
196.20	1	196.20	228.—	140	31.920.—
196.56	1	196.56	228.48	1	228.48
196.79	1	196.79	228.66	1	228.66
197.28	1	197.28	229.50	1	229.50
197.85	1	197.85	230.21	1	230.21
198.72	1	198.72	230.31	1	230.31
198.78	1	198.78	230.40	4	921.60
199.50	2	399.—	231.—	1	231.—
199.68	1	199.68	231.80	1	231.80
199.80	1	199.80	233.10	1	233.10
200.42	1	200.42	233.14	1	233.14
201.60	3	604.80	234.55	1	234.55
203.40	1	203.40	236.55	1	236.55
203.85	1	203.85	237.50	65	15.437.50
204.25	1	204.25	237.60	1	237.60
204.73	1	204.73	237.65	1	237.65
204.89	1	204.89	238.16	1	238.16
204.93	1	204.93	240.—	9	2.160.—
204.94	1	204.94	241.50	1	241.50
205.20	31	6.361.20	241.59	1	241.59
207.—	2	414.—	241.92	1	241.92
207.36	1	207.36	242.64	1	242.64
208.80	1	208.80	244.08	1	244.08
209.—	3	627.—	244.27	1	244.27
209.25	1	209.25	244.30	1	244.30
209.71	1	209.71	244.63	1	244.63
210.—	2	420.—	244.80	1	244.80
211.20	4	844.80	247.—	3	741.—
212.—	1	212.—	248.40	1	248.40
212.16	1	212.16	248.59	1	248.59
212.38	1	212.38	249.33	1	249.33

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
252.—	5	1.260.—	308.75	1	308.75
252.07	1	252.07	311.04	1	311.04
253.24	1	253.24	312.—	2	624.—
255.29	1	255.29	313.50	1	313.50
256.50	15	3.847.50	315.67	1	315.67
257.30	1	257.30	316.—	1	316.—
259.20	2	518.40	316.08	1	316.08
259.57	1	259.57	316.80	3	950.40
260.95	1	260.95	318.24	1	318.24
261.12	1	261.12	318.25	1	318.25
261.25	1	261.25	323.—	4	1.292.—
262.20	18	4.719.60	324.—	2	648.—
262.30	1	262.30	324.74	1	324.74
263.15	1	263.15	324.92	1	324.92
263.62	1	263.62	325.75	1	325.75
264.—	2	528.—	326.16	1	326.16
264.02	1	264.02	326.36	1	326.36
264.31	1	264.31	326.40	1	326.40
266.—	20	5.320.—	332.50	81	26.932.50
266.27	1	266.27	336.—	1	336.—
267.—	1	267.—	338.44	1	338.44
267.45	1	267.45	340.80	1	340.80
268.80	1	268.80	342.—	39	13.338.—
269.07	1	269.07	344.96	1	344.96
269.12	1	269.12	345.—	1	345.—
269.30	1	269.30	345.60	1	345.60
270.06	1	270.06	348.34	1	348.34
273.60	1	273.60	349.44	1	349.44
275.40	1	275.40	349.91	1	349.91
275.50	1	275.50	352.03	1	352.03
278.66	2	557.32	356.25	1	356.25
279.10	1	279.10	356.40	1	356.40
279.77	1	279.77	358.91	1	358.91
280.25	1	280.25	359.58	1	359.58
280.29	1	280.29	360.—	2	720.—
283.89	1	283.89	360.18	1	360.18
285.—	202	57.570.—	361.92	1	361.92
285.07	1	285.07	362.39	1	362.39
286.59	1	286.59	364.50	1	364.50
288.—	4	1.152.—	364.54	1	364.54
291.60	1	291.60	364.80	14	5.107.20
294.50	1	294.50	367.20	1	367.20
297.—	1	297.—	367.68	1	367.68
299.92	1	299.92	369.36	1	369.36
300.—	1	300.—	369.60	1	369.60
302.40	3	907.20	370.17	1	370.17
302.76	1	302.76	370.53	1	370.53
303.60	1	303.60	374.40	3	1.123.20
304.—	8	2.432.—	376.04	1	376.04
304.73	1	304.73	376.84	1	376.84
304.88	1	304.88	380.—	77	29.260.—
306.—	1	306.—	381.28	1	381.28
306.24	1	306.24	382.46	1	382.46
306.75	1	306.75	384.52	1	384.52
307.06	1	307.06	386.40	2	772.80

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
392.40	1	392.40	502.83	1	502.83
393.30	3	1.179.90	509.04	1	509.04
395.17	1	395.17	510.45	1	510.45
398.21	1	398.21	510.63	2	1.021.26
399.—	4	1.596.—	512.21	1	512.21
400.75	2	801.50	513.—	29	14.877.—
402.16	1	402.16	515.62	1	515.62
403.20	3	1.209.60	520.12	2	1.040.24
408.50	1	408.50	522.50	5	2.612.50
418.—	1	418.—	526.46	2	1.052.92
418.27	1	418.27	536.35	2	1.072.70
418.50	1	418.50	536.75	1	536.75
421.56	1	421.56	538.18	1	538.18
421.80	1	421.80	538.34	1	538.34
422.40	3	1.267.20	540.18	1	540.18
422.75	1	422.75	546.56	1	546.56
423.06	1	423.06	547.20	1	547.20
424.32	1	424.32	548.40	1	548.40
427.50	25	10.687.50	551.—	3	1.653.—
428.69	1	428.69	551.64	1	551.64
431.09	1	431.09	552.—	1	552.—
432.—	2	864.—	555.75	1	555.75
433.83	1	433.83	556.19	1	556.19
434.13	1	434.13	561.29	1	561.29
435.63	1	435.63	562.69	1	562.69
437.—	1	437.—	567.—	1	567.—
443.49	1	443.49	568.25	1	568.25
444.91	1	444.91	570.—	85	48.450.—
446.50	1	446.50	580.80	1	580.80
452.04	1	452.04	581.09	1	581.09
455.—	1	455.—	582.—	1	582.—
455.22	1	455.22	583.20	2	1.166.40
456.—	6	2.736.—	588.—	1	588.—
456.02	1	456.02	589.46	1	589.46
456.79	1	456.79	592.—	1	592.—
459.83	1	459.83	598.50	4	2.394.—
465.23	1	465.23	600.—	1	600.—
465.26	1	465.26	612.75	1	612.75
470.25	1	470.25	617.50	7	4.322.50
470.78	1	470.78	624.—	2	1.248.—
471.84	1	471.84	627.—	2	1.254.—
472.50	1	472.50	627.75	1	627.75
475.—	131	62.225.—	633.50	1	633.50
475.20	1	475.20	636.50	1	636.50
478.80	1	478.80	642.60	1	642.60
480.—	4	1.920.—	644.30	1	644.30
480.48	1	480.48	646.—	2	1.292.—
481.18	1	481.18	648.—	4	2.592.—
482.12	1	482.12	648.27	1	648.27
483.—	1	483.—	649.80	1	649.80
484.50	1	484.50	655.50	3	1.966.50
489.03	1	489.03	657.09	2	1.314.18
494.43	1	494.43	661.30	1	661.30
495.60	1	495.60	670.96	1	670.96
496.80	1	496.80	684.—	5	3.420.—
501.07	1	501.07	686.40	1	686.40

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
694.74	1	694.74	950.—	72	68.400.—
705.10	1	705.10	961.09	1	961.09
712.50	8	5.700.—	965.04	1	965.04
715.08	1	715.08	982.19	1	982.19
716.46	1	716.46	988.—	1	988.—
720.—	1	720.—	1.007.—	1	1.007.—
720.41	1	720.41	1.009.95	1	1.009.95
722.—	4	2.888.—	1.018.87	1	1.018.87
724.64	1	724.64	1.045.—	9	9.405.—
741.—	2	1.482.—	1.064.—	1	1.064.—
755.04	1	755.04	1.076.14	1	1.076.14
760.—	76	57.760.—	1.092.50	1	1.092.50
765.27	1	765.27	1.102.—	2	2.204.—
769.50	2	1.539.—	1.121.—	1	1.121.—
772.51	1	772.51	1.140.—	21	23.940.—
777.60	1	777.60	1.185.03	1	1.185.03
779.—	1	779.—	1.187.50	1	1.187.50
792.—	1	792.—	1.225.50	1	1.225.50
798.—	2	1.596.—	1.235.—	2	2.470.—
806.97	1	806.97	1.249.25	1	1.249.25
807.50	8	6.460.—	1.266.67	1	1.266.67
817.—	3	2.451.—	1.273.—	1	1.273.—
824.38	1	824.38	1.309.81	1	1.309.81
826.50	1	826.50	1.300.—	11	14.300.—
840.—	1	840.—	1.334.61	1	1.334.61
842.34	1	842.34	1.370.20	1	1.370.20
843.39	1	843.39	1.391.90	1	1.391.90
845.50	2	1.691.—	1.425.—	8	11.400.—
848.66	1	848.66	1.453.50	2	2.907.—
849.30	1	849.30	1.463.—	1	1.463.—
850.25	1	850.25	1.497.60	1	1.497.60
855.—	19	16.245.—	1.520.—	3	4.560.—
864.50	1	864.50	1.539.—	1	1.539.—
896.44	1	896.44	1.634.—	1	1.634.—
902.50	1	902.50	1.710.—	10	17.100.—
903.55	1	903.55	1.730.06	1	1.730.06
907.50	1	907.50	1.956.78	1	1.956.78
910.41	1	910.41	1.995.—	12	23.940.—
912.—	4	3.648.—	2.014.—	1	2.014.—
918.—	1	918.—	2.159.06	2	4.318.12
922.61	1	922.61	2.280.—	2	4.560.—
931.—	1	931.—	2.375.—	1	2.375.—
936.—	1	936.—	2.850.—	3	8.550.—
940.50	1	940.50		4.391	1.120.901.95

2. *Clasificación de las jubilaciones, según las escalas de ambos proyectos.*

Repartidas las jubilaciones de acuerdo con las escalas de ambos proyectos, obtenemos las siguientes cifras mensuales:

Proyecto del Poder ejecutivo

Escala	Importe mensual de las jubilaciones
$ 1.500 a $ 2.500	$ 104.264.02
„ 2.500 „ „ 5.000	„ 270.480.86
„ 5.000 „ „ 10.000	„ 305.165.15
„ 10.000 „ „ 20.000	„ 206.489.80
„ 20.000 „ „ 30.000	„ 57.993.96
„ 30.000 „ „ 40.000	„ 8.550.—

Proyecto de la Comisión de presupuesto

Escala	Importe mensual de las jubilaciones
$ 2.500 a $ 10.000	$ 575.646.01
„ 10.000 „ „ 15.000	„ 159.243.01
„ 15.000 „ „ 20.000	„ 47.246.79
„ 20.000 „ „ 25.000	„ 46.740.84
„ 25.000 „ „ 30.000	„ 11.253.12
„ 30.000 „ „ 40.000	„ 8.550.—

Observando estas cifras tenemos: que, sobre un total de 4.391 jubilados, anotados con un importe anual de $ 13.450.823,40, se encuentran dentro de las disposiciones del proyecto del P. E., 2.327 jubilados, con $ 11.435.325,48, quedando comprendidos por el proyecto de la Comisión de presupuesto, 1.715 jubilados, con pesos 10.184.157,24.

Aplicando las disposiciones del primer proyecto, el producido alcanza a $ 335.206,87. Por el proyecto de la Comisión de presupuesto, el rendimiento es de $ 117.098,15. Hechas las deducciones que establecen los proyectos, obtenemos las siguientes cifras finales:

Proyecto del Poder ejecutivo	$ 268.165.50
„ de la Comisión de presupuesto	„ 59.378.52

3. *Producido del impuesto.*

En los cuadros que van a continuación, indicamos el producido del impuesto a los jubilados nacionales, según las disposiciones de los dos proyectos.

CLASIFICACION DE LOS JUBILADOS NACIONALES Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

Escala	Número de jubilados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	612	1.251.168.24	2	—	25.023.36
2.500 „ 5.000	951	3.245.770.32	„	½	81.144.25
5.000 „ 10.000	534	3.661.981.80	„	1	109.859.45
10.000 „ 20.000	197	2.477.877.60	„	1 ½	86.725.71
20.000 „ 30.000	30	695.927.52	„	2	27.837.10
30.000 „ 40.000	3	102.600.—	„	2 ½	4.617.—
	2.327	11.435.325.48			335.206.87
Deducción por art. 16, inciso b					67.041.37
					268.165.50

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

Escala	Número de jubilados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	1.485	6.907.752.12	1	69.077.52
10.000 „ 15.000	163	1.910.916.12	2	21.918.32
15.000 „ 20.000	34	566.961.48	3	8.508.84
20.000 „ 25.000	25	560.890.08	4	11.185.60
25.000 „ 30.000	5	135.037.44	5	3.251.87
30.000 „ 40.000	3	102.600.—	6	3.156.—
	1.715	10.184.157.24		117.098.15
Deducción por art. 5, inciso 1.º			42.875	
„ 20 %, por art. 17			14.844.63	57.719.63
				59.378.52

CAPITULO VI

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS EMPLEADOS: MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1. Su importancia. — 2. Categorías de sueldos, por Repartición. — 3. Clasificación de los sueldos, según las escalas de ambos proyectos. — 4. Producido del impuesto.

1. *Su importancia.*

El gobierno municipal de la ciudad de Buenos Aires, es de gran importancia a los fines del presente trabajo, dada la considerable extensión de su mecanismo administrativo, que requiere un presupuesto de más de $ 50.000.000, de los cuales, $ 23.000.000 son invertidos en sueldos.

La clasificación de los sueldos de los empleados municipales la hemos hecho, también, en base al presupuesto del año 1920. Como, dentro del gobierno municipal, existen reparticiones autónomas especiales, el Banco municipal de préstamos y la Caja de jubilaciones, pensiones y subsidios, entre otras, hemos completado aquella clasificación, valiéndonos de las planillas de sueldos de dichas reparticiones.

En la clasificación de los sueldos, de acuerdo con las distintas escalas, hemos tenido presente el descuento del 10 o|o que se hace sobre el monto de los mismos, en lugar del 5 o|o que correspondería según la ordenanza respectiva.

2. *Categorías de sueldos, por Repartición.*

Más abajo damos la clasificación de los sueldos correspondientes a las cuatro Reparticiones que constituyen el gobierno municipal, a saber: Concejo deliberante, Departamento ejecutivo, Banco municipal de préstamos y Caja de jubilaciones, pensiones y subsidios.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presupuesto año 1920

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.100.—	1	13.200.—	250.—	3	9.000.—
800.—	2	19.200.—	240.—	3	8.640.—
650.—	7	54.600.—	220.—	2	5.280.—
550.—	1	6.600.—	200.—	2	4.800.—
500.—	1	6.000.—	180.—	3	6.480.—
450.—	1	5.400.—	160.—	1	1.920.—
400.—	7	33.600.—	150.—	17	30.600.—
350.—	7	29.400.—		73	288.780.—
300.—	15	54.000.—			

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Presupuesto año 1920 — Departamento ejecutivo

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe mensual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe mensual
2.000.—	1	24.000.—	180.—	264	570.240.—
1.400.—	2	33.600.—	175.—	6	12.600.—
1.100.—	3	39.600.—	170.—	21	42.840.—
1.000.—	6	72.000.—	160.—	1.112	2.135.040.—
900.—	6	64.800.—	162.50	99	193.050.—
800.—	17	163.200.—	150.—	190	342.000.—
750.—	3	27.000.—	145.—	15	26.100.—
700.—	11	92.400.—	143.—	16	27.456.—
650.—	11	85.800.—	140.—	344	577.920.—
600.—	73	525.600.—	137.50	118	194.700.—
550.—	17	112.200.—	135.—	168	272.160.—
500.—	65	390.000.—	130.—	512	798.720.—
480.—	1	5.760.—	125.—	118	177.000.—
450.—	67	361.800.—	120.—	6.155	8.863.200.—
400.—	171	820.800.—	110.—	1	1.320.—
380.—	1	4.560.—	100.—	184	220.800.—
350.—	1	4.200.—	95.—	20	22.800.—
340.—	161	656.880.—	90.—	185	199.800.—
300.—	229	824.400.—	80.—	871	836.160.—
270.—	1	3.240.—	75.—	1	900.—
250.—	11	33.000.—	70.—	7	5.880.—
240.—	232	668.160.—	60.—	186	133.920.—
220.—	2	5.280.—	50.—	22	13.200.—
200.—	426	1.022.400.—	25.—	140	42.000.—
190.—	2	4.560.—		12.277	21.759.546.—
187.50	2	4.500.—			

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Presupuesto año 1920

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.500.—	1	18.000.—	250.—	35	105.000.—
1.100.—	1	13.200.—	220.—	2	5.280.—
900.—	1	10.800.—	200.—	49	117.600.—
800.—	2	19.200.—	180.—	2	4.320.—
750.—	3	27.000.—	175.—	9	18.900.—
700.—	1	8.400.—	160.—	1	1.920.—
650.—	1	7.800.—	150.—	45	81.000.—
600.—	1	7.200.—	130.—	10	15.600.—
550.—	3	19.800.—	120.—	20	28.800.—
500.—	4	24.000.—	110.—	6	7.920.—
450.—	13	70.200.—	100.—	8	9.600.—
400.—	9	43.200.—	80.—	1	960.—
350.—	8	33.600.—	70.—	1	840.—
300.—	18	64.800.—			
275.—	1	3.300.—		256	768.240.—

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES

Presupuesto año 1920

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
700.—	1	8.400.—	180.—	2	4.320.—
650.—	1	7.800.—	160.—	1	1.920.—
600.—	1	7.200.—	120.—	2	2.880.—
500.—	1	6.000.—	80.—	1	960.—
300.—	3	10.800.—			
200.—	1	2.400.—		14	52.680.—

3. *Clasificación de los sueldos, según las escalas de ambos proyectos.*

Realizada la clasificación que antecede, nos fué necesario hacer la división, de acuerdo con las diversas categorías de los dos proyectos. Previa deducción del descuento del 10 o|o, a que nos hemos referido más arriba, obtenemos las siguientes cifras:

Proyecto del Poder ejecutivo

Sueldos		Escala	
$ 140	$ 234	$ 1.500	$ 2.500
„ 235	„ 464	„ 2.500	„ 5.000
„ 465	„ 929	„ 5.000	„ 10.000
„ 930	„ 1859	„ 10.000	„ 20.000
„ 1860	„ 2790	„ 20.000	„ 30.000

Proyecto de la Comisión de presupuesto

Sueldos		Escala	
$ 235	$ 929	$ 2.500	$ 10.000
„ 930	„ 1389	„ 10.000	„ 15.000
„ 1390	„ 1859	„ 15.000	„ 20.000
„ 1860	„ 2320	„ 20.000	„ 25.000

Esta clasificación nos permite conocer la distribución, por categoría, de los sueldos de la administración municipal de la ciudad de Buenos Aires.

De los cuadros de la distribución, por sueldos, de los empleados municipales, se desprende que, sobre un total de 12.620 empleados, con sueldos por $ 22.869.186, estarían sujetos al pago del impuesto, según el proyecto del P. E., 3.883 empleados, con pesos 9.917.159,40 de sueldos; y 1.247 empleados, con $ 5.191.506 por el proyecto de la Comisión de presupuesto.

4. *Producido del impuesto.*

El producido del impuesto, según puede verse en los cuadros que van más abajo, sería de $ 234.011,54 por el proyecto del P.E., y de $ 52.439.98, por el proyecto de la Comisión de presupuesto.

Hechas las deducciones correspondientes, se obtienen las siguientes cifras finales:

Proyecto del Poder ejecutivo	$ 187.209.23
Proyecto de la Comisión de presupuesto	„ 17.011.98

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, SOMETIDOS AL IMPUESTO

Escala del proyecto del Poder ejecutivo

REPARTICIÓN	Empleados con sueldos de $ 140 a 235	Importe anual	Empleados con sueldos de $ 235 a 464	Importe anual	Empleados con sueldos de $ 465 a 929	Importe anual	Empleados con sueldos de $ 930 a 1859	Importe anual	Empleados con sueldos de $ 1860 a 2790	Importe anual
Concejo deliberante	25	44.172	36	126.036	11	77.760	1	11.880	—	—
Departamento ejecutivo	2.499	4.467.587.40	374	3.039.336	204	1.320.084	11	130.680	1	21.600
Banco municipal de préstamos	108	206.118.—	84	288.090	16	111.780	2	28.080	—	—
Caja municipal de jubilaciones y pensiones	4	7.776.—	3	9.720	4	26.460	—	—	—	—
	2.636	4.725.653.40	997	3.463.182	235	1.536.084	14	170.640	1	21.600

Escala del proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

REPARTICIÓN	Empleados con sueldos de $ 235 a 929	Importe anual	Empleados con sueldos de $ 930 a 1389	Importe anual	Empleados con sueldos de $ 1390 a 1859	Importe anual	Empleados con sueldos de $ 1860 a 2320	Importe anual
Concejo deliberante	47	203.796	1	11.880	—	—	—	—
Departamento ejecutivo	1.078	4.359.420	9	100.440	2	30.240	1	21.600
Banco municipal de préstamos	100	399.870	1	11.880	1	16.200	—	—
Caja municipal de jubilaciones y pensione	7	36.180	—	—	—	—	—	—
	1.232	4.999.266	11	124.200	3	46.440	1	21 600

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	2.636	4.725.653.40	2	—	94.513.07
2.500 „ 5.000	997	3.463.182.—	„	½	86.579.55
5.000 „ 10.000	235	1.536.084.—	„	1	46.082.52
10.000 „ 20.000	14	170.640.—	„	1 ½	5.972.40
20.000 „ 30.000	1	21.600.—	„	2	864.—
	3.883	9.917.159.40			234.011.54
Deducción por art. 16, inciso b					46.802.31
					187.209.23

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados %	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	1.232	4.999.266	1	49.992.66
10.000 „ 15.000	11	124.200	2	1.384.—
15.000 „ 20.000	3	46.440	3	649.32
20.000 „ 25.000	1	21.600	4	414.—
	1.247	5.191.506		52.439.98
Deducción por art. 5, inciso 1.°			31.175	
„ 20 por ciento por art. 17 . .			4.253	35.428.—
				17.011.98

CAPITULO VII

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS JUBILADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1. Jubilaciones otorgadas, hasta agosto de 1920. — 2. Clasificación según las escalas de ambos proyectos. — 3. Producido del impuesto.

1. *Jubilaciones otorgadas, hasta agosto* 1920.

Nos corresponde, ahora, hacer el estudio de la capacidad contributiva de los jubilados municipales de la ciudad de Buenos Aires. Adoptaremos el mismo criterio seguido para los jubilados nacionales; valiéndonos al efecto, de la nómina de las jubilaciones otorgadas hasta agosto de 1920, que hemos ordenado según la importancia de los respectivos montos.

En el párrafo 2 del presente capítulo, hacemos la distribución de estas jubilaciones, de acuerdo con las escalas de los dos proyectos que van a continuación:

Proyecto del Poder ejecutivo

Jubilaciones	de $	125.—	a	208.33	Escala	1.500 a	2.500
„	„ „	208.33	„	416.66	„	2.500 „	5.000
„	„ „	416.66	„	833.33	„	5.000 „	10.000
„	„ „	833.33	„	1.666.66	„	10.000 „	20.000

Proyecto de la Comisión de presupuesto

Jubilaciones	de $	208.33	a	833.33	Escala	2.500 a	10.000
„	„ „	833.33	„	1.250.—	„	10.000 „	15.000
„	„ „	1.251.—	„	1.666.66	„	15.000 „	20.000

JUBILADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hasta agosto de 1920

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
5.90	1	5.90	72.60	3	217.80
19.09	1	19.09	72.72	2	145.44
27.—	1	27.—	72.73	1	72.73
30.30	2	60.60	75.75	1	75.75
34.55	1	34.55	76.16	1	76.16
36.20	1	36.20	76.23	1	76.23
42.40	3	127.20	76.36	3	229.08
42.42	1	42.42	78.60	1	78.60
43.56	1	43.56	78.78	2	157.56
44.52	2	89.04	78.79	1	78.79
45.25	1	45.25	79.86	2	159.72
45.45	1	45.45	81.—	3	243.—
48.04	1	48.04	82.73	1	82.73
48.40	2	96.80	84.80	2	169.60
48.48	1	48.48	84.84	1	84.84
48.76	1	48.76	84.85	1	84.85
49.94	1	49.94	86.46	1	86.46
50.82	2	101.64	86.65	1	86.65
51.51	1	51.51	87.12	2	174.24
53.24	3	159.72	87.87	1	87.87
53.33	1	53.33	87.88	1	87.88
54.—	2	108.—	89.04	1	89.04
54.09	1	54.09	89.09	2	178.18
54.40	3	163.20	90.75	2	181.50
54.45	1	54.45	90.91	1	90.91
54.55	1	54.55	93.24	1	93.24
55.66	1	55.66	93.33	1	93.33
56.54	1	56.54	94.32	1	94.32
56.75	1	56.75	94.70	1	94.70
57.12	3	171.36	96.57	1	96.57
57.24	1	57.24	96.80	1	96.80
57.27	2	114.54	96.96	1	96.96
58.18	1	58.18	97.52	2	195.04
59.24	1	59.24	97.57	1	57.57
59.36	1	59.36	98.01	1	98.01
59.84	1	59.84	99.—	1	99.—
60.—	1	60.—	99.99	1	99.99
60.60	1	60.60	100.—	1	100.—
60.61	2	121.22	101.64	2	203.28
62.56	5	312.80	101.76	1	101.76
63.—	1	63.—	103.55	1	103.55
63.63	4	254.52	105.27	1	105.27
65.45	1	65.45	106.—	1	106.—
66.—	1	66.—	106.48	1	106.48
66.66	2	133.32	108.—	2	216.—
68.—	3	204.—	108.96	1	108.96
68.18	1	68.18	109.—	2	218.—
69.69	2	139.38	109.08	1	109.08
69.70	1	69.70	109.09	3	327.27
70.18	1	70.18	110.24	1	110.24
70.72	2	141.44	111.32	1	111.32
71.97	1	71.97	113.40	1	113.40
72.—	2	144.—			

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
114.45	1	114.45	218.18	1	218.18
114.55	1	114.55	226.60	2	453.20
115.09	1	115.09	227.25	1	227.25
116.36	1	116.36	227.27	1	227.27
119.90	1	119.90	236.34	1	236.34
120.—	2	240.—	236.90	2	473.80
121.—	1	121.—	236.97	1	236.97
121.20	1	121.20	242.40	4	969.60
121.21	1	121.21	242.42	3	727.26
122.96	1	122.96	247.50	1	247.50
125.35	2	250.70	254.52	3	763.56
125.44	1	125.44	254.55	1	254.55
125.84	4	503.36	257.50	1	257.50
126.—	4	504.—	264.—	1	264.—
127.—	1	127.—	266.64	7	1.866.48
130.58	1	130.58	267.80	2	535.60
130.80	1	130.80	267.88	1	267.88
133.32	1	133.32	270.—	3	810.—
133.33	4	533.32	272.60	1	272.60
135.—	1	135.—	278.76	2	557.52
135.52	1	135.52	278.79	1	278.79
136.25	4	545.—	288.40	4	1.153.60
144.—	1	144.—	290.88	2	581.76
145.40	1	145.40	290.91	2	581.82
145.44	1	145.44	299.86	2	599.72
145.45	1	145.45	299.97	1	299.97
147.15	1	147.15	303.—	6	1.818.—
151.50	4	606.—	303.03	4	1.212.12
152.60	1	152.60	306.—	7	2.142.—
157.40	1	157.40	313.49	2	626.98
157.56	1	157.56	315.12	3	945.36
158.05	1	158.05	316.54	1	316.54
159.94	2	319.88	318.—	1	318.—
160.—	1	160.—	318.15	5	1.590.75
162.—	3	486.—	318.18	1	318.18
163.62	1	163.62	327.12	2	654.24
169.68	1	169.68	327.24	1	327.24
174.48	2	348.96	327.27	1	327.27
180.—	2	360.—	333.20	4	1.332.80
181.80	5	909.—	333.33	3	999.99
181.75	3	545.25	334.73	1	334.73
181.81	1	181.81	337.50	1	337.50
183.26	1	183.26	339.36	1	339.36
189.09	1	189.09	340.55	1	340.55
190.89	1	190.89	340.75	1	340.75
190.91	1	190.91	348.—	1	348.—
196.29	6	1.177.74	348.45	2	696.90
199.98	1	199.98	348.48	1	348.48
200.—	1	200.—	349.83	1	349.83
203.56	1	203.56	349.86	6	2.099.16
206.—	1	206.—	351.48	1	351.48
206.06	1	206.06	354.38	3	1.063.14
209.09	1	209.09	356.52	1	356.52
210.83	2	421.66	360.—	4	1.440.—
216.—	4	864.—	360.57	1	360.57
216.30	3	648.90	360.60	3	1.081.80
216.36	3	649.08	363.64	3	1.090.92

Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual	Haber mensual	Jubilaciones concedidas	Importe mensual
366.52	5	1.832.60	545.40	2	1.090.80
366.74	1	366.74	545.45	1	545.45
368.01	2	736.02	551.46	1	551.46
379.50	1	379.50	557.52	3	1.672.56
381.64	1	381.64	562.50	1	562.50
381.78	1	381.78	567.—	1	567.—
383.18	1	383.18	568.—	1	568.—
393.80	1	393.80	572.67	1	572.67
393.90	3	1.181.70	593.88	3	1.781.64
393.93	2	787.86	600.—	1	600.—
395.27	2	790.54	606.—	1	606.—
399.84	5	1.999.20	606.06	1	606.06
399.96	1	399.96	606.16	1	606.16
405.—	5	2.025.—	615.09	1	615.09
409.05	2	818.10	630.—	8	5.040.—
412.50	1	412.50	630.24	1	630.24
416.50	6	2.499.—	636.30	1	636.30
424.20	3	1.272.60	654.28	1	654.28
433.16	7	3.032.12	654.48	1	654.48
433.42	2	866.84	663.63	1	663.63
436.32	1	436.32	666.67	1	666.67
445.41	1	445.41	678.72	2	1.357.44
445.45	1	445.45	690.—	1	690.—
449.82	2	899.64	702.96	1	702.96
450.—	4	1.800.—	720.—	1	720.—
454.50	1	454.50	727.20	2	1.454.40
462.—	1	462.—	727.27	1	727.27
466.48	3	1.399.44	736.29	1	736.29
472.56	1	472.56	787.80	2	1.575.60
472.68	1	472.68	790.83	3	2.372.49
472.73	1	472.73	810.—	3	2.430.—
483.—	1	483.—	833.25	1	833.25
483.14	4	1.932.56	870.—	1	870.—
484.80	2	969.60	872.74	1	872.74
490.86	1	490.86	900.—	3	2.700.—
495.—	12	5.940.—	909.—	1	909.—
504.—	1	504.—	990.90	1	990.90
509.04	6	3.054.24	1.080.—	1	1.080.—
530.25	2	1.060.50	1.227.15	1	1.227.15
531.63	1	531.63		542	155.195.07
540.—	5	2.700.—			

2. *Clasificación de las jubilaciones, según las escalas de ambos proyectos.*

Obtenemos, de acuerdo con la clasificación que va más arriba, las siguientes cifras totales:

Proyecto del Poder ejecutivo

Escala	Importe mensual de jubilaciones
$ 1.500 a $ 2.500	$ 11.804.88
„ 2.500 „ „ 5.000	„ 56.223.59
„ 5.000 „ „ 10.000	„ 66.257.20
„ 10.000 „ „ 20.000	„ 8.649.79

Proyecto de la Comisión de presupuesto

Escala	Importe mensual de jubilaciones
$ 2.500 a $ 10.000	$ 122.480.79
„ 10.000 „ „ 15.000	„ 8.649.79

3. *Producido del impuesto.*

Los cuadros que anteceden demuestran cómo, sobre un total de 542 jubilados, con un importe anual de $ 1.862.340,84, hallaríanse comprendidos por las disposiciones del proyecto del P. E., 379 jubilados, con $ 1.715.225,52. El proyecto de la Comisión de presupuesto, afectaría 305 jubilados, con $ 1.573.566,96. Hechas las deducciones que fijan ambos proyectos, llegaríamos a las siguientes cifras totales:

Proyecto del P. E.	$ 37.748.60
„ de la Comisión de presupuesto . . .	„ 6.598.85

CLASIFICACION DE LOS JUBILADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	74	141.658.56	2	—	2.833.17
2.500 „ 5.000	177	674.683.08	„	½	16.867.08
5.000 „ 10.000	119	795.086.40	„	1	23.852.59
10.000 „ 20.000	9	103.797.48	„	1 ½	3.632.91
	379	1.715.225.52			47.185.75
Deducción por art. 16, inciso b					9.437.15
					37.748.60

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	296	1.469.769.48	1	14.697.69
10.000 „ 15.000	9	103.797.48	2	1.175.95
	305	1.573.566.96		15.873.64
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			7.625.—	
„ 20 % por art. 17			1.649.79	9.274.79
				6.598.85

CAPITULO VIII

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PROVINCIALES

1. La aplicación del impuesto en las provincias. — 2. Categoría de sueldos; su aplicación según las escalas de ambos proyectos y producido del impuesto, por provincia. — 3. Producido general del impuesto.

1. *La aplicación del impuesto en las provincias.*

A fin de complementar el estudio de la capacidad contributiva de los empleados públicos, dedicamos este capítulo a los empleados provinciales, quienes, dado el poco monto de sus rentas, encuéntranse en la gran mayoría de los casos, fuera de las prescripciones de ambos proyectos. Con observar la distribución de los sueldos que figuran en los presupuestos de las provincias, se nota una exigüidad tal en las retribuciones, que llama la atención cómo dichos funcionarios pueden llevar, con esos solos recursos, una vida en consonancia con la categoría del cargo que desempeñan. Excepción hecha de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Tucumán y Mendoza, en los demás estados federales, muy pocos serían los empleados que contribuirían.

Por otra parte, la aplicación del impuesto en la forma proyectada, tropezará con serios inconvenientes, debido a la resistencia que opondrán las provincias, discutiendo la constitucionalidad de la reforma.

Las opiniones exteriorizadas ya en el Congreso nacional, nos hacen pensar que el impuesto proyectado sufrirá fundamentales modificaciones en cuanto a este punto se refiere. Las provincias reclamarán participación en el producido del impuesto. Ya, la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados, en su informe de 1920, hace comprender que una forma de salvar la oposición de las provincias sería, precisamente, la entrega a las mismas del 50 o|o del producido total del impuesto, siempre que la recaudación en todo el país pasara la cifra de cuarenta millones de pesos, que correspondería a la Nación.

El gobierno de la provincia de Córdoba, ha expresado ya, públicamente, sus protestas; y el de la provincia de Corrientes, donde

se estudia la posibilidad de un impuesto a la renta de los propietarios ausentes, ha hecho también sus reparos. Y, las autoridades de la provincia de Mendoza, han encomendado al Dr. Ernesto Quesada el estudio de un impuesto local a la renta.

Expresadas estas ideas generales, procederemos a la clasificación por categoría de sueldos, de los empleados de cada provincia, valiéndonos para ello, de los últimos presupuestos.

A fin de obviar la dificultad con que hemos tropezado, por insuficiencia de datos sobre los descuentos que pueden sufrir, en cada provincia, los sueldos de sus empleados, a los efectos de la jubilación, hemos aceptado el 5 o|o de descuento, como el procedimiento que más nos aproxima a la realidad.

2. *Categoría de sueldos; su clasificación según las escalas de ambos proyectos y producido del impuesto, por provincia.*

La distribución de los sueldos según la escala de los dos proyectos, sería la siguiente:

Proyecto del Poder ejecutivo

Sueldos		Escala	
$ 135	$ 219	$ 1.500	$ 2.500
„ 220	„ 439	„ 2.500	„ 5.000
„ 440	„ 879	„ 5.000	„ 10.000
„ 880	„ 1.759	„ 10.000	„ 20.000
„ 1.760	„ 2.634	„ 20.000	„ 30.000
„ 2.635	„ 3.510	„ 30.000	„ 40.000

Proyecto de la Comisión de presupuesto

Sueldos		Escala	
$ 220	$ 879	$ 2.500	$ 10.000
„ 880	„ 1.319	„ 10.000	„ 15.000
„ 1.320	„ 1.759	„ 15.000	„ 20.000
„ 1.760	„ 2.199	„ 20.000	„ 25.000
„ 2.200	„ 2.634	„ 25.000	„ 30.000
„ 2.635	„ 3.510	„ 30.000	„ 40.000

A continuación aparecen las planillas de la distribución de sueldos, por provincia. Ellas nos han servido para establecer la clasificación, por escala, y el producido del impuesto, por provincia, y para compilar los dos cuadros finales del impuesto a la renta, aplicado a los empleados públicos de las provincias.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Presupuesto año 1917

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
3.150.—	1	37.800.—	230.—	1	2.760.—
2.250.—	1	27.000.—	225.—	217	585.900.—
1.800.—	3	64.800.—	220.—	7	18.480.—
1.620.—	9	174.960.—	216.—	15	38.880.—
1.350.—	27	437.400.—	210.—	88	221.760.—
1.170.—	24	336.960.—	207.—	12	29.808.—
1.100.—	3	39.600.—	200.—	17	40.800.—
1.080.—	2	25.920.—	198.—	15	35.640.—
1.000.—	119	1.428.000.—	190.—	1.282	2.922.960.—
900.—	7	75.600.—	180.—	338	730.080.—
810.—	30	291.600.—	175.—	2	4.200.—
800.—	1	9.600.—	171.—	11	22.572.—
787.—	2	18.888.—	170.—	1	2.040.—
750.—	1	9.000.—	165.—	2	3.960.—
720.—	5	43.200.—	162.—	306	594.864.—
700.—	2	16.800.—	160.—	2	3.840.—
675.—	1	8.100.—	153.—	3	5.508.—
650.—	2	15.600.—	150.—	32	57.600.—
630.—	71	536.760.—	144.—	24	41.472.—
600.—	2	14.400.—	140.—	2.041	3.428.880.—
585.—	5	35.100.—	135.—	273	442.260.—
558.—	1	6.696.—	130.—	3	4.680.—
550.—	6	39.600.—	126.—	54	81.648.—
540.—	45	291.600.—	121.—	23	33.396.—
530.—	1	6.360.—	120.—	352	506.880.—
522.—	27	169.128.—	118.—	1	1.416.—
500.—	9	54.000.—	117.—	78	109.512.—
495.—	33	196.020.—	115.—	1	1.380.—
480.—	1	5.760.—	112.50	2	2.700.—
475.—	2	11.400.—	108.—	893	1.157.328.—
450.—	84	453.600.—	100.—	532	638.400.—
427.—	1	5.124.—	99.—	38	45.144.—
425.—	1	5.100.—	96.—	12	13.824.—
420.—	1	5.040.—	95.—	152	173.280.—
405.—	19	92.340.—	90.—	89	96.120.—
400.—	12	57.600.—	85.—	60	61.200.—
375.—	5	22.500.—	80.—	542	520.320.—
360.—	162	699.840.—	75.—	71	63.900.—
350.—	16	76.200.—	72.—	5	4.320.—
342.—	1	4.104.—	70.—	5.582	4.688.880.—
340.—	54	220.320.—	65.—	127	99.060.—
330.—	2	7.920.—	60.—	1.082	779.040.—
325.—	29	113.100.—	58.—	1	696.—
315.—	76	287.280.—	55.—	9	5.940.—
300.—	16	57.600.—	50.—	82	49.200.—
297.—	13	46.332.—	45.—	4	2.160.—
288.—	8	27.648.—	40.—	10	4.800.—
270.—	220	712.800.—	35.—	40	16.800.—
252.—	7	21.168.—	30.—	15	5.400.—
250.—	95	285.000.—	25.—	145	43.500.—
247.—	6	17.784.—		15.966.—	26.085.096.—
238.—	1	2.856.—			

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	4.464	8.195.767.80	2	—	163.915.36
2.500 „ 5.000	970	3.197.506.20	„	½	79.937.66
5.000 „ 10.000	331	2.121.551.40	„	1	63.646.54
10.000 „ 20.000	191	2.392.518.—	„	1 ½	83.738.13
20.000 „ 30.000	4	87.210.—	„	2	3.488.40
30.000 „ 40.000	1	35.910.—	„	2 ½	1.615.95
	5.961	16.030.463.40			396.342.04
Deducción por art. 16, inciso b.					79.268.42
					317.073.62

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	1.301	5.319.057.60	1	53.190.58
10.000 „ 15.000	155	1.810.776.—	2	20.715.52
15.000 „ 20.000	36	581.742.—	3	8.452.26
20.000 „ 25.000	3	61.560.—	4	1.112.40
25.000 „ 30.000	1	25.650.—	5	582.50
30.000 „ 40.000	1	35.910.—	6	1.154.60
	1.497	7.834.695.60		85.207.86
Deducción por art. 5, inciso 1.º			37.425.—	
„ 20 % por art. 17			9.556.57	46.981.57
				38.226.29

PROVINCIA DE SANTA FE

Presupuesto año 1914

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
2.500.—	1	30.000.—	160.—	33	63.360.—
1.500.—	4	72.000.—	155.—	1	1.860.—
1.250.—	14	210.000.—	150.—	165	297.000.—
1.100.—	1	13.200.—	145.—	2	3.480.—
1.050.—	3	37.800.—	140.—	142	238.560.—
1.000.—	17	204.000.—	135.—	1	1.620.—
800.—	6	57.600.—	130.—	23	35.880.—
700.—	10	84.000.—	120.—	464	668.160.—
650.—	6	46.800.—	110.—	11	14.520.—
600.—	1	7.200.—	100.—	349	418.800.—
550.—	5	33.000.—	95.—	35	39.900.—
500.—	81	486.000.—	92.—	46	50.784.—
450.—	14	75.600.—	90.—	680	734.400.—
420.—	1	5.040.—	85.—	26	26.520.—
400.—	54	259.200.—	80.—	206	197.760.—
350.—	37	155.400.—	75.—	385	346.500.—
325.—	3	11.700.—	72.—	12	10.368.—
300.—	93	334.800.—	70.—	720	604.800.—
275.—	7	23.100.—	65.—	4	3.120.—
270.—	4	12.960.—	60.—	203	146.160.—
250.—	88	264.000.—	55.—	997	658.020.—
240.—	6	17.280.—	50.—	189	113.400.—
230.—	2	5.520.—	45.—	8	4.320.—
225.—	2	5.400.—	40.—	6	2.880.—
220.—	2	5.280.—	30.—	115	41.400.—
200.—	136	326.400.—	25.—	2	600.—
180.—	125	270.000.—			
175.—	1	2.100.—		5.571	7.824.432.—
170.—	22	44.880.—			

PROVINCIA DE SANTA FE

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	628	1.186.797	2	—	23.735.94
2.500 „ 5.000	299	1.044.696	„	½	26.117.40
5.000 „ 10.000	123	750.690	„	1	22.520.70
10.000 „ 20.000	39	510.150	„	1 ½	17.855.25
20.000 „ 30.000	1	28.500	„	2	1.140.—
	1.090	3.520.833			91.369.29
Deducción por art. 16. inciso b					18.273.86
					73.095.43

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	422	1.795.386	1	17.953.86
10.000 „ 15.000	35	441.750	2	5.335.—
15.000 „ 20.000	4	68.400	3	1.052.—
25.000 „ 30.000	1	28.500	5	725.—
	462	2.334.036		25.065.86
Deducción por art. 5, inciso 1.°			11.550	
„ 20 %, art. 17			2.703.17	14.253.17
				10.812.69

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.800.—	1	21.600.—	170.—	23	46.920.—
1.100.—	1	13.200.—	160.—	19	36.480.—
1.000.—	9	108.000.—	150.—	67	120.600.—
900.—	1	10.800.—	140.—	37	62.160.—
800.—	14	134.400.—	130.—	40	62.400.—
700.—	1	8.400.—	125.—	12	18.000.—
600.—	17	122.400.—	120.—	304	437.760.—
550.—	4	26.400.—	115.—	1	1.380.—
500.—	6	36.000.—	110.—	43	56.760.—
450.—	1	5.400.—	105.—	52	65.520.—
425.—	8	40.800.—	100.—	224	268.800.—
420.—	1	5.040.—	95.—	258	294.120.—
400.—	51	244.800.—	90.—	137	147.960.—
380.—	1	4.560.—	85.—	8	8.160.—
375.—	5	22.500.—	80.—	44	42.240.—
360.—	1	4.320.—	75.—	85	76.500.—
350.—	43	180.600.—	70.—	159	133.560.—
300.—	6	21.600.—	65.—	433	337.740.—
280.—	3	10.080.—	60.—	70	50.400.—
275.—	3	9.900.—	55.—	454	299.640.—
270.—	9	29.160.—	50.—	70	42.000.—
250.—	13	39.000.—	45.—	512	276.480.—
240.—	1	2.880.—	40.—	12	5.760.—
235.—	2	5.640.—	30.—	27	9.720.—
230.—	18	49.680.—	25.—	11	3.300.—
225.—	2	5.400.—	20.—	46	11.040.—
220.—	6	15.840.—	15.—	29	5.220.—
205.—	1	2.460.—	12.—	4	576.—
200.—	50	120.000.—	10.—	11	1.320.—
190.—	8	18.240.—			
180.—	6	12.960.—			
175.—	7	14.700.—		3.492	4.269.276.—

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	18	412.794	2	—	8.255.88
2.500 „ 5.000	173	657.210	„	½	16.430.25
5.000 „ 10.000	43	316.350	„	1	9.490.50
10.000 „ 20.000	11	125.400	„	1 ½	4.389.—
20.000 „ 30.000	1	20.520	„	2	820.80
	446	1.532.274			39.386.43
Deducción por art. 16, inciso b					7.877.29
					31.509.14

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	216	973.560.—	1	9.735.60
10.000 „ 15.000	11	125.400.—	2	1.408.—
20.000 „ 25.000	1	20.520.—	4	370.80
	228	1.119.480.—		11.514.40
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			5.700.—	
„ 20 %, por art. 17			1.162.88	6.862.88
				4.651.52

PROVINCIA DE CORRIENTES

Presupuesto año 1917

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.800.—	1	21.600.—	130.—	37	57.720.—
1.200.—	1	14.400.—	120.—	218	313.920.—
1.000.—	2	24.000.—	115.—	4	5.520.—
900.—	7	75.600.—	100.—	103	123.600.—
800.—	1	9.600.—	95.—	6	6.840.—
700.—	6	50.400.—	90.—	7	7.560.—
500.—	9	54.000.—	80.—	181	173.760.—
450.—	2	10.800.—	70.—	252	211.680.—
400.—	50	240.000.—	65.—	51	39.780.—
350.—	7	29.400.—	60.—	106	76.320.—
330.—	3	11.880.—	55.—	10	6.600.—
320.—	1	3.840.—	50.—	519	311.400.—
300.—	16	57.600.—	45.—	114	61.560.—
250.—	21	63.000.—	40.—	49	23.520.—
200.—	47	112.800.—	35.—	40	16.800.—
180.—	21	45.360.—	30.—	789	284.040.—
170.—	3	6.120.—	25.—	6	1.800.—
150.—	84	151.200.—			
135.—	8	12.960.—		2.782.—	2.716.980.—

PROVINCIA DE CORRIENTES

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	163	312.018	2	—	6.240.36
2.500 „ 5.000	98	385.434	„	½	9.635.85
5.000 „ 10.000	18	118.560	„	1	3.556.80
10.000 „ 20.000	10	108.300	„	1 ½	3.790.50
20.000 „ 30.000	1	20.520	„	2	820.80
	290	944.832			24.044.31
Deducción por art. 16, inciso b					4.808.86
					19.235.45

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	116	503.994	1	5.039.94
10.000 „ 15.000	10	108.300	2	1.166.—
20.000 „ 25.000	1	20.520	4	370.80
	127	632.814		6.576.74
Deducción por art. 5., inciso 1.º			3.175.—	
„ 20 %, por art. 17			680.35	3.855.35
				2.721.39

PROVINCIA DE CORDOBA

Presupuesto año 1920

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
2.500.—	1	30.000.—	190.—	1	2.280.—
2.000.—	1	24.000.—	180.—	94	203.040.—
1.200.—	3	43.200.—	175.—	1	2.100.—
1.000.—	12	144.000.—	170.—	2	4.080.—
800.—	1	9.600.—	160.—	6	11.520.—
750.—	15	135.000.—	150.—	158	284.400.—
700.—	4	33.600.—	140.—	32	53.760.—
650.—	2	15.600.—	135.—	4	6.480.—
600.—	19	136.800.—	130.—	93	145.080.—
550.—	1	6.600.—	125.—	41	61.500.—
500.—	39	234.000.—	120.—	187	269.280.—
450.—	10	54.000.—	110.—	626	826.320.—
440.—	2	10.560.—	105.—	535	674.100.—
400.—	85	408.000.—	100.—	730	876.000.—
380.—	3	13.680.—	95.—	99	112.860.—
355.—	16	68.160.—	90.—	1000	1.080.000.—
350.—	46	193.200.—	85.—	2	2.040.—
340.—	10	40.800.—	84.—	87	87.696.—
330.—	2	7.920.—	80.—	258	247.680.—
320.—	1	3.840.—	75.—	53	47.700.—
300.—	43	154.800.—	70.—	960	806.400.—
280.—	1	3.360.—	65.—	9	7.020.—
275.—	2	6.600.—	60.—	464	334.808.—
270.—	3	9.720.—	50.—	5	3.000.—
250.—	40	120.000.—	45.—	1	540.—
240.—	11	31.680.—	40.—	5	2.400.—
230.—	9	24.840.—	35.—	2	840.—
225.—	3	8.100.—	30.—	6	2.160.—
220.—	3	7.920.—			
200.—	116	278.400.—		5.965.—	8.412.336.—

PROVINCIA DE CORDOBA

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	414	803.757	2	—	16.075.14
2.500 „ 5.000	278	1.047.489	„	½	26.187.22
5.000 „ 10.000	93	603.972	„	1	18.119.16
10.000 „ 20.000	15	177.840	„	1 ½	6.224.40
20.000 „ 30.000	2	51.300	„	2	2.052.—
	802	2.684.358			68.657.92
Deducción por art. 16, inciso b					13.731.58
					54.926.34

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	371	1.651.461	1	16.514.61
10.000 „ 15.000	15	177.840	2	2.056.80
20.000 „ 25.000	1	22.800	4	462.—
25.000 „ 30.000	1	28.500	5	725.—
	388	1.880.601		19.758.41
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			9.700.—	
„ 20 %, por art. 17			2.011.68	11.711.68
				8.046.73

PROVINCIA DE SAN LUIS

Presupuesto año 1918

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.000.—	1	12.000.—	150.—	5	9.000.—
800.—	5	48.000.—	145.—	3	5.220.—
720.—	1	8.640.—	135.—	27	43.740.—
700.—	6	50.400.—	130.—	1	1.560.—
675.—	1	8.100.—	125.—	1	1.500.—
550.—	1	6.600.—	120.—	4	5.760.—
540.—	3	19.440.—	115.—	4	5.520.—
500.—	1	6.000.—	110.—	21	27.720.—
450.—	1	5.400.—	100.—	27	32.400.—
400.—	2	9.600.—	95.—	82	93.480.—
360.—	2	8.640.—	90.—	22	23.760.—
335.—	1	4.020.—	85.—	4	4.080.—
315.—	2	7.560.—	80.—	19	18.240.—
300.—	3	10.800.—	78.—	1	936.—
270.—	2	6.480.—	75.—	11	9.900.—
250.—	8	24.000.—	70.—	23	19.320.—
225.—	12	32.400.—	65.—	13	10.140.—
220.—	1	2.640.—	60.—	81	58.320.—
210.—	1	2.520.—	55.—	13	8.580.—
200.—	10	24.000.—	50.—	176	105.600.—
180.—	4	8.640.—	45.—	137	73.980.—
170.—	1	2.040.—	40.—	1	480.—
160.—	6	11.520.—			
155.—	1	1.860.—		752	880.536.—

PROVINCIA DE SAN LUIS

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	58	103.113	2	—	2.062.26
2.500 „ 5.000	33	100.833	„	½	2.520.82
5.000 „ 10.000	19	144.951	„	1	4.348.53
10.000 „ 20.000	1	11.400	„	1 ½	399.—
	111	360.297			9.330.61
Deducción por art. 16, inciso b					1.866.12
					7.464.49

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	52	245.784	1	2.457.84
10.000 „ 15.000	1	11.400	2	128.—
	53	257.184		2.585.84
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			1.325.—	
„ 20 %, por art. 17			252.17	1.577.17
				1.008.67

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.300.—	1	15.600.—	115.—	15	20.700.—
800.—	8	76.800.—	110.—	27	35.640.—
700.—	7	58.800.—	105.—	34	42.840.—
600.—	2	14.400.—	100.—	121	145.200.—
500.—	2	12.000.—	95.—	97	110.580.—
450.—	3	16.200.—	90.—	1	1.080.—
400.—	10	48.000.—	80.—	26	24.960.—
350.—	2	8.400.—	75.—	92	82.800.—
300.—	18	64.800.—	70.—	70	58.800.—
270.—	2	6.480.—	65.—	4	3.120.—
250.—	29	87.000.—	60.—	178	128.160.—
230.—	2	5.520.—	55.—	13	8.580.—
220.—	1	2.640.—	50.—	48	28.800.—
200.—	56	134.400.—	45.—	107	57.780.—
180.—	12	25.920.—	40.—	418	200.640.—
170.—	4	8.160.—	35.—	1	420.—
160.—	1	1.920.—	30.—	88	31.680.—
150.—	41	73.800.—	20.—	1	240.—
130.—	13	20.280.—			
120.—	50	72.000.—		1.605	1.735.140.—

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 — 2.500	114	231.990	2	—	4.639.80
2.500 — 5.000	64	211.698	„	½	5.292.45
5.000 — 10.000	22	169.290	„	1	5.078.70
10.000 — 20.000	1	14.820	„	1 ½	518.70
	201	627.798			15.529.65
Deducción por art. 16, inciso b					3.105.93
					12.423.72

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 — 10.000	86	380.988	1	3.809.88
10.000 — 15.000	1	14.820	2	196.40
	87	395.808		4.006.28
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			2.175.—	
„ 20 %, por art. 17 . . .			366.26	2.541.26
				1.465.02

PROVINCIA DE TUCUMAN

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.600.—	1	19.200.—	175.—	27	56.700.—
1.500.—	1	18.000.—	170.—	1	2.040.—
1.200.—	3	43.200.—	160.—	61	117.120.—
1.000.—	8	96.000.—	150.—	82	147.600.—
900.—	10	108.000.—	140.—	12	20.160.—
800.—	7	67.200.—	130.—	33	51.480.—
700.—	11	92.400.—	125.—	92	138.000.—
600.—	10	72.000.—	120.—	251	361.440.—
550.—	3	19.800.—	110.—	155	204.600.—
500.—	18	108.000.—	100.—	401	481.200.—
450.—	14	75.600.—	90.—	341	368.280.—
400.—	14	67.200.—	85.—	9	9.180.—
350.—	15	63.000.—	80.—	170	163.200.—
325.—	4	15.600.—	75.—	106	95.400.—
315.—	2	7.560.—	70.—	355	298.200.—
300.—	24	86.400.—	65.—	355	261.300.—
280.—	4	13.440.—	60.—	483	347.760.—
275.—	1	3.300.—	50.—	24	14.400.—
270.—	7	22.680.—	45.—	5	2.700.—
250.—	45	135.000.—	40.—	8	3.840.—
230.—	29	80.040.—	30.—	3	1.080.—
225.—	13	35.100.—	25.—	6	1.800.—
220.—	8	21.120.—	20.—	2	480.—
210.—	3	7.560.—	15.—	4	720.—
200.—	81	194.400.—	10.—	9	1.080.—
190.—	7	15.960.—			
180.—	54	116.640.—		3.372.—	4.754.160.—

PROVINCIA DE TUCUMAN

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	328	644.271	2	—	12.885.42
2.500 „ 5.000	166	522.918	„	½	13.072.95
5.000 „ 10.000	63	413.250	„	1	12.397.50
10.000 „ 20.000	23	270.180	„	1 ½	9.456.30
	580	1.850.619			47.812.17
Deducción por art. 16, inciso b					9.562.43
					38.249.74

Proyecto de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	229	936.168	1	9.361.68
10.000 „ 15.000	21	234.840	2	2.596.80
15.000 „ 20.000	2	35.340	3	560.20
	252	1.206.348		12.518.68
Deducción por art. 5, inciso 1.º . . .			6.300.—	
„ 20 %, por art. 17			1.243.74	7.543.74
				4.974.94

PROVINCIA DE MENDOZA

Presupuesto año 1920

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
3.000.—	1	36.000.—	170.—	9	18.360.—
1.500.—	4	72.000.—	160.—	9	17.280.—
1.200.—	7	100.800.—	150.—	284	511.200.—
1.100.—	12	158.400.—	140.—	16	26.880.—
1.000.—	14	168.000.—	135.—	1	1.620.—
900.—	1	10.800.—	130.—	72	112.320.—
800.—	10	96.000.—	125.—	9	13.500.—
750.—	1	9.000.—	120.—	217	312.480.—
700.—	6	50.400.—	115.—	150	207.000.—
600.—	54	388.800.—	110.—	743	980.760.—
550.—	4	26.400.—	100.—	223	267.600.—
500.—	25	150.000.—	90.—	719	776.520.—
450.—	12	64.800.—	85.—	30	30.600.—
420.—	2	10.080.—	80.—	78	74.880.—
400.—	56	268.800.—	75.—	11	9.900.—
380.—	7	31.920.—	70.—	14	11.760.—
350.—	32	134.400.—	65.—	2	1.560.—
300.—	66	237.600.—	60.—	108	77.760.—
280.—	16	53.760.—	50.—	43	25.800.—
250.—	47	141.000.—	40.—	5	2.400.—
230.—	9	24.840.—	30.—	95	34.200.—
220.—	26	68.640.—	25.—	2	600.—
210.—	2	5.040.—			
200.—	181	434.400.—		3.559.—	6.524.700.—
180.—	124	267.840.—			

PROVINCIA DE MENDOZA

CLASIFICACION DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	626	1.218.489	2	—	24.369.78
2.500 „ 5.000	261	922.488	,	½	23.062.20
5.000 „ 10.000	112	746.130	,	1	22.383.90
10.000 „ 20.000	38	484.500	,	1 ½	16.957.50
30.000 „ 40.000	1	34.200	,	2 ½	1.539.—
	1.033	3.405.807			88.312.38
Deducción por art. 16, inciso b					17.662.48
					70.649.90

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Producido
2.500 a 10.000	373	1.668.618	1	16.686.18
10.000 „ 15.000	34	416.100	2	4.922.—
15.000 „ 20.000	4	68.400	3	1.052.—
30.000 „ 40.000	1	34.200	6	1.052.—
	412	2.187.318		23.712.18
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			10.300.—	
„ 20 %, por art. 17			2.682.44	12.982.44
				10.729.74

PROVINCIA DE SAN JUAN

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Numero de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
900.—	4	43.200.—	140.—	1	1.680.—
800.—	5	48.000.—	130.—	10	15.600.—
750.—	1	9.000.—	120.—	46	66.240.—
700.—	2	16.800.—	100.—	238	285.600.—
600.—	4	28.800.—	90.—	2	2.160.—
500.—	3	18.000.—	85.—	11	11.220.—
450.—	1	5.400.—	80.—	21	20.160.—
400.—	8	38.400.—	75.—	26	23.400.—
350.—	19	79.800.—	70.—	63	52.920.—
300.—	13	46.800.—	65.—	205	159.900.—
280.—	2	6.720.—	60.—	52	37.440.—
250.—	27	81.000.—	50.—	147	88.200.—
230.—	2	5.520.—	40.—	10	4.800.—
220.—	1	2.640.—	30.—	6	2.160.—
200.—	47	112.800.—	20.—	1	240.—
180.—	30	64.800.—			
170.—	1	2.040.—		1.181	1.691.160.—
160.—	1	1.920.—			
150.—	171	307.800.—			

PROVINCIA DE SAN JUAN

CLASIFICACION DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	251	466.488	2	—	9.329.76
2.500 „ 5.000	72	247.836	„	½	6.195.90
5.000 „ 10.000	16	119.700	„	1	3.591.—
10.000 „ 20.000	4	41.040	„	1 ½	1.436.40
	343	875.064			20.553.06
Deducción por art. 16, inciso b					4.110.59
					16.442.47

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	88	367.536	1	3.675.36
10.000 „ 15.000	4	41.040	2	420.80
	92	408.576		4.096.16
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			2.300.—	
„ 20 %, por art. 17 . . .			359.23	2.659.23
				1.436.93

PROVINCIA DE CATAMARCA

Presupuesto año 1916

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
700.—	1	8.400.—	90.—	20	21.600.—
600.—	4	28.800.—	80.—	7	6.720.—
500.—	3	18.000.—	70.—	31	26.040.—
400.—	5	24.000.—	65.—	3	2.340.—
350.—	1	4.200.—	60.—	46	33.120.—
300.—	3	10.800.—	55.—	10	6.600.—
250.—	5	15.000.—	53.—	6	3.816.—
200.—	8	19.200.—	52.—	3	1.872.—
160.—	4	7.680.—	40.—	128	61.440.—
150.—	7	12.600.—	30.—	1	360.—
140.—	1	1.680.—	20.—	50	12.000.—
130.—	3	4.680.—			
120.—	9	12.960.—		376	364.308.—
100.—	17	20.400.—			

PROVINCIA DE CATAMARCA

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	20	39.102	2	—	782.04
2.500 „ 5.000	14	51.300	„	½	1.282.50
5.000 „ 10.000	8	52.440	„	1	1.573.20
	42	142.842			3.637.74
Deducción por art. 16, inciso b					727.55
					2.910.19

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	22	103.740	1	1.037.40
	22	103.740		
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			550.—	
„ 20 %, por art. 17			97.48	647.48
				389.92

PROVINCIA DE LA RIOJA

Presupuesto año 1917

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
900.—	1	10.800.—	115.—	1	1.380.—
650.—	1	7.800.—	110.—	2	2.640.—
600.—	1	7.200.—	100.—	1	1.200.—
500.—	4	24.000.—	95.—	2	2.280.—
450.—	3	16.200.—	90.—	5	5.400.—
400.—	4	19.200.—	80.—	11	10.550.—
300.—	2	7.200.—	75.—	2	1.800.—
250.—	3	9.000.—	70.—	8	6.720.—
225.—	1	2.700.—	65.—	17	13.260.—
200.—	3	7.200.—	60.—	8	5.760.—
180.—	3	6.480.—	55.—	54	35.640.—
175.—	1	2.100.—	50.—	18	10.800.—
170.—	8	16.320.—	48.—	8	4.608.—
160.—	3	5.760.—	45.—	73	39.420.—
150.—	4	7.200.—	40.—	37	17.760.—
145.—	1	1.740.—	35.—	2	840.—
130.—	1	1.560.—	30.—	15	5.400.—
125.—	1	1.500.—			
120.—	8	11.520.—		317.—	334.948.—

PROVINCIA DE LA RIOJA

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	23	44.460	2	—	889.20
2.500 „ 5.000	10	36.195	„	½	904.88
5.000 „ 10.000	9	52.440	„	1	1.573.20
10.000 „ 20.000	1	10.260	„	1 ½	359.10
	43	143.355			3.726.38
Deducción por art. 16, inciso b					745.28
					2.981.10

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	19	88.635	1	886.35
10.000 „ 15.000	1	10.260	2	105.20
	20	98.895		991.55
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			500.—	
„ 20 %, por art. 17			98.31	598.31
				393.24

PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto año 1919

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
1.200.—	1	14.400.—	150.—	10	18.000.—
800.—	2	19.200.—	145.—	1	1.740.—
750.—	6	54.000.—	140.—	14	23.520.—
650.—	5	39.000.—	135.—	4	6.480.—
550.—	2	13.200.—	130.—	5	7.800.—
500.—	3	18.000.—	120.—	2	2.880.—
400.—	2	9.600.—	115.—	1	1.380.—
380.—	1	4.560.—	110.—	4	5.280.—
350.—	1	4.200.—	100.—	33	39.600.—
300.—	4	14.400.—	95.—	10	11.400.—
285.—	1	3.420.—	90.—	12	12.960.—
280.—	1	3.360.—	85.—	10	10.200.—
270.—	2	6.480.—	80.—	12	11.520.—
235.—	1	2.820.—	70.—	16	13.440.—
230.—	1	2.760.—	65.—	150	117.000.—
220.—	2	5.280.—	60.—	4	2.880.—
210.—	2	5.040.—	50.—	70	42.000.—
200.—	8	19.200.—	45.—	30	16.200.—
180.—	11	23.760.—	40.—	80	38.400.—
170.—	2	4.080.—			
160.—	30	57.600.—		556.—	707.040.—

PROVINCIA DE SALTA

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	82	151.449	2	—	3.028.98
2.500 „ 5.000	16	54.036	„	½	1.350.90
5.000 „ 10.000	18	136.230	„	1	4.086.90
10.000 „ 20.000	1	13.680	„	1 ½	478.80
	117	355.395			8.945.58
Deducción por art. 16, inciso b					1.789.12
					7.156.46

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 a 10.000	34	190.266	1	1.902.66
10.000 „ 15.000	1	13.680	2	173.60
	35	203.946		2.076.26
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			875.—	
„ 20 %, por art. 17			240.25	1.115.25
				961.01

PROVINCIA DE JUJUY

Presupuesto año 1916

Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual	Sueldo mensual	Número de empleados de igual sueldo	Importe anual
900.—	1	10.800.—	125.—	1	1.500.—
600.—	6	43.200.—	120.—	7	10.080.—
500.—	6	36.000.—	100.—	14	16.800.—
450.—	1	5.400.—	90.—	9	9.720.—
400.—	2	9.600.—	85.—	1	1.020.—
350.—	2	8.400.—	80.—	20	19.200.—
300.—	4	14.400.—	75.—	3	2.700.—
270.—	2	6.480.—	70.—	45	37.800.—
250.—	7	21.000.—	65.—	10	7.800.—
240.—	5	14.400.—	63.—	3	2.268.—
230.—	2	5.520.—	60.—	102	73.440.—
225.—	2	5.400.—	55.—	54	35.640.—
220.—	1	2.640.—	50.—	40	24.000.—
200.—	6	14.400.—	45.—	25	13.500.—
180.—	2	4.320.—	40.—	39	18.720.—
175.—	1	2.100.—	30.—	13	4.680.—
170.—	1	2.040.—	25.—	3	900.—
160.—	5	9.600.—			
150.—	12	21.600.—		461	523.308.—
130.—	4	6.240.—			

PROVINCIA DE JUJUY

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	27	51.357	2	—	1.027.14
2.500 „ 5.000	27	83.448	„	½	2.086.20
5.000 „ 10.000	13	80.370	„	1	2.411.10
10.000 „ 20.000	1	10.260	„	1 ½	359.10
	68	225.435			5.883.54
Deducción por art. 16, inciso b					1.176.71
					4.706.83

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto graccionario %	Producido
2.500 a 10.000	40	163.818	1	1.638.18
10.000 „ 15.000	1	10.260	2	105.20
	41	174.078		1.743.38
Deducción por art. 5, inciso 1.° . . .			1.025.—	
„ 20 %, por art. 17			143.67	1.168.67
				574.71

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PROVINCIALES SOMETIDOS AL IMPUESTO Y PRODUCIDO DEL MISMO, SEGUN LA ESCALA DEL PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

PROVINCIA	Número de empleados Sueldos de $ 135 a 219	Importe anual	Número de empleados Sueldos de $ 220 a 439	Importe anual	Número de empleados Sueldos de $ 440 a 879	Importe anual	Número de empleados Sueldos de $ 880 a 1759	Importe anual	Número de empleados Sueldos de $ 1760 a 2634	Importe anual	Número de empleados Sueldos de $ 2635 a 3510	Importe anual	PRODUCIDO TOTAL	Producido, con las deducciones
Buenos Aires...	4.464	8.195.767.80	970	3.197.506.20	331	2.121.551.40	191	2.392.518	4	87.210	1	35.910	396.342.04	317.073.62
Santa Fe.....	628	1.186.797.—	299	1.044.696.—	123	750.690.—	39	510.150	1	28.500	—	—	91.369.29	73.095.43
Entre Ríos.....	218	412.794.—	173	657.210.—	43	316.350.—	11	125.400	1	20.520	—	—	39.386.43	31.509.14
Corrientes	163	312.018.—	98	385.434.—	18	118.560.—	10	108.300	1	20.520	—	—	24.044.31	19.235.45
Córdoba	414	803.757.—	278	1.047.439.—	95	603.972.—	15	177.840	2	51.300	—	—	68.657.92	54.926.34
San Luis.....	58	103.113.—	33	100.833.—	19	144.951.—	1	11.400	—	—	—	—	9.330.61	7.464.49
Sgo. del Estero	114	231.990.—	64	211.698.—	22	169.290.—	1	14.820	—	—	—	—	15.529.65	12.423.72
Tucumán	328	644.271.—	166	522.918.—	63	413.250.—	23	270.180	—	—	—	—	47.812.17	38.249.74
Mendoza	662	1.218.489.—	261	922.488.—	112	746.130.—	38	484.500	—	—	1	34.200	88.312.38	70.649.90
San Juan	251	466.488.—	72	247.836.—	16	119.700.—	4	41.040	—	—	—	—	20.553.06	16.442.47
Catamarca	20	39.102.—	14	51.300.—	8	52.440.—	—	—	—	—	—	—	3.637.74	2.910.19
La Rioja.....	23	44.460.—	10	36.195.—	9	52.440.—	1	10.260	—	—	—	—	3.726.38	2.981.10
Salta	32	151.449.—	16	54.036.—	18	136.230.—	1	13.680	—	—	—	—	8.945.58	7.156.46
Jujuy	27	51.357.—	27	83.448.—	13	80.370.—	1	10.260	—	—	—	—	5.883.54	4.706.83
Totales....	7.452	13.861.852.80	2.481	8.563.087.20	888	5.825.924.40	336	4.170.348	9	208.050	2	70.110	823.531.10	658.824.88

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PROVINCIALES SOMETIDOS AL IMPUESTO Y PRODUCIDO DEL MISMO, SEGUN LA ESCALA DEL PROYECTO DE LA COMISION DE PRESUPUESTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

PROVINCIAS	Número de empleados Sueldos de $ 220 a 879	Importe anual	Número de empleados Sueldos de $ 880 a 1319	Importe anual	Número de empleados Sueldos de $ 1320 a 1759	Importe anual	Número de empleados Sueldos de $ 1760 a 2199	Importe anual	Número de empleados Sueldos de $ 2200 a 2634	Importe anual	Número de empleados Sueldos de $ 2635 a 3510	Importe anual	PRODUCIDO TOTAL	Producido, con las deducciones
Buenos Aires....	1.301	5.319.057.60	155	1.810.776	36	581.742	3	61.560	1	25.650	1	35.910	85.207.86	8.226.29
Santa Fe.....	422	1.795.386.—	35	441.750	4	68.400	—	—	1	28.500	—	—	25.065.86	10.812.69
Entre Ríos.....	216	973.560.—	11	125.400	—	—	1	20.520	—	—	—	—	11.514.40	4.651.52
Corrientes	116	503.994.—	10	108.300	—	—	1	20.520	—	—	—	—	6.576.74	2.721.39
Córdoba	371	1.651.461.—	15	177.840	—	—	1	22.800	1	23.500	—	—	19.758.41	8.046.73
San Luis.....	52	245.784.—	1	11.400	—	—	—	—	—	—	—	—	2.585.84	1.008.67
Sgo. del Estero.	86	380.988.—	1	14.820	—	—	—	—	—	—	—	—	4.006.28	1.465.02
Tucumán	229	936.168.—	21	234.840	2	35.340	—	—	—	—	—	—	12.518.68	4.974.94
Mendoza	373	1.668.618.—	34	416.100	4	68.400	—	—	—	—	1	34.200	23.712.18	10.729.74
San Juan	88	367.536.—	4	41.040	—	—	—	—	—	—	—	—	4.096.16	1.436.93
Catamarca	22	103.740.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.037.40	389.92
La Rioja	19	88.635.—	1	10.260	—	—	—	—	—	—	—	—	991.55	393.24
Salta	34	190.266.—	1	13.680	—	—	—	—	—	—	—	—	2.076.26	961.01
Jujuy	40	163.818.—	1	10.260	—	—	—	—	—	—	—	—	1.743.38	574.71
Totales....	3.369	14.389.011.60	290	3.416.466	46	1.753.882	6	125.400	3	82.650	2	70.110	200.891.—	86.392.80

4. *Producido general del impuesto.*

La clasificación de los cuadros que anteceden, nos permite construir el del producido total del impuesto, aplicado a los sueldos de los empleados públicos provinciales; observándose que, sobre un total de 45.955 empleados, con sueldos por $ 66.823.420, tan solo 11.168 empleados con $ 32.699.372,40 de sueldos, hállanse comprendidos por las disposiciones del proyecto del P. E.; abarcando el proyecto de la Comisión de presupuesto, 3.716 empleados, con $ 18.837.519,60 de sueldos.

El producido total del impuesto se elevaría a $ 823.531,10, por el proyecto del P. E., y a $ 200.891, por el de la Comisión de presupuesto. De estas dos últimas cantidades, habría que deducir los importes de las reducciones que establecen ambos proyectos. Obtendríamos, así, la cantidad de $ 658.824,86 para el primer proyecto y $ 86.392,80 para el segundo.

CLASIFICACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PROVINCIALES Y PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Proyecto del Poder ejecutivo

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto %	Adicional %	Producido
1.500 a 2.500	7.452	13.861.852.80	2	—	277.237.06
2.500 „ 5.000	2.481	8.563.087.20	„	½	214.077.18
5.000 „ 10.000	888	5.825.924.40	„	1	174.777.73
10.000 „ 20.000	336	4.170.348.—	„	1 ½	145.962.18
20.000 „ 30.000	9	208.050.—	„	2	8.322.—
30.000 „ 40.000	2	70.110.—	„	2 ½	3.154.95
	11.168	32.699.372.40			823.531.10
Deducción por art. 16, inciso b					164.706.22
					658.824.88

Proyecto de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados

ESCALA	Número de empleados	Importe anual	Impuesto fraccionario %	Producido
2.500 „ 10.000	3.369	14.389.011.60	1	143.890.12
10.000 „ 15.000	290	3.416.466.—	2	39.329.32
15.000 „ 20.000	46	753.882.—	3	11.116.46
20.000 „ 25.000	6	125.400.—	4	2.316.—
25.000 „ 30.000	3	82.650.—	5	2.032.50
30.000 „ 40.000	2	70.110.—	6	2.206.60
	3.716	18.837.519.60		200.891.—
Deducción por art. 5, inciso 1.º . . .			92.900.—	
„ 20 %, por art. 17			21.598.20	114.498.20
				86.392.80

CAPITULO IX

CONCLUSIONES

1. Capacidad contributiva. Número total de empleados públicos. Porcentajes. — 2. Número total de jubilados. Porcentajes. — 3. Producido total del impuesto, de acuerdo con las disposiciones de los dos proyectos. Porcentajes. Cuadro comparativo.

1. *Capacidad contributiva. Número total de empleados públicos. Porcentajes.*

La implantación del impuesto a la renta en un país, requiere, ante todo, el conocimiento de la capacidad contributiva de sus habitantes.

Este estudio presenta serias dificultades, porque la avaluación y clasificación de la riqueza nacional, compuesta de un sinnúmero de elementos, exige un análisis minucioso y detenido.

En nuestro país, la determinación de la renta anual que corresponde a las distintas fuentes de riqueza, ofrece aún, mayores inconvenientes, pues faltan estadísticas científicas y completas.

En naciones bien organizadas, en las que se ha legislado sobre impuestos que tienen por base la renta, en sus diversas manifestaciones, dichos estudios se han realizado previamente a la sanción de la ley.

En esos informes debe fundarse el legislador, para prever con la mayor certeza, las posibles consecuencias que podrían derivar de la adopción de las reglas proyectadas, especialmente, de las que conciernen a la progresión y a la tasa del impuesto.

Por esos motivos, nos hemos propuesto en este trabajo, estudiar la capacidad rentística de una parte considerable de los habitantes del país, con el objeto de aplicar las disposiciones de los proyectos del P. E., y de la Comisión de presupuesto de la Cámara de diputados, y de contribuir a la averiguación de si existe, en realidad, la conveniencia de crear un nuevo sistema impositivo que

venga a constituir una sana fuente de recursos, o si por el contrario, la exigüidad de su producido, serviría tan solo para agravar la situación actual y, por ende, perjudicar a los intereses de la colectividad.

Si se realizara un estudio completo, se lograría legislar sobre sólidos fundamentos, evitando los inconvenientes que entraña una improvisación, tratándose de intereses tan primordiales, como son los que se afectarían con el nuevo impuesto.

De acuerdo con estas ideas, vamos a expresar las conclusiones que nos sugieren las clasificaciones y comparaciones hechas en el curso del presente trabajo:

Se observa, fácilmente, en las estadísticas que, cuanto más pequeña es la renta, tanto mayor es el número de personas que la perciben, llegando estas a un máximo, cuando el monto de la renta solo alcanza para subvenir a las más elementales necesidades de la vida.

La estadística que hemos compilado, referente a los sueldos de los empleados públicos, confirma, una vez más, esa ley. Sobre un total de 146.147 empleados, si aplicamos la disposiciones del proyecto del P. E., solo contribuirán 58.526, lo que demuestra que el 59.95 o|o de éstos, no llega a percibir una renta de $ 1.500; obteniendo 20.343 empleados, cifra que representa el 14 o|o del total, una retribución superior a $ 2.500, límite en el cual la renta comienza a ser gravada por el proyecto de la Comisión de presupuesto. (Gráficos I, II, III y IV).

Dentro del número de las personas sujetas al impuesto, se comprueba, en la repartición por categoría de rentas, que el 98 o|o de los empleados (nacionales, municipales y provinciales) abonarían el impuesto, por rentas comprendidas entre $ 1.500 y 10.000.

La diferencia entre el número de los sometidos, según uno y otro proyecto, representada por 38.183 empleados, nos da la cifra de aquellos que perciben rentas comprendidas entre $ 1.500 y 2.500. Las rentas que oscilan dentro de estos límites, corresponderían al primer tramo de la escala del proyecto del P. E., mientras que, el proyecto de la Comisión de presupuesto, recién las grava, cuando son superiores a $ 2.500. (Gráficos III y IV).

Es ésta, por otra parte, una de las principales causas de la diferencia entre los producidos de cada proyecto.

2. *Número total de jubilados. Porcentajes.*

El número total de jubilados nacionales y municipales alcanza a la apreciable cifra de 4.933, de los cuales, 2.706 contribuirían por el proyecto del P. E., lo que representa el 54.85 o|o del total. Si se aplican las disposiciones del proyecto de la Comisión de presupuesto, serían 2.020 los jubilados sujetos al pago del impuesto, número que, comparado con él total, nos da el 40.94 o|o. (Gráficos V y VI).

Como se ve, la repartición de estas rentas, es distinta a la de los empleados, y, lo es también, en lo que respecta a la cantidad de excepciones, las que suman 2.064, representando así, el 47 o|o del total.

Por otra parte, la distribución de los jubilados contribuyentes, dentro de las escalas, difiere notablemente de la de los empleados, observándose que, el tramo de la escala del proyecto del P. E., que comprende mayor cantidad de jubilados, es el de pesos 2.500 a $ 5.000. (Gráficos VII y VIII).

3. *Producido total del impuesto, de acuerdo con las disposiciones de los dos proyectos. Porcentajes. Cuadro comparativo.*

Aplicando las disposiciones del proyecto del P. E. hemos obtenido la cifra de $ 3.387.543,21, como producido del impuesto a la renta de los empleados. Al proyecto de la Comisión de presupuesto, correspondería un producido, por igual concepto, de $ 425.622,13, cifra ésta, que comparada con la primera, representa el 12.56 o|o de aquella.

El producido del impuesto a la renta de los jubilados nacionales y municipales, arrojaría las siguientes cifras: $ 305.914,10, por el proyecto del P. E., y $ 65.977,37 por el de la Comisión de presupuesto. Esta segunda cantidad, es el 21.56 o|o de la primera.

Reuniendo los producidos del impuesto a la renta de los empleados públicos y jubilados (nacionales, provinciales y municipales) obtenemos, para el proyecto del P. E. un rendimiento, total de $ 3.693.457,31 y para el de la Comisión de presupuesto, $ 491.599,50. Esta última cantidad representa el 13.31 o|o de la primera. (Gráfico IX).

Conviene tener en cuenta que hemos llegado a esas cantidades, considerando tan sólo las excepciones generales que, en forma matemática, nos ha sido posible determinar. Por esta razón, dichas cifras, parecerían superiores a la realidad.

El artículo 5 del proyecto del P. E. y los artículos 6 y 17 del de la Comisión de presupuesto, contemplan ciertas situaciones de familia, a las que benefician con reducciones que modifican el producido del impuesto. Entre ellas, se encuentran las reducciones a los contribuyentes que tengan personas a su cargo y a los casados, según el segundo proyecto.

El error proveniente del hecho de haber prescindido, en nuestro estudio, de esas reducciones, se compensa por la omisión en los cálculos respectivos, de las otras rentas de que se benefician los empleados.

Además, no debemos olvidar la existencia de un número de empleados que, si bien no están afectados por las escalas proyectadas, en razón del limitado monto de sus sueldos, ellos vendrían a ser efectivamente gravados, si a esos sueldos se agregaran las demás rentas que pudieran aumentar sus recursos.

Las modificaciones que por tales motivos sería necesario introducir a las cantidades anteriores, son de interés relativo, dado las dificultades que ofrecen su apreciación, la que no se ajustaría, por lo demás, al procedimiento estadístico seguido por nosotros.

En el curso del presente trabajo, hemos tenido ya ocasión de manifestar que, el carácter global del impuesto exigiría, para ser más exactos en nuestros cálculos, que agregáramos a las rentas consideradas, aquellas otras derivadas de distintas fuentes, tales como, el desempeño de varias funciones simultáneamente, la obtención de rentas producidas por inmuebles, títulos, o por la ayuda de otros miembros de la familia, y en general, por toda otra entrada que no fuera retribución por el desempeño de funciones oficiales.

CUADRO COMPARATIVO

	Total de empleados y jubilados	Importe total de sueldos	PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO					PROYECTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO					
			Número de contribuyentes	%	Importe gravado	%	Producido	Número de contribuyentes	%	Importe gravado	%	Producido	% sobre proyecto del P. E.
EMPLEADOS:													
Nacionales	87.572	178.278.728.07	43.475	49.64	128.083.633.98	71.84	2.541.509.12	15.380	17.56	71.474.300.29	40.08	322.217.35	12.68
Municipales	12.620	22.869.186.—	3.883	30.76	9.917.159.40	43.36	187.209.23	1.247	9.88	5.191.506.—	22.07	17.011.98	9.08
Provinciales.	45.955	66.823.420.—	11.168	24.30	32.699.372.40	48.93	658.824.86	3.716	8.09	18.837.519.60	23.19	86.392.80	13.11
	146.147	267.971.334.07	58.526	40.05	170.700.165.78	66.05	3.387.543.21	20.343	13.92	95.503.325.89	35.64	425.622.13	12.56
JUBILADOS:													
Nacionales	4.391	13.450.823.40	2.327	53.—	11.435.325.48	85.01	268.165.50	1.715	39.05	10.184.157.24	75.71	59.378.52	22.14
Municipales	542	1.862.340.84	379	69.92	1.715.225.52	92.10	37.748.60	305	57.61	1.573.566.96	84.49	6.598.85	17.48
	4.933	15.313.164.24	2.706	54.85	13.150.551.—	85.87	305.914.10	2.020	40.94	11.757.724.20	76.78	65.977.37	21.56

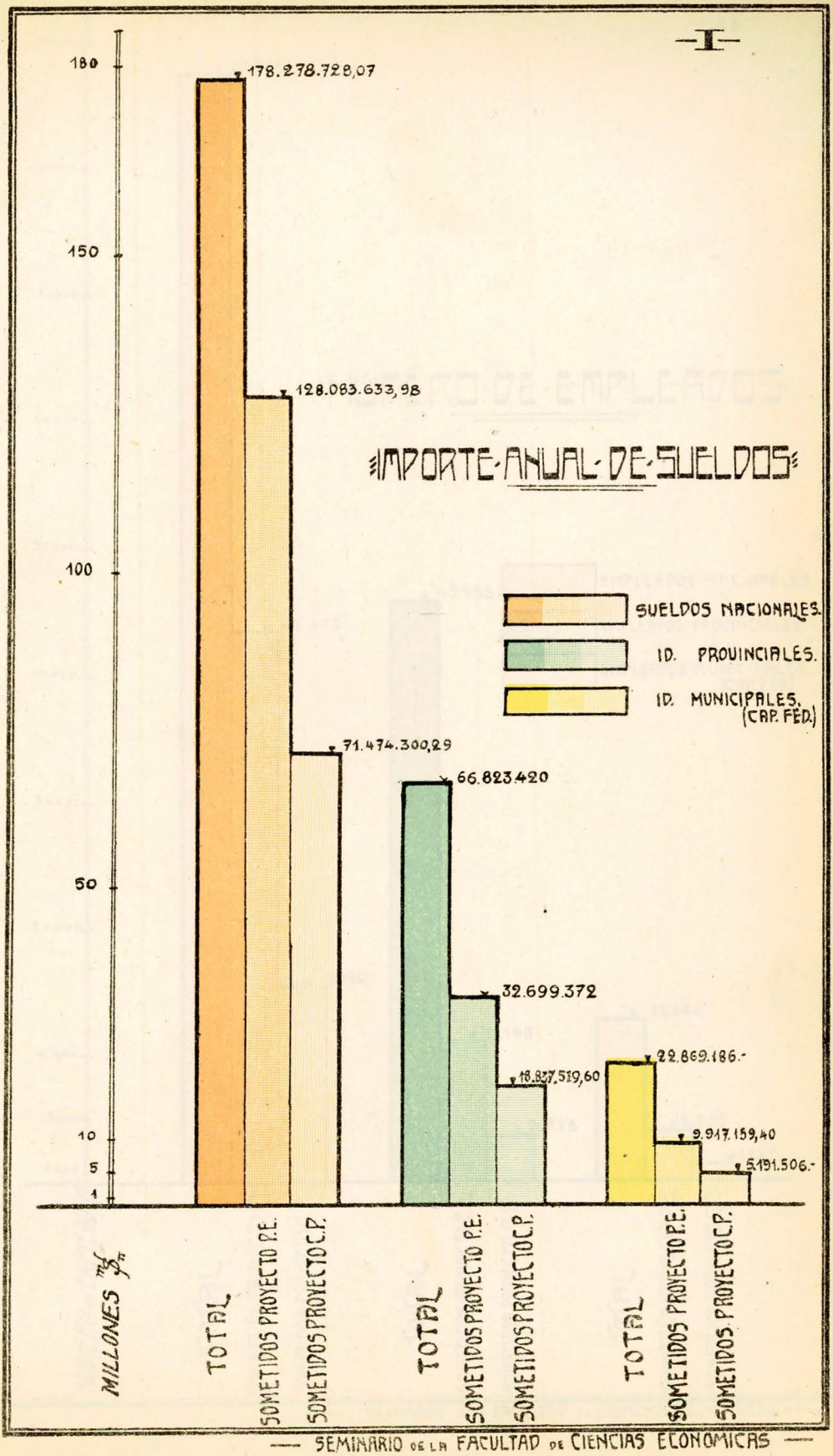
IMPORTE ANUAL DE SUELDOS
SUELDOS NACIONALES.
ID. PROVINCIALES.
ID. MUNICIPALES. (CAP. FED.)
180
150
100
50
10
5
1
MILLONES $m/n
178.278.728,07
128.083.633,98
71.474.300,29
66.823.420
32.699.372
18.837.519,60
22.869.186.-
9.917.159,40
5.191.506.-
TOTAL
SOMETIDOS PROYECTO P.E.
SOMETIDOS PROYECTO C.P.
TOTAL
SOMETIDOS PROYECTO P.E.
SOMETIDOS PROYECTO C.P.
TOTAL
SOMETIDOS PROYECTO P.E.
SOMETIDOS PROYECTO C.P.

"NÚMERO DE EMPLEADOS"

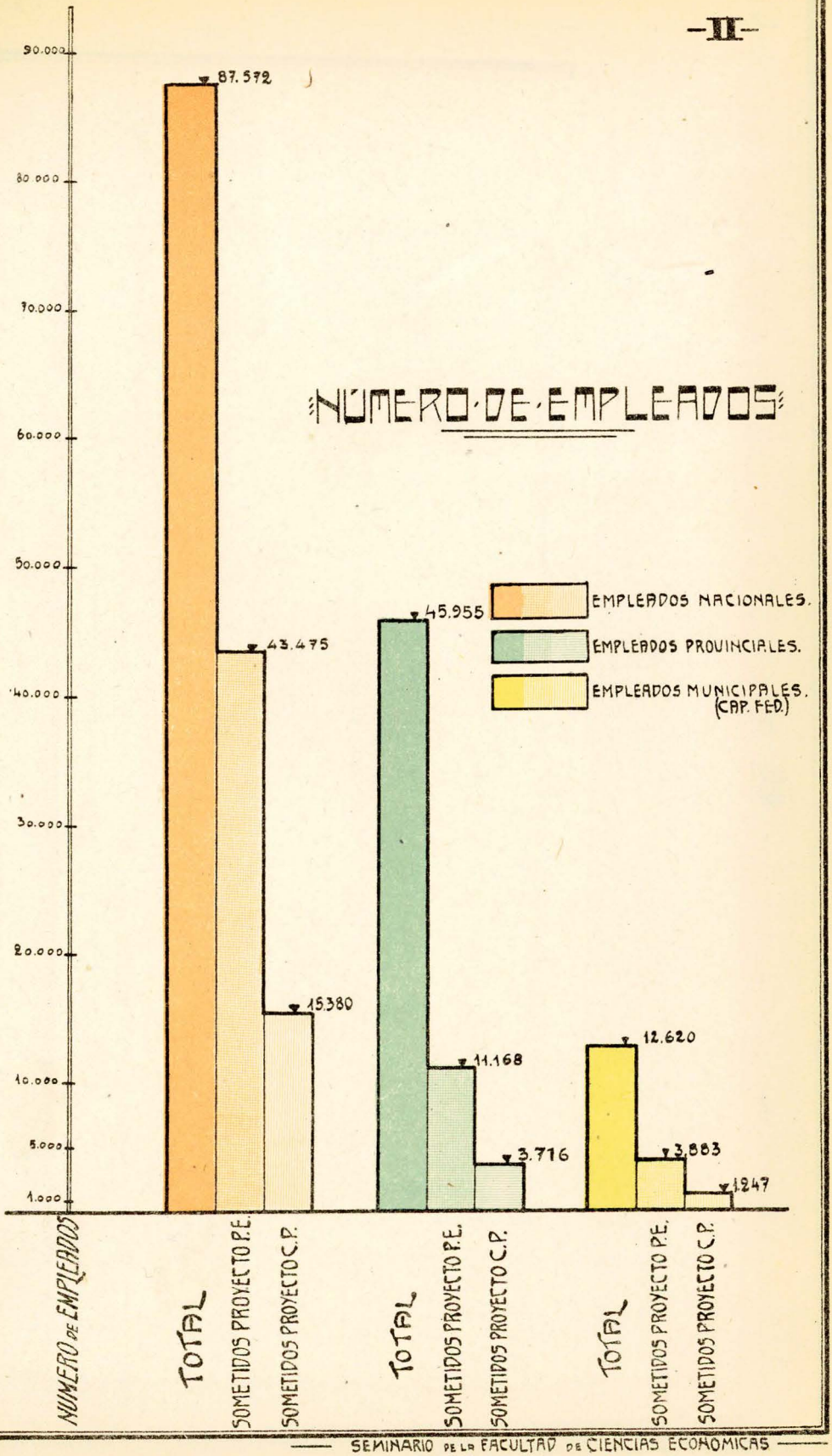

CLASIFICACIÓN DEL NÚMERO DE EMPLEADOS SEGÚN RENTA
ESCALA P. E.

EMPLEADOS NACIONALES.

ID. PROVINCIALES.

ID. MUNICIPALES. (CAP. FED.)

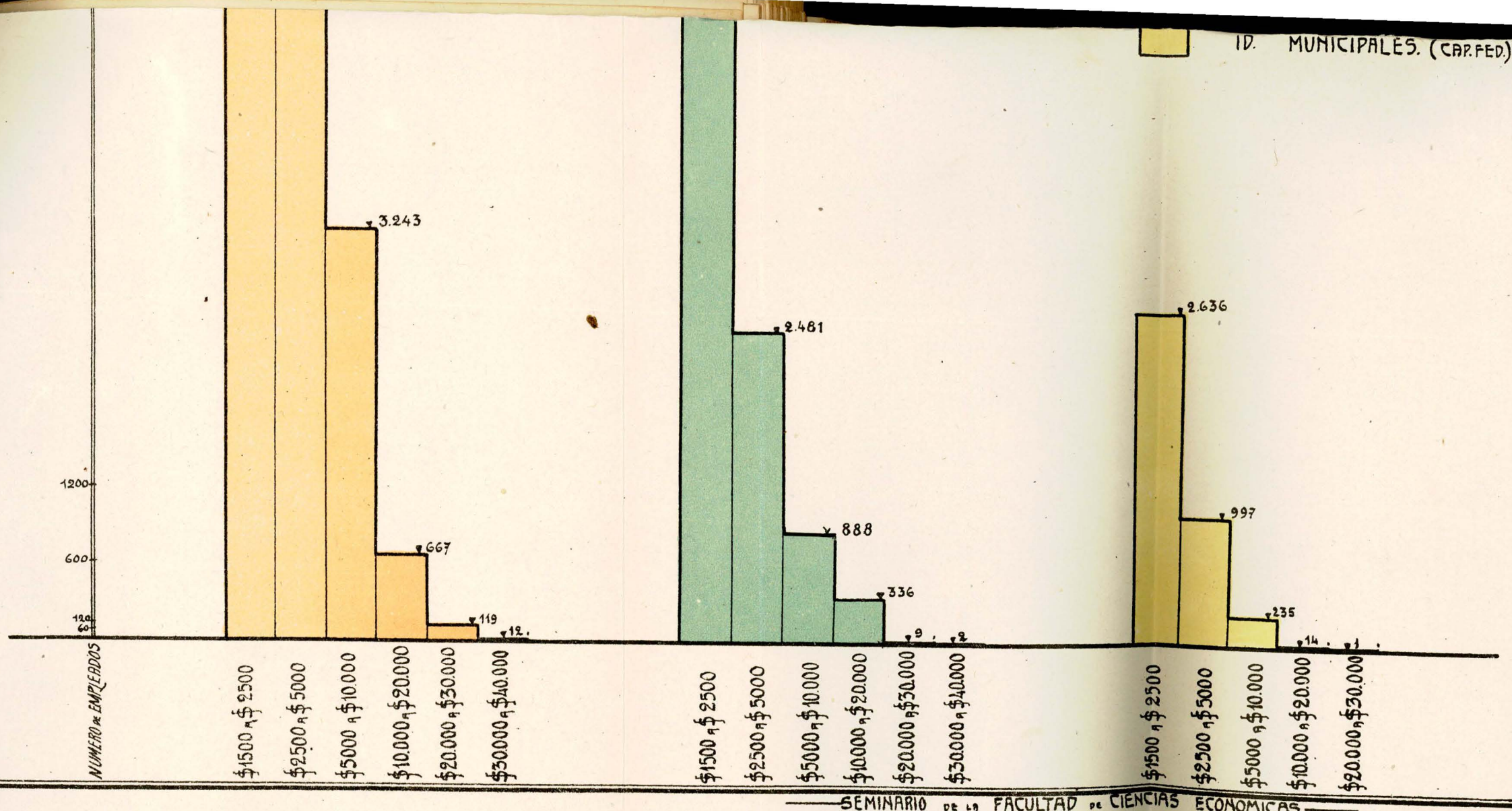

NUMERO de EMPLEADOS			
$1500 a $2500			
$2500 a $5000			
$5000 a $10.000			
$10.000 a $20.000			
$20.000 a $30.000			
$30.000 a $40.000			
$1500 a $2500			
$2500 a $5000			
$5000 a $10.000			
$10.000 a $20.000			
$20.000 a $30.000			
$30.000 a $40.000			
$1500 a $2500			
$2500 a $5000			
$5000 a $10.000			
$10.000 a $20.000			
$20.000 a $30.000			

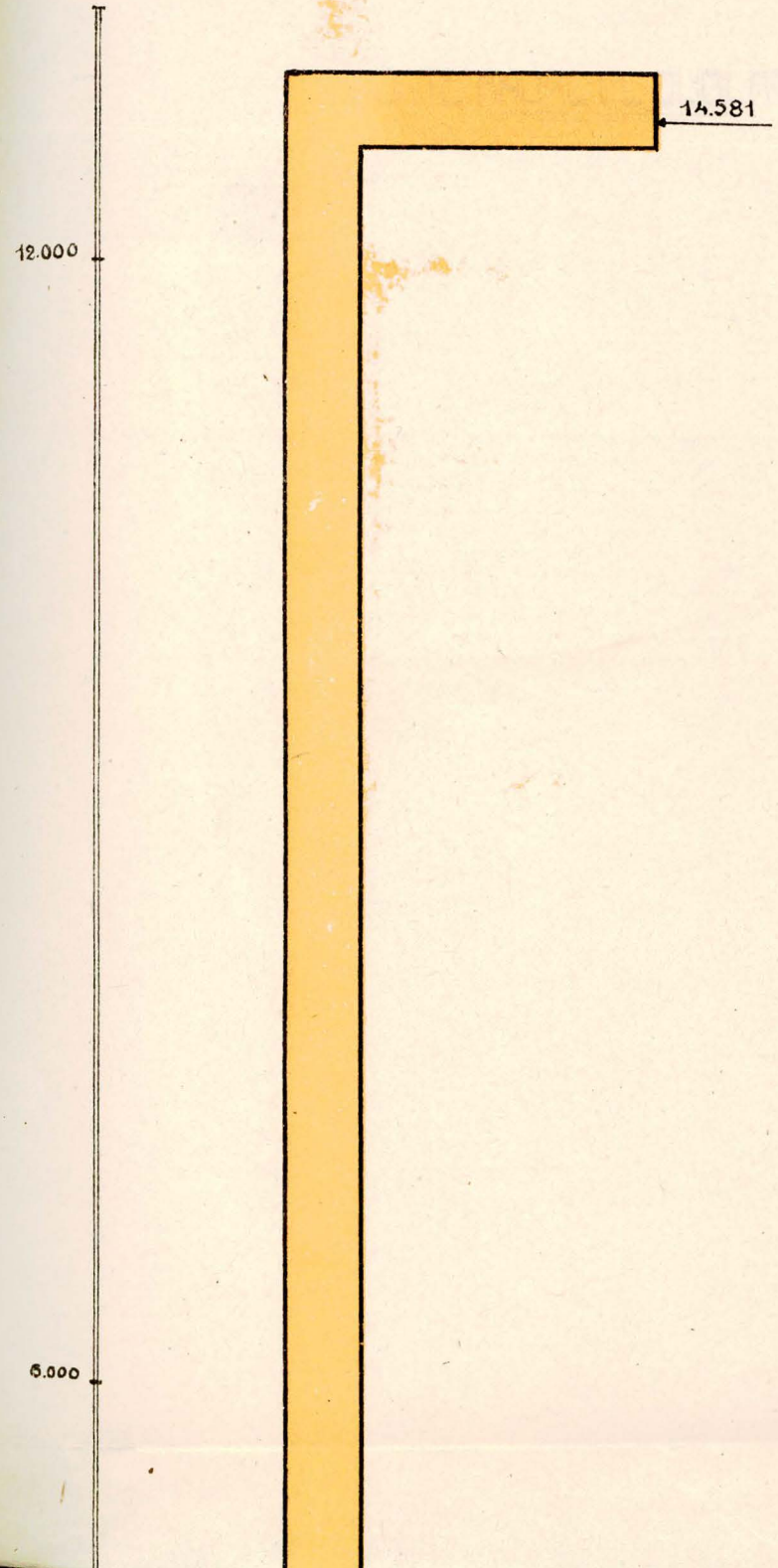

CLASIFICACIÓN DEL NÚMERO DE EMPLEADOS SEGÚN RENTA

ESCALA C. P.

EMPLEADOS NACIONALES.

ID. PROVINCIALES.

ID. MUNICIPALES. (CAP. FED.)

NUMERO DE EMPLEADOS

1200
600
120
60

438
229
85
34
12

3.369
290
46
6
3
2

1232
11
3
1

$2500 a $10.000
$10.000 a $15.000
$15.000 a $20.000
$20.000 a $25.000
$25.000 a $30.000
$30.000 a $40.000

$2500 a $10.000
$10.000 a $15.000
$15.000 a $20.000
$20.000 a $25.000
$25.000 a $30.000
$30.000 a $40.000

$2500 a $10.000
$10.000 a $15.000
$15.000 a $20.000
$20.000 a $25.000

IMPORTE ANUAL DE JUBILACIONES

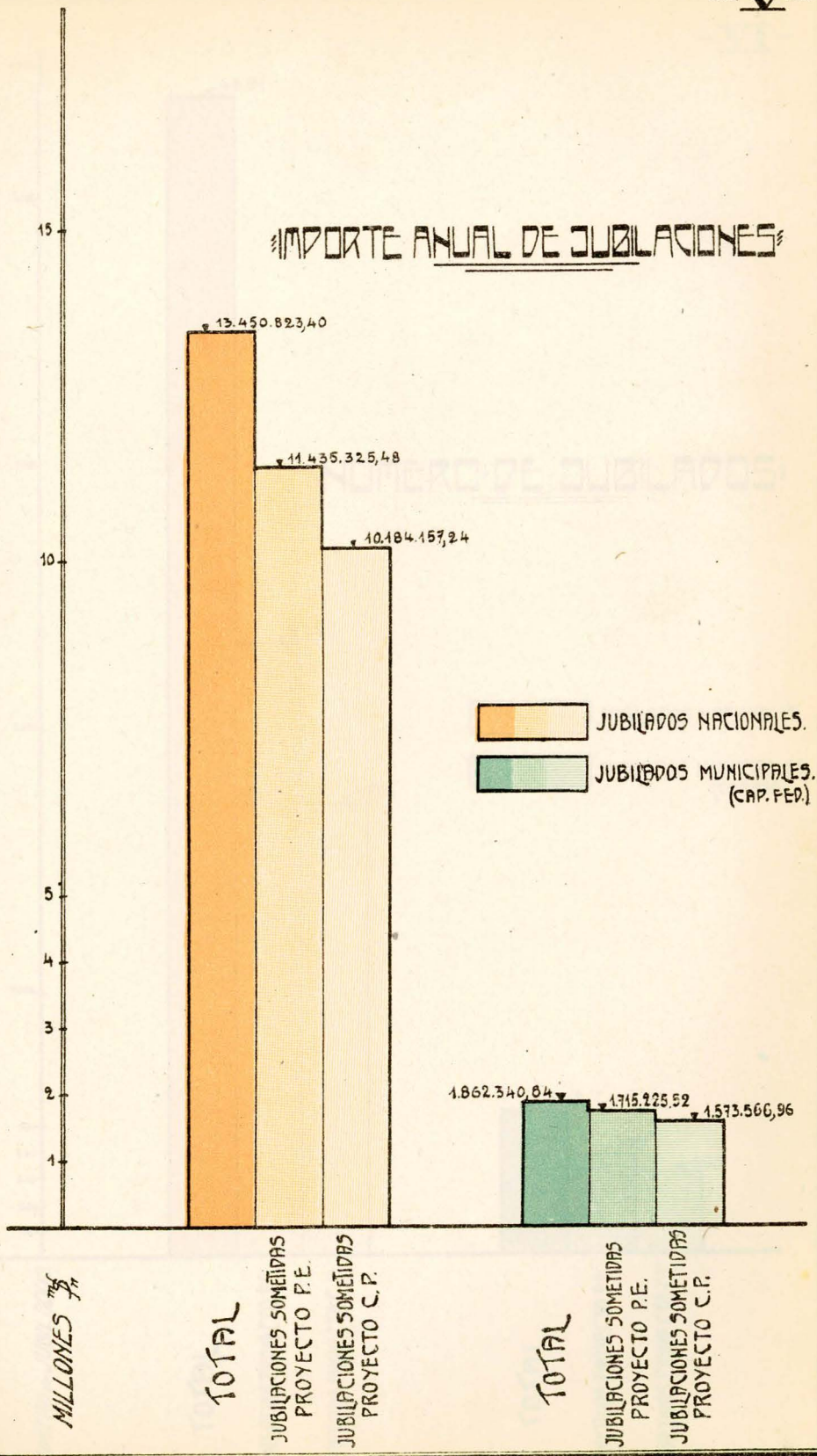

NÚMERO DE JUBILADOS

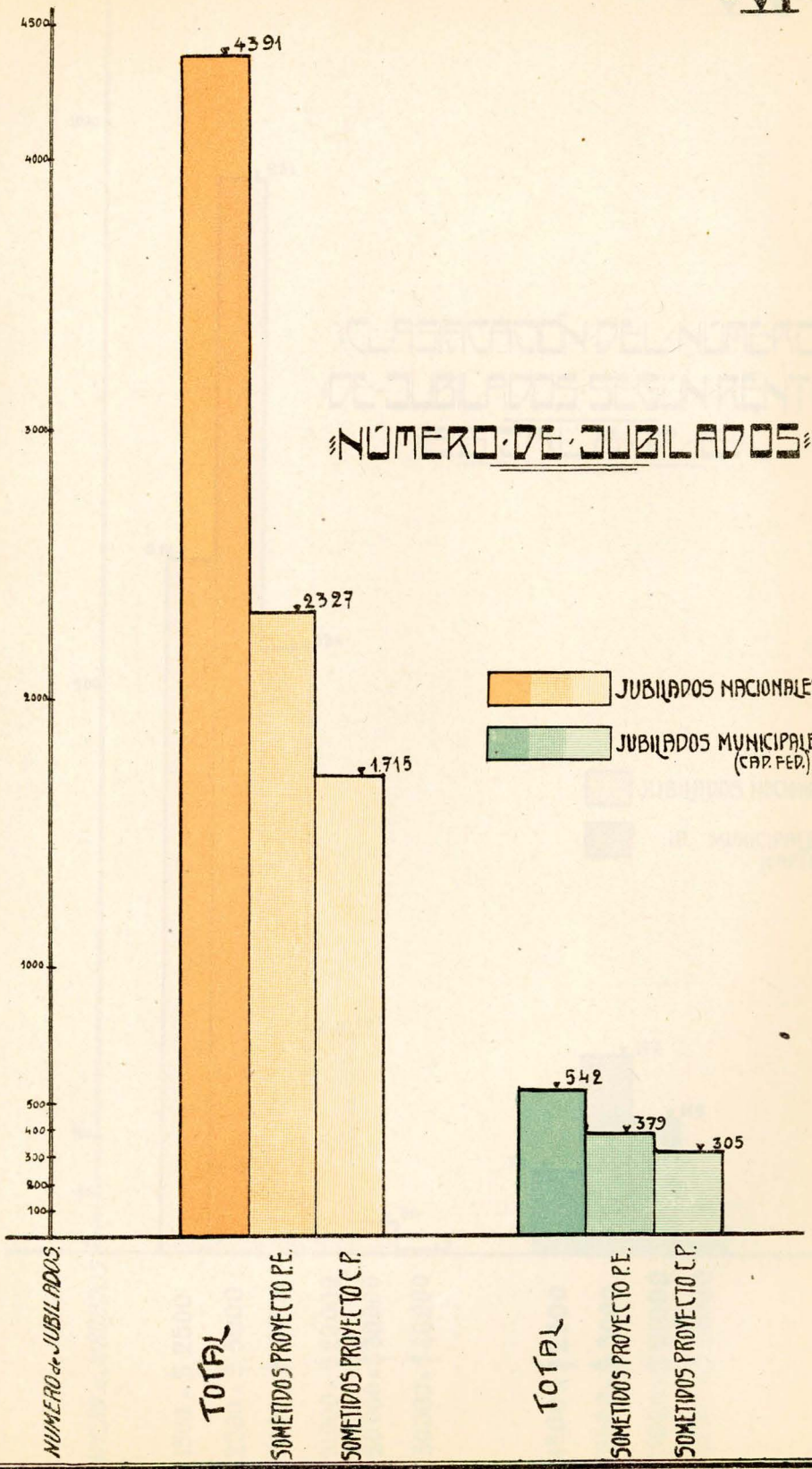

CLASIFICACIÓN DEL NÚMERO DE JUBILADOS SEGÚN RENTA ESCALA D. E.

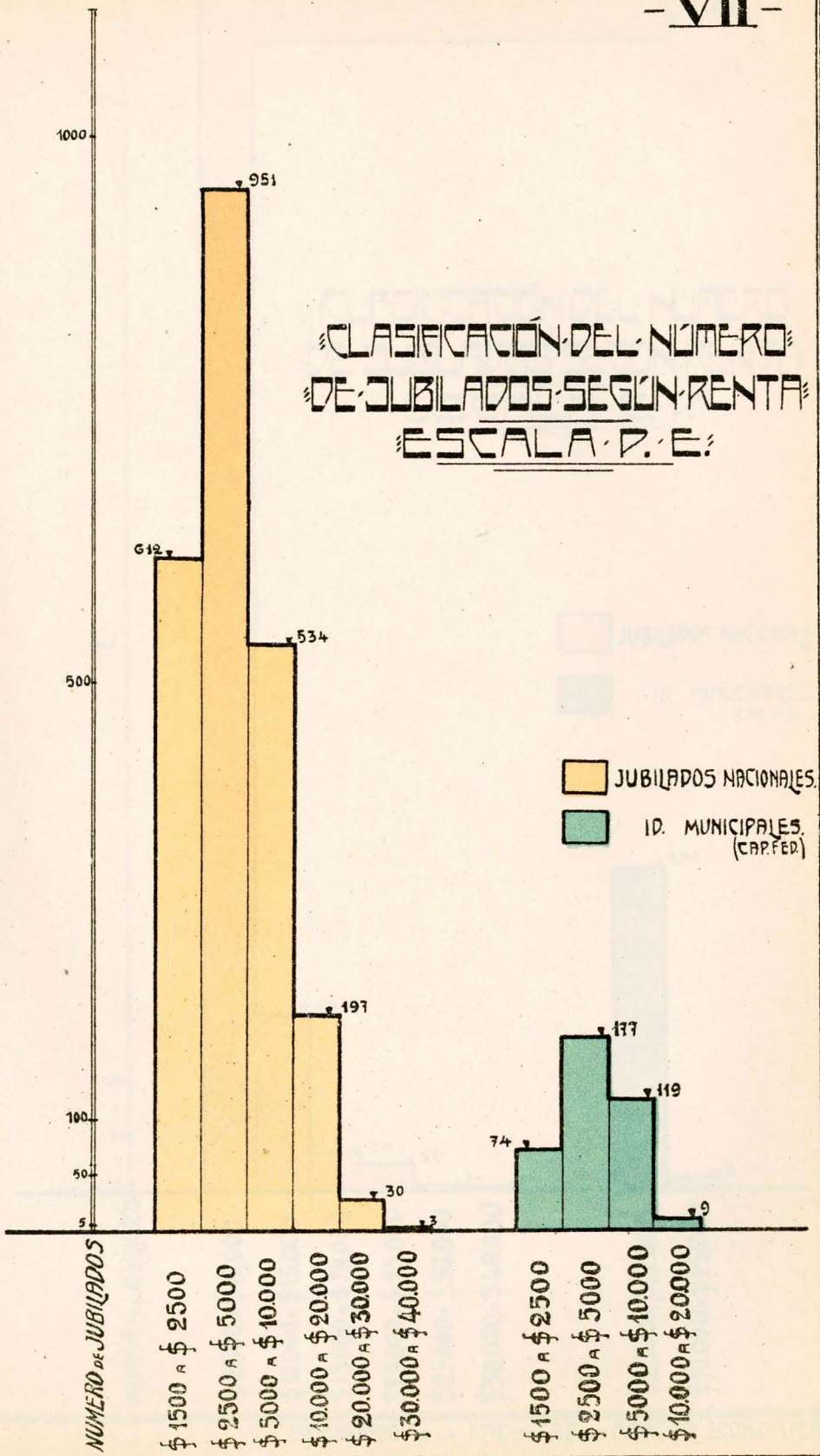

VIII

CLASIFICACIÓN DEL NÚMERO DE JUBILADOS SEGÚN RENTA
ESCALA C. P.

"PRODUCIDO DEL IMPUESTO"

PROYECTO DEL P.E.

PROYECTO DE LA C. DE PRESUP.

2.000.000

1.500.000

1.000.000

500.000

100.000

50.000

10.000

M/N

2.541.509,12

322.217,35

658.824,86

86392,80

187.209,23

17.011,98

268.165,50

52.378,52

37.748,60

6.598,85

DOS

ALES.

DOS

ALES.

DOS

ALES.

DOS

ALES.

SEMINARIO: RECURSOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

PROFESOR: Dr. ERNESTO J. WEIGEL MUÑOZ

JEFE DEL CURSO: Dr. SANTIAGO E. BOTTARO

Hacienda pública nacional

Años 1910 a 1918

Colaboración del Dr. MAURICIO E. GREFFIER

N. 2111 (200)
E. 5 (200)

HACIENDA PUBLICA NACIONAL

Años 1910 a 1918

El estudio de la administración financiera durante el período 1910-1918 revela las causas determinantes del crecimiento de la deuda pública, que al 31 de diciembre de 1918, gravitaba en una forma digna de atención, sobre los recursos de la nación. Estas causas, que han actuado concomitantemente son:

a) disminución de los recursos.

b) aumento de los gastos.

El siguiente cuadro demuestra las variaciones de los recursos durante el período que se considera.

Años	Calculado $ m|n.	Recaudado $ m|n.	Diferencias $ m|n.
1910	265.483.097	302.485.654	+ 37.002.557
1911	306.338.140	310.528.676	+ 4.190.536
1912	331.664.631	336.366.473	+ 4.701.842
1913	342.292.895	349.299.429	+ 7.006.534
1914	391.573.432	250.067.601	— 141.505.831 (1)
1915	322.531.885	230.251.286	— 92.280.599
1916	322.531.885	232.585.318	— 89.946.567
1917	312.788.753	228.243.855	— 84.544.898
1918	362.416.455	297.573.216	— 64.843.239 (2)

Hasta 1914 se observa un aumento de cierta importancia y siempre, el producido de la recaudación, ha sido superior al cálculo de recursos formulado al sancionarse el presupuesto nacional. De esto resulta que los déficits que se originan hasta la fecha, son consecuencia del aumento de los gastos y no de una merma en el producido de los recursos.

A partir de 1914 se nota un brusco descenso en la recaudación, a causa del comienzo de la guerra universal que durante cuatro años, había de perturbar por completo la economía mundial. En este año, los recursos disminuyen en $ m|n. 99.231.828 con relación

---

(1) Se inicia el conflicto europeo.

(2) Se establece el impuesto a las exportaciones.

a 1913. Es también, en 1914, cuando se observa que la recaudación es muy inferior al importe calculado como producido probable de los recursos.

La diferencia es de $ m|n. 141.505.831.

Estas cifras dan el conocimiento completo de la situación que se creaba al Tesoro de la nación. Se tuvo que acudir a operaciones de crédito a corto plazo para hacer frente a las necesidades de la administración nacional, cuyos gastos no podían ser reducidos tan bruscamente, sin peligro de producir el desorden y crear una situación difícil para muchos funcionarios públicos.

Las recaudaciones han continuado disminuyendo hasta 1918, en que se produce un aumento de $ m|n. 69.329.361, consecuencia de la aplicación del impuesto a las exportaciones. A pesar de esto, se sigue observando que las recaudaciones son siempre muy inferiores a los cálculos del producido probable de los recursos.

Esto significa haberse sancionado los presupuestos con la apariencia de ser equilibrados, pero en realidad, con déficit de origen, de mucha importancia. Hasta 1914, el cálculo de los recursos se formula sobre la base de los resultados de los ejercicios anteriores, que constituyen su mejor fuente de información para las gestiones financieras, siempre que se la rodea de las circunstancias especiales del momento, no solo en cuanto a la economía nacional sino también a la mundial. Desde 1915, se prescinde por completo de esta información y la preocupación constante es de presentar los presupuestos perfectamente equilibrados, para lo cual, se aumenta, sin suficiente fundamento, el producido probable de los recursos, en lugar de reducir los gastos o crear nuevos gravámenes. Es así, como en el cálculo de recursos de 1915, se menciona la cifra de $ 322.531.885, cuando durante 1914 solo se había recaudado $ 250.067.601, es decir, se sanciona un presupuesto con un déficit de $ 72.464.284, proveniente de un cálculo de recursos equivocado.

Este procedimiento es seguido en los años sucesivos. A medida que se proyectan nuevos gravámenes, se aumenta la recaudación probable, de tal modo que las entradas continúan siendo siempre inferiores a las sumas calculadas, en cantidades influyentes sobre el estado de la hacienda pública.

El gráfico I demuestra las variaciones producidas en el cálculo y recaudación de recursos durante el período 1910-1918.

La reducción de los recursos puede provenir de una disminución de la capacidad contributiva del país, consecuencia de una merma de la riqueza pública, o bien de un defectuoso régimen impo-

sitivo. Esto último es lo que sucede en nuestro país. No ha habido una disminución en la riqueza pública; se ha mantenido la capacidad contributiva de los habitantes. Nuestro régimen impositivo, responde a principios arcaicos y no gravita sobre la riqueza de cada contribuyente, sino sobre el consumo de artículos procedentes del exterior. La fuente más importante de los recursos nacionales son los derechos de importación y, por lo tanto, toda reducción del comercio de importación, implica la consiguiente disminución en los recursos. Pero esta reducción puede provenir de la desaparición del mercado proveedor o de la supresión de las compras en el exterior, por producción de los artículos en el país, o bien por una merma en los consumos, que sería consecuencia de una menor riqueza nacional. Entre nosotros, se redujo el comercio de importación, a causa de la guerra europea, que suprimía los mercados proveedores, originando el desarrollo gradual de una incipiente industria nacional.

Este hecho, se hubiera producido con el desenvolvimiento integral de las energías nacionales, las que permitirán satisfacer nuestras necesidades, con un mínimo de importación de productos extranjeros.

Es pues, indispensable proyectar la reforma del régimen rentístico, de tal manera que los recursos nacionales no dependan en su mayor parte de las contingencias de los mercados extranjeros, sino de la riqueza de sus habitantes.

La aplicación del impuesto a la renta es un paso adelante, para la transformación enunciada, contribuyendo a solucionar los déficits que todos los años aumentan la deuda pública. Motivos sociales, económicos y políticos harán difícil aún por algunos años, la aplicación de esta reforma que se hace cada vez más indispensable, por cuanto el desarrollo del país, exije la creación de nuevos servicios públicos, que implican cuantiosas inversiones de fondos.

Respecto de los gastos públicos originados en el período 1910-1918, el cuadro siguiente demuestra sus variaciones.

Años	Autorizado	Gastado	Economías
	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
1910	419.635.865	411.245.318	8.390.547
1911	521.814.806	416.571.065	105.243.741
1912	453.119.362	404.154.866	48.964.496
1913	445.522.021	403.438.976	42.083.045
1914	485.563.561	419.639.605	65.923.956
1915	440.342.409	399.928.985	40.413.424
1916	427.012.544	374.645.599	52.366.945
1917	430.905.859	389.571.152	41.334.707
1918	470.135.799	421.053.106	49.082.693

Concurren a la formación del monto de estos gastos, las inversiones autorizadas por presupuestos, leyes especiales y acuerdos de gobierno.

Los presupuestos nacionales, a partir de 1910 y hasta 1914, son sancionados con aumentos de importancia. Así, el de 1914, es mayor al de 1910, en $ m|n. 176.572.790.

Afortunadamente, el P. E. no ha gastado el monto total de los presupuestos votados, sino que ha realizado economías de importancia. Así, en el período 1910-1914, del importe total autorizado a gastar por presupuestos, que alcanza a $ m|n. 2.000.259.999, solo invierte el Poder ejecutivo la suma de $ m|n. 1.729.654.214, es decir, realiza una economía de $ m|n. 270.605.785, de cuyo importe se gastan $ m|n. 34.135.112 por diversos conceptos, en virtud de acuerdos de ministros, de donde resulta una economía real de $ m|n. 236.470.673.

A partir de 1914 el P. E. reduce el monto de los presupuestos, hasta 1918, en que se produce un pequeño aumento. Los presupuestos sancionados en el período 1915-1918 suman $ m|n. 1.598.713.430. De este importe, el Poder ejecutivo invierte solo $ m|n. 1.415.915.154, es decir, realiza una economía de $ m|n. 182.798.276; pero, gasta la suma de $ m|n. 100.826.066 por diversos conceptos, en virtud de acuerdo de ministros, de manera que la economía real alcanza a $ m|n. 81.972.210.

El siguiente cuadro demuestra las variaciones de los presupuestos sancionados e importes gastados en el período 1910-1918, el cual se completa con el gráfico II.

Años	Autorizado	Gastado	Economías
	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
1910	273.068.829	264.678.282	8.390.547
1911	427.324.667	322.080.926	105.243.741
1912	427.880.116	378.915.620	48.964.496
1913	422.344.768	380.261.723	42.083.045
1914	449.641.619	383.717.663	65.923.956
1915	393.022.865	352.609.441	40.413.424
1916	393.071.965	340.705.020	52.366.945
1917	393.323.001	352.297.279	41.025.722
1918	419.295.599	370.303.414	48.992.185

El poder legislativo ha dictado leyes especiales que implican gastos, a veces de mucha importancia, como puede verse en el cuadro siguiente y gráfico III:

Años	Autorizado	Gastado	Economías
	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
1910	134.753.984	134.753.984	—
1911	87.227.765.	87.227.765	—
1912	21.104.756	21.104.756	—
1913	21.067.331	21.067.331	—
1914	27.106.668	27.106.668	—
1915	35.327.150	35.327.150	—
1916	11.930.177	11.930.177	—
1917	7.857.568	7.857.568	—
1918	13.382.387	13.342.827	39.560

Estas leyes especiales de gastos contribuyen a aumentar los déficits anuales, por cuanto no se crean los correspondientes recursos. Antes de dictarse una ley que implique gastos, se debería recurrir a la opinión autorizada del Ministro de hacienda, sobre la posibilidad de atenderlo con los recursos ordinarios del tesoro nacional, y según fuera éste, crear los gravámenes que se consideren necesarios, siempre que los gastos a efectuarse revistieran el carácter de imprescindibles.

El Poder ejecutivo, por su parte, ha contribuído al aumento de los gastos públicos, mediante numerosos acuerdos de ministros, que alcanzan cifras muy considerables. Estos acuerdos constituyen un nuevo presupuesto, pero sin sanción legislativa.

Del cuadro que se transcribe a continuación y que se complementa con el gráfico IV, resulta que, de 1910 a 1914, se han invertido $ m|n. 34.135.112, mediante estos acuerdos de ministros; y que, durante el período 1915-1918, se ha gastado en el mismo concepto $ m|n. 100.825.966.

Años	Autorizado	Gastado	Economías
	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
1910	11.813.052	11.813.052	—
1911	7.262.374	7.262.374	—
1912	4.134.490	4.134.490	—
1913	2.109.922	2.109.922	—
1914	8.815.274	8.815.274	—
1915	11.992.394	11.992.394	—
1916	22.010.402	22.010.402	—
1917	29.725.291	29.416.305	308.986
1918	37.457.813	37.406.865	50.948

En esta forma resulta que nuestro país tiene tres presupuestos para la administración nacional, a saber:

1.º — Presupuesto . . } Sancionado por el P. legislativo.
2.º — Leyes especiales }
3.º—Acuerdos de ministros. Sancionado por el P. ejecutivo.

La comparación de los recursos recaudados, con los gastos de la administración nacional durante el período 1910-1918, revela un contínuo déficit, que aumenta la deuda pública en grandes proporciones, haciendo difícil las gestiones financieras.

Del cuadro que se transcribe a continuación, resulta que el monto total de los déficits, en el período mencionado, es de $ m|n. 1.102.847.164

Para cubrir este importe, se ha hecho uso de la emisión de títulos del Crédito público y se ha acudido a operaciones de préstamos bancarios a corto plazo.

BALANCES FINANCIEROS

Años	Gastos $ m|n.	Recursos $ m|n.	Déficits $ m|n.
1910	411.245.318	302.485.654	108.759.664
1911	416.571.065	310.528.676	106.042.389
1912	404.154.866	336.366.473	67.788.393
1913	403.438.976	349.299.429	54.139.547
1914	419.639.605	250.067.601	169.572.004
1915	399.928.985	230.251.286	169.677.699
1916	374.645.599	232.585.318	142.060.281
1917	389.571.152	228.243.855	161.327.297
1918	421.053.106	297.573.216	123.479.890

El monto total de la deuda pública al 31 de diciembre de 1918 era de:

a) Consolidada	$ m|n.	1.314.147.725.—
b) Flotante	„ „	659.322.025.95
Total	„ „	1.973.469.750.95

La deuda consolidada, durante el período 1910-1918, ha tenido el movimiento siguiente:

Años	Amortización	Emisión	Circulación al 31 de diciembre
	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
1910	16.043.863	23.055.242	1.029.069.700
1911	17.246.261	184.857.926	1.196.681.365
1912	19.314.154	30.583.036	1.207.950.247
1913	23.071.638	53.125.526	1.238.004.135
1914	22.985.804	23.671.374	1.238.689.705
1915	25.973.382	9.062.836	1.221.779.159
1916	30.313.032	51.233.655	1.242.699.782
1917	24.501.565	135.007.236	1.353.205.453
1918	39.057.728	—	1.314.147.725
	218.507.427	510.596.831	

Resulta un aumento total de $ m|n. 510.596.831, como se demuestra a continuación:

En circulación, el 1.º de enero de 1910 . .	$ m|n.	1.022.058.321
Amortización, años 1910-1918	„	218.507.427
Monto de la deuda que debería existir al 31 diciembre de 1918	„	803.550.894
En circulación, el 31 diciembre de 1918	„	1.314.147.725
Aumento de la deuda consolidada	$ m|n.	510.596.831

Este aumento es el importe de los títulos que se han emitido en el período 1910-1918, para cubrir una parte de los déficits enunciados.

En cuanto a la deuda flotante, que era de $ m|n. 659.322.025.95, al 31 de diciembre de 1918, se componía de los siguientes conceptos:

	$ m|n.
Bonos puerto Belgrano	9.962.904.—
Letras de Tesorería	12.147.304.65
Letras de Tesorería, (Descontado en Banco)	229.700.000.—
Banco de la nación. Saldo en cuenta corriente (1)	56.043.842.—
Empréstito Anglo norte americano	116.159.090.90
Deutsch Banck	378.262.66
Discont Gesselschaft	237.616.80
Banco de la nación, Ley 10251 .	71.999.663.20
Varios Bancos. Títulos en caución	39.700.000.—
Banco provincia de Buenos Aires	30.000.000.—
Banco comercial italiano	1.000.000.—
Supervielle y Cía.	5.000.000.—
Total parcial	572.328.684.21
Créditos suplementarios	6.000.000.—
Deuda exigible	80.993.341.74
Total general	659.322.025.95

Resulta que el déficit total, de $ m|n. 1.102.847.164, ha sido cubierto en la siguiente forma:

Emisión de títulos de Crédito público (Deuda consolidada) . .	510.596.831.—
Deuda flotante (menos exigible)	578.328.684.21
	1.088.925.515.21

La diferencia de $ m|n. 13.921.648.79 corresponderá al producido de recursos eventuales, como ser, recaudaciones de años anteriores, diferencia de cambios, etc.

En cuanto al movimiento de la deuda exigible, durante el período 1910-1918, es el que se menciona a continuación, del cual resulta que al 31 de diciembre de 1918, se adeudaba por órdenes de pago libradas y no pagadas, la suma de $ m|n. 80.993.143.74; importe que es superior al de todos los demás años.

(1) Memoria de hacienda. Año 1918. Pág. XVI.

DEUDA EXIGIBLE

Años	Ejercicios anteriores	Ejercicio en vigor	Total
	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
1910	1.941.724.25	54.429.987.21	56.371.711.46
1911	3.177.011.78	55.104.854.93	58.281.866.71
1912	5.941.646.97	61.893.183.10	67.834.830.07
1913	11.137.397.89	57.502.626.94	68.640.024.83
1914	16.936.322.05	61.136.066.10	78.072.388.15
1915	17.698.174.63	43.254.767.33	60.952.941.96
1916	6.414.170.37	42.863.806.35	49.277.976.72
1917	12.997.430.86	61.417.569.95	74.415.000.81
1918	13.075.648.40	67.917.495.34	80.993.143.74

Esta breve reseña de los resultados de la administración financiera, durante el período 1910-1918, demuestra la situación de la hacienda nacional, e impone la necesidad de arbitrar los medios tendientes a su solución, ya sea aumentando los recursos o bien disminuyendo los gastos. Es forzoso consolidar la crecida deuda flotante, que exige inversiones de importancia para sus intereses, que no se amortiza, y que constituye una preocupación constante, por los vencimientos contínuos a que es necesario hacer frente, pagando su importe, renovando los documentos, o realizando nuevas operaciones de crédito.

-I-

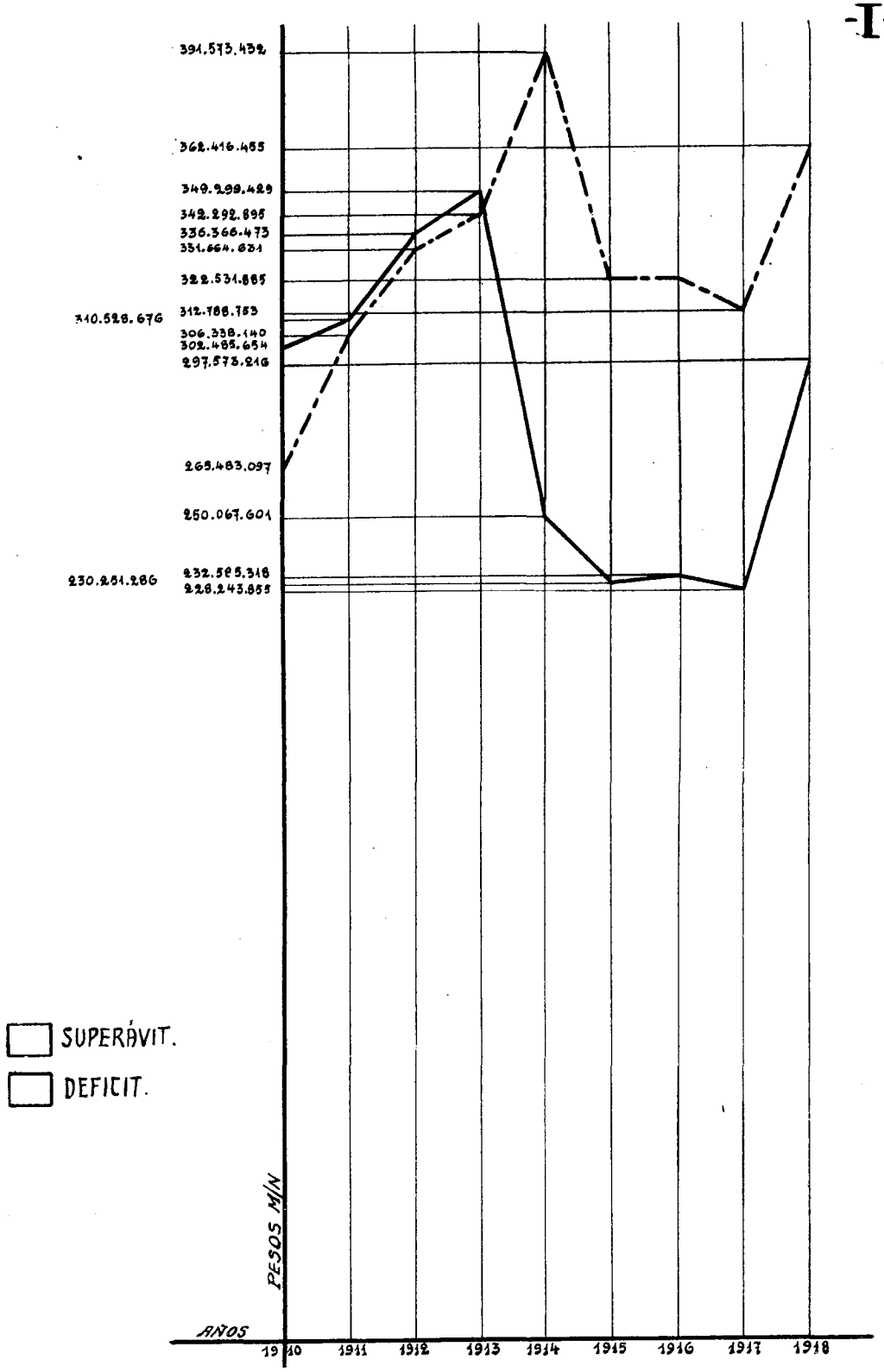

:CALCULO Y RECAUDACION DE RECURSOS:

1910 A 1918

-II-

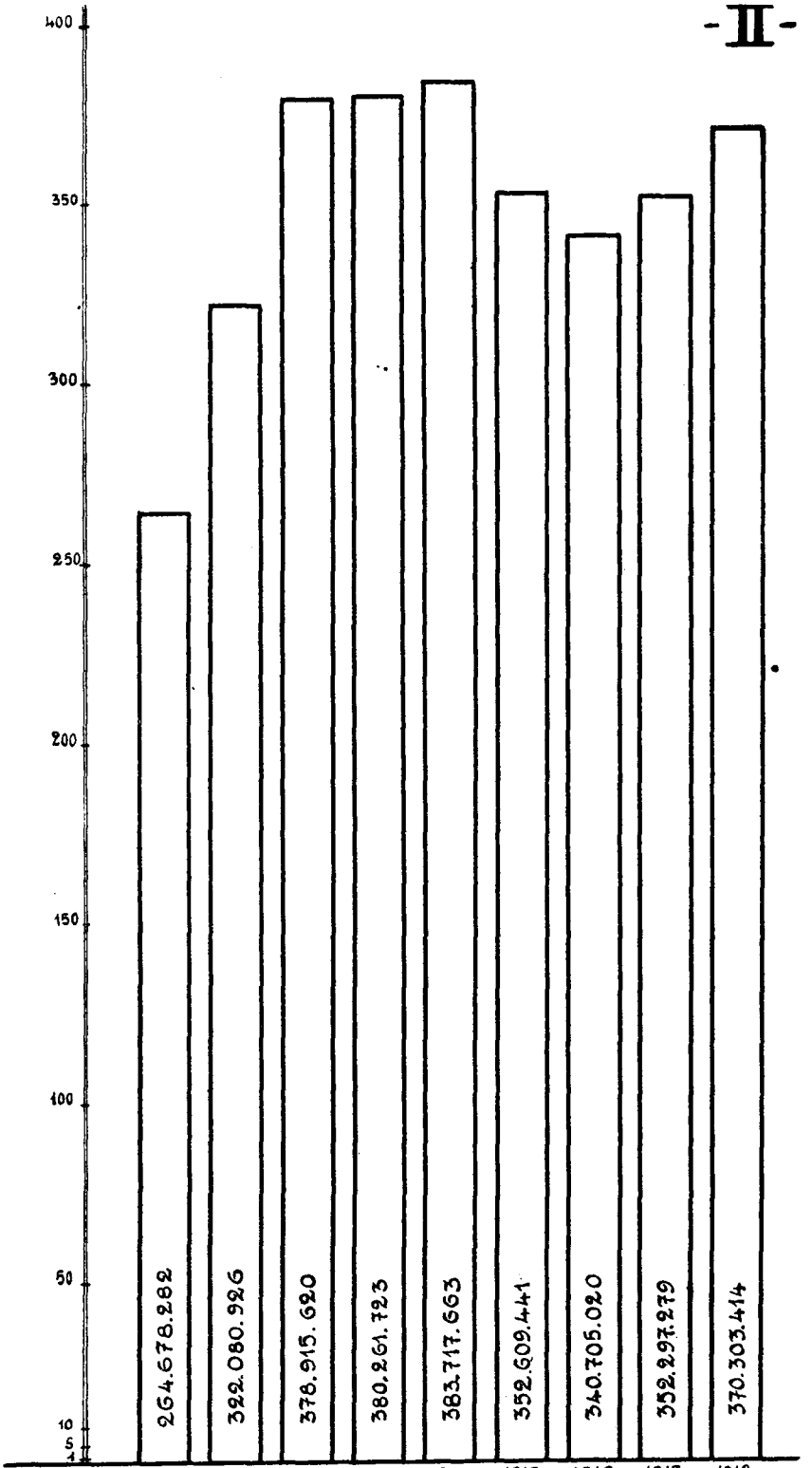

•PRESUPUESTOS•

•GASTOS•1910 A 1918•

— SEMINARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS —

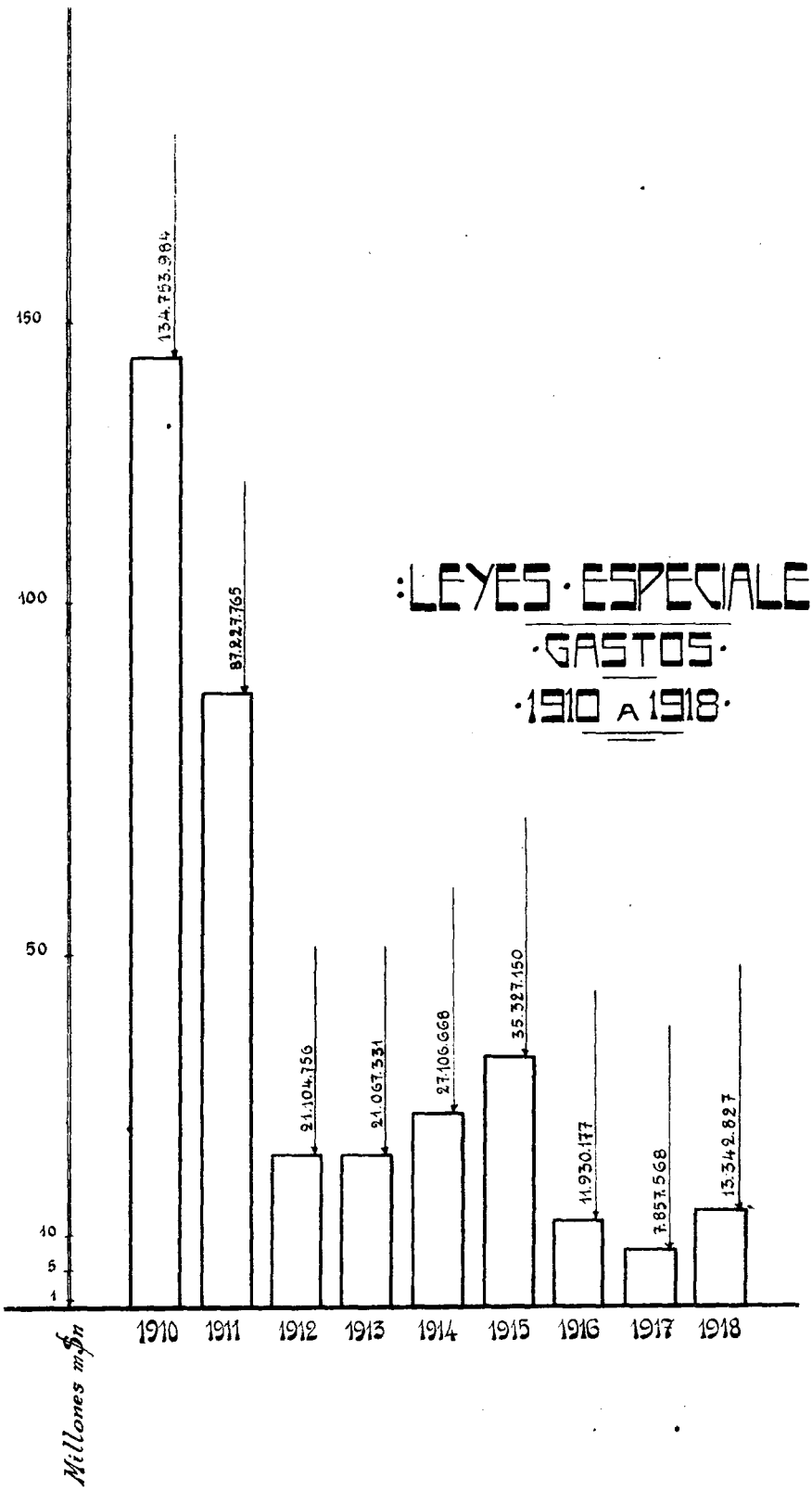
:LEYES·ESPECIALES:
·GASTOS·
·1910 A 1918·
150
100
50
10
5
1
Millones m/$n
134.753.984
87.227.765
21.104.756
21.067.331
27.106.668
35.327.150
11.930.177
7.851.568
13.342.827
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918

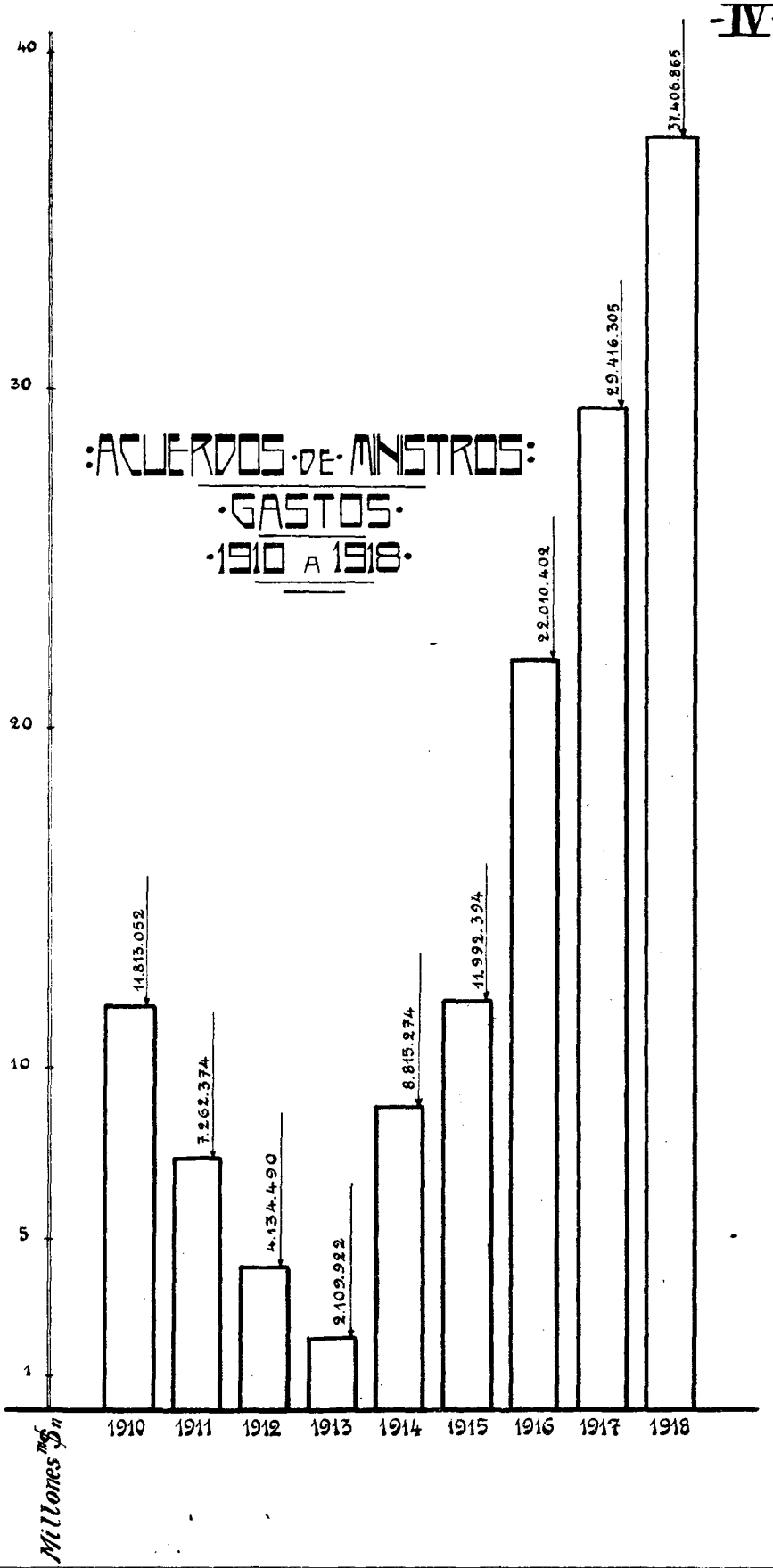
:ACUERDOS·DE·MINISTROS:
·GASTOS·
·1910 A 1918·
40
30
20
10
5
1
11.813.052
7.262.374
4.134.490
2.102.922
8.815.274
11.992.394
22.010.402
29.416.305
37.406.865
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
Millones $m/n

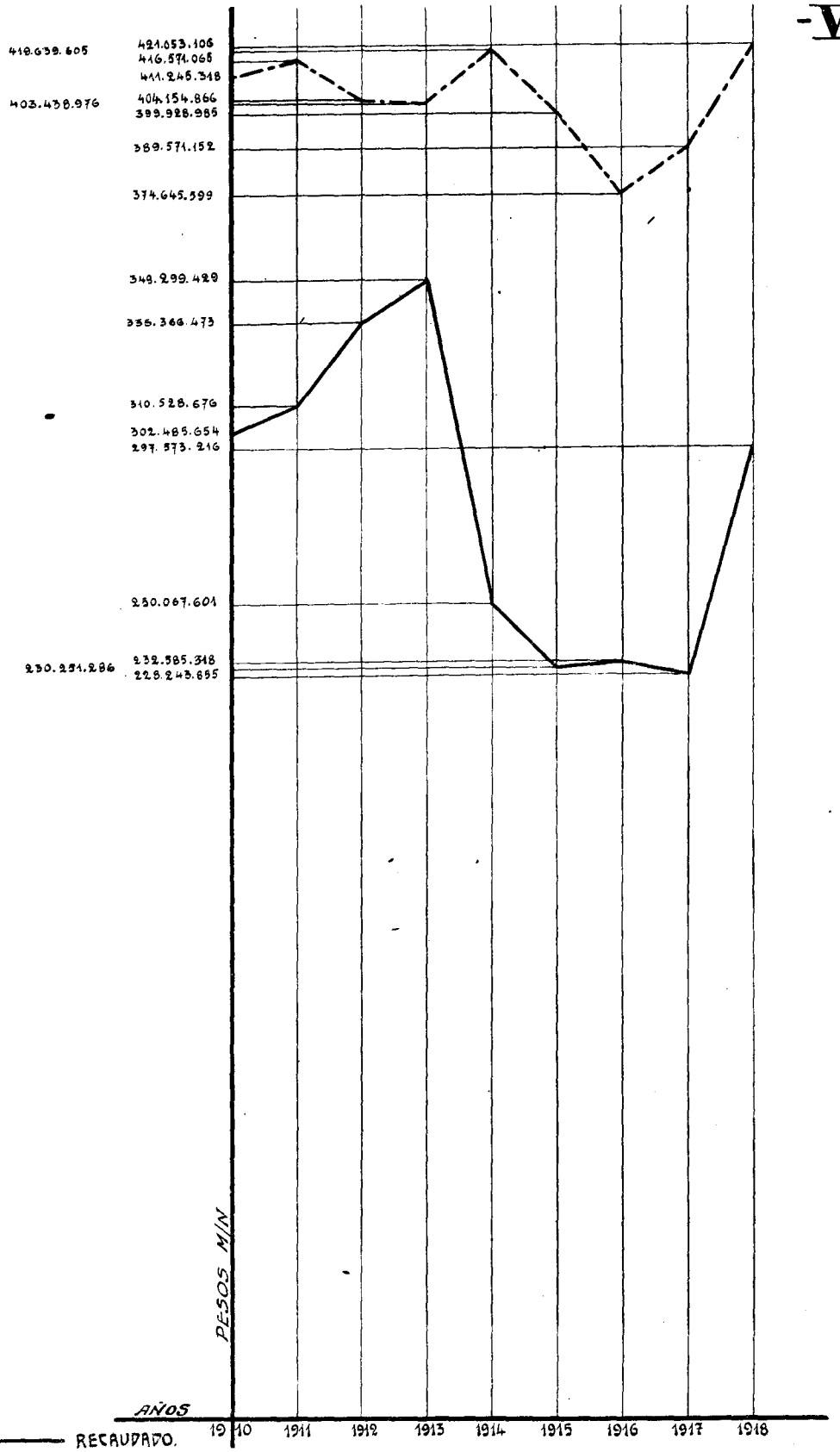

:BALANCES·FINANCIEROS:

·1910 A 1918·

SEMINARIO: RECURSOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL
PROFESOR: Dr. ERNESTO J. WEIGEL MUÑOZ
JEFE DEL CURSO: Dr. SANTIAGO E. BOTTARO

Hacienda pública nacional

Años 1919 - 1920

Colaboración del Dr. ERNESTO J. WEIGEL MUÑOZ

SUMARIO:

Gastos nacionales. I. Gastos de gobierno. II. Gastos de hacienda. III. Gastos de fomento. — *Recursos nacionales.* IV. Rentas del dominio privado. V. Productos de servicios públicos. VI. Tasas. VII. Impuestos. VIII. Recursos especiales y extraordinarios. — *Presupuestos totales.* IX. Previsión. Gastos. X. Cálculo. Recursos. — *Equilibrio financiero.* XI. Ejercicio de 1919. Gastos. XII. Ejercicio de 1919. Recursos. — *Deudas flotantes.* XIII. Deudas flotantes, en 1.º enero de 1920. XIV. Pago de deudas flotantes, con recursos de 1920. — *Dewdas consolidadas.*

N. 2111(200) | E. 5 (200)

HACIENDA PUBLICA ARGENTINA

Años 1919-1920

En el curso de Finanzas de 1920, he procurado que los estudiantes de dicha asignatura utilizaran los datos contenidos en los gruesos volúmenes de los presupuestos nacionales y de las memorias ministeriales y de la Contaduría general, para aplicar sus conocimientos teóricos en los siguientes trabajos de aula concernientes a los años 1919 y 1920:

1.° *Clasificación de los gastos*, en armonía con sus fines, agrupados o distribuídos de acuerdo con la ciencia administrativa.

Engorrosa fué la tarea: hubo que separar, de entre centenares de partidas, las correspondientes a gastos de gobierno (funciones enumeradas en el preámbulo de la Constitución) de las referentes a la Hacienda (percepción, fiscalización e inversión de las rentas públicas) y de las relativas al fomento (progreso económico, científico y artístico de la nación).

2.° *Clasificación de los recursos*, según procedieran: de los bienes o explotaciones del dominio privado del Estado; de las tasas remunerativas de servicios públicos; o de los impuestos nacionales.

3.° *Ejercicio del presupuesto de* 1919. El balance de dicho ejercicio, efectuado con las cifras oficiales, demostró que se habían gastado $ 60.716.000 m|n., "fuera de presupuesto", pasando al ejercicio de 1920, un "déficit" de $ 76.800.000 m|n. en deudas exigibles, que engrosaron la deuda flotante.

Para enjugar parte de esta última, se imponía un aumento de los recursos en el cálculo para 1920 y, efectivamente, dicho cálculo fué elevado a $ 504.274.973 m|n., o sea más de 96 1|2 millones que los calculados para 1919. Pero como, al mismo tiempo, el presupuesto de gastos para 1920, fué aumentado en poco menos de 90 millones sobre el de 1919, el "superavit" financiero aparente de 6 a 7 millones, no podrá modificar la cifra total de 650 millones de pesos, que suman nuestras deudas flotantes.

En el mismo año (1920), la Gran Bretaña ha sido el único país del mundo que ha obtenido un "superavit" financiero efectivo de 284 millones de libras, merced a los aumentos de tasas en los impuestos a las rentas y a las grandes ganancias, "superavit" equivalente a unos 3.000 millones de pesos nacionales, que en la Gran Bretaña se han empleado en la reducción de la deuda flotante.

GASTOS NACIONALES

Los tres cuadros siguientes (I, II y III) contienen los resultados de la *clasificación de los gastos* presupuestos para los años 1919 y 1920, comprendiendo los cubiertos con recursos especiales, pero derivados de subvenciones, rentas o impuestos nacionales, como los gastos de beneficencia; instrucción primaria y obras públicas y la parte de los impuestos directos entregada a los municipios de la Capital y de los Territorios federales (Contribuciones).

I. — GASTOS DE GOBIERNO

	1919 $ m|n.	1920 $ m|n.
1—Poderes políticos: Presidencia y ministerios	682.320.—	682.320.—
Poderes políticos: Congreso	4.598.160.—	5.274.260.—
2—Poder judicial	9.084.000.—	10.956.930.—
3—Representación: Diplomática	1.484.410.—	1.644.550.—
„ Consular	1.199.770.—	1.700.290.—
4—Defensa nacional: Guerra	29.014.080.—	44.101.260.—
„ „ Marina	22.636.820.—	36.317.280.—
5—Administración general: Ministerios (Secretarías)	9.897.380.—	4.794.890.—
6—Salud pública: Departamento de higiene	2.376.560.—	4.185.000.—
Salud pública: Hospitales y asilos	10.003.270.—	11.873.380.—
7—Previsión social: Departamento del trabajo	290.800.—	368.320.—
8—Represión social: Penitenciaría, Cárceles, etc.	2.957.130.—	4.451.620.—
9—Correos y telégrafos	22.091.750.—	27.661.970.—
10—Administración local: Policía de la Capital	16.465.500.—	20.886.080.—
Administración local: Gobernaciones territoriales	4.384.300.—	5.639.580.—
	137.166.250.—	180.537.730.—

Los principales aumentos, son: en Guerra (+ 15.000.000), Marina (+ 14.000.000), Correos (+ 5.500.000), y Policía (+ 4.500.000).

II. — GASTOS DE HACIENDA

	1919 $ m|n.	1920 $ m|n.
1—Administración financiera .	2.737.770.—	3.287.700.—
2—Aduanas y receptorias . . .	8.385.780.—	10.197.030.—
3—Imp. internos: Indirectos . .	2.879.770.—	3.187.v10.—
„ „ Directos . . .	572.480.—	655.080.—
4—Explotación de puertos . .	1.717.400.—	459.000.—
5—Deuda pública: Externa . .	47.865.550.—	47.865.550.—
„ „ Interna . .	39.434.430.—	43.108.200.—
„ „ Flotante . .	30.960.000.—	30.960.000.—
„ „ Diversos . .	8.185.900.—	9.377.130.—
6—Pensiones, jubilaciones, retiros	16.821.470.—	17.641.280.—
7—Subsidios a provincias . . .	475.200.—	475.200.—
	160.035.750.—	167.213.480.—

El principal aumento es el de los servicios de la deuda interna (+ 4.000.000). — El aumento en Aduanas, procede de la organización definitiva de las aduanas patagónicas, y sobre todo, de los aumentos de jornales en el puerto y la Aduana de la Capital. Pero, ni se han mejorado los servicios de fiscalización e inspección de las rentas públicas, ni se ha conservado la organización de la vigilancia fiscal, desacertadamente confiada, en el litoral, al Ministerio de marina!...

III. — GASTOS DE FOMENTO

	1919 $ m|n.	1920 $ m|n.
1—Culto: Diócesis, subsidios .	1.078.070.—	1.078.060.—
2—Instrucción pública:		
Universidades	6.811.780.—	7.464.160.—
Colegios nacionales	5.468.740.—	8.274.720.—
Normal primaria.	49.314.270.—	49.730.520.—

Enseñanzas especiales . . .	5.039.750.—	5.381.420.—
Institutos varios	503.860.—	641.980.—
Gastos	912.820.—	486.000.—
3—Subvenciones, enseñanzas, bibliotecas, asociaciones. .	1.046.210.—	1.322.580.—
4—Agricultura y ganadería . .	4.615.900.—	6.461.340.—
5—Tierras, minas, colonias, inmigración	1.013.280.—	1.753.000.—
6—Industria y comercio	210.540.—	176.400.—
7—Administración técnica (Ministerio de obras públicas)	8.361.740.—	13.990.000.—
8—Obras públicas:		
Edificios y construcciones .	4.355.000.—	9.064.000.—
F. C. Hidr. puent. y caminos	11.409.000.—	24.421.400.—
Obras sanitarias, Irrigación.	3.631.000.—	12.229.320.—
9—Contribuciones: Capital . .	4.710.000.—	4.530.000.—
„ Territorios	2.100.000.—	2.550.000.—
	110.581.960.—	149.554.900.—

De los 39.000.000 aumentados para 1920, corresponden: 30.000.000 a obras públicas; 2.800.000 a colegios nacionales, y 1.800.000 a agricultura. En cambio, el subsidio a la Universidad de Buenos Aires, que fué de $ 2.000.000 cuando contaba 7.500 estudiantes, ha sido reducido a $ 1.800.000 en 1920, con 11.000 estudiantes, y doble número de gabinetes y laboratorios!...

RECURSOS NACIONALES

Los cinco cuadros siguientes (IV, V, VI, VII y VIII) contienen los resultados de la *clasificación de los recursos* previstos para los años 1919 y 1920, comprendiendo aun aquellos que, como la lotería, el impuesto a las herencias, etc., son destinados a beneficencia, subsidios e instrucción pública.

Como en los cálculos oficiales se consignan las entradas brutas, y en los gastos aparecen confundidos los referentes a distintas explotaciones (v. gr. puertos, guinches y almacenes fiscales) y los de recaudación y fiscalización de impuestos, no es posible obtener los *ingresos netos,* ni el porcentaje de lo gastado en la percepción de cada clase de recursos.

IV. — RENTAS DEL DOMINIO PRIVADO

	1919	1920
	$ m|n.	$ m|n.
1—Arrendamientos:		
Tierras públicas	300.000.—	200.000.—
Edificios y terrenos	550.000.—	1.400.000.—
Depósitos puerto	—	1.500.000.—
2—Pastaje: Territorios del sud.	300.000.—	500.000.—
3—Explotaciones forestales	100.000.—	90.420.—
4—Petróleo, minas, salinas, canteras	—	—
5—Puertos:		
Diques y muelles	4.000.000.—	5.500.000.—
Pescantes y guinches	1.300.000.—	1.800.000.—
Tracción y fuerza motriz	1.500.000.—	8.000.000.—
Almacenaje y eslingaje	6.000.000.—	10.000.000.—
6—Transportes marítimos	400.000.—	1.000.000.—
7—Obras sanitarias	5.997.893.—	7.904.393.—
8—Obras de irrigación	800.000.—	800.000.—
	21.247.893.—	38.894.814.—

Los principales aumentos para 1920, están calculados sobre el rendimiento de los depósitos y almacenes fiscales (+ 5.700.000), de la tracción y fuerza motriz (+ 6.500.000), de los muelles y diques (+ 1.500.000) y de los arrendamientos, en el puerto de Buenos Aires.

El dominio privado del Estado, haciéndosele producir una renta mínima del 4 o|o, podía contribuir con más de 60 millones anuales, en los recursos ordinarios de la nación.

Más aun: la acción directa ó coadyuvante del gobierno, puede regularizar las explotaciones forestales, y procurar el desarrollo de las industrias mineras, para aumentar la producción de combustibles y materias primas.

Una acción análoga desplegada por Prusia, permitió á este reino germánico, antes de la guerra, cubrir el 25 por ciento de sus presupuestos ordinarios, con los ingresos del dominio privado y de las explotaciones oficiales.

Así se consiguió aligerar la carga de los impuestos generales y a la vez estimular el desarrollo de las fuerzas económicas de todo el país.

V. — PRODUCTOS DE SERVICIOS PUBLICOS

	1919	1920
	$ m|n.	$ m|n.
1—Correos y telégrafos	16.500.000.—	21.000.000.—
2—Casa de moneda: Imprenta nacional	50.000.—	100.000.—
3—Dirección de ganadería . . .	300.000.—	300.000.—
4—Intendencia de guerra: Talleres.	20.000.—	10.000.—
5—Campo de maniobras	—	10.000.—
6—Desnaturalizantes: Venta . .	200.000.—	650.000.—
7—Sueros del Instituto bacteriológico	—	100.000.—
8—Faros y balizas	800.000.—	1.300.000.—
	17.870.000.—	23.470.000.—

El principal aumento es el de la renta de Correos y telégrafos (+ 4.500.000). No hay razón para suponer que tales servicios aumenten, anualmente, en un 25 por ciento.

VI. — TASAS

	1919	1920
	$ m|n.	$ m|n.
1—Derechos de:		
Estadística	5.000.000.—	6.000.000.—
Consulares	500.000.—	1.500.000.—
Sanidad	150.000.—	200.000.—
Análisis	600.000.—	700.000.—
2—Registros públicos y boletines oficiales	1.100.000.—	1.500.000.—
3—Escribanía de gobierno . . .	10.000.—	10.000.—
4—Patentes de invención y marcas	300.000.—	400.000.—
5—Matrículas: Tasa militar . .	770.000.—	3.500.000.—
	8.430.000.—	13.810.000.—

El principal aumento es el de la tasa militar (+ 2.500.000).

VII. — IMPUESTOS

	1919	1920
	$ m|n.	$ m|n.
1—Aduana:		
Importación y adicionales	145.050.000.—	147.100.000.—
Exportación	66.700.000.—	100.000.000.—
2—Internos:		
Tabacos	30.700.000.—	43.100.000.—
Alcoholes	8.000.000.—	12.400.000.—
Bebidas alcohólicas	8.000.000.—	11.600.000.—
Fósforos	3.400.000.—	4.000.000.—
Cervezas	3.600.000.—	3.300.000.—
Perfumería y específicos	3.100.000.—	2.600.000.—
Vinos	1.500.000.—	1.400.000.—
Naipes	300.000.—	300.000.—
Seguros	1.000.000.—	1.800.000.—
3—Directos:		
Contribución territorial	17.310.000.—	17.400.000.—
Patentes Ambul. Inc. profs.	8.025.000.—	9.700.000.—
Sucesiones y donaciones	3.000.000.—	5.000.000.—
Carreras	2.000.000.—	2.174.970.—
4—Sellos	20.000.000.—	28.000.000.—
	321.685.000.—	389.874.970.—

Los principales aumentos en Exportación (+ 43.300.000), en Tabacos (+ 12.400.000), y en Sellos (+ 8.000.000) han sido bien calculados, pues se fundan en aumentos correlativos de las tasas.

Fácil es advertir que los impuestos nacionales pesan:

1.º—**Sobre el comercio y las industrias: 57 %**		
A - Derechos de importación y adicionales	$	147.100.000
B - Impuestos internos	„	80.500.000
2.º—**Sobre la agricultura y la ganadería: 26 %**		
C - Derechos de exportación	„	100.000.000
3.º—**Sobre propiedades (Capital y territorios): 5 %**		
D - Impuesto territorial	„	17.400.000
4.º—**Sobre negocios (Capital y territorios) 2 ½ %**		
E - Patentes	„	9.700.000
5.º—**Sobre transmisiones (Cap. y territ.): 1 ½ %**		
F - Herencias, legados, donaciones	„	5.000.000

6.o—**Sobre actos civiles y comerciales: 7 %**		
G - Sellos	„	28.000.000
7.o—**Sobre gastos superfluos: 1 %**		
H - Impuesto a las carreras	„	2.174.970
	$	389.974.970

VIII. — RECURSOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS

	1919	1920
	$ m|n.	$ m|n.
1—Banco nacional: Liquidación	100.000.—	100.000.—
2—Multas y eventuales	3.000.000.—	4.000.000.—
3—Reintegros y devoluciones .	5.564.687.—	4.914.669.—
4—Lotería nacional	12.000.000.—	9.662.711.—
5—Extraordinarios:		
Enajenaciones	1.950.000.—	1.250.000.—
Títulos	16.000.000.—	10.297.810.—
Uso del crédito	—	6.000.000.—
	38.614.687.—	38.225.190.—

Es probable que además de esos recursos extraordinarios, los haya, como en 1919, por diferencias de cambios, explotación de petróleo, etc.; pero no habrá el de 9.000.000 por traslación del oro de las Legaciones.

PRESUPUESTOS TOTALES

Los dos cuadros siguientes, contienen los resúmenes de los 8 cuadros que anteceden.

Según el cuadro IX, los gastos autorizados fueron:

	Presupuestos	Aumentos
	$ m|n.	$ m|n.
Para 1919	407.783.960.—	—
„ 1920	497.306.110.—	89.522.150.—
Proyecto para 1921. . .	521.740.410.—	24.434.300.—

He aquí los resúmenes IX y X:

IX. — PREVISION - GASTOS

	1919	1920
	$ m|n.	$ m|n.
A gastos de Gobierno . . .	137.166.250.—	180.537.730.—
„ „ „ Hacienda . . .	160.035.750.—	167.213.480.—
„ „ „ Fomento . . .	110.581.960.—	149.554.900.—
	407.783.960.—	497.306.110.—

X. — CALCULO - RECURSOS

	1919	1920
	$ m|n.	$ m|n.
Por rentas del dominio privado	21.247.893.—	38.894.813.—
Por productos de servicios públicos	17.870.000.—	23.470.000.—
Por tasas	8.430.000.—	13.810.000.—
Por impuestos	321.685.000.—	389.874.970.—
Por recursos especiales y extraordinarios	38.614.687.—	38.225.190.—
	407.847.580.—	504.274.973.—

No carece de interés el siguiente cuadro comparativo de los presupuestos sancionados para 1920, en los países que se indican:

Países	Unidades monetarias	Presupuestos	Por habitante
Alemania	Marcos	52.900 millones	853 Mks. . .
Argentina	Pesos	496 „	62 $ m|n. .
Austria	Coronas . . .	16.873 „	1.687 Kr. . . .
Bélgica	Francos . . .	8.866 „	1.108 Frs. . .
España	Pesetas . . .	2.403 „	28 £. . . .
Estados Unidos .	Dólares . . .	6.812 „	120 Psts. . .
Francia	Francos . . .	48.995 „	64 Dlrs. . .
Gran Bretaña . .	Libras. . . .	1.184 „	1.165 Frs. . .
Holanda.	Florines . . .	733 „	105 Flrs. . .
Italia	Liras	24.670 „	585 Lrs. . .

En Alemania, Argentina y Estados Unidos, además del presupuesto nacional; hay los presupuestos de los Estados confederados.

Los presupuestos provinciales argentinos, suman 144 millones, y el del municipio de la Capital, excede de 60 millones.

EQUILIBRIO FINANCIERO

Los dos cuadros que siguen (XI y XII) contienen los resultados de la aplicación del presupuesto nacional de 1919, cuyo ejercicio fué clausurado el 31 de marzo de 1920, con un *déficit financiero* expresado por la suma de $ m|n. 76.800.000 de deudas exigibles.

Para formar el *Balance económico* del año 1919, se procedió en la forma siguiente:

Gastos generales		$ 514.741.000.—
Gastos que importan aumentos patrimoniales:		
Amortizaciones . .	$ 43.000.000.—	
Obras construídas.	„ 27.000.000.—	$ 70.000.000.—
Gastos efectivos . . .		$ 444.741.000.—
Recursos que importan disminuciones patrimoniales: Uso del crédito . .		„ 33.744.000.—
Pasivo total . . .		$ 478.445.000.—
Recursos generales		$ 437.941.000.—
„ no efectivos		„ 33.744.000.—
Recursos efectivos		$ 404.197.000.—
Gastos que importan aumentos . . .		„ 70.000.000.—
Activo total . . .		$ 474.197.000.—

La diferencia entre el activo y el pasivo, arroja un *déficit económico* de $ 4.248.000 m|n.

XI. — EJERCICIO DE 1919

GASTOS

Deudas exigibles:

De acuerdos anteriores . .		$ 64.925.000
Imputaciones:		
Al presupuesto de 1919 . .	$ 365.000.000	
Por transferencia de presupuestos anteriores . . .	„ 4.800.000	
A leyes especiales	„ 19.300.000	$ 389.100.000
Extraordinarios:		
Anticipos para obras sanitarias	$ 7.170.000	$ 60.716.000
Amortizaciones de préstamos a cortos plazos . .	„ 13.646.000	
Por acuerdos de ministros.	„ 39.900.000	$ 60.716.000
		$ 514.741.000

XII. — EJERCICIO DE 1919

RECURSOS

Ordinarios:

Recaudaciones de 1919 . .	$ 379.779.967	
„ de años anteriores	„ 4.868.066	$ 384.648.033
Extraordinarios:		
Diferencias de cambios . .	$ 6.548.555	
Beneficios, Ley 9480 . . .	„ 9.805.056	
Varios conceptos	„ 3.193.406	$ 19.547.017
Uso del crédito:		
Banco de la nación, c|c. .	$ 15.192.000	
Diversos	„ 18.553.950	$ 33.745.950
		$ 437.941.000
Deuda exigible, que pasa al ejercicio de 1920		„ 76.800.000
		$ 514.741.000

DEUDAS FLOTANTES

Los cuadros XIII y XIV, que van en seguida, expresan: el primero, el monto de las deudas flotantes al 1.° de enero de 1920; el segundo, la parte de dichas deudas, canceladas hasta el 1.° de septiembre de 1920.

Ultimamente (enero de 1921) la deuda de $ m|n. 116.159.091, ha sido puesta a cargo del Banco de la nación, para compensarla con los créditos por la venta de las cosechas. De suerte que el Banco, habiendo adelantado a los dueños de la cosecha el importe de esos créditos, no lo recibirá de los deudores británicos que serán subrogados por el gobierno, en virtud de la compensación.

XIII. — DEUDAS FLOTANTES

En 1.º de enero de 1920

Deuda exigible, que pasa de 1919 a 1920 (Aumento sobre la de 1918, $ 11.875.000 moneda nacional)	$	76.300.000
Banco de la nación, saldo de su cuenta corriente	„	64.100.000
Letras de tesorería	„	11.661.824
Crédito suplementarios pendientes del Honorable congreso	„	8.500.000
Préstamos a vencer en 1920 (50 millones)	„	116.159.091
Préstamos a cortos plazos	„	291.754.048
Letras de Puerto Belgrano	„	9.962.904
Banco de la nación, Ley 10.251	„	71.999.663
	$	650.937.530

XIV. — PAGO DE DEUDAS FLOTANTES CON RECURSOS DE 1920

Deudas flotantes:

Enero 1.º de 1920 . .	$	650.937.530	
Aumento en letras de tesorería	„	2.138.176	$ 653.075.706

Cancelaciones, del 1.º de enero al 30 de septiembre de 1920:			
Deuda exigible (1919) .	$	61.800.000	
Banco de la nación, c|c.	„	28.000.000	
Préstamos a corto plazo	„	5.087.095	
Letras de Pto. Belgrano	„	9.962.904	$ 104.849.999
Total			„ 548.225.707

Esta disminución de la deuda flotante es fugaz, porque los **105 millones** empleados en disminuirla, serán necesarios para el ejercicio del presupuesto de 1920, aumentado en **95 millones** sobre el del año anterior. Si los recursos de 1920, no exceden **por lo menos en 90 millones** a los recursos efectivos de 1919, no solamente se reproducirán los **653 millones** de la deuda flotante, sino que, fatalmente, aumentará dicha cifra por el crecimiento de la deuda exigible.

DEUDAS CONSOLIDADAS

Las deudas consolidadas de la nación han sido objeto de variados estudios en los seminarios de Finanzas de 1919 y 1920.

A principios de este último año, la circulación total de esas deudas, ascendían a $ m\|n. 1.314.579.560.

Esta deuda pública procede principalmente:

1.º — De los gastos extraordinarios originados por guerras internacionales y civiles:

2.º — De consolidaciones de las deudas flotantes y provinciales.

3.º — De obras públicas y de fomento.

Por fortuna, el empleo de esta última clase de empréstitos, compensa con creces el abuso que, del crédito, haya podido hacerse en ciertas épocas.

He aquí, por ejemplo, lo que nos han dejado los empréstitos:

Puerto de Buenos Aires . . .	$ m|n.	246.000.000
Puerto de La Plata	„	46.700.000
Otros puertos oficiales . . .	„	65.300.000
Obras hidráulicas	„	28.000.000
Obras sanitarias	„	340.600.000
Telégrafos	„	9.300.000
Ferrocarriles nacionales . . .	„	319.800.000
Obras de irrigación	„	34.400.000
Arsenales y naves	„	186.400.000
Armamentos	„	68.100.000
	$ m|n.	1.344.600.000

Las cifras precedentes, extraídas del último Censo nacional del patrimonio del Estado (1914), demuestran la acción estimulante que, en la economía argentina, ha tenido la importación de capitales extranjeros, atraídos por el crédito del país, que Rivadavia hizo valer por vez primera en 1826, siendo restaurado 40 años después, bajo la presidencia histórica del general Mitre.

SEMINARIO: RECURSOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

PROFESOR: Dr. ERNESTO J. WEIGEL MUÑOZ

JEFE DEL CURSO: Dr. SANTIAGO E. BOTTARO

Finanzas de la Universidad nacional de Buenos Aires

NOTAS DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS A LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
EN EL AÑO 1920.

U. 123 (200)
M. 5 (200)

Buenos Aires, mayo 27 de 1920.

Señor Vice Rector de la Universidad nacional de Buenos Aires.

Doctor Don Manuel B. Gonnet.

Con motivo de la ordenanza de 4 de mayo del corriente año, que refuerza la partida destinada al pago de horas suplementarias de clases a los profesores solicitantes, tengo el honor de dirigirme al señor Vice rector y por su intermedio al Honorable consejo superior, a fin de poner en su conocimiento algunas informaciones relativas a los gastos y recursos de la Facultad de ciencias económicas y Escuela de comercio anexa, que evidencian en forma terminante, la proporción mínima con que gravitan sobre el subsidio o finanzas de la Universidad.

El presupuesto que tomo en cuenta en este estudio es el de 1919, que rige para el período de julio 1919 a junio 1920, es decir, un año completo. Según este presupuesto, los gastos de la Escuela de comercio anexa, llegan a $ 386.520 moneda nacional y corresponden a los que exige la enseñanza de 1250 alumnos, o sea un costo individual de $ 309 moneda nacional al año. Estos gastos son atendidos con los recursos siguientes:

a)	Contribución del gobierno nacional, que consta en el Presupuesto de la nación, anexo E, inciso 8, item I, partida 3, con la siguiente leyenda: "Para sueldos y gastos de la Escuela superior de comercio (Anexada a la Facultad de ciencias económicas, ley 9280)"	$	373.680.—
b)	Derechos arancelarios de inscripción, que pagan 1250 alumnos a razón de $ 20. — cada uno	„	25.000.—
	Total	$	398.680.—

Es decir, para atender $ 386.520 de gastos, la Escuela de comercio, tiene $ 398.680 de recursos, o sea un superávit de $ 12.160 que ingresa a los recursos generales de la Universidad.

Resulta que este establecimiento de enseñanza secundaria especial, no exige ningún gasto a la Universidad, no implica gravamen alguno para sus recursos y, sin embargo, contribuye a la eficacia de la enseñanza universitaria manteniendo una base fundamental de la Facultad de ciencias económicas, desde que prepara a sus futuros alumnos, dentro de la orientación definida de las actividades comerciales, económicas y financieras.

Las cifras enunciadas son extraídas de publicaciones oficiales y pueden ser ratificadas.

Esta información desvirtúa el error generalizado, de que la Escuela de comercio anexa, constituye una pesada carga para la Universidad, gravando sus recursos en una proporción considerable. Ella cubre sus gastos del presupuesto universitario. No hay, pues, motivo alguno para escatimar los escasos recursos que se le acuerdan, destinados a facilitar su desarrollo, concordante con la evolución económica nacional, tanto más cuanto que es el primer establecimiento de esta índole en el país.

El Colegio nacional de Buenos Aires, establecimiento también de enseñanza secundaria, pero de carácter general, tiene un presupuesto de gastos de $ 547.380 que se cubre con los siguientes recursos:

a)	Derechos de inscripción de 1300 alumnos, a $ 15 c|u.	$	19.500.—
b)	Derechos de examen de $ 8 por asignatura, correspondientes a 17.000 exámenes	„	51.000.—
c)	Subvención del gobierno nacional, anexo E, inciso 8, item I, partida 2	„	450.636.—
		$	521.136.—

Es decir, un déficit de $ 26.244 que gravita sobre los recursos propios de la Universidad. No se encuentra, por lo tanto, en una situación más ventajosa con relación a la Escuela de comercio anexa, desde que exige a la Universidad una parte de sus recursos. Además, la enseñanza de cada alumno representa un costo anual de $ 421, mientras que, según hemos visto, en la Escuela de comercio anexa, solo es de $ 309, a pesar de impartirse en ésta una enseñanza técnica de carácter especial.

Se pidió un refuerzo mensual de $ 3090 para atender la creación de las nuevas divisiones, con el objeto de facilitar la enseñanza

en mejores condiciones didácticas en algunos de los cursos existentes, y poder admitir a los numerosos jóvenes que solicitan sus ingresos, con el objeto de encauzar sus energías en el comercio, industrias, etc. Este gasto mensual de $ 3.090 o sean $ 37.080 al año, permite dar inscripción a unos 300 alumnos más, de manera que la erogación se cubre, en parte, en la forma siguiente:

a)	Superávit demostrado anteriormente	$	12.160.—
b)	Derechos de inscripción de 300 alumnos, a $ 20 c|u.	„	6.000.—
	Total	$	18.160.—

En consecuencia, la contribución de los recursos universitarios solo es de $ 18.920. Como se ve, a un establecimiento que prepara alumnos para una determinada facultad, habilitando a sus egresados para actuar con éxito en las actividades económicas y financieras del país, que hoy son tan fundamentales, y que posee una población escolar de 1550 alumnos, no es posible adjudicarle con desconfianza, la pequeña suma destinada a facilitar su más amplio desarrollo.

El proyecto de presupuesto para 1920 tiene previsto un aumento de gastos de $ 20.840 que, agregado al déficit determinado con anterioridad, daría un total de $ 39.760; pero, el presupuesto nacional aumenta la partida destinada al sostenimiento de la Escuela de comercio anexa, a $ 400.000, es decir, una diferencia en más, comparada con la actual designación, de $ 26.320. Resultaría así, un déficit definitivo de $ 13.440 al año, si se sanciona el presupuesto proyectado.

Es esta, una cantidad realmente insignificante con relación a su objeto y que no puede suscitar observación alguna.

Además, el presupuesto de la nación, al sancionarse, implicaría el pago a la Universidad del total de la subvención de $ 400.000. En cambio, el presupuesto de la Escuela anexa, se pondrá en vigor recién desde la fecha de su sanción, probablemente, en el segundo semestre del corriente año, desde que rigen duodécimos hasta el 30 de junio de 1920. Es decir, que el aumento de los recursos será para todo el año, mientras que el crecimiento de los gastos habrá de regir para un semestre.

En cuanto a los gastos de la Facultad de ciencias económicas, ellos alcanzan a $ 184.560 moneda nacional, según el presupuesto de 1919, siendo cubiertos en la siguiente forma:

a)	Derechos de inscripción de 390 alumnos a $ 140 c|u.	$	54.600.—
b)	Producido de derechos de trabajos prácticos que, según el artículo 7.º del presupuesto vigente, ingresan a recursos universitarios	„	23.880.—
	Total ...	$	78.480.—

Es decir, una diferencia de $ 106.080, que constituye el costo de la Facultad de ciencias económicas, para la Universidad nacional de Buenos Aires.

El siguiente cuadro da el costo de cada Facultad, de acuerdo con las cifras publicadas en documentos oficiales:

Facultades	Presupuesto	Derechos arancelario	Costo
	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Derecho	253.040.—	128.480.—	124.560.—
Medicina	855.720.—	614.740.—	240.980.—
Ingeniería	483.640.—	143.620.—	340.020.—
Filosofía	233.860.—	13.400.—	220.460.—
Agronomía	484.010.80	10.440.—	473.500.80
Ciencias económicas .	184.560.—	78.480.—	106.080.—

Resulta que la Facultad de ciencias económicas es la que menos pesa sobre los recursos de la Universidad, a pesar de su reciente creación, que exige mayores gastos para su organización completa y su adaptación a las necesidades de la enseñanza, dada la índole especial de sus estudios. Si se analizan los componentes de su presupuesto, vemos que la mayor parte se invierte en la docencia, en las investigaciones de seminario, en el fomento de la biblioteca y una parte muy reducida de gastos administrativos, a pesar de tener la superintendencia de la Escuela de comercio anexa y poseer una población escolar de 300 alumnos, que aumenta todos los años en grandes proporciones.

En todos estos cálculos no se han tomado en cuenta los derechos que abonan, para rendir examen, los alumnos libres y aplazados, de modo que constituye un margen apreciable, que puede compensar cualquier diferencia en la determinación de los derechos arancelarios que corresponden a cada Facultad.

Para el año 1920, se han proyectado algunas modificaciones en el presupuesto de la Facultad, para perfeccionar su organismo e intensificar su enseñanza, de acuerdo con las necesidades de la economía nacional. El análisis detallado de cada uno de los gastos propuestos, que importan $ 26.640, ha sido hecho minuciosamente,

en nota de diciembre de 1919, al elevarse al Rectorado el proyecto de presupuesto para el año en curso, y comprende:

Mejoramiento de sueldos administrativos	$	960.—
Servicio de biblioteca	„	1.080.—
Servicio de seminario	„	600.—
Publicaciones científicas	„	5.000.—
Investigaciones de problemas económicos por comisiones de alumnos	„	5.000.—
Docencia libre	„	4.000.—
Curso de profesores extranjeros	„	8.000.—
Total ...	$	24.640.—

Como vemos, el aumento es reducido y sin embargo corresponde a conceptos de fundamental importancia, cuya desatención no traería grandes beneficios a las finanzas universitarias, pero sí grandes perjuicios a la enseñanza, la que vería limitado su desarrollo. No conviene impedir la participación activa de la Facultad en la investigación de los numerosos problemas de la economía nacional, estorbando la publicación de sus resultados, de riguroso interés general. La docencia libre, destinada a ampliar la enseñanza mediante ciclos de conferencias, así como la colaboración de distinguidos profesores extranjeros, requiere el uso de recursos moderados pero indispensables.

En la ordenanza de 4 de mayo del corriente año, se hace referencia, también, a la conveniencia de que la Facultad proyectara nuevos recursos, aumentando los derechos arancelarios existentes o creando nuevas imposiciones.

Los alumnos de la Escuela de comercio anexa, en virtud de lo dispuesto en la ordenanza de noviembre 30 de 1914, pagan los siguientes derechos arancelarios.

Inscripción	$	20.—
Trabajos prácticos	„	20.—
Biblioteca	„	10.—
Total	$	50.—

Además, pagan $ 20, como derecho de examen de ingreso, los alumnos que no poseen el certificado de sexto grado de enseñanza primaria, y $ 6 por cada examen, los alumnos libres y aplazados.

Los estudiantes de las escuelas superiores de comercio dependientes del Ministerio de instrucción pública, pagan solamente $ 36 por los conceptos siguientes:

Matrícula	$ 15.—
Derechos de examen; $ 3 por asignatura (promedio de 7 materias por año) ...	„ 21.—
	$ 36.—

Tanto los alumnos que egresan de la Escuela de comercio anexa, como los de las escuelas de comercio dependientes del Ministerio de instrucción pública, son peritos mercantiles en cinco años de estudio y con iguales derechos, para el ingreso a la Facultad de ciencias económicas, que se limita a exigir una equivalencia de plan de estudios. Es decir que, para obtener un mismo título, están los alumnos de ambas clases de escuelas, en distintas condiciones respecto al pago de derechos. Resultaría completamente injustificado el aumento de derechos arancelarios para los alumnos de la Escuela de comercio anexa, tanto más cuanto que el Colegio nacional de Buenos Aires, dependiente también de la Universidad, solo exige a sus estudiantes, el pago de $ 36 en virtud de lo dispuesto en la ordenanza de noviembre 27 de 1912.

Dos establecimientos de enseñanza secundaria que dependen de la Universidad, se rigen por derechos arancelarios distintos, pagando los alumnos de la Escuela de comercio $ 50 por año y los del Colegio nacional de Buenos Aires, solo $ 36 por el mismo concepto, y se trata aún de agravar esta diferencia, al solicitarse que se proyecten nuevos derechos arancelarios o mayoración de los existentes, sin que haya, además, razón suficiente que lo justifique, desde que se ha demostrado que la Universidad costea una parte insignificante de la enseñanza comercial secundaria.

En cuanto a los alumnos de la Facultad de ciencias económicas, se les ha aplicado el máximo de los derechos arancelarios existentes, sin distinción alguna entre las dos carreras fundamentales que comprende: Contador público y Doctorado en ciencias económicas. El siguiente cuadro compara los derechos arancelarios que corresponden a las dos carreras principales de cada Facultad:

Facultades	Inscripción $ m|n.	Trabajos prácticos $ m|n.	Biblioteca $ m|n.	Total $ m|n.
Derecho	140	20	10	170
Medicina	140	60 (1)	10	210
Ingeniería	140	60 (1)	10	210
Filosofía	40	60 (1)	10	110
Agronomía	40	60	10	110
Ciencias económicas	140	20	10	170

(1) La ordenanza de arancel, dispone que los alumnos que hagan trabajos prácticos, pagarán $ 60 al año, sin determinar ninguna institución especial.

De la exposición que antecede, resulta comprobado en forma definitiva y terminante, que la Escuela de comercio anexa, cubre la casi totalidad de sus gastos, quedando una suma insignificante de $ 18.920, que se reduciría a $ 13.440 una vez sancionado el presupuesto de 1920, a cargo de la Universidad nacional; y que los derechos arancelarios que pagan sus alumnos, son muy superiores a los que satisfacen los estudiantes de las demás escuelas nacionales de comercio y del mismo Colegio nacional de Buenos Aires, no siendo fácil, por lo tanto, promover un aumento. Es evidente, además, que la Facultad de ciencias económicas es la que menos gastos origina a la Universidad, abonando sus alumnos el arancel máximo en lo relativo a los derechos de inscripción.

Saluda al señor Vice rector con la expresión de su más distinguida consideración.

Fdo: E. Lobos
Ricardo Levene

Buenos Aires, septiembre 8 de 1920.

Señor Vice Rector de la Universidad nacional de Buenos Aires.

Dr. Manuel B. Gonnet.

Tengo el honor de acompañar el estudio que el Dr. Weigel Muñoz, profesor de Finanzas de esta Facultad y encargado del Seminario de Recursos del Estado, se ha servido realizar, de la actual situación financiera de la Universidad, como parte de un trabajo más extenso, que continúa, sobre los gastos y recursos de la misma Universidad, en el primer siglo de su existencia.

Como se verá, los gastos de la Universidad, han aumentado desde 1914 en un 13 o|o, a consecuencia del crecimiento de su población escolar y de la incorporación de nuevos institutos de enseñanza. Sus recursos, en cambio, han disminuído en un 6 o|o. Se ha producido así, un déficit paulatino del 19 o|o, que coloca a la Universidad en condiciones financieras que entorpecen su desarrollo o el perfeccionamiento de su enseñanza.

El acrecentamiento de los gastos es inferior al aumento de estudiantes (45 o|o), y del cuerpo docente (20 o|o). Esto demuestra una vez más, las dificultades que debe vencer la Universidad para no detener su desenvolvimiento, con perjuicio de los intereses intelectuales confiados a su vigilancia.

La reforma de los planes de estudio, la intensificación de la enseñanza, el fomento de sus investigaciones científicas y nacionales, y la publicación de sus resultados, han debido resentirse de ese inconveniente, no obstante el celo de la dirección universitaria, de

su cuerpo docente y del concurso creciente y fecundo de la juventud estudiosa.

Las diversas Facultades e Institutos de enseñanza funcionan en los locales inadecuados; el cuerpo de profesores reclama una complementación, sus gabinetes se mantienen en condiciones deficientes, y no puede aceptarse la inscripción de numerosos estudiantes, que desean seguir los cursos universitarios actuales o que aspiran a las nuevas profesiones e investigaciones que se proyectan.

El conocimiento de esta situación no tendría mayor resultado práctico, si no se arbitrasen los medios de normalizarla.

Con respecto de esta Facultad, el infrascripto ha explicado y demostrado en la nota de 27 de mayo último, la deficiencia de su presupuesto y la exigüidad de sus recursos, con relación a los servicios públicos que presta, y, sobre todo, a los que debe prestar a la organización económica del país, en este período especial del desenvolvimiento nacional.

Con anterioridad, en la nota de 9 de agosto del año último, esta Facultad indicó, con el impuesto al ausentismo y a los pasajes de 1.ª clase de ultramar, el medio de arbitrar recursos, cuyo monto total bastaría para elevar en un 50 o|o el subsidio universitario.

Con el mismo propósito, nos permitimos llamar la atención sobre las bases que se acompañan, de un impuesto de 1 o|o a las utilidades de las sociedades anónimas, que contribuiría a crear definitivamente el fondo universitario propio, que se prometió por la nación, al hacerse cargo de la Universidad.

El Seminario de la Facultad de ciencias económicas, realiza investigaciones sobre el impuesto a la renta, bajo la dirección del Dr. Salvador Oría, y ha calculado, como monto probable de las utilidades de las sociedades anónimas, la suma de 257.499.267,11 pesos en el año 1918, teniendo en cuenta las sociedades anónimas del país que remitieron sus balances a pedido de la Facultad, es decir, unas 300 sociedades sobre 591.

El rendimiento del impuesto puede ser calculado en 1.500.000 pesos, desde que gravitaría solamente sobre las sociedades anónimas que tuvieran su asiento principal en la Capital federal y territorios nacionales, o que establecieran sucursales en las condiciones previstas en las bases adjuntas, del ante proyecto.

Las precedentes indicaciones, complementarias de las mencionadas en el informe del Dr. Weigel Muñoz, han de responder, lo esperamos, al laudable propósito del Señor Vice rector, de recabar

un refuerzo en los recursos de la Universidad, que satisfaga las necesidades actuales y afirme las bases de un fondo propio y permanente.

Saludo al Señor Vice rector con las seguridades de mi mayor consideración.

FDO: E. LOBOS
M. E. Greffier

ANTE PROYECTO

Artículo 1.° — Las sociedades anónimas nacionales y extranjeras pagarán un impuesto de 1 o|o sobre las utilidades que obtengan en cada ejercicio económico.

Art. 2.° — A los efectos de la determinación del monto de las utilidades, se computará solamente un fondo de reserva de 2 o|o y una amortización de los rubros amortizables, que no exceda del 15 por ciento.

Art. 3° — Pagarán este impuesto las siguientes sociedades anónimas:

a) Las que tienen el directorio general o local en la ciudad de Buenos Aires o territorio nacionales;
b) Las que tienen el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires o en los territorios nacionales;
c) Las sucursales de las sociedades anónimas nacionales o extranjeras, establecidas en la ciudad de Buenos Aires o en los territorios nacionales.

Art. 4.° — Las sociedades anónimas comprenderán en sus balances, las utilidades que obtengan las sucursales establecidas en el interior del país, a los efectos de la liquidación del impuesto establecido en el artículo 1.° Si se justificara la existencia de un impuesto igual, que gravite sobre las operaciones de una sucursal determinada, las utilidades de esta, quedarán eximidas del pago del impuesto de esta ley.

Art. 5.° — Este impuesto será percibido en la ciudad de Buenos Aires y en los territorios nacionales, por el Banco de la nación argentina y sus sucursales.

Art. 6.° — A los efectos del pago del impuesto, las sociedades anónimas presentarán al Banco de la nación, el balance general, estado de ganancias y pérdidas y liquidación del impuesto, certificados por un Contador público nacional de la matrícula.

Art. 7.° — Las sociedades anónimas, al presentar a la Inspec-

ción de justicia, el balance para su publicación, deberán acompañarlo con un duplicado de la boleta del pago del impuesto, que a estos efectos entregarán las oficinas recaudadoras. Se rechazará, sin más trámite, todo pedido de publicación que no se acompañe con la boleta indicada.

Art. 8.° — El Contador público nacional que firmara un balance falso, será penado con 1 a 3 años de prisión y, eliminación de la matrícula.

Art. 9.° — A medida que se efectúa la recaudación, se entregará el producido líquido de este impuesto, a la Universidad nacional de Buenos Aires, como recurso propio.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1920.

Señor Decano de la Facultad de ciencias económicas,

Doctor Eleodoro Lobos.

Tengo el agrado de poner a su disposición el trabajo sintético que tuvo a bien encomendarme, para poner en evidencia la desproporción entre los recursos anuales de la Universidad nacional de Buenos Aires, y los presupuestos de sus gastos más indispensables, requeridos por el aumento progresivo de la población estudiantil, de los gabinetes, laboratorios, museos y seminarios destinados a las aplicaciones de las enseñanzas científicas.

Una planilla detallada y varias notas explicativas, constituyen todo el trabajo acompañado, suficiente, empero, para poder apreciar, a primera vista, el incremento de la población estudiantil desde 1914 hasta 1920; los progresos de la Universidad, en punto al material de enseñanza experimental y práctica; y la diminución gradual del subsidio oficial, cuya mezquindad no ha permitido aumentar el cuerpo docente, ni mejorar sus condiciones económicas.

Debe recordarse que, cuando la Universidad de la Capital dependía de la provincia de Buenos Aires, estuvo regida por el artículo 214 de la Constitución local, la famosa Constitución de 1873

en que colaboraron las principales eminencias de nuestro país, en cuya sección séptima se procuró asegurar la vida autónoma de la instrucción primaria, general y superior, prescribiendo que debían crearse rentas propias para la educación común y la enseñanza universitaria, y cubrirse el déficit anual de una y otra, en los presupuestos provinciales.

En 1874, siendo Rector de la Universidad el ilustrado Dr. Vicente F. López, elevó a la legislatura, un proyecto por el cual se declaraban recursos universitarios, una parte alícuota de las utilidades del Banco de la Provincia y otra, del producto de la explotación y arrendamiento de las tierras fiscales.

Transferida la Universidad a la Nación, el H. Congreso dictó para aquella, la ley N.° 1379 del año 1888; ley cuyo artículo 1.° reprodujo, con leves modificaciones, el texto del artículo 214 de la Constitución provincial de Buenos Aires.

Desde entonces no han faltado iniciativas análogas a las del ex rector Dr. Vicente F. López, para proveer de fuentes permanentes de renta a la Universidad de Buenos Aires, pudiendo mencionarse, en 1907, el proyecto del Dr. Joaquín V. González, extensivo a todos los institutos universitarios de la nación, y por el cual se destinaban 300 leguas de tierras fiscales, para formar el patrimonio propio de las Universidades, a ejemplo de la llamada Ley Mowil, de los Estados Unidos, de 1862.

En Europa, y en la gran república norteamericana, los gobiernos nacionales y los Estados particulares, concurren generosamente al sostenimiento de sus numerosas y, en su mayoría, famosas universidades, siendo además considerables, sobre todo en los Estados Unidos, las contribuciones voluntarias, con que personas y empresas millonarias, buscan asociar sus nombres a grandes fundaciones de enseñanza universitaria.

Pero, de estos, y otros puntos referentes a la autonomía económica de la Universidad, tendré ocasión de tratar *in extenso,* con el laborioso y competente Dr. Mauricio E. Greffier, secretario de esa Facultad y designado para acompañarme en el estudio financiero de la Universidad de Buenos Aires, en el primer siglo de su azarosa pero brillante existencia.

Del aludido trabajo han sido desprendidos los resúmenes adjuntos, con los cuales envío a Vd. las expresiones de mi afectuosa consideración personal.

Fdo. *Ernesto J. Weigel Muñoz.*

NOTAS

I.—En los presupuestos de la Universidad no figuran las contribuciones de los estudiantes, para "Trabajos prácticos" y "Biblioteca", contribuciones de que disponen las Facultades y los Institutos, empleándolas en gastos de laboratorios, gabinetes, etc. Esas contribuciones, hacen duplicar las que, en forma de "derechos", pagan aparte los estudiante a la Universidad (inscripción). Los estudiantes pagan hoy, al año, lo que se cobra en las principales universidades de los Estados Unidos (de 100 a 150 dólares). No es posible, pues, recargar esas contribuciones.

II.—En la Universidad nacional de la Capital, el sueldo de los profesores de las Facultades, es de $ 300 m|n.
En las Universidades de Córdoba y el Litoral, dicho sueldo es de $ 400 m|n.

III.—Otra consecuencia de la insuficiencia del subsidio: la Universidad se ve forzada a gastar las rentas de sus títulos, en vez de capitalizarlos, con arreglo a la ley.

OBSERVACIONES

I.—Las sumas que, separadamente, se incluyen en el presupuesto nacional, para nuevas instalaciones en laboratorios, gabinetes, etc., no pueden ser computados dentro de los *subsidios universitarios*: 1.° Porque no ingresan para costear el *presupuesto universitario; y* 2.° Porque dichas instalaciones implican aumento de gastos de *conservación* y *sostenimiento* en los presupuestos de la Universidad.

	1914	1920
II.—Museos, gabinetes, salas de trabajos, laboratorios, seminarios, cultivos	26	66
Bibliotecas	8	9

Planilla comparativa del número de profesores titulares

	1914	1920
Facultad de filosofía y letras	31	33
Facultad de derecho y ciencias sociales .	30	33
Facultad de ciencias médicas	69	94
Facultad de ingeniería	53	68
Facultad de agronomía y veterinaria .	36	38
Facultad de ciencias económicas . . .	22	24
Total a)	241	290
Escuela de comercio	130	130
Colegio nacional	177	190
Total b)	307	320
Total general (a+b) . . .	548	610

Planilla comparativa del número de estudiantes

	1914	1920
Facultad de filosofía y letras	162	307
Facultad de derecho y ciencias sociales .	1070	723
Facultad de ciencias médicas	2795	4966
Facultad de ingeniería	1095	1033
Facultad de agronomía y veterinaria .	148	485
Facultad de ciencias económicas . . .	277	570
Total a)	5547	8084
Escuela de comercio	927	1573
Colegio nacional	1073	1343
Total b)	2000	2916
Total general (a+b) . . .	7547	11000

El total de estudiantes inscriptos en las Facultades, en el año 1920, excederá de 8.084, pues faltan los que se inscriben en noviembre, y que, sobre todo en la Facultad de derecho, son más de un tercio de los inscriptos en el resto del año.

Consejo superior	$ m/n	56.220.—	64.140.—	312.800.—	350.500.-	48.000.—	20.280.—	—	—	14.400.—	9.700.—
Filosofía y letras	„	22.480.—	22.200.—	121.200.—	128.400.—	10.680.—	15.480.—	43.020.—	61.740.—	4.800.—	6.000.-
Derecho y ciencias sociales.	„	52.680.—	40.020.—	127.800.—	134.400.—	39.400.—	34.800.—	—	3.600.—	10.000.—	11.100.—
Ciencias médicas	„	79.120.—	87.000.—	211.200.—	268.800.—	7.920.—	22.560.—	395.200.—	488.220.—	51.600.—	31.440.-
Ingeniería.	„	37.920.—	47.700.—	238.800.—	264.000.—	5.760.—	11.280.—	188.040.—	150.000.—	9.600.—	22.800.—
Agronomía y veterinaria . .	„	40.440.—	44.400.—	203.454.48	201.490.80	3.720.—	2.160.—	214.440.—	246.180.—	—	—
Ciencias económicas.	„	14.600.—	27.120.—	87.200.—	98.400.—	3.760.—	14.240.—	—	40.340.—	4.000.—	6.240.—
Total a)	„	303.460.—	332.580.—	1.302.454.48	1.445.990.80	119.240.—	120.800.—	840.700.—	990.080.—	94.400.—	87.280.—
Escuela de comercio	„	34.240.—	48.420.—	296.480.—	333.900.—	—	—	5.040.—	13.560.—	9.600.—	10.800.—
Colegio nacional.	„	49.560.—	91.140.—	378.760.—	423.060.—	3.000.—	6.120.—	20.040.—	23.100.—	10.400.—	16.500.—
Total b)	„	83.800.—	139.560.—	675.240.—	756.960.—	3.000.—	6.120.—	25.080.—	36.660.—	20.000.—	27.300.—
Total general (a + b). .	„	387.260.—	472.140.—	1.977.694.48	2.202.950.80	122.240.—	126.920.—	865.780.—	1.026.740.—	114.400.—	114.580.—

SEMINARIO: RECURSOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

PROFESOR: Dr. ERNESTO J. WEIGEL MUÑOZ

JEFE DEL CURSO: Dr. SANTIAGO E. BOTTARO

Explotación mixta de los yacimientos de petróleo de Comodoro Rivadavia

POR EL SR.

MANUEL C. PEGAZZANO

SUMARIO:

Capítulo I. Estado actual de las explotaciones. — Cap. II. Valor efectivo de las maquinarias, instalaciones, etc. Sumas invertidas. — Cap. III. Producción. Beneficios que ha dejado al Estado. — Cap. IV. Rendimientos futuros. — Cap. V. Forma de explotación que conviene adoptar. — Cap. VI. Bases para la explotación mixta. — Cap. VII. Conclusión: renta futura que percibirá el Estado.

H. 22214

CAPITULO I

ESTADO ACTUAL DE LAS EXPLOTACIONES

A fines de 1919 había 120 pozos, (1) de los cuales solo producen 72 pozos, pues hay que descontar: once pozos (Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 18, 24, 54 y 68), que fueron abandonados; siete pozos suspendidos provisionalmente (Nos. 9, 17, 23, 40, 57, 64 y 65); tres pozos que producen gas (Nos. 20, 49 y 77); dos pozos (Nos. 56 y 80), que están en reparación o estudio; tres en montaje, (Nos. 115|117), 6 en preparación (Nos. 106, 110, 114, 118|120), y 16 en perforación (Nos. 62, 83, 88, 94, 97, 99, 101, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 111; 112 y 113).

A fines de 1916 solo había en plena producción 32 pozos y para ofrecer una idea de la obra realizada en estos últimos años, sin contar el actual (1920), pues carecemos de datos, daremos a continuación la cantidad de metros lineales perforados:

En 1916.	8.787.—	metros
'' 1917	8.417.74	''
'' 1918	13.502.93	''
'' 1919	13.221.76	''
Metros	43.929.43	

Si se considera que, como término medio, la profundidad para cada pozo es de 600 metros, se llega a la conclusión de que en los cuatro años citados se han perforado, aproximadamente, 73 pozos, lo que nos da un promedio de 18 1|4 pozos por año.

Si esta proporción se mantiene, es de esperar que, a fines del corriente año (1920), habrá en explotación 90 pozos. Tomando en cuenta el cálculo hecho por el ingeniero Leopoldo Sol, que atribuye a cada pozo un rendimiento por día, término medio, de 12 metros cúbicos, y suponiendo que se trabaje durante el año 300 días, aquellos 90 pozos, habrán producido 324.000 metros cúbicos.

(1) Memoria de la Comisión de explotación de petróleo de Comodoro Rivadavia. Año 1919, pág. 72.

Esta cifra está, sin embargo, muy lejos de ser alcanzada, (1) debido a la falta de material de perforación, encarecido enormemente a causa de la guerra; a la falta de recursos pecuniarios para dar mayor impulso a la explotación, y a la deficiente labor administrativa que, ayer como hoy, parece no haber comprendido la inmensidad del tesoro que encierran aquellas lejanas tierras del Sur, que reclaman una acción más enérgica y eficaz, para la mejor y más provechosa explotación de la riqueza que guardan en sus entrañas.

Es de lamentar que, a pesar de los trece años transcurridos desde que se descubrieran aquellos ricos yacimientos petrolíferos, no se haya podido llegar, todavía, a un rendimiento mayor que el actual, tan pobre, que denota claramente la lentitud con que se ha procedido. Otros países, en mucho menos tiempo, han conseguido no solo satisfacer sus necesidades internas, sino que han exportado un excedente considerable. ¿Cuándo podremos hacer nosotros otro tanto? Lo ignoramos, pero podemos afirmar que, si se persiste en esa acción lenta, habrá que esperar todavía más de un cuarto de siglo, porque, concretándonos a los números, y de acuerdo con los cálculos ya mencionados, a los 25 años habremos alcanzado apenas una producción de 1.260.000 metros cúbicos. Esta cifra, no significaría hoy, más que un tercio de la cantidad de petróleo necesario para substituir por completo el consumo nacional de carbón.

La capacidad productiva de la zona patagónica ha sido demostrada muchas veces, por lo que no creemos necesario insistir sobre este punto. El Estado, se ha dicho, no puede ser competidor de la industria privada, ni tampoco debe obtener superávits en sus presupuestos, para acumularlos en forma de capital o como fondos de reserva. Pero, nosotros objetaremos que, en cuanto al primer punto, ante la magnitud del tesoro patagónico y ante los enormes servicios públicos que debe atender el Estado, es indispensable que éste explote por su cuenta, o en forma mixta — hablaremos de esto más adelante — aquellos yacimientos. En cuanto a la cuestión de los superávits, no la discutiremos, porque nos parece muy natural que el Estado invierta en beneficio del país, todos los recursos que del mismo obtenga. No obstante, este principio, sentado por muchos economistas, creemos que no debe tomarse en un sentido tan absoluto. Los fondos de reserva que pueden ir formándose con el superávit de los presupuestos, son necesarios, no solo para cubrir los posibles déficits — fru-

(1) Producción en 1919 = 188.092,800 m.3

to siempre de la mala política — sino para prevenir posibles riesgos de otro orden, como ser: socorrer a los damnificados por inundaciones, sequías u otros fenómenos que pueden perturbar, en un momento dado, el bienestar económico del país.

La República Argentina, con la reserva de Comodoro Rivadavia, puede y debe llegar a la solución de este problema, que solo requiere un esfuerzo tenaz y contínuo, inspirado en un solo ideal, libre de todo prejuicio político: la independencia económica de la nación.

CAPITULO II

VALOR EFECTIVO DE LAS MAQUINARIAS, INSTALACIONES, ETC. — SUMAS INVERTIDAS

Desde que se inició la explotación de los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia, (1907) hasta el 31 de diciembre de 1916, se han invertido las siguientes sumas:

Ley N.° 7059 (6 de septiembre de 1910).	$	500.000.—
Presupuesto de 1912	„	1.000.000.—
„ „ 1913	„	1.500.000.—
„ „ 1914	„	1.500.000.—
„ „ 1915	„	1.000.000.—
„ „ 1916	„	1.000.000.—
Acuerdo de ministros (14 octubre de 1915)	„	1.295.500.—
„ „ „ (30 octubre de 1915)	„	859.740.90
Total.	$	8.655.240.90

A partir del año 1917, la explotación del petróleo de Comodoro Rivadavia, no tuvo para su funcionamiento y ensanche, otro recurso que el proveniente de las entradas propias, por venta del combustible. Es decir, la región petrolífera de Comodoro Rivadavia ha dejado de constituir una carga para el erario, lo que significa un tributo menos para los contribuyentes.

Veamos los resultados obtenidos con tan escasos recursos. En primer lugar, tenemos que el valor efectivo de las maquinarias, tanques, instalaciones y útiles de explotación era, el 31 de diciembre de 1916, de $ 4.401.517.65, suma a la que, si agregamos $ 246.097.85, que se han amortizado, tenemos un costo inicial de $ 4.647.615.50. El valor de los edificios en Comodoro Rivadavia, deducida la amortización de $ 21.090.67, es de $ 798.211.37; el de los pozos terminados, menos su amortización de $ 311.415.02, es de $ 1.063.022.52, total que, calculando solamente la cantidad de 32 pozos en explotación al 31 de diciembre de 1916, nos da como promedio de costo por cada pozo, la suma de $ 33.220, aproxima-

damente, cantidad que debe elevarse a $ 42.951, por cuanto se ha deducido, por concepto de amortización, la cantidad de $ 9.731 por cada pozo. Por otros conceptos, cuyo detalle puede verse en el balance general practicado al 31 de diciembre de 1916 (ver pág. 337) se llega, conjuntamente con las cifras ya mencionadas, a un activo de $ 12.451.514.97 contra un pasivo de $ 1.321.730.73, lo que nos da un capital líquido de $ 11.129.784.24.

Las utilidades obtenidas hasta el 31 de diciembre de 1916 son las siguientes: período 1914-1915, $ 202.402.76; y, ejercicio 1915-1916, $ 2.272.141.58. Esta última cifra representa el 28 o|o, aproximadamente, de utilidad sobre el capital invertido. Ella demuestra la gran importancia de los yacimientos y los beneficios que su explotación deja al país.

CAPITULO III

PRODUCCION. — BENEFICIOS QUE HA DEJADO AL ESTADO

Para tener una idea de lo que, en el futuro, el campo petrolífero de Comodoro Rivadavia pueda rendir al Estado, es menester que nos ocupemos, previamente, de algunos detalles.

Hemos ya mencionado que la profundidad media de cada pozo es, aproximadamente, de 600 metros. En vísperas de la guerra europea, el costo, por metro líneal de profundidad, era de pesos 95, incluídos los gastos de mano de obra y materiales, lo que hacía un costo total, por pozo, de $ 57.000. Suponiendo que, por el encarecimiento del material y por las dificultades para obtenerlo, el costo haya experimentado un aumento de un 60 o|o, para perforar un pozo y dejarlo en condiciones de explotabilidad, el costo llegaría hoy (1920), a $ 91.200. El costo de la explotación de petróleo, por día y por pozo, (50 $ en 1913) tomando como base el mismo aumento del 60 o|o, incluyendo en él la mano de obra y la amortización correspondiente, llegaría en la actualidad, a $ 80. Si suponemos un rendimiento diario de 12 metros cúbicos, con un trabajo de 300 días en el año, y un precio de venta de $ 50 el metro cúbico de petróleo, tendremos que el rendimiento neto, anual de cada pozo, será:

Producción, 12 m.³ × 300 días × $ 50	=	$ 180.000
Gastos, $ 80 × 300 días	=	„ 24.000
Beneficio		$ 156.000

Pero, este cálculo no nos satisface, por cuanto corresponde suponer (de acuerdo con opiniones autorizadas) que la duración

de un pozo no es más que de cuatro años y, por lo tanto, la amortización anual de los $ 91.200, reduciría aquel beneficio. Planteamos así, el siguiente cuadro:

Producción, 12 m.³ × 300 días × $ 50	=		$ 180.000
Gastos:			
Personal y otros, $ 60 × 300 días	=	18.000	
25 % de amortización sobre $ 91.200	=	22.800	
Imprevistos.	=	19.200	$ 60.000
Beneficio			$ 120.000

En consecuencia, se obtendría un rendimiento total de pesos 480.000 (120.000 x 4). El beneficio neto, de $ 120.000 por año, representa el 131 o|o aproximadamente, sobre $ 91.200, importe del capital primitivo invertido en la perforación del pozo.

A esté porcentaje, podríamos deducirle un 10 o|o, haciendo corresponder esta deducción a causas que es difícil prever (posibles disminuciones en la producción o en los precios de venta, aumentos en el costo de los salarios y materiales de explotación, etc.).

Otro de los elementos que debe considerarse en toda explotación petrolífera, es el empleo de las máquinas perforadoras, lo que aumenta el costo de un pozo. Pero, esas máquinas pueden usarse en varias perforaciones, puesto que su potencialidad y resistencia son suficientes para ello. Ese aumento, por otra parte, quedaría compensado con la partida para imprevistos, y con el 10 o|o, que hemos deducido del beneficio neto que deja cada pozo.

De acuerdo con estos antecedentes, y teniendo en cuenta que actualmente existen 72 pozos en actividad, llegamos a la conclusión de que el Estado obtendría un beneficio anual de $ 8.000.000 más o menos (1), total que resulta de nuestros cálculos, y que es, relativamente, muy inferior al que el Poder ejecutivo dió a conocer (2) en un mensaje dirigido últimamente al Congreso, con motivo de un proyecto de ley sobre exploración, explotación y administración de los yacimientos petrolíferos fiscales.

---

(1) (120.000 — 10 %) 72 = $ 7.776.000.

(2) Superávits producidos por la explotación del petróleo de Comodoro Rivadavia: 1917, $ 8.444.204.78; 1918, $ 11.279.946.28. (Diario de sesiones de la Cámara de diputados, 27 septiembre 1919).

CAPITULO IV

RENDIMIENTOS FUTUROS

Puede decirse que se ha entrado ya en el verdadero período de explotación, y que la zona de reserva de Comodoro Rivadavia, hállase en condiciones de desenvolverse con sus propios medios. Solo es necesario activar la producción, invirtiendo en ella el máximo de esfuerzo y energía, perforando con toda premura los pozos que sean necesarios, para llegar a un rendimiento que permita satisfacer, primeramente, las necesidades de nuestro consumo interno, para llevar después nuestro producto a los países vecinos, que carezcan de ese combustible. Para esto, es menester que la producción nacional llegue a 4.000.000 de toneladas, más o menos, cifra que se obtendrá cuando se hayan perforado unos 1.000 pozos más, cuyo rendimiento sea, término medio, de 12 toneladas diarias por pozo.

¿Cómo podrá llegarse a estos resultados? ¿Qué forma de explotación conviene adoptar? ¿Qué renta obtendrá la nación? Esto es lo que vamos a tratar de analizar.

Hemos visto que la explotación del petróleo de Comodoro Rivadavia ha entrado en un período en que puede bastarse a sí misma. Las utilidades que se obtienen, bastantes considerables, en relación a las cantidades invertidas por autorización de los distintos presupuestos y acuerdos de gobierno, debidamente administradas y aplicadas por entero a la realización de nuevas obras en la zona de reserva, son más que suficientes para que, en un período de tiempo que calculamos entre diez y quince años, se aumente la producción actual, hasta completar los 4.000.000 de toneladas. Si de la actual zona de reserva de Comodoro Rivadavia, cuya extensión es de 5.000 hectáreas (de acuerdo con la ley 7059) aprovechamos solamente 500 hectáreas y perforamos en éstas, los pozos en forma racional, es decir, 3 pozos por hectárea, veríamos que, dentro

de esa misma zona, podríamos reservar para el futuro, 4.500 hectáreas. Se ha probado científicamente que, la proximidad de dos o más pozos, no afecta en manera alguna la capacidad productiva de cada uno de ellos. Por el contrario, si dos pozos están próximos y se practica la succión por medios mecánicos, esa succión pone en movimiento las arenas petrolíferas. A una mayor movilidad corresponde una mayor producción, por cuanto aquélla se mantiene siempre en masas menos compactas, que permiten la venida del petróleo. ¿Existe el peligro de que los pozos se agoten? Si así fuera ¿debe calcularse, como máximo de duración, el término de cuatro años, como ya lo hemos indicado? Creemos que aquel peligro solo existe en el caso de que las arenas sufran un movimiento tal, que formen una masa compacta; pero no en cuanto a que el petróleo deje de surgir; porque, si nos atenemos a una de las más aceptadas teorías sobre el origen del petróleo, éste no constituye un lago subterráneo estancado, sino que su formación se produce de una manera contínua.

CAPITULO V

FORMA DE EXPLOTACION QUE CONVIENE ADOPTAR

Veamos, ahora, qué forma de explotación conviene adoptar, para que el petróleo que necesita el país, llegue a producirse en el menor tiempo posible.

Es indudable que la acción privada, consecuencia del abandono, por parte del gobierno, de los yacimientos petrolíferos en manos de los particulares, resolvería el problema en forma rápida. Pero, hay en ello un peligro muy grande: la formación de combinaciones monopolizadoras, perjudiciales para el consumidor.

Abandonar por entero a la acción privada los ricos yacimientos petrolíferos, implicaría no solo una elevación desmedida en los precios del combustible, sino una irreparable pérdida para el Estado. Las funciones de éste último, tienden, día a día, a ensanchar su campo de acción, y si dichas funciones han de ser atendidas pura y exclusivamente con los impuestos directos o indirectos, llegará un momento en que el monto de éstos será tan elevado, como perjudicial para todos los contribuyentes.

En cuanto a la explotación oficial pura y simple, ya hemos visto que tampoco constituye la solución del problema. La acción oficial es lenta, y, por lo general, la administración es mala. Han sido éstas, precisamente, las dos causas principales del grave trance por que ha atravesado nuestro país, debido a la carestía de combustible, circunstancia que ha ocasionado innumerables trastornos a las nacientes industrias nacionales, las que se vieron obligadas a valerse del combustible que ofrecen nuestros extensos bosques.

De lo expuesto hasta aquí, se infiere que esas dos fuerzas, la del Estado y la de los particulares, tomadas aisladamente, pueden ser perjudiciales: la primera, porque no llega aún, a pesar del tiempo transcurrido desde que se iniciaron los primeros trabajos de perforación en Comodoro Rivadavia, a satisfacer el propio con-

sumo del Estado para sus innumerables servicios: armada nacional, ferrocarriles, obras sanitarias, etc.; y la segunda, o sea la explotación por los particulares, porque se prestaría a confabulaciones comerciales que suprimirían toda competencia, imponiendo su voluntad omnímoda al mismo Estado, el que se vería obligado a aumentar desmesuradamente todos los impuestos para atender sus obligaciones, cargas que, financieramente, repercutirían en sentido desfavorable sobre la economía general de los contribuyentes.

Pero si esas dos fuerzas, separadas, no son las que convienen al desenvolvimiento económico de la nación, juntas nos darán una resultante que será el justo medio que pondrá en armonía propósitos tan diversos como antagónicos. En efecto, si representamos la primer fuerza (Estado) por 2 y la segunda (particulares) por 20, separadamente, la diferencia de los resultados que se obtendrían sería muy grande; pero, si hacemos que esas dos fuerzas se armonicen, la resultante estará representada por 11, o sea el término medio de 2 y 20. Cualquiera que sea la relación que se establezca, ese término medio siempre compensará la escasa eficacia de la una, con la pujante acción de la otra.

Es necesario, pues, desde todo punto de vista, que el Estado mantenga el dominio industrial de los yacimientos petrolíferos (descubiertos o por descubrirse), si no en su totalidad, por lo menos en un 50 o|o. Esta reserva permitirá al Estado colocarse en el justo medio, y le servirá a la vez, para ejercer un verdadero contralor entre la producción, el precio y las exigencias del consumo.

Para llegar a estos resultados, la forma más adecuada y la más práctica y financieramente factible, es la de explotar el combustible líquido por medio de una sociedad anónima, en la que intervengan por igual, tanto el Estado como los particulares.

La formación de esa sociedad anónima conciliaría intereses encontrados, puesto que permitiría a los particulares penetrar en un campo de acción que en nuestros días le está vedado. El Estado, debido, precisamente, a esa coacción, encontraría una futura y abundante fuente de recursos, que podría aplicar por entero al desenvolvimiento comercial y económico de los lejanos territorios del Sur. Convenientemente dotada esta región, de una red de ferrocarriles que podrían construirse con aquellos ingresos, contribuiría a aumentar los recursos generales de la nación, sin pesar mayormente sobre la economía privada.

Esta es la política que debe seguir el Poder ejecutivo nacional. Estamos seguros de no equivocarnos al manifestar que la explotación mixta encontraría una acogida muy favorable, especialmente entre los pequeños y grandes capitalistas argentinos, los que acudirían, sin temor alguno, con sus capitales, en la seguridad de una renta excepcional.

La forma de explotación que auspiciamos tiene en nuestro país, un precedente en el Banco de la provincia de Buenos Aires. El grado de prosperidad que ha alcanzado esta institución, aunque el objeto explotado sea bien distinto, nos hace pensar que el mismo o mayor adelanto alcanzaría la sociedad anónima que surgiera para la explotación del petróleo de Comodoro Rivadavia.

El porvenir industrial y económico que se vislumbra es inmenso. De ello, se ha percatado el Poder ejecutivo nacional y a ello responde el proyecto de ley, últimamente presentado, para la exploración, explotación y administración de todas las zonas petrolíferas. Este proyecto, loable, porque denota la preocupación del P. E. para el mayor impulso de las explotaciones petrolíferas es, sin embargo, a nuestro juicio, demasiado absoluto. De convertirse en ley, cerraría para siempre las puertas a la iniciativa privada, de cuyo concurso prescinde el Estado, cuando debería hacerla intervenir, por la colaboración valiosa que le aportaría.

El momento es propicio para la iniciación de las gestiones tendientes a la fundación de una sociedad anónima mixta. Los capitales, sobre todo los nacionales, abundan; pero, la mayoría de ellos permanecen inactivos en las arcas de los grandes Bancos.

Dése a esos capitales la oportunidad de ser empleados conjuntamente con lo que ya tiene invertido el Estado en sus diversas explotaciones, y se verá cómo, en un porvenir cercano, cambiará por completo esa aparente pobreza que hoy tanto nos aflige.

CAPITULO VI

BASES PARA LA EXPLOTACION MIXTA

Damos a continuación y a grandes rasgos, las bases sobre las que podría constituirse la sociedad anónima mixta, de que hemos hablado. Terminaremos este modesto trabajo, con un cálculo aproximado de la renta que, como consecuencia de esa administración, podría alcanzar el Estado.

Capital

El capital inicial de la sociedad queda fijado en la suma de 50.000.000 de pesos moneda nacional, representado por 500.000 acciones de 100 pesos cada una, pudiendo emitirse títulos de 1, 10, 100 y 1.000 acciones.

Este capital será integrado en la siguiente forma: una mitad por el gobierno nacional y la otra mitad por accionistas ordinarios. A tal efecto, y por lo que concierne al gobierno nacional, queda valuada en 25.000.000 de pesos moneda nacional la zona de reserva de Comodoro Rivadavia, incluyendo ese valor, todas las instalaciones, maquinarias, edificios, tanques, etc., hasta hoy existentes. En consecuencia, el gobierno nacional, en pago de su aporte, recibirá títulos que representen $ 25.000.000, los que se depositarán en custodia, en el Banco de la nación argentina.

Los $ 25.000.000 restantes serán emitidos en cinco series, de cinco millones de pesos cada una, en el tiempo y forma que lo determinasen los reglamentos o leyes que se dictaren.

Las acciones, una vez integradas, serán emitidas al portador, y todas, cualquiera que fuere su serie, gozarán de los mismos derechos o privilegios.

El capital inicial será susceptible de aumento, el que siempre deberá ser resuelto en asamblea general; pero, cualquiera que fuese el aumento del capital, siempre estará representado por partes iguales entre el Estado y los particulares.

Directorio (1)

La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de un presidente y cuatro vocales, nombrados por el Poder ejecutivo, con acuerdo del Senado; y de ocho vocales y el síndico, nombrados exclusivamente por los accionistas. Todos podrán ser reelectos y durarán en sus funciones cuatro años, a excepción del primer Directorio, que solo durará dos años, debiendo, en lo sucesivo, renovarse cada dos años y por mitades.

Los accionistas tendrán derecho, anualmente, a nombrar seis vocales y un síndico suplentes, los que llenarán las vacantes producidas por renuncia, muerte o incapacidad legal de los titulares, hasta la primera asamblea ordinaria anual, la que deberá nombrar reemplazante al director que produjo la vacante.

No podrán ser directores ni síndicos, los funcionarios o empleados, con sueldo o sin él, de los gobiernos nacional o provinciales; ni los que se hallen en estado de quiebra, suspensión de pagos, o sean deudores morosos.

El directorio, por sí y sin intervención del gobierno nacional, nombrará el personal técnico y administrativo para la dirección y organización de la explotación, como así también el personal necesario para la ejecución material del trabajo, todos los cuales se considerarán empleados nacionales, a los efectos de la jubilación, de acuerdo con las leyes vigentes.

Domicilio y carácter de la sociedad

La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer oficinas, fábricas, depósitos, etc., en todos los puntos de la República, que el directorio, en acuerdo general, estime conveniente.

La sociedad gozará de una autonomía propia, y sus edificios, terrenos, etc., estarán exentos de todo impuesto fiscal. Gozará, además, del libre franqueo de su correspondencia. También serán exentos de

(1) Tomamos como base, la carta orgánica del Banco de la provincia de Buenos Aires.

los derechos de importación, todos aquellos materiales y maquinarias destinados a los trabajos de explotación; pero, la sociedad abonará el importe de los fletes por los buques nacionales que emplee, tanto para el transporte de esos materiales, u otros, como para el transporte de los productos que ella entregue al consumo. Esto no quita de que la sociedad pueda procurarse más tarde, con sus propios medios, todos los elementos necesarios para el transporte, ya sea marítimo o terrestre.

Esta sociedad tendrá por base la explotación de la zona petrolífera de Comodoro Rivadavia; pero, esto no excluye de que se incorporen a ella todas aquellas zonas que se han reconocido o que se reconozcan en el futuro, para cuyo efecto, y de acuerdo con su importancia, corresponderá un aumento del capital, en las condiciones precitadas.

Conforme al carácter autónomo de la sociedad, ésta ajustará sus actos a las disposiciones de un presupuesto propio, con prescindencia absoluta del presupuesto nacional, que deberá ser aprobado por la asamblea anual de accionistas, la que se verificará dentro de los dos meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio, previo balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Distribución de utilidades

Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma:

6 % para el Directorio. Esta distribución se hará proporcionalmente a la asistencia de cada miembro;
7 % para el fondo de reserva;
2 % para gratificación a empleados, en proporción a sus respectivos sueldos;
5 % para fomento general de los territorios nacionales;
5 % para amortización en general;
75 % para los accionistas { 37,5 % para los accionistas ordinarios; 37,5 % para el Estado (1).

(1) Esta suma será depositada en el Banco de la nación argentina, a la orden del gobierno nacional, el que la distribuirá como sigue: 17,25 % para la fundación de escuelas primarias y secundarias en todo el territorio de la República, y el 20,25 % restante deberá figurar en el presupuesto nacional, como recurso extraordinario.

CAPITULO VII

CONCLUSION: RENTA FUTURA QUE PERCIBIRA EL ESTADO

Admitamos que, al cabo de cinco años, se hayan integrado totalmente los $ 25.000.000 subscriptos por los particulares, y que la intensidad de los trabajos efectuados en la zona de Comodoro Rivadavia, haya permitido llegar a un número de pozos tal, 200, por ejemplo, que produzcan en total 720.000 toneladas de petróleo (12 x 200 x 300). Tendremos, que, vendidas al precio de $ 50, la entrada bruta será de $ 36.000.000. Y, calculando que el gasto de cada pozo llegue a $ 37.200, (1) el beneficio neto será de $ 28.560.000 (36.000.000 — 7.440.000), suma que, repartida en la forma indicada más arriba, representaría para los accionistas ordinarios, un 42.82 o|o de utilidad líquida ($ 10.705.000) sobre su capital; $ 1.428.000 anuales para fomento general de los territorios nacionales; $ 4.926.600 anuales, para la creación de nuevas escuelas primarias y secundarias, y $ 5.783.400 que figurarán en el presupuesto nacional, como recurso extraordinario.

Agréguese a todo esto, lo que economizaría el Estado, en concepto de sueldos y salarios, que hoy paga al ya numeroso personal que atiende la zona de Comodoro Rivadavia, y el adscripto a la administración, con asiento en la Capital federal. Calculamos esa economía, en unos $ 500.000, aproximadamente. Resumiendo, se verá que el rendimiento neto que obtendría el Estado sería:

Para fomento general de los territorios nacionales.	$	1.428.000
Para escuelas primarias y secundarias.	„	4.926.600
Recurso extraordinario (Presupuesto nacional) . . .	„	5.783.400
Economía en sueldos.	„	500.000
Total.	$	12.638.000

(1) Serían $ 60.000: pero, deducimos $ 22.800, que corresponden al 25 % de amortización, por cuanto ésta debe ser del 5 %, según la distribución de utilidades.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

ACTIVO

Maquinarias, tanques, instalaciones y útiles		
Explotación	$ 4.647.615.50	
Amortización	„ 246.097.85	$ 4.401.517.65
Edificios Comodoro Rivadavia	$ 819.301.94	
Amortización	„ 21.090.57	„ 798.211.37
Pozos terminados	$ 1.374.437.54	
Amortización	„ 311.415.02	„ 1.063.022.52
Pozos en construcción		„ 571.831.48
Mobiliario y útiles		„ 68.583.39
Materiales en depósito y en viaje		„ 1.479.349.79
Petróleo crudo y derivados (Existencia)		„ 374.025.86
Obras en ejecución y varios		„ 85.130.46
Contratos de ejecución		„ 309.410.56
Cuentas pendientes (Buques tanques en construcción)		„ 1.299.720.13
Cuentas corrientes		„ 45.723.17
Tesorería general de la nación (Saldo a cobrar de las percepciones ingresadas, y de los acuerdos para la adquisición de los buques tanques)		„ 1.490.995.02
Responsables (Saldo en poder de la administración, en Comodoro Rivadavia y de los representantes en el exterior)		„ 176.143.29
Caja y Banco		„ 287.850.28
Total		$ 12.451.514.97

PASIVO

Presupuestos generales:		
Ley N.° 7059, 6 de septiembre de 1910		$ 500.000.—
Año 1912	$ 1.000.000.—	
„ 1913	„ 1.500.000.—	
„ 1914	„ 1.500.000.—	
„ 1915	„ 1.000.000.—	
„ 1916	„ 1.000.000.—	„ 6.000.000.—
Por los siguientes acuerdos, para la adquisición de buques tanques:		
14 de octubre de 1915 . . .	$ 1.295.500.—	
30 de diciembre de 1915 . .	„ 859.740.90	„ 2.155.240.90
Dirección general de minas.		„ 456.470.60
Depósitos en garantía.		„ 28.556.50
Facturas a pagar		„ 693.221.32
Montepío civil.		„ 10.543.66
Reserva de previsión		„ 132.938.65
Ganancias y pérdidas (Dos ejercicios)		„ 2.474.543.34
Total		$ 12.451.514.97

SEMINARIO: RECURSOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

PROFESOR: Dr. ERNESTO J. WEIGEL MUÑOZ

JEFE DEL CURSO; DR. SANTIAGO E. BOTTARO

Las tasas, en los años 1909 a 1918

POR EL SR.

EUGENIO A. BLANCO

SUMARIO:

Consideraciones generales. I. Tasas e impuestos. Caracteres distintivos. II. Criterios para la fijación de la cuantía de las tasas. III. Tasas proporcionales, graduales y regresivas. IV. Sistemas de recaudación. *Las tasas en la República Argentina, en los años* 1909 *a* 1918. V. Cálculo de recursos y producido de las tasas, en 1918. VI. Administración de justicia; sellos de actuación. VII. Derechos de estadística, 2 o|oo. VIII. Registro de la propiedad; boletines oficial y judicial. IX. Eventuales y multas. X. Derechos consulares. XI. Tarifa de análisis. XII. Visitas de sanidad. Escribanía de gobierno. Tasa militar y multas. XIII. Matrículas y derechos de examen.

N. 233 (200)

E. 5 (200)

CONSIDERACIONES GENERALES

I. TASAS E IMPUESTOS. CARACTERES DISTINTIVOS

Para el estudio de estas fuentes de recursos, que comprenden una de las partes del presupuesto general de la nación, y con el objeto de que pueda entenderse con claridad esta pequeña exposición, conviene previamente tratarlas de una manera general.

Existe, para todas las tasas, una serie de argumentos que les son aplicables de manera uniforme; además de las diferencias que cada una puede ofrecer, al ser consideradas en particular.

Dentro de estos propósitos, se comprende, en primer término, el estudio teórico general de las tasas.

Conviene pues, definir con la mejor precisión, lo que se entiende por *tasa*.

Una definición, es la siguiente: "La prestación satisfecha por los particulares a los entes políticos, según su individual y efectivo consumo de los servicios públicos divisibles" (1). La definición que antecede, breve y sencilla, es de fácil entendimiento, dado que fija con bastante claridad, el concepto de esta forma impositiva.

La oportunidad de tratar ésta clase de recursos, es propicia para indicar y apreciar debidamente, la diferencia fundamental que existe entre las tasas y las demás formas impositivas.

Según Federico Flora, el impuesto, es la parte alícuota del costo de producción de los servicios públicos indivisibles, *detraída* coactivamente por los entes políticos, de la riqueza de todos sus miembros" (2).

Las definiciones indicadas tienden a demostrar que *tasa* e *impuesto*, son formas de imposición diferentes. Conviene hacer resaltar dichas diferencias, pues, en la práctica, suelen ser confundidas lamentablemente, induciendo a los que así proceden, a conclu-

(1) Flora Federico, Ciencia de la hacienda. Tomo 1. Pág. 246.
(2) Flora Federico, Ciencia de la hacienda. Tomo 1. Pág. 246.

siones erróneas, imputables a las bases falsas que le han servido de puntos de partida.

Para sostener con mayores argumento lo expresado más arriba, citaremos las palabras de otro autor: "Las tasas son contribuciones que, los particulares beneficiados por un público instituto, pagan al Estado en retribución del servicio obtenido"; o en otras palabras, "tasa es la retribución pecuniaria que hace el particular, por un servicio determinado obtenido por el Estado" (1).

Refiriéndose a los impuestos, Terry explica: "El impuesto es general; es decir, que se reparte entre todos los contribuyentes sin distinción, y de una manera indivisible, y lo paga, indistintamente, tanto el que aprovecha de él, como el que no lo aprovecha. El pago del servicio o la tasa es individual. Paga quien aprovecha del servicio. El impuesto representa, si se quiere, el pago de un servicio pasado, presente y futuro, o más bien dicho, el pago del conjunto de servicios que recibe el individuo, de la sociedad o colectividad en que vive. La tasa representa el pago de un servicio determinado y determinadamente obtenido; el impuesto dimana del Estado político y la tasa del Estado individual. El impuesto es obligatorio, la tasa es facultativa; es decir, que la paga aquel que se decide a obtener el servicio" (2).

Sobre esta misma cuestión, el escritor Cossa (3) explica: "Se llaman tasas, a las sumas obtenidas por la autoridad política, con el fin de proveer a la parte de gastos públicos que suministran ventajas particulares a cierta categoría de contribuyentes".

Las diversas definiciones que anteceden, y que hemos reunido, tienen por objeto hacer resaltar lo más claramente posible, la diferencia que existe entre estas dos formas impositivas: tasas e impuestos.

Suele acontecer en la práctica, al confeccionarse los presupuestos, que personas no peritas en la materia, confunden ambas formas impositivas, traduciéndose esas confusiones, como consecuencia lógica, en imposiciones injustas y nada equitativas para cierta parte de los contribuyentes. Por este motivo, es conveniente distinguir las tasas con la mayor exactitud, y dejar perfectamente establecida la diferencia existente entre esa forma impositiva y los impuestos.

Como se desprende de lo ya expresado, la imposición por concepto de tasa, debe realizarse sobre toda persona que emplee un de-

(1) Terry José A. Finanzas. Pág. 260.
(2) Terry José A. Finanzas. Pág. 261.
(3) Cossa Luigi, Primi elementi di scienza delle finanze, Pág. 57.

terminado servicio del Estado. Porque, si bien puede sostenerse que todos los servicios son de beneficios generales para la comunidad, en ciertas y determinadas ocasiones, esos servicios prestan una utilidad especial y directa al que los solicita; en tales circunstancias, es correcto y equitativo, que la persona beneficiada contribuya con una cuota especial, al sostenimiento de este servicio, en recompensa de la utilidad que a él le ha proporcionado el uso del mismo.

Por el contrario, el impuesto es la contribución que deben pagar todos los habitantes de una nación, para el sostenimiento del Estado, cuya organización y desarrollo redundan en beneficio de la colectividad. Este pago se hace de acuerdo con las leyes respectivas, que están inspiradas en diferentes razones, que no es ésta la oportunidad de estudiar.

Con estas breves consideraciones dejamos establecida la conveniencia fundamental que existe, en finanzas, de evitar confusiones entre tasas e impuestos, pues si no se deslinda con precisión el alcance de cada uno de estos dos conceptos, se corre el riesgo de fracasar en la organización de un buen sistema rentístico.

II. CRITERIOS PARA LA FIJACION DE LA CUANTIA DE LAS TASAS

Sentados estos principios, entraremos a considerar si los importes recibidos por el pago de tasas, deben responder en proporción igual, mayor o menor, al gasto originado por el mantenimiento del mismo servicio.

El profesor Federico Flora, opina que el cobro debe ser menor o igual al gasto ocasionado para poder atender los servicios; y entre los ejemplos que cita con el propósito de probar la afirmación que hace, trae el siguiente: "Supongamos el telégrafo, servicio del que los particulares emplean las 3|4 partes, y el Estado la 1|4 restante; en este caso, los primeros deben pagar solamente los 3|4 que emplean, y el resto de los gastos debe ser atendido por la comunidad, desde que aprovecha y favorece a todos".

Es pues, asunto importante, el fijar el monto a cobrar, por concepto del servicio que el Estado presta al particular. Por tal motivo, en la primera parte de esta exposición, nos hemos ocupado de precisar, con caracteres propios, el concepto de tasa; pues su definición correcta, permite fijar con más exactitud, el monto que debe aplicarse para el cobro de la misma.

Antes de continuar sobre este punto, conviene, de acuerdo con

Cossa (1), agrupar en varias categorías, las diferentes clases de tasas. En esta forma, se hace más comprensible el estudio del monto que debe aplicarse al cobro de cada una, porque, como es fácil comprender, no todas tienen la misma utilidad social o colectiva; y según que esta utilidad sea apreciada en mayor o menor grado para la comunidad, la aplicación del monto, también variará en una u otra forma.

La clasificación de Cossa es la siguiente:

I—*Tasas para la seguridad pública*:

a) *Externa.* Derechos consulares, pasaportes, etc.

b) *Interna.* Justicia represiva, gastos judiciales y derechos por actos civiles.

II—*Tasas para la prosperidad pública*:

a) *Intelectuales.* Derechos escolares, de matrículas, de examen, por diplomas, de ingreso a las bibliotecas, museos, etc.

b) *Morales.* Por dispensas a los impedimentos matrimoniales, legitimaciones, adopciones, por cartas de ciudadanía, honores, etc.

c) *Materiales.* Derechos sanitarios, derechos de monedación, sobre pesas y medidas, sobre vías férreas, telégrafos, etc.

La nomenclatura que antecede, tiene por objeto explicar, dentro de un pequeño marco, las diferentes clasificaciones que pueden hacerse de las tasas, e indica una división bastante aceptable para el fin de este trabajo.

Volvamos, ahora, a referirnos al monto que debe cobrarse por concepto de tasa, a la persona que hace uso del servicio. El profesor Flora, a quien seguimos en esta parte de nuestro estudio, por considerar muy aceptables sus razonamientos, da una explicación, de lo que él considera una confusión de los escritores alemanes, sobre la cuestión de si las tasas deben cobrarse según el principio del *valor* o el del *costo*.

La tasa debe hallarse en relación con el costo de producción del servicio a que se refiere; no con la ventaja que, de ese servicio, obtiene el ciudadano, como lo quieren Neumann, von Heckel y Ehberg, porque falta todo criterio definido, riguroso, para la determinación de la cuantía de la tasa, ya que nada es más elástico que la utilidad subjetiva del servicio, y su apreciación, por parte de los particulares que lo demandan. El principio sirve, no para la deter-

(1) Cossa Luigi. Primi elementi di scienza delle finanze. Pág. 59.

minación del ingreso de las tasas, que, como decimos, no puede diferenciarse del costo de producción del servicio por el Estado, sino la distribución del ingreso mismo, entre los particulares, proporcionalmente a las unidades del servicio consumidas por cada uno, y al diverso precio atribuido por el Estado a cada unidad, precio para cuya determinación, como indicaremos más adelante, el Estado toma en consideración elementos de diversa naturaleza, entre ellos, además del valor de la prestación para el particular que de ella se aprovecha, la riqueza poseída par éste, haciendo *gratuito* el servicio, cuando la insuficiencia de riqueza habrá de obligar al particular a renunciar al consumo de un servicio público determinado'' (1).

Lo que acabamos de transcribir, es una crítica referente a la pretensión de ciertos escritores, de fijar el monto de la tasa en relación, a la utilidad que recibe la persona, por el servicio prestado por el Estado. En efecto, es sencillo comprender cuántas dificultades presentaría la determinación, en cada caso, de la utilidad subjetiva del servicio. Por otra parte, esta utilidad, no podría ser apreciada para todos por igual, sino que variaría constantemente, en relación directa con el beneficio que reciba la persona que empleara el servicio.

En consecuencia, es conveniente abandonar la teoría del *valor*, y aceptar como más práctico, el principio del *costo*. El Estado, no debe cobrar por las tasas, un importe mayor que el costo de los servicios correspondientes; de otra manera, la contribución de las cargas públicas no sería justa, y pesaría en proporciones desiguales entre los contribuyentes.

Por un razonamiento análogo se demuestra que tampoco el Estado, debe recibir un importe menor que el costo de producción del servicio prestado, pues así, también se perjudicaría a los demás contribuyentes, quienes se verían obligados a soportar cargas públicas que no irán a beneficiar a la comunidad, sino a las personas que utilizaran algunos de esos servicios.

El criterio de la extricta aplicación del costo de producción del servicio, permite algunas excepciones, por las que el Estado percibe algo más que el costo, utilizándose este mayor rendimiento, para compensar las prestaciones gratuitas del mismo servicio, a personas necesitadas, que se encuentran en la imposibilidad de pagar las tasas respectivas.

Hemos establecido la unidad del servicio; ahora nos toca especificar la cuantía del mismo. Para tal objeto, hemos adoptado los sistemas que detallamos más adelante.

(1) Flora Federico. Ciencia de la hacienda. Tomo I, Pág. 249.

III. TASAS PROPORCIONALES, GRADUALES Y REGRESIVAS

Tres son las normas que se han indicado para la mejor determinación de la cuantía de la tasa:

1.º Asignando un precio único a cada unidad, cualquiera que sea el número de unidades consumidas;

2.º Asignando un precio fijo a la primera unidad y acrecentando, en medida más que proporcional, el precio de de las unidades sucesivamente consumidas.

3.º Asignando un precio decreciente a cada unidad, a medida que aumente su consumo.

Puede decirse, entonces, que las tasas son susceptibles, en general, de ser repartidas en tres categorías distintas, a saber: *proporcionales, graduales* y *regresivas*. Convendría, si fuera posible, indicar cuál de estos tres sistemas es el más factible de ser llevado a la práctica.

La primera de las categorías referidas, parece ser la más equitativa, por cuanto tiende a fijar un precio igual por unidad, cobrándose, en consecuencia, la misma suma, por unidad, cualquiera sea la cantidad o número de unidades consumidas.

La aplicación del segundo procedimiento, constituiría una injusticia, desde que vendría a perjudicar a aquellas personas que se hallasen en la necesidad de utilizar un mayor número de unidades de servicio.

Contra la aplicación de este sistema, existe un argumento decisivo, y es el de que, a mayor número de unidades consumidas, no corresponde siempre un mayor aumento del costo de producción.

La última forma es, en ciertos casos, equitativa, especialmente si se aplica a los medios de transporte, puesto que, en estos casos, el costo del servicio no aumenta más que proporcionalmente, sino menos que proporcionalmente a las unidades consumidas.

No puede determinarse "a priori", cual es el sistema más correcto para fijar la cuantía de la tasa. Conviene, en cada caso particular, realizar un estudio detenido; y según sean las conclusiones a que se llegue, aplicar la primera o la tercera de las normas a que nos hemos referido, o ambas, conjuntamente, pues un buen sistema mixto permitiría obtener un resultado exacto y equitativo.

IV. SISTEMAS DE RECAUDACION

Hemos determinado ya lo que debe cobrarse por el servicio; ahora, nos resta establecer cuáles son los medios más económicos y de mejor contralor, para la recaudación de las tasas.

De los sistemas de recaudación, podemos hacer tres grupos:

1.º Exacción directa general.

2.º Exacción directa especializada.

1.º Exacción indirecta, mediante el timbre.

Al referirnos a las tasas en general, dejamos expresado la necesidad de conocer, con la mayor exactitud posible, el costo de producción del servicio, para fijar el rendimiento que el Estado debe obtener de la prestación del mismo.

Dentro de estas ideas, las dos primeras de las formas que hemos indicado más arriba, permiten conocer el rendimiento de cada servicio, lo que, a la vez, facilita la distribución, entre los contribuyentes, del costo total del servicio.

La última forma, si bien es cierto que es la más económica, ofrece el gran inconveniente de que no permite fijar con precisión, cual es el rendimiento de cada servicio, y, por lo tanto, su aplicación se hace, en muchas ocasiones, perjudicial, unas veces para el fisco, y otras para los contribuyentes. Tiene, en cambio, la ventaja importante de un limitado costo para el Estado, desde que requiere una contabilidad menos complicada y, en consecuencia, una disminución bastante grande de oficinas y empleados, ventaja por cierto nada despreciable y muy digna de ser tomada en consideración.

Con estas pequeñas generalizaciones, dejamos terminado el estudio teórico general de las tasas, y entraremos a la consideración, en particular, de las mismas.

LAS TASAS, EN LA REPUBLICA ARGENTINA, EN LOS AÑOS 1909 a 1918

V. CALCULO DE RECURSOS Y PRODUCIDO DE LAS TASAS, EN EL AÑO 1908

Dentro de los conceptos que hemos expresado en el párrafo I de este trabajo, y siguiendo la misma corriente de ideas, corresponde considerar aquí, la importancia de las tasas en cuanto se refiere a su rendimiento, y a la parte con que contribuyen en la formación de los recursos que el Estado necesita para su funcionamiento.

El gráfico I, que va al final de este trabajo, demuestra el total recaudado en la Rep. Argentina, en el año 1918, por concepto de tasas. Podrá verse que esa cantidad representa el 9.10 o|o de la recaudación total, que fué de $ m|n. 297.573.216,16.

Otra consideración de importancia sobre este mismo punto, es

la disminución que las cantidades recaudadas revelan, sobre los totales del cálculo de recursos.

En el gráfico II, hemos representado la comparación de las cifras de la recaudación y los cálculos de recursos correspondientes al presupuesto general para el año 1918.

Lo recaudado representa un 17.50 o|o menos de lo calculado. Si esta misma comparación la hacemos para las tasas, resulta que la disminución sobre los cálculos de recursos, es solo del 8.76 o|o.

Estas comparaciones tienen una importancia especial, pues, haciendo la misma operación con los demás rubros del presupuesto general, se puede determinar cuál de ellos es el que ha influido, particularmente en el desequilibrio del presupuesto. Como ya lo he expresado, para un 17.50 o|o de disminución que se observa para todo el presupuesto, tenemos en las tasas una disminución del 8.76 o|o. Esta comprobación nos dice que las tasas han sido calculadas con bastante precisión, y que no será difícil obtener una mayor aproximación, entre los futuros cálculos de recursos y los montos de las respectivas recaudaciones.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA; SELLOS DE ACTUACION

Esta tasa es la más importante, como podrá verse en el gráfico III. Este gráfico permite apreciar el rendimiento de la misma, que es de cerca el 60 o|o de la recaudación total por concepto de tasas.

Las variaciones sufridas por las recaudaciones de esta tasa, desde el año 1909 hasta 1918, pueden apreciarse en el gráfico IV.

La recaudación del último año alcanza a una cantidad bastante mayor que la del año 1917, y solo se aproxima lo cobrado en 1918, a la recaudación de 1913, que fué de $ m|n. 16.310.033.60.

Sería interesante dar la causa de este apreciable aumento en los ingresos por conceptos de la susodicha tasa. A nuestro entender, fué la terminación de la guerra, que ha traído, como consecuencia lógica, un aumento apreciable en los negocios, produciéndose así, mayores entradas por concepto de sellos.

La recaudación de la tasa de que nos venimos ocupando, está comprendida dentro del tercer sistema de recaudación a que nos hemos referido, y, por tales motivos, le serían aplicables las consideraciones expuestas. Mediante los sellos se recaudan y pagan los importes correspondientes a diversos servicios, siendo imposible determinar y conocer con exactitud, el rendimiento de cada uno.

Se sostiene, por ejemplo, que nuestros tribunales podrían tener

presupuesto propio, es decir, que los gastos que ocasiona a la nación su sostenimiento, estarían compensados con el rendimiento del papel sellado en las actuaciones judiciales. Es difícil, sin embargo, hacer una aseveración en tal sentido, dado la forma en que se efectúa la recaudación.

Una fórmula que sería bastante aceptable, es la que se empleó en una época anterior, en la provincia de Buenos Aires, y que consiste en la utilización, para las tramitaciones en los tribunales, de sellos especiales; correspondiendo a la administración, el uso de sellos diferentes. En esta forma sería posible conocer el rendimiento de las tasas judiciales, lo que permitiría una comparación con los gastos que demanda la administración de justicia. Sería posible, además, hacer una aplicación más equitativa de la tasa, desde que se contaría con elementos de juicio suficientes para tal objeto.

No debe olvidarse que la recaudación de esta tasa, es la que menos gastos origina, y que la utilización de un timbre especial para actuaciones en los Tribunales, en nada perjudicaría el rendimiento de la misma. No habría inconveniente, por lo demás, en que las diversas ramas de la administración pública, tuvieran un sello especial.

VII. DERECHOS DE ESTADISTICA, 2 o/oo

Este derecho, que se cobra al comercio exterior, ha sufrido durante los últimos 10 años, las variaciones de que da cuenta el gráfico V.

El rendimiento de este servicio ha decaído en una forma bastante sensible. Ello obedece a que la guerra ha perjudicado seriamente, durante algunos años, el comercio exterior de todos los países, en general. Esta consideración, que es de carácter fundamental, se explica con sólo observar el rendimiento correspondiente al año 1918, que es cerca de cinco veces el obtenido en 1917.

El rendimiento de esta tasa es muy superior a los gastos que ella ocasiona, y, por lo tanto, entra en la categoría de las que en el concepto del profesor Flora, eran injustas, porque el Fisco percibe una cantidad mayor que el costo del servicio.

Con el rendimiento de esta tasa, podría crearse una oficina central de estadística, que reuniera todas las oficinas parciales con que cuentan las distintas reparticiones públicas, e imponer, así, un sistema uniforme de trabajo. Podría obtenerse, de esta manera, la centralización de toda la estadística del país, derivando de ello, un gran beneficio para la colectividad.

Una centralización de la estadística, en momentos en que se es-

tá por aplicar el impuesto a la renta, sería de importantes resultados. No nos encontraríamos con las dificultades con que hoy tropezamos para la implantación de un impuesto, como el de la renta. que requiere un estudio detenido de la estadística en general, pues esta ciencia es la base de su aplicación.

VIII. REGISTRO DE LA PROPIEDAD; BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

El rendimiento que esta tasa aporta al presupuesto general, es de bastante consideración. En el gráfico VI, se ve que el año de mayor recaudación fué el de 1911, en que llegó a producir $ m|n. 1.552.718,64. La causa de este mayor rendimiento está en que, aquella época, fué de gran desenvolvimiento comercial y de inflación de valores; siendo las operaciones, entonces realizadas, las que vinieron a agravar la situación de los años 1913 y 1914.

En cambio, la baja producida en estos últimos años, tiene una explicación racional y lógica, que reconoce como fundamento, el menor número de transacciones que siguieron a la crisis de los años 1913 y 1914, disminuido, un año después, por la iniciación de la guerra europea, que trajo la paralización de una cantidad apreciable de capitales.

El rendimiento de esta tasa responde, con exceso, a los gastos que el mismo servicio ocasiona al Estado.

IX. EVENTUALES Y MULTAS

En el mismo gráfico VI, puede verse el desenvolvimiento de la recaudación de esta tasa, durante los últimos 10 años.

Resulta difícil hacer un estudio meditado de las entradas, por concepto de eventuales y multas, dado que ellas dependen de causas tan variables e inesperadas, que son, en la mayoría de los casos, imposibles de prever.

Una prueba de esa dificultad, la tenemos en el año 1917, en que el cálculo de recurso para esta tasa, fué de $ m|n. 2.500.000, alcanzando su rendimiento tan solo a $ m|n. 1.632.201,69; es decir, que se produjo un déficit de $ m|n. 867.798,31; casi un 40 o|o del rendimiento calculado.

En todo presupuesto bien ordenado y estudiado en debida forma, el rubro de eventuales debería figurar siempre con las cantidades más bajas posibles, a fin de no caer en el peligro de recursos ilusorios, que no contribuyen, por cierto, al equilibrio del presupuesto.

X. DERECHOS CONSULARES

Las consideraciones hechas para las tasas de que acabamos de ocuparnos, pueden ser aplicadas, también, a los derechos consulares.

En el gráfico VII, se nota, con claridad, la influencia que ha tenido la guerra, sobre la recaudación de esta tasa; de $ m|n. 828.022,53 percibidos en 1913, el rendimiento en los años subsiguientes, fué disminuyendo hasta representar solo el 40 o|o de aquella cantidad.

Al tratar este punto, no es posible hacerlo sin considerar, al mismo tiempo, nuestro servicio consular. Debemos tener en cuenta la actual deficiencia de nuestra representación consular, a la que le tocará actuar en un período de dificultades, a causa de la guerra europea. Hay que reorganizar el servicio consular argentino, pues, con el aumento de representación y de los aranceles, si fuera necesario, pueden mejorarse estos servicios, sin influir, en forma alguna, sobre las finanzas nacionales.

Las cuestiones consulares son de las más importantes, y todos los países que quieran prosperar, deberán dedicar al servicio consular, una atención preferente y un cuidado constante, tratando de mejorar su funcionamiento en todo lo posible.

XI. TARIFA DE ANALISIS

Esta tasa, creada el año de 1915, ha experimentado el desarrollo que puede observarse en el gráfico VII. Como se verá, la recaudación ha ido aumentando de año en año, y posiblemente, se hará más sensible el rendimiento de la misma, una vez normalizada la situación general, que permitirá a estas oficinas, realizar un mayor trabajo, lo que se traducirá en una entrada superior.

XII. VISITAS DE SANIDAD, ESCRIBANIA DE GOBIERNO, TASA MILITAR Y MULTAS

Hemos resuelto reunir el estudio de estos tres renglones, pues la poca importancia que revisten, nos evita hacer mayores apreciaciones.

No merece un estudio particular el rendimiento de la Escribanía de gobierno, la que, en 1918, ha producido $ m|n. 8.535, sobre un presupuesto de cerca de 300 millones. En cambio, las tasas militar y de visitas de sanidad, tienen una relativa importancia, la que puede apreciarse en el gráfico respectivo (VII).

La recaudación de la tasa militar permanece todos los años, casi estacionaria, sin producirse variaciones dignas de ser observa-

das. En cambio, es de esperar que, en la tasa por visitas de sanidad, tan pronto se produzca la normalización de los transportes marítimos, se constate un aumento apreciable en la recaudación correspondinte.

XIII. MATRICULAS Y DERECHOS DE EXAMENES

Vamos a referirnos a esta tasa, ocupándonos, por separado, de cada una de sus ramas principales: la instrucción primaria y la instrucción superior o universitaria.

En cuanto a la primera, todos los autores de finanzas están de acuerdo en que debe ser costeada por el Estado, es decir, por toda la comunidad, desde que, a la misma le interesa el progreso moral e intelectual del país. Por lo tanto, este servicio debería, ser gratuito en absoluto y, si posible fuera, con una pequeña ayuda a los más necesitados, para que la instrucción primaria pueda llegar a todos, sin excepción alguna.

Respecto a la enseñanza superior y universitaria, la mayoría de los autores parecen decidirse por una tasa y derechos lo suficiente elevados, que obliguen a los estudiantes a pagar una parte apreciable de los gastos ocasionados por por la enseñanza de los mismos. Este criterio se funda en la circunstancia de que el interés de la comunidad está, primeramente, en la enseñanza necesaria e indispensable para el desenvolvimiento de la vida, y no en las especulaciones científicas o estudios superiores, los que deben ser costeados, en una buena parte, por los mismos estudiosos.

Si bien este razonamiento, en principio, parece justo, hay que tener en cuenta que, si los derechos de exámenes y matrículas para los estudios superiores fueran muy elevados, ello ofrecería el inconveniente de substraer y apartar de la enseñanza superior, a los estudiantes pobres, quienes tendrían que renunciar a tales estudios, por no encontrarse en condiciones de pagar una tasa elevada.

El producido de la tasa por matrículas y derechos de examen en los años 1909 a 1918, está representado en el gráfico VII.

RECAUDACIÓN AÑO 1.918

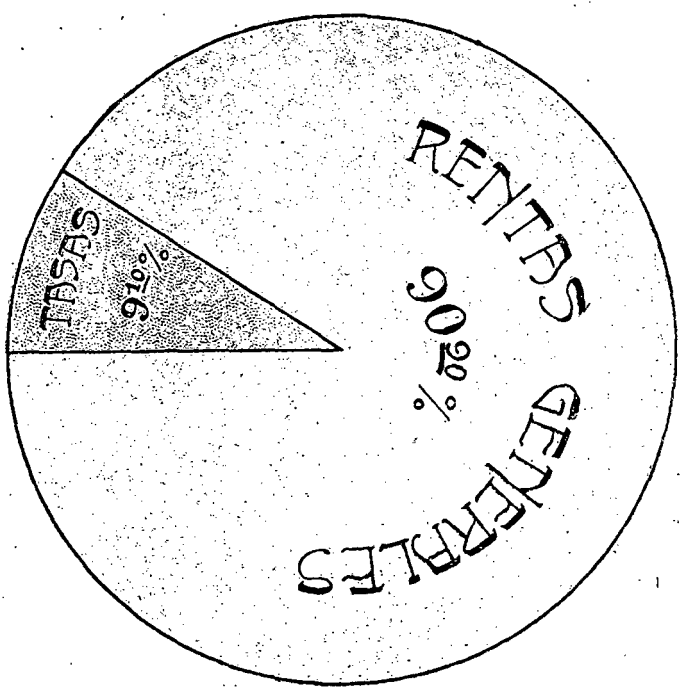

RENTAS GENERALES	M$N	269.994.932,26
TASAS	"	27.578.283,90
RECAUDACION TOTAL	"	297.573.216,16

—AÑO 1918—

RENTAS GENERALES

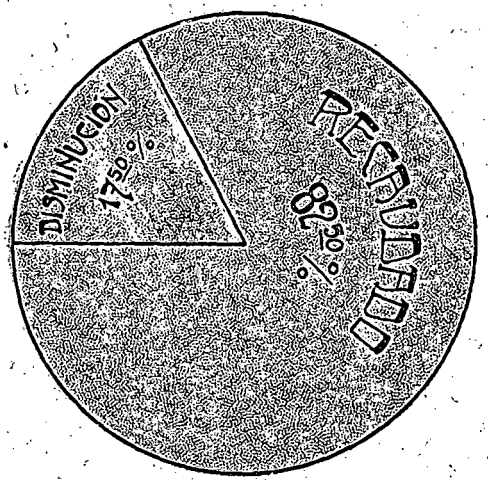

CALCULO DE RECURSOS	M$N	362.416.455,43
RECAUDADO	„	297.573.216,16
DISMINUCION	„	64.843.239,27

TASAS

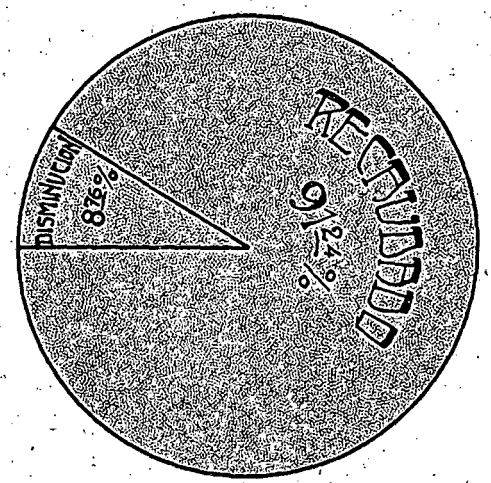

CALCULO DE RECURSOS	M$N	31.130.000.-
RECAUDADO	„	27.578.283,90
DISMINUCION	„	3.551.716,10

- TASAS -

RECAUDACION · AÑO · 1.918

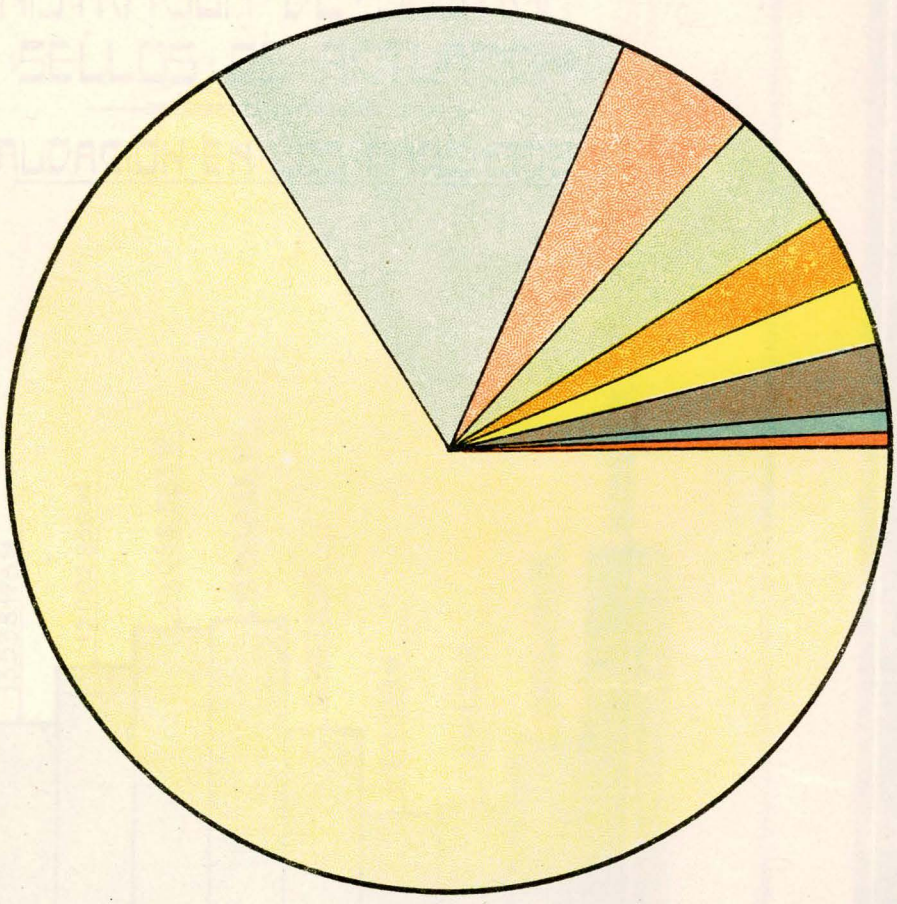

ADMINISTRACION DE JUSTICIA - SELLOS DE ACTUACION	MN	18.093.127,31
DERECHOS DE ESTADISTICA - 2‰	"	4.230.302,46
EVENTUALES Y MULTAS	"	1.455.820,25
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y BOLETINES OFICIAL Y JUD^{AL}	"	1.274.273,80
MATRICULAS Y DERECHOS DE EXAMEN	"	736.368,94
DERECHOS CONSULARES	"	694.168,43
TARIFA DE ANALISIS	"	689.677,00
TASA MILITAR Y MULTAS	"	248.933,00
VISITAS DE SANIDAD	"	147.077,71
ESCRIBANIA DE GOBIERNO	"	8.535,00
TOTAL	MN	27.578.283,90

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
SELLOS DE ACTUACION

RECAUDACION EN LOS AÑOS 1909 A 1918

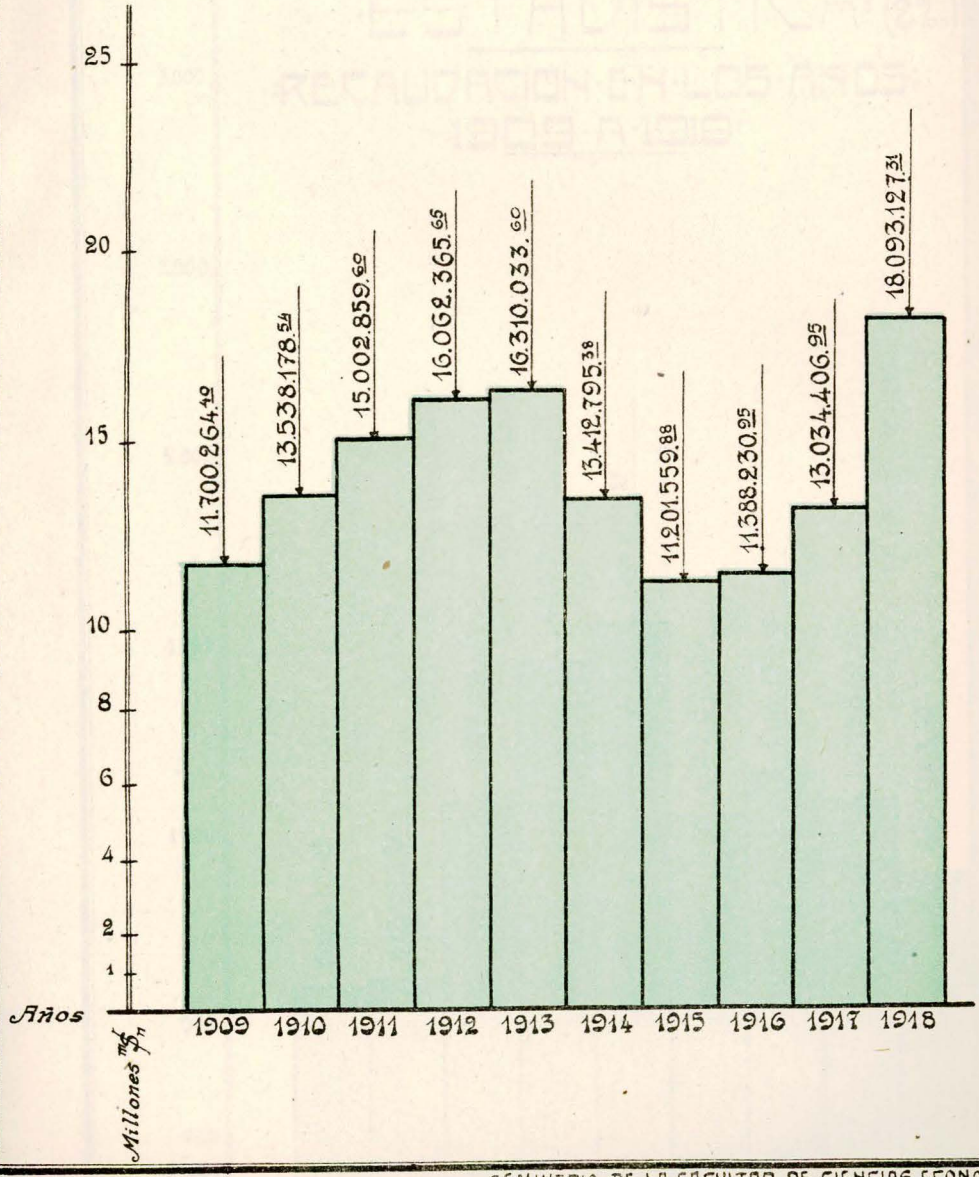

DERECHOS DE ESTADISTICA (2‰)

RECAUDACION EN LOS AÑOS 1909 A 1918

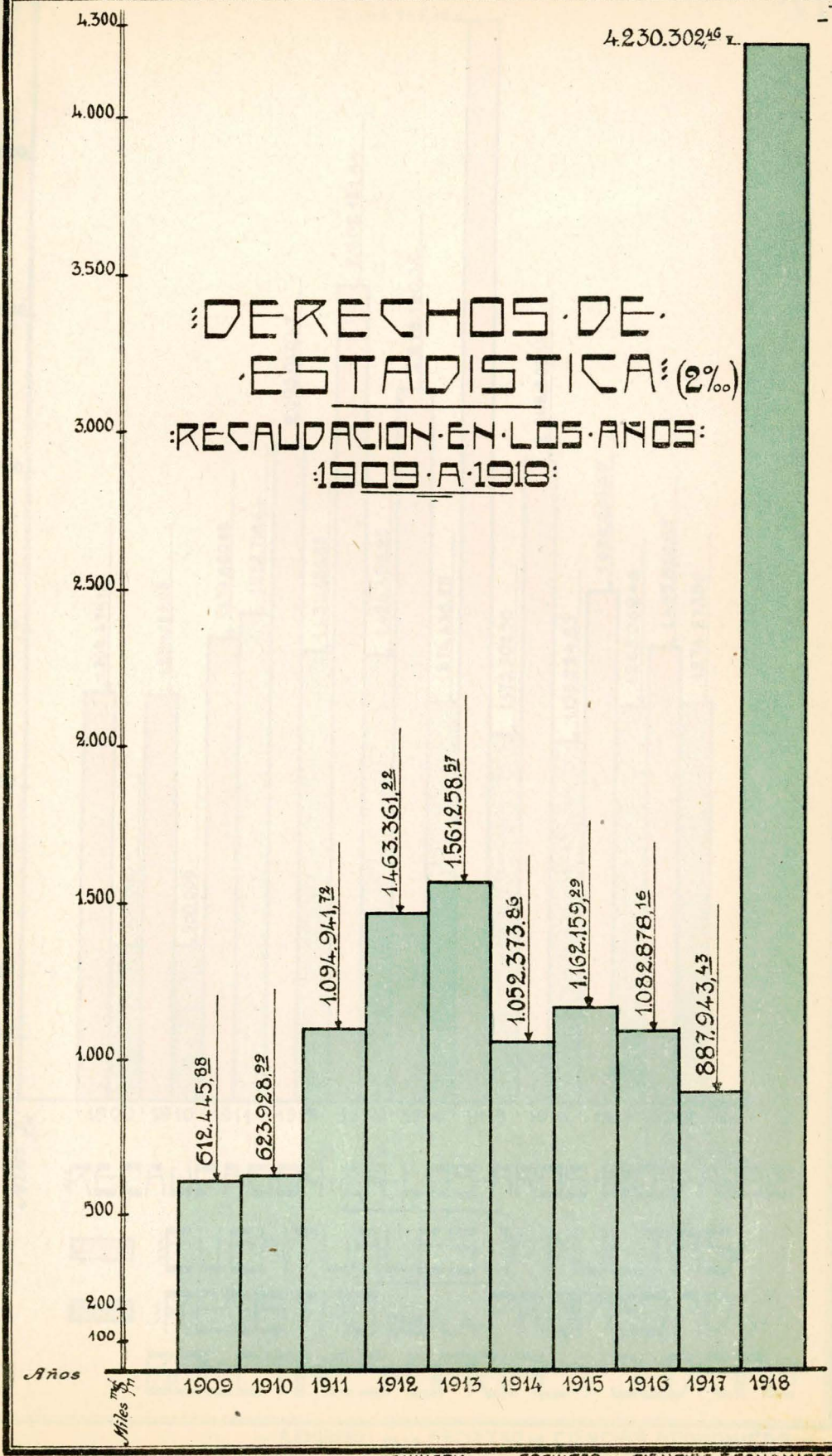

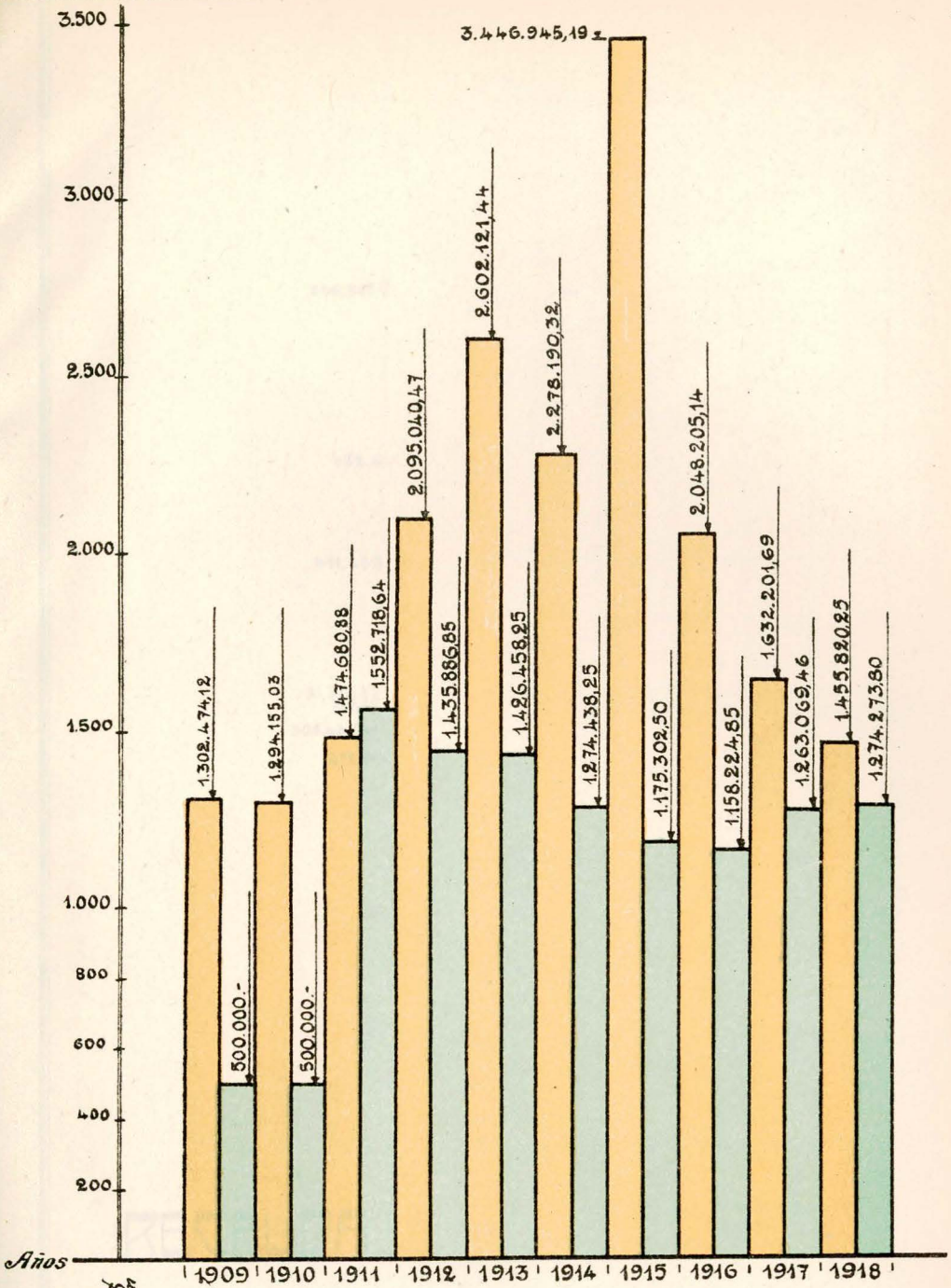

RECAUDACION EN LOS AÑOS 1909 A 1918:

EVENTUALES Y MULTAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

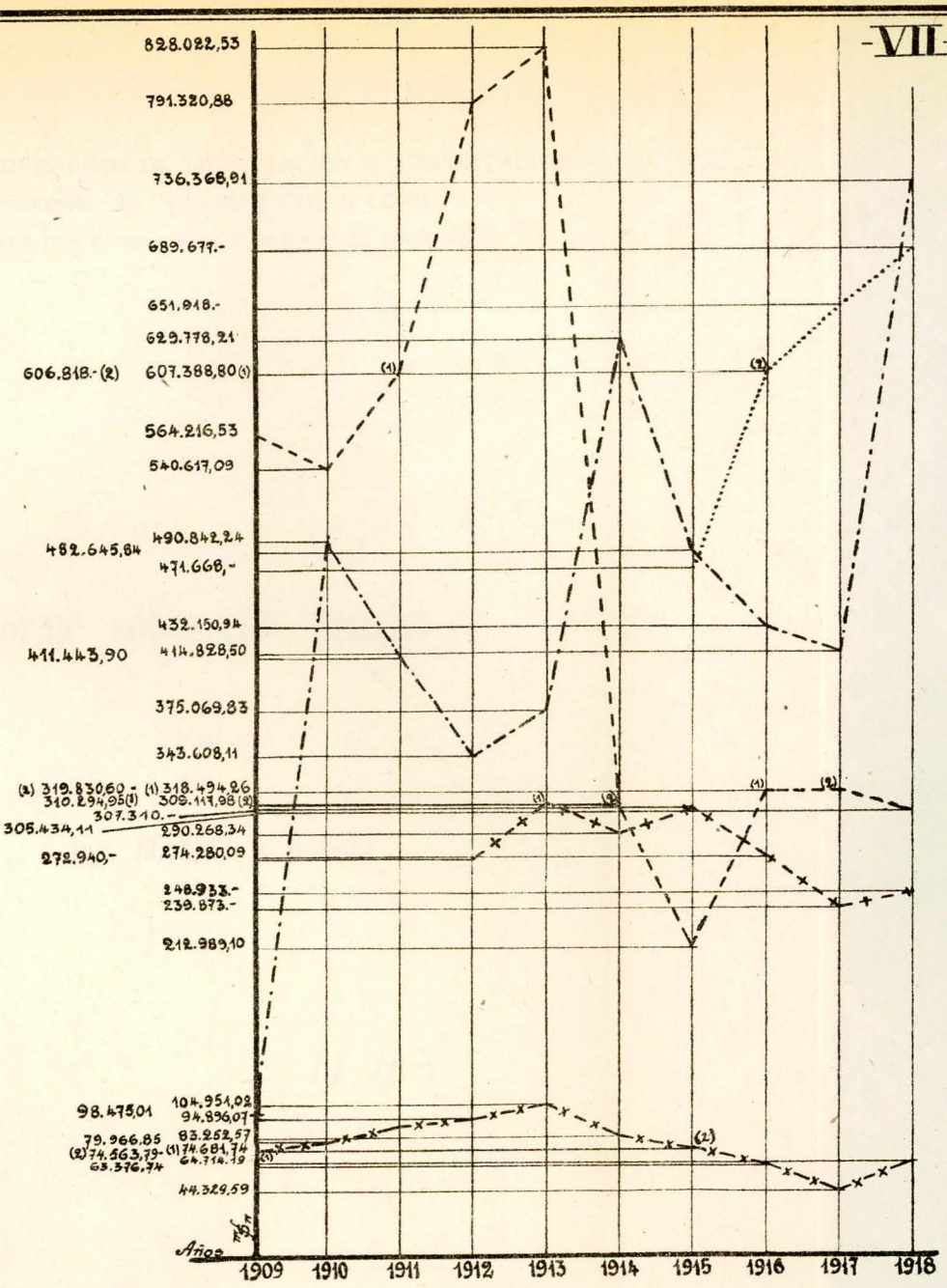

:RECAUDACION·EN·LOS·AÑOS·1909·A·1918:

_·_·_·_·_ MATRICULAS·Y·DERECHOS·DE·EXAMEN:

_ _ _ _ _ _ _ _ DERECHOS·CONSULARES:

..... TARIFA·DE·ANALISIS:

_+_+_+_+_ TASA·MILITAR·Y·MULTAS:

_x_x_x_x_x VISITAS·DE·SANIDAD:

NOTA.-:DERECHOS·CONSULARES·y·VISITAS·DE·SANIDAD;ESTAN·EN·PESOS-ORO:

SEMINARIO: DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

PROFESOR: Dr. VICENTE FIDEL LÓPEZ

JEFE DEL CURSO: Ing. EUSEBIO E. GARCÍA

Informe sobre este Seminario

POR EL

Ing. EUSEBIO E. GARCIA

U. 123

Buenos Aires, febrero de 1921.

Al señor Decano de la Facultad de ciencias económicas
Doctor Don Eleodoro Lobos

He recibido la atenta nota del señor Decano a la que se acompaña el libro "Importer first aid in american tariff and custom procedure", publicado en 1919 por George Koeller, ex-Inspector de la Administración de aduanas del Departamento del tesoro, de los Estados Unidos.

En esa nota se llama mi atención sobre la utilidad que un libro, como el que he recibido, conteniendo la recopilación de las leyes, ordenanzas y decretos referentes a las aduanas argentinas, y las indicaciones de procedimientos en el trámite para el despacho de las mercaderías, tendría para los alumnos del Seminario "Derechos de importación y exportación", que funciona en la Facultad de ciencias económicas, desde 1919, representando además una gran ayuda para el comercio de importación en nuestro país, por lo que, se me indica la conveniencia de ir reuniendo y preparando el material necesario para una publicación semejante, cuya impresión sería costeada por la Facultad.

He examinado la estructura y el contenido del libro referido y mi opinión es que, indudablemente, un libro argentino que fuera un compendio de todo lo legislado y en vigor con respecto a aduanas y a importación de mercaderías a nuestro país, con un extracto de las ordenanzas y una reseña de los procedimientos para el despacho, además de llenar una necesidad muy sentida en nuestras prácticas aduaneras, sería, en efecto, de mucha utilidad, para las investigaciones que deben efectuar anualmente los alumnos en el seminario "Dere-

chos de importación y exportación", y el único medio para familiarizarlos con las incidencias del engorroso trámite del despacho aduanero; por otra parte, tal libro, sería la primera recopilación que se habría hecho, del grupo de disposiciones oficiales que gobiernan la importación de mercaderías, expuestas en forma metódica y abreviada, para uso del comercio importador, lo que justificaría su título "Auxiliar del importador en impuestos y procedimientos aduaneros", que es la traducción que corresponde para el nombre en inglés, del libro que nos ocupa.

Satisfaciendo las vistas del señor Decano, he empezado a reunir todos los antecedentes en vigencia sobre las condiciones legales para la importación y tráfico de mercaderías a través de nuestras aduanas y las indicaciones para el trámite de despacho; entretanto, estoy preparando el índice de los capítulos que contendría la publicación proyectada, con el contenido de cada uno, lo que someteré, oportunamente, a su aprobación.

Me permito, en esta oportunidad, llevar al conocimiento del señor Decano, las reflexiones que me ha sugerido, una práctica de dos años, en mi colaboración en los Seminarios "Derechos de importación y exportación" en 1919 y 1920, e "Industria del hierro", en 1920, que dirigen tan dignamente los profesores del ramo, Doctores Vicente F. López y Ricardo J. Davel.

Dos son, en mi opinión, los propósitos principales a que ha respondido la práctica de los Seminarios en la Facultad de ciencias económicas, a saber: fundamentalmente, enseñar a los alumnos a aprender, investigando, es decir, a coleccionar informaciones, datos y cifras, a metodizar, a criticar y a deducir racionalmente de los hechos observados, la resultante que determinan; en segundo término, a procurar que hagan obra útil, que aporte algún concurso a la dilucidación de los problemas económicos nacionales, finalidad que justifica la existencia de la Facultad.

El Seminario "Derechos de importación y exportación", que será siempre imprescindible en la didáctica económica, fué inaugurado por el Doctor López, por primera vez, con toda oportunidad, en 1919, pues recientemente terminada la guerra europea, se presentaban al mundo graves interrogantes, respecto a la subsiguiente normalidad en aquellas poderosas naciones que sostuvieron la cruenta lucha durante cinco años, encontrándose al final, con sus industrias destruídas, o desorganizadas, o desviadas de su producción normal

para fabricar artículos de guerra. Era de preverse que en ellas ocurriría una reacción formidable y un esfuerzo activísimo para volver al trabajo fecundo, que habría de llevarlas nuevamente al nivel económico de antes de la guerra, por lo menos. Lógicamente se ha considerado en todas esas naciones, que los fundamentales factores para la más rápida restauración, tenían que basarse en una sana economía nacional, la que, para su equilibrio, reclamaba imperiosamente la mínima importación de productos extranjeros y la máxima exportación de productos nacionales.

Puede decirse, que, sin excepción, todas las naciones que se encontraron envueltas en la guerra, y también otras neutrales, siguiendo los pasos de aquellas, han resuelto para lograr aquellos propósitos, o para no quedar en desventajosas condiciones en la colosal reacción mundial hácia la lucha económica, que el Estado intervenga de inmediato en los siguientes problemas relacionados con las industrias y el comercio:

1.º — Para promover y sostener, tanto como sea necesario, toda industria de carácter "pivotal", entendiéndose por "pivotales", aquellas industrias sobre las cuales están basadas otras ramas de la producción industrial de esencial importancia nacional.

2.º — Para ayudar a importantes industrias nacionales que poseen en el país todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento, pero que necesitan auxilio oficial para mantenerse o desarrollarse contra una desleal competencia extranjera.

3.º — Para iniciar, mantener y desarrollar aquellas industrias esenciales para la seguridad de la nación, pero de insuficiente importancia comercial para subsistir por sí mismas.

4.º—Para estimular la adopción, en el país, de los más modernos métodos de organización y de técnica industrial, y de la maquinaria más perfeccionada para la producción.

5.º — Para promover y difundir los más adelantados métodos de enseñanza técnica industrial y comercial, esta última con derivaciones especiales para la eficiencia de los productos nacionales en el comercio exterior.

6.º — Para conciliar las diferencias que puedan ocurrir entre el capital y el trabajo, tratando de reducir al mínimum las fallas en la producción, a causa de las huelgas de trabajadores.

7.º — Para organización de las industrias bajo planes comunes, modernos, comprendiendo las industrias afines en su conjunto, por amalgamaciones y convenios permanentes de trabajo, de modo a "estandalizar" y ensanchar las unidades de producción, con el fin

de evitar las duplicaciones de esfuerzos que implica la producción diversificada en pequeña escala.

8.° — Para promover la formación de "combinaciones" permanentes, entre fabricantes de industrias semejantes, para la fijación de precios, de tipos, del monto de la producción y de la distribución de las órdenes obtenidas por los agentes de las "combinaciones", en los mercados del exterior.

9.° — Para promover la formación de "combinaciones" entre fabricantes, de industrias afines o no afines, a fin de actuar permanente y solidariamente en los mercados exteriores, frente a la competencia de otras naciones exportadoras de los mismos artículos.

10. — Para abrir nuevos mercados en el exterior, tratando de obtener facilidades, y fortalecer las relaciones comerciales en aquellos donde ahora concurre la producción exportable nacional.

11. — Para que una acción bancaria nacional secunde las ventas de los productores nacionales y de los comerciantes, sea que ellas se efectúen en el país mismo o fuera de él, con mercaderías producidas en el país.

12. — Para prevenir los efectos del "dumping" en el mercado nacional o contrarrestarlo en los mercados extranjeros adonde concurre, en competencia la producción del país, entendiéndose por "dumping" la venta de mercaderías a precio más bajo que el que es corriente en su país de origen.

En el delirio de las grandes naciones industriales por el acaparamiento de los mercados consumidores extranjeros, aparecen, además, complementando las principales decisiones oficiales que hemos enumerado, seleccionadas comisiones informativas a sus respectivos Gobiernos — que ya están actuando en nuestro país — las que radicadas en los mercados exteriores, donde se ha de competir, o en los que se trata de abrir, están formadas por verdaderas "embajadas de comercio" con su séquito de empleados, ingenieros, químicos, viajeros y vendedores. Esas comisiones escudriñan, levantan estadísticas de consumo, de producción interna, estudian los gustos y modalidades del país consumidor, se imponen de los precios, créditos en las ventas y cuanto pueda interesar al éxito comercial, para la redacción de los informes que remitirán a sus gobiernos, a fin de trasmitirlos a los fabricantes y comerciantes, acompañándolos de las muestras necesarias de artículos presentados por otros países concurrentes.

De esta puja formidable para dominar en los consumos mundiales, se previenen las más poderosas naciones, estimulando su produc-

ción y por medidas de defensa; pero, deben precaverse mucho más aquellas que, como nuestro país, están recién iniciando y desarrollando sus industrias transformadoras. Aparentemente, la competencia entre productores extranjeros en un mercado, es benéfica, por la reducción de los precios que comporta, pero no debe olvidarse que la resultante tiene que ser fatalmente la ruina de las industrias locales incipientes, incapaces de competir con los grandes centros de producción extranjera, y, por la falta de trabajo, la población se encontraría en fin de cuentas, en la imposibilidad de comprar los artículos de importación, cualquiera que fuere su baratura.

Previsión elemental, en esta hora de la evolución económica post-guerra, es la de conservar y desarrollar cada una y todas las fuentes de producción creadas, e iniciar, por lo menos, aquellas imprescindibles para consolidar la existencia de la nación.

Hasta el presente, la República Argentina ha basado su riqueza, exclusivamente, en la práctica y extensión de la ganadería y agricultura, que progresaron maravillosamente debido a la feracidad de su suelo y a la benignidad de su clima, y, por la circunstancia de que las más importantes naciones europeas dedicadas al desarrollo de su industrialismo, descuidaron relativamente las industrias agropecuarias, lo que permitió a la Argentina llevarles cómodamente los productos de sus cosechas y de sus ganados, para cubrir sus necesidades. Año tras año, sin interrupción, nuestro país, ha visto salir, sin dificultades, su producción exportable de cereales, carnes, sub.productos y despojos de la ganadería; el índice de su prosperidad estaba basado, únicamente, puede decirse, en las cifras favorables de su comercio exterior, descuidándose lamentablemente la importancia de su comercio interior.

Pero, ahora no es más un secreto, que las lecciones de la guerra han decidido a las naciones a procurarse, dentro de sus fronteras, el máximum de producciones, de todo género, que les sean necesarias para satisfacción de sus necesidades, como base económica del Estado, independientemente de la exigencia inmediata de la restauración, que las obliga a comprar lo menos y a vender lo más posible.

La Gran Bretaña, el principal comprador de los cereales y de la carne argentina, está fomentando apresuradamente en su suelo los cultivos que había venido reduciendo hasta los días mismos de la guerra, y, para cubrir sus déficits agropecuarios tiene la vista fija en sus dominios, sus colonias, y en las nuevas tierras tomadas durante la guerra, para lo cual pone en práctica la más cruda política

de preferencia imperialista, apoyada unánimemente por todo el Imperio, donde se intensifican cada día más, las labores agrícolas y la crianza del ganado. Me basta citar como ejemplo de las miras de la Gran Bretaña, el hecho de que ha sido aprobado el plan estudiado y propuesto por un "Comité del gobierno" para libertar al Imperio, del algodón norteamericano que necesitan sus industrias; la obra que ha empezado a ejecutarse en la provincia de Sind, cerca de la ciudad de Sikkur (India) exigirá diez años de trabajos, un gasto de pesos oro 70.000.000 y la construcción de 5.000 millas de canales (8.000 kilómetros) para tierras de riego aptas para el algodón y para su transporte a los puertos, considerándose que, al terminarse los trabajos, la Gran Bretaña no necesitará nunca más, el algodón americano.

Los Estados Unidos a la par que cliente argentino y rival en los mercados europeos, está ahora elevando sus derechos de importación para productos agropecuarios y despojos animales; se dice, como tarifas de emergencia, pero todo hace entrever que esos derechos serán definitivos y posiblemente más fuertes en un futuro cercano, por lo menos mientras quede en el poder el partido republicano, tradicionalmente proteccionista.

Quedarán siempre las naciones del continente europeo como compradores de la producción agrícola ganadera argentina, se dirá, pero no debe olvidarse que si bien les falta tierra para obtener, por sí mismas, todo lo que exigen sus grandes poblaciones, en productos básicos de la alimentación, como son los cereales y las carnes, en todos esos países también se está intensificando la producción de la tierra, y, que además de la competencia cerealista que siempre tendremos en los Estados Unidos, no está lejano el día en que la inmensa Rusia vuelva a la normalidad, para inundar a la Europa con los abundantes productos de su extensísimo suelo; también, carentes como estamos de una marina mercante nacional, las exportaciones argentinas quedan, como lo han estado, a merced de los dos grandes colosos de los mares — Gran Bretaña y Estados Unidos — que, hoy por hoy, son los dueños de los transportes marítimos.

La poca halagüeña perspectiva que así se presenta para el futuro de nuestras industrias madres, se confirma por el más cerrado nacionalismo que ahora impera en el mundo, como consecuencia de la guerra, a despecho de los utópicos proyectos de "ligas de naciones", que, basadas en un internacionalismo idealista, no impiden, empero, que las mismas naciones que las prohijan, perfeccionen y aumenten sus defensas militares, y, en el orden económico, organicen táctica-

mente sus industrias, para actuar triunfando en el comercio exterior. Así vemos, que con ligeras diferencias existen, a partir de la conclusión de la guerra, nuevas y perfeccionadas organizaciones industriales y comerciales en Francia, Italia, Japón, Bélgica, Suiza, Dinamarca, Holanda, Noruega, Finlandia, Gran Bretaña y Estados Unidos, comprendiendo el conjunto de uno o de varios ramos industriales, apoyadas eficazmente por los bancos y por sus gobiernos.

La República Argentina seguirá, con todo, produciendo sus cereales y sus carnes para exportación; pero, creo que cada día se irán reduciendo sus beneficios a medida que vaya estrechándose el círculo de la gran competencia mundial que se está preparando. Conveniente es, entonces, que vuelva la vista a otras modalidades del trabajo nacional y de la creación de riqueza, en la industrialización de los grandes monopolios naturales que posee en su suelo.

Ha de ocurrir, probablemente, una disminución de las exportaciones y, seguramente, una fuerte caída en los precios — en parte ocurre ya con el estancamiento de las carnes, de las lanas, de los cueros, del extracto de quebracho y el derrumbe del precio de los trigos, por más que esto último se atribuya equivocadamente a especulación — y las importaciones deben aumentar, lógicamente, con el aumento de la población, y mucho más, su valor anual, a causa del alza mundial de los jornales y la disminución de las horas de trabajo. El resultado sería, fatalmente, un saldo negativo en nuestro balance comercial y un desequilibrio económico que iría agotando los recursos del país, a menos que una enérgica reacción nacional nos empuje, definitivamente, hacia la industria transformadora, que habrá de capacitarnos un día, para realizar el desideratum mundial de las naciones: *"comprar lo menos y vender lo más"*, para no carecer de artículos indispensables a la vida, como nos ha sucedido durante la guerra, para tener a la mano lo indispensable en caso de defensa nacional, y, finalmente, para conquistar la independencia económica que nos falta para ser verdaderamente libres.

El cuadro de nuestra actual situación industrial — me refiero ahora a las industrias manufactureras y fabriles, especialmente — no puede ser más desconsolador. Se ha progresado mucho, relativamente, en estos últimos treinta años, en materia industrial, pero no tanto como debió ser, debido a la falta de orientación definida en la política económica nacional y a la carencia absoluta de apoyo privado u oficial, a muchísimas iniciativas para el establecimiento de empresas importantes que se proponían valorizar nuestras materias

primas. Las industrias transformadoras argentinas, con raras excepciones, fueron apareciendo, sucesivamente, de poca importancia en sus principios, crecieron con los años, imposibilitados de mayor desarrollo por el desamparo en que, casi sin excepción, se encontraron en la competencia con el producto extranjero. La guerra y las circunstancias que provocó, les han permitido, en estos últimos años, avanzar mucho, prosperidad que será precaria si no se acude a sostenerlas a tiempo, ante la formidable concurrencia extranjera a que tendrán que hacer frente.

¿Qué puede hacer la industria en nuestro país para progresar con firme pie, cuando se observa que no existe organización de industrias; cada industrial tirando por su lado, así en las compras como en las ventas; cuando apenas si se esbozan proyectos para la defensa común contra los avances obreros; cuando la enseñanza técnica de carácter práctico, no didáctica, no existe, puede decirse; cuando hay carencia de capitales y de créditos a la industria; cuando nada se hace por extender el consumo de los productos industriales argentinos a indicados mercados, como los de los países limítrofes, cuyas industrias, exceptuando algunas del Brasil, no se encuentran tan adelantadas, y, finalmente, cuando los derechos de importación representan hoy el 8 a 10 o|o, como término medio, sobre el valor en aduana, como ha sido comprobado por las estadísticas oficiales del comercio de importación?

Mucho nos tememos que, si las cosas siguen como hasta ahora, especialmente en cuanto se refiere al gravamen aduanero de importación, el país experimente un fuerte e irreparable retroceso en sus industrias de transformación, pues no podrá resistir, sin el auxilio de una oportuna y adecuada defensa nacional, la poderosa acción comercial que empiezan a poner en práctica las grandes naciones industriales.

Para el completo desarrollo de nuestra producción industrial, el país tiene, en variedad y abundancia, todo lo que el hombre no puede hacer, que son las materias primas naturales y, además, el combustible necesario; solo le falta lo que el hombre puede proveer, que son los elementos materiales para el trabajo, las herramientas, las maquinarias, los capitales y el crédito industrial.

Será necesario e impostergable, como precaución de un desastre económico, que por las circunstancias referidas puede alcanzarnos, que sea practicada oficialmente o por los centros colegiados, una severa revisión y análisis de las actuales y de las más próximas nece-

sidades de consumo del país, y del estado e importancia de las industrias fabriles y manufactureras existentes, así como de las posibilidades de su progreso, para sostenerlas y fomentarlas, debiéndose estimular la iniciación de aquellas de que dependan otras ramas industriales o que sean reclamadas por la seguridad nacional.

Ante el abandono en que se encuentra, entre nosotros, todo lo que se refiere a fortalecer la situación de las industrias transformadoras, los antecedentes mundiales que he expuesto me movieron, al iniciarse los seminarios a mi cargo, a establecer, con la autorización de los profesores de aula, como subtemas que debían tratar los alumnos, asuntos concernientes a la producción industrial argentina, que permitían, a la vez, el cumplimiento de los fundamentales propósitos a que responde la práctica de los seminarios. Los alumnos trabajarían, así, sobre asuntos de la misma naturaleza, manteniendo la unidad de vistas de la enseñanza, pero siendo esos subtemas de diferente información, se les obligaba aun trabajo individual de investigación, colección de datos y redacción de las monografías.

Pensé, en consecuencia, que los estudios que los alumnos harían sucesivamente, en varios cursos de seminario, sobre nuestras industrias fabriles y manufactureras, serían un concurso valioso, como reserva informativa que poseería la Facultad, para las futuras resoluciones nacionales, que deberían tomarse en defensa del trabajo argentino, dado por las conclusiones que se obtendrían respecto a la influencia de los derechos de importación en la producción transformadora. De acuerdo con estas ideas, los alumnos trabajaron en 1919 y 1920, investigando personalmente en los ficheros de las bibliotecas de la Facultad y del Seminario y en otras fuera de la casa, en las oficinas nacionales, y en las mismas fábricas y talleres, recogiendo datos e informaciones prácticas, sobre las siguientes industrias, que tuvieron como sub-temas:

Seminario "Derechos de importación y exportación":

Sinopsis de las industrias de alimentación.
Elaboración de aceites comestibles.
Elaboración de azúcar.
Sinopsis de las industrias del vestido y tocador.

Fabricación de camisas, cuellos y puños.
Fabricación de calzado.
Sinopsis de las industrias de construcciones.
Elaboración del cemento portland.
Sinopsis de las industrias de muebles, rodados y anexos.
Industria de la talabartería.
Fabricación de cajones, barricas y toneles.
Sinopsis de las industrias de productos químicos.
Elaboración de velas y jabones.
Fabricación de hilados y tejidos de lana.
Fabricación de papeles y cartones.
Industria gráfica.
Industria curtiente.

Seminario "Industria del hierro":

Dada la importancia que la industria del hierro tiene para el país, por este seminario se ha tratado de investigar más hondo, permitiendo la naturaleza del tema, un trabajo diferente para cada alumno, pero concurrentes al mismo fin de poner de manifiesto las industrias argentinas, con respecto a todo lo que se refiere a productos de hierro. Fueron fijados como subtemas:

1.° — Yacimientos de mineral de hierro en el país; legislación, medios de comunicación; bibliografía nacional al respecto.

2.° — Industria siderúrgica, posibilidad de su implantación, recursos en combustibles; hierro y acero de deshecho; costos de producción; la siderugia del hierro como elemento de defensa nacional.

3.° — Industria metalúrgica nacional; laminación, calidad, variedad y precios de costo; estadísticas al respecto, proporción en que abastece los consumos.

4.° — Industria metalúrgica nacional; talleres mecánicos y de fundición, calidad, variedad y precios de costo; fabricación de artículos rurales, estadísticas; aportes al consumo nacional.

5.° — Industria metalúrgica nacional; producción de hierro estampado, galvanizado, esmaltado y plomado; hojalaterías mecánicas, posibilidad de implantar la fabricación de hojalata; calidad, variedad y costos de los productos; estadísticas; origen de la materia prima; aporte en los consumos.

6.° — Industria metalúrgica nacional; construcción de máquinas y útiles mecánicos; herrería artística; muebles y cajas fuertes,

calidad, variedad y costos de producción; estadística; aporte en los consumos.

7.º — Industrias metalúrgicas que faltan en la Argentina, y cuya implantación es urgente, desde el punto de vista de la defensa nacional; valores de importación de productos metalúrgicos que no se producen en el país; posibilidad de implantar esas industrias, estímulos necesarios; comparaciones internacionales con respecto a los países limítrofes sobre siderurgia y metalurgia.

Del curso de seminario, de 1919, presentaron sus respectivas monografías, 12 alumnos, recibiendo clasificaciones entre 7 y 10; con respecto al curso de 1920, de 12 alumnos, solo dos las han entregado al finalizar el año; los 10 restantes prefirieron diferir la presentación para los exámenes de marzo próximo, alegando que durante las vacaciones podrían obtener datos complementarios para sus trabajos. Debe tenerse presente que, en casi su totalidad, esos estudiantes, además de sus deberes como alumnos de los cursos superiores en la Facultad, son empleados de comercio o en las oficinas públicas, siéndoles escaso el tiempo para el cumplimiento de sus tareas.

Por los antecedentes expuestos, se verá que la orientación dada a estos seminarios, ha sido en el sentido de que, por medio de ellos, la Facultad vaya registrando en sus archivos, cifras, datos e informaciones, metodizadas y lo mejor posible analizadas y estudiadas, sobre las industrias fabriles y manufactureras argentinas, todo lo cual podrá utilizarse para los estudios oficiales y no oficiales, que ya son impostergables, y que permitirán marcar rumbos acertados y definidos a la política económica nacional.

No es una novedad, pero aquí cabe decirlo, que fuera de los datos sobre industrias fabriles y manufactureras consignados en el Censo de 1914—un censo de valor muy relativo, por haberse obtenido los datos con el vicioso sistema del concurso popular — no existe, en absoluto, en el país, ni en oficinas públicas ni en instituciones privadas, nada de nada, que pueda ilustrar sobre esas industrias, sea que se trate de valores como capitales, costos de fábrica, monto de la producción; sea informando sobre la capacidad fabril, o maquinarias, materias primas, obreros, fuerza motriz, etc., etc. De ahí, razón de más, para que la orientación dada a los seminarios de que tratamos, sea la conveniente, así para la investigación que

deben aprender a efectuar los alumnos, como para el aumento del caudal de informaciones de carácter económico que mantiene la Facultad.

Para terminar, manifestaré al señor Decano que, si no se opone algún reparo por conveniencias de otro orden, creo que para el mejor éxito de los seminarios, al menos como los que he tenido a mi cuidado en los últimos años, es preferible que sea un deber de los alumnos presentar sus monografías para la época de los exámenes de marzo; podrán, así, preparar mejor sus exámenes de fin de año, y durante las vacaciones tendrán el suficiente tiempo para recojer las informaciones de carácter industrial que les son necesarias, debiendo requerirse muchas de ellas personalmente en las fábricas y talleres.

SEMINARIO: DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

PROFESOR: Dr. VICENTE FIDEL LÓPEZ

JEFE DEL CURSO: Ing. EUSEBIO E. GARCÍA

Fabricación nacional de camisas, cuellos y puños

Por los Sres.

ALFREDO V. DONNET

ALFREDO CALLONE

SUMARIO:

I. Antecedentes sobre esta industria. — II. Las primeras fábricas; su importancia. — III. Dificultades con que ha tropezado esta industria. — IV. Influencia de los derechos aduaneros en el desarrollo de la misma. — V. Gravamen aduanero aparente, y gravamen real, sobre camisas, cuellos y puños importados. — VI. Protección efectiva que tiene esta industria, contra la concurrencia extranjera, en el mercado nacional. — VII. Conveniencia de substituir los derechos ad-valorem por derechos específicos. — VIII. Número de fábricas, en la actualidad. — IX. Importancia de la fabricación nacional de estos artículos.

H. 22254 (200)
O. 332 (200)

1. - ANTECEDENTES SOBRE ESTA INDUSTRIA

Antes de abordar el estudio principal de este trabajo, hagamos, siguiendo a Eduardo Castro, una ligera reseña de los antecedentes del establecimiento de la industria de camisas, cuellos y puños en la República Argentina. A este efecto transcribimos un artículo del autor citado, publicado en el "Boletín de la unión industrial argentina: "Hasta el año 1870, aproximadamente, no se consumía en lá Argentina, otras camisas que las introducidas del extranjero y, especialmente, las de fabricación francesa; pero, a partir de esa época, se establecieron algunos fabricantes minoristas, los Señores Marti, Conti, Busquets, Bertran y otros, quienes luchando heroicamente contra la arraigada costumbre del consumidor, que no abandona la de comprar la confección extranjera, se mantuvieron con cierta inseguridad, hasta que en 1874, el inteligente industrial Miguel Bernat, arrostrando esas vacilaciones comerciales de los pobres de espíritu, originadas por la competencia, estableció una fábrica que pudiera producir mucho y bueno en grande escala, llegando así, a vencer el menosprecio hacia el artículo elaborado en el país. Al principio tuvo que luchar con serios inconvenientes, pues no se encontraba quien cosiera una docena de camisas, y, muchas veces, vióse obligado a llamar a las puertas, de casa en casa, ofreciendo costura, y podemos asegurar que no siempre fué bien recibido. Más tarde, por repetidas veces, tuvo que soportar las consecuencias que traían aparejadas las convulsiones políticas del país, paralizando el comercio, poniendo en peligro los capitales y en zozobra a las más fuertes voluntades. Pero, los que como él permanecieron en la brecha haciendo frente a tantas vicisitudes, merecen un aplauso por su constancia y por lo que han contribuído, en la medida de sus fuerzas, a la implantación y progreso de la industria camisera en la Argentina. Inspirándose en la laboriosidad y constancia del señor Bernat, muchos otros le han seguido, con éxito más o menos brillante, y así vimos aparecer a los Coy, Carreras, Monet, Castinieras y otros".

De lo que antecede vemos que, en los años comprendidos entre 1880 y 1890 se levantan los primeros importantes establecimientos, notándose marcados progresos después del año 1890, provocados por la crisis posterior a esa fecha, que paralizó las importaciones, permitiendo a los industriales la ampliación de sus establecimientos y la instalación de nuevas fábricas, pues los consumos debían satisfacerse.

A tal punto se había desarrollado la industria nacional, en general, que allá por el año 1898 se celebró con mucho éxito, una gran exposición de industrias argentinas; y en 1910 la exposición internacional del centenario, celebrada en Buenos Aires, puso de manifiesto los poderosos medios de producción con que contaba la industria del país.

Antes de la existencia de las fábricas de camisas, cuellos y puños, las necesidades del consumo fueron abastecidas por la confección casera; pero, esto no satisfacía ni medianamente las necesidades del país, teniéndose que importar la mayor parte de las camisas y la casi totalidad de los cuellos y puños.

El uso de la camisa almidonada de plancha, en forma enteriza y con cuello y puños adheridos, casi el único modelo corrientemente usado hasta la mitad del siglo pasado, fué una prenda de vestir que estuvo casi exclusivamente reservada para las clases acomodadas. En nuestro país, el relativamente escaso consumo de esa parte de la indumentaria, se hacía por el comercio de importación y, en gran parte, por la confección doméstica.

Hasta esa época, las clases obreras usaban generalmente la camisa de color, enteriza, de cuello y puños adheridos, planchada sin almidonar; su confección se hacía en parte a domicilio; pero se importaba en su mayor proporción.

Las "roperías" o "registros", que eran las que importaban por mayor los paños, casimires y demás telas de vestir, así como la camisería de grueso consumo, poco a poco empezaron a emplear cortadores a sueldo y a ocupar costureras por tarea a domicilio. A las costureras, se les entregaba una determinada cantidad de camisas cortadas, debiendo devolverlas confeccionadas, pagándoseles a tanto por pieza. Generalmente, los días sábado de cada semana, eran los de recepción del trabajo y entrega de nuevo material para la entrante. Con el andar del tiempo, el sistema de la costura de camisas a domicilio se generalizó y tomó mucha importancia en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, entonces, presenciarse, a la caída de la tar-

de de cada sábado, el desfile de muchachas costureras que cruzaban las calles con los atados de costura a "entregar", o de las piezas recibidas para la nueva tarea.

Como consecuencia de ese aumento de la costura, pudo notarse el descenso de las importaciones de camisas y el aumento creciente en la importación de telas para su confección.

Pero, una evolución empezaba a iniciarse, que debía cambiar las condiciones de la producción de ropa blanca y, especialmente, de la confección de camisas, cuellos y puños. Es bien sabido que desde los comienzos del último cuarto de siglo pasado, empezaron a modificarse las condiciones de vida de la clase obrera, tendiendo a mayores comodidades y avanzando hasta los usos y costumbres de las clases sociales mejor colocadas. Esto le ha originado la casi imperiosa necesidad de presentar su indumentaria exhibiendo camisas, cuellos y puños almidonados y planchados, en el uso diario, cosa que pocos años antes, solo se permitía en las grandes fiestas. Hoy, se contarían casi como excepciones, los obreros que no llevan a diario esas prendas del vestido, más o menos presentables, por lo menos en las ciudades.

El uso de la camisa con cuello y puño separable, que no data de más de 30 años, originó el mayor consumo de la camisa almidonada de plancha, con la consiguiente disminución de la camisa enteriza blanda, de color, de uso vulgar hasta entonces.

Las roperías tentaron la confección de las camisas, cuellos y puños de almidón, pero fracasaron en sus propósitos, por cuanto estos artículos requieren una confección minuciosa y perfecta, que solo puede hacerse fácilmente, donde la vigilancia del técnico controla todas las operaciones y se dispone de los elementos mecánicos necesarios, lo que no puede suceder en las casas de comercio, como lo son, esencialmente, esas roperías.

II.—LAS PRIMERAS FABRICAS; SU IMPORTANCIA

El aumento constante de la importación de camisas, cuellos y puños blancos y de almidonar, dió origen hacia 1875, al establecimiento de las primeras fábricas de esos artículos, en la Argentina. Sus iniciadores fueron, anteriormente, obreros en estas confecciones, que se instalaron con el propósito de independizarse; pero, faltos de capitales quedaron por mucho tiempo como simples habilitados de las casas mayoristas, de las que recibían a crédito las telas importadas

a condición de que les entregaran las camisas, cuellos y puños que confeccionaban, para pasarlas al comercio minorista por su intermedio, con los recargos consiguientes en los precios.

Pero, a partir del año 1885, se fundaron las primeras fábricas independientes, que luego han ido creciendo en producción; recién después de 1890, se instalaron establecimientos de verdadera importancia, con la maquinaria adecuada y necesaria a esta industria, algunas de las cuales tienen en trabajo continuo 500 obreras y más.

III.—DIFICULTADES CON QUE HA TROPEZADO ESTA INDUSTRIA

Además de los obstáculos inherentes a la instalación de toda nueva industria en nuestro país, entre las cuales pueden contarse, en primer término, la dificultad de reunir los capitales necesarios, esta industria tiene, forzosamente, que mantener constantemente un fuerte stock de lo que representa su materia prima, o sean las telas que debe importar del extranjero, por la carencia en el país, de hilanderías y tejedurías; ese stock motiva un desproporcionado capital inmóvil, cuyos intereses tienen que pesar sobre los costos de producción.

Nuestro país carece, casi en absoluto, de la industria hilandera y tejedora de algodón—no puede decirse que existe esta industria cuando solo cuenta la República, con un establecimiento con 7.000 husos—y ello es debido a la falta de confianza en la estabilidad de nuestras leyes aduaneras, y porque hasta el presente, no existe una definida decisión en proteger la industria fabril. Existe el temor fundado de que los fuertes capitales, que necesariamente deben invertirse, podrían encontrarse arruinados, en cualquier momento, por la competencia extranjera, debido a una mala clasificación en las tarifas, o a una rebaja en el cuántum del derecho de importación.

Si el Brasil nos ha aventajado enormemente en todo lo que se refiere a hilados y tejidos de algodón — posee actualmente alrededor de 2.000.000 de husos y 60.000 telares—se debe, exclusivamente, al amparo que, por sus leyes de aduana, ha dado y está dando a la industria en general, lo que está reforzado por un espíritu público y una conciencia nacional enteramente favorable a la producción interna, pues no posee esa nación, ninguna condición que pueda permitirle ventajas sobre la Argentina. Nuestro país puede aspirar a idéntica situación industrial, por lo menos, puesto que la materia prima —el algodón—se da en mejores condiciones que en el Brasil, y en cuanto a la mano de obra se refiere, no tenemos nada que envidiarle.

Otra de las dificultades con que tropezaron los primeros indus-

triales de camisas, cuellos y puños, fué la falta de mano de obra con la habilidad necesaria para trabajos tan delicados, como son los de confección de estos artículos. En los primeros tiempos tuvieron que traer personal técnico y obrero del extranjero, por lo menos, el necesario para la enseñanza de la difícil y minuciosa confección; además, hallaban resistencia en los jefes de familias trabajadoras, para que sus hijas concurrieran al trabajo, en las fábricas, circunstancia que hoy ha desaparecido, por completo.

IV.—INFLUENCIA DE LOS DERECHOS ADUANEROS EN EL DESARROLLO DE ESTA INDUSTRIA

El inconveniente más grave con que ha tropezado y tropieza aun esta industria, es el referente a los aforos en la tarifa de avalúos, sobre mercaderías similares que se importan; los aforos fueron siempre y son actualmente muy bajos; puede afirmarse que no representan sino la mitad de los valores reales y, en algunos casos, menos de la tercera parte.

Cuando se establecieron las fábricas de camisas, cuellos y puños, existían aforos más altos que los actuales, los que se rebajaron en el año 1902, y siguen hasta hoy sin variación. Además, en aquellas épocas, antes de la conversión del tipo fijo de 0,44 oro, la industria argentina estaba favorecida por el alto precio del oro; puesto que la mano de obra, que constituye en mayor proporción el costo fabril, se pagaba en papel y solo los productos y materiales importados se pagaban en oro. En cambio, esos productos importados, o sean las telas, —materia prima de esta industria—están sujetos a altos impuestos aduaneros, por elevados aforos y derechos, entre 25 y 40 o|o.

En la clasificación de la tarifa sobre artículos de importación similares a los de esta industria, los aforos son, en general, la mitad o menos del valor efectivo, de lo que resulta que el derecho de 40 o|o marcado por la Ley de aduanas, para camisas importadas — antes de 1906, era 50 o|o — en realidad se reduce considerablemente.

Los industriales del ramo procuraron siempre regularizar estas anormalidades, pero nunca obtuvieron resultado favorable en sus gestiones ante los poderes públicos.

De estas consideraciones puede deducirse que las industrias de que tratamos, que hoy representan importantes capitales y una valiosa producción, se encuentran carentes de la defensa necesaria, contra el trabajo extranjero. No es posible la lucha y menos su des-

arrollo en competencia con el similar extranjero, por los reducidos gravámenes aduaneros que éste soporta a su entrada al país.

V.—GRAVAMEN ADUANERO APARENTE, Y GRAVAMEN REAL SOBRE CAMISAS, CUELLOS Y PUÑOS IMPORTADOS

Un somero comentario de algunas de las leyendas y cifras consignadas en la tarifa de avalúos vigente, y su influencia en los derechos de aduana, comprobará lo que dejamos dicho.

La partida N.° 2.097, dice:

"Camisas de algodón, blancas y de colores, con pecheras lisas y almidonadas, ordinarias, inclusive las de dormir, aforo $ 7 — o|s. docena — derecho 40 o|o, o sea, como impuesto . . . . $ o|s. 2,80 la doc.

A primera vista, aparece este renglón protegiendo la industria nacional, por el derecho de 40 o|o, que en realidad es un derecho protector; pero, debe tenerse presente que los precios reales de las camisas que se importan por esta partida, varían de $ o|s. 10. — docena, como mínimum, a $ o|s. 28.— docena, para clases superiores, de dormir (todas las camisas de dormir, de cualquier calidad y precio, se importan por esta única cantidad), de lo que resulta que, el aforo real medio que corresponde a esta partida, sería de

$$\frac{\$\ 10.\text{-}\ o|s. + \$\ 28.\text{-}\ o|s.}{2} = 19.\text{-}\ o|s.,$$

que al 40 o|o son $ o|s. 7,60 la doc.; pero, como en realidad se pagan por las camisas en esta partida, $ 2.80 o|s., el derecho efectivo que las grava es de:

$$\frac{\$\ 2.80\ o|s. \times 100}{19} = \$\ 14.7\ o|o$$

Además, con referencia a la protección que, en realidad, representa el gravamen aduanero actual, debemos tener presente que, a causa de no existir en el país fábricas de telas de algodón para la confección de camisas, cuellos y puños, los industriales deben importarlas, pagando impuestos de aduana que, para una docena de camisas, suman:

por 43,80 metros de bramante, o sean 3 kgs. 700 grs., que, por la partida N.° 2.010 están aforados a $ 0.80 el kilo . . . . . $ 2.96 o|s.
por 22 metros de aplicación, o sean kilos 0.780, que por la partida N.° 2.755, está aforada a $ 1.50 . „ 1.17 „
5 docenas botones, o sean kilos 0.100, que por la partida N.° 2.331, están aforados a $ 6 . . . . „ 0.60 „

Total . . . . $ 4.73 o|s.

que, al 25 o|o, son $ 1.19 o|s. que paga el industrial. Resulta así, que la protección efectiva a la industria similar interna, por el recargo al artículo importado, de acuerdo con esta partida N.° 2.097, es la diferencia entre el:

derecho de aduana que pagan las camisas importadas . . . . . $ o|s. 2.80 la doc.
derecho de aduana que paga la industria interna por las telas importadas . . . . . „ „ 1.19 „ „

o sean . . . . . $ o|s. 1.61 la doc.

importe que, sobre el aforo real que correspondería a esta categoría de camisas, el recargo efectivo a la camisa extranjera representa:

$$\frac{\$\ 1.61\ o|s. \times 100}{\$\ 19.—\ o|s.} = 8.5\ \%$$

Idéntico razonamiento con respecto a las partidas siguientes, números 2.098 al 100, que se refieren a camisas de mejor calidad, nos conducirían a los siguientes resultados:

Partida N.° 2.098:

"Camisas de algodón, blancas o de colores, con vistas de hilo o mezcla de otras fibras, con exclusión de la seda, comprendidas las con vistas de algodón o tablitas, almidonadas o sin almidonar":

aforo, $ 14.— o|s. doc.; derecho, 40 o|o, o sean $ o|s. 5,60 la doc.

Estas camisas valen, en la aduana, de $ 20 a $ 32 o|s. la doc.; por consiguiente, el aforo que les correspondería sería:

$$\frac{\$\ o|s.\ 20.— + \$\ o|s.\ 32.—}{2} = \$\ 26.—\ o|s.,\ \text{que al}\ 40\ \%$$

pagarían $ o|s. 10.40 la doc.; calculando el derecho de $ o|s. 5.60 la docena, que, por esta partida, pagan actualmente las camisas impor-

tadas, con respecto al valor real de $ o|s. 26.— la docena, que es su valor en la aduana, resultaría:

$$\frac{\$ \text{ o|s. } 5{,}60 \times 100}{\$ \text{ o|s. } 26} = 21{,}50 \text{ o|o, en vez del 40 o|o indicado en la tarifa.}$$

Como protección a la fabricación nacional, teniendo en cuenta que las telas que se importan para las industrias, pagan para estas camisas $ 1,19 o|s. de derechos por una docena de ellas, tendríamos:

derechos de aduana que pagan las camisas importadas, por la partida N.º 2.098 . . . $ o|s. 5.60 la doc.
derechos de aduana que pagan las telas que importa la industria nacional para fabricar una docena de estas camisas . . . . . „ „ 1.19 „ „

o sean . . . . $ o|s. 4.41 la doc.

que, sobre el aforo real que hemos mencionado, correspondería a esta clase de camisas:

$$\frac{\$ \text{ o|s. } 4{,}42 \times 100}{\$ \text{ o|s. } 26} = 17 \text{ o|o, como recargo efectivo que, con respec-}$$

to a la fabricación nacional de camisas, tienen las importadas, por esta partida N.º 2.098.

Partida N.º 2.099.—

"Camisas de algodón, blancas o de colores, bordadas, vainilladas o con pecheras de piqué o medio hilo, y las de hilo o hilo y mezcla de otras fibras, en general":

aforo, $ o|s. 24.— la doc., derecho 40 o|o, o sean $ o|s. 9,60 la docena.

Estas camisas valen, en la aduana, como término medio entre la variedad de calidades, al menos $ 55.— o|s. la doc., pues debe tenerse presente que la partida comprende hasta las clases más finas, tanto de algodón como de hilo. Por consiguiente:

Aforadas a $ o|s. 55.— la doc., al 40 o|o, deberían pagar $ o|s. 22.— la doc. Calculado el derecho de $ o|s. 9,60, que pagan actualmente sobre el aforo real que correspondería, resulta:

$$\frac{\$ \text{ o|s. } 9{,}60 \times 100}{\$ \text{ o|s. } 55} = 17{,}40 \text{ o|o en vez de 40 o|o indicado en la tarifa.}$$

Como protección a la fabricación nacional, teniendo en cuenta que las telas que importa la industria para la confección de una docena de camisas, pagan $ o|s. 1,50 por derechos aduaneros, tendríamos:

derechos de aduana que pagan las camisas importadas, por la partida N.° 2.099	$ o|s.	9.60	la doc.
derechos de aduana que pagan las telas que importa la industria, para confeccionar estas clases de camisas	,, ,,	1.50	,, ,,
o sean	$ o|s.	8.10	la doc.

que, sobre el aforo real que correspondería a esta categoría de camisas, representa:

$$\frac{\$\ o|s.\ 8.10 \times 100}{\$\ o|s.\ 55.—} = 14{,}7\ \%,\ \text{como recargo efectivo.}$$

Partida N.° 2.100.—

"Camisas de hilo, algodón o lana con seda":
aforo $ o|s. 28.—, derecho 40 o|o, pagan $ o|s. 11.20 la doc.

Estas camisas, todas ellas de las calidades más finas que existen, tienen un valor real, término medio, en aduana, de $ 70.— o|s. docena, por consiguiente:

aforadas a $ o|s. 70.— la doc., al 40 o|o, pagarían $ o|s. 28.— la doc.; calculado el derecho de $ o|s. 11,20 la doc., sobre el valor real de $ o|s. 70.— en Aduana, resultarían:

$$\frac{\$\ o|s.\ 11{,}20 \times 100}{\$\ o|s.\ 70.—} = 16\ \%\ \text{en vez de } 40\ \%\ \text{que indica la tarifa.}$$

Como protección a la fabricación interna de camisas similares a las que se refiere esta partida, y considerando el impuestó aduanero a la industria interna por las telas que necesita importar, tendríamos:

derechos de aduana que pagan las camisas importadas, por esta partida N.º 2.100 . $ o|s. 11.20 la doc.
derechos de aduana que paga la industria, por las telas importadas para la confección de estas camisas . . . . . „ „ 3.60 „ „

o sean . . . . . $ o|s. 7.60 la doc.

que, sobre el aforo real que correspondería a esta categoría de camisas, representa:

$$\frac{\$ \text{ o|s. } 7.60 \times 100}{\$ \text{ o|s. } 70} = 10.9 \text{ o|o}$$

como recargo efectivo que, con respecto a la fabricación interna, corresponde a las camisas que actualmente se introducen del extranjero, por esta partida N.º 2.100.

VI.—PROTECCION EFECTIVA QUE TIENE ESTA INDUSTRIA, CONTRA LA CONCURRENCIA EXTRANJERA EN EL MERCADO NACIONAL

Resumiendo lo expuesto para las cuatro partidas mencionadas, que comprenden la importación de camisas similares a las de fabricación nacional, podemos establecer las siguientes diferencias:

Partida N.º 2.097.—

Aforo actual en la tarifa de avalúos, $ o|s. 7.— la doc.; al 40 o|o, pagan . . . . . $ o|s. 2.80 la doc.
Con el aforo real correspondiente, $ o|s. 19.— la doc. al 40 o|o, *pagarían* . . . . . „ „ 14.7 „ „
Protección efectiva que resulta por el aforo actual . . . . . 8.5 o|o

Partida N.º 2.098.—

Aforo actual en la tarifa de avalúos, $ o|s. 14.— la doc., al 40 o|o, pagan . . . . . $ o|s. 5.60 la doc.
Con el aforo real correspondiente, $ o|s. 26.— la doc., al 40 o|o, *pagarían* . . . . . „ „ 10.40 „ „
Protección efectiva que resulta por el aforo actual . . . . . 17.— o|o

Partida N.º 2.099.—

Aforo actual en la tarifa de avalúos, $ o|s. 24.— la doc., al 40 o|o, pagan . . . . . $ o|s. 9.60 la doc.

Con el aforo real correspondiente, $ o|s. 55.—
la doc., al 40 o|o, *pagarían* . . . . . $ o|s. 22.— la doc.
Protección efectiva que resulta por el aforo
actual . . . . . 17.4 o|o

Partida N.° 2.100.—

Aforo actual en la tarifa de avalúos, $ o|s.
28.— la doc., al 40 o|o, pagan . . . . . $ o|s. 11.20 la doc.
Con el aforo real correspondiente, $ o|s. 70.—
la doc., al 40 o|o, *pagarían* . . . . . „ „ 28.— „ „
Protección efectiva que resulta por el aforo
actual . . . . . 10.9 o|o

Cuellos y puños.—

Con respecto a cuellos y puños para camisas, la tarifa de avalúos tiene varias partidas que se refieren a cuellos de tela, puramente, de papel con tela, de papel, y de celuloide o de caucho; nos referiremos a las partidas Nos. 2.138 y 2.175, por las que se importan los similares de la fabricación nacional.

Partida N.° 2.138.—

"Cuellos de algodón, hilo mezcla, para hombres y niños, en cualquier condición que vengan":

Aforo, $ o|s. 2.10 doc., derecho específico, $ o|s. 1.25 doc.

Sobre el aforo de tarifa, este derecho específico representa el 60 o|o; pero, en realidad, el aforo que corresponde, como término medio de las calidades de cuellos que se importan por esta partida, de $ o|s. 3,60 la docena, el derecho específico queda reducido a $ 0,80 o|s., o sea el 37,5 o|o sobre el valor real.

Como protección que tiene la industria interna, debemos restar, al recargo efectivo que soportan los cuellos importados, el gravamen que sufren las telas que la fabricación interna necesita traer del extranjero, que es de $ o|s. 0,40 por doc. de cuellos, de modo que el recargo de la importación sobre el aforo real que correspondería, sería:

$$\frac{(\$\ o|s.\ 0{,}80 - \$\ o|s.\ 0{,}40) \times 100}{\$\ o|s.\ 3{,}60} = 11\ \%$$

que es el recargo efectivo que soportan los cuellos importados con respecto a la fabricación interna.

En realidad, esta partida N.º 2.138, tendría que ser desenglobada en tres partidas, por lo menos; una para los cuellos de algodón, otra para los de hilo mezcla, y otra para las medidas de niños.

Partida N.º 2.175.—

"Puños de algodón o hilo mezcla, para hombre o niño, en cualquier condición que vengan".

Aforo, $ o|s. 3,50 la doc. de pares — derecho específico $ o|s. 2.— la doc. de pares. Siendo de $ o|s. 4.50 la docena de pares, el valor real, como término medio, de las diferentes clases de puños que se importan por esta partida, el derecho específico de $ o|s. 2.—, que sobre el aforo de la tarifa representa el 60 o|o, quedaría reducido al 44,4 o|o; derecho que podríamos llamar protector, si no fuera que la industria interna debe pagar, a su vez, por las telas que importa para fabricar una docena de pares de puños, $ o|s. 0,90, por derechos de aduana, de modo que, el recargo efectivo que soportan los puños importados, con respecto a la fabricación interna, es de:

$$\frac{(\$\ o|s.\ 2.00 - \$\ o|s.\ 0.90) \times 100}{\$\ o|s.\ 4.50} = 24.4\ o|o,$$

como gravamen aduanero en favor de la industria nacional.

De los cálculos que dejamos expuestos, resulta que los derechos de aduana, tanto ad valórem como específicos de 40, 50 y 60 o|o, que aparentemente son protectores de la industria interna, están, en la práctica, reducidos entre el 8,5 o|o y el 24.4 o|o, que es el margen de protección de que goza la fabricación en el país, a causa de la defectuosa clasificación de las partidas respectivas, en la tarifa de avalúos vigente, y lo reducido de los aforos de las mercaderías a que se refieren.

Si tomamos el 40 % como derecho de protección a la industria nacional de camisas, cuellos y puños, como amparo de un trabajo desempeñado, exclusivamente, por la mujer, correspondería adoptar los siguientes derechos específicos:

Partida N.º	2.097	—aforo	$	19.—	oro;	derecho	específ.	$ oro	7.60	doc.
„	„ 2.098	„	„	26.—	„	„	„	„	10.40	„
„	„ 2.099	„	„	55.—	„	„	„	„	22.—	„
„	„ 2.100	„	„	70.—	„	„	„	„	28.—	„
„	„ 2.138	„	„	3.60	„	„	„	„	1.44	„
„	„ 2.175	„	„	4.50	„	„	„	„	2.25	„

cifras que variarían, si, como sería lógico, se desenglobaran las respectivas partidas, por sus clases y valores.

Las anormalidades en la tarifa de avalúos tendrían que ser corregidas por una comisión oficial, en la que, a título de miembros informantes, figurasen representantes de las más importantes instituciones comerciales e industriales del país, y no, exclusivamente, de funcionarios públicos, como se ha hecho hasta el presente; empleados muy bien intencionados, por cierto, pero que desconocen las industrias nacionales, y, en general, encaran los asuntos relacionados con los impuestos de aduana, con un criterio exclusivamente fiscal.

VII. — CONVENIENCIA DE SUBSTITUIR LOS DERECHOS AD VALOREM, POR DERECHOS ESPECIFICOS

Los múltiples inconvenientes e injusticias que resultan de la aplicación de los derechos ad-valórem, ha motivado su substitución por los específicos, en las naciones más adelantadas. El economista Fóntana Russo, dice al respecto: "Los derechos específicos reemplazan a la medida oscilante del valor, por la medida fija del volumen y del peso. Dan, además, todas las garantías de la uniformidad de la expedición rápida y de la precisión, la busca del valor, no siempre segura y expedita, hecha casi imposible por mil razones interesadas, queda excluída; quedan eliminadas las ventajas ilícitas de los importadores deshonestos respecto a los honestos; queda sencillamente atenuada la concurrencia de las mercaderías adulteradas e inferiores, respecto a las legítimas y mejores; un más amplio sentido de moralidad se difunde en el comercio exterior. La protección aduanera se hace efectiva, aunque mudable siempre. Pero, la mutabilidad no se deriva, entonces, de los medios fraudulentos puestos en práctica por los importadores, sino de la diferencia de relación entre el costo de producción de la mercadería nacional y de la extranjera. Por tal razón, las variaciones ocurren con mayor lentitud, siendo la consecuencia de una transformación en el orden productivo".

Criticando los derechos ad valórem, opiniones autorizadas como la de Vocke, manifiestan que: "este procedimiento se conservó por mucho tiempo, pero implicaba muchas perturbaciones y vejaciones a causa de la comprobación de las falsas declaraciones de valor. Cierto que se creyó hallar un remedio seguro, permitiendo a la aduana adquirir, por el valor declarado, aquellas mercancías que se suponía declaradas con un valor más bajo que el que realmente tenían; pero, tampoco esto dió resultado, porque de este modo la aduana venía a comerciar y corría un peligro en cada caso, experimentando algunas veces pérdidas, cuando se había equivocado o no encontraba com-

prador. Por eso, en los tiempos modernos cayeron en desuso estos derechos ad valórem, limitándose a establecer tarifas fijas para distintas mercancías".

Y es así como se puede, fácilmente, eludir el verdadero derecho aduanero que correspondería abonar por los importadores, pues los deshonestos consiguen fácilmente pagar el derecho que quieren, valiéndose para ello de facturas falsas, generalmente dobles facturas, una entre vendedor y comprador, y la otra para presentar a los vistas de aduana, a los efectos del pago de derechos. Con la aplicación del derecho específico desaparece este mal proceder y se grava con exactitud el artículo, haciéndole pagar el derecho que ha sido resuelto por la ley.

Además, cuando se quiere aplicar el derecho ad valórem, a causa de que hay mercaderías que poseen diferentes calidades, se tiene que hacer, forzosamente, englobamientos para obtener aforos medios, pero de esta manera queda beneficiada la mercadería de lujo y recargada la de inferior calidad, injusticia que se hace más evidente por la falta de proporcionalidad en las cantidades de los artículos importados.

El ejemplo que transcribimos, extraído del libro del señor Pedro Cosio, ilustra suficientemente el punto: "tomando el artículo A, cuyas clases, medias e inferiores, sean A y A'', y los precios en depósito de aduana fueran $ 2.—, $ 1,50 y $ 1.— el kilo, el promedio que resultaría para un aforo común, sería de $ 1.50.

Pero, observando la importación de cada clase, resultará importado por año:

100	kilos	de A	a $ 2.—	Total,	$	200
1.000	„	„ A'	„ „ 1.50	„	„	1.500
10.000	„	„ A''	„ „ 1.—	„	„	10.000
11.100	kilos	de A + A' + A''			$	11.700

cuyo promedio sería de $ 1.054 por kilo.

Pero, como de todos modos sí, a título de no perjudicar a la clase inferior, se adoptara ese promedio, resultaría enormemente beneficiada la clase superior, por lo que no cabe más solución que el desdoblamiento, o sea la especificación de clases para un mismo artículo; pero, cuya diferencia de valor sea poco sensible.

El derecho específico, al establecer el gravamen de aduana, basado en la medida, en el volumen o en el peso, evita, en primer término, la arbitrariedad en el criterio del Vista, cuando se trata del

derecho ad valórem, la falsedad en las declaraciones de valor por facturas ficticias, y determina, con exactitud, el margen de protección que se quiere dar a la industria interna.

VIII.—NUMERO DE FABRICAS, EN LA ACTUALIDAD

La carencia de una oficina nacional de estadística industrial, no nos permite establecer cifras al día, respecto al número de fábricas de camisas, cuellos y puños, teniendo que referirnos a los datos consignados en el tomo VII del Tercer censo nacional, levantado el 1.° de junio de 1914. En los seis años que han pasado, no ha habido mayor aumento en el número de establecimientos existentes, debido a dificultades notorias para la adquisición de maquinarias; pero, lo que puede afirmarse es que, la importancia de las fábricas existentes creció durante los años de guerra de 1914 a 1918, a causa de la disminución de las importaciones europeas.

Existían en el país, en 1914, 61 fábricas de camisas, cuellos y puños, 51 de las cuales, representando el 83 o|o del total, radicaban en la Capital federal; 3 en la provincia de Buenos Aires; 3 en la provincia de Entre Ríos y 2 en cada una de las provincias de Santa Fe y Córdoba. Investigaciones personales nos permiten afirmar que tan solo en la Capital federal, se instalaron posteriormente a 1914, otras 6 nuevas fábricas de este ramo.

Pero, debe tenerse presente que, aun cuando en la industria de ropa blanca, en general, se realiza prácticamente la división del trabajo y su adaptación al mecanismo—factores que son determinantes para la producción fabril—la confección, a domicilio, de estas prendas del vestido, no solo subsiste sino que aumenta proporcionalmente, porque se trata de piezas de fácil y pequeña dimensión, que no requieren para su confección, mucho sitio ni mayor fuerza mecánica.

IX.—IMPORTANCIA DE LA FABRICACION NACIONAL DE ESTOS ARTICULOS

Siempre con referencia al censo mencionado, manifestamos los siguientes datos: en 1914, el valor declarado de la fabricación interna de camisas, cuellos y puños, fué de $ c|l. 5.332.837, y el promedio de importación, en el quinquenio 1911-15, fué de $ c|l. 536.995, de donde se deduce que la industria interna contribuyó con el 90 o|o, para satisfacer las exigencias del consumo nacional.

Pero, no debe olvidarse que, en la industria que tratamos, la totalidad de la materia prima—las telas—es importada; por lo tanto,

mientras el país no posea sus propias hilanderías y tejedurías, la existencia de estas fábricas será de un relativo beneficio como contribución a la riqueza nacional, por más que, bajo otro concepto, debe promoverse su desarrollo, pues proporcionan trabajo a la mujer, y permitirán una más pronta instalación, en la República, de las industrias transformadoras de la fibra del algodón nacional.

Si consideramos que los artículos de algodón importados alcanzan anualmente, como valor real en aduanas, alrededor de 50.000.000 de pesos oro, podemos deducir el inmenso campo que se presenta para el establecimiento y desarrollo de las hilanderías y tejedurías nacionales. Estas industrias fundamentales, que no faltan en los países medianamente organizados, es de la mayor urgencia instalarlas en el país, que tiene todas las ventajas para ello, desde las tierras aptas para el cultivo del algodón, hasta la suficiente y barata mano de obra, y desde el momento que, en la práctica de la industria transformadora del algodón, es innecesaria una técnica especial en el elemento obrero, por cuanto la maquinaria moderna ha hecho casi automáticas todas las operaciones.

Con la estabilidad y el incremento de la industria nacional de la ropa blanca—una de cuyas ramas importantes es la industria de camisas, cuellos y puños—se precipitaría la instalación en el país, de hilanderías y tejedurías, por cuanto esa industria aseguraría la colocación regular y constante de las telas; pero, esto solo se obtendrá cuando los poderes públicos demuestren la decisión de promover la fundación de tales industrias, poniéndolas a cubierto de la formidable competencia que, al iniciarse, y durante algunos años, deberían sostener con el artículo similar importado.

SEMINARIO: DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

PROFESOR: DR. VICENTE FIDEL LÓPEZ

JEFE DEL CURSO: ING. EUSEBIO E. GARCÍA

Industria nacional de aceites comestibles

POR LOS SEÑORES

ORESTES OZINO CALEGARIS

ENRIQUE RABUFFETTI

H. 12223 (200)

O. 332 (200)

SUMARIO:

Capítulo I. Número y distribución de las fábricas nacionales. Cap. II. Antecedentes sobre el consumo nacional de aceites comestibles. Cap. III. Importación de aceites comestibles. Cap. IV. Aporte de la industria nacional, al consumo interno. Cap. V. Consideraciones generales sobre nuestra industria. Cap. VI. Impuestos aduaneros sobre aceites comestibles. Cap. VII. Aforos y derechos ad-valorem. Cap. VIII. Política aduanera necesaria para el desarrollo de esta industria. Cap. IX. Costo comparativo de producción, entre los aceites nacionales y los extranjeros.

CAPITULO I

NUMERO Y DISTRIBUCION DE LAS FABRICAS NACIONALES

En la República Argentina, por su vasto territorio, que abarca todos los climas, y por la adaptabilidad de su suelo, pueden cultivarse todas las plantas oleaginosas, comestibles o no comestibles.

Se produce el olivo, el maní, el algodón, el nabo, el sésamo, la adormidera, el girasol, etc., para no citar sino las que dan un aceite apto para la alimentación.

Según los datos del último censo (1914) había en toda la República, 22 establecimientos, con un capital de $ m|n. 4.139.790. Estos establecimientos utilizaron, puramente, materia prima nacional, por valor de cerca de $ m|n. 4.000.000, siendo el valor de la producción en ese año, de $ m|n. 6.500.000.

Si nos detenemos a observar la distribución de las fábricas, veremos que, las tres cuartas partes están radicadas en la Capital federal y en la provincia de Santa Fe, pues, como es lógico, se han localizado en los puntos de producción de la materia prima más cercanos; lugares, por otra parte, estratégicos, diríamos, para la distribución en toda la República, del producto elaborado.

Pero, posiblemente, no es esta la razón más importante. Hay otra, y es la de que la industria se radica en aquellos centros cuya población es suficientemente numerosa, capaz de darle vida y progreso, no solo por lo que se refiere al consumo constante, sino por las necesidades de la misma mano de obra, fuerza motriz, transportes, etc. El censo nos da, pues, para la Capital federal, 12 establecimientos, con un capital de $ m|n. 2.311.000 y una producción de $ m|n 4.502.000. Como vemos, en la Capital federal, únicamente, están radicadas más de la mitad de las fábricas, siguiéndole la pro-

vincia de Santa Fe, con 5 establecimientos que elaboran por valor de $ m|n. 666.450, con un capital de $ m|n. 650.000. Las demás fábricas se encuentran en las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Córdoba, y, en proporciones escasas, en el territorio del Chaco.

Otro dato importante que ofrece el censo, es el que se refiere a la nacionalidad de los propietarios. De los 12 establecimientos que tenemos en la Capital federal, 5 en Santa Fe y 22 en toda la República, los propietarios son, en su mayoría, extranjeros, pues en la Capital federal, tenemos 4, con propietarios argentinos, 7 con extranjeros y 1 con dueños de nacionalidad mixta; y en toda la República, 6 argentinos, 13 extranjeros, y 3 propietarios de nacionalidad mixta.

Estos 22 establecimientos, consumen una fuerza motriz de 969 caballos y ocupan un personal de 468 obreros. En cuanto se refiere al personal, el censo es bastante incompleto, pues no indica las sumas pagadas por conceptos de mano de obra y fuerza motriz, datos útiles para deducciones de cierto interés, sobre todo, para aquellas que se refieren a los costos de producción, clase de población obrera, etc.

El personal, en su mayoría, es extranjero; de las 468 personas, sólo 164 son argentinos. Todos son hombres adultos, y la mujer no tiene lugar en esta industria; por lo menos, eso es lo que ocurre entre nosotros.

Es de lamentar que el censo no indique el importe de jornales cobrados por estas 468 personas, pues, por los sueldos, deduciríamos la clase de obreros, si requieren preparación especial, conocimientos técnicos, etc., aunque para ello sería necesario tomar en cuenta otros factores.

Resumiendo, tenemos 22 establecimientos, con 969 caballos de fuerza motriz y 468 obreros, con un capital de $ m|n. 4.139.790, los que producen aceite comestible, por valor de $ m|n. 6.472.250. De esto deducimos que, el proceso de la fabricación de aceites, no necesita mucha mano de obra, ni fuerza motriz, siendo por consiguiente relativamente simple y barato; pues, término medio, corresponde a cada establecimiento 21 obreros y 44 caballos, para producir, cada uno, por valor de $ m|n. 294.193 de aceites comestibles.

CAPITULO II

ANTECEDENTES SOBRE EL CONSUMO NACIONAL DE ACEITES COMESTIBLES

Acabamos de referirnos a la producción nacional; ocupémonos, ahora, del consumo:

"En el año 1880, dice el Sr. R. J. Huergo (1), la produc-
" ción de este aceite en la República, era nula y la importación
" nos señala kgs. 2.933.334 y 13.983 docenas de botellas de acei-
" te; en 1881-85 la importación sigue en aumento, hasta llegar a
" 6.462.014 kgs. de aceite introducido en el país. Esto nos de-
" muestra, claramente, que la industria argentina, aún no influía
" en el mercado consumidor, o en tal caso, su influencia era tan
" escasa, que la importación no se resentía. En 1886, la importa-
" ción baja a 4.308.111 kgs. de aceite comestible, correspondien-
" do con la producción de varias fábricas establecidas en 1884-85,
" y, a partir de este último año, hasta el actual (1894), notamos
" que, de dos en dos años, la introducción disminuye hasta llegar
" al año 1893, con 3.417.107 kgs., operándose en la industria argen-
" tina, durante este mismo período, un movimiento inverso, avan-
" zando progresivamente hasta llegar a producir, el año pasado,
" 4.600.000 kgs. de aceite comestible.

" Es decir que, según estos cuadros estadísticos, los aceites
" comestibles elaborados en el país, han alcanzado únicamente pa-
" ra abastecer el exceso del consumo producido por el aumento
" constante de la población argentina, y que su influencia sobre
" la importación ha sido casi nula, puesto que la diferencia que
" acusan es poco sensible.

" De manera que, aun queda mucho que producir, para desalo-
" jar los productos similares europeos de nuestra plaza."

---

(1) Los aceites vegetales y las plantas oleaginosas, en la República Argentina.

Estas consideraciones, hechas hace 25 años, son perfectamente válidas en la actualidad, pues los datos del último censo nos demuestran que nuestra industria está todavía en sus comienzos. Considerando el período 1880, (época en que se inicia, más o menos), al 1894, teníamos en toda la República 19 establecimientos oleíferos, en los que se fabrican aceites comestibles y no comestibles, de los cuales 7 pertenecían a la provincia de Santa Fe, y según el censo de 1914, había en toda la República 34 establecimientos, de los cuales 22, como acabamos de ver, se dedicaban a la fabricación de aceites comestibles, y de éstos, 12 pertenecen a la Capital federal y 5 a la provincia de Santa Fe.

Aun cuando el número de establecimientos, de por sí, no demuestran la potencialidad de una industria, estos datos nos autorizan a afirmar que, en los 14 años iniciales de la industria, el progreso ha sido mayor que en los restantes, desde 1894 hasta 1914, o sea 20 años. Y en éstos últimos, el progreso es tanto más relativo, si se tiene en cuenta que la población, que, en aquel entonces era de 3.900.000 habitantes, aproximadamente, era en 1914, de 7.885.237, lo que representa un considerable aumento en el consumo, muy superior, proporcionalmente, al incremento que ha tomado la producción nacional de aceites comestibles. En 1894, la producción nacional de aceites comestibles, según el ingeniero argentino R. J. Huergo, era de kilogramos 4.600.000, que aproximadamente valían $ m|n. 3.680.000, y la importación era de kilos 3.317.107, cuyo valor ascendía a $ m|n. 2.733.683, de modo que el consumo era de 7.917.107 kilogramos, que representaban 6.413.683 pesos, aproximadamente.

Según el censo de 1914, tenemos:

Producción nacional	8.090.312	$ m/n	6.472.250
Importación	26.951.641	„ „	21.579.450 (1)
Consumo	35.041.953	$ m/n	28.051.700

Estos datos vienen a confirmar lo que hemos dicho anteriormente. Desde 1893, la importación, que era de 3.317.107 kilogramos, aumenta todos los años, y llega a 26.951.641 kilogramos, en 1914, incluso el aceite de algodón, (6.008.114 kilogramos), que también es comestible, en tanto que la producción nacional pasó de 4.600.000 a 8.090.312 kilogramos, más o menos. Esta desproporción es debida a la fuerte inmigración, pues hay que tener en cuenta que

(1) Estos datos de la importación, no son los valores nominales de la estadística oficial, sino los reales, convertidos a pesos moneda nacional.

desde el año 1895 hasta 1914, llegaron anualmente a nuestro país cantidades de inmigrantes no superadas en años anteriores; inmigración que se dedicó en su mayoría, a la ganadería y la agricultura, lo que produjo un aumento en los consumos, a los que pudo hacerse frente, desarrollándose, en mucho menor escala, la producción nacional. Por otra parte, el valor siempre creciente de los productos de la ganadería, y como consecuencia, el progreso general, determinaron un aumento en los consumos.

En 1914 estalla la guerra europea, y, tanto por la carencia de transportes como por las restricciones a la exportación, impuestas por los países beligerantes, el aceite se encarece considerablemente. El país tiene que hacer frente, por sí solo, a sus necesidades. Según el cuadro estadístico que damos al final, en 1910, la importación fué de 22.144.940 kgs. de aceite comestible y 1.037.282 kgs. de aceite de algodón. Como vemos, esta cantidad se mantiene con variaciones casi constantes, hasta 1915, salvo algunos años, 1912, por ejemplo, en el que llegó a más de 27.000.000 de kgs.; pero en cambio, la importación de aceite de algodón, que en 1910 era de 1.037.282 kgs., aumenta constantemente hasta llegar, en 1915, a 7.617.548 kgs.

En los años 1916 y 1917 las importaciones decrecen notablemente, debido a la falta de transportes, motivada por la guerra, disminuyendo la importación, en 1917, a 13.548.925 kgs. de aceite comestible y a kgs. 2.140.913 de aceite de algodón. La falta de aceite, empieza a hacerse sentir inmediatamente en la plaza, agravándose el fenómeno, por el acaparamiento y la especulación. Los precios se hacen sumamente elevados para el consumidor; el país, desprevenido, con una industria poco desarrollada, tiene que hacer frente, por sí mismo, a las necesidades del consumo; la industria toma un vuelo considerable, estimulada por los pingües beneficios que proporciona.

Aunque carecemos de datos precisos sobre el desarrollo de esta industria durante los años de la reciente guerra, podemos afirmar que, el incremento experimentado ha sido extraordinario, consiguiéndose, además, que el consumidor estime los productos de la industria nacional, que antes consumió, generalmente, como importados. Además de haber servido la época de la guerra, como protección de hecho a nuestra industria, el consumidor nacional llegó al conocimiento de la procedencia del artículo, reconociéndose la calidad superior del producto argentino. Si se levantaría, ahora, otro censo, seguramente habría de revelarnos datos sorprendentes a este respecto.

CAPITULO III

IMPORTACION DE ACEITES COMESTIBLES

Examinando la estadística de la importación, vemos que, en 1896 se importó:

Aceite de algodón . . .	Kgs.	107.815	$ oro	22.563
„ „ nabina . . .	„	69.125	„ „	13.821
„ „ olivo	„	6.626.121	„ „	1.324.575
„ „ sésamo . . .	„	56.877	„ „	12.093
Totales . . .	„	6.859.938	$ oro	1.372.052

En 1900:

Aceite de algodón	Kgrs.	285.870	por	$ oro	56.774
„ „ nabina	„	71.371	„	„ „	14.274
„ „ olivo	„	7.692.026	„	„ „	1.538.033
„ „ sésamo	„	25.991	„	„ „	5.197
Totales	„	8.075.258		$ oro	1.744.278

En 1910:

Aceite de algodón	Kgrs.	1.037.282	por	$ oro	207.456
„ comestibles	„	22.144.940	„	„ „	3.929.892
Totales	„	23.182.222		$ oro	4.137.348

En aceites comestible, tenemos englobado el de olivo, maní, sésamo, nabina, etc.; pero, en su casi totalidad, es aceite de olivo, aunque cortado ya, que se introduce al país bajo este nombre, siendo muy poco el de olivo puro.

En 1913:

Aceite de algodón	Kgrs.	5.915.385	por	$ oro	1.185.076
„ comestibles	„	23.912.364	„	„ „	4.304.094
Totales . . .	„	29.827.749		$ oro	5.489.170

La estadística, hasta el año 1914, especifica las clases de aceites comestibles, pero, a partir de esa fecha, ya no lo hace, lo que constituye un grave inconveniente, como veremos más adelante.

Observando la estadística hasta 1904, vemos que las cifras correspondientes al aceite de olivo, aumentan constantemente, mientras que las de los otros aceites, experimentan poco ascenso, y algunas disminuyen considerablemente, el sésamo, por ejemplo. Esto último se debe al incremento de la industria nacional, que, si bien no produce aceite de olivo, llega a influir en el descenso de las importaciones, no obstante el aumento de la población.

Con referencia a los aceites comestibles, las importaciones fueron, en conjunto:

1896	por	1.372.056	pesos oro
1900	„	1.514.278	„ „
1910	„	4.137.384	„ „
1913	„	5.487.170	„ „

CAPITULO IV

APORTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL AL CONSUMO INTERNO

Tomando el término medio aritmético de las cifras de la importación de aceites comestibles y de algodón, que figuran en la estadística respectiva, en el quinquenio 1911-1915, tenemos que, la importación media anual fué $ o|s 5.132.437 o sea $ m|n. 11.664.627.

En 1913, según el censo, la producción fué de $ m|n. 6.472.250, que sumados a los $ m|n 11.664.627 nos da un consumo de pesos moneda nacional 18.136.877, de los cuales corresponden a la producción nacional un

$$\frac{6.472.250 \times 100}{18.136.877} = 35.6\ \%$$

Pero, esto dista mucho de ser lo cierto, lo que solo se hallará tomando los valores reales de la importación, que son los que equitativamente corresponden (1).

Tomando estos valores, tenemos que, el término medio anual de la importación, en el quinquenio 1911-1915, fué de $ o|s. 9.985.129 o sea $ m|n. 22.693.460.

Producción nacional . . .	„ „	6.472.250
Importación media, valor real	„ . „	22.693.460
Consumo	$ m/n.	29.165.710,

al cual concurre la producción nacional con un

$$\frac{6.472.250 \times 100}{29.165.710} = 25.7\ \%$$

Tomando los valores nominales de la importación, la industria

(1) Los valores que van a continuación, los hemos tomado del Boletín N.° 176, de la Dirección general de estadística de la nación.

nacional concurre a la satisfacción del consumo, con un 35,6 %; pero, como hemos dicho, ese valor nominal no es el valor verdadero, sino el fijado en la tarifa de avalúos. El cálculo que debemos hacer, necesita, forzosamente, el valor real de lo importado, porque es este lo que realmente el país paga al extranjero; tomando ese valor, la industria solo concurre al consumo, con un 25.7 %. Nos queda, pues, mucho que producir aun, para bastarnos a nosotros mismos en materia de aceites comestibles, pues solo elaboramos la cuarta parte, aproximadamente, de lo que necesitamos.

Esto es lo que ocurre tomando como base los valores, pero si hiciéramos los mismos cálculos con respecto a las cantidades, los resultados variarían. Hay que tener en cuenta que, el aceite que se importa, es casi en su totalidad aceite de olivo, cuyo precio es muy superior al de los aceites nacionales de maní y nabo. Este cálculo no lo podemos hacer, porque el censo, si bien da el valor de la producción nacional, no indica la cantidad de kgs. correspondientes a la misma.

CAPITULO V

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE NUESTRA INDUSTRIA

Como casi todas las industrias nacionales, tuvo, la de los aceites, un período vacilante de iniciación en los años transcurridos desde 1880 a 1890, y ha tenido, y tiene aún, que hacer frente a grandes dificultades.

Nuestro país reune todas las condiciones naturales, suelo, clima, agua, etc., para la producción de enormes cantidades de materia prima destinada a la elaboración de aceites, no solo para abastecer la industria en lo que se refiere al consumo nacional, sino para alimentar una fuerte exportación de productos oleíferos. Pero, esta gran ventaja no basta, y desgraciadamente, se le oponen varios inconvenientes.

Nuestra escasa población, en primer lugar, dificulta que seamos un país industrial, pues las grandes industrias son hijas de las grandes poblaciones; nuestro territorio, que mide aproximadamente 2.800.000 kilometros cuadrados, cuenta tan solo con 8.500.000 escasos de habitantes.

Los productos de nuestra industria tienen, forzosamente, que distribuirse, en pequeñas cantidades, por todo el territorio de la República, soportando los caros fletes de las largas distancias, creando una cantidad de intermediarios, siempre, para pocos consumidores, pues sabemos que la industria se radica en los centros de población más densos, capaces de proporcionarles sostén y vida, en los primeros tiempos.

Dada nuestra limitada población, el consumo es reducido y la producción en gran escala, con todos sus beneficios, no es posible; solo cuando ésta sea más numerosa, tendremos industrias fuertes, capaces, no ya de satisfacer el consumo interno y de abaratar el producto, sino de dar nacimiento a una gran exportación, y conquistar mercados en el extranjero; hoy, desgraciadamente, estamos muy distantes de todo esto.

La producción industrial, si bien pródiga en beneficios, es, sin duda, la que requiere más capitales; la mayor parte de éstos hay que inmovilizarlos en maquinarias, instalaciones, materia prima, etc., capitales que no se pueden realizar de inmediato, sino a costa de grandes pérdidas, los cuales corren, por cierto, la suerte de la empresa, sometiéndose a todas las inseguridades y los peligros de los negocios; y de aquí, que el capitalista prefiera, cuando es posible, una colocación menos rentada, pero más segura y de disponibilidad rápida. El capital es el más cobarde de los elementos de la producción, y es por esto que se dedica, con preferencia, en nuestro país, a la ganadería y a la agricultura, que a más del beneficio, ofrece una relativa seguridad. Además, el capital así empleado, lejos de desvalorizarse, como ocurre con el empleado en la industria (maquinarias, instalaciones, etc.), se valoriza continuamente, proporcionando a su propietario un segundo beneficio invisible, debido a la valorización de la propiedad inmueble por efecto del progreso, sobre todo, cuando se trata de países nuevos como el nuestro.

Por otra parte, nuestra industria agrícola-ganadera está ya encauzada; tiene rutas definidas y su mercado de consumo se ensancha continuamente; estas circunstancias dificultan el establecimiento de las demás industrias, pues aquellas absorben la mayor parte, por no decir todo el capital disponible para la producción. En esas condiciones, las demás actividades no pueden proporcionárselo sino a intereses elevados. Sólo cuando el capital haya saturado las actividades agrícola-ganaderas de nuestro país y las colocaciones hipotecarias, comenzaremos a ser un país industrial, porque ese capital ocioso buscará colocación y lo hará donde pueda, en la industria, sobre todo.

Por efecto de la escasez, nuestro capital tiene que ser, forzosamente, caro, grave inconveniente para la industria. Es sabido, por lo demás, que el capital busca más bien la movilidad constante, una rotación continua, que multiplica los beneficios, sin perder de vista, por cierto, la seguridad; se dedica, por ello, con preferencia, al comercio.

Jornales.—

En nuestro país, el obrero está acostumbrado a un tipo de vida conforme a nuestros progresos, muy merecida y digna de respetarse; la vida, por consiguiente, es cara y exige un salario elevado y ello repercute, naturalmente, sobre el costo de la producción industrial. Por el hecho de ser el nuestro un país de inmigración, la parte pro-

ductiva de la población, la constituye, sobre todo, el hombre adulto, lo que también determina un aumento en los salarios.

Fuerza motriz.—

La República Argentina no tiene combustible barato y no hay hulla blanca para la industria, y decimos que no hay, porque no se utilizan los yacimientos de hulla, que parecen existir en cantidades abundantes; y las caídas de agua, que también existen y que pueden suministrar muchos caballos de fuerza, no han reportado hasta ahora ningún beneficio; por consiguiente, dependemos del extranjero, en cuanto se refiere a combustibles. La explotación de yacimientos petrolíferos en el país, está aún en sus comienzos, no alcanzando lo producido para abastecer los consumos; pero, esta explotación es una fundada esperanza nacional respecto al combustible para las industrias.

Envases.—

Esto es tema de otro trabajo y no nos corresponde tocarlo, solo diremos que el país está bastante atrasado en su fabricación, y sus productos son caros y, generalmente, de mala calidad.

CAPITULO VI

IMPUESTOS ADUANEROS SOBRE ACEITES COMESTIBLES

Hemos analizado los factores que determinan el precio de costo del aceite fabricado en el país, y salvo la materia prima, para los aceites inferiores, todos los demás están en condiciones desfavorables con respecto a nuestros competidores, y si las ventajas que proporciona la existencia de materia prima no alcanzan a cubrir las desventajas de los demás factores, propias de las industrias que se inician y que una vez consolidadas desaparecen, tendremos que adoptar un sistema protector, sobre todo, la protección aduanera. Los costos de producción comparativos entre aceites comestibles nacionales y extranjeros, que estudiaremos más adelante, así nos lo demuestran.

Antes de ver si nuestra industria oleífera necesita protección, pasemos una somera revista a nuestro régimen aduanero, en cuanto a aceites se refiere.

El impuesto de importación se rige por la tarifa de avalúos, en la siguiente forma:

Aceite comestible en cascos o latas, el kilogramo bruto: aforo 0.18, derecho específico 0.10 oro.

Aceite embotellado, inclusive botella, el kilogramo: aforo 0.14; derecho específico 0.10.

TARAS Y MERMAS

Aceite en casco de madera	Tara 20 %	Merma	5 %
„ „ latas	„	„	2 %
„ „ casco de hierro	„ 15 %	„	2 %
„ „ botellas	„	rotura	2 %

En la tarifa de avalúos tenemos numerados todos los artículos que se importan; los artículos tienen asignado un valor, el aforo, y luego el derecho que pagan por cada unidad; es una tarifa ad-valorem aparentemente en la forma; pero, en el fondo es una tarifa específica. El aforo es constante y no se tiene en cuenta para nada el valor que, en cada caso, tiene el artículo importado. Supongamos un ejemplo, para más claridad.

El importador A trae 1.000 kilogramos de aceite; la aduana considera que ese aceite cuesta 0.18 cts. oro el kilogramo, y le aplica un derecho de $ o|s. 0.10 el kg., o sea un total de $ 100, pesos oro, sobre un valor considerado en la aduana, igual a 180 pesos oro. Supongamos que, ese aceite viene envasado en barriles de madera; la aduana le descuenta a esos 100 pesos oro, por concepto de tara y merma, el 20 y el 5 c|o, respectivamente, de modo que los 1.000 kigramos de aceite introducido vienen a pagar un derecho de $ 75 oro sellado, o sea $ 0.07 oro en vez de $ 0.100 oro.

Nuestra tarifa de avalúos es una de las más atrasadas que aun rigen en el mundo civilizado, y, no resiste los ataques de la más ténue crítica. Por la forma, es una tarifa ad-valorem, pero más adelante veremos que, en el fondo, no lo es, siendo algo que no es advalorem ni específica, que tiene todas las desventajas de aquella, sin ninguna de las ventajas de esta.

Sabemos que los derechos aduaneros tienen una importancia capital en el intercambio y en la producción de cada país; que los derechos de aduana, ya sean de importación o de exportación, responden siempre a dos propósitos fundamentales, el uno, de protección de la industria nacional, y el otro, de liberalidad aduanera. No vamos a analizar ninguna de estas tesis, ni tampoco nos aventuraremos a decir que la una es mala y la otra no, puesto que, ello depende de las circunstancias especiales en que se encuentra el país que debe aplicarlas, según sean las condiciones de las industrias, población, situación geográfica, puertos, transportes, raza, etc. Son todos factores de los cuales no se puede prescindir, cuando se ha de determinar la política aduanera a seguir. Para la confección de una tarifa de aduana que responda a las necesidades presentes y futuras del país, no solo es necesario el conocimiento comercial de los productos sobre que versará, sino que se hace indispensable el conocimiento más profundo y el juicio del técnico, del fabricante, y el del economista que haya estudiado los costos de producción de los diversos artículos. Esta es la razón y causa de que las tarifas deben ser lo más detalladas que sea posible, haciendo distingo en las calidades de artículos de una misma naturaleza, y no como acontece con la nuestra, que bajo el nombre genérico de "aceites comestibles", por ejemplo, se introducen aceites de toda clase, si bien todos comestibles, pero que difieren enormemente en su precio y calidad, no obstante lo cual pagan el mismo derecho, tanto el que vale $ 1.40 como el de $ 0.70 el kilo.

CAPITULO VII

AFOROS Y DERECHOS AD-VALOREM

Para cada artículo, nuestra tarifa asigna un valor, el aforo, que, por cierto, dista mucho de ser el real, "que por ser consecuencia de una ley informada en el principio de la proporción por ciento, tiene su cimentación general en el valor de los artículos; por eso mismo las tarifas de ambos países (Argentina y Uruguay) se titulan "tarifas de avalúos" (1).

En esta forma, la tarifa ya deja de ser ad-valorem, pues el impuesto no se percibe sobre el valor del artículo, sino que es una suma fija y constante que cobra siempre la aduana, introduciendo todos los inconvenientes del aforo, y de este modo resulta que, tratándose del aceite, paga el producto fino, un impuesto mucho menor que el artículo ordinario, cosa injusta, desde todo punto de vista, a causa de que, en la tarifa figuran englobados los aceites, recargando el impuesto sobre los de menor precio, en beneficio de los más caros, por cuanto es el consumidor el que paga el impuesto.

Si el aforo es bajo, en una clasificación detallada, la cuestión no cambia, puesto que el artículo de lujo pagaría siempre menos de su justo valor.

Si el aforo se calcula sobre el precio medio, la injusticia es más irritante aún. Los aceites de olivo, maní y algodón valen, supongamos, $ 1.50, 1 y 0.80; el promedio sería de $ 1.10, y esto sería el aforo. Pero, como ese es un promedio aritmético y no ponderado, es decir, como no se ha tomado en cuenta la cantidad importada (los artículos finos se importan siempre en cantidades menores y los ordinarios en cantidades desproporcionadamente mayores), resulta que esa solución aritmética es falsa y excesiva.

El siguiente ejemplo lo demostrará:

---

(1) Tarifas de aduanas y tratados de comercio. Pedro Cosio. Montevideo. 1908.

	Aforo $ o|s	Precio $ o|s	Cantidad kgs.	Valor $ o|s
Aceite de olivo . . .	1.10	1.50	1.000	1.500
„ „ maní . . .	1.10	1.00	9.000	9.000
„ „ algodón . .	1.10	0.80	20.000	16.000
Aceites comestibles . .	—	—	30.000	26.500

$$\frac{26.500}{30.000} = 0.90 \text{ aproximadamente.}$$

Este sería el verdadero precio medio, y vendría a comprobar lo dicho: el aceite de olivo pagaría ménos, en comparación con el de maní y el de algodón. Otro inconveniente, es la carencia de estadísticas de importación detalladas. Los valores de la estadística de importación resultan de los aforos en la tarifa de avalúos, y los artículos figuran en la estadística, de acuerdo con la enumeración de la tarifa, de modo que nosotros sabemos que se importan tantos kgs. de aceites comestibles, pero no sabemos los kgs. que se importan de aceite de olivo, de maní, de algodón, etc.; datos éstos indispensables para saber cuál es el artículo cuya elaboración en el país, necesita protección.

Otro de los inconvenientes de la tarifa ad-valorem es el de dar pie a un comercio poco moral. El fabricante europeo está a disposición del comerciante exportador, y como tal, está dispuesto a fabricar un artículo inferior, a fin de que se avalúe, en la aduana del país importador, lo más bajo posible; pero, con todas las apariencias de un artículo de calidad superior, con el objeto de ser vendido con ese título al consumidor, lo que origina una ganancia poco moral por parte del importador, cosa que sucedería en mucho menor escala, con la clasificación de una tarifa específica.

Otro de los inconvenientes de que adolece nuestra tarifa es que la calidad, clase, etc., del producto queda al criterio personal del vista, lo que se presta a grandes abusos, puesto que ese funcionario es un ser humano, que puede ser venal.

Ello también constituye un atraso que nadie ignora; la marcada tendencia moderna es la de eliminar, en lo posible, los criterios personales de los encargados del cumplimiento de las ordenanzas.

Hoy, casi todas las grandes naciones que marchan a la vanguardia de la civilización, han abandonado el mal sistema del aforo y de las tarifas ad-valorem, dado los grandes inconvenientes que crea. En teoría, nadie discute sus bondades; pero, en la práctica, fracasan lamentablemente. En primer lugar, tenemos la ins-

tabilidad de los precios, debida a múltiples causas; a la calidad de la mercadería, distintos orígenes, costos de producción diferentes, distancias y fletes, oscilaciones del mercado, oscilaciones en el valor de la moneda, de los cambios, etc. Por otra parte, la competencia actúa con recursos increíbles para obtener la supremacía en las ventas.

Otra dificultad para la legalidad del impuesto, es la rebaja del aforo por la presentación, a la aduana, de facturas falsas, por el importador, de acuerdo con el fabricante extranjero, que expide el llamado juego de facturas, procedimiento que permite a los comerciantes conseguir aforos ilícitos.

Todas estas razones y otras más, inducen a la preferencia del derecho específico, cosa que se ha resuelto en casi todas las naciones adelantadas. Una excepción, sin embargo, es digna de notarse; la de Estados Unidos, que conserva la tarifa ad-valorem, pero sobre precios de facturas visadas por cónsules de EE. UU. en el país exportador, sistema con el que todo inconveniente se salva admirablemente, eliminándose los fraudes de los comerciantes importadores.

Un elemento perturbador de los precios son los "cartells" y "trusts", muy generalizados en Alemania, los primeros, y en Estados Unidos, los segundos, instituciones que, sacrificando al consumidor nacional, venden en el exterior a menores precios, a veces menores que el costo de producción, con el fin de conquistar el mercado y matar la industria del país importador.

Hoy, dado estas nuevas modalidades del comercio internacional, las que se agregan a los inconvenientes que hemos señalado, todo lo cual influye sobre los precios, o sea costo de producción, fletes, gastos, seguros, etc., es imposible fijar un aforo justo y equitativo, a no ser que se prefiera utilizar normas empíricas y arbitrarias, tan poco científicas como de malos resultados.

La tarifa ad-valorem encuéntrase en franca decadencia, por haberse comprobado no ser posible la realización del fondo filosófico moral que pretende encerrar, o sea, de que el artículo de más valor, que es consumido por el más pudiente, por el que tiene más capacidad contributiva, pague el mayor derecho, pues, dadas las dificultades enumeradas, esta finalidad se convierte en algo imaginario, en una quimera.

Aun prescindiendo de todas las dificultades del aforo, y suponiendo que se tomara por base el valor real del artículo importado, no dejaría por eso de ser injusta la imposición aduanera

ad-valorem. Los precios que los compradores obtienen del fabricante, dependen de la importancia del pedido, a mayor cantidad menor precio; de lo que resulta que el que compra 1.000 kgs. de aceite, paga por ejemplo a $ 1.40 y el que compra 10.000 kgs. lo consigue a $ 1.30. Si suponemos que el derecho sea de 20 o|o, tendremos que, el primero paga de derecho 0.28 por kg.; mientras que el otro paga 0.26, por artículo de idéntica calidad; viniendo a costar, al primero, $ 1.40 más $ 0.28, o sea $ 1.68 el kg., mientras que al segundo, solo le costará $ 1.30 más $ 0.26 o sea $ 1.56.

Por otra parte, debido a la oscilación de los precios, la protección que se quiere dar a la industria, es sumamente variable, y puede llegar a anularse. Si, en el extranjero, aumentan los precios en mayor proporción que en el país importador, la protección se hace excesiva, con grave daño del fisco, pero, en el caso contrario, tendremos una protección debilitada e ineficaz.

Los derechos ad-valorem han sido abandonados casi por completo, y solo los conservan Turquía, la India y los países de América.

Respecto de los derechos específicos, el famoso tratadista italiano, Fontana Russo, en su tratado de política comercial, dice: "Los derechos específicos reemplazan a la medida oscilante del "valor, con la medida fija del volumen y del peso. Garanten, además, "la uniformidad, la expedición rápida y la precisión. La rebusca del valor, que tantas dificultades aportaba, queda excluída; "desaparecen con él las ventajas ilícitas de los comerciantes deshonestos en perjuicio de los honestos; queda sensiblemente atenuada la concurrencia de mercaderías adulteradas e inferiores, "respecto de las legítimas y mejores; un más amplio sentido de moralidad se difunde en el comercio exterior. La protección aduanera se hace efectiva, aunque mudable siempre. Pero, la mutabilidad no es la consecuencia de prácticas fraudulentas, sino "de la diferencia del costo de producción de las mercaderías nacionales y extranjeras".

Volviendo al derecho ad-valorem, y a la influencia que ejercen hoy los trusts y los cartells, el importador honesto puede verse obligado a no declarar el precio justo y real que paga por la mercadería comprada, por temor de ser castigado con las penas que la aduana impone, cuando el valor declarado es inferior al del producto importado, en el país de origen. Puede muy bien ocurrir el caso de que un importador aproveche una buena ocasión y compre, en el extranjero, mercaderías a muy bajo precio; la cuestión

no varía, se verá obligado, forzosamente, a declarar un valor superior al real.

Enumerados todos los inconvenientes de que adolece nuestra tarifa, se comprende como una reforma se hace necesaria y urgente.

Hemos dicho que el impuesto al aceite era de 0.10 cts. oro el kg. y que éste estaba aforado en 0.18 oro.

Hemos dicho que el impuesto al aceite era de $ o|s. 0.10 el kg. y que éste estaba aforado en $ o|s. 0.18.

1910	22.144.940	kgrs. (1)
1911	17.725.171	„
1912	27.340.891	„
1913	23.912.364	„
1914	20.943.627	„
	112.066.993 : 5 =	22.413.398 kgs. término medio.

Estos 22.413.398 kgs. anuales, término medio, han sido aforados en $ o|s. 0.18 y dan un valor nominal de:

1910	3.929.892	$ oro.
1911	3.363.026	„ „
1912	4.921.157	„ „
1913	4.304.094	„ „
1914	3.768.930	„ „
	20.287.099 : 5 =	4.057.420 $ o|s. término medio.

Los 22.413.398 kgs. se importaron, pues, por un valor de pesos oro sellado 4.057.420.

En el boletín indicado, se calculó, aproximadamente, el precio real del aceite importado, por un método que, si bien no es exacto, es, sin embargo, aceptable.

Los resultados para el quinquenio 1910-14, son los siguientes:

1910	0.382	$ oro.
1911	0.411	„ „
1912	0.389	„ „
1913	0.391	„ „
1914	0.400	„ „
	1.973 : 5 =	0.394 $ oro, término medio.

Hemos tomado el quinquenio 1910-1914, porque, a mediados del año 1914 estalló la guerra europea. En los años subsiguientes

(2) Estos datos y los que siguen, son sacados del Boletín N.° 176, de la Dirección general de estadística de la nación. Intercambio económico de la República, 1910-1917.

los precios variaron mucho, debido a la situación anormal, provocada por ese magno acontecimiento.

Como vemos, por nuestra aduana pasaron aceites que valían $ o|s. 0.394, por $ o|s. 0.18 el kg.; actualmente los aceites valen en plaza, alrededor de pesos 1.20 oro por kg., no obstante lo cual conservan el mismo valor de tarifa de $ 0.18 oro por kilo, y pagan igual derecho específico de $ 0.10 oro por kilo.

Veamos ahora el cálculo real. Los valores reales en el quinquenio son:

1910	8.459.367 $ oro.
1911	7.696.045 „ „
1912	10.635.607 „ „
1913	9.349.734 „ „
1914	8.377.450 „ „
	44.518.203: 5 = 8.903.640 $ o|s., térm. medio.

Valor bastante diferente y muy superior al nominal, y que dijimos era, en el quinquenio, término medio, $ o|s. 4.057.420.

Siendo el aforo, de $ oro 0.18, y el derecho de entrada $ 0.10 de la misma moneda, el porcentaje de éste, sobre aquél, es de:

$$\frac{0.10 \times 100}{0.18} = 55.5\ \%$$

sobre el precio del artículo tal como lo considera la aduana, derecho bastante fuerte, prohibitivo; pero, tomando en cuenta el valor real del artículo, que es el que regula la protección, se tiene:

$$\frac{0.10 \times 100}{0.394} = 25.3\ \%$$

sobre el justo precio del artículo, en los años de 1910 a 1914.

Para el precio actual de $ 1.20 (1919), tendríamos:

$$\frac{0.10 \times 100}{1.20} = \text{a } 8.33\ \%.$$

No hacemos las mismas operaciones, para el aceite de algodón, porque sería repetir lo que acabamos de demostrar; los resultados no variarían en mucho.

Nuestra tarifa está, pues, bien lejos de establecer la verdad; por ella se impone un derecho que, a primera vista, es excesivo; que luego, por medio del aforo, se atenúa hasta resultar insignificante, induciendo a errores a quienes no estén familiarizados con estas cuestiones.

CAPITULO VIII

POLITICA ADUANERA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE ESTA INDUSTRIA

Antes de entrar al estudio de los costos comparativos de la producción de nuestra industria de aceites, nos referiremos someramente, como lo hemos hecho con los factores de la producción en nuestro país, a los principios que aconsejan la protección o la no protección; ellos determinarán la conducta que debemos seguir.

Toda protección, para que tenga fundamento y sea justa, debe tener en cuenta no, el interés particular de la industria, sino el interés general de la nación. Solo cuando la protección está en armonía con los intereses presentes o futuros de la población entera, debe protegerse tal o cual industria.

Se admite, en general, para proteger una industria, que el país produzca materia prima en cantidades suficientes para abastecer una demanda normal y constante. Es el caso de nuestro país, en el que, el valor de la materia prima prepondera sobre todos los demás gastos de fabricación. No debemos proteger, en consecuencia, aquellas industrias donde prime el capital, porque éste, según hemos visto, es, entre nosotros, carísimo, o la mano de obra, o la maquinaria, etc. Pero sí, nuestra industria de aceites, la que, precisamente, se encuentra entre aquellas que debemos proteger, por dominar en ella la materia prima, exigiendo, por otra parte, poca maquinaria, mano de obra, etc.

Según los cálculos del costo de producción del cuadro que aparece en la página 417, la materia prima, solamente, concurre con un valor de:

Para el *maní*, cuyo costo de producción es de $ 85 m|n. los 100 kgs.

$$100 \times \frac{150 - \left(150 \times \frac{93}{296}\right)}{203} = 50.7\ \%.$$

Para el *algodón*, cuyo costo de producción es de $ 83 m|n. los 100 kgs.

$$100 \times \frac{90 - \left(90 \times \frac{158}{283.50}\right)}{122.5} = 31.7\ \%.$$

Y para la *nabina*, cuyo costo de producción es de $ 146 los 100 kgs.

$$100 \times \frac{250 - \left(250 \times \frac{80}{402}\right)}{322} = 62.2\ \%.$$

Lo que nos da, en término medio: $\frac{50.7 + 31.7 + 62.2}{3} = 48.2\ \%$ sobre el costo de producción.

El valor de la materia prima, entra, pues, en nuestra industria oleífera, con un porcentaje de 48,2 o|o.

Otra condición a llenar, para que la protección sea legítima, diremos, es que ésta sea temporaria, es decir, que la industria, después de un tiempo más o menos largo, 20 o 25 años, pueda hacer frente, por sí sola, a la competencia de la industria extranjera, o en otros términos, que la industria de que se trata, tenga vida propia.

Lo que ocurre, en nuestra opinión, con la de industria de los aceites, es que la producción mundial es limitada, pues no todos los países tienen semillas oleaginosas para aceites comestibles, siendo el consumo cada vez mayor. Nuestro país puede producir materia prima en inmejorables condiciones, como hemos tenido ocasión de decirlo. Con una protección de 20 a 25 años, esta industria podría encontrarse, perfectamente, en condiciones de competir y luchar con ventajas, con la mayoría de las clases de aceites comestibles importados. Esta protección, opinamos, no ha de ser constantemente igual, sino variable, debiendo ajustarse únicamente al límite necesario, disminuyendo paulatinamente, no solo para atenuar la injusticia que encierra, en el fondo, toda protección, sino también para aguzar las facultades del industrial, educarlo e instruirlo, en la libre concurrencia, y evitar que vegeten a la sombra de la protección, circunstancia que sería contraproducente. La protección deberá ser, pues, temporaria y decreciente, de tal modo que, fenecidos los 20 o 25 años, sea nula.

Otro de los requisitos que debe reunir una industria para ser

protegida, es que no distraiga brazos ni capitales a otra ya existente y más productiva.

En este sentido, tal vez la industria, a primera vista, no merezca ser protegida. No hay duda que, entre nosotros, escasean los brazos y el capital; pero, en cambio, los beneficios que aporta son bastante elevados, y para convencerse de ello, no hay más que comparar el costo de producción del aceite, con el precio a que se vende en plaza el artículo. Por otra parte, a medida que avanzamos, no hay duda que el capital y los brazos disponibles para la industria aumentarán, y ya no se dedicarán, como hasta ahora, casi exclusivamente, a la explotación agropecuaria.

Si se tiene en cuenta la necesidad de extender nuestros cultivos de granos oleaginosos, y la poca maquinaria y escasa mano de obra que esta industria exige, como ya lo hemos visto en otra parte de este trabajo, y como lo demostraremos, ahora, con números, se comprenderán las ventajas nacionales de proteger la industria de aceites comestibles.

Según el cálculo de los costos de producción ya referidos, la mano de obra, los gastos de elaboración, fuerza motriz, amortización de maquinarias, instalaciones e interés del capital, intervienen en el costo de producción, con los siguientes porcentajes:

Para el *maní*:

$$100 \times \frac{63 - \left(63 \times \frac{93}{296}\right)}{203} = 21.3\ \%.$$

Para el *algodón*:

$$100 \times \frac{115.5 - \left(115.5 \times \frac{158}{283.50}\right)}{125.5} = 40.7\ \%.$$

Para la *nabina*:

$$100 \times \frac{69 - \left(69 \times \frac{80}{402}\right)}{322} = 17.2\ \%.$$

Por las razones expuestas tenemos, para el algodón, un porcentaje elevado de gastos; pero, hay que tener presente, también, que los subproductos de la fabricación del aceite, se venden a un precio superior al de la materia prima, pues, dado sus componentes nutritivos, constituyen un elemento excelente para el gana-

do. Así se explica que, mientras la materia prima de primera calidad se compra a $ 90, las tortas se venden a $ 150, y los demás residuos a $ 8, o sea un total de $ 158 por los residuos, contra $ 90 por la materia prima. Esto, lejos de ser un inconveniente, es una ventaja más para la prosperidad de la industria, pues el valor de los subproductos:

$$\frac{158 \times 100}{283.50} = 55.6\ \%.$$

sufragan el 55,6 o|o de todos los gastos de producción del aceite, incluso materia prima, fletes, acarreos, etc., lo que abarata enormemente el producto. De aquí, que los gastos indicados parezcan exagerados cuando se los considera en relación al costo de producción.

El promedio que nos da:

$$\frac{21{,}3 + 40{,}7 + 17{,}2}{3} = 26.4\ \%$$

no es un porcentaje muy elevado, si se tiene en cuenta que la mano de obra y el capital, repetimos, son caros en nuestro país; por consiguiente, no distrae demasiado energía humana y potencia financiera a otras actividades, aún cuando se tratara de industrias más productivas.

No ocurre así con el envase, a cuyo costo corresponde un porcentaje bastante elevado, siendo:

Para el *maní*:

$$100 \times \frac{50 - \left(50 \times \frac{93}{296}\right)}{203} = 16.9\ \%.$$

Para el *algodón*:

$$100 \times \frac{50 - \left(50 \times \frac{158.5}{283.5}\right)}{125.5} = 17.7\ \%$$

Para la *nabina*:

$$100 \times \frac{50 - \left(50 \times \frac{80}{402}\right)}{322} = 12.4\ \%.$$

Término medio:

$$\frac{16.9 + 17.7 + 12.4}{3} = 15.6\ \%$$

porcentaje elevado, no obstante utilizar esta industria, envases de segundo y tercer uso. Es de esperar que esta dificultad se subsanará a medida que la industria del envase se abra paso, pues esta es una industria complementaria, y su prosperidad depende de las industrias principales.

Es interesante conocer, también, en función del costo de producción, el porcentaje con que intervienen los fletes y acarreos de la materia prima, y asimismo con lo que contribuye la venta de los residuos de fabricación, para abaratar el producto.

Fletes y acarreos:

Para el *maní*:

$$100 \times \frac{33 - \left(33 \times \frac{93}{296}\right)}{203} = 11.1\ \%.$$

Para el *algodón*:

$$100 \times \frac{28 - \left(28 \times \frac{158.5}{283.5}\right)}{125.5} = 9.9\ \%.$$

Para la *nabina*:

$$100 \times \frac{33 - \left(33 \times \frac{80}{402}\right)}{322} = 8.2\ \%.$$

Término medio:

$$\frac{11.1 + 9.9 + 8.2}{3} = 9.7\ \%.$$

sobre el costo de producción de los aceites nacionales, porcentaje también elevado.

Resumiendo tenemos:

Para el *maní*:

	%
Materia prima	50.7
Gastos de fabricación	21.3
Envases	16.9
Fletes y acarreos	11.1
Total	100.0

Para el *algodón*:

	%
Materia prima	31.7
Gastos de fabricación	40.7
Envases	17.7
Fletes y acarreos	9.9
Total	100.0

Para la *nabina*:

	%
Materia prima	62.2
Gastos de fabricación	17.2
Envases	12.4
Fletes y acarreos	8.2
Total	100.0

Estos resultados nos dicen si debemos o no proteger esta industria, y qué clase de aceite merece una mayor protección.

Calculemos, ahora, en cuánto sufragan, sobre el total de los gastos, los residuos de la fabricación.

Para el *maní*:

$$\frac{93 \times 100}{296} = 31.4\ \%.$$

Para el *algodón*:

$$\frac{158 \times 100}{283.50} = 55.6\ \%.$$

Para la *nabina*:

$$\frac{80 \times 100}{402} = 19.9\ \%.$$

Término medio:

$$\frac{31.4 + 55.6 + 19.9}{3} = 35.6\ \%$$

sobre el total de los gastos, incluso la materia prima.

Contribuye pues, la venta de residuos, a abaratar el producto, en un 35,6 o|o sobre el valor de la materia prima y todos los gastos de elaboración, mano de obra, amortizaciones, interés del capital, envases, etc., condición preciosa, que no todas las industrias poseen. En una palabra, los residuos de la fabricación de aceites, disminuyen el costo de producción en un 35,6 o|o; con ello se dice todo.

No creemos necesario repetir, con lo que ya hemos expresado, que esta industria merece ser protegida; pasemos a ver, ahora, en qué medida correspondería proceder a dicha protección.

CAPITULO IX

COSTO COMPARATIVO DE PRODUCCION ENTRE LOS ACEITES NACIONALES Y LOS EXTRANJEROS

Para calcular los costos de producción de los aceites nacionales, nos hemos valido de los datos que nos han proporcionado varios industriales de la Capital federal, a quienes hemos remitido las planillas cuyo modelo puede verse en la página 417, en las cuales no han tenido más que indicar los valores correspondientes. En presencia de estas planillas, hemos tomado los términos medios aritméticos respectivos, y hemos obtenido así, los valores consignados.

Ahora bien, estos valores no podrán ser tomados en consideración, sino con una aproximación muy relativa.

El cálculo del costo de producción de un artículo cualquiera, depende de factores muy difíciles de apreciar en su justo valor, y que variarán con el número de personas que se dediquen a calcularlos.

Según nuestros cálculos, como puede verse en el cuadro de costos, llegamos a los siguientes resultados:

Maní. — Costo de producción por kgs.	$ m/n	0.85
Algodón. — „ „ „	„ „	0.83
Nabina. — „ „ „	„ „	1.46

Término medio, $ m/n. 1.045 el kg.

Costo de producción que nos parece muy elevado, y que, por las razones dichas, debe aceptarse con reservas.

Comparemos, ahora, estos costos de producción, con el costo del artículo importado. Para calcular este último, procederemos a tomar los precios reales del quinquenio 1910-14, para los aceites comestibles, a fin de obtener el respectivo término medio. Estos precios reales representan el valor de las mercaderías puestas en la aduana, y sin recargo alguno por concepto de comisión, seguro, flete, etc. Son precios C. I. F., y tenemos:

En 1910	. . . . .	$ %	0.382
„ 1911	. . . . .	„ „	0.411
„ 1912	. . . . .	„ „	0.389
„ 1913	. . . . .	„ „	0.391
„ 1914	. . . . .	„ „	0.400
			1.973 : 0.394 $ oro, término medio.

Consideremos, ahora, que las ganancias del fabricante y del exportador extranjeros sean, en conjunto, de un 20 o|o sobre el precio C. I. F. El costo de producción del artículo extranjero sería:

$$0.394 - \frac{0.394 \times 20}{100} = \$ \text{ o|s } 0{,}316$$

que reducidos a moneda nacional, equivalen a $ m|n. 0.75 el kilogramo, mientras que el producto nacional, como hemos visto, cuesta, según nuestros cálculos, $ m|n. 1.045; la diferencia de $ m|n. 0.295 es la protección necesaria a la industria nacional, para competir con la industria extranjera, partiendo de la base de la igualdad del producto.

Según estos cálculos, la industria nacional necesita que el artículo similar extranjero sea gravado con un derecho específico de $ m|n. 0.295 por kilogramo de aceite importado, gravamen éste, que repetimos, dado la índole de los datos obtenidos, debe aceptarse con algunas reservas.

Asimismo nos satisface consignar que no distamos mucho del derecho, que, en la actualidad, paga la importación del aceite, que como hemos visto, es de $ oro sellado 0.10 o sea $ m|n. 0.227.

Acabamos de comparar el costo de producción del artículo nacional con el del artículo extranjero, pero en ello existen perturbaciones a causa de:

Que nuestra estadística de importación nos dice lo que importamos de aceites comestibles en general, pero no nos dice cuanto importamos de aceite de olivo, de nabo, de nabina, etc., datos indispensables para comparar su costo con el de los mismos aceites, de producción nacional.

Dado este englobamiento, no es posible comparar los costos de cada clase, aisladamente, porque nos falta un término en la ecuación, y no hay más remedio que calcularlo en conjunto, como lo hemos hecho.

De modo pues, que hemos comparado a los aceites comestibles importados, que en su mayoría son de olivo, con los aceites del país, en que no hay un solo gramo de olivo, pues todo es maní, algodón y nabina.

Hasta ahora nos hemos referido a los aceites comestibles en general, pasaremos a ocuparnos del aceite de algodón, ya que la estadística de importación hace con él una excepción, especificando, por separado, la cantidad y los valores.

Aceite de algodón

El costo de producción del aceite nacional de algodón, es de $ m|n. 0.83, según nuestros cálculos.

Los precios reales de la importación del artículo extranjero, en el quinquenio 1910-14, son:

1910	$ o|s 0.196
1911	„ „ 0.198
1912	„ „ 0.177
1913	„ „ 0.177
1914	„ „ 0.186
	0.934 : 5 = $ o|s 0.186;

descontando el 20 o|o, por el concepto que hemos referido, tendremos:

$$0.186 - \frac{0.186 \times 20}{100} = \$ \text{ o|s } 0.149 = \$ \text{ m|n. } 0.338$$

que es el costo de producción del aceite importado. En el país, este mismo costo es, según hemos visto, de $ m|n. 0.83; luego, para que este pueda competir con el artículo importado, necesita una protección representada por el derecho específico $ m|n. 0.492, (0.83 - 0.338), protección bastante elevada, que alcanza al 59 o|o sobre el costo de producción nacional, y al 145.0 o|o sobre el costo de producción del artículo importado.

Suponiendo que los datos sobre los cuales basamos nuestros cálculos sean lo suficientemente aproximados, obtenemos los resultados siguientes:

Costo de producción nacional del aceite de algodón	$ m/n 0.83
„ „ „ extranjera „ „ „ „	„ „ 0.338
Protección necesaria	„ „ 0.492
Porcentaje del impuesto, sobre el costo de producción nacional	„ „ „ 59.0 %
Porcentaje del impuesto necesario sobre el costo de producción extranjera	„ „ 145.0 „

Considerando el aceite de algodón, aisladamente, es una industria que no debiera protegerse, en vista de estos resultados.

En primer lugar, no prevalece en ella, la materia prima, que solo figura con un 30.8 o|o; en cambio, el capital y gastos de fabricación figuran con un 40.7 o|o. La protección necesaria sería demasiado elevada, pues representa un 59 o|o del costo de producción nacional y un 145 o|o del valor del artículo importado, lo que equivale decir que, se haría pagar al consumidor nacional un precio 2 1|2 veces el del artículo. Sin embargo, opinamos que esta industria debe protegerse, por varias razones:

1.° Por la competencia que haría el aceite de algodón importado, a los demás aceites de producción nacional, pues entraría, éste, a substituir a los aceites de maní y nabina, fabricados en el país, arruinando a esta industria, la que no tardaría en malograrse.

2.° Siendo la fabricación del aceite de algodón anexa a la fabricación de otros aceites, dado la semejanza de procedimientos, esta puede abaratar enormemente sus gastos, y entrar en la categoría de las industrias a protegerse.

3.° El valor elevado de los subproductos, los cuales no se obtienen si la industria no prosperara, representaría una pérdida para el país.

4.° Evita una pérdida de la semilla, que representa una riqueza, pues sabemos que el algodón se cultiva con el objeto de obtener su fibra, siendo la semilla, un subproducto del cultivo, que contribuye a sufragar los gastos del mismo.

5.° Debemos proteger esta industria, porque la materia prima está en condiciones de ser producida en nuestro país, como en ningún otro, y solo le faltan capitales y brazos, que un porvenir no lejano les proporcionará.

COSTO APROXIMADO DEL ACEITE OBTENIDO CON 1.000 Kgs. DE SEMILLA DE 1.a CALIDAD, ADQUIRIDA EN LAS CONDICIONES NORMALES DEL MERCADO.

1000 Kgs. DE SEMILLA	MANÍ $ m/n		ALGODÓN $ m/n		NABINA $ m/n	
Materia prima (en los lugares de producción)	150.—		90.—		250.—	
Flete. (cuando se compra en los lugares de producción)	30.—		23.—		30.—	
Acarreo	3.—		5.—		3.—	
Gastos de elaboración; mano de obra, fuerza motriz, etc.	50.—		100.—		50.—	
Amortización de maquinarias e instalaciones	1.—		1.50		1.—	
Interés del capital, 7 %	12.—		14.—		18.—	
Envases	50.—	296.—	50.—	283.50	50.—	402.—
A deducir:						
Valor de las tortas	85.—		150.—		80.—	
,, de los demás resíduos	8.—	93.—	8.—	158.—	—	80.—
Valor de producto obtenido (costo).		203.—		125.50		322.—
Costo de producción, considerando el rendimiento siguiente, por cada 1.000 Kgs. de semilla:						
Maní . . . . . 240 Kgs. de aceite						
Algodón . . . . . 150 ,, ,, ,,	el Kg.	0.85		0.83		1.46
Nabina . . . . . 220 ,, ,, ,,						

Costo medio de producción por kg.: $\frac{0.85 + 0.83 + 1.46}{3} = \$\ m/n\ 1.045$

ACEITES COMESTIBLES. — IMPORTACION

		1911	1912	1913	1914	1915
Algodón . . .	Klgs.	3.226.818	4.364.784	5.915.385	6.008.114	7.617.548
	$ oro	635.634	872.957	1.183.076	1.201.623	1.523.509
Castor . . .	Klgs.	113.425	130.929	401.660	246.327	141.816
	$ oro	22.685	26.186	80.331	49.265	28.363
Comestible ..	Klgs.	18.721.171	27.340.891	23.912.364	20.943.627	21.629.759
	$ oro	3.363.026	4.921.157	4.304.094	3.768.930	3.888.456
Sésamo . . .	Klgs.	68.049	65.236	58.201	36.948	53.313
	$ oro	13.610	13.046	11.640	7.389	10.663
Maní	Klgs.	4.103.328	4.067.361	3.623.635	2.125.787	222.239
	$ oro	205.167	203.367	181.150	106.289	11.112

APORTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL AL CONSUMO INTERNO

Valores nominales de la importación

	1911	1912	1913	1914	1915
Aceite de algodón	635.364	872.957	1.183.076	1.201.623	1.523.509
„ comestible	3.363.026	4.921.157	4.304.094	3.768.930	3.888.456
Totales. . . .	3.998.390	5.794.114	5.487.170	4.970.553	5.411.965

Término medio: $\frac{25.662.192}{5}$ = $ o|s 5.132.438

Importación	$ m/n 11.664.627
Producción nacional	„ „ 6.472.250
Consumo nacional	$ m/n 18.136.877

Aporte de la industria nacional: $\frac{6.472.250 \times 100}{18.136.877}$ = 35.6 %

„ „ „ importación . . . . . 64.4 %

100.—

APORTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL AL CONSUMO INTERNO

Valores reales de la importación

	1911	1912	1913	1914	1915
Aceite de algodón	646.813	772.567	1.047.023	1.117.509	1.427.481
„ comestible	7.696.045	10.635.607	9.649.734	8.377.450	8.565.385
Totales . .	8.342.858	11.408.174	10.696.757	9.494.959	9.982.866

Término medio: $\frac{49.925.614}{5}$ = $ o|s 9.985.123

Importación	$ m/n	22.693.460
Producción nacional . . .	„ „	6.472.250
Consumo nacional	$ m/n	29.165.710

Aporte de la industria nacional: $\frac{6.472.250 \times 100}{29.165.710}$ = 25.7 %

„ „ „ importación 74.3

100.—

FUERZA MOTRIZ EMPLEADA

Fábricas y refinerías de:	Vapor		Elect.		Explos.		Hidr.		Sangre		Totales	
	N	HP	N	HP	N	HP	N	HP	N	PH	N	HP
Capital federal .	5	225	11	254	2	106	—	—	—	—	18	585
Prov. Santa Fe .	6	160	—	—	1	4	—	—	—	—	7	164
„ Entre Ríos .	4	125	—	—	—	—	—	—	—	—	4	125
„ Córdoba . .	—	—	1	10	—	—	—	—	—	—	1	10
Territ. del Chaco	1	85	—	—	—	—	—	—	—	—	1	85
Totales .	16	595	12	264	3	110	—	—	—	—	31	969

(En la prov. de Buenos Aires no se han obtenido datos sobre fuerza motriz).

PERSONAL EMPLEADO

Fábricas y Refinerías	N.° de establ.	Argentinos H	Argentinos M	Argentinos N	Extranjeros H	Extranjeros M	Extranjeros N	Total
Capital federal	12	56	—	2	231	—	—	289
Prov. Buenos Aires	1	24	—	—	19	—	—	43
„ Santa Fe	5	8	—	—	38	—	—	46
„ Entre Ríos	2	47	3	—	4	—	—	54
„ Córdoba	1	5	—	—	6	—	—	11
Territ. del Chaco	1	19	—	—	6	—	—	25
Totales	22	159	3	2	304	—	—	468

IMPORTACION. — AÑOS 1910-17 (1)

Artículos	Aforo de la tarifa $ %	Cantidad	Valor nominal $ %	Precio $ %	Valor real $ %
1910					
Aceite comestible kg.	0.1774	22.144.940	3.929.892	0.382	8.459.367
„ algodón „	0.20	1.037.282	207.456	0.196	203.307
1911					
Aceite comestible „	0.179	18.725.171	3.363.026	0.411	7.696.045
„ algodón „	0.20	3.266.818	653.364	0.198	646.830
1912					
Aceite comestible „	0.179	27.340.891	4.921.157	0.339	10.635.607
„ algodón „	0.20	4.364.784	872.957	0.177	772.567
1913					
Aceite comestible „	0.179	23.912.364	4.304.094	0.391	9.349.734
„ algodón „	0.20	5.915.385	1.183.076	0.177	1.047.023
1914					
Aceite comestible „	0.179	20.943.627	3.768.930	0.40	8.377.450
„ algodón „	0.20	6.008.114	1.201.623	0.186	1.117.509
1915					
Aceite comestible „	0.179	21.629.759	3.888.456	0.396	8.565.385
„ algodón „	0.20	7.617.548	1.523.509	0.187	1.424.481
1916					
Aceite comestible „	0.179	19.542.503	3.517.400	0.40	7.817.001
„ algodón „	0.20	2.239.669	447.934	0.275	615.909
1917					
Aceite comestible „	0.179	13.584.925	2.445.119	0.382	6.548.555
„ algodón „	0.20	2.140.913	428.183	0.4481	959.464

(1) Datos del intercambio económico de la República. Años 1910-17. Dirección general de estadística de la nación. Boletín N.° 176.

NUMERO Y DISTRIBUCION DE LAS FABRICAS NACIONALES DE ACEITES COMESTIBLES

Fábricas y refinerías de:	N.º de los establecimientos	Capital $ m|n.	Valor de los productos fabricados $ m|n.	Valores de la materia prima		
				Nacional $ m|n.	Extranj. $ m|n.	Totales $ m|n.
Capital federal .	12	2.311.000	4.502.000	2.671.000	880.000	3.551.000
Prov. Bs. Aires.	1	300.000	280.000	200.000	—	200.000
„ Santa Fe.	5	650.000	666.450	277.595	16.000	293.595
„ Entre Ríos	2	310.000	313.800	200.000	—	200.000
„ Córdoba. .	1	248.790	310.000	206.000	—	206.000
Territ. del Chaco	1	320.000	400.000	225.000	—	225.000
Totales . .	22	4.139.790	6.472.250	3.779.595	896.000	4.765.595

NACIONALIDAD DE LOS PROPIETARIOS

Fábricas y refinerías de:	Argentinos	Extranjeros	Mixta	Totales
Capital federal	4	7	1	12
Prov. Bs. Aires	—	—	1	1
„ Santa Fe	1	3	1	5
„ Entre Ríos	1	1	—	2
„ Córdoba	—	1	—	1
Territ. del Chaco	—	1	—	1
Totales	6	13	3	22

Seminario: CIRCULACIÓN MONETARIA
Profesor: Dr. MAURICIO NIRENSTEIN
Jefe de curso: Dr. MAURICIO E. GREFFIER

Necesidad de una ley sobre constitución y fiscalización de Bancos

Colaboración del Dr. VICTOR BARÓN PEÑA

Sumario:

Cap. I. Fundamentos. — Cap. II. Proyecto de ley.

J. 210

CAPITULO I

FUNDAMENTOS

Las entidades bancarias, como las de seguros, por los fundamentales intereses generales a que están vinculadas, y por la vastedad de sus operaciones, las que comprenden, virtualmente, toda la organización económica de un país, constituyen, dentro de la vida moderna, una de las principales instituciones de interés público.

De ahí que algunos Estados, compenetrados de la gran importancia económica y política de estas empresas, hayan dictado leyes reglamentando el ejercicio de esas industrias, habiendo llegado, como en Italia y en el Uruguay, a oficializar la explotación de las entidades aseguradoras, mediante monopolios, o bien organizando bancos oficiales de descuento, en competencia con las entidades privadas.

Si es verdad que la oficialización absoluta de estas actividades, y especialmente de las de seguros, a nuestro modo de ver, trae aparejados más inconvenientes que ventajas, sin embargo nos demuestra hasta qué punto el Estado considera necesario garantizar la seriedad del funcionamiento de estas industrias, su correcto manejo y la efectividad de las responsabilidades, en relación a los compromisos contraídos.

Y si este criterio gubernativo se mantiene para las compañías de seguros, puede afirmarse que las mismas razones, si no otras más poderosas, si se considera que en ellas se concentra el crédito del comercio, obran en favor de la fiscalización gubernativa, para dictar una legislación bancaria.

Estos negocios, debido a la influencia económica y al poder que de ellos directa o indirectamente dimanan, así como por la atracción de sus cuantiosas ganancias, han ejercido grande incentivo para el establecimiento de bancos nacionales y extranjeros, los cua-

les no cuidando, muchas veces, más que sus intereses particulares, sus fines exclusivamente de lucro, se han organizado sin responsabilidades proporcionadas o no han respondido, suficientemente, a la confianza pública en las difíciles épocas pasadas; ésto, cuando no se han desviado del cumplimiento de sus programas, favorecidos por una anticuada legislación y el característico abandono legislativo.

En efecto, nuestra legislación mercantil referente a sociedades anónimas, aceptable, si se quiere, en épocas en que tales operaciones no habían adquirido tan estimable incremento de capitales y notable expansión, mantiene aún la previa autorización gubernativa, repudiada, en general, por las más adelantadas legislaciones del presente.

Reconocidas las razones de interés público o de oportunidad, que pudieron haber fundado la aceptación del principio central de la autorización gubernativa de las sociedades anónimas, en la actualidad resultan perceptibles ciertos vacíos respecto a las derivaciones lógicas de ese principio; puesto que, considerado el régimen legal respecto de las sociedades anónimas que no manejan dineros o guardan fondos de terceros, no merece mayores reparos, salvo aquellos de la restricción de la libertad de asociación y de comercio. En cambio se advierte la ausencia de preceptos jurídicos y principios económicos que fijen las bases de constitución, el funcionamiento y los medios y alcance de la fiscalización de las entidades dedicadas al resguardo del ahorro.

Desde tiempo atrás la prensa diaria y las revistas de economía, vienen significando la necesidad de una legislación particular para estas empresas de carácter semi público, pues, la experiencia demuestra los inconvenientes de que su acción sea gobernada por reglas generales, comunes a toda clase de sociedades que, no obstante la misma estructura legal, difieren fundamentalmente en sus objetos.

Por otra parte, nuestra ley comercial no establece la forma de constitución que hayan de llenar las empresas bancarias, de donde resulta que, por esa omisión, cualquier persona de existencia visible puede, habitualmente, obtener depósitos de toda naturaleza y ejercer las más variadas operaciones de banca. Ello significa una grave deficiencia, porque no se negará que es peligroso que, compromisos cuantiosos queden librados al albedrío y a las eventuales responsabilidades de una sola persona que negocia sin el contralor y el consejo de los directorios, ni la fiscalización de la sindicatura.

Si bien aquí existen numerosos bancos creados por el esfuerzo nacional, cuyos procederes honorables están acreditados en el mundo, no puede negarse que la ausencia de normas legales ha permitido la existencia de algunas sociedades anónimas, las que con todo desenfado, se lanzan a la vida de los negocios, organizadas y dirigidas por aventureros, en base de capitales exiguos, aunque con programas ampulosos, a efecto de atraer cuanto inocente accionista encuentren, en beneficio de sus directores, los cuales, como es de suponer, no paran de emitir acciones, con cuyo producto se pagan abultados emolumentos, disfrazados bajo diferentes denominaciones; esto, cuando no se encuentran "bancos" que sirven para comanditar a determinados clientes, los cuales operan asociados con directores o gerentes. Los hay que, por no haber obtenido la confianza del público por insuficiencia de capitales de garantía y que al margen de la moral, explotando las angustias de necesitados, esquilmando en su afán usurario las pequeñas economías del pueblo, viven una existencia miserable y estéril, sin honor y sin provecho para sus accionistas. Efectivamente, la inversión del pequeño capital proveniente de la colocación de acciones, después de cubiertos los gastos y los créditos incobrables, siempre elevados por la índole de las operaciones, deja un dividendo pobre, que, aparentemente, no condice con los intereses usurarios que impone.

Estos "bancos", con sus frecuentes descalabros, siembran la desconfianza entre cierto público, que no siempre tiene suficiencia para distinguir las calidades entre estas empresas de aventuras, de otras instituciones serias que, por razón natural, se abstienen de propagandas cotizadas. Por otra parte, estos titulados bancos, por falta de colocaciones productivas de sus capitales y recaudos en el comercio y la industria, vuelven estériles para la colectividad a los capitales que, extraviados, llegan a sus arcas, dado que, por lo general, no van a estimular las funciones de producción y circulación de la riqueza general, sino que al contrario, son invertidos en operaciones sospechosas, en préstamos a plazos angustiosos o con intereses absurdos, por cuyos motivos pareciera que llevasen el estigma de la fatalidad y de la ruina.

La eliminación de estos bancos usureros, evitaría la vergüenza que importa la existencia de sociedades anónimas que, a la sombra de una personería jurídica concedida por el Estado, operan sobre el hambre y la miseria.

Considero que, uno de los medios para obtener la debida caracterización de estas entidades, es la realización de un capital míni-

mo, que, por una parte, signifique una estimable garantía para el público, sin que por su magnitud importe una restricción insalvable.

Ahora, por lo que respecta al régimen de los bancos extranjeros establecidos en el país, puede decirse, sin exagerar, que nuestras leyes llegan hasta la licencia, "parte por nativo e ingenuo liberalismo, parte por imprevisión", según felices palabras del señor Martínez Zuviría.

Y, como si nuestro Código de comercio y nuestros gobiernos no hubieran sido lo bastante liberales para autorizar el funcionamiento de sucursales, en la República, de las sociedades extranjeras, vino una ley a dar mayores facilidades aún.

La ley de referencia, que lleva el N.º 8867, debida a iniciativas del diputado Carlos F. Gómez,—criticada por quienes veían en ella el propósito de favorecer los intereses privados del Banco Español del Río de la Plata, institución que pretendía su reconocimiento oficial en Francia, como lo manifestara en el Senado uno de sus miembros, el señor Posse,—establece que, las sociedades anónimas extranjeras, (exceptuadas las de seguros) funcionarán en la nación, sin necesidad de la autorización del Poder ejecutivo, a condición de que comprueben ante los jueces, que se han constituído legalmente en sus países de origen, y siempre que éstos admitan la reciprocidad.

Esta ley, que fué dictada consultando los puntos de vista del gobierno francés para acceder a la autorización del banco nombrado, fracasó en sus finalidades particulares, puesto que, una vez promulgada y mientras se gestionaba el decreto del gobierno de Francia, surgió una nueva dificultad, al pretender el mismo, para las sociedades francesas, la supresión de la vigilancia ejercida por la Inspección general de justicia.

Contrastan, en verdad, nuestras liberalidades, con las defensas en resguardo de su organización económica, erigidas por Francia, cuyo gobierno excediéndose, si se quiere, en la aplicación de la ley de 30 de marzo de 1857, exige la reciprocidad en los países de origen de las sociedades recurrentes, sin tener presente que tal ley no subordina a esta condición el reconocimiento gubernativo, según opinan internacionalistas franceses de tanta autoridad como Lyon Caen y Renault (1), quienes consideran que, a pesar de esta ley, las sociedades anónimas extranjeras deben ser tratadas en Francia, como personas de existencia legal, sin autorización gubernativa.

---

(1) Citados por el Dr. Eduardo Sarmiento Laspiur. "Régimen de las sociedades anónimas extranjeras". Anales de la Facultad de derecho y ciencias sociales, de la Universidad nacional de Córdoba. 1917.

Insistiendo en este particular, cabe agregar que nuestra situación desventajosa resalta más singularmente, si se observa el proteccionismo de los Estados Unidos, cuya ley de reservas federales, de 23 de diciembre de 1913, es excluyente, por las condiciones fijadas para el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros.

Las disposiciones legales norteamericanas, no permiten la instalación de bancos extranjeros de depósitos. En efecto, solo pueden abrir agencias, a condición de operar con sus fondos propios, su capital o sus reservas.

El gobierno de Estados Unidos de Norte América, al eliminar la posibilidad de la instalación de bancos extranjeros, que, amparados, principalmente, en el gran crédito y buen nombre de que gozan en sus países originarios, fuesen a operar con los depósitos del público, orientóse en una patriótica y sabia política económica, reservando para los bancos nacionales, el poderoso y fácil caudal que significan los depósitos en cuentas corrientes.

Causa extrañeza que, no obstante tales restricciones a la acción de nuestros bancos y en general a la de los extranjeros, impuestas por las legislaciones de la Unión, de Francia y de otros países, se instalen aquí, con una facilidad extraordinaria, bancos de esas procedencias, que llegan sin capitales de estima.

Observando este mismo hecho, el señor Gustavo Martínez Zuviría, decía muy gráficamente, que "empiezan a pulular entre nosotros esos "bancos nacionales" norteamericanos, novedosos y bullangueros, y tan seguros de sí mismos, que se vienen poco menos que con una mano atrás y otra adelante, a labrar nuestra viña sin recordarnos naturalmente, al hacer la solicitud para instalarse, que no hace mucho, a uno de nuestros grandes bancos que quiso implantar una sucursal en New York, los norteamericanos le dieron con la puerta en las narices".

Puede afirmarse, pues, que la ley 8867 ha venido a empeorar nuestro régimen legal aplicable a las sociedades extranjeras, ya que ha extremado las facilidades anteriormente acordadas para su radicación, sin obtener por ello ninguna ventaja o compensación, que, por otra parte, no es esta la oportunidad de buscarla, puesto que, analizadas nuestras conveniencias, advertimos lo absurdo de la pretensión de conquistar mercados extranjeros para nuestros capitales, cuando aquí sobran las oportunidades de colocaciones ventajosas.

Nuestro régimen, excesivamente liberal, permite la instalación de bancos extranjeros, que—en base a cartas de crédito o de exiguos capitales, generalmente devueltos en el primer año a la casa

matríz, bajo la forma de ganancias, cuando no ocurre que aquí se proveen gratuitamente de efectivo, — vienen a competir en toda forma y usando todos los medios, con bancos nacionales que de antiguo han prestado su apoyo y el más decidido auspicio a nuestras industrias, y que siguen las contingencias de éstas, solidarizados en una obra altamente nacionalista.

Es un error generalizado el creer que la instalación de sucursales de bancos extranjeros, significa un éxito financiero para el país y un aporte de capital para nuestro desarrollo, porque la instalación, en las condiciones en que lo hacen, importa más bien un inconveniente, puesto que por la multiplicación y descentralización de los depósitos, con los que operan principalmente, se enrarece el crédito y, por acción consiguiente, se eleva la tasa del descuento; ésto, sin contar con el drenaje producido por la exportación de los beneficios recaudados.

Y, para concluir esta revista, digamos que algunos de esos bancos, apoyándose exclusivamente en el capital argentino, favorecen aquí, la expansión de "trusts", procedentes de sus mismos países de origen, con evidente perjuicio de la industria y comercio nacionales; o bien comanditan con nuestros dineros, a especuladores de su vinculación, quienes, lanzados en todas clases de empresas aleatorias, hacen peligrar a nuestros depositantes, como se puso de manifiesto, no ha mucho, en una desastrosa convocatoria judicial de acreedores, en que un banco, que apenas tiene asignado a su sucursal $ o|s. 1.036.000, había adelantado, en descubierto, $ 1.800.000 oro sellado, a una firma sin mayores antecedentes ni arraigo moral en el país.

Por esas modalidades de operar de la banca extranjera en nuestro país, se confirma la crítica, de carácter general, si se quiere, y sometida a excepciones limitadísimas, de que el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros, en las condiciones en que se realiza actualmente, resulta pernicioso a nuestros intereses económicos.

En mi sentir, no existe ninguna razón de interés público a favor del privilegio que, el Poder ejecutivo o los jueces conceden a estas instituciones extranjeras, para instalar sucursales en el país. Más aun, creo que, en estas condiciones, no se cumplen los propósitos enunciados en nuestra Constitución, de favorecer la importación de capitales, pues, siendo tantas las libertades de que gozan aquí los bancos extranjeros, se consideran virtualmente autorizados a no traer un solo centavo, todo lo contrario, a llevarlo del nuestro, si les es posible.

Es creencia generalizada, hasta en gente de negocios, que la apertura de una nueva sucursal bancaria extranjera, significa un aumento de riqueza colectiva; y a formar tan erróneo concepto, contribuye la propaganda interesada del banco, apoyada con el aplauso de cierta prensa dócil a la influencia extranjera.

"Es que —como decía el doctor Vicente Fidel López, ocupándose de las compañías extranjeras de seguros — se falsifica el sentido de las palabras *importación* y *capitales;* pues capital quiere decir fondo en dinero, en valores o en responsabilidades, localizado en el lugar o plaza donde opera o ha de operar; y es claro que, si esos capitales no están en estas condiciones, no pueden ser atraídos ni importados, es decir localizados; y no son por consiguiente esos de que habla la Constitución; pues el crédito puro, desprendido del capital sobre que reposa, se mantiene afuera; especula desde afuera; y no es capital que pueda estar ante la ley, en las mismas condiciones que el capital nacional *importado al país,* que es únicamente el capital de que habla la Constitución y al que le promete garantías, primas y privilegios iguales a los capitales nacionales. Tiempo es que comencemos a desentrañar estos sofismas y que pensemos en buscarles remedios.

"Es un sofisma evidente querer parangonar el capital que no se ha movido de su centro, con el capital que trae el capitalista al país donde opera, que es el único de que habla nuestra Constitución. La igualdad reside en el hecho genuino y no fictico de que ambos operen en las mismas condiciones y en la misma forma del capital interno. Las leyes nacionales son siempre relativas a las condiciones internas de las cosas, y no a las condiciones externas, que quedan fuera de su especial jurisdicción".

Nuestra política bancaria debe definirse con rasgos más salientes, en lo que respecta al establecimiento y régimen de los bancos extranjeros, porque la guerra ha dado la razón a la política racionalmente proteccionista, aplicable con mayor fundamento en países que, como el nuestro, poseyendo vastas riquezas, tienen escasa potencia militar. Estos rasgos, para que no afecten fundamentalmente los principios de equidad, han de ser tan suavemente pronunciados a favor de las empresas nacionales, que no vayan a crear barreras económicas, aparte de que tales medidas comprenderían, por igual, a todos los bancos extranjeros.

A las razones de garantía y de proteccionismo que actúan para requerir de los bancos extranjeros la radicación de mayores capitales que a los nacionales, puede agregarse, también, la necesidad

de aumentar y concentrar nuestros capitales, de suerte que, por la mayor circulación resultante, haya facilidades para implantar muchas industrias prácticamente posibles, así como consolidar otras, nacidas durante la conflagración europea con perspectivas amplias, que nos rendirán esa relativa libertad, no obstante la interdependencia económica mundial y a que tenemos derecho, por razón de aptitud de nuestras fuentes naturales de riqueza.

Nada se habría hecho en pro del perfeccionamiento de estas instituciones, si no se subsanan las deficiencias de la fiscalización sindical, que la práctica ha evidenciado tan dolorosamente, con el derrumbe de tantos bancos y sociedades anónimas que hasta la víspera aparecían como empresas prósperas, a causa de la ineptitud o complacencias de los síndicos o connivencia con el directorio para falsear la realidad.

Rara vez las causas del desastre se presentan de improviso; generalmente tienen un proceso perceptible, de modo que, de cumplirse honradamente la misión, habría tiempo de reparar o atenuar gran parte del perjuicio, mediante una leal y oportuna advertencia a los accionistas.

Puede afirmarse que, mientras no se anule la influencia de los directorios en la designación de los síndicos, y mientras éstos no tengan la preparación indispensable, tan alta y delicada protección no dejará de ser más que una vana formalidad.

Para que la sindicatura pueda tomar cabal conocimiento de la multitud de operaciones que habitualmente realizan estos organismos de crédito, es menester sea compuesta por una junta de tres síndicos, con títulos de Contador público, y que la duración de sus mandatos no sea inferior a dos años, para que sus observaciones y consejos tengan toda la ponderación deseable.

En razón de que los síndicos ejercitan, también, funciones de carácter semi públicas, por ser los representantes de la ley y los tutores de los intereses de los accionistas, e implícitamente, representantes de los acreedores de la empresa, a tal punto que los tratadistas Umberto Pippia y Lisandro Segovia, les atribuyen una especie de ministerio fiscal, soy de opinión que procede perfectamente su institución, en las sucursales establecidas en la República, por los bancos extranjeros.

Nuestra legislación sobre sociedades anónimas ha omitido, además, fijar reglas técnicas para el exacto justiprecio de los bienes activos y pasivos, y por tal causa la confección de las cuentas sociales, queda librada por entero al juicio de los administradores y

síndicos, que no siempre se basan en principios científicos, ni reflejan la verdad, unas veces por serles extraños los conocimientos técnicos, y otras, porque ese procedimiento responde a sus fines ilícitos. De suerte que es imprescindible fijar normas especiales para el avalúo del acervo social, de manera que refleje en un momento, con toda nitidez, la situación económica y la orientación de los negocios, para que los accionistas y los acreedores conozcan precisamente sus garantías efectivas.

Las diferentes legislaciones sobre sociedades anónimas disponen la constitución de reservas, a formarse con la acumulación de determinadas porciones de utilidades, para responder de eventuales pérdidas y para consolidar la empresa. Nuestra ley fija, a ese fin, un mínimo de dos por ciento de los beneficios, pero, por otra parte, como deja librado a la sociedad el destino de esos fondos, desvirtúa, hasta en cierto punto, los propósitos de su institución. Considero que es menester, para conseguir en toda su latitud la previsión buscada, limitar el empleo de las reservas, en la cancelación de pérdidas, elevando asimismo el porcentaje de acumulación, pues, se ha visto prácticamente que, el mínimo actual, es insuficiente. Nuestra ley tampoco instituye la forma y materia en que será invertida, de donde resulta que, la generalidad de las sociedades, la confunden entre todos sus bienes, quedando afectada así, por el riesgo común. Las últimas legislaciones especiales, contemplan el peligro señalado, y, para eludirlo en lo posible, disponen que una parte sea invertida en fondos públicos, siempre garantizados por la nación. Indudablemente, se dirá que, con esa medida, el Estado busca también una ventaja de orden fiscal, puesto que él mismo se crea un mercado interno, fácil para la colocación de sus títulos; pero bien puede establecer esa cláusula, en retribución de la valiosísima concesión, que, por el hecho de autorizarlas, les otorga, desde que es innegable que esta decisión importa, en el caso de los bancos, facilitarles la recaudación de depósitos del público, pues éste va, con sus ahorros, a una sociedad anónima, con más confianza que a un particular, sin duda por las mayores garantías que, el régimen de publicidad y fiscalización significa, a favor de aquellas y de los intereses de terceros.

Nuestra ley comercial obliga a las sociedades anónimas que hayan perdido el cincuenta por ciento, a formular una declaración en ese sentido, ante el Tribunal de comercio, y a publicarla, a fin de advertir a los interesados, pero, desgraciadamente, cuando tal cosa ocurre, ya la situación tiene muy poco remedio, desde que, por lo general, solo quedan los bienes de muy difícil realización, los que, en

realidad, representan mucho menos del cincuenta por ciento del capital. ¿Y qué no ha de decirse acerca de las posibilidades de recuperar el veinte y cinco por ciento del capital, cuando la sociedad llega al estado de liquidación por la pérdida del otro setenta y cinco, que en el hecho equivale a la ruina total?

Cuando un negocio afecta hasta la mitad del capital, deben abreviarse los trámites para liquidarlo, o darle otras orientaciones, que es lo mismo, puesto que tal resultado es la evidencia de una falla fundamental de concepción, o una falta de oportunidad; y, a esa altura hay posibilidades de recuperar algo del capital.

Convencido de la urgencia de la reforma en el sentido expuesto, he condensado las medidas que, en mi humilde entender, rendirán el mayor contralor, sin lesionar los derechos de asociación y de comercio, con una excesiva acción tutelar por parte del Estado, de tal modo, que, a la par que encauzarán por severas normas a estas entidades, significarán un estímulo para el desarrollo y consolidación de las nobles prácticas del ahorro.

No se si será exagerado el pensar que, con los preceptos que luego sintetizo en un articulado, quedarán removidas todas las rémoras puntualizadas y reconocida una tendencia parsimoniosa de proteccionismo financiero, indudablemente más suave, que el implantado en muchas naciones que se precian de liberales, merced al cual, se constituirán bancos nacionales tan poderosos como los extranjeros, por su mayor capital y por la decidida confianza pública, que serán el más valioso caudal, de tal suerte que, por la mayor y natural circulación monetaria, el crédito se ha de expandir fácilmente por todo el país.

Pero, aunque fuese exageradamente optimista al juzgar el alcance de estas previsiones, en las cuales he querido resumir las ideas del ambiente, vaya este aporte, tal vez más pletórico de buenos deseos que de ricas concepciones, como un modesto esfuerzo en pro de nuestra grandeza social.

CAPITULO II

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE BANCOS

El Senado y Cámara de diputados de la nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

TITULO I

De la autorización

Artículo 1.° — Todas las entidades privadas, que empleen la denominación de banco o realicen habitualmente alguna de las operaciones que se detallan en el art. 2.°, deberán ser autorizadas por el Poder ejecutivo nacional o provincial, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Las sociedades constituídas en la República adoptarán la forma anónima.

Los bancos o asociaciones que se constituyan en país extranjero, para ejercer su principal comercio en la República, serán considerados, para todos sus efectos, como sociedades nacionales.

Regirá el artículo 287 del Código de comercio, para las sucursales o agencias de entidades constituídas en el extranjero.

Art. 2.° — Las operaciones a que se refiere el artículo anterior, consisten en:

a) Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorro u otra modalidad, de monedas, billetes o papeles al portador.

b) Comprar, vender o aceptar letras de cambio, cartas de créditos, con endoso suyo o sin él.

c) Descontar pagarés, vales, letras u otros efectos de comercio.

d) Abrir cuentas corrientes en descubierto. Efectuar préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o sobre warrants.

e) Hacer operaciones en oro, en monedas del país y extranjeras.

f) Cobrar o pagar por cuenta de terceros. Colocar empréstitos.

Art. 3.° — Las entidades nacionales, al solicitar la autorización del Poder ejecutivo, acompañarán:

1) Una copia autenticada del acta constitutiva, del estatuto o del acta de la asamblea que lo hubiese modificado, en su caso, de lo cual dejará constancia original en el libro respectivo, que los iniciadores abrirán.

2) Nómina de los accionistas, detalle del número de acciones subscriptas y cuotas pagadas por cada uno.

3) Recibo de depósito otorgado por el Banco de la nación argentina o provincial, de un capital de un millón de pesos moneda nacional.

Cuando la población de la ciudad en que se haya constituído el banco, sea inferior a cien mil habitantes, podrá admitirse un capital de quinientos mil pesos moneda nacional.

Estas proporciones de capital se reducirán a la mitad, tratándose de sociedades cooperativas.

Art. 4.° — Las entidades constituídas en el extranjero, para que les sea concedida la autorización por el Poder ejecutivo, presentarán, en el idioma original, el estatuto vigente, actos constitutivos y los comprobantes de hallarse debidamente autorizadas en el país de origen, con la autenticación correspondiente, acompañados de su versión al idioma nacional, hecha por traductor matriculado en la República. Asimismo, demostrarán y radicarán en la República, un capital de tres millones de pesos moneda nacional.

Art. 5.° — Las entidades comprendidas en esta ley, se inscribirán en el Registro público de comercio, y publicarán los documentos mencionados en el art. 319 del Código de comercio, por quince días, en el Boletín oficial.

Cualquier reforma o ampliación que se introduzca, deberá formalizarse con estos mismos requisitos, y no podrán iniciar operaciones, sin haber comprobado su cumplimiento.

Art. 6.° — No se autorizarán entidades cuyas denominaciones

originen confusiones con las de otras preexistentes, o con dependencias del Estado.

Art. 7.° — Las entidades particulares constituídas en las provincias o en el extranjero, que establezcan sucursales, están sujetas, en cada jurisdicción, a la previa autorización del Poder ejecutivo correspondiente.

Las entidades constituídas en la República o en el extranjero, que ya hubiesen publicado los documentos a que se refiere el art. 5.°, en una jurisdicción, quedan exentas de nuevas publicaciones, debiendo solo cumplir las formalidades del registro.

Título II

De la administración

Art. 8.° — Las sucursales o agencias principales de entidades extranjeras, deberán ser dirigidas por un directorio local, que actuará en el asiento de la sucursal más antigua, formado por un presidente y cuatro vocales, cuando menos, los cuales serán designados por el directorio central, y con duración de tres años o menos, pudiendo ser reelectos. No es menester que los directores de sucursal sean accionistas. La mitad del número de vocales, la formarán argentinos nativos o naturalizados. Se entenderá por sucursal o agencia principal, la más antigua de las autorizadas en la República.

Art. 9.° — Al directorio de las entidades nacionales o extranjeras le corresponderá, privativamente, autorizar, en cada caso, las operaciones o negocios que realice la institución.

Art. 10. — Los bancos o sucursal principal de las extranjeras, serán fiscalizados permanentemente por una junta de tres síndicos, que deberán poseer el diploma de Contador público, los cuales durarán tres años en sus funciones, cesando uno de ellos, anualmente; al efecto, los tres primeros, en la época de su designación, serán sorteados para determinar el orden de cesantía.

Anualmente, en el mes de diciembre, el Poder ejecutivo nacional o provincial, por intermedio de la depedencia del ramo, formulará una lista de los contadores públicos diplomados, que deseen ejercer estas sindicaturas.

Autorizado el funcionamiento de las entidades a que se refiere esta ley, y en el mes de enero de cada año, el Poder ejecutivo, por intermedio de esa dependencia, determinará por sorteo público

los síndicos que les correspondan, eliminándose aquellos ya designados, hasta completar la lista.

Art. 11. — Las entidades, hasta el término de diez días, a contar de la notificación, podrán recusar al síndico o síndicos, ante el Poder ejecutivo, únicamente por las siguientes causas fundadas:

1.° Tener pleito pendiente con el banco.

2.° Ser deudor moroso.

3.° Haber sido condenado a pena infamante, o haber cometido faltas graves en el desempeño de igual cargo.

En los dos primeros casos, el recusado será eliminado de ese cargo y repuesto en la lista, y en el último, será excluído de ella.

Art. 12. — Los síndicos tendrán las atribuciones fijadas en el Código de comercio y las que les confiere esta ley.

Trimestralmente, cuando menos, subscribirán en un libro rubricado, una declaración circunstanciada acerca del resultado del examen de los libros y operaciones sociales, puntualizando las deficiencias que notaren.

Art. 13. — Les es prohibido a los directores, gerentes, abogados a sueldo, contadores, tesoreros y demás empleados, hacer negocios directa o indirectamente con el banco del que forman parte, bajo perdimiento de oficio y demás responsabilidades que se establecen, con excepción de las operaciones de depósito de sus propios fondos, sujetas a las condiciones generales establecidas para el público.

Igualmente, les está prohibido recibir préstamos u obsequios de personas que tengan o tramiten negocios con el banco del que son administradores o dependientes.

Art. 14. — Es prohibido a todos los bancos:

1.° Comanditar o tomar participaciones, directa o indirectamente, en negocios extraños a sus objetos puramente bancarios.

2.° Adquirir inmuebles fuera de los edificios indispensables para el funcionamiento de sus establecimientos o sucursales, con excepción de los bancos que se dediquen especialmente a la compra, venta y edificación de inmuebles.

3.° Conservar, por un término mayor de cuatro años, los bienes raíces que aceptaren en pago de préstamos, con excepción de los bancos hipotecarios, que podrán mantenerlos ocho años.

4.° Descontar documentos con vencimientos que excedan de

noventa días de plazo, con excepción de los casos que expresamente se mencionan.

5.° Hacer descuentos de documentos o abrir cuentas en descubierto, aunque lleven más de dos firmas, por sumas mayores del cinco por ciento del capital realizado y reservas legales, salvo el caso que fuesen garantizados con prenda, y aprobada la operación por unanimidad de votos de los directores presentes, expresamente convocados para resolver las solicitudes de tal valor.

El monto de las operaciones de esta categoría, no excederá de la mitad del total de esos fondos.

Art. 15. — El plazo de noventa días, antes mencionado, no rige para los efectos que tengan por origen operaciones de importación o exportación de mercaderías, ni para los que versen sobre frutos del país. Los primeros, no podrán exceder de ciento ochenta días, y los segundos, de un año, ni superar el monto total de ellos, el cincuenta por ciento del capital subscripto y reserva legal.

Art. 16. — Mientras esté en vigencia la ley sobre redescuentos, deberá mantenerse constantemente un encaje, en metálico o billetes moneda nacional, no inferior al veinte y cinco por ciento del monto total de los depósitos a la vista y en caja de ahorros.

Art. 17. — Las resoluciones del directorio de los bancos nacionales o de las sucursales de los extranjeros, serán inscriptas en libros de actas, llevados con las formalidades requeridas en el art. 53 del Código de comercio.

Título III

De las cuentas

Art. 18. — Las entidades nacionales y extranjeras, anualmente, dentro del primer trimestre después de terminado el ejercicio económico, confeccionarán, en idioma nacional, una memoria descriptiva de su actuación comercial, de las operaciones practicadas y un inventario detallado, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Asimismo, mensualmente, redactarán un balance de saldos.

Tanto el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, como el balance de saldos, se ajustarán a fórmulas aprobadas por la

dependencia del Poder ejecutivo que corresponda, y serán publicados por cinco y tres días respectivamente, previa visación de la misma dependencia.

Art. 19. — Las cámaras compensadoras o "clearings", enviarán mensualmente su estado de cuentas al P. E.

Art. 20. — En esos balances, todos los bienes activos serán estimados por su precio de costo, sin perjuicio de incluir, por separado, en la memoria, a simple título informativo, una relación de las cotizaciones en el mercado, en la época del balance general.

No podrá figurar el activo sin valor efectivo, (como el denominado generalmente "llave"), ni los gastos de administración y explotación; exceptuándose los de organización, que serán cancelados, totalmente, en los cincos primeros años de funcionamiento de la entidad.

El valor de todo documento protestado, será cancelado en el día, como pérdida; asimismo, se procederá con cualquier crédito no cobrado a la primera requisición. Los documentos o créditos protestados deberán ser ejecutados de acuerdo a la ley, y si se cobrasen parcial o totalmente, serán acreditados a la cuenta de ganancias y pérdidas.

Art. 21. — Todos los bancos separarán, anualmente, y en primer término, cuando menos, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, a fin de constituir un fondo de reserva hasta alcanzar el veinte y cinco por ciento del capital. Esta reserva podrá ser dispuesta, únicamente, para saldar las pérdidas que resultasen, y será reintegrada, preferentemente, con las primeras utilidades líquidas y realizadas.

La mitad de esta reserva se invertirá en acciones del Banco agrícola ganadero de la nación, hasta que se haya cubierto, por los aportes de los bancos particulares, la suma de cien millones de pesos moneda nacional, y desde entonces, en fondos públicos nacionales, provinciales o municipales.

Estos títulos y acciones serán negociables, solamente, en caso de pérdida y una vez que haya sido agotada la otra mitad libre.

Art. 22. — Las entidades a que se refiere esta ley, podrán inscribir en sus balances, contratos, anuncios y prospectos, únicamente las cifras del capital realizado o asignado y de la reserva legal.

Queda prohibida la publicación de anuncios y prospectos, sin previa autorización de la correspondiente dependencia del Poder ejecutivo.

Las entidades que contravinieren a lo dispuesto, serán penadas con arreglo al art. 33; asimismo, son igualmente responsables los periódicos o agencias de publicidad, que acojan anuncios sin la correspondiente autorización.

Art. 23. — Las entidades extranjeras localizarán su contabilidad y la redactarán en idioma castellano, como también sus contratos, documentos y prospectos.

Título IV

De la liquidación

Art. 24. — Inmediatamente que los directores, administradores o síndicos, se cercioren de que el capital realizado ha sufrido una pérdida del treinta por ciento, tienen la obligación de declararlo ante el Tribunal de comercio y a la correspondiente dependencia del P. E., y publicar su declaración, en el Boletín oficial y diarios de las localidades donde estuvieren sus establecimientos.

Comprobada tal pérdida, las entidades se abstendrán de recibir depósitos de cualquier naturaleza, y, dentro de los sesenta días siguientes de su declaración, repondrán las pérdidas con nuevos capitales, so pena de serles retirada la autorización para funcionar, y proceder a la liquidación inmediata.

Art. 25. — Se considerarán disueltas "ipso jure" las entidades que hayan perdido más del cincuenta por ciento del capital realizado.

Art. 26. — Si el funcionamiento de un banco significase un peligro efectivo para la seguridad de los bienes de terceros o depositantes, por la violación de las normas estatutarias, o si se evidenciare la imposibilidad de cumplir los fines para que fué instituído, a juicio del Poder ejecutivo, éste le retirará la autorización acordada, debiendo proceder a su liquidación inmediata.

Art. 27. — Constatado el incumplimiento de esta ley, en lo relativo a reservas, o falsedad de balances, cuentas e informaciones, sin perjuicio de la aplicación a los culpables, de las penas en que hayan incurrido, el Poder ejecutivo ordenará a la entidad en cuestión, la corrección de las faltas observadas, dentro de un plazo máximo de sesenta días, pudiendo disponer, según la gravedad de ellas, se abstenga de recibir depósitos.

Vencido este término sin que la entidad las haya salvado, el Poder ejecutivo procederá de conformidad a la disposic ón anterior.

Art. 28. — Comprobada que sea la pérdida del cincuenta por ciento del capital, los bancos nacionales, dentro de las cuarenta y ocho horas, presentarán a la dependencia del Poder ejecutivo que corresponda, la nómina de los accionistas, y, cuando las acciones fuesen al portador, los concurrentes a la última asamblea, especificando la cantidad de acciones que posean. Conjuntamente manifestarán el nombre de los diez mayores acreedores, y el monto de sus créditos.

Además, publicarán esta lista durante tres días, en el Boletín oficial y en dos diarios.

Los accionistas o acreedores interesados, dentro de los cinco días de la última publicación, podrán impugnarla por inexacta, ante la dependencia del Poder ejecutivo, encargada de fiscalizar el cumplimiento de esta ley.

Esta oficina, una vez salvadas las objeciones, designará entre los accionistas, liquidadores titulares y suplentes, en número igual a la mitad de directores titulares y suplentes fijados por el estatuto de la entidad, cuyo número será completado por acreedores.

Tratándose de entidades extranjeras, presentarán ante la autoridad en cuya jurisdicción esté radicada la sucursal principal, la nómina de los diez mayores acreedores y sus respectivos créditos, y se publicarán en la forma arriba indicada, a los efectos consiguientes.

La otra mitad de los miembros del directorio local, será completada con contadores públicos matriculados e inscriptos en la lista a que se refiere el art. 10. Si el directorio constase de número impar de miembros, se designará un acreedor más, del número de accionistas o contadores.

Todas estas designaciones serán hechas en acto público y notificadas por cédula en el plazo de veinte y cuatro horas, al propio tiempo que se convocará a los electos, a una reunión a celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes. En esta reunión, aceptarán el cargo bajo juramento de desempeñarlo en legal forma. Si asistiese la mitad más uno de los liquidadores, procederán a nombrar entre los presentes, presidente y vice presidente, los cuales, tomarán inmediatamente posesión de sus cargos.

Si no hubiese concurrido la mitad más uno de los electos, se citará a una nueva reunión para el tercer día, en cuya oportunidad, si no se reuniese "quorum", se procederá a reemplazar a los ausentes

y convocar a quienes resulten designados, con las formalidades prescriptas. Para esta segunda convocatoria habrá "quorum", con el número de liquidadores que concurra.

Art. 29. — Los liquidadores publicarán, trimestralmente, por un día, en el Boletín oficial, el balance de saldos.

Mientras existan bienes a liquidar, anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, convocarán a asambleas de accionistas, las entidades nacionales, o de acreedores, las entidades extranjeras, para informarlos de su gestión, presentarles el balance y propuesta de dividendo, rigiéndose al efecto por lo dispuesto en el Código de comercio para las asambleas generales de accionistas, con excepción de los arts. 347 y 354.

Art. 30. — La remuneración de todos los liquidadores no excederá del tres por ciento del producto líquido y realizado, que sea propuesto como dividendo.

Título IV

De las penalidades

Art. 31. — Los que, sin autorización, efectúen habitualmente algunas de las operaciones a que se refiere el art. 2°, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta mil pesos moneda nacional o prisión de uno a cinco años.

Art. 32. — La presentación de los balances después de los treinta días establecidos en el art. 18, será penada, administrativamente, con multa desde doscientos hasta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de practicarse una investigación para establecer la situación económica y legal de la entidad remisa.

Art. 33. — Las infracciones a los preceptos relativos a la creación de reservas o a lo dispuesto en los arts. 13 o 14, o cuando se repartiesen utilidades no realizadas, o si hubieren sido falseados los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, serán penadas:

1) Con prisión de uno a tres años o multa de cinco mil a veinte y cinco mil pesos moneda nacional, e inhabilitación por diez años, en uno u otro caso, para ejercer funciones en bancos, cuando los culpables fuesen directores, síndicos o gerentes.
2) Con prisión de uno a dos años o multa de mil a diez mil pesos moneda nacional, e igual inhabilitación, cuando fuesen cometidas por los empleados.

3) Los cómplices sufrirán la mitad de la pena.

No podrá invocarse como causa atenuante o eximente, la excusa de no haber conocido el delito imputado.

Art. 34. — Los directores, gerentes y síndicos, si ocurriese el caso previsto en el art. 25, serán responsables, personal y solidariamente, hacia los terceros, por las obligaciones contraídas después que la existencia de la pérdida del treinta por ciento haya debido llegar a su conocimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, según el caso.

Art. 35. — Los directores, síndicos y gerentes responderán personal y solidariamente, en su caso, por las penas pecuniarias en que incurriese la entidad de su dirección, abonándose, solo subsidiariamente, con dineros de ésta, debiendo restituírlos.

Art. 36. — La mitad de las multas será destinada al fondo de la educación primaria y el resto corresponderá al denunciante sea o no sea empleado de la dependencia fiscalizadora.

Art. 37. — Los Tribunales podrán aplicar, conjuntamente, las penas y las multas cuando la gravedad del delito lo requiera, sin perjuicio de agregar la indemnización civil que corresponda.

Título VI

Disposiciones generales

Art. 38. — Las entidades que se encuentran en funcionamiento, demostrarán ante quien corresponda, y en el término de dos años, la realización del capital fijado en los arts. 4° y 5°, so pena de cancelárseles, a su expiración, la autorización para funcionar.

Hasta tanto efectúen esa demostración, no repartirán ninguna utilidad a los accionistas.

Art. 39. — Las entidades se regirán, además, por las disposiciones del Código de comercio, aplicables a las sociedades anónimas, con excepción de aquellas que se opongan a la presente ley.

Art. 40. — (1) Mientras no se cree el Banco agrícola ganadero de la nación, el importe destinado a la adquisición de acciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 21, se depositará en el Banco

(1) Si bien este artículo y los dos siguientes se apartan de la economía del proyecto, he creído oportuno consignarlos, a efectos de completar la idea que informa el artículo 21. (N. del a.).

de la nación argentina, el cual destinará esos fondos, más un aporte inicial suyo, de cincuenta millones de pesos moneda nacional, elevable hasta cien millones, a juicio de su directorio, para fomentar la agricultura y la ganadería, en la forma que reglamentará, con la aprobación del P. E.

Art. 41. — El Banco de la nación argentina hará su aporte, preferentemente, en tierras aptas para agricultura que tuviere, distantes, cuando más, quince kilometros de una estación ferroviaria. En tal caso, el Banco procederá a dividir esas tierras en parcelas no mayores de sesenta hectáreas, que las venderá en subasta pública, anunciada durante los treinta días anteriores, a argentinos nativos o naturalizados mayores de diez y ocho años, y, con preferencia a los casados, bajo condición de que las habitarán. El precio será pagadero en veinte anualidades, la primera de las cuales, al contado, y el resto garantizado con hipoteca, a un interés no mayor del ocho por ciento anual y bajo las demás condiciones que reglamente.

Art. 42. — La mitad de las utilidades realizadas que se obtengan, serán destinadas al fondo de rescate de su capital, en la forma que determine el directorio, y, hasta tanto sea empleado en esos fines, será destinado a la circulación.

Título VII

Disposiciones aplicables a la Capital federal y Territorios nacionales

De la Inspección general de bancos

Art. 43. — El Poder ejecutivo nacional, por el ministerio pectivo, dentro de los seis meses de la promulgación de esta ley, organizará la Inspección general de bancos, quedando centralizadas en ella, las relaciones que tengan, en lo administrativo, con los poderes públicos, a excepción de las referentes a la recaudación fiscal.

Art. 44. — El Poder ejecutivo nacional podrá establecer convenios con las provincias, a los efectos de obtener mejor aplicación de esta ley, y uniformar la fiscalización.

Art. 45. — La Inspección general de bancos, por intermedio de sus Inspectores, practicará investigaciones, cuando menos una vez al año, o en presencia de denuncias formales, para determinar el

estado económico del banco y el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

Los Inspectores tendrán facultades para proceder al examen detallado de los negocios y de la documentación y libros del banco, así como para pedir y aceptar declaraciones, bajo fe de juramento, a los directores, síndicos, gerentes, empleados de los bancos y terceros.

Art. 46. — Si del informe del Inspector y a juicio del Inspector general de bancos, resultaren cargos contra la entidad inspeccionada, se le dará vista de ellos por diez días, prorrogables por otros tantos, por causa justificada, vencidos los cuales la Inspección general resolverá lo pertinente. Los interesados podrán apelar de sus resoluciones ante el Ministerio, dentro del término de cinco días.

Art. 47. — Comprobada la existencia de irregularidades, punibles de acuerdo con el art. 32, y si esas multas no fuesen satisfechas a la primera requisición, o si existieran delitos, el Inspector general pasará directamente los antecedentes al Fiscal en turno, para que deduzca las acciones pertinentes.

Art. 48. — La Inspección general, cuando, a su juicio, el conocimiento del asunto sea conveniente al público, pondrá las actuaciones respectivas a exhibición de todo aquél que justifique un interés legítimo en su conocimiento, haciéndolo saber así por avisos en el Boletín oficial.

Sin perjuicio de ello, publicará, periódicamente, informaciones de interés general, que comprendan también las que resultaren de las investigaciones o cuestiones suscitadas en la aplicación de esta ley, siempre que no afecten el secreto de los negocios.

Art. 49. — El Inspector general de bancos será designado por el Poder ejecutivo, con acuerdo del Senado. Durará ocho años en el cargo, pudiendo ser removido por causa fundada.

Dará fianza de cincuenta mil pesos moneda nacional en especies o propiedades libres de gravamen, sobre las cuales se harán las correspondientes afectaciones.

Art. 50. — El personal de Inspectores se compondrá de igual número de abogados y de Doctores en ciencias económicas.

Todo el personal de la dependencia prestará fianza en la proporción que reglamente el Poder ejecutivo.

Art. 51. — Los empleados de la Inspección general de bancos, que operen o negocien, directa o indirectamente, con las entidades

a que se refiere esta ley, o reciban regalos de las mismas o de personas que intervengan en sus negocios, sufrirán prisión de uno a tres años, o multa de mil a tres mil pesos moneda nacional, y quedarán inhabilitados, definitivamente, para desempeñar empleos públicos.

Art. 52. — La Inspección general de bancos elevará una memoria anual al ministerio de que dependa, el cual, a su vez, la presentará al H. Congreso. Esa memoria deberá referirse a los siguientes puntos:

a) El total de capitales y reservas que giren los bancos en actividad y, aparte, los que estén en liquidación.

b) El monto de sus deudas, redescuentos y otras obligaciones.

c) Efectivos en circulación.

d) Pérdidas o ganancias líquidas y realizadas en el ejercicio, y las que provengan del ejercicio anterior.

e) Toda proposición para la correcta aplicación de los propósitos de esta ley, así como aquellas tendientes a la mayor difusión del crédito y al mejor régimen bancario.

SEMINARIO: COSTO DE LA VIDA Y PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA

PROFESOR: ING. ALEJANDRO E. BUNGE

JEFE DE CURSO: SR. RAUL PREBISCH

Informe sobre este Seminario

POR EL

Ing. ALEJANDRO E. BUNGE

M. 123

Buenos Aires, 17 de febrero de 1921.

Señor Decano de la Facultad de ciencias económicas

Dr. D. Eleodoro Lobos.

Presente.

Señor Decano:

Tengo el agrado de informarle sobre los antecedentes y sobre el resultado de mis dos últimos cursos, dedicados al costo de la vida y al poder adquisitivo de la moneda.

Los hechos y los problemas que se relacionan con las oscilaciones del poder de compra de la moneda fueron siempre motivo de atención en nuestros cursos complementarios de estadística de 1913 a 1916, en los dos cursos especiales de 1917 y 1918 y en los cursos libres de 1919 y 1920. En 1913, ocupándonos de las estadísticas del trabajo, los estudiamos al analizar las oscilaciones del poder de compra de los salarios, relacionado con sus variaciones nominales.

En aquella oportunidad analizamos, desde ese punto de vista, las diferencias entre los salarios en dinero y en especie y los que combinan las dos formas, tomando también en cuenta las rentas "naturales" que, en cierto modo, forman, en muchos casos, parte de los salarios.

En el año 1914, dedicado en particular a la estadística gráfica, ideamos y expusimos el método para formar gráficamente index numbers del costo de la vida y de las oscilaciones del poder de compra de la moneda, sea tomando como base los consumos determinados por un tipo invariable de vida, sea teniendo en cuenta las modificaciones impuestas u ocasionadas por el alza o la baja relativa de

determinados artículos, respecto de los demás, o de las oscilaciones del conjunto.

En los cursos de 1915 y 1916, dedicados, el primero, a los métodos para calcular el patrimonio nacional y el segundo, a la investigación del patrimonio nacional argentino, explicamos lo que, a nuestro juicio, debía entenderse por crecimiento efectivo del patrimonio nacional y de cada una de sus partes, como resultado de su valuación en una misma moneda en épocas distintas, teniendo en cuenta las oscilaciones del poder de compra de la misma.

En nuestro curso de estadística y geografía económica de 1918 en la Facultad de derecho de la Universidad de La Plata, explicamos nuestro concepto sobre la necesidad de modificar la actual definición jurídica, y de consenso universal, de la "plusvalía". Tampoco olvidamos tratar en su oportunidad y brevemente esta materia, al estudiar los métodos del último censo nacional argentino y los resultados del mismo censo, respectivamente, en los cursos especiales que, por decisión del Consejo de la Facultad de ciencias económicas, aprobada por el Consejo superior universitario, dictamos en 1917 y 1918.

En todos estos casos el asunto ha sido fácilmente comprendido y bien interpretado por los alumnos.

Nos permitimos añadir que tampoco dejaremos de tratar esta cuestión en las clases que, en nuestro carácter de profesor suplente de Economía política de la Facultad de derecho de la Universidad de La Plata, dictaremos en 1921.

Nos propusimos, desde 1913, fundar nuestra opinión de que era ya tiempo se tuviera en cuenta, prácticamente, que el valor de la moneda, con relación a las demás cosas, oscilaba tanto como el de otras especies entre sí, haciendo cada día más inconveniente la aceptación de la moneda como unidad constante de valor. Tratábamos de demostrar que, el uso racional de las estadísticas de precios, permite conocer las variaciones parciales y generales del poder de compra de la moneda, respecto de uno o varios artículos, en regiones determinadas, o del costo de determinadas formas de vida. Encontrábamos en la técnica de la formación de "index numbers", conocida hasta entonces, base suficiente para adoptar procedimientos aceptables en la formación de números indicadores que expresaran las variaciones del poder de compra de la moneda, según su destino y según la zona en la cual se usan.

Formulamos un método para establecer y usar un factor de corrección de la moneda que viene a transformarla, a nuestro jui-

cio, en unidad constante de valor de cambio. Este método ha sido estudiado en muchas otras universidades y considerado, por economistas de autoridad universal, como uno de los procedimientos más prácticos para determinar la variación efectiva del valor de un bien respecto de los demás.

En 1919 nos propusimos iniciar un curso libre sobre política económica internacional (1). Formaba parte de ese programa el estudio de las oscilaciones del poder de compra de la moneda en nuestro país y en los de mayor relación comercial con el nuestro y los desniveles internacionales de la respectiva capacidad de compra, no siempre cubiertos por los cambios.

El Sr. Decano expresó, en su discurso inaugurando las clases del año 1919, la importancia que atribuía al estudio de esta materia, recomendando una particular atención a la misma. Tan autorizada opinión y tan valioso estímulo nos indujo a ocuparnos en primer término y con la mayor dedicación a esa parte del proyectado programa; encontramos tanto interés por su estudio en los alumnos del curso y en el país mismo, en el cual se utilizaban nuestros números indicadores en el incipiente proceso de ajuste de los salarios al costo de la vida, que consideramos conveniente continuar con ese único punto del programa.

---

(1) El programa de este curso, que hubiera exigido tal vez dos o tres años para ser desarrollado con relativa profundidad, sin que fuera necesario para los alumnos cursarlo íntegro, era el siguiente:

Curso libre de economía política. — Programa de política económica internacional. I. — *Estudio teórico de la materia.* — Concepto; Sujetos, objeto y finalidad de la política económica internacional. — Métodos: Estadísticas, monografías, métodos deductivo e histórico. — El desarrollo de esta política. — Movimiento económico internacional: comercio exterior, valores transportes, capitales, movimiento migratorio. — Leyes y normas generales de esta política y su evolución. — Los convenios internacionales. — II. *Elementos de información.* La producción y las industrias argeentinas relacionadas con la importación y la exportación. — La producción agrícola ganadera mundial y el consumo mundial. — Capacidad adquisitiva de los países importadores de productos agrícolas y ganaderos, según precios y cantidades. — Transportes argentinos e internacionales. — Vendedores y compradores. Costo de la vida en la Argentina: su comparación con el de otros estados. Salarios nominales y reales en la Argentina. — Su comparación con los de otros estados. — Movimiento migratorio: su significado económico. — Oscilaciones del poder adquisitivo de la moneda en la Argentina y su comparación con las de otros estados. — Cambios internacionales. — Balance comercial. — Balance de valores. — Balance económico. — Balance de pagos. Las deudas de la Argentina y las de otros estados. El patrimonio nacional. La renta nacional. — III. *Normas.* — Orientación de la producción en función del consumo interno y de la demanda mundial. — Función económica de los ferrocarriles y de la marina mercante nacional. — Los precios de las ventas y de las compras en el comercio exterior. — Comprador y vendedor únicos. — Los pagos al exterior y los cambios. Estabilidad y beneficios del capital extranjero en la Argentina. Arraigo del inmigrante. — Los ahorros y la capitalización del extranjero en la Argentina. — Las importaciones y la industria nacional. — Política aduanera. — Influencia económica de los salarios, las condiciones de vida del trabajador y la legislación del trabajo. — IV. *Las nuevas orientaciones.* — La liga de las naciones y el tratado de paz de 1919 y su significado en la economía internacional. — Política económica internacional de la Liga de las naciones y del tratado de paz. — Su significado en general. — Sus consecuencias para la Argentina.—*A. E. Bunge.*

Por nuestra parte notamos la necesidad de extender nuestro trabajo aun fuera de la Facultad, publicando en algunos diarios y revistas parte de nuestras explicaciones dadas en clase, y de las investigaciones que, con la colaboración de los alumnos, íbamos realizando.

De estas publicaciones, las que más útiles resultaron fueron las tres siguientes: a) Las que se referían a las variaciones del costo de la vida en la República Argentina; b) Las que exponían nuestros métodos para formar los números indicadores de precios, de valor y de cantidad; c) Nuestra proposición para formar y utilizar un coeficiente de corrección de la moneda.

Sobre las dos primeras materias fué publicado un trabajo nuestro, realizado con la colaboración de nuestros alumnos, en el primer tomo de los Anales de la Facultad de ciencias económicas (1). En cuando al tercer punto, hemos escrito numerosos artículos, muchos de ellos resumen de nuestras clases, publicados en nuestra obra "Los problemas económicos del presente" (2), en diversos números de la "Revista de Economía Argentina" (3), y en "La Prensa" de Buenos Aires, estos últimos con carácter de artículos de divulgación. En nuestra estadía en Estados Unidos, a principios de 1920, publicamos el folleto "The coefficient of money correction. The use of index numbers in the determination of fluctuations in the purchasing power of money", respondiendo a diversas solicitaciones para escribir sobre nuestra iniciativa, producidas a raíz de conocerse que el profesor Seligmann, había presentado una proposición recomendando su estudio, conjuntamente con la proposición formulada por el profesor Fisher en Estados Unidos. De los comentarios a que esta proposición ha dado lugar, la mayor parte han sido publicados en la "Revista de economía argentina" (4).

Los trabajos especiales realizados, y en ejecución, por los alumnos, son los siguientes:

1.º Investigaciones de precios en la Capital federal y una encuesta en toda la República. Esta última permitió conocer que las oscilaciones en el país, eran, en conjunto, paralelas a las de la Capital federal, de tal modo que las del costo de la vida en ésta, re-

(1) Pág. 79.

(2) Págs. 271 a 304.

(3) Nos. 1, (julio de 1918), 12 (junio de 1919), 15 (septiembre de 1919), 16 (octubre de 1919), 20 (febrero de 1920), 22 (abril de 1920), 25-26 (julio agosto de 1920), 27-28 (septiembre-octubre de 1920) y 29-30 (noviembre-diciembre de 1920).

(4) Véanse Nos. 20 (feb. 1920), 21 (marzo 1920), 22 (abril 1920), 27-28 (septiembre-octubre 1920), y 29-30 (noviembre de 1920).

flejan las oscilaciones en casi todo el país. Resultan excepciones solamente aquellas regiones en las cuales se lleva una forma de vida muy distinta, formando los productos locales la mayor parte de los consumos.

Los números indicadores del costo de la vida en la Capital, de 1910 a 1917 y luego a 1918 y 1919, fueron publicados en el país y en el exterior y utilizados con frecuencia por los diputados y senadores nacionales y los gremios patronales y obreros.

2.° En las vacaciones de 1920 los alumnos, con recursos otorgados para este fin por el Ministerio de hacienda de la nación, hicieron investigaciones, en casi todas las capitales de la República, concurriendo dos de ellos, a una o dos; realizaron una investigación retrospectiva sobre los precios y los salarios de 1900 a 1919. El resultado fué importante, sobre todo desde el punto de vista docente. Los alumnos expusieron en clase, durante el curso, las dificultades con que habían tropezado y los resultados obtenidos. En esta forma las lecciones recibidas en el curso anterior tomaban un interés particular porque, en el terreno mismo y en el trabajo, pudieron los alumnos apreciar el valor de las teorías y del tecnicismo estudiado anteriormente. Cada exposición de los alumnos nos daba una oportunidad excelente para comentar las causas de las dificultades, la consecuencia de los errores y los métodos aconsejables para salvar aquellas y evitar éstos.

La deficiencia de algunas de las investigaciones hizo imposible que se las pudiera usar sin otras investigaciones complementarias (que se realizarán en cuanto sea posible) para un trabajo de conjunto; fueron, sin embargo, muy útiles y podrán servir para formar indicadores locales.

3.° Actualmente preparan varios de los alumnos, una serie de trabajos que formarán un conjunto coordinado.

Este trabajo estará formado por ocho capítulos.

El capítulo I estará dedicado a la unidad de valor y, probablemente, su redacción quedará a cargo del profesor del curso.

El capítulo II se dedica a estudiar los esfuerzos conocidos hasta hoy para corregir las oscilaciones del poder de compra de la moneda. Esta parte, a cargo del alumno Raúl Prébisch, secretario del curso, ha sido ya escrita y entregada para su publicación.

El capítulo III contiene los procedimientos usados hasta hoy para formar números indicadores. Está a cargo del alumno Juan M. Tanoira y ha sido ya entregado. Contiene cuatro cuadros gráficos.

El capítulo IV, estará formado por una recopilación de números indicadores formulados en distintos países y en diversas épocas, a cargo del alumno Juan Carlos Valle. Ha entregado ya la mayor parte del trabajo.

El capítulo V, a cargo del alumno Ludovico A. Ferrari, está dedicado a los salarios nominales y reales, con definición de concepto y exposición de hechos, en la República Argentina y otros países.

El Sr. Roberto E. Garzoni, alumno solamente en 1919, quien desempeña actualmente el cargo de Jefe de seminario de la Facultad de ciencias económicas de la Universidad del Litoral, presentará un trabajo de índole semejante, que probablemente podrá ser coordinado con el del Sr. Ferrari.

En los otros tres capítulos a cargo de los alumnos Alejandro Lozza, (este último ya entregado, contiene cuatro cuadros gráficos referentes a los salarios reales y nominales en la ciudad del Rosario, de 1900 a 1919) Julio Delmonte y Raúl Prébisch, se estudiará el coeficiente de corrección de la moneda, desde diversos puntos de vista y no se concluirán, probablemente, hasta fines del año entrante.

Una vez terminados estos trabajos, el profesor se propone revisarlos detenidamente y formar con ellos un volumen con el título del curso, esperando resulte de alguna utilidad.

Hemos tenido el honor de que asistieran a algunas de nuestras clases entre otros, el profesor O'Hara, vicepresidente de la Universidad de Notre Dame, el Dr. Daniel Martner, Ministro de hacienda de Chile, el Dr. Arrús, actualmente Director general de estadística y censos del Perú (enviado por su gobierno para hacer estudios en nuestro país), el Dr. Carlos Alberto Acevedo, profesor de la Facultad de derecho, algunos funcionarios nacionales, etc. Tuvimos el gusto y el honor de devolver su visita al Dr. Martner en Chile, en cuya Universidad, de la cual es profesor de finanzas, fuimos muy amablemente recibidos, y al Dr. Arrús, en Lima, quien por su ilustración y autoridad nos honra y honra a nuestro curso, al considerarse nuestro discípulo y al usar y citar, en sus obras oficiales, nuestros métodos expuestos en este curso.

Espero, Sr. Decano, que con lo expuesto y sin necesidad de entrar en otros detalles, resulta explicado suficientemente el origen del curso y su resultado en el país y fuera de él. Me creo dispensado de hacer mención minuciosa de los cursos extranjeros, en los cuales se estudian los resultados de estos trabajos de nuestro curso, enseñándose nuestros métodos y exponiéndose nuestra doctrina, como

de los comentarios que de ellos han hecho los economistas extranjeros.

Agradezco al Sr. Decano en esta oportunidad el honor de haberme invitado para dictar estos dos últimos cursos y la sanción y el estímulo de su autorizada palabra, al inducirnos a prestar dedicación a esta materia en nuestros estudios y en nuestra enseñanza.

Me permito también expresar al señor Decano que, en estos dos años, he adquirido el convencimiento de que los Institutos de investigación, cuyo proyecto de organización y funcionamiento tuve el honor de presentar al Consejo de la Facultad en mi carácter de miembro del mismo, a principios de 1919, son el mejor medio para ir aumentando, en los alumnos, el espíritu de investigación y para irlos formando en las especialidades, que habrán de serles de gran utilidad en el ejercicio de las funciones para las cuales la Facultad los habilita o debe habilitarlos.

Debo expresar también mi agradecimiento a la eficaz colaboración del ilustrado profesor, ex-jefe del Seminario de la Facultad, Dr. Emilio Ravignani, que fué jefe de trabajos prácticos del curso a mi cargo durante el año 1919 y casi todo el de 1920. Los alumnos demostraron verdadero interés por estos estudios y bastante contracción al trabajo, concurriendo a las clases de 1920 casi todos los que habían asistido a las de 1919. El Sr. Prébisch, actual jefe de trabajos prácticos del curso, ha demostrado, desde el primer momento, una comprensión excepcional del problema, y es ya un excelente colaborador didáctico.

Con este motivo, me es grato saludar al Sr. Decano con mi más distinguida consideración.

SEMINARIO: COSTO DE LA VIDA Y PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA

PROFESOR: ING. ALEJANDRO E. BUNGE

JEFE DEL CURSO: SR. RAUL PREBISCH

Planes para estabilizar el poder adquisitivo de la moneda

Colaboración del Sr. RAUL PREBISCH

J.02

SUMARIO:

CAPITULO I. — Introducción. — 1. Instabilidad del patrón monetario metálico. — 2. El poder adquisitivo de la moneda, y el nivel de los precios. — 3. La teoría cuantitativa de la moneda, y la ecuación del cambio. — 4. Las crisis y los períodos de transición. — 5. Alzas y bajas progresivas, del nivel general de los precios. — 6. Causas indirectas del nivel general de los precios, que afectan directamente a los factores de la ecuación del cambio. — 7. Resumen de la teoría cuantitativa de la moneda. CAPITULO II. — Primeras medidas propuestas para corregir las fluctuaciones en el poder de compra de la moneda. — 1. Lowe, Scrope. — El "standard" tabular de Stanley Jevons. — 2. Inconvenientes de los sistemas de ajustamiento parcial. — 3. Antecedentes argentinos. — El plan de Bunge para el ajuste de la moneda. — El coeficiente de corrección. CAPITULO III. — 1. El plan de Fisher para estabilizar el poder adquisitivo de la moneda. — 2. La moneda-bienes. — 3. La moneda estable en poder adquisitivo. — 4. Las reservas definidas, indefinidas y mixtas. — 5. La teoría cuantitativa y el plan de Fisher. — 6. Algunos detalles técnicos del plan de Fisher. CAPITULO IV. — El nivel de los precios y la guerra europea. — 1. Causas de su elevación. — 2. El alza del nivel de los precios en la República Argentina. — 3. Algunas suposiciones sobre el plan de Fisher, en la Argentina.

CAPITULO I

INTRODUCCION

1.—*Instabilidad del patrón monetario metálico.*

En el estado actual de la economía, basada en la división del trabajo y en el intercambio de bienes y servicios, el oro, por un proceso de selección natural, desempeña, en un momento dado, las importantes funciones de moneda, como instrumento de los cambios y medida de los valores, gracias a las cualidades técnicas que posee.

Pero, a través del tiempo, el valor, o poder adquisitivo de este metal, no es constante, y, por lo tanto, no tiene la condición que debe llenar toda medida: la de la invariabilidad. En dos épocas diferentes el oro no puede ser una medida apropiada de los valores, porque su propio valor cambia, ni por consiguiente el instrumento ideal de las transacciones.

Está tan arraigado el concepto de la invariabilidad del valor del oro como moneda, que cualquier medida que trate de mitigar sus fluctuaciones, es considerada por la generalidad de las personas, como descabellada y peligrosa en caso de ponerse en práctica, pues iría en contra de las leyes inmutables que dan a la moneda de oro su valor constante. Sin embargo, la observación estadística de los fenómenos económicos, demuestra que la moneda cambia continuamente de poder adquisitivo.

Si esas fluctuaciones no comprometiesen el bienestar de la colectividad, su estudio, así como el de las medidas destinadas a evitarlas, solo tendrían un interés académico; mas ésto no es lo que sucede, puesto que la instabilidad de la moneda altera profunda-

mente las relaciones económicas de los miembros de aquella, y trae consigo malestares sociales que asumen la forma de crisis, como la de carácter universal que hoy presenciamos, seguidas por la depresión en los negocios. Es por esto que el estudio de esta cuestión adquiere particular relieve, y aún más, después de la brusca depreciación que la moneda ha experimentado en los últimos años, a continuación de la paulatina baja en su poder de compra, que venía sufriendo desde principios del presente siglo.

El reconocimiento de la instabilidad del patrón oro, no significa querer abandonarlo y entregarse a las fantasías de algunos escritores, que imaginaron, sin tener en cuenta las complicaciones de la realidad, diversas panaceas para suprimir el mal, que como el "contabilismo" (le comptabilisme) del socialista belga Solvay, (1) que trataba de suprimir el oro en su intermediación en los cambios y reemplazar sus funciones por un sistema de compensaciones, y la moneda representativa siempre de un cierto "valor de trabajo", sostenida por otros, son teóricas y lógicamente exactas dentro de ciertas hipótesis que no corresponden a la realidad. Tal vez, en otra organización de la economía, distinta de la capitalista, podría pensarse en ellas; pero éste no es el caso actual. Lo que se desea es la corrección de esa moneda de oro, en su faz imperfecta, sin despreciar su eficacia en las transacciones, y, principalmente, en los pagos internacionales, dadas sus propiedades técnicas.

Junto a los que creen en la virtud del oro para conservar los valores, hay algunos economistas que reconocen los cambios en el poder adquisitivo de la moneda de oro, pero que los atribuyen, no a causas monetarias, o intrínsecas de la misma moneda, sino a hechos externos a ella y pertenecientes a otro orden de fenómenos. De ahí que, cualquier medida *monetaria* tendría efectos contraproducentes, al no atacar el mal en sus orígenes.

Y por último, y entre ellos nos contamos, están los que, sin desconocer otras causas que obran en períodos anormales, ven en la misma moneda el origen de sus variaciones. La valorización o desvalorización de ésta, es efecto de ciertas condiciones intrínsecos de ella. Tienen para sostener esto, el apoyo de la comprobación experimental, que se hizo posible no hace muchos años, gracias a los progresos del método estadístico, con Jevons, Sauerbeck y otros continuadores; aunque ya con anterioridad, el estudio de la

(1) Ch. Conant, Principles of money and banking, pág. 423.

historia económica había permitido hacer conjeturas más o menos aproximadas a la realidad.

2.—*El poder adquisitivo de la moneda, y el nivel general de los precios*

Como todos los precios se expresan, generalmente, en términos de moneda, es indiferente hablar de baja del poder adquisitivo de la moneda o de alza del nivel general de los precios (1) cuando ésta se deprecia, o de alza del poder adquisitivo y baja del nivel general de los precios, cuando la moneda se aprecia. Pero, si estas expresiones son recíprocas la una de la otra y pueden usarse indistintamente, no es lo mismo cuando se trata de las relaciones de causalidad entre ellas.

Los que ven fuera de la moneda la explicación del fenómeno, sostienen que las variaciones del nivel general de los precios, son la causa de las del poder adquisitivo de la moneda. Y a su vez, las variaciones en el nivel general de los precios, son debidas al juego de la ley de la oferta y la demanda en cada uno de los artículos que entran en él, o sea al precio de cada uno de los artículos individuales considerados separadamente. Si todos estos artículos suben o bajan de precio, el nivel general asciende o desciende. Esta manera de razonar no es satisfactoria; ante todo, es necesario distinguir claramente lo que significan las dos designaciones de nivel general de los precios y de precios de artículos individuales, tomados separadamente. El de cada uno de estos últimos se determina, sencillamente, por la ley de la oferta y la demanda; pero, estos términos no tienen sentido si no se los relaciona con el precio; se dirá, demanda a tales precios, y oferta a tales otros. Por ejemplo, si la carne cuesta un peso el kilo, la demanda será menor que cuando cuesta 70 centavos. Y esto aun es incompleto si no se lo relaciona con el nivel de los precios. Así, la demanda de carne a 1 $ el kilo, es mayor cuando el nivel general de los precios es alto, que cuando es bajo. No es suficiente entonces considerar, por una parte, a los artículos y por otra a la moneda, sino que precisa también considerarse el poder de compra de esa moneda, o dicho en otros términos, el nivel general de los precios. Si generalmente, al tratar del juego de la oferta y de

(1) Las variaciones del nivel general de los precios, expresan las del conjunto de ellos, eliminando las que corresponden a casos particulares. La estadística permite sintetizar la serie de datos individuales que corresponden a cada uno de los artículos, por un solo dato conciso: el número indicador.

la demanda, no se razona de este modo, es porque en un momento dado, ya se presupone un cierto poder de compra de la moneda.

Suponiendo el gráfico clásico de la determinación del precio por la intersección de las curvas de la oferta y de la demanda, y un poder de compra de la moneda dado, si este poder de compra se reduce, por ejemplo, a la mitad, es decir, que el nivel general es el doble que antes, el alto de estas curvas será también el doble y el precio nominal se hallará, también, multiplicando por dos, aunque el precio de un artículo en término de otro, y no de moneda, será siempre el mismo.

Esto, en cuanto a la determinación aislada de cada precio; ahora bien, si se quiere determinar el nivel general de precios por medio de los precios individuales que a su vez presuponen un cierto nivel de precios, se razonará falazmente, puesto que esta demostración cae en una petición de principio; es así como la pretendida demostración de los que sostienen que el nivel de los precios es el resultado de los precios individuales, no puede considerarse seriamente. Más adelante volveremos sobre este punto, al considerarlo en el terreno inductivo. Por otra parte, es más lógico suponer que las variaciones del nivel general de los precios, respondan a una causa única (la expansión del medio circulante), que a multitud de causas que actúan sobre cada uno de los artículos que constituyen aquél.

3.—*La teoría cuantitativa de la moneda, y la ecuación del cambio*

Fracasada la explicación anterior, se hace necesario buscar otra, que al mismo tiempo que sea más lógica, pueda tener su comprobación experimental; tal es la explicación dada por la titulada teoría cuantitativa de la moneda.

Expuesta, primeramente, por los primeros economistas ingleses —algunas veces de una manera vaga y obscura—Locke, Hume, Adam Smith, y luego por David Ricardo y Mill, la teoría cuantitativa pasó más tarde por un período de fuerte descrédito, principalmente en los Estados Unidos, donde dió motivo a controversias políticas frecuentes, de que la hubieron de sacar en este último país, economistas ilustres como Fisher, Kemmerer y Fetter, que, aunque conservando sus rasgos esenciales, la reconstruyeron adaptándola a las nuevas condiciones que presenta la realidad.

Trataremos de exponer suscintamente la teoría en la nueva forma que le da Irving Fisher en su *Purchasing power of money*, vin-

culándola con la ecuación del cambio; y el procedimiento más claro será llegar a ella por aproximaciones sucesivas, ampliando poco a poco, el radio de las hipótesis, hasta llegar a la realidad.

Supongamos que el único instrumento de los cambios, en una economía de división del trabajo, y en la cual "cada uno produzca solamente con la mira del mercado, o sea con el propósito de cambiar", sea la moneda, y que "asimismo, no tenga lugar trueque ninguno"; en este caso *todas las mercaderías se cambian por toda la moneda,* así sea ésta escasa o abundante" (1). En el caso más simple, el poder de compra o valor de la moneda, es inversamente proporcional a su cantidad.

En el caso en que todas las mercaderías no sean cambiadas por moneda y que una parte de ellas se trueque por otras, el resto se cambiará por toda la cantidad disponible de moneda, deducida aquella cantidad que se acumula o guarda para pagos futuros. Por una parte, tendremos, entonces, las mercaderías dedicadas a las transacciones, y por otra, la cantidad de moneda en circulación, y el precio se determinará como en el caso anterior.

El trabajo, pues, que la moneda tiene que cumplir, está dado por la cantidad de mercaderías y no por su propia cantidad, ni por el número de unidades en que se divide; de manera que el valor de la *masa* de moneda, es función de la cantidad de mercaderías que por esa masa se cambia. Por lo mismo que el valor de esta masa de moneda es independiente de su cantidad, el valor de cada una de las *unidades* en que esta masa se divide, varía *en relación inversa a la cantidad* de moneda. Según esto, si el volumen de los negocios no varía, y en cambio, la cantidad de moneda en circulación se duplica o se reduce a la mitad, como toda la moneda se cambiará por todas las mercancías, los precios se duplicarán o mediarán, respectivamente, es decir, que cada unidad de moneda tendrá la mitad y el doble de poder adquisitivo que antes, en su caso.

Hemos considerado la hipótesis en que toda la moneda existente se cambia por todas las mercaderías. Pero en un momento dado, en un día p. ej., solo una fracción de las mercaderías se vende y solo una parte de la moneda se emplea en las transacciones; se puede considerar a las cantidades de mercaderías o de moneda, como dos fondos o depósitos, de los cuales parten flujos más o menos regulares para el mercado. La proporción que este flujo lleva con respecto al fondo, en la moneda, se ha dado en designar como su "velocidad

(1) *Pantaleoni.* "Economía pura", pág. 298.

de circulación", y depende de los hábitos del pueblo, de la situación geográfica y del estado de la técnica (ver más adelante, las causas que, según Fisher, influyen sobre la velocidad de circulación). Asimismo, las mercaderías tienen su velocidad de entrada al mercado, que depende de gran variedad de circunstancias; sin embargo, el flujo de mercaderías, cuando se considera un mercado extenso, se presenta con bastante regularidad, y sus fluctuaciones, a veces bruscas, no son amplias ni duraderas, pues este flujo depende de circunstancias de hecho, que varían, lentamente, a través del tiempo.

Por lo tanto, si se considera un período de tiempo tal como un año, es necesario tener en cuenta las veces que la moneda ha desempeñado su función durante ese período, (velocidad de circulación), considerándolas como moneda realmente existente; la velocidad de circulación se determina dividiendo el monto de las operaciones en moneda, efectuadas en el lapso considerado, por la cantidad de moneda en circulación. Respecto a las mercaderías, junto al flujo o cantidad que se entrega a la venta, habrá que considerar el número de veces que la misma mercadería se compra y vende por medio de la moneda; el conjunto de transacciones, así considerado, se denomina comúnmente "volumen de los negocios".

Se hace más clara la teoría cuantitativa de la moneda, expuesta en una sencilla fórmula matemática, ideada por Fisher, que tiene completa exactitud dentro de las condiciones hipotéticas aceptadas, y que sirve de base para sucesivas correcciones.

La ecuación del cambio, tal es el nombre de la fórmula, para todo un mercado, es la suma de las ecuaciones del cambio para cada uno de sus individuos componentes. En el primer miembro se designa por M la cantidad de moneda en circulación, por V su velocidad de circulación, y el producto MV, es igual al segundo miembro, formado por la suma de las Q, o sea las transacciones habidas, multiplicadas por ΣP, o sea los precios a que estas transacciones se han efectuado. En definitiva, la ecuación del cambio presenta la forma general,

$$MV = \Sigma P Q$$

en donde se ve que, permaneciendo V y Q invariables, (1) y aumentando o disminuyendo M, o sea la cantidad de moneda en circulación, los precios, o el nivel general de precios, aumentarán o disminuirán proporcionalmente. Dentro de esas hipótesis, la teoría cuantitativa de la moneda, podría expresarse en la siguiente forma:

(1) *"Others things been equal"*, como dicen los escritores en lengua inglesa.

El nivel general de los precios varía proporcionalmente a la cantidad de moneda en circulación, si no se alteran los otros factores de este "equilibrio económico".

Observando la ecuación del cambio, también se deduce que las variaciones en la velocidad de circulación tienen el mismo efecto que las variaciones en la cantidad de moneda, y que el nivel general de los precios varía inversamente al volumen de los negocios (las Q).

Este es el principio cuantitativo de la moneda, como lo expuso David Ricardo; toma en cuenta solamente a la moneda y a su velocidad de circulación y, por lo tanto, responde incompletamente a la realidad económica actual, en que, junto a la moneda desempeñan sus funciones, otras clases de medio circulante, que trataremos en seguida.

Cuando se considera el efecto económico del crédito, existe la propensión a creer que desempeña las funciones de un substituto de la moneda. Una compra a crédito, tiene los mismos efectos sobre los precios, que una compra en moneda efectiva y, si, junto a un grupo de compradores al contado, se introduce otro a crédito, con la misma potencialidad, los precios doblarán; en este caso el crédito ha originado las mismas consecuencias inmediatas que la moneda.

Sin embargo, el crédito por sí mismo no substituye a la moneda, de una manera permanente, pues solo pospone su uso; cuando viene la época de los vencimientos, tiene que hacerse uso forzosamente de la moneda que, en ese momento, no podrá ser empleada en otras transacciones. El crédito, en sí mismo, no es un verdadero substituto de la moneda y simplemente afecta el tiempo en que deberá hacerse empleo de esta.

En ciertos casos, la extensión del crédito puede tener los mismos efectos que un aumento en la cantidad de moneda. "En las grandes oscilaciones pendulares de la industria moderna, es posible la existencia de intervalos de largo considerable, — un año, dos o talvez más — en que se hacen nuevas compras a crédito, más libremente que los pagos efectuados a cuenta de compras anteriores. Durante tal período, las operaciones de crédito tienden a subir los precios, por la diferencia existente entre los dos volúmenes de transacciones. En tiempos de depresión se presenta la situación inversa: vacilación en las compras y contracción de los negocios a crédito. Entonces, el pago de las deudas anteriores, excede a las nuevas compras a crédito y el balance se inclina ha-

cia el otro lado. Cambios como este, aunque probablemente de no mucha consecuencia, juegan algún rol en la tendencia oscilatoria de los movimientos de precios'' (1).

Pero, cuando el crédito toma una forma representativa, tal como el pagaré, y esta forma pasa de mano en mano antes de su completa extinción, no se puede negar, que el documento que así circula libremente, desempeña las funciones de un medio circulante, que evita el empleo de la moneda en las transacciones intermedias y solo necesita de aquella, cuando llega su vencimiento.

En el mundo comercial moderno, gran parte de las transacciones se efectúan por medio de cheques girados contra diferentes bancos, que por medio de compensaciones emplean solo un mínimo de moneda. Para explicar la función de los cheques y de los depósitos bancarios en lo que se relaciona a su carácter de medio circulante, es necesario hacer un breve análisis de su naturaleza.

En los bancos comerciales modernos, el depósito, en gran parte, no es como su nombre lo indica, la cantidad que el cliente entrega al banco en custodia, como en los primitivos bancos italianos y en el Banco de Amsterdam, sino que los depósitos son creados por el banco. Los verdaderos depósitos juegan aún un gran rol, y son la base necesaria en que descansan los depósitos creados, que ascienden a cifras muy superiores. En realidad, un banco presta su crédito a los clientes, ya emitiendo billetes o ya, como entre nosotros, acreditando en la cuenta corriente de los mismos, el producido líquido de los documentos comerciales descontados o de los préstamos concedidos; estos documentos han nacido de una transacción que ha afectado los precios, y son luego presentados al banco para su descuento. La cantidad que el banco acredita al cliente, constituye un depósito contra el cual este gira, pero no, hasta agotarlo completa e inmediatamente, sino dejando siempre un saldo a su favor, para hacer frente a sucesivas contingencias, y porque sus propias conveniencias con el banco, así lo requieren, pues es sabido que el cliente debe tener ''activa'' su cuenta y que, el monto de los préstamos o descuentos que se le conceden, está en íntima relación con el saldo acreedor medio de su cuenta corriente. Por otra parte, el cliente, tarde o temprano, deposita en su cuenta el dinero proveniente de los pagos que se le efectúan, y cuando se acerca la época del vencimiento, comienza a acumular fondos para hacerle frente y no encontrarse desprevenido.

(1) Taussig. — Principles of economics. Chap. 31, pág. 428.

El mundo comercial vive del crédito, y mientras algunos descuentan y giran contra sus depósitos, otros engrosan sus saldos, acumulando fondos, de tal manera que, en un momento dado, el banco tiene un monto grande o pequeño de depósitos, según los negocios, y un correspondiente monto de su cartera, por otra parte, además de los depósitos de los no comerciantes.

De tal manera que, con una base reducida de caja, el banco puede extender considerablemente su crédito, creando así *un medio circulante propio, que es un verdadero substituto de la moneda.* Si el banco solo prestase los fondos que le dispensan sus clientes y no fuese más allá, su función económica sería solo la de concentrar los ahorros dispersos y distribuirlos; no crearía medio circulante alguno, sino que lanzaría de nuevo a la circulación los fondos que le fueron confiados.

Los depósitos son, pues, un medio circulante que desempeña en las transacciones el mismo papel que la moneda; los cheques girados contra esos depósitos, constituyen la parte del medio circulante en actividad, pues todos los depósitos no se emplean al mismo tiempo en las transacciones en un momento dado, así como no toda la moneda existente está en circulación, sino una parte de ella. La relación entre los cheques y los depósitos, se expresa por el término "velocidad de circulación de los depósitos", análogamente a la rapidez o velocidad de circulación de la moneda.

Más perfecta es, aún, la substitución de la moneda, cuando se perfecciona el mecanismo de compensaciones, que tiene origen en las operaciones del mismo banco con diferentes clientes y luego se extiende a todos los bancos de un lugar. En las Cámaras compensadoras, la substitución de la moneda por el cheque toma proporciones enormes, desde que solo es necesaria una parte mínima de aquella para el pago de los saldos; en ellas se puede apreciar mejor la culminación del proceso de creación de medio circulante, que efectúan los bancos.

Los depósitos de esta naturaleza, que desempeñan funciones de medio circulante análogas a las de la moneda, serán designados en adelante por el término "depósitos sujetos a cheque", usado por los escritores norteamericanos.

Es sabido que los depósitos sujetos a cheque, provenientes de los préstamos y descuentos que efectúa un banco, están en relación (elástica) con sus reservas y nunca pasan de cierto límite

fijado por la prudencia y la experiencia de los banqueros. Asimismo, el monto de los depósitos que los clientes de un banco efectúan en él, está en relación a la moneda en circulación; los comerciantes, en general, tienen una cierta cantidad de efectivo en caja, para sus transacciones diarias de poca importancia y el resto lo depositan en los bancos, extrayéndolo luego por medio de cheques, conforme a sus necesidades. En última instancia, pues, los depósitos sujetos a cheques guardan una cierta relación, a veces quebrantada bruscamente en ciertos períodos de transición, a los que luego dedicaremos algunas palabras, con la cantidad de moneda en circulación, lo cual podemos expresar, llamándolos M', diciendo que ésta es proporcional a M. Asimismo, designaremos por V' la velocidad o rapidez de circulación de los depósitos.

De la relación que existe entre los depósitos sujetos a cheque y la moneda en circulación, se deduce que la introducción de estos no invalida la anterior relación entre la moneda y los precios, sino que le da una forma más amplia.

Planteada en su nueva forma, la ecuación del cambio sería:

$$MV \times M'V' = \Sigma PQ = PT$$

en que $PT = \Sigma PQ$, si se designa a ΣP, o la suma de los precios, por P, o sea el promedio ponderal de los precios, y a ΣQ por T.

La expansión del crédito constituye, pues, un aumento del medio circulante que obra sobre los precios, de la misma manera que un aumento de moneda. A su vez, la expansión del crédito se hace posible, por el aumento de las reservas de los bancos más allá del límite de prudencia fijado por la costumbre, aumento que proviene de una mayor circulación de moneda en el mercado; pues es sabido, y la estadística lo demuestra, que hay una relación casi constante entre el monto de moneda (o en nuestro caso billetes) en circulación y las reservas de los bancos.

4.—*Las crisis y los períodos de transición*

Habíamos dicho que todo aumento en la cantidad de moneda circulante engendraba un aumento proporcional en los depósitos sujetos a cheque, y que ambos eran causantes de una alza de los precios; éstos son los efectos últimos; pero, antes de llegar a ellos, se pasa por períodos de transición en que, los otros factores de la ecuación del cambio, sufren modificaciones que duran más o menos tiempo. Tampoco debe creerse que se consigue un completo ajustamiento de la ecuación del cambio, porque la realidad económica es un

continuo "devenir", en que una fuerza sigue actuando después de la otra, antes de que los efectos de la primera se hayan manifestado completamente; la ecuación del cambio fué formulada en condiciones estáticas y la realidad es dinámica. Por esto, el proceso de ajustamiento, es comparable al proceso de equilibrio que presenta un péndulo en movimiento, y que, antes de llegar a su completo reposo, es perturbado por otras fuerzas extrañas; cuando uno de los factores de la ecuación del cambio, principalmente la moneda, varía, esta variación se transmite, pasando por los períodos de transición, sobre los precios, pero nunca con una exactitud matemática, como se comprende.

Entraremos, ahora, a la explicación de lo que se entiende por períodos de transición. Si, por un saldo favorable de la balanza económica, que trae consigo una importación de metálico, o por cualquier otra causa, aumenta la cantidad de moneda en circulación, pronto comienzan a subir los precios de los artículos más sensibles, y el efecto tonificador de la mayor cantidad de circulante en el mundo de los negocios, no tarda mucho tiempo en hacerse sentir. Los comerciantes e industriales en general, sienten incentivos muy fuertes, —el alza de los precios—para ampliar sus transacciones, y con este objeto, solicitan créditos a los bancos; los fondos disponibles de estos últimos vienen en continuo aumento, y, por lo tanto, no tienen inconveniente de hacer frente al creciente número de solicitudes de descuento.

La tasa del interés que el comerciante paga por los préstamos, tarda mucho en subir en la proporción en que lo hacen los precios; si éstos experimentan un ascenso del 2 1|2 o|o anual, y la tasa primitiva fué de 5 o|o, la nueva tasa debiera ser de un poco más de 7 1|2 o|o, desde que los $ 100 al cabo de un año, tendrán solamente alrededor de 97 1|2 o|o de su poder adquisitivo.

Esta lentitud de ajustamiento de la tasa del interés, y el fenómeno análogo que experimentan los salarios, al no subir paralelamente al alza de los precios, repercute favorablemente sobre los comerciantes e industriales, pues sus beneficios son mayores que antes, y les incita a conseguir nuevas concesiones de los bancos.

Aumenta, entonces, la cantidad de los depósitos sujetos a cheque (es decir, que M' aumenta en relación al aumento inicial M), y este aumento contribuye a inflar más los precios. De manera que, el estímulo para nuevos préstamos no cesa, ni cesará mientras la tasa del interés no se ajuste definitivamente y los bancos comiencen una política restrictiva del crédito; la cantidad de depósitos sigue creciendo

hasta alterar la relación normal con las reservas y con la cantidad de moneda en circulación. Pero, esta no es la única complicación que ocurre; los factores restantes V, V' y Q, también experimentan variaciones. Los negocios se ven estimulados por las condiciones fáciles de los préstamos bancarios, en períodos en que el alza de los precios hace decir a los empresarios que los "tiempos son buenos", (si bien es cierto que los obreros y demás personas que tienen entradas fijas, no piensan de la misma manera), o lo que es lo mismo, las Q aumentan. Sin embargo, este aumento depende, además, de otros factores menos variables, y sobre los cuales la cantidad de medio circulante no tienen acción sensible: de la eficiencia del trabajo, de la cantidad de capitales y obreros existentes, de los transportes y del estado de otros medios técnicos que no son susceptibles de crecer bruscamente y que, por lo tanto, limitan el volumen real de los negocios. Podrán emplearse algunos obreros antes desocupados, efectuarse algunas compras y ventas adicionales de carácter especulativo; pero, casi todo el efecto de un aumento en los depósitos sujetos a cheque, repercutirá sobre el nivel de los precios. Por consiguiente, solo podrá decirse que, transicionalmente, hubo un aumento en el volumen de los negocios T (o las Q).

Asimismo, la velocidad de circulación de la moneda aumenta, debido a que todos se apresuran a gastar su dinero en artículos que más tarde tendrán precios más altos, contribuyendo, también, este aumento, a un alza mayor de los precios.

De manera que, de todos los factores de la ecuación del cambio, el que prevalece es el de la cantidad de moneda, cuyo crecimiento junto con el de los depósitos sujetos a cheque y el aumento en la velocidad de circulación, causan el alza del nivel general de los precios. El único factor que tiende hacia la baja, en proporciones casi insensibles, es el del aumento en el volumen de los negocios T, que, como hemos visto, se halla limitado por condiciones técnicas. En última instancia, pues, actúa el principio cuantitativo.

Este aumento creciente de los precios, debido originariamente al crecimiento de la cantidad de moneda circulante, no puede seguir indefinidamente. Una vez que la tasa del interés se ajusta, cesa el estímulo de los empresarios y la expansión del crédito; además, llegado el límite que la ley o la prudencia de los banqueros aconseja, respecto de la proporción de las reservas, éstos conceden préstamos con menos facilidad. Acaecido este ajuste, sobrevienen dificultades para los que contaban con renovar sus préstamos y efectuar nuevos negocios con la base de la tasa anterior; algunos de ellos, unido

esto a la restricción del crédito, antes concedido con facilidad, se declaran en quiebra o suspenden sus pagos, y el caso más común es el de que arrastren consigo a los bancos con los cuales operaban; y entonces el pánico cunde en el mundo comercial, y las demás instituciones de crédito azotadas por una corrida, se ven obligadas, algunas, a cerrar sus puertas, y otras, a emplear toda clase de medios para sostenerse.

Los empresarios, urgidos por la necesidad de fondos líquidos para hacer frente a sus operaciones y compromisos, y no contando con la ayuda de los bancos, no tienen más remedio que liquidar sus existencias, sin dilación alguna. Inundado de mercaderías, que competen entre sí para cambiarse por dinero (muy escaso entonces) el mercado siente bajar bruscamente el nivel de los precios: es el período de depresión en los negocios; nadie intenta, siquiera, comenzar nuevas operaciones, porque los beneficios posibles son absorbidos por la apreciación de la moneda. Es así como, la curva ascendente del nivel general de los precios, después de llegar a su período culminante, en el cual la crisis aparece, baja bruscamente, postrando a los negocios e inhibiendo la iniciativa de los empresarios.

Pero, la depresión, poco a poco, desaparece; los depositantes, pasado el pánico y conforme la confianza va renaciendo, retornan con sus depósitos a los bancos; éstos, renuevan sus operaciones, concediendo préstamos a altas tasas de interés; el enrarecimiento del circulante se dilata cada vez más, hasta que los negocios vuelven paulatinamente a la normalidad, una vez que la tasa del interés se vuelve a ajustar a las nuevas condiciones, hecho que, como en el caso opuesto, sucede con lentitud.

Este es, a grandes rasgos, el período de una crisis; es claro que, en la generalización que presentamos, caben multitud de casos particulares, caracterizados por circunstancias especiales; pero, es la forma más apropiada de explicar este fenómeno, que se viene repitiendo con regularidad casi matemática, desde principios del siglo XIX, desde que los ciclos del crédito, o sean los períodos que median entre dos crisis, duran más o menos 10 años. Condiciones monetarias y del crédito son las causas principales de las crisis, antes atribuídas a un encadenamiento de hechos de la más variada naturaleza.

5.—*Alzas y bajas progresivas, del nivel general de los precios*

Como se comprende, la evolución explicada en el párrafo an-

terior, no trae, necesariamente, un período de culminación, — la crisis — y luego la baja de los precios. La cantidad de moneda circulante, puede también crecer poco a poco, originando, a su vez, el crecimiento de los depósitos sujetos a cheque y, por último, junto con este, el alzá del nivel de los precios; indudablemente esta trae siempre el malestar social que le es inherente, pero el período agudo de crisis, en que los precios llegan a su máximo, muchas veces se puede atenuar, sin mayores consecuencias, gracias a la política previsora de las instituciones de crédito, al conceder con parsimonia los préstamos y elevar la tasa del interés.

Igualmente, una baja de precios producida por una disminución del circulante, puede ocasionar períodos de depresión, en los negocios, más o menos fuertes y pronunciados.

Pero, muy bien puede decirse que estos casos en que los fenómenos se presentan bajo una forma atenuada, constituyen la minoría.

Estamos, ahora, en condiciones de establecer que, el nivel general de los precios, es un elemento pasivo en la ecuación del cambio, función de los otros factores y, principalmente, de la cantidad de moneda en circulación. Estos factores son causas directas del nivel de los precios, y a su vez, están determinados por varias otras causas que llamaremos indirectas y que sólo enunciaremos en el párrafo siguiente.

6.—*Causas indirectas del nivel general de los precios, que afectan directamente a los factores de la ecuación del cambio*

Seguiremos, paralelamente, a Fisher, que las divide en:

I. Condiciones que influyen en el volumen y extensión de los negocios.

1.° — Condiciones que afectan a los productores.
- *a)* Diferencias geográficas en recursos naturales.
- *b)* División del trabajo.
- *c)* Conocimiento de la técnica de producción.
- *d)* Acumulación de capitales.

2.° — Condiciones que afectan a los consumidores.
- *a)* Facilidad de los transportes.
- *b)* Libertad relativa del comercio y la industria.
- *c)* Carácter del sistema monetario y bancario.
- *d)* Confianza en los negocios.

II. Condiciones que influyen en la velocidad de la moneda y de los depósitos sujetos a cheque.

1.° — Hábitos del individuo.

a) Respecto a la sobriedad y el ahorro.

b) Respecto al sistema de "cargar" o "acreditar" en los libros.

c) Respecto al uso de cheques.

2.° — Sistemas de pago de la comunidad.

a) Respecto a la frecuencia de los recibos y pagos

b) Respecto a la regularidad de los recibos y pagos.

c) Respecto a la correspondencia entre la época y los montos de los recibos y pagos.

3.° — Causas generales.

a) Densidad de la población.

b) Rapidez de los transportes.

III. Influencias que obran sobre los depósitos sujetos a cheque.

1.° — El sistema bancario y los hábitos del público, respecto al uso de éste.

2.° — El hábito de "cargar".

IV.—Factores que afectan la cantidad de moneda.

Trataremos, suscintamente, los factores que tienen acción sobre la cantidad de moneda, comenzando por las:

1. Influencias que obran por medio de la exportación e importación de moneda.

Vimos que la cantidad de moneda es el factor principal en la ecuación del cambio; este factor, a su vez, depende de otras circunstancias exteriores, tales como las producidas por el desequilibrio entre los niveles de precio entre diversos países. Consideramos solamente a un país sin relaciones comerciales con los demás, pero dada la importancia de éstas, el problema del nivel de los precios y del poder adquisitivo de la moneda, adquiere un carácter internacional.

Si un país tiene sus precios más altos que otro, ya sea por la mayor cantidad de circulante, mayor velocidad de circulación o menor volumen de los negocios, el desequilibrio tiende a desaparecer. En tal caso, una cierta cantidad de mercaderías se cambia por mayor cantidad de moneda, en el país de los precios altos que

en el país de los precios bajos; entonces, convendría mandar moneda al segundo país y mercancía al primero. Es decir, que, en el país de los precios bajos, aumentarán las exportaciones de mercaderías hacia el otro país y disminuirán las importaciones, desde que ahora conviene más comprar en sus propios mercados. Por el contrario, el país de los precios altos aumentará sus exportaciones de metálico para pagar las importaciones del otro país, y disminuirán sus exportaciones de mercancías. Llegará un momento en que el influjo de moneda al país de los precios bajos habrá hecho subir sus precios, y, por el contrario, el reflujo de moneda en el otro país, habrá hecho bajar sus precios; el equilibrio, entonces, se habrá establecido y los niveles de precios serán iguales, salvo pequeñas diferencias (causadas por los gastos de transporte, etcétera).

Este principio monetario, que se conoce en economía bajo el nombre de principio de la distribución internacional de la moneda, se presenta, en la realidad, junto con otros problemas referentes al comercio internacional. Según él, "el monto de la moneda se halla regulado en todo país, según su valor" (1), lo que parece en contradicción con lo antes establecido, de que el valor o poder de compra de la moneda, es función de su cantidad. Mas, la paradoja es solo aparente, pues el primer principio se refiere a la cantidad de moneda que se distribuye en todos los países, según el valor que ésta tiene en cada país y en un momento dado, y que es función de su cantidad, velocidad o movimiento de los negocios; y esa moneda se distribuye, precisamente, teniendo en cuenta el principio cuantitativo.

2. Influencias que operan por medio de la función o la acuñación de la moneda.

Como el oro (y demás metales que se usan como moneda) tienen, además, aplicación en las artes y la industria, el metal presenta valor como moneda y como oro en pasta, y si se exceptúan ligeras fluctuaciones, en un régimen de libre acuñación, estos valores son iguales, desde que si el valor del oro en pasta es mayor que el que representa la moneda que de él se puede sacar, la moneda se convertirá en pasta, y se acuñará la pasta en moneda, en caso contrario. En la práctica, este balance entre los dos usos se mantienen, principalmente, dirigiendo la nueva producción de oro de las minas, hacia el más remunerativo.

(1) Ver *Pantaleoni*. "Economía pura". Tercera parte, Cap. VI, párr. 7, página 305.

3. Influencias que operan por medio de la producción y consumo de los metales usados como moneda.

El oro, como cualquier otro artículo o mercadería, se produce hasta llegar al costo marginal de producción, más allá del cual ya no es remunerativo; pero, como el precio del oro se cotiza en oro, este proceso no es claro, a simple vista. Si el nivel de los precios sube, los gastos de producción (salarios, carbón, maquinaria) del oro, suben en moneda y el oro extraído siempre se acuña en la misma cantidad de gramos por cada unidad de moneda; por esto, los productores marginales se ven obligados a dejar de trabajar sus minas y aquellos que anteriormente obtenían beneficios, pasan a la categoría de marginales. Tal es el caso actual, en que los mineros, dada la depreciación del artículo que producen, están en condiciones desfavorables y piden subvenciones a los gobiernos, para seguir produciendo. Cuando el oro baja de valor, se deprecia, y aumenta su consumo en las artes de lujo y en las industrias.

Si, por el contrario, el nivel de los precios baja, la producción de oro se vuelve más remunerativa y aun aquellas minas de baja eficiencia, entran a competir con las demás; asimismo, el consumo del metal se restringe, puesto que éste aumenta de precio.

4. Influencia de los sistemas monetarios y bancarios, (que no trataremos por no alargar este trabajo).

Aquí sería el caso de estudiar la influencia de sistemas monetarios, como el bimetalismo, sobre la cantidad de moneda en circulación y, por consiguiente, sobre el poder de compra. En la influencia del sistema bancario, habría que examinar los efectos de un sistema monetario inelástico, como el nuestro, y como el de los EE. UU. antes de los bancos de reserva federales, en lo que se refiere a las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, cuando la cantidad de ésta no responde a las oscilaciones estacionales del volumen de los negocios.

7.—*Resumen de la teoría cuantitativa de la moneda*

Antes de pasar adelante, comprimiremos en pocos términos lo dicho anteriormente sobre la teoría cuantitativa de la moneda.

1.° — Los precios son elementos pasivos y dependientes de otros factores.

Descontando los períodos de transición:

2.° — Un aumento en la cantidad de moneda circulante M, causa aumentos correlativos en la cantidad de depósitos sujetos a cheque M', y ambos tienden a hacer subir los precios.

3. — Un aumento de la cantidad de moneda de un país, tiende a distribuirse en los otros países que usan el mismo metal. Cuando el nivel de los precios hace variar el valor de la moneda y el del metal en pasta, el oro se usa, más o menos, en las industrias, según el caso.

4.° — Un aumento en las velocidades de circulación tiende a subir los precios.

5.° — Un aumento en el volumen de los negocios T, tiende a bajar los precios, pero, también, a aumentar las velocidades de circulación y la cantidad de depósitos sujetos a cheque, neutralizando, total o parcialmente, la tendencia a la baja.

6.° — Hay otras causas que influyen indirectamente sobre el nivel de los precios, al hacer variar los otros factores de la ecuación del cambio.

Durante los períodos de transición, un aumento en la cantidad de moneda puede hacer variar, temporariamente, los otros factores (relación de M' a M, V y V' y los T).

CAPITULO II

PRIMERAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA CORREGIR LAS FLUCTUACIONES EN EL PODER DE COMPRA DE LA MONEDA

1.—*Lowe.—Scrope.—El "standard" tabular de Stanley Jevons*

Las fluctuaciones en el poder de compra de los metales, no pasaron desapercibidas para los primeros economistas. Adam Smith, al notar las oscilaciones de aquéllos a través del tiempo, proponía, para los contratos a largo término, el uso del trigo como moneda, sosteniendo que, si sus precios oscilaban, a veces, bruscamente, según las variaciones estacionales del mercado, el precio medio, en una época larga, variaba menos que el poder de compra del oro. Pero, debido, precisamente, a esas fluctuaciones estacionales causadas por la oferta y la demanda, el trigo no es conveniente para regular el pago de salarios y otros contratos a corto plazo, y es solo utilizable en los contratos a largo plazo, tales como los de arrendamiento.

Por esto, se hizo necesario buscar otro "standard" de los valores a través del tiempo, que mitigase la instabilidad de los metales y no presentase los defectos del trigo. En 1822, fué publicado, en Inglaterra, un libro "Sobre el estado presente de Inglaterra respecto a la agricultura, el comercio y las finanzas", considerado hoy como uno de los libros más importantes de aquel tiempo, sobre materias económicas. En él, su autor, Joseph Lowe, estudia las fluctuaciones del precio o poder adquisitivo de la moneda, y, para remediar los males consecuentes de esa instabilidad, expone un plan consistente en un *cuadro de referencia,* que indicase en qué proporciones las sumas de dinero expresadas en un contrato, debieran modificarse para mantener invariable el poder de compra de cada unidad monetaria.

El cuadro de referencia registraría las fluctuaciones de los precios de los artículos de consumo general, principalmente, los artículos de primera necesidad; hasta entonces, la "London gazze-

tte", daba datos bastante seguros sobre las cotizaciones de los granos y del azúcar, y, extendiendo esta investigación a mayor número de artículos, para completar los datos de aquella publicación, se tendrían materiales suficientes para formar el cuadro.

De esta manera, trataba Lowe de corregir la moneda, de acuerdo con las fluctuaciones de los precios de los artículos que compra esa moneda. El plan era bueno, en principio, pero su autor no se ocupó en darle formas prácticas y llevaderas; por esto, no pasó más allá de una simple proposición teórica.

Algunos años después, Poulett Scrope, en sus "Principios de economía política" (1833) y J. R. Porter, en "El progreso de la nación", proponían la corrección del patrón monetario legal, valiéndose de las variaciones de los precios medios de varios artículos. Porter construyó un cuadro que contenía las fluctuaciones medias mensuales de 50 artículos, desde 1833 a 1837.

Refiriéndose a estos planes de corrección, dice Stanley Jevons (1): "Estos proyctos para un "standard" de tabular o medio de valor, parecen perfectamente sanos y de alto valor, desde un punto de vista teórico, y las dificultades prácticas no son de carácter serio. Para llevar a la práctica los proyectos de Lowe y Scrope, una comisión gubernativa permanente tendría que ser creada y dotada de una especie de poder judicial. Los oficiales del departamento, recogerían los precios corrientes de los artículos, en los principales mercados del país, y, por un sistema bien definido de cálculos, computarían con esos datos, las fluctuaciones medias en el valor adquisitivo del oro. Las decisiones de esta comisión, serían mensualmente publicadas y los pagos serían ajustados de acuerdo con ellas".

El mismo Jevons, daba una nueva forma a estos proyectos y presentaba su plan de "standard" tabular; por medio de él, cada unidad monetaria compraría siempre la misma cantidad de artículos; es decir, que la moneda real estaría formada por todos esos artículos, y la moneda aparente o nominal de oro, debería ajustarse siempre a ella. Los artículos tomados tendrían que ser seleccionados, de manera que las fluctuaciones de unos fuesen independientes de las fluctuaciones de los demás, y en número suficiente para representar las variaciones de los precios de todos los artículos existentes, exceptuando, naturalmente, a los de poca im-

(1) "Money and the mechanism of exchange", pág. 323.

portancia en el volumen de las transacciones; el promedio geométrico de las razones en que sus precios en oro hubiesen cambiado, sería calculado logarítmicamente.

"Al principio, el uso de este "standard" tabular, será voluntario, de manera que solo se exigiría cuando las partes hubiesen insertado una cláusula, al efecto, en el contrato. Después que la practicabilidad y utilidad del plan se hubiesen aclarado suficientemente, podría hacerse obligatorio, en el sentido de que cada deuda en moneda de más de tres meses de plazo, fuese variada de acuerdo al "standard" tabular, en ausencia de estipulación en contrario". (1)

Sostenía Jevons, que la dificultad de estos proyectos no sería considerable; habría cierta complejidad, al principio, entre las relaciones de deudor y acreedor y algunas disputas sobre la fecha de la corrección; pero, la complejidad no iría más allá que la de un tenedor de libros que tiene que calcular intereses. Por otra parte, para que las resoluciones de la comisión nombrada fueran de buena fe, las estadísticas de precios y demás datos, deberían tener toda la publicidad requerida para que cualquier interesado pudiese efectuar las comprobaciones del caso.

Con todo, concluye Jevons, este método y sus resultados serían mejores que si continuásemos aceptando un solo metal como medida o "standard" para los pagos diferidos, como se hace ahora.

Algunos años después que Jevons, el economista inglés Marshall, presentó a la "British association for the advancement of science", un plan de ajustamiento de salarios y contratos a término, que no difería, en sus rasgos esenciales, del proyecto del primero; pero, tuvo la misma suerte que sus precursores, y su plan no se llevó a la práctica.

Estos dos últimos planes se basaban en las variaciones de los números indicadores del nivel general de los precios, para hacer las correcciones a la moneda. Este procedimiento estadístico que permite concentrar, en un solo dato, una serie de cantidades dispersas, y cuya aproximada concordancia con la realidad, se alcanza siempre que los métodos usados sean buenos, empezaba a introducirse, y con gran ventaja, en esta clase de investigaciones.

2.—*Inconvenientes de los sistemas de ajustamiento parcial*

Aunque teóricamente inatacables, estos planes han debido luchar, y luchan, con una serie de inconvenientes, todos ellos en gran parte subsanables, como lo prueba el hecho de su progresiva adop-

(1) Jevons, op. cit., pág. 324.

ción en empresas norteamericanas e inglesas, en unas como resultado práctico a que los empleados llegaron, después de reclamaciones y huelgas de los obreros, por aumento de sus salarios para hacer frente a la carestía de la vida, y en otras, en forma de común acuerdo entre asociaciones patronales y obreras (1).

El principal escollo con que estos planes chocan, es el conservadorismo de los hombres de negocios y de los sindicatos obreros, respecto a todo sistema nuevo, que vaya en contra de sus prejuicios arraigados; la gente está acostumbrada a ver en el peso (en la Argentina se acepta comúnmente que solo el peso papel varía en oro,—en casos como el actual en que, se prohibe la exportación del metal y la Caja de conversión está cerrada), la misma unidad de medida. El peso oro siempre es un peso oro, desde que tiene, contínuamente, la misma cantidad de metal; y éste no se deprecia ni se aprecia, puesto que es invariable: es el razonamiento más general sobre estas cuestiones.

Por otra parte, la sola posibilidad, para un hombre de negocios, de que un préstamo de $ 1.000 pudiera transformarse en $ 1.100 o en 900, según la moneda se hubiese depreciado o valorizado, basta para alejarlo del plan de ajustamiento; esto, para él, es una especulación pura y simple, desde que, por circunstancias ajenas a su voluntad, su préstamo aumentaría o disminuiría. Lo mismo podría decirse de los obreros: indudablemente, sería halagador para ellos el ver subir sus salarios (aunque solo "nominalmente"), en un período de alza de precios; por el contrario, no les agradaría verlos bajar, cuando las circunstancias son opuestas a las anteriores, a pesar de que sus salarios reales serían siempre los mismos (2).

La comprensión por el público, en general, de las causas monetarias y del crédito, de la inflación y baja de los precios y, por lo tanto, de las variaciones del poder de compra de la moneda, y su convencimiento de las ventajas que estos planes reportan, será obra gradual y progresiva, de una sana propaganda de los principios fundamentales. Que esta propaganda ya está dando sus frutos, lo prueba el hecho arriba citado, de su adopción. Además, la enorme inflación acontecida durante la guerra y que aun perdura, con su cúmulo de efectos perniciosos, ha contribuído mucho a este respecto,

---

(1) A mayor abundamiento sobre el "Index number wage", nombre con que se designa al salario ajustado, véase el artículo publicado por la revista neoyorquina "Commerce and finance". mayo 7 de 1919.

(2) En los sistemas de salario número indicador, a que hemos hecho referencia, el ajuste en dirección superior, se hace proporcionalmente al aumento de los precios; pero, cuando éstos bajan, el ajuste de los salarios se hace en proporción menor a esta baja.

preparando el terreno y removiendo la inercia y los prejuicios del público.

Se ha dicho que la eficacia de estos planes de ajustamiento de la moneda descansaba en su aplicación general. Si solo se usase en una clase de contratos a término, dejando al margen a los demás contratos, por una parte se llegaría a tener valores estabilizados, y por otra, se conservaría el viejo "standard" fluctuante; tal sería el caso en que se ajustase el pago de los salarios, según las variaciones del poder de compra de la moneda, y en que, los demás contratos a término del empleador, no se corrigiesen.

Esta observación no tiene, casi, importancia, si se consideran los efectos de las variaciones del poder de compra de la moneda; si éste baja, es decir, que el nivel general de los precios sube, los empresarios, en general, recogen más beneficios que antes (1), y por lo tanto, el aumento de salarios a sus obreros no les perjudica, porque en realidad, siguen pagando los mismos salarios reales; de esta manera, los mayores beneficios sólo son nominales. Por otra parte, nada les impediría a estos empresarios, ajustar los demás contratos, desde que tienen los elementos para hacerlo.

Se ha hecho, a todos los planes que se dirigían a suprimir la instabilidad de la moneda, la objeción de que, ni en el caso de alcanzar ésta — por medio de ellos, — a cambiarse siempre por la misma cantidad de artículos, no se llegaría a fijar una medida constante de los valores. Para sostener ésto, algunos arguyen que la misma cantidad de artículos no es siempre representativa del mismo valor, ya sea éste el resultado de la apreciación subjetiva que los hombres hacen de los bienes, o ya sea el resultado del trabajo, socialmente necesario para producirlos, acumulado en ellos.

En el primer caso, como los hombres cambian sus costumbres y sus tipos de vida y, por lo tanto, sus necesidades, los mismos artículos no responden siempre, y de la misma manera, a éstas; y la satisfacción que de ellos resulta, no es, entonces, constante; por consiguiente, no representan siempre el mismo valor.

En el segundo caso, como la eficiencia y la productividad del trabajo cambian a través del tiempo, los mismos artículos no tienen incorporada, siempre, igual cantidad de trabajo, o sea, no son de igual valor.

---

(1) Hay varias excepciones; el caso típico es el de las empresas de ferrocarriles, que aumentan sus gastos y salarios en épocas de alza de los precios, mientras perciben las mismas tarifas.

Por consiguiente, si se llegase a obtener que un peso tenga siempre el mismo poder de compra, no se habría, sin embargo, encontrado la unidad de valor constante que se buscaba.

Esta objeción teóricamente justa y exacta, no tiene importancia si se la examina en su parte práctica. Es cierto que, unos bienes son ahora más deseados que antes, y otros menos, pero, ni todos al mismo tiempo, ni gran parte de ellos, experimentan, conjuntamente, variaciones de tal importancia, para poder afirmar que una determinada cantidad (que se toma como base para las investigaciones estadísticas) tenga un valor diferente entre dos épocas. Asimismo, el nivel de vida de las clases de la población, cambia muy lentamente, si es que se exceptúan los cambios producidos, precisamente, por la misma alteración del poder de compra de la moneda, como sería el caso en que este último disminuyese, y como consecuencia, que el obrero, en general, que ganaría el mismo salario nominal, se viese obligado a restringir el consumo de ciertos artículos y abandonar el de otros.

De la misma manera, la cantidad de trabajo socialmente necesaria para producir los bienes en cuestión, no varía bruscamente, sino de un modo muy lento, y mientras para una parte de ellos aumenta, para otra disminuye, produciéndose, así, compensaciones.

Aun en el caso de ser esto posible, no se puede concebir que estas variaciones lleguen a 2 y 3 o|o anual, como era el porcentaje de aumento del nivel general de los precios, antes de la guerra y desde principios del siglo, y mucho menos a los porcentajes elevadísimos que se observaron en estos últimos años de guerra.

Por otra parte, el número y la variedad de artículos que se toman para formar los números indicadores, es elástico y por lo tanto, susceptible de alteraciones; éstas podrían efectuarse, ya sea alterando los "pesos" de los artículos, o ya substituyéndolos por otros o abandonándolos.

3.—*Antecedentes argentinos.—El plan de Bunge para el ajuste de la moneda.—El "coeficiente de corrección"*

La cuestión del ajustamiento parcial de la moneda, o sea de la estabilización de su poder adquisitivo, en ciertos y determinados casos, cuenta en nuestro país con dos antecedentes.

Incidentalmente, en un debate en la Cámara de diputados, el doctor Juan B. Justo, refirióse a su iniciativa de ajuste automático de los salarios al aumento del costo de la vida, destinada a presen-

tarse al Congreso socialista, que debió reunirse en Viena, en 1914, y que no se llevó a cabo por la guerra.

Esta consistía en que, en cada país "por medio de las cooperativas, se estableciera el número índice del costo de la vida obrera, calculando según la importancia que tiene en el presupuesto obrero cada uno de los renglones, y que se estableciera por la ley o en otra forma, el alza automática de los salarios, en proporción al alza del costo de la vida obrera" (1).

Al reconocer la instabilidad del patrón monetario oro para medir los valores a través del tiempo, el ingeniero A. E. Bunge propicia la adopción de un "coeficiente de corrección de la moneda" en unos casos, y del ajuste de las cantidades expresadas en moneda, en otros. Ambas operaciones se basarían en las fluctuaciones del nivel general de los precios o en las de los precios de los artículos que constituyen el consumo del obrero.

En revistas y diarios, el Sr. Bunge ha expuesto y difundido en forma clara y comprensible, el alcance y la necesidad práctica de las medidas que propone. Haremos un ligero análisis de ellas, para dejar constancia de los pasos dados en nuestro país, en lo que a regulación del poder adquisitivo de la moneda, se refiere. Por otra parte, estas medidas han sido repetidamente expuestas por el señor Bunge, en este Seminario.

La determinación del mayor valor. — En todos los proyectos de imposición al mayor valor, se define a éste como la diferencia entre los precios de la propiedad raíz en dos épocas diferentes; pero, como estos precios se expresan en moneda, y la moneda varía de valor, resulta que, en ciertas ocasiones, el mayor valor nominal es mayor que el real, si la moneda pierde su poder adquisitivo, y menor si ésta aumenta en poder de compra.

De aquí resulta la necesidad de tener en cuenta las variaciones de *nivel general de los precios,* o las inversas, del poder de compra de la moneda, para determinar, con precisión, el mayor valor.

El precio de las tierras agrícolas se determina en el mercado, capitalizando su rédito neto, — el precio de los productos obtenidos menos el costo de producción — a la tasa corriente de interés. Si el precio de esos productos particulares, sube a causa de la mayor demanda colectiva, causada por el aumento de población o la mejora en el "standard" de vida, aumenta la renta de la tierra, y este aumento de la renta se capitaliza en el mayor valor de aquélla.

(1) Diario de sesiones de la C. de diputados, 23 de junio de 1920.

Por esta razón, solo las variaciones del nivel general de los precios, que responden a causas generales, y en las que están eliminadas las particulares, pueden servir de base a la apreciación exacta del mayor valor; es lógico que un número indicador en el que los productos agrícolas formasen la mayoría o tuviesen indebido peso, nunca permitiría la averiaguación del mayor valor, pues éste, a su vez, proviene del ascenso de esos mismos precios.

Si el indicador del nivel general denotase un aumento del 70 o|o (n. i. 170), el "coeficiente de corrección" se encontraría dividiendo 100 (indicador base) por 170, o sea, 0.59. En tal suposición, un campo, que en la fecha del indicador base valía $ 120.000 y ahora vale $ 250.000 oro, se habrá valorizadó solo en $ 27.500, o sea la diferencia entre $ 147.500, que es el resultado de multiplicar 200.000 por el coeficiente 0.59, y el precio primitivo.

Ajuste de salarios y sueldos. — Al tratar este punto, es preciso hacer una distinción. Cuando el nivel general de los precios sube, la moneda baja en su poder de compra, y por lo tanto, el salario o sueldo nominal, que se paga en esa moneda, tiene un poder adquisitivo menor: es decir, el salario real de ahora, es menor que el de antes; para que el salario real permanezca siempre igual, será necesario ajustarlo a los nuevos precios, valiéndose de las fluctuaciones del número indicador, que marca el nivel general. Pero, además, el salario real, puede disminuir, si alguno o algunos de los artículos que entran en el consumo doméstico del asalariado, aumentan extraordinariamente de precio; en tal caso, no es lógico argüir que la moneda se haya depreciado, pues, en general, compra los mismos artículos que antes; sino que esos artículos se han apreciado. En este último caso, ya no es correcto hablar, como en el primero, de corrección de la moneda, sino de ajuste de los salarios al costo de la vida; ajuste que podrá realizarse, tomando como base los números indicadores del mismo.

Sin embargo, los precios en general y los del costo de la vida, no difieren mucho entre sí, en la mayoría de los casos.

De la misma manera que respecto a los demás salarios, el salario mínimo legal o privado, que desnaturaliza su fin primordial de asegurar el "mínimo de bienestar" al obrero, cuando suben los precios, podrá ser ajustado de acuerdo a los números indicadores.

Respecto a *las deudas, contratos de arrendamiento y alquiler, y demás estipulaciones en dinero y a largo plazo,* podrá estipularse su ajuste, para evitar los perjuicios que de otra manera caerían sobre el deudor, si el poder adquisitivo de la moneda sube, y sobre el acreedor, si éste baja.

Los *valores estabilizados,* o sea aquellos que tienen siempre el mismo valor nominal (cédulas, títulos, bonos) bajan de valor "real", cuando baja el poder de compra de la moneda, de la misma manera que aumentan su valor "real", cuando el poder de compra de la moneda sube. Por otra parte, los intereses fijos de que gozan estos "valores estabilizados" también se alterarán, aunque nominalmente siempre son los mismos, cuando cambia el valor "real" del principal.

Es por esto que, "en las emisiones de títulos con valor nominal e interés fijo, se podrá establecer intereses adicionales, en proporción a la diferencia efectiva de los "valores estabilizados" y de los precios de los demás bienes, medidos en dinero".

Las leyes de impuesto a la renta determinan un límite mínimo no imponible, dado un cierto nivel de los precios; pero, cuando éste sube, las rentas imponibles que seguían al límite mínimo, tendrán un poder de compra menor que antes, y, por lo tanto, habrá que ascender este límite. Inversamente, si los precios bajasen, las rentas no imponibles significarían, entonces, mayor suma de bienestar que el bienestar mínimo que presume la ley y deberían, por consiguiente, caer dentro de la categoría de las rentas imponibles.

Hemos analizado los propósitos principales que guían al señor Bunge al difundir el plan de ajuste y el coeficiente de corrección de la moneda. A la serie de artículos (1) ya publicados, hará seguir otros, en que puntualizará más, cada uno de los puntos que a grandes rasgos hemos analizado, contribuyendo, así, a devanecer la ilusión existente acerca de la invariabilidad del poder de compra de la moneda.

Las dos iniciativas argentinas cayeron en el vacío, seguramente por su falta de mayor difusión, principalmente, entre los sindicatos obreros y patronales, que en otros países adoptaron planes de ajustamiento de los salarios, según las fluctuaciones de costo de la vida. Sin embargo, existe, en un proyecto de ley de salario mínimo presentado a la Cámara de diputados, en las últimas sesiones del período ordinario de 1920, por el doctor Anastasi, una disposición referente a las variaciones de este salario, según las fluctuaciones del costo de la vida denotadas por los números indicadores; este proyecto constituye la primera iniciativa de legislar sobre estas cuestiones.

---

(1) "Los problemas económicos del presente". Cap. X. Poder adquisitivo de la moneda. Coeficiente de corrección de la moneda. Págs. 271 a 303.
"La Prensa" del 8 de agosto de 1920, comienza una serie de artículos sobre "La unidad de valor", cuyos resúmenes se vienen publicando desde el N.º 25-26 de la "Revista de economía argentina".

CAPITULO III

EL PLAN DE FISHER PARA ESTABILIZAR EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA

1. Hemos hecho una ligera reseña de aquellos planes destinados a corregir parcialmente el poder de compra de la moneda, ajustando los salarios, contratos a largo término, etc. Según estos planes, el régimen de la circulación monetaria no se alteraría en lo más mínimo; en ellos, no se trata de evitar la abundancia del medio circulante, que causa el alza de los precios y la consiguiente depreciación de la moneda, sino de corregir los efectos de esa depreciación; asimismo, en ellos no se arbitran medidas para el caso en que, el enrarecimiento del medio circulante, haga elevar el poder de compra de la moneda, sino que se busca corregir las consecuencias de este aumento, sobre los salarios y demás contratos a término.

¿No sería posible corregir a la misma moneda, en general, en lugar de la complicada serie de correcciones parciales? Un sistema por medio del cual la unidad monetaria tuviese siempre y en todos los casos el mismo poder de compra, en vez de la unidad actual de poder de compra variable, solucionaría esta cuestión.

A esto, es lo que se propone llegar Irving Fisher en su nuevo libro "Stabilizing the dollar" (1), en el que desarrolla, ampliamente, su plan para estabilizar el nivel general de los precios, o sea el poder adquisitivo de la moneda, sin fijar los precios individuales. En su "Purchasing power of money", cuyo desarrollo de la teoría cuantitativa de la moneda y de la ecuación del cambio, ha sido el tema de las primeras páginas de este trabajo, publicado nueve años antes que su última obra, Fisher esboza su plan de estabilización (2), a manera de conclusión teórica de su libro, para remediar los males

---

(1) "Stabilizing the dollar". A plan to stabilize the general price level without fixing individual prices, by Irving Fisher, New York, The Macmillan Co. 1920, XLIX, 305 págs. Un ligero comentario de este libro lo hemos publicado en la Revista de ciencias económicas, de junio-julio de 1920, y en la Revista de economía argentina, de septiembre de 1920.

(2) Purchasing power of money, Cap. XIII. The problem of making purchasing power more stable.

de la instabilidad monetaria, y sin pretender su aplicación práctica, por considerar que, entonces "no había madurado todavía el tiempo para la aceptación de ningún plan práctico, y sólo se necesitaba un conocimiento claro y público de los hechos y principios" (1).

La guerra alteró profundamente la circulación monetaria de todos los países del mundo, y el poder adquisitivo de la moneda — como consecuencia de la inflación de papel moneda y del crédito en los países beligerantes, y la de este último y de la inflación de oro en los neutrales — bajó en proporciones desmesuradas, produciendo la conmoción que ahora presenciamos, en el mundo del trabajo.

Esta experiencia, como otras anteriores, está haciendo comprender al público que "el nivel de los precios a que se efectúan los negocios, está a la merced de condiciones monetarias y del crédito. Hoy, el público, está dispuesto a reconocer, así como no lo estaba antes de la guerra, que el nivel de los precios subirá con un flujo de oro, papel moneda o crédito. Como consecuencia, se está produciendo, lenta pero seguramente, una revolución en el pensamiento económico, similar a la revolución en el pensamiento cosmológico, después de Copérnico. Así como, entonces, aprendimos que el sol, la luna y las estrellas, no se levantan ni se ponen, aunque se muevan algo, sino lo que así parece es la revolución de la tierra sobre su eje, así vamos aprendiendo que los artículos o bienes, en masa, no suben ni bajan, sino, lo que así parece, es realmente el movimiento de la moneda" (2).

Es por esto que, ahora, el profesor Fisher, juzga oportuna la ocasión para lanzar su plan completamente elaborado, y en el que prevé los menores detalles de su aplicación.

2.—*La moneda-bienes*

La moneda de oro, usada directa o indirectamente en las transacciones, no se cambia siempre por la misma cantidad de bienes; pero, si en vez de ser de oro, fuese constituída por los bienes contra los cuales se cambia, es lógico qué, en tal caso, la moneda-bienes resultante, se cambiaría constantemente por los mismos bienes de que está formada, así como la actual moneda de oro equivale, invariablemente, a igual cantidad de gramos de oro.

Esta moneda-bienes (*goods dollar*) consistiría en una determinada cantidad de artículos: trigo, carne, carbón, harina, azúcar, algo-

(1) Purchasing power of money, Preface to the first edition, Pág. IX.
(2) Stabilizing the dollar, pág. XXVI.

dón, petróleo, huevos, leche, manteca, maíz, papas, botines, tabaco sin elaborar, tabaco elaborado, tocino, cuero, lana, goma, alcohol, jabón, etc., de tal manera combinados, que su valor, en la fecha de la adopción, equivalga a un peso de la moneda anterior. De tal manera, el nivel general de los precios no podría subir ni bajar, puesto que los bienes o artículos que lo constituyen tendrían siempre el mismo precio, desde que serían medidos por una moneda formada con ellos mismos.

Es natural que la circulación de esta moneda-bienes sería imposible, así como sería imposible la vuelta al sistema del trueque; sus cualidades técnicas inapropiadas le impedirían ejercer la función de instrumento de los cambios, que tan bien cumple el oro, actualmente. Este, a su vez, falla como medida de los valores, para lo que la moneda-bienes es lo más perfecto y apropiado. Entonces, si se lograsen coordinar los aspectos buenos de cada moneda y desechar los malos, se llegaría a una moneda que fuese, al mismo tiempo, el común instrumento de los cambios y la medida de los valores.

Esto se alcanzaría, manteniendo a la moneda de oro en la circulación (es decir, respetando sus buenas cualidades técnicas como instrumento de los valores); pero, al mismo tiempo ajustando la cantidad de oro contenida en cada unidad monetaria o peso ($) a las variaciones experimentadas en los artículos de la moneda-bienes, en términos de la moneda de oro (esto es, agregando a la moneda de oro las buenas aptitudes de la moneda-bienes, como medida de los valores). De este consorcio, saldría *otra moneda de oro de peso variable, pero de poder adquisitivo constante,* es decir, equivalente, siempre, a la misma cantidad de artículos. La unidad de esta moneda sería, siempre, de igual valor o equivalente a la unidad de la moneda-bienes.

Las variaciones del precio en oro de los artículos componentes de esta última, se conocerían por medio de los índices de precio, correspondientes a cada uno de ellos, y de los números indicadores correspondientes a todos, en conjunto.

3.—*La moneda estable en poder adquisitivo*

La nueva moneda, para representar siempre el mismo poder de compra, y contrariamente a la moneda actual, tendría una cantidad variable de oro, según las variaciones experimentadas por el número indicador del nivel general de los precios. Cuando éste indicase baja de los precios, debería rebajarse la cantidad de oro con-

tenida en cada unidad monetaria, pues ésta poseería un poder adquisitivo mayor que el de la moneda-bienes; y si, por el contrario, el número indicador denotase que el nivel general de los precios hubiese subido, debería aumentarse, a la moneda, una cantidad de oro, pues la cantidad existente tendría un poder adquisitivo menor que el de la moneda-bienes. En los dos casos, la disminución o el aumento en la cantidad de oro, debería ser proporcional al alza o a la baja, respectivamente, del número indicador; así, por ejemplo, si éste subiese a 101, la cantidad de oro contenida en cada unidad monetaria precisaría subir, proporcionalmente, en uno por ciento.

Seguramente, este ajustamiento de la moneda no produciría, de un modo preciso, la vuelta de los precios a su nivel anterior. En el ejemplo anterior, el 1 o|o de aumento en la cantidad de oro, podría no hacer bajar exactamente a 100 el número indicador, y sí solo a 100 1|2; entonces, en el bimestre siguiente (si es que se decidiese que el ajustamiento se hiciera bimensualmente) habría que aumentar otra cantidad equivalente al 1|2 o|o. De manera que, al ajustamiento exacto o casi exacto, en ciertos casos (1), habría que llegar por medio de "tanteos" porque "la corrección absolutamente perfecta sería imposible; pero, cualquier imperfección que continuase reapareciendo, no podría escapar a una corrección final".

"El resultado sería, que el nivel de los precios oscilaría solo ligeramente. En vez de grandes convulsiones en los precios, tales como encontramos a través de la historia, el número indicador daría vuelta alrededor de la par, es decir, 101, 100 1|2, 101, 100, 102, 100 1|2, 100, 98, 99, 99 1|2, 100, etc., rara vez saliendo la línea más que en uno o dos por ciento".

Así, pues, se habría llegado a la moneda ideal, tipo o medida de los valores y cuya unidad se cambiaría, siempre, por la "canasta de artículos" (basket full of goods), que constituyen la moneda-bienes.

Es fácil imaginar la imposibilidad práctica de alterar cada dos meses, si fuese necesario, la cantidad de oro contenida en la unidad monetaria; esto significaría un contínuo proceso de fundición de las monedas anteriores y de su reacuñación en otras nuevas. Pero, esto no constituye una dificultad, puesto que el oro es susceptible de circular por medio de certificados — como sucede en los EE. UU., y como sucedía en nuestro país, en tiempos anteriores al cierre de

(1) "en que muchas cosas pueden introducirse en el período comprendido entre los ajustamientos". Cap. IV, sec. 9, pág. 97.

la Caja, si se exceptúa a los 300 millones de billetes inconvertibles, anteriores a la Ley de conversión — y permanecer físicamente inmóvil en las reservas. Así, la misma cantidad de oro, bajo custodia del gobierno (puesto que él sería el encargado de la administración del sistema), podría representar menos o más certificados que antes, según la nueva unidad monetaria contuviese más o menos oro que anteriormente.

El hecho de que cada unidad monetaria, contenga, virtualmente, más o menos cantidad de oro que antes, no tiene acción alguna sobre el nivel de los precios, mientras la cantidad de certificados en circulación sea la misma. Este principio monetario constituye uno de los teoremas fundamentales de David Ricardo, muy claramente expuesto por Pantaleoni (1). Según él, si, en un mercado cerrado, la cantidad de moneda circulante es de 100 unidades, cada una de las cuales pesa 10 granos de oro, la autoridad resuelve quitar un grano de oro a cada unidad, de tal suerte que su peso total quede reducido a 9 gramos, y sustraer de la circulación la cantidad de oro extraída, para que aquélla sea siempre de 100 unidades, los precios permanecerán inmóviles. Ahora bien; si esta autoridad dispone de los 100 granos de oro extraídos a las 100 unidades en circulación, y acuña, con ellos, nuevas monedas a razón de 9 gramos por unidad, los precios subirán proporcionalmente al aumento de unidades en circulación, aunque la cantidad total de oro sea siempre la misma.

Es por esto que, el retorno del número indicador a su nivel normal, solo se conseguiría expandiendo o rarificando la circulación de certificados, para lo cual propone Fisher dos sistemas, el directo y el indirecto — dividiéndose este último en otros más — que están en relación con el sistema de reservas que se adopte.

4.—*Las reservas definidas, indefinidas y mixtas*

Cuando la cantidad de oro contenida en la moneda fuese aumentada, y las reservas de oro que tiene el gobierno permaneciesen físicamente intactas, cada certificado correspondiente a cada una de las unidades monetarias, tendría un contravalor de oro, menor que el que tenía antes. Así, en el caso en que el número indicador hubiese subido a 101 y, por consiguiente, la cantidad de oro de la moneda se hubiese aumentado de acuerdo con el sistema, cada certificado en circulación ya no tendría, en las reservas, su corres-

(1) Ver Pantaleoni, op. cit.

pondiente 100 o|o de garantía en oro, sino alrededor de 99 o|o; de la misma manera, en caso de disminuirse la cantidad de oro de la moneda, cada uno de los certificados representaría en adelante alrededor de 101 o|o de oro, es decir, que el gobierno poseería más oro que el que corresponde a los certificados en circulación.

El primer procedimiento respecto a las reservas, sería el de mantenerlas siempre al 100 o|o, o lo que es lo mismo, tener siempre una *reserva definida.* Para esto, habría que disminuir la cantidad de certificados en circulación, en el primero de los ejemplos citados arriba, y aumentarla, en el segundo; lo cual la administración monetaria (el gobierno) conseguiría, destruyendo proporcionalmente al alza del número indicador, los certificados que tuviese en su poder, y emitiendo certificados en proporción a la baja del número indicador, respectivamente.

La primera de estas operaciones se efectuaría con los certificados que el gobierno recibiera en pago de los impuestos, así como en concepto de otras entradas; pero, como sería deseable que el retiro se hiciera inmediatamente, para que su acción sobre los precios fuera, también, inmediata, el gobierno podría retirar una cantidad correspondiente de sus depósitos en los bancos, que según vimos anteriormente, constituyen una especie de medio circulante.

La emisión de certificados, en el segundo de los supuestos, cumpliría el gobierno pagando con ellos sus gastos, o, como en el caso anterior, si se quisiere un retorno más rápido de la reserva al 100 o|o, depositando igual cantidad de certificados, en las cuentas de los bancos.

Veamos, ahora, otro de los aspectos de estas operaciones. En el caso de retiro de certificados, el gobierno perdería la suma cancelada, y en el caso de emisión, ganaría lo emitido, lo que quiere decir que, el gobierno soportaría la pérdida o aprovecharía la ganancia que, en un sistema de instabilidad, correspondería, en general, a todos los poseedores de dinero. "En caso de depreciación de la moneda, el gobierno está en la misma posición que un poseedor de un artículo deteriorable. Su oro, es como una fruta madura, que comienza a echarse a perder, y el tesoro sufre, por lo tanto, una pérdida. Entonces, impone al público para proveer a la depreciación".

"La pérdida por la depreciación del oro no se debe, sin embargo, a la estabilización de la moneda y al mantenimiento de la reserva. La misma pérdida, en alguna forma, ocurre siempre que el oro se deprecia, ya esté o no estabilizado. Bajo el sistema presente, la pérdida cae en el tenedor de certificados y no sobre el

Tesoro. Cada peso de esos certificados, ahora en nuestros bolsillos, baja en poder adquisitivo, siempre que el oro se deprecia. La estabilización de la moneda solo da una medida específica de esta pérdida, y, la operación de mantener la reserva, tradúce esta pérdida en impuestos''.

''El mismo principio se aplica en el caso opuesto. Bajo nuestro presente sistema, cuando el oro se aprecia, cada poseedor de certificados recibe un incremento de valor. El certificado de oro aumenta de valor en nuestros bolsillos. Bajo un sistema de estabilización y de reserva constante al 100 o|o, el Tesoro público, cosechará esta ventaja y la devolverá de nuevo al público, aligerando, proporcionalmente, la carga de los impuestos'' (1).

De manera que, por el sistema de la reserva definida, las posibles pérdidas o ganancias provenientes de la operación de estabilización, serían por cuenta del gobierno, quien a su vez las trasmitiría a la comunidad, por medio del impuesto. Es necesario no confundir estas ganancias *o* pérdidas, con las ganancias *y* pérdidas que en un sistema de moneda instable, corresponden a los miembros de ciertas clases, en general; si la moneda desciende en su poder de compra, obtienen más beneficios los empresarios, comerciantes, industriales y agricultores en general, y por el contrario, menos entradas ''reales'' todos los que reciben réditos fijos, los asalariados, empleados, etc.; en este caso. existen ganancias por una parte y pérdidas por la otra; de manera que, estabilizada la moneda, no habría, en realidad, ni ganancia ni pérdidas para el gobierno.

No sucede así, con las ganancias o pérdidas a que primero aludimos y que provienen de una depreciación o apreciación real del oro. Ahora bien; como los precios, salarios, etc., se miden en esta moneda depreciada o apreciada respecto a lo que fué anteriormente, las relaciones en ellos basadas, se alteran, y originan ganancias y pérdidas. Lo mismo sucedería si otra unidad de medida, tal como el metro, variase de longitud arbitrariamente, como lo hace la moneda, introduciendo el desorden en las relaciones que se basan en esta medida; los que contrataron hace un año, con la base de una cierta longitud del metro, y ahora tengan que cumplir el contrato con un metro más corto, ganarán la diferencia, y, en cambio, la perderán las partes contratantes contrarias; si el gobierno resolviese estabilizar el metro, aumentando o disminuyendo su longitud, según el caso, perdería o ganaría, respectivamente, la cantidad de material

(1) Stabilizing the dollar, App. I. Sec. 1, D. Pág. 129.

(si suponemos que estuviese hecho de un metal precioso) necesario para esta operación; pero, como esta unidad de medida ya quedaría estabilizada, no habría, en adelante, ganancias y pérdidas de la primera clase.

La financiación del sistema es uno de los puntos más interesantes del plan, y hubiera sido más conveniente que Fisher precisase mejor los conceptos, como lo hizo respecto a otros detalles.

Supongamos que el plan de Fisher entre en vigencia en nuestro país, a partir del 1.° de noviembre de 1920, en que el monto de la circulación de billetes sería, más o menos, de $ 1.300.000.000 papel y que — para mayor claridad — estos tuvieran su garantía metálica o reservas al tipo de 100 o|o (aunque ésta sería, más o menos, de 78 o|o); si al cabo de dos meses, es decir, el 1.° de enero de 1921, el número indicador, cuya base 100 correspondería a la fecha de la adopción del plan, subiera a 101, sería necesario aumentar en 1 o|o la cantidad de oro de cada peso, y para mantener a 100 la reserva, retirar el 1 o|o de los billetes en circulación. Esta cantidad retirada, que alcanzaría a 1.360.000 $ papel, sería por consiguiente, la pérdida del gobierno en la operación. Todo el oro que, en adelante ingresara al país, no se cambiaría como antes, al tipo de tantos gramos de metal por peso ($), sino por una cantidad mayor en 1 o|o de gramos, lo cual cooperaría, a la vez, a la contracción de la cantidad de medio circulante, que de otra manera habría penetrado en el mercado, mitigando, así, la consiguiente alza de los precios.

Por el contrario, si el 1.° de enero de 1921, el número indicador bajase a 99, el gobierno tendría que disminuir la cantidad de gramos de oro en cada peso en 1 o|o, originando como consecuencia el alza de 101 o|o de la reserva; para equilibrarla sería necesario emitir alrededor de 1.300.000 $, que en este caso serían una ganancia para el gobierno.

De esta manera, el gobierno controlaría la circulación de los billetes y el nivel de los precios. La cantidad que perdería o ganaría sería insignificante, en relación al monto del dividendo social que la variabilidad de la moneda traspasa de una clase de la comunidad a otra; calcúlese la cantidad de salarios pagada durante dos meses, en todo el país, tómese el 1 o|o, y se tendrá, aproximadamente, la suma que la clase trabajadora recibe de menos en sus salarios reales, en beneficio de los empresarios en general; agréguese a esto las enormes pérdidas que sufre toda la colectividad a consecuencia de las huelgas y conflictos obreros, originados por aumen-

tos de salarios (y que son la mayoría), para hacer frente a la carestía de la vida; auméntese a esto la cantidad que pagan, de menos, los deudores, a los acreedores, por hacerlo en moneda depreciada; lo que, todos los que tienen entradas fijas, pierden por la misma causa; lo que, el mismo gobierno pierde en sus recaudaciones fijas, y mil otras sumas comprendidas en las múltiples relaciones en que entra la moneda. La enorme cantidad resultante corresponderá a lo que unos ganaron y otros perdieron, y eso que no dimos lugar en el cálculo, a los $ 1.360.000 que pierden, en conjunto, los poseedores de billetes, puesto que el oro que representan se ha depreciado en 1 o|o.

Dijimos que el gobierno se resarciría de las pérdidas, aumentando proporcionalmente los impuestos; aquí, nace otro problema, a saber: ¿en qué forma se repartirían esos impuestos en la comunidad? Y, en el caso contrario, ¿cómo se aligerarían los impuestos, cuando hubiera ganancias?

Fisher no plantea la cuestión; pero, de todos modos, la suma implicada no tiene la importancia capaz de originar serios problemas de política impositiva.

El sistema de reservas indefinidas. — El sistema de la reserva indefinida, consistiría en la prescindencia de la administración monetaria, en lo que se refiere al equilibrio de aquélla. El aumento o la disminución de billetes circulantes, sería obra de las operaciones de los particulares, "así, si el oro se depreciase relativamente a los artículos, como se vería por la tendencia de los números indicadores a subir, las consecuencias serían, 1.°, que el peso del peso ($) oro sería aumentado, es decir, que el precio del oro sería reducido; 2.°, que el depósito de oro (emisión de billetes) sería desalentado, y la redención de billetes, alentada, y ambas operaciones tenderían a la reducción de los billetes en circulación".

"Si el oro se apreciase, se producirían las condiciones opuestas: 1.°, el peso se reduciría en cantidad de gramos de oro; 2.°, el depósito de oro (emisión de certificados) sería aleñtado y su reducción desalentada" (1).

En el sistema de la reserva definida, se agregaría, además de

(1) Stabilizing the dollar, App. 1, Sec., C., pág. 128.

esto, la acción del gobierno, que emitiría o retiraría billetes, de tal manera que, en la próxima operación, la necesidad de ajustar el peso de la unidad monetaria, sería disminuída.

"Bajo el sistema de la reserva indefinida, el único influjo y reflujo de billetes se efectuaría por medio del depósito y retiro de oro, tal como en lo presente; mientras que, bajo el sistema de la reserva definida, habría, además, un influjo de billetes por medio de emisiones o cancelaciones especiales, para mantener el volumen de billetes circulantes, de acuerdo con la reserva de oro".

"El sistema indefinido cumpliría su función estabilizadora, afectando o previniendo los movimientos internacionales del oro, que de otra manera ocurrirían, mientras que el sistema definido, no tendría necesidad de intervenir en los movimientos del oro, como ocurre actualmente" (1).

El sistema de la reserva indefinida se expondría a fracasar en ciertos casos, y peligraría la reducción en oro de los billetes, cuando la reserva bajase a cerca de 0, mientras que el sistema definido estaría protegido de estas eventualidades. Además, la acción de este último sistema sería más rápida, puesto que, el aumento o disminución de los certificados en circulación, se haría tan pronto como la reserva se desequilibrase.

Tratándose de una nación importante, el sistema de la reserva indefinida tendría otro grave inconveniente, la aceleración del movimiento del oro que saldría, debido al aumento en el peso de la unidad monetaria, o el retardo del movimiento del oro destinado a entrar al país, aumentaría la cantidad de circulante en otros países, produciendo, de esta suerte, el alza de los precios, que a su vez repercutiría en el país en cuestión y haría necesario un nuevo aumento en la cantidad de oro de la unidad monetaria.

El sistema indefinido dependería, para su éxito, de los movimientos internacionales del oro, mientras que el definido no se vería afectado, en su desenvolvimiento, por circunstancias exteriores; el primero descansa en el interés de los particulares en negociar con oro, acelerando o retardando su movimiento, lo que no siempre puede suceder; mientras que, el segundo, es independiente de esos movimientos, y por lo tanto, muy superior al sistema indefinido.

Las reservas mixtas. — El sistema de las reservas mixtas, consistiría en una combinación de los dos sistemas anteriores; se divi-

(1) Stabilizing the dollar. App. 2. Sec. 1 D., pág. 130.

diría a las reservas, en reservas propiamente dichas, que responderían siempre al 50 o|o de los billetes, y en un sobrante variable, según las oscilaciones de la cantidad de oro de la unidad monetaria. Este sistema representaría ventajas sobre el indefinido, en lo que imposibilitaría el agotamiento de toda la reserva y conservaría sus otras características en cuanto a la lentitud e incertidumbre de los procedimientos.

Una variante del sistema, que Fisher considera como lo más recomendable, sería la de invertir el sobrante, gradualmente, en títulos públicos, cuyos intereses servirían, al mismo tiempo, para la financiación del sistema. Para comprar estos títulos, la administración monetaria tendría que entregar oro a los vendedores, que en caso de no exportarse o emplearse en las artes, se canjearía por certificados, debido a los inconvenientes de su manejo para los particulares; la compra, entonces, representaría una emisión de certificados o billetes, que obraría en el sentido del alza de los precios, haciendo, así, necesario un posterior aumento en el peso de la unidad monetaria, es decir, que su acción repercutiría sobre el oro, depreciándolo. Este abaratamiento del oro originaría su exportación al interior o su empleo en las artes, al mismo tiempo que la restricción de la producción minera.

Pero, siendo, ahora, el peso ($) más pesado que antes, la reserva (propiamente dicha) de 50 o|o bajaría, y para equilibrarla, sería necesaria la acción del sobrante que le cedería oro. Por esto, el sobrante tendería a volverse nulo, debido a las sucesivas adiciones de oro al peso ($) y su canje por títulos públicos; para remediar esto habría que vender parte de los títulos, obteniendo de nuevo billetes. Si esta reserva (sobrante) quedase exhausta, se pondrían en juego los procedimientos de la reserva definida.

Hasta aquí la venta de títulos produciría el alza de los precios; existiría, sin embargo, otra reacción (de poca importancia entre nosotros, aunque de mucha en los Estados Unidos, durante la guerra), consistente en la inflación del crédito (depósitos sujetos a cheque), causada por una emisión o venta de títulos a los particulares, pues éstos sirven como garantías o colaterales de préstamos acordados por los bancos. Pero, la resultante sería en el sentido de la elevación de los precios, dada la supremacía de la primera reacción sobre la segunda.

Para comprar títulos tendríase que considerar, ante todo, la oportunidad, puesto que, si los precios tienden a subir, una operación de esta naturaleza acentuaría aun más esa tendencia, de la

misma manera que, una venta de títulos, produciría un enrarecimiento del circulante y la baja de los precios.

Por eso, creemos que podría combinarse el sistema de la reserva definida, con el rasgo saliente de este último, no de una manera sistemática, sino subordinando su acción a los momentos oportunos. Salvo este detalle, la inversión de una parte de la reserva sería una manera muy provechosa de mantener activa una cantidad de oro que, de otro modo, no produciría ningún interés y aun demandaría gastos de administración y conservación.

5.—*La teoría cuantitativa y el plan de Fisher*

Sostiene Fisher, que su plan no supone la aceptación de la teoría cuantitativa de la moneda. Y que el "único principio monetario supuesto es el común a todas las teorías, y universalmente aceptado, a saber: que una gran cantidad de oro comprará más artículos que una pequeña cantidad, una libra más que una onza, por ejemplo, y que, un aumento del oro de la unidad monetaria, aumentará, de cualquier modo, el poder de compra del oro. Respecto al proceso exacto por el cual se alcanza este resultado, conocido, no necesitamos ocuparnos de él".

Pero es, precisamente, en este "proceso exacto" en que la teoría cuantitativa va implicada, pues como creemos haberlo demostrado antes, el sólo hecho de aumentar o disminuir la cantidad de oro contenida en cada unidad monetaria, sin alterar el número de unidades circulantes, no basta para tener acción sobre el nivel general de los precios. Por eso, cuando se cambia el peso en oro de la moneda, según el plan de Fisher, se cuenta con medios directos (reservas definidas), indirectos (reservas indefinidas) o mixtos (reservas mixtas), para alterar la cantidad de billetes en circulación y afectar, por consiguiente, a los precios.

Es tanto más extraña la negación de Fisher, cuanto que, más adelante dice: "que un cambio en el peso del peso ($) cambiará el número de pesos en circulación, se ha hecho ya evidente". Y esto no es más que una aceptación de la teoría cuantitativa, no en su forma rígida, a saber, que la cantidad de moneda hace variar, proporcionalmente, a los precios, sino que todo influjo de moneda hace subir los precios y todo reflujo los hace bajar.

6.—*Algunos detalles técnicos del plan de Fisher*

a) *Epocas de ajustamiento.* — Para la estimación de las épocas en que debieran efectuarse las correcciones, habría que tener

presente la sensibilidad del mercado respecto a un influjo o reflujo de circulante; algunos sostienen que tres meses es el plazo mínimo, después del cual, recién los precios se ajustan a las nuevas condiciones; pero, dada la sensibilidad de los artículos tomados como base para los números indicadores, y la experiencia de los mercados norteamericanos, Fisher sostiene que el plazo será la mitad del anterior; por consiguiente, propone que las correcciones se hagan cada dos meses.

En todo caso, las épocas de ajustamiento tendrían que estudiarse según las circunstancias de cada país.

b) *La especulación en oro.*—Como el "precio" del oro varía en billetes, en el plan de estabilización, según las variaciones del n. i., la operación de ajustamiento podría dar margen a la especulación; si los precios presentasen la tendencia al alza, y, por lo tanto, existiese la probabilidad de que el oro se depreciase en billetes, es decir, que se aumentase la cantidad de oro contenida en la unidad monetaria, los especuladores, días antes del ajustamiento, tendrían interés en vender oro al tipo de 10 billetes por 100 x de oro (1), y, producido un aumento de 1 o|o en la cantidad de oro de la unidad monetaria, es decir, cambiado el tipo a 10 billetes por 101 x de oro, canjear la misma cantidad de billetes que recibieron, por mayor cantidad de oro que la entregada en la primera operación. Para prevenir esta especulación, habría que disponer de dos requisitos: primero, que el ajuste de la unidad monetaria nunca pasase 1 o|o en cada ocasión, y segundo, que, por cada venta de oro por los particulares, la administración monetaria cobrase una comisión del 1 o|o, que al mismo tiempo resarciría sus gastos. En caso de que la tendencia de los precios fuese contraria, convendría a los particulares la compra de oro al tipo de 10 billetes por 100 x de oro, para luego vender esa misma cantidad de oro, por mayor cantidad de billetes, cosechando de esta manera una ganancia; como en el caso anterior, la especulación se evitaría cargando una comisión de 1 o|o por cada compra de oro por los particulares.

Además de esta especulación, podría darse otra clase, a término más largo; comprar o vender oro, no, para terminar la operación en la fecha del próximo ajustamiento, sino después de dos ajustamientos, de tal manera que se evitaría la segunda comisión del 1 o|o. Pero, no es probable su aparición, "porque para períodos cortos como dos o tres meses los "gastos", es decir, gastos de transpor-

(1) Adoptamos esta relación por comodidad y para mayor claridad.

te del oro de y a la administración monetaria, junto con el gasto, tiempo y trabajo de preparación necesarios para reunir los billetes (y tenerlos por tanto tiempo), impedirían la operación; y porque, para períodos largos, como un año, el riesgo no permitiría, tampoco, la operación. Es claro, entonces, que la tal especulación será conspicua por su ausencia (1).

c) *Selección del número indicador.*—Como éste es la guía del sistema, sería necesario poner especial cuidado en su selección, aunque los diferentes tipos de indicadores, cualquiera que sea el número de artículos, su "peso" o fórmula, llegan a resultados poco diferentes; Fisher recomienda un tipo especial, basado solamente en los precios de los artículos al por mayor: "(a) por la mayor facilidad de fijar o "standardizar" los grados definidos de artículos al por mayor, que en las otras clases de precios; b) por la mayor importancia del comercio al por mayor, y por el hecho de que la gran cantidad de las partes contratantes, están más interesadas con los precios al por mayor, que con los al por menor; c) por la mayor sensibilidad de los precios al por mayor, a las influencias que afectan el nivel de los precios; d) por el hecho de que la estabilización de los indicadores al por mayor, traerá consigo la estabilidad del nivel de los precios al detalle, mucho más pronto y de un modo más completo que viceversa" (2).

En cuanto a los artículos, deberían seleccionarse los más sensibles, y su lista debiera ser tan general como sea posible, teniendo en cuenta que no solo se trata de estabilizar el poder de compra de la moneda respecto a los salarios, sino respecto a todas las transacciones. Los números indicadores serían calculados según el promedio aritmético ponderal de los precios de aquellos artículos, y es aceptable estimar que, dadas las facilidades de información y comunicación, su cálculo podría terminarse dos o tres días después de obtenidos los datos.

d) *Selección del nivel de los precios que se quiere estabilizar.* —La selección del nivel de los precios depende de muchas circunstancias, tales como el monto de las deudas públicas y privadas existentes, de las hipotecas, de los contratos a largo término, y la fecha en que todas estas transacciones hayan comenzado, y, por consiguiente, del poder adquisitivo de la moneda en que se basaban; para determinarlo, procurando incurrir en el menor número de

(1) Stabilizing the dollar, App. I, Sec., 2., B. 145.
(2) Stabilizing the dollar, App. I, Sec. 3, pág. 149.

injusticias posible, respecto a deudores y acreedores, sería conveniente el nombramiento de una comisión judicial que diese su parecer sobre la cuestión.

e) *Los bancos y el plan de Fisher.*—Ninguna reforma fundamental en el sistema bancario sería necesaria para el buen funcionamiento del plan; la única condición sería la de ser un sistema sano, lo que, por otra parte, es esencial en todos los casos. El crédito concedido por los bancos es un medio circulante, y, por lo tanto, su expansión desmedida produciría el alza de los precios y la necesidad de nuevas adiciones de oro de la moneda, al mismo tiempo, la disminución del porcentaje de las reservas de los bancos, haría peligrar la superestructura del crédito; para evitar esto, existe el manejo de la tasa del descuento, que es una llave reguladora del crédito respecto de las reservas, tal como lo efectúa el Banco de Inglaterra, y como últimamente lo hicieron los Bancos de reserva federales de los Estados Unidos.

f) *Los cambios y el comercio internacionales, y el plan.*—Bajo el sistema actual, los cambios internacionales a la par, expresan la relación existente entre las cantidades de fino de cada una de las monedas que se consideran. Si se alterase, entonces, la cantidad de oro de una de las monedas, la relación de paridad sería otra; así en el caso hipotético en que nuestro peso oro tuviera el doble de oro que lo que actualmente tiene, la paridad 1 $ oro = 5 francos, se transformaría en 1 $ oro = 10 francos, siempre que el franco no hubiera cambiado de peso. Los cambios, en apariencia, parecerían instables; pero, en realidad, el precio del oro, en oro, entre dos países, siempre sería el mismo.

Fisher supone el caso en que los precios en los Estados Unidos, llegasen a estabilizarse por medio del plan y que, en los otros países, el nivel de precios hubiera subido; entonces, los tipos del cambio de los Estados Unidos con Londres, por ejemplo, declinarían, debido a que el dólar contiene, ahora, más oro, y la libra igual cantidad que antes.

En ese supuesto, el exportador americano se encontraría con que los precios en su país son siempre los mismos, mientras que en Inglaterra han subido el doble; lo que antes vendía por £ 100, entonces vendería por £ 200; pero, este aumento sería solo ilusorio, puesto que al vender la letra en Estados Unidos obtendría pesos 486 (dólares), al nuevo tipo de $ 2.43 = 1 £, en lugar de $ 4.86 = 1 £ de antes, o sea lo mismo que anteriormente acostumbraba a recibir, cuando vendía la letra de £ al tipo de $ 4.86.

Se puede concluir de esto, que, cuando los cambios en el nivel de los precios y en el tipo del cambio, correspondiesen mutuamente, no habría ni ganancias ni pérdidas; mas, si existiese lentitud en el ajustamiento, éstas se originarían durante los períodos de transición. "Si, como parece ser el caso, el tipo del cambio se ajustase más rápidamente que el nivel de los precios, el cambio alcanzaría a $ 2.43 (dólares) antes que el nivel de los precios haya doblado, y el exportador recibiría menos de £ 200, o sea menos de pesos 480. En este caso, sufriría algo a causa de la inflación inglesa, que, presumiblemente no hubiera sufrido si no hubiese habido estabilización y los precios americanos hubiesen marchado paralelamente a los ingleses. Si, por otra parte, la libra esterlina se apreciase, el exportador americano ganaría un poco".

"Contrariamente, el importador americano, ganaría un poco a causa de la estabilización cuando los precios subieran y perdería, cuando bajaran". (1)

Sin embargo, este nuevo riesgo que se introduciría en el comercio internacional, no se puede comparar, siquiera, con el riesgo actual, que significan las variaciones en el poder de compra de la moneda.

Bajo el sistema actual, un país de patrón oro está influenciado profundamente por los desarreglos producidos en los otros países del mismo patrón; fenómeno que se pudo comprobar durante la guerra y al que nos referiremos en el Cap. IV. Mientras que, bajo el plan de Fisher, cada país conseguiría absoluta independencia de las alteraciones producidas en la circulación monetaria de las naciones extranjeras; por otra parte, la adopción del plan de Fisher *no requeriría acuerdo internacional alguno*, y su eficacia solo dependería de su regular funcionamiento en el país en que se hubiese puesto en práctica.

Muchos son los detalles técnicos del plan de Fisher, que hemos pasado por alto, para no alargar esta exposición; solamente juzgamos necesario comentar aquellos puntos esenciales y característicos, cuya incomprensión no permitiría apreciar las bases científicas de este plan y las ventajas que representaría su aplicación.

Sin embargo, creemos que en la República Argentina, el tiempo aun "no ha madurado", como dijo Fisher, en 1911, respecto a

---

(1) Stabilizing the dollar, App. I, Sec., D. pág. 179.

Norte américa, para pretender la experimentación del sistema, dadas las teorías erróneas que predominan sobre el poder adquisitivo de la moneda, y el retardo en la adopción de otras medidas de reorganización monetaria, mucho más sencillas que la que nos ocupa.

Ante todo, es necesario empezar la difusión de los principios fundamentales en que se basa el plan.

CAPITULO IV

EL NIVEL DE LOS PRECIOS Y LA GUERRA EUROPEA

1.—*Causas de su elevación*

Casi todos los países, a partir, más o menos, del año 1873, comenzaron a experimentar la baja del nivel de los precios, hasta que, en el año 1896, éstos permanecen estacionarios, aunque por breve tiempo. Los grandes progresos de la técnica, los transportes y la mayor eficiencia del trabajo, indujeron a la creencia de que aquélla era debida a la disminución del costo de producción de los artículos fabricados. Indudablemente, en muchas circunstancias, este hecho explicaba los casos individuales, mas no tenía la generalidad y las proporciones suficientes para constituirse en causa general que abarcase el conjunto de los precios. Las investigaciones estadísticas demostraron, luego, que la causa principal del descenso en el nivel general de los precios, era la falta de paralelismo entre el crecimiento del medio circulante y el volumen de los negocios; éste aumentaba más rápidamente que aquél, originando su paulatino enrarecimiento y el aumento del poder de compra del oro.

En la República Argentina no existen estadísticas para comprobar este hecho, que, por otra parte, estaría disimulado por el estado de inconversión monetaria en que entonces se debatía el país (el mismo billete inconvertible, atribuído al aumento del volumen de las transacciones, comenzó a valorizarse, rápidamente, en oro, hasta que la ley de conversión puso fin a esta valorización; pero, faltan los datos para saber si el oro también se valorizaba). Sin embargo, es difícil concebir que el país se haya substraído a esta apreciación del oro.

La baja del nivel de los precios no duró mucho, sin embargo, pues al entrar el siglo XX, aquél comenzó universalmente su marcha ascendente, de una manera lenta, hasta que, llegada la guerra europea, la situación se altera profundamente. En este caso, ya no podía atribuirse el fenómeno a causas relacionadas con la produc-

ción de los bienes, pues ésta siguió progresando como antes. ¿Cómo explicar, entonces, la depreciación de la moneda?

Unos veían en los trusts y demás coaliciones de los productores, la causa del encarecimiento general; otros, en la acción de los numerosos intermediarios. Por un lado, se acusaba a los empresarios que extraían grandes beneficios a expensas del público, y por otro, a los obreros, que pedían más altos salarios para compensar la baja del poder de compra de la moneda, con que eran pagados. Esta alza de los salarios originaba, a su vez, los altos precios de los artículos fabricados, que reaccionaban de nuevo sobre los salarios y, así, el círculo vicioso se repetía sin lograr dar una explicación aceptable de los hechos. La especulación jugaba, según la mayoría, el rol preponderante en el alza de los precios.

Algunos se explicaban el descenso del poder de compra de la moneda, por el encarecimiento de los artículos, producido por los altos derechos aduaneros. Hace poco tiempo que oímos a los defensores de esta teoría, en la Cámara de diputados. En la sesión del 23 de junio de 1920, se decía: los procedimientos de producción mejoran y aumenta en general la eficiencia del trabajo, por una parte, y por otra, los procedimientos técnicos de la extracción del oro se perfeccionan paralelamente; ¿cómo se explica, entonces, la baja en el poder de compra de oro? Sencillamente, porque el oro circula libremente entre las naciones, y en cambio, las mercaderías ven trabada su circulación internacional por los derechos aduaneros, que ponen los gobiernos.

Si se profundiza un poco el razonamiento, se notará el sofisma implicado en esta demostración. En ella, no se tiene en cuenta la diferencia existente entre la producción del oro y la de las mercaderías; la producción de aquél se agrega a la masa ya existente, casi en su totalidad (exceptuando el consumo en las artes e industrias), mientras que las mercaderías producidas en un año y entregadas a las transacciones, se consumen pronto o se apartan de la circulación, formando capitales.

La lista de motivos continúa, sin que ninguno de una explicación satisfactoria de las causas del descenso del poder adquisitivo de la moneda. La teoría cuantitativa es la única capaz de interpretar este fenómeno, en general. La cantidad de medio circulante, oro, y depósitos sujetos a cheque, y su velocidad, ha aumentado en proporciones mayores al crecimiento del volumen de las transacciones, y de ahí que, cada unidad monetaria, tenga que hacer un tra-

bajo menor que antes respecto a las mercancías, es decir, que se deprecia medida en términos de éstas.

Esta alza, que hasta entonces veníase efectuando de una manera paulatina, al comenzar la guerra europea, toma un sentido brusco, que causa una de las más grandes revoluciones en los precios, en tan corto espacio de tiempo. Los gobiernos beligerantes necesitaban comprar subsistencias y materiales para equipar y sostener los enormes ejércitos y, para financiar estas adquisiciones, viéronse obligados a emitir empréstitos, autorizando al mismo tiempo a sus grandes bancos a extender, cada vez más lejos, el límite de sus emisiones de billetes. Para adquirir los títulos de estos empréstitos, los particulares recurrieron frecuentemente al crédito de los bancos, y así, en Alemania, éstos estaban autorizados a conceder créditos para facilitar su adquisición y estos mismos títulos servían más tarde de garantía en operaciones de la misma naturaleza. Esta gran inflación del circulante y esta gran cantidad de poder adquisitivo, lanzada al mercado sin las cantidades equivalentes de mercancías, produjeron el alza repentina de los precios, que a su vez, fué causa de una mayor expansión del crédito.

Pero, si la inflación del circulante causó, principalmente, el abultamiento de los precios, es necesario no perder de vista otro factor, que, aunque no tuvo una influencia preponderante, fué de alguna importancia. Nos referimos al enrarecimiento de la producción, causado en los países beligerantes, por el abandono de las fábricas, de millones de obreros, para ingresar a las filas. Sin embargo, en otros países, como la Argentina y los Estados Unidos, no hubo enrarecimiento de la producción, y, por el contrario, hubo aumento del volumen de los negocios y los precios subieron, aún los de aquellos artículos que no eran solicitados por los gobiernos beligerantes. Según las investigaciones de Kemmerer y Fisher en los Estados Unidos, el volumen físico de las transacciones, en 1918, fué 22 o|o a 41 o|o mayor que en 1913, y 8 o|o mayor que en 1917, y, sin embargo, los precios subieron considerablemente. Las mismas causas que, antes de la guerra, se aducían para explicar la carestía de la vida, que entonces era incomparablemente menor que la actual, se daban, y aun se dan, como motivo del alza de los precios; se dice que la especulación es una de las principales, que el acaparamiento es otra; pero, estos dos fenómenos se originan en la misma alza de los precios; si éstos comienzan a subir dan aliciente a los especuladores y acaparadores, a comprar hoy para vender cuando los precios sean más altos. En ciertos artículos, se podría

explicar su encarecimiento excesivo, por los monopolios y acaparamientos; pero, esto no basta para explicar el alza general. Se ha calculado por Fisher, en los Estados Unidos, que para que el alza en el precio de las papas, por ejemplo, tuviesen acción sobre el número indicador, basado en 300 artículos, tendrían que subir un 100 o|o, para causar un aumento de 1 o|o en éste.

Sin embargo, ahora no solo los economistas tratan de explicar el descenso del poder de compra de la moneda por la inflación del circulante. Ultimamente, una comisión de las principales asociaciones obreras de Inglaterra, reunida para estudiar las causas del encarecimiento general, se expedía diciendo que éste se debía, mucho más, a una expansión de la moneda, que a un enrarecimiento de la producción.

En el diario inglés "The daily mail", del 12 de abril de 1919, se publicó un artículo de Lord D'Abernon, autoridad en estas cuestiones, transcripto en una publicación inglesa de esta capital, "The review of the River plate", en el que se discuten los medios para solucionar la crisis financiera del mundo en general y de Inglaterra en particular.

Según D'Abernon, la altura actual de los precios, es un efecto de las transformaciones anormales experimentadas por las circulares de todos los países, siendo de poca importancia, en el conjunto, los desarreglos de la producción. Por esto, afirma que, "ningún alivio grande y permanente se conseguiría, de cualquier aumento de la producción, tan deseable como ésta sea. Tomando los precios en masa, es dudoso si el "profiteering" (1) ha aumentado 5 o|o su nivel y es dudoso, si el contralor de los precios consigue tanto como el 5 o|o de diferencia en el costo de la vida. El alivio, grande y permanente, puede solo provenir de la solución de la cuestión del circulante. Los altos precios prevalecientes son, necesariamente, la consecuencia de la acción financiera y monetaria tomada durante la guerra, y durará tanto tiempo como el que las causas permanezcan sin corrección. En cada país, los precios han subido proporcionalmente a la cantidad de agua echada en cada circulación individual. Lo que comúnmente se llama inflación, dilución o aguamiento de la circulación. El hecho cardinal es que, no son tanto los artículos y servicios qué han subido de precio, sino que el valor de la moneda ha bajado. La disminución en la producción, es un

(1) "Profiteering" es el término usado en los países de habla inglesa para designar la acción de los empresarios que consiguen pingües beneficios y a quienes se les atribuye el alza de los precios.

factor relativamente sin importancia, comparado con la dilución de la circulación''.

''Es por esto, que se hace necesario combatir ciertas herejías e ilusiones respecto de esta cuestión. ''Las principales ilusiones sobre esta cuestión son: 1.°: Que los precios bajarán, por un curso natural a su viejo nivel, tan pronto como la producción sea restaurada. 2.°: Que los precios descenderán a su viejo nivel, tan pronto como la deuda flotante sea consolidada. 3.°: Que los cambios volverán a las viejas paridades, tan pronto como el comercio libre se haya reasumido entre los varios países del mundo y la producción haya ganado sus proporciones normales. 4.°: Que el nivel general de los precios y el costo de la vida, bajarán tan pronto como los fletes se normalicen. 6.°: Que la acumulación de oro en el Banco de Inglaterra o el Banco de Francia, restaurará las viejas paridades del cambio''. (1)

La conclusión lógica de todo esto es que, mientras los gobiernos se basen en diagnósticos falsos, las medidas que tomen serán de poco o ningún efecto, hasta tanto no se ataque el mal en sus raíces: sin desinflación del circulante no habrá desinflación de los precios.

Es general el anhelo de ver bajar rápidamente los precios a su antiguo nivel de anteguerra (que como hemos visto, no era un nivel estable); pues esto traería el abaratamiento de la vida.

Pero, este anhelo que se encarna en la prensa y en los políticos, además de ser el exponente del sentimiento popular, en caso de ser posible su pronto cumplimiento ¿es conveniente?

Vamos por partes. Una baja rápida del nivel de los precios no es posible, porque la inflación del circulante—si bien es cierto que se puede detener, contrarrestando así la ulterior ascensión—no se puede reducir, súbitamente, con la misma facilidad con que se ha creado. La rarefacción del circulante tendrá que ser una operación lenta, so pena de hacer caer ruidosamente la estructura del crédito, tan inflado y aun más que la moneda, y llevar a las naciones a una crisis más violenta.

La depreciación de la moneda, la baja de su poder de compra, es una situación de hecho, y como tal, ha originado el paulatino ajustamiento de las relaciones expresadas en moneda, a esa nueva situación, los obreros, por medio de sus organizaciones sindicales, han conseguido, en parte, ajustar sus salarios, y si se pone término a la

(1) Op. cit., pág. 243, (Review of the River plate) June 1920.

inflación del circulante, éstos no tardarán, por medio de los sindicatos, en subir más y alcanzar la inflación de los precios.

El hecho de que el descenso del poder adquisitivo de la moneda haya producido las injusticias que todos conocemos, no es argumento para sostener que su valorización haya de resarcir a todos los perjudicados, pues si el primer fenómeno trae la prosperidad de los empresarios a expensas del trabajador y empleado a salarios fijos, el segundo no tiene los efectos contrarios. La baja de los precios trae consigo la depresión de los negocios, y ésta, a su vez, origina quiebras, liquidaciones y malestar, que repercute forzosamente en la clase obrera; la desocupación producida por la paralización de las industrias, deprime los salarios al mismo tiempo que el influjo de mercaderías lanzado al mercado, en frente a la potencia adquisitiva disminuída de los consumidores, produce un nuevo descenso brusco de los precios, que anula completamente el espíritu de iniciativa para nuevas empresas y para la continuación de las existentes.

Por otra parte, todas las deudas y contratos a término, originados durante la depreciación de la moneda, y todas las deudas contraídas por los beligerantes para financiar la guerra, aumentarían considerablemente su peso, en caso de producirse la valorización; es por esto que, los gobiernos no son partidarios de esta política. En favor de ella, no se puede tampoco argumentar con razones de justicia, pues los acreedores perjudicados por el descenso del poder adquisitivo, no son los mismos acreedores de hoy, que se beneficiarían por el ascenso y no es nada difícil que suceda todo lo contrario, desde que los enriquecidos por la desvalorización, han debido colocar sus fondos en títulos de los empréstitos contraídos por los países en guerra.

La futura política de los países europeos respecto a estas cuestiones, tendrá gran repercusión sobre nuestra economía nacional, dada la solidaridad "malgré lui", que tiene nuestro país como todos los otros, con los países que usan o usaban antes de la guerra, el patrón oro, pues como antes dijimos, la gran importancia que tiene el intercambio comercial entre las naciones, hace que las cuestiones que se le vinculan, tengan carácter internacional.

2.—*El alza del nivel de los precios en la República Argentina*

Los números indicadores, que apenas se remontan hasta 1909, afirman que nuestro país no se ha sustraído al alza mundial de

precios, anterior a la guerra. Empezada ésta, los precios comenzaron a subir bruscamente, a pesar de que no tuvimos ni tenemos empapelamiento alguno, como tuvieron los países beligerantes.

La República Argentina, así como los Estados Unidos y otros países neutrales, no experimentaron inflación de papel, sino una verdadera inflación de oro, que, en resumidas cuentas, tuvo los mismos efectos sobre los precios.

Como el papel y el crédito creado por los beligerantes no es un medio de pago internacional, éstos tuvieron por fuerza que desplazar grandes cantidades de oro hacia el exterior, para efectuar sus compras, siempre que no obtuvieron crédito en el país extranjero. Al mismo tiempo, los países vendedores—y tal es nuestro caso (y el de los Estados Unidos)—se vieron inundados (1) por el metal, que transformándose en certificados o billetes, abultó extraordinariamente la cantidad del circulante, permitió la expansión del crédito y produjo el alza de los precios.

Hubo, entonces, dos importantes factores anormales, a saber: 1.°: El alza de los precios en los países beligerantes, producida por la abundancia de circulante y su repartición en los demás países (lo cual es un aspecto del principio de la distribución internacional de la moneda, que vimos anteriormente); 2.°: En tiempos normales, los europeos pagaban sus compras con artículos manufacturados, y el saldo (escaso), en oro, y es evidente que, esta entrada de artículos no causaba el alza de los precios, sino todo lo contrario; pero, durante la guerra, mandaron oro en grandes cantidades, y este enorme poder adquisitivo lanzado en los mercados, sin el correlativo aumento de volumen de los negocios, causó, al mismo tiempo que la expansión del crédito, el alza de los precios.

Indudablemente, los negocios aumentaron, progresaron y se crearon industrias nuevas; pero, no paralelamente (sino en mínimas proporciones), a la cantidad de oro que, del extranjero, llegó al país.

Se dice, frecuentemente, que "la mayor demanda" extranjera fué la causa del alza de los precios, pero, ésta es una manera incompleta de explicar las cosas, pues ésta, causa el aumento de solo los precios de los artículos demandados y no el de la totalidad. Falta el resto, consistente en la cantidad de oro que se mandó al país "en oferta" y que aumentó el circulante. *Si el país hubiese vendi-*

(1) Aunque no literalmente en la Argentina, pues parte del oro se depositaba en las Legaciones, y, por lo tanto, la inundación fué de billetes o más bien de certificados metálicos.

do todo a crédito a los países europeos, sin recibir ningún circulante en cambio, ni poner en juego el organismo bancario, los precios en general, no habrían subido, a pesar de la mayor demanda.

3.—*Algunas suposiciones sobre el plan de Fisher, en la Argentina*

Antes de terminar este trabajo, sería interesante decir algo sobre los efectos que hubiese tenido el plan de Fisher, en caso de haberse adoptado antes de la guerra, sobre uno de los aspectos importantes de nuestra economía, en los últimos tiempos. Cuando comenzó la guerra europea, hubo el peligro de que las extracciones del oro de la Caja de conversión, por los países extranjeros, produjese una súbita rarefacción del circulante, trayendo el pánico y la crisis; como medida acertada cerróse, entonces, la Caja, y prohibióse la exportación de oro. Pero, si el plan hubiese obrado, desde las primeras extracciones de oro que hubiesen producido la baja de los precios, la administración monetaria habría emitido la cantidad de billetes necesaria para contrarrestar la baja; el peligro de la rarefacción del circulante, con sus consecuencias, no habría existido. Además, se habría llegado a la estabilización del nivel de los precios, y las ventajas que esto representa, no habría para qué repetirlas.

Por otra parte, no habría existido la necesidad de gravar algunos artículos con ciertos derechos de exportación; éstos respondían a la necesidad de obtener, para el mercado interno, precios más bajos, al mismo tiempo que beneficiar al país con los precios del mercado extranjero. El alza aislada (sin afectar la cantidad de circulante) de estos pocos artículos, tiene una influencia pequeña sobre el nivel general de los precios, y como antes dijimos, es la moneda que por ellos se obtiene, lo que afecta a éste. Por lo tanto, habiendo mayor cantidad de moneda en el país y subiendo los precios, el plan habría actuado engrosando la moneda y manteniendo, casi igual, la cantidad de circulante, y por lo tanto, contrarrestando el alza de los precios.

Indudablemente, en caso de haber existido el plan, no hubiésemos alcanzado una completa estabilización del nivel de los precios, por la razón de que importamos gran cantidad de artículos manufacturados, de gran influencia en el volumen de las transacciones. Pero, habríamos evitado el ascenso de los precios, causado por el aumento de circulante.

Estas son apreciaciones generales que tratan de explicar conjeturalmente, y sin detalles, lo que hubiesen sido algunos aspectos del plan de Fisher, en nuestro país. Ir más lejos en esto y en otras cosas, sería prolongar indefinidamente este trabajo, el que, por otra parte, responde solo al propósito de fijar conceptos monetarios, un tanto extraños en nuestro ambiente.

No perdemos de vista, por esto, la parte más interesante de la teoría cuantitativa de la moneda, esto es, su comprobación estadística por medio de la ecuación del cambio, tal como Kemmerer lo hizo con tanto éxito en los Estados Unidos. Pero, para esta comprobación sería necesario el funcionamiento de otro seminario, el año venidero.

SEMINARIO: SEGURO SOCIAL
PROFESOR: Sr. JOSÉ GONZÁLEZ GALÉ
JEFE DEL CURSO: Dr. MAURICIO E. GREFFIER

Cajas especiales de jubilaciones

POR EL

Sr. EMILIO P. GIACCHINO

SUMARIO:

I. Introducción. II. Recursos con que cuentan las cajas de jubilaciones. III. Recursos necesarios para el cómputo de los servicios prestados por los empleados, con anterioridad a la formación de la caja. IV. Beneficios que acuerdan los fondos de jubilaciones. V. Balance técnico de una caja de jubilaciones. VI. Caja municipal de jubilaciones, retiros y subsidios, de la ciudad de Buenos Aires.

M. 411(200)
M. 425(200)

I.—INTRODUCCION

Antes de entrar de lleno al estudio de las cajas especiales de jubilaciones y retiros, diremos dos palabras sobre el rol social que desempeñan, y la importancia que han adquirido en los últimos tiempos.

Formar un fondo para proteger los últimos años de vida de sus asociados, y, amparar a las familias de los que mueren; tal es, en síntesis, el objeto primordial de las cajas de jubilaciones. En verdad, no necesitamos buscar nuevos fines para fundar las razones de su existencia y explicar el rol social que desempeñan, tanto más cuanto que los beneficios que procuran son, no el fruto de la caridad, sino el resultado de la previsión.

El desarrollo que estas cajas han alcanzado entre nosotros, no es muy grande, hasta la fecha, aunque hay una marcada tendencia hacia su difusión; pero, en otros países, como Inglaterra, Alemania, Francia, etc., se han multiplicado en una forma tal, que constituye la mejor prueba de los beneficios que prestan a sus asociados.

Las cajas especiales de jubilaciones suelen tener por origen una ley, o una ordenanza dictada por un gobierno o un municipio, o una medida tomada por una grande empresa para proteger a sus empleados, cuando éstos se encuentren incapacitados para el trabajo, pero puede ser, también, el fruto de la reunión de estos empleados, que fundan, en ausencia del estado, del municipio o de una empresa, un fondo con los mismos propósitos.

II.—RECURSOS CON QUE CUENTAN LAS CAJAS DE JUBILACIONES

Los podemos clasificar en tres grandes grupos:

1. Recursos provenientes de los empleados o miembros de la caja;
2. Recursos o ingresos a cargo del estado, municipio o empresa a que pertenecen los mismos;
3. Recursos varios.

Ingresos a cargo de los miembros de la caja.

Nada más justo que quienes hayan de disfrutar de los benefi-

cios que la caja acuerde, contribuyan con sus aportes, a formar sus recursos, y es por ello que la casi totalidad de las cajas existentes exigen a los empleados contribuciones que varían de una a otra, en cuanto a los detalles, pero que, en general, constan de:

a) Una cierta suma, pagadera mensual o anualmente, e igual al 3, 4, 5 y hasta el 10 o|o de los sueldos que perciban durante todo el tiempo que permanezcan en servicio activo;
b) La mitad o la tercera parte del importe del primer mes de sueldo que perciban;
c) En los casos de aumento de sueldo, los empleados pagarán a la caja el importe de dicho aumento, durante un mes, o contribuirán, durante un año, con un descuento extraordinario sobre dicho aumento, que suele variar entre el 20 y el 30 o|o;
d) Las contribuciones extraordinarias que se exijan;
e) Cuando los empleados son jubilados, suelen también, contribuir con un pequeño tanto por ciento de la jubilación que perciben.

Ingresos a cargo del estado, municipio o empresas.

Si bien es cierto que los empleados deben contribuir al sostenimiento de la caja, no lo es menos que el estado, el municipio o las empresas deben tener idéntica obligación, porque ellos también se benefician con la existencia de la misma, ya que, cuando un empleado, sea por la edad alcanzada, o por causas accidentales, no pueda seguir prestando servicios, no tendrán el deber de procurarle los medios de subsistencia. La caja será quien se encargará de esto, en forma de jubilación o de retiro.

Sus aportes consisten en fuertes cantidades, que entregan anualmente en concepto de subvención, y cuyo monto suele ser igual al descuento anual fijo que sufren los empleados.

Recursos varios.

Consisten en:

a) Los beneficios que se obtengan en la colocación de los capitales de la caja;
b) El importe de los sueldos vacantes y de las multas aplicadas a los empleados;
c) Los sueldos prescriptos;
d) Las donaciones, legados u otros ingresos que perciban por cualquier concepto.

Un punto de capital importancia, en cuanto se refiere a los recursos de las cajas, es la obligación de parte de todos los empleados

del estado, municipio o empresas, de estar inscriptos en las mismas. Podemos decir que este es un requisito esencial, del cual puede depender, en gran parte, el éxito o el fracaso de la caja.

III.—RECURSOS NECESARIOS PARA EL COMPUTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS EMPLEADOS, CON ANTERIORIDAD A LA FORMACION DE LA CAJA

Hemos tratado en el capítulo anterior, de los recursos que, generalmente, disponen las cajas para hacer frente a los compromisos que deberán cumplir en el futuro, siempre que se trate de empleados que recién empezaren a prestar servicio. Ahora, nos falta determinar cuáles son los recursos necesarios para que una caja, iniciada en un momento dado, reconozca los servicios prestados con anterioridad a su fundación, por los empleados que la forman.

En este último caso, es fácil comprender las ventajas que obtiene un empleado al reconocérsele esos servicios, como así, la importancia, desde el punto de vista financiero, que tiene para una caja dicho reconocimiento; entendido que al decir *importancia financiera*, queremos expresar: la enorme carga que representa para ella, el reconocer años de servicios prestados, durante los cuales los empleados no han contribuído con cantidad alguna para obtener su jubilación.

Para calcular con exactitud el monto de dicha carga, el procedimiento más simple es hacer un censo de los empleados existentes en el momento de la constitución de la caja, que, entre otros datos, nos dé el número de años que cada uno de ellos lleve prestados. Obtenido este dato, y sabiendo el descuento que se cobrará en adelante, como así la tasa de capitalización, procederemos a determinar cuál es el capital que debería tener ya la caja para poder hacer frente a los compromisos futuros.

Ahora bien, una vez determinada esta cantidad, cabe preguntarse: ¿quién debe aportar ese capital? Del estudio que he hecho de las diversas leyes o reglamentos que crean y rigen estas instituciones, he podido sacar como consecuencia, que dicho aporte corresponde, en su mayor parte, a los empleados, y, en una proporción menor, al estado, municipio o empresas. De acuerdo con esto, se presenta una nueva cuestión: ¿cuándo y en qué forma será aportado este capital por aquellos que solicitan la computación de servicios anteriores? Para resolverla, se apela a diversos procedimientos, entre ellos, — uno de los más sencillos y equitativos — es el que proponía el ministro Giolitti, en el año 1903, al fundamentar ante las

cámaras italianas el proyecto de ley creando una caja de pensiones para los empleados de los municipios de su país:

"Las dificultades financieras de las comunas, razones de equidad y otros argumentos de menor importancia, pero que tienen valor, desde el punto de vista de la justicia y de la oportunidad, concurren a librar a las comunas del pago de una contribución en relación a la que deben pagar los empleados por la validez de los servicios prestados con anterioridad, siendo en cambio mucho mejor sujetar a las comunas al pago de una contribución extraordinaria durante quince años, en proporción al monto íntegro de los sueldos pagados al personal en servicio. El empleado comunal tiene la facultad de solicitar la computación de años de servicios anteriores, hasta un máximo de quince años, sujetándose al pago por otros tantos años de una contribución extraordinaria del 6 o|o de su sueldo. (Tal facultad se limita a quince años para conciliarla con el período de 10 de contribución obligatoria, antes de poder solicitar cualquier liquidación de pensión, con el otro término de veinte y cinco años para tener derecho a la pensión). Hemos dicho anteriormente que lo calculado para el buen funcionamiento de la caja, era una contribución igual al 12 o|o de los sueldos percibidos por los empleados (6 o|o a cargo del empleado y 6 o|o a cargo de las comunas), luego vemos que para los años solicitados a computar falta ingresar un 6 o|o, más los intereses de aquellas contribuciones que no fueron hechas. Como durante ese período no se puede exigir al empleado una contribución extraordinaria, superior a la ordinaria, ni cargar la diferencia integrante a las comunas, se ha establecido que estas últimas deben, en el período inicial de quince años, ingresar a la caja el 2 o|o de los sueldos que se paguen en el momento de dictarse la presente ley; si a esto añadimos la circunstancia de que el total de los servicios a computarse nos dará un promedio igual a la mitad del establecido para el pago del 2 o|o extraordinario, más el hecho de que hay muchos empleados solteros o viudos sin hijos, para los cuales no surgirán derecho a pensiones, se puede decir que la contribución extraordinaria de la comuna equivale al 5 o|o de los sueldos de los empleados que tienen servicios prestados con anterioridad a la presente ley. El 1 o|o que aún falta, está ampliamente compensado con la contribución extraordinaria del 2 o|o por los 10 años, a cargo de los empleados que no tienen ó no han querido computar años de servicios anteriores, o que han terminado el pago relativo de los años computados antes de los diez años de vida de la caja".

En esta forma, las cajas de jubilaciones pueden reconocer y hacer valer los años de servicios prestados con anterioridad a su implantación, por cuanto los fondos, que percibirán en ese concepto, les alcanzarán para cubrir las erogaciones que esas computaciones les demanden. Siempre, claro está, que los porcentajes de descuentos extraordinarios, estén calculados con arreglo a sanos principios de técnica actuarial, y que, además, se tenga cuidado de hacer periódicamente *valuaciones* que permitan constatar si la marcha del fondo es tal, que puedan mantenerse inalteradas sus bases, o si deben éstas ser modificadas.

IV.—BENEFICIOS QUE ACUERDAN LOS FONDOS DE JUBILACIONES

Los principales beneficios que los fondos de jubilaciones acuerdan a los miembros que los constituyen, son:

1. Jubilación;
2. Retiros o devoluciones de aportes;
3. Subsidios.

La jubilación.

Consiste en una cierta suma de dinero que, por cuenta de la caja, anual o mensualmente, percibe durante toda su vida el empleado que, habiendo prestado un determinado número de años de servicios, se acoge a este beneficio.

Definido en qué consiste la jubilación, debemos determinar el número de años de servicios que debe tener el empleado para solicitar su jubilación, y el procedimiento a seguir para calcular el monto de la misma.

En cuanto al número de años que se debe exigir, no existe un criterio uniforme, pues, mientras en algunos fondos se fijan 20 años, en otros se exigen 25, 30 y aún más años de servicios, como mínimo, para que un empleado pueda solicitar su jubilación. En algunas cajas de jubilaciones se determina que el empleado, además de tener los años de servicios requeridos, haya también, alcanzado un límite determinado de edad, siempre que no existan razones de imposibilidad física o supresión de puesto. Se funda esta medida en razones de orden moral y de equidad, pues se dice que un hombre que no haya alcanzado dicho límite de edad y que goce de buena salud, no debe jubilarse, puesto que el objeto de las cajas de jubilaciones es proteger a sus miembros en la última etapa de su vida.

Retiros o devoluciones de aportes.

El retiro o devolución de aportes, consiste en una cierta suma de dinero que se entrega al empleado cuando, después de un determinado número de años, deja de pertenecer a la caja como miembro activo.

Tres son las causas — de las que se exceptúa la muerte — por las cuales un empleado puede dejar de prestar servicios:

1. Por imposibilidad física;
2. Por reorganización o supresión del puesto;
3. Voluntariamente.

Es esta una circunstancia que se tiene muy en cuenta en todas las cajas, pues, según sea la causa que origina el abandono de su puesto, será el monto de la cantidad a que tiene derecho.

En los dos primeros casos, es decir, cuando el empleado deja de prestar servicios por imposibilidad física o por supresión del puesto que desempeñaba, la mayoría de las cajas de jubilaciones le acuerdan el máximo de la cantidad a que tiene derecho, por cuanto se considera que ambas causas son independientes de la voluntad del empleado; mientras que, cuando el empleado se retira voluntariamente, algunas cajas no le entregan más que una parte de la suma a que tendría derecho en las dos primeras circunstancias, y otras le niegan toda clase de derecho a retiro.

En cuanto al número de años de servicios que se necesita tener para poder pedir el retiro, no existe tampoco un criterio uniforme, y suele, también, depender de la causa que motiva el retiro, exigiéndose, cuando éste es por imposibilidad física o por reorganización, un número de años de servicios menor que en el voluntario.

Subsidios.

El subsidio consiste en el beneficio que la caja acuerda a los herederos de sus asociados, en el caso de su fallecimiento.

Dos son los casos que pueden presentarse al acordar los subsidios:

1. Que el empleado fallezca estando en servicio activo;
2. Que el empleado fallezca una vez que se ha jubilado.

En el primero de los casos, el subsidio consiste en una cantidad de dinero que la caja entrega a los herederos del empleado.

En el segundo de los casos, las circunstancias son distintas, existiendo diversos criterios sobre la forma de acordar estos subsidios.

Dos son los procedimientos que se siguen en las cajas de jubilaciones, en lo que se refiere al pago de este subsidio.

El primero, y que es el seguido por la mayoría, consiste en abonar a los herederos del jubilado que fallece, una pensión, cuyo monto es fijado por los reglamentos de la caja, y cuya duración varía según sea el heredero que la perciba.

El otro procedimiento consiste en entregar, de una sola vez, una cierta suma de dinero, para cuya determinación se procede en la misma forma que cuando el causante fallece estando en servicio activo.

A mi entender, el sistema más práctico y conveniente para la caja, es el primero, por cuanto en esa forma se evitan hechos como el de que una viuda reciba de una sola vez el importe total del subsidio, y, al poco tiempo vuelva a contraer matrimonio, disfrutando por tanto, en esa forma, de un beneficio que legalmente no le corresponde; mientras que, si el subsidio hubiera consistido en una pensión, ésta no la hubiera disfrutado sino durante el tiempo que realmente la necesitaba.

V.—BALANCE TECNICO DE UNA CAJA DE JUBILACIONES

En un estudio sobre cajas de jubilaciones, el capítulo más importante, es sin duda alguna, aquel que trata del balance técnico, o en otras palabras, de la avaluación de dichos fondos, en un momento dado.

Este punto ha sido objeto de numerosas discusiones y estudios, en los países, donde como Inglaterra y Alemania, esta clase de instituciones se encuentran muy desarrolladas. Esta circunstancia, unida a la preparación muy vasta que en cuestiones de matemática actuarial, debe tener aquel que pretenda decir algo nuevo al respecto, me ha inducido a concretarme solamente a la observación de lo ya hecho.

Es por esto, que en este capítulo me limitaré a dar las líneas generales del procedimiento indicado por el actuario inglés, George King, en su estudio sobre las cajas de pensiones para el personal de empresas (1).

Estadística de los fondos.

Lo primero que se debe hacer para la avaluación de un fondo, es reunir todos los datos que se consideren necesarios a tal fin. Para esto, en primer lugar, es indispensable levantar un censo de todos sus miembros, y con tal propósito recomienda el empleo de la ficha, cuyo modelo va a continuación, y que con modificaciones especiales para cada caso, ha dado buenos resultados en la práctica.

(1) On staff pension funds.—Journal of the Institute of actuaries. Vol. XXXIX—1905. pág. 129.

Servicio activo N.º

Nombre .....

Fecha de nacimiento ..... *Contribución extra º/o* .....

» » *entrada* ..... *Edad a la entrada* .....

» » *extinción* ..... » » » *extinción* .....

Causa » » ..... *Suma pagada a la extinción* $.....

Contribución

Año	2 1/2 de descuento $ m|n		Contribuciones extras si las hay $ m|n		Edad
Pagos anteriores					
1909					
1910					
1911					
1912					
1913					
1914					
1915					
1916					
1917					
1918					
Totales					

Se tomará como base para el censo un número determinado de años, llamado "período de observación", y se hará una ficha para cada empleado que esté o haya estado en la lista activa, en cualquier tiempo de ese período.

El espacio para pagos anteriores, se usa únicamente para miembros que están en servicio activo al principio del período y en él se insertarán los pagos hechos por los mismos, desde la fecha de su ingreso hasta esa fecha (en este caso, hasta el 31 de diciembre de 1909). El monto del salario actual no se pregunta, porque puede ser hallado, en este caso, multiplicando el total del dos y medio por ciento de descuento por cuarenta (1). Como en los años de entrada y de salida, en la mayoría de los casos, se pagan únicamente contribuciones durante una parte del año, se suelen anotar estos pagos fraccionados con tinta color roja, para distinguirlos de los demás, por cuanto no podremos, multiplicando por cuarenta, determinar el monto del salario.

Una vez que tenemos las fichas llenas, debemos colocarlas e inventariarlas de acuerdo con los procedimientos usuales y obtendremos una tabla como la que sigue a continuación, (este modelo lo trae George King, y muestra la estadística de un fondo recientemente avaluado).

(1) Cuarenta en el caso presente, pues, en el fondo tomado como modelo, el aporte del empleado era el 2 1|2 o|o o sea la cuarenta-ava parte del sueldo, contribuyendo la empresa con otro tanto.

TABLA DE EXPERIENCIA

N.° 1.

(1) Edad x	(2) Sobrevivientes b_x	(3) Entrantes n_x	(4) Secesión w_x	(5) Muerte d_x	(6) Retiro r_x	(7) Existentes e_x	(8) Edad x
11	—	1	—	—	—	—	11
2	—	9	1	—	—	1	2
3	6	47	21	—	—	2	3
4	36	876	94	4	—	45	4
5	102	1.488	244	4	—	175	15
6	193	1.137	298	5	—	311	6
7	240	710	333	8	—	379	7
8	249	437	332	11	—	425	8
9	215	282	287	13	—	407	9
20	187	211	246	14	—	342	20
1	172	196	222	10	—	330	1
2	150	161	183	9	—	303	2
3	132	135	148	11	—	258	3
4	137	136	121	11	—	247	4
5	147	101	98	10	1	229	25
6	142	97	82	6	1	235	6
7	136	84	64	5	1	237	7
8	116	81	52	9	3	222	8
9	113	67	57	4	—	198	9
30	109	68	35	5	1	169	30
1	104	69	38	7	2	181	1
2	107	76	38	7	2	163	2
3	89	61	29	6	—	136	3
4	98	48	30	8	3	165	4
5	88	54	31	5	1	161	35
6	73	57	22	4	1	165	6
7	76	48	23	6	1	159	7
8	73	35	28	6	—	140	8
9	63	45	18	6	1	135	9
40	60	40	16	3	3	126	40
1	56	28	11	3	2	131	1
2	56	25	15	4	1	117	2
3	48	30	11	5	3	109	3
4	50	23	9	7	3	107	4
5	22	—	1	4	3	52	55
6	13	—	1	5	4	35	6
7	16	—	1	6	4	35	7
8	47	7	4	7	4	78	8
9	45	5	7	4	3	77	9
50	30	6	6	6	2	62	50
1	29	—	1	7	3	57	1
2	30	—	3	7	2	53	2
3	23	—	3	5	5	48	3
4	22	—	1	6	2	48	4
5	22	—	1	4	3	52	55
6	13	—	1	5	4	35	6
7	16	—	1	6	4	35	7
8	13	—	1	4	4	34	8
9	14	—	—	4	8	29	9
60	12	—	—	1	23	21	60
1	16	—	—	4	11	17	1
2	13	—	—	3	12	16	2
3	4	—	—	4	8	7	3
4	8	—	—	3	8	10	4
5	4	—	—	2	11	7	65
6	8	—	—	2	15	3	6
7	7	—	—	1	8	4	7
8	6	—	—	2	7	1	8
9	5	—	—	1	7	2	9
70	3	—	—	1	11	1	70
1	2	—	—	2	6	1	1
2	1	—	—	—	2	1	2
3	1	—	—	2	3	—	3
4	3	—	—	—	3	1	4
75	1	—	—	1	2	—	75
Totales	4.162	7.136	3.283	326	213	7.476	

De la tabla de experiencia anterior se pasa fácilmente a determinar las tasas de mortalidad, secesión y retiro. Para ello, empezamos por determinar para cada edad el número de los *expuestos al riesgo*, que simbolizaremos por E_x.

Para obtener los valores de esta función restaremos del número de los expuestos al riesgo de la edad anterior, E_{x-1}, el número de los que han fallecido, se han separado, o han obtenido su retiro durante el mismo año.

Y a este resultado

$$E_{x-1} - (d_{x-1} + w_{x-1} + r_{x-1})$$

le agregaremos el número de los que, en edad x, han caído por primera vez bajo observación — dentro del período de observación presente, — pero que ya formaban parte del fondo, y que son los que en la tabla anterior figuran en la columna sobrevivientes, b_x. Y agregaremos, también, los que han ingresado al fondo durante el período de observación a la edad x, que son los n_x de la tabla.

Y aun necesitamos tomar en cuenta los *existentes al fin del período de observación* — representados por e_x — y que, como no han podido ser observados durante el año respectivo, hemos de deducir de nuestro total.

Resulta, así, por fin,

$$E_x = E_{x-1} + (b_x + n_x) - (d_{x-1} + w_{x-1} + r_{x-1} + e_x)$$

Las tasas que nos interesan deducir, son ahora:

La tasa de secesión $q_x^w = \frac{w_x}{E_x}$

La tasa de mortalidad $q_x^d = \frac{d_x}{E_x}$

La tasa de jubilación, o retiro $q_x^r = \frac{r_x}{E_x}$

Obtenidas y graduadas las tasas de secesión, muerte y retiro, tomando siempre como base el cuadro anterior, se forma la siguiente tabla:

Tabla N.° 2.

Edad	En servicio activo			Jubilados	Escala de salario	Edad
	q^{w}_{x} %	q^{r}_{x} %	q^{d}_{x} %	q^{d}_{x} %		
10	19.62	—	.18	—	14	10
1	17.90	—	.20	—	16	1
2	16.42	—	.22	—	18	2
3	14.99	—	.24	—	20	3
4	13.70	—	.26	—	22	4
15	12.55	—	.28	—	24	15
6	11.55	—	.30	—	27	6
7	10.62	—	.32	—	32	7
8	9.60	—	.34	—	37	8
9	9.17	—	.38	—	44	9
20	8.58	—	.41	—	52	20
1	8.05	—	.44	—	57	1
2	7.45	—	.46	—	62	2
3	6.79	—	.46	—	67	3
4	6.07	—	.46	—	72	4
25	5.35	.03	.44	9.00	76	25
6	4.64	.05	.43	9.00	80	6
7	4.02	.06	.42	9.00	84	7
8	3.53	.07	.41	9.00	87	8
9	3.15	.08	.41	9.00	91	9
30	2.85	.10	.42	9.00	95	30
1	2.64	.10	.44	9.00	99	1
2	2.19	.11	.45	9.00	103	2
3	2.38	.11	.46	9.00	108	3
4	2.30	.11	.46	9.00	113	4
35	2.24	.11	.46	9.00	118	35
6	2.18	.11	.46	9.00	123	6
7	2.11	.12	.46	9.00	128	7
8	2.02	.13	.46	9.00	133	8
9	1.90	.15	.46	9.00	137	9
40	1.77	.18	.48	9.00	141	40
1	1.62	.21	.51	9.00	144	1
2	1.47	.22	.56	9.00	146	2
3	1.31	.23	.63	9.00	148	3
4	1.18	.24	.70	9.00	150	4
45	1.06	.25	.79	9.00	152	45
6	1.00	.26	.88	9.00	154	6
7	.95	.31	.97	9.00	156	7
8	.91	.38	1.07	9.00	158	8
9	.87	.48	1.16	9.00	160	9
50	.81	.55	1.26	9.00	162	50
1	.74	.64	1.38	8.89	164	1
2	.66	.67	1.48	8.77	166	2
3	.59	.76	1.58	8.66	168	3
4	.51	.86	1.67	8.55	170	4
55	.44	.98	1.74	8.43	172	55
6	.35	1.60	1.82	8.32	174	6
7	.25	2.64	1.91	8.21	176	7
8	.15	4.50	2.02	8.09	178	8
9	.05	5.74	2.17	7.98	180	9
60	—	14.00	2.33	7.86	182	60
1	—	8.79	2.50	7.76	184	1
2	—	10.15	2.64	7.64	186	2
3	—	10.88	2.75	7.52	188	3
4	—	13.05	2.79	7.41	190	4
65	—	24.00	2.83	7.30	192	65
6	—	30.00	2.91	7.18	194	6
7	—	42.00	3.07	7.07	196	7
68	—	96.64	3.36	6.96	198	68

En relación con los fondos de pensiones, dice George King, la cuestión de la escala de salarios a adoptarse es muy importante, y quizás la dificultad mayor con que se tropieza. La escala de salarios que figura en la tabla N.° 2 se inserta solamente con fines de ilustración.

O

La tabla de servicios que sigue, la forma el actuario antes nombrado, con las razones o tasas del cuadro anterior. Como se ve, es análoga a las tablas ordinarias de mortalidad, con la sola diferencia de que tiene tres columnas de disminución (secesión, retiro y muerte) , y que es más limitada su extensión, por cuanto muy pocas son las personas que permanecen en servicio activo a una edad muy avanzada en los fondos de pensiones.

TABLA DE SERVICIO N.° 3

Edad	En servicio activo	Secesiones	Muertes	Jubilados	Total de bajas	Edad
10	100.000	19.620	180	—	19.800	10
1	80.200	14.356	161	—	14.517	1
2	65.683	10.785	145	—	10.930	2
3	54.753	8.207	132	—	8.339	3
4	46.414	6.358	121	—	6.479	4
15	89.935	5.012	112	—	5.124	15
6	34.811	4.021	104	—	4.125	6
7	30.686	3.259	98	—	3.357	7
8	27.329	2.678	93	—	2.771	8
9	24.558	2.252	93	—	2.345	9
20	22.213	1.906	91	—	1.997	20
1	20.216	1.627	89	—	1.716	1
2	18.500	1.379	85	—	1.464	2
3	17.036	1.157	78	—	1.235	3
4	15.801	959	75	—	1.032	4
25	14.769	791	65	4	860	25
6	13.909	645	60	7	712	6
7	13.197	531	55	8	594	7
8	12.603	444	52	9	505	8
9	12.098	380	50	10	440	9
30	11.658	332	49	12	393	30
1	11.265	297	49	12	358	1
2	10.907	272	49	12	333	2
3	10.574	252	48	12	312	3
4	10.262	236	47	11	294	4
35	9.968	223	46	11	280	35
6	9.688	211	45	11	267	6
7	9.421	198	44	11	253	7
8	9.168	185	43	12	240	8
9	8.928	170	41	13	224	9
40	8.704	154	42	15	211	40
1	8.493	138	43	18	199	1
2	8.294	122	46	18	186	2
3	8.108	106	51	19	176	3
4	7.932	94	56	19	169	4
45	7.763	82	62	19	163	45
6	7.600	75	67	20	162	6
7	7.438	71	72	23	166	7
8	7.272	65	78	29	172	8
9	7.100	62	82	34	178	9
50	5.922	56	87	38	181	50
1	6.741	50	93	43	186	1
2	6.555	43	97	44	184	2
3	6.371	38	101	48	187	3
4	6.184	32	103	53	188	4
55	5.996	26	105	59	190	55
6	5.806	20	106	92	218	6
7	5.588	14	107	148	269	7
8	5.319	8	107	239	354	8
9	4.965	3	108	285	396	9
60	4.569	—	106	640	746	60
1	3.823	—	95	336	431	1
2	3.392	—	90	344	434	2
3	2.958	—	81	322	403	3
4	2.555	—	72	333	405	4
65	2.150	—	61	516	577	65
6	1.573	—	46	472	578	6
7	1.055	—	32	443	475	7
68	580	—	19	561	580	68

Detalles de la avaluación.

Siguiendo siempre a King, pasaremos ahora a tratar de los detalles de la avaluación.

Para esto, usaremos las cuatro planillas, cuyos modelos van a continuación:

DETALLES PRELIMINARES

Planilla N.° 1. **Edad a la entrada**.....

Edad alcanzada	N.° del registro	Contribucio es anteri res		2 1|2 % del salario	Porcentaje extra (si los hay)	Importe extra
		2 1|2 % normales	Extras (si la hay)			

PENSIONES FUTURAS

DETALLES PARA LA AVALUACIÓN

Planilla N.° 2. **Edad a la entrada**.....

Edad alcanzada	N.° de miembros	2 1|2 % de los salarios ajustados	Factor de avaluación	Producto

PLANILLA INTERMEDIARIA. CONTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES. DETALLES PARA LA AVALUACIÓN

Planilla N°. 3 **Edad alcanzada**.....

Edad a la entrada	Número de miembros	Contribuciones anteriores		Contribuciones ajustadas	
		2 1|2 % ordinarias	Extraordinarias	2 1|2 % ordinarias	Extraordinarias

CONTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES. DETALLES PARA LA AVALUACIÓN

Planilla N°. 4

Edad alcanzada	Número de miembros	Contribuciones anteriores		Contribuciones ajustadas	
		2 1|2 % ordinarias	Extraordinarias	2 1|2 % ordinarias	Extraordinarias

Clasificaremos las fichas relativas a miembros en servicio activo en el acto de la avaluación, en grupos de acuerdo a la edad de entrada, y en sub-grupos de acuerdo con la edad alcanzada. Los datos de las fichas así agrupados serán anotados en la planilla N.° 1, dejando entre los sub-grupos espacios suficientes para las sumas de las columnas. En las columnas N.° 3, 4, 5 y 6 colocaremos aquellos datos que aparecen al pie de las fichas. El inventario preliminar será entonces completo.

Para avaluar futuras pensiones, necesitamos conocer únicamente, el 2 1|2 o|o de los salarios ajustados, por cada edad obtenida, bajo cada edad de entrada. Para esto pasaremos de la planilla N.° 1 a la N.° 2. De estas planillas habrá una para cada edad de entrada y en cada una de ellas, se clasificarán por la edad alcanzada.

Para avaluar contribuciones futuras y también para avaluar distintas devoluciones, se necesitan los datos arreglados únicamente por edad alcanzada, descartando la edad de entrada; por lo tanto, debemos de resumir de nuevo nuestra planilla N.° 1 por medio de la planilla N.° 3. Habrá una planilla para cada edad obtenida y un renglón para cada edad de entrada. Cuando las columnas de estas planillas hayan sido ya calculadas, los datos se llevarán a la planilla N.° 4 (gran sumario) .Esta será una sola planilla, donde habrá una línea para cada edad alcanzada.

Una vez reunidos todos los datos en la forma indicada y formadas las tablas de experiencia, sólo nos resta determinar el valor actual de las pensiones, retiros, etc.

Para esto debemos tener en cuenta las disposiciones reglamentarias del fondo que se avalúe; esto es, forma de devoluciones, condiciones en que se hacen las mismas, con o sin interés, si existe o no fijado un límite mínimo de edad para jubilarse y demás requisitos que se suelen exigir; con todos estos datos procederemos a efectuar los cálculos matemáticos, siguiendo los procedimientos usuales.

Para calcular el valor actual de las pensiones o retiros a acordar, se usan símbolos de conmutación análogos a los de seguros ordinarios, pero tomando en cuenta los elementos particulares de cada caso.

Así, recordando que

$$D_x = v^x l_x$$

y $\bar{D}_x = v^{x+\frac{1}{2}} l_{x+\frac{1}{2}} = \frac{1}{2}(D_x + D_{x+1})$ (aproximadamente)

tenemos que ${}^{s}D_x = \frac{s_x}{100} D_x$, es decir, una expresión análoga, á la anterior, pero no ya para un seguro de un peso, sino para un seguro del 1 o|o del salario, si representamos este por s_x.

Entonces así como $N_x = \Sigma D_x$

Será . . . . . $^{s}\overline{N}_x = \Sigma\, {}^{s}\overline{D}_x$

y si representamos por ${}^{f}F^{c}$ el valor actual de los futuros descuentos del 1 o|o del salario, su valor es el de una renta vitalicia en que cada término es el descuento correspondiente y calculándolos tal como se calculan las rentas ordinarias $\left(\overline{a}_x = \frac{\overline{N}_x}{D_x} \right)$

tendremos que $^{f}F^{c}_{x} = \frac{^{s}\overline{N}_x}{^{s}D_x}$

(si en vez del 1 o|o se descuenta otra cantidad, bastará multiplicar este resultado por el factor correspondiente).

Del mismo modo, para calcular el valor actual de lo que se devuelve en caso de muerte, recordaremos que

$$\overline{C}_x = v^{x+\frac{1}{2}}\, d_x$$

y $\overline{M}_x = \Sigma \overline{C}_x$

Luego, si se devuelve el 1 o|o del salario de cada año, tendremos los símbolos correlativos

$$^{s}\overline{C}^{d}_{x} = \frac{s_x}{100}\, \overline{C}^{d}_{x} \quad \text{y} \quad {}^{s}M^{d}_{x} = \Sigma\, {}^{s}\overline{C}^{d}_{x}$$

Pero lo que se devuelve en los casos de muerte, no es solamente el descuento del año del fallecimiento (que es lo que hemos calculado), sino la suma de los descuentos hechos en todos los años que prestó servicios; usaremos un símbolo análogo al que empleamos cuando se trata de un seguro creciente o de una devolución de prima (R_x) y tendremos

$$^{s}\overline{R}^{d}_{x} = \Sigma\, {}^{s}\overline{M}^{d}_{x}$$

y el valor actual de las devoluciones del 1 o|o de los salarios totales a la muerte valen

$$^{f}\overline{F}^{d}_{x} = \frac{^{s}\overline{R}^{d}_{x}}{^{s}D_x}$$

En la misma forma calcularíamos el valor de las devoluciones por secesión $^{f}F^{w}_{x} = \frac{^{s}\overline{R}_x{}^{w}}{^{s}D_x}$ en la que el valor $\overline{C}^{d}_{x}$ del caso anterior se reemplaza por $\overline{C}^{w}_{x}$ en el cual, en lugar del número de muertos figuran el de los que se separan.

Y construyendo análogas columnas de conmutación, se avaluarán fácilmente los demás beneficios del fondo (1).

VI.—CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Al iniciar este trabajo habíamos creído poder hacer algo práctico, tomando como base la Caja municipal de jubilaciones, retiros y subsidios de la ciudad de Buenos Aires, pero ante la insuficiencia y antigüedad de los datos con que podíamos contar, tuvimos que desistir; sin embargo, hemos de decir dos palabras sobre esta institución, que es fiel reflejo de las demás cajas oficiales existentes en el país.

Principales disposiciones que contienen las diversas ordenanzas que rigen en la actualidad para la Caja municipal de jubilaciones, retiros y subsidios de la ciudad de Buenos Aires.

Recursos.—

El fondo de la caja se formará:

a) Con el saldo que resulte existir en la Caja de ahorros de los empleados municipales, creada por ordenanza del 27 de junio de 1904.

b) Con el descuento del 10 o|o (hasta el 30 de marzo de 1917 era del 5 o|o), sobre los sueldos de todos los empleados municipales con sueldo fijo, incluso los jubilados de la administración municipal.

c) Con el importe de los sueldos de los empleos vacantes.

d) Con la tercera parte del primer mes de sueldo de los empleados que ingresen.

e) Con las multas que se impongan al personal, por cualquier causa.

f) Con la diferencia del sueldo, durante un mes, en los casos de aumento de sueldo.

g) Con los intereses procedentes de la colocación de los fondos de la caja.

h) Con las donaciones o legados que le hagan y con los sueldos prescriptos.

i) Por las subvenciones anuales que fije el presupuesto municipal.

(1) Para mayores desarrollos, véase el citado trabajo de King.

Administración.—

La administración de la caja estará a cargo del directorio del Banco municipal de préstamos, integrado a ese objeto con cuatro empleados superiores de la Municipalidad, que nombrará anualmente el D. E.

Operaciones autorizadas.—

El directorio queda autorizado a realizar las siguientes operaciones:

a) Descuentos y anticipos a los empleados, que se otorgarán dentro de una suma que no podrá exceder del importe del 50 o|o del retiro o subsidio.
b) Préstamos a los mismos, con el exclusivo objeto de facilitar la adquisición de inmuebles o la construcción de edificios. En ningún caso los préstamos hipotecarios podrán exceder del doble del retiro o subsidio.
c) Adquirir fondos públicos nacionales o municipales.

Beneficios que acuerda la caja.—

Jubilación. — Los empleados que hubieren prestado 30 años de servicios no interrumpidos a la comuna, tendrán derecho a la jubilación con el 90 o|o de su sueldo, y con las 33 avas partes de dicho sueldo, multiplicadas por el número de años, los que contaren de 20 a 29. Los herederos del empleado, al fallecimiento de éste, recibirán como subsidio por cada año de servicio, el importe de dos meses de sueldo de que gozaba cuando era empleado efectivo, no pudiendo exceder aquel del que corresponde a cuarenta meses.

Subsidio. — Cuando los servicios prestados exceden de cinco años, confieren derechos a los herederos del empleado para recibir a su fallecimiento el subsidio, que consistirá en dos meses de sueldo por cada año de servicio; no pudiendo, en ningún caso, exceder del importe de cuarenta meses.

Retiro. — Después de 10 años de servicios, en caso de supresión del puesto que desempeñaba, por economías u otras causas, o imposibilidad física, debidamente justificada, el empleado tendrá derecho al retiro, recibiendo por este concepto dos meses de sueldo por cada año de servicios, no pudiendo exceder de 40 meses.

Retiro voluntario. — Acuérdase derecho al retiro voluntario

con el 90 o|o sobre dos meses de sueldo, por cada año, al empleado con más de 15 años de servicios, no pudiendo el retiro exceder del importe de 40 meses de sueldo.

Computación de servicios.—

Los servicios a computarse sólo comprenden los remunerados con sueldo fijo y prestados a la administración municipal o reparticiones que dependan de ésta, al tiempo de acogerse a los beneficios de esta ordenanza.

Sueldo que determina la jubilación, retiro o subsidio.—

La jubilación, retiro o subsidio se determinarán por el sueldo del último puesto que haya desempeñado el empleado durante más de un año, y en caso contrario, el que corresponda al empleo anterior.

CENSO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Buenos Aires. Año 1915. (Por edades)

Sueldos	de 18 a 25 años de edad	de 26 a 35 años de edad.	de 36 a 45 años de edad.	de 46 a 55 años de edad	de más de 55 años de edad	Total de empleados	Importe de los sueldos $ m/n
1.500.—	—	—	1	1	—	2	3.000.—
1.200.—	—	—	2	1	3	6	7.200.—
1.100.—	—	1	—	1	—	2	2.200.—
1.000.—	—	2	4	5	1	12	12.000.—
900.—	—	5	7	3	2	17	15.300.—
850.—	—	1	—	—	—	1	850.—
800.—	—	5	8	3	2	18	14.400.—
750.—	—	2	2	—	—	4	3.000.—
700.—	—	18	20	10	3	51	35.700.—
650.—	—	2	—	3	—	5	3.250.—
600.—	—	13	16	8	4	41	24.600.—
550.—	1	29	39	10	6	85	46.750.—
500.—	—	27	27	16	6	76	38.000.—
450.—	1	20	26	15	8	70	31.500.—
400.—	4	79	71	35	6	195	78.000.—
380.—	—	—	2	—	—	2	760.—
350.—	2	4	1	—	—	7	2.450.—
340.—	8	92	70	14	10	194	65.960.—
320.—	—	1	—	—	—	1	320.—
300.—	14	81	52	34	6	187	56.100.—
260.—	1	2	—	—	—	3	780.—
250.—	—	1	1	—	—	2	500.—
240.—	24	102	66	24	14	230	55.200.—
230.—	—	—	—	—	1	1	230.—
220.—	1	—	—	—	—	1	220.—
200.—	53	99	75	41	23	291	58.200.—
180.—	34	74	62	28	14	212	38.160.—
160.—	80	106	70	31	12	299	47.840.—
150.—	4	1	2	6	1	14	2.100.—
140.—	96	101	58	43	18	316	44.240.—
130.—	3	9	4	6	4	26	3.380.—
120.—	226	161	98	57	24	566	67.920.—
110.—	4	12	11	4	2	33	3.630.—
100.—	97	139	119	72	48	475	47.500.—
—	653	1.189	914	471	218	—	—
95.—	8	12	9	1	1	31	2.945.—
90.—	74	103	99	76	52	404	36.360.—
85.—	2	2	12	3	11	30	2.550.—
80.—	88	118	135	100	85	526	42.080.—
75.—	21	34	36	33	29	153	11.475.—
70.—	107	96	76	84	59	422	29.540.—
65.—	98	114	130	162	263	767	49.855.—
60.—	61	57	19	14	14	165	9.900.—
50.—	104	61	51	27	9	252	12.600.—
40.—	7	—	—	1	—	8	320.—
32.50	13	—	—	—	—	13	422.50
30.—	—	—	1	—	—	1	30.—
—	1.236	1.786	1.482	972	741	6.217	1.009.317.50

CUADRO DE LA SUMA DE LOS SUELDOS QUE GANAN LOS EMPLEADOS, SEGUN LAS EDADES

Censo de empleados municipales. Año 1915

Sueldos	18 a 25 años de edad	26 a 35 años de edad	36 a 45 años de edad	46 a 55 años de edad	más de 55 años de edad	Totales
1.500	—	—	1.500	1.500	—	3.000
1.200	—	—	2.400	1.200	3.600	7.200
1.100	—	1.100	—	1.100	—	2.200
1.000	—	2.000	4.000	5.000	1.000	12.000
900	—	4.500	6.300	2.700	1.800	15.300
850	—	850	—	—	—	850
800	—	4.000	6.400	2.400	1.600	14.400
750	—	1.500	1.500	—	—	3.000
700	—	12.600	14.000	7.000	2.100	35.700
650	—	1.300	—	1.950	—	3.250
600	—	7.800	9.600	4.800	2.400	24.600
550	550	15.950	21.450	5.500	3.300	46.750
500	—	13.500	13.500	8.000	3.000	38.000
450	450	9.000	11.700	6.750	3.600	31.500
400	1.600	31.600	28.400	14.000	2.400	78.000
380	—	—	760	—	—	760
350	700	1.400	350	—	—	2.450
340	2.720	31.280	23.800	4.760	3.400	65.960
320	—	320	—	—	—	320
300	4.200	24.300	15.600	10.200	1.800	56.100
260	260	520	—	—	—	780
250	—	250	250	—	—	500
240	5.760	24.480	15.840	5.760	3.360	55.200
230	—	—	—	—	230	230
220	220	—	—	—	—	220
200	10.600	19.800	15.000	8.200	4.600	58.200
180	6.120	13.320	11.160	5.040	2.520	38.160
160	12.800	16.960	11.200	4.960	1.920	47.840
150	600	150	300	900	150	2.100
140	13.440	14.140	8.120	6.020	2.520	44.240
130	390	1.170	520	780	520	3.380
120	27.120	19.320	11.760	6.840	2.880	67.920
110	440	1.320	1.210	440	220	3.630
100	9.700	13.900	11.900	7.300	4.800	47.500
—	97.670	288.330	248.520	123.000	53.720	—
95	760	1.140	855	95	95	2.945
90	6.660	9.270	8.910	6.840	4.680	36.360
85	170	170	1.020	255	935	2.550
80	7.040	9.440	10.800	8.000	6.800	42.080
75	1.575	2.550	2.700	2.475	2.175	11.475
70	7.490	6.720	5.320	5.880	4.130	29.540
65	6.370	7.410	8.450	10.530	17.095	49.855
60	3.660	3.420	1.140	840	840	9.900
50	5.200	3.050	2.550	1.350	450	12.600
40	280	—	—	40	—	320
32,50	420,50	—	—	—	—	422,50
30	—	—	30	—	—	30
	137.297,50	331.500	290.295	159.305	90.920	1.009.317,50

Promedios....	$\frac{97.670}{653} = 149$	$\frac{288.330}{1.189} = 242$	$\frac{248.520}{914} = 271$	$\frac{123.000}{471} = 261$	$\frac{53.720}{218} = 246$	Sin tomar en cuenta los sueldos menores de $ 100.
	$\frac{137.297,50}{1.236} = 111$	$\frac{331.500}{1.786} = 185$	$\frac{290.295}{1.482} = 195$	$\frac{159.305}{972} = 163$	$\frac{90.920}{741} = 123$	Todos.

CENSO DE EMPLEADOS MUNICIPALES, EN 1915

Curva de los sueldos por edades

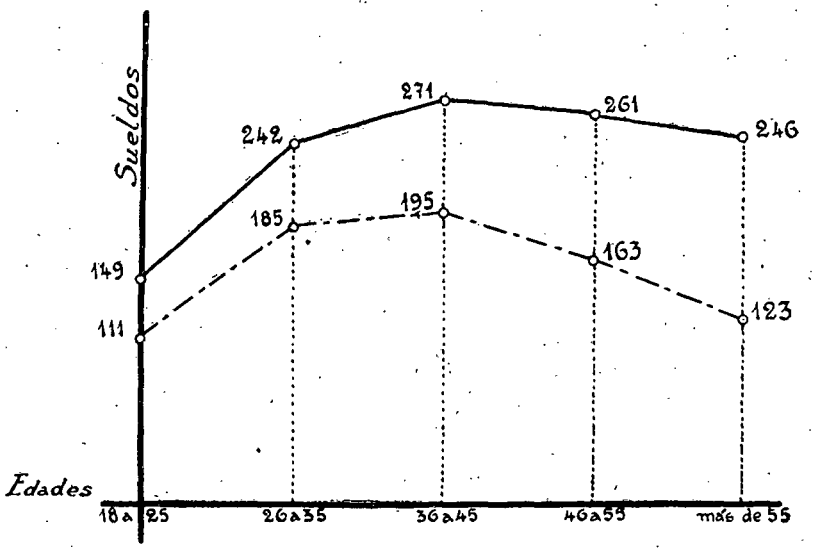

——— *Sin tomar en cuenta los sueldos menores de $^{m/n}$ 100.-*

– – – – *Tomando en cuenta los sueldos menores de $^{m/n}$ 100.-*

CENSO DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Buenos Aires. Año 1915. (Por antigüedad)

Sueldos	de 1 a 9 años de servicios	de 10 a 14 años de servicios	de 15 a 19 años de servicio.	de 20 a 25 años de servicios	más de 25 años de servicios	Total de empleados	Importe de los abonados
1.500.—	—	—	1	—	1	2	3.000.—
1.200.—	2	—	1	3	—	6	7.200.—
1.100.—	1	—	—	1	—	2	2.200.—
1.000.—	4	2	3	1	2	12	12.000.—
900.—	5	3	6	1	2	17	15.300.—
850.—	1	—	—	—	—	1	850.—
800.—	6	3	4	2	3	18	14.400.—
750.—	2	—	1	1	—	4	3.000.—
700.—	19	11	7	5	9	51	35.700.—
650.—	—	1	2	2	—	5	3.250.—
600.—	18	5	8	6	4	41	24.600.—
550.—	28	17	14	18	8	85	46.750.—
500.—	42	12	8	11	3	76	38.000.—
450.—	29	11	10	14	6	70	31.500.—
400.—	97	53	27	13	5	195	78.000.—
380.—	—	1	1	—	—	2	760.—
350.—	7	—	—	—	—	7	2.450.—
340.—	120	39	17	13	5	194	65.960.—
320.—	—	1	—	—	—	1	320.—
300.—	127	33	21	6	—	187	56.100.—
260.—	2	1	—	—	—	3	780.—
250.—	2	—	—	—	—	2	500.—
240.—	150	38	20	15	7	230	55.200.—
230.—	1	—	—	—	—	1	230.—
220.—	1	—	—	—	—	1	220.—
200.—	218	45	14	11	3	291	58.200.—
180.—	145	40	15	11	1	212	38.160.—
160.—	228	44	16	10	1	299	47.840.—
150.—	10	1	1	2	—	14	2.100.—
140.—	253	34	21	5	3	316	44.240.—
130.—	16	5	2	2	1	26	3.380.—
120.—	506	29	20	8	3	566	67.920.—
110.—	26	5	1	1	—	33	3.630.—
100.—	383	52	23	13	4	475	47.500.—
—	2.449	486	264	175	71	—	—
95.—	26	2	2	1	—	31	2.945.—
90.—	324	35	23	19	3	404	36.360.—
85.—	15	6	5	3	1	30	2.550.—
80.—	446	51	19	9	1	526	42.080.—
75.—	136	10	5	2	—	153	11.475.—
70.—	394	18	8	1	1	422	29.540.—
65.—	693	45	20	8	1	767	49.855.—
60.—	162	1	1	1	—	165	9.900.—
50.—	248	4	—	—	—	252	12.600.—
40.—	8	—	—	—	—	8	320.—
32.50	13	—	—	—	—	13	422.50
30.—	1	—	—	—	—	1	30.—
Totales	4.915	658	347	219	78	6.217	1.009.317.50

CUADRO DE LA SUMA DE LOS SUELDOS QUE GANAN LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, SEGUN LOS AÑOS DE SERVICIOS

Censo de empleados municipales. Año 1915.

Sueldos en $ m/n	de 1 a 9 años de servicios	de 10 a 14 años de servicios	de 15 a 19 años de servicios	de 20 a 25 años de servicios	de más de 25 años de servicios	Totales
1.500	—	—	1.500	—	1.500	3.000
1.200	2.400	—	1.200	3.600	—	7.200
1.100	1.100	—	—	1.100	—	2.200
1.000	4.000	2.000	3.000	1.000	2.000	12.000
900	4.500	2.700	5.400	900	1.800	15.300
850	850	—	—	—	—	850
800	4.800	2.400	3.200	1.600	2.400	14.400
750	1.500	—	750	750	—	3.000
700	13.300	7.700	4.900	3.500	6.300	35.700
650	—	650	1.300	1.300	—	3.250
600	10.800	3.000	4.800	3.600	2.400	24.600
550	15.400	9.350	7.700	9.900	4.400	46.750
500	21.000	6.000	4.000	5.500	1.500	38.000
450	13.050	4.950	4.500	6.300	2.700	31.500
400	38.800	21.200	10.800	5.200	2.000	78.000
380	—	380	380	—	—	760
350	2.450	—	—	—	—	2.450
340	40.800	13.260	5.780	4.420	1.700	65.960
320	—	320	—	—	—	320
300	38.100	9.900	6.300	1.800	—	56.100
260	520	260	—	—	—	780
250	500	—	—	—	—	500
240	36.000	9.120	4.800	3.600	1.680	55.200
230	230	—	—	—	—	230
220	220	—	—	—	—	220
200	43.600	9.000	2.800	2.200	600	58.200
180	26.100	7.200	2.700	1.980	180	38.160
160	36.480	7.040	2.560	1.600	160	47.840
150	1.500	150	150	300	—	2.100
140	35.420	4.760	2.940	700	420	44.240
130	2.080	650	260	260	130	3.380
120	60.720	3.480	2.400	960	360	67.920
110	2.860	550	110	110	—	3.630
100	38.300	5.200	2.300	1.300	400	47.500
—	497.380	131.220	86.530	63.480	32.630	—
95	2.470	190	190	95	—	2.945
90	29.160	3.150	2.070	1.710	270	36.360
85	1.275	510	425	255	85	2.550
80	35.680	4.080	1.520	720	80	42.080
75	10.200	750	375	150	—	11.475
70	27.580	1.260	560	70	70	29.540
65	45.045	2.925	1.300	520	65	49.855
60	9.720	60	60	60	—	9.900
50	12.400	200	—	—	—	12.600
40	320	—	—	—	—	320
32.50	422,50	—	—	—	—	422.50
30	30	—	—	—	—	30
Totales	671.682,50	144.345	93.030	67.060	33.200	1.009.317,50

Promedios....	$\frac{497.380}{2.449} = 203$	$\frac{131.220}{486} = 270$	$\frac{86.530}{264} = 328$	$\frac{32.620}{175} = 363$	$\frac{32.630}{71} = 460$	Sin tomar en cuenta los que ganan menos de $ 100.
	$\frac{671.682.50}{4.915} = 136$	$\frac{144.345}{658} = 219$	$\frac{93.030}{347} = 268$	$\frac{67.060}{219} = 306$	$\frac{33.200}{78} = 425$	Todos.

CENSO DE EMPLEADOS MUNICIPALES, AÑO 1915

Curva de los sueldos por años de servicios

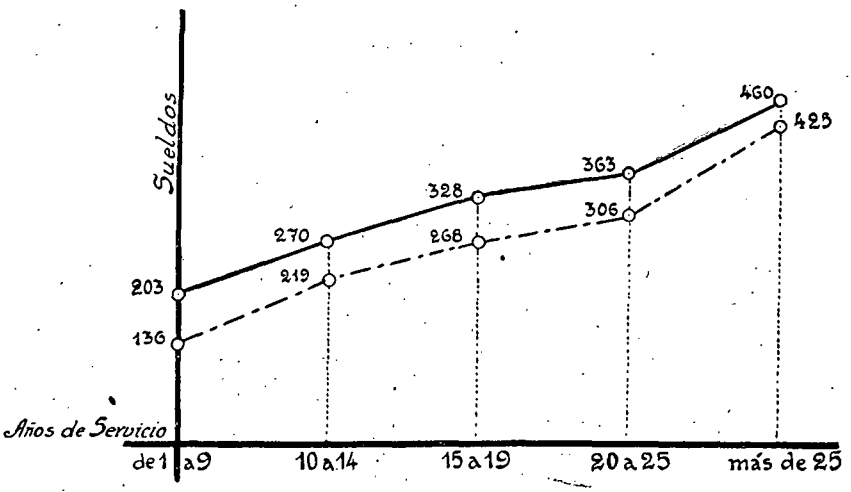

——— Sin tomar en cuenta los sueldos menores de m$n 100.-

·—·—·— Tomando en cuenta los sueldos menores de m$n 100.-

Inauguración de los cursos
1920 y 1921

PLAN DE TRABAJOS

AÑO 1920

DISCURSO DEL DECANO, DOCTOR ELEODORO LOBOS

Reanudamos la tarea, sin que se haya modificado mayormente en los últimos tiempos, como es notorio, en favor de los intereses sociales económicos que nos preocupan, el ambiente de incertidumbre en que se agitan y desenvuelven.

No necesitaríamos otra razón para persistir en ella, si no fueran tantas y de diverso carácter las que nos deciden a detenernos, brevemente siquiera, en todo acto relacionado con los antecedentes, los métodos y los propósitos de esta casa, a fin de reanimarlos y recomendarlos.

La paz social perturbada; la producción constante y normal a que se aspira, estorbada por la desarmonía de sus factores principales; el comercio interno y externo retardado como consecuencia de las profundas convulsiones de los últimos años; la moneda, la circulación fiduciaria, el crédito, los cambios, vacilando entre las leyes científicas que los gobiernan y que en vano se pretende desconocer y los arbitrios que los desvían de su equilibrio o de sus cauces naturales; la concentración industrial aplicada como plan de explotación y de aprovechamiento en los países de trabajo rural y en los países manufactureros sin distinguir entre los unos y los otros, postergando la organización sindical y cooperativa previsoramente legislada en beneficio de la tierra, del capital y del trabajo, entre los medios más normales de realizar sus propósitos; la distribución y el coeficiente de la población, en discordancia con la extensión y productividad del suelo-límite que se habilita mientras se estrecha la zona más fértil o mejor situada; los gastos públicos creciendo con la exageración financiera y con la desconsideración por el contribuyente; el empeño por desplazar el régimen constitucional de la propiedad y de la administración en vez de reformarlo y perfeccionarlo; la conciliación imposible de la moderación de los presupuestos y de los impuestos, con la insistencia en confiar cada vez más funciones a un Estado incompetente, arbitrario e irresponsable, confundiendo el socialismo con el estatismo, las reivindicaciones democráticas con la dictadura burocrática, las ventajas técnicas de ciertos servicios con

el absolutismo del Estado-poder, y otros problemas de actualidad que se trasladan a nosotros, en sus formas más peligrosas, van en camino de suprimir la iniciativa individual, de quebrantar las más sanas energías sociales y de malograr las conquistas más fecundas de la libertad y de la ciencia

Educar al trabajador y habilitarlo para aplicar sus aptitudes disciplinadas en el estudio a la solución práctica de sus conflictos, es asegurar la más firme garantía de orden y de armonía en la industria y en el comercio, en la familia y en la sociedad.

Hay leyes económicas cuya verificación y antigüedad les han impreso la serena majestad de las leyes científicas. Al fin, la ciencia no es sino un método de observación y de clasificación inteligente de los hechos comprobados. Se estudie la economía política pura antes que la aplicada, y se realice o nó esta aplicación para fundar una teoría de los cambios y de los precios, bajo un régimen hipotético de libre concurrencia completa, a fin de armonizar los métodos experimental y racional, el resultado será siempre útil para confirmar esa observación. Una nueva lectura de Adam Smith a través de dos siglos, en presencia de los problemas del presente, con referencia a la obra de los economistas que desde entonces han despejado el camino, suele servir para atenuar nuestro entusiasmo por las innovaciones más atrevidas.

El hecho es — y a esto iba mi pensamiento — que el desconocimiento de estos principios por pueblos o gobiernos, tiene su sanción más o menos inmediata y siempre implacable. Se trate de impuestos, de moneda, de crédito, de producción, etc., se podrá ensayar esas innovaciones bajo la presión de las necesidades políticas o fiscales, a costa del consumidor, del trabajador y del capitalista; pero en todo caso el desastre no tardará en seguir a la violación de dichas leyes. Estas se burlan del concepto inglés atribuído a las facultades soberanas del Parlamento, toda vez que se pretende confiar demasiado en las reformas legislativas y prescindir de la realidad de los hechos y de la opinión.

Las agrupaciones políticas entre nosotros como en otros pueblos, van reconociendo, cada vez con más franqueza, que no basta intervenir en el gobierno para llenar su misión. Su preocupación más útil resulta siempre la que tienda a la educación técnica del trabajador. No es un programa el ejercicio del poder público entre las tinieblas de la ignorancia y del desorden. Desde luego, depende de la enseñanza que realizan estos institutos, la suerte de las clases medias, cuya preparación insuficiente bajo el predominio de las clases superiores demasiado dedicadas a la enseñanza clásica, las hace víctimas de la evolución económica contemporánea. Hay que arrancar de raíz el prejuicio de la inferioridad de las carreras comerciales e industriales.

Revisado el programa triunfante en Francia de la alianza republicana democrática, se destacan capítulos como estos: "reforma administrativa por la introducción de métodos comerciales e industriales en los servicios públicos y por la descentralización y simplificación de sus rodajes"; "organización de la enseñanza técnica y profesional completa desde la escuela primaria hasta los institutos superiores"; "simplificación de la contabilidad pública y un control más rápido y efectivo de los gastos".

No menos significativa es la uniformidad con que los partidos en esas naciones ofrecen en estos días, garantías de competencia técnica en los agentes de la administración y el gobierno. He ahí una esperanza de que vuestra consagración al estudio y vuestra aspiración a servir al país en todos los órdenes de su actividad, no serán estériles. Comentando esa reforma, dijo un economista en diciembre último: "cuando un hombre llega al poder, debe conservar sus opiniones y aplicar su programa: no debe poner el interés general al servicio de su partido: debe poner su partido al servicio del interés general". Los hechos han seguido a los proyectos, y ya se sabe que en el primer ministerio de la nueva presidencia de Francia, la preparación técnica y especial de sus miembros se confunde con su representación política. Beaumarchais ha quedado burlado, dice un publicista, y un comerciante ha ocupado el ministerio de comercio; un agrónomo el de agricultura; ingenieros, los de guerra y marina, y así sucesivamente, se ha consultado la especialidad en la proporción conveniente, dentro de los veintiún miembros del gabinete.

No podemos ser impacientes. Nuestra sociedad va respondiendo a estos anhelos nacionales, por el camino más seguro, es decir, prestando mayor atención a la educación práctica de la juventud. Un decreto reciente de nuestro Ministerio de instrucción pública, se inspira acertadamente en estas ideas. El número de alumnos de las escuelas de comercio de la Capital federal en 1918 era de 2.207, y en el corriente año no bajará de 2.700. En nuestra Escuela de comercio Carlos Pellegrini la inscripción de 1914 era de 927, la de 1919 fué de 1.360, y hoy pasa de 1.500. En la Facultad de ciencias económicas la inscripción de 1914 fué de 277 y en 1919 llegó a 390.

Su influencia, por otra parte, en nuestra organización económica y administrativa, no ha de depender del número de alumnos de estos institutos, sino de la sólida instrucción de sus egresados, y con tal motivo será indispensable mantener la mayor atención sobre nuestra escuela de enseñanza secundaria cuyo plan de estudios tiende a conciliar las asignaturas de carácter profesional con las de cultura general. El personal directivo y docente de la escuela llena así una tarea de gran responsabilidad. Desde luego, afirma las bases fundamentales de la Facultad que sólo recibe cómodamente en sus aulas a los egresados sobresalientes de la escuela. Los dependientes idóneos y los peritos mercantiles, cuando se sientan bien armados para luchar y triunfar en la vida práctica del comercio y de la industria, no reconocerán la necesidad inmediata de ampliar los estudios e investigaciones que los habiliten para las funciones dirigentes de carácter económico. De esta manera, producida esa selección por el trabajo, llevamos a la clase media la seguridad de su emancipación, a las instituciones cooperativas la condición de su eficacia, y a la sociedad y al gobierno la mejor garantía de normalización y de acierto. Es insuficiente el inducir al trabajador a una organización artificial en partidos políticos, en sindicatos y en cooperativas, si carece de lo esencial: su instrucción. Sus dirigentes mismos, cuando prestan su concurso a esta tarea desde el gobierno y desde la propaganda, difundiendo la luz, alejan la sospecha injusta de que su predominio prefiere la inferioridad del medio en que actúan, asistiendo indiferentes al retroceso.

Por otra parte, reconocido el hecho de la agitación obrera, aún en

países como el nuestro de notoria amplitud para el trabajo y para la apropiación libre de la tierra, no puede desconocerse, a la vez, que ella se inclina a asumir formas extremas o revolucionarias. Si el trabajador en esas condiciones se extravía en el anarquismo, no es, en general, por convicción, sino por desesperación o por ignorancia. Vencido en la lucha económica, sin otro vínculo común que el descontento, busca un programa posibilista y sirve al que le ofrece métodos más subversivos y simples para mejorar su suerte. Sin educación ni confianza en sus aptitudes, acude a la violencia estéril para provocar, como reacción, la violencia igualmente estéril. En su extravío se adhiere a cualquiera agrupación, sin hacer cuestión de nombres. Lo que reclama es un programa claro y concreto de construcción y de conciliación, y, en su estado actual, no podrá encontrarlo sino por su educación moral e intelectual, bajo la influencia confortable del hogar y de la universidad. La obra de los partidos es afirmar esa convicción y rivalizar en el estudio y en la práctica de las soluciones constructivas y pacificadoras.

Pero la utilidad de estos institutos y de su enseñanza positiva no se difunde sólo con la propaganda. Es forzoso ponerlos en contacto con el trabajador y con sus hijos, y requerir su colaboración con el ejemplo. Su plan y sus programas, inspirados en el convencimiento de que deben aprenderse sólo las materias indispensables y bien, y de que no es menester dedicar un año a la enseñanza que pueda hacerse en menos tiempo, esos programas, digo, son nuevos y se observan constantemente, atendiendo todas las indicaciones de la experiencia. La relación más activa de profesores y alumnos, que estimule la iniciativa directa de los últimos en el trabajo común, se recomienda lo suficiente como una exigencia de los métodos de la casa, y esperamos que ha de conservarse y vigorizarse. Pero para todo esto, como para comprobar las ventajas de la docencia libre y de los seminarios que mantienen su actividad, necesitamos local y recursos financieros, y ya se ha demostrado en el primer volumen de los "Anales" que el uno y los otros son estrechos, y que esta Facultad es la menos favorecida por el presupuesto universitario.

Hemos indicado también, concretamente, el medio de reforzar esos recursos de la Universidad, teniendo en vista, por ahora, las necesidades inmediatas de la casa, y en el porvenir, las de la misma Universidad. Ha de reconocerse, con tal motivo, que los capitalistas inteligentes y patriotas del país, sus grandes propietarios territoriales, sus comerciantes e industriales de mayor fortuna, los banqueros, los más favorecidos por herencias valiosas, los ricos, en general, nuevos y viejos, no contribuyen a la enseñanza técnica, secundaria y superior de la juventud que trabaja, vigilando y sosteniendo más directamente esta casa. Si ésta prepara al propietario, al comerciante, al industrial y al gobernante de mañana cultivando sus aptitudes para las disciplinas más prácticas de la vida y para el concierto del capital y del trabajo, conjurando así las agitaciones sociales que estorban la tarea exigente de estos días de producir cada vez más y mejor, ¿cómo puede olvidarse que hay previsión y patriotismo en cumplir ese deber? La revolución económica a que asistimos no ha de dominarse con simples manifestaciones de patriotismo sentimental o literario.

Se ha recordado con razón que el celo educador de Carnegie y las

dotaciones universitarias de Rockefeller no son sólo fastuosas generosidades: expresan la aplicación de una nueva política social impuesta por la situación americana. Las primeras universidades de los Estados Unidos, sus centros de mayor prestigio intelectual, tienen un origen plutocrático. La influencia moral y científica de los estudios universitarios sobre los trabajadores envuelve un sentimiento sano de conservación social. Cuando faltó a las universidades la dotación de tierras públicas, acudió en su apoyo la aristocracia del dinero. Entre nosotros, confiando demasiado en el presupuesto, se incurriría en el error señalado en Francia por Chatelier, si, mientras se fundaran por el Estado nuevas universidades, no se asegurase vida más robusta a las que existen.

Se irán allanando en el camino estas y otras deficiencias, mientras tengamos fe en el porvenir de la Nación y en la obra silenciosa, tenaz y fecunda de su juventud trabajadora. Desde luego, no nos anticipamos a una necesidad nacional que no sea actual y positiva cuando recomendamos la enseñanza comercial y técnica. En estos días, como lo ha comunicado nuestro embajador en Wáshington, los representantes de las universidades americanas acaban de reunirse en esa capital para prestigiar y practicar esa misma enseñanza comercial en las facultades de ingeniería, en virtud de razones análogas a las que pudieron invocar con respecto de las de derecho. Nos hemos dirigido con tal motivo a nuestra Facultad de ingeniería y ciencias exactas, sometiendo a su consideración tan valioso antecedente y comprometiendo desde ahora nuestro modesto concurso.

Entretanto, toda vez que esa juventud inicie una nueva jornada, hará bien en concentrarse en sí misma, reanimar su amor a la patria y a la verdad, que son sus más nobles ideales, su respeto a la familia y a sus maestros, que son sus mejores colaboradores, y su solidaridad con la sociedad que les entrega a crédito esta casa, haciendo un descuento a su laboriosidad y a su leal adhesión al orden y a las instituciones.

DISCURSO DEL CONSEJERO, DR. JOSÉ BARRAU

Con la emoción intensa de mis recuerdos hacia las aulas de esta casa, a la que debo, por la enseñanza que me inculcara, cuanto pueda ser, he visto aproximarse el instante en que debía dirigiros la palabra desde esta alta tribuna, con los mismos entusiasmos con que iniciara y prosiguiera mis estudios. Son los años transcurridos toda una historia, origen de mi gratitud y la de muchos otros colegas que se iniciaron en ella, en su afán de estudios de las ciencias económicas, sedientos de aprender, pletóricos de fe, sin percibir claramente las finalidades prácticas de sus esfuerzos; pero, sí, revestidos de un entusiasmo tal por aumentar su bagaje intelectual que o abandonaron en ningún momento su puesto en las aulas y en el trabajo, procurando, así, que los estudios económicos alcanzaran oficialmente, en nuestro país, el grado de adelanto reclamado desde hacía años y

a que dieron cima voluntades decididas como la de los doctores: Dellepiane, Arce, Pinedo, Gonnet, Naón y otros, al propulsar la sanción de la Ley número 9254, y los catedráticos que con su estímulo y fe en el éxito de la labor afirmaron su obra.

Yo reclamo para los egresados de esta casa parte de su historia, que si aún no está escrita, se fija en la mente de sus profesores y de cada uno de sus ex-alumnos, que son su historia viviente, por su perseverancia, entusiasmo y verdadera vocación a las ciencias económicas. Sólo así se explica el abandono de carreras reglamentadas y definidas, para seguir con iguales esfuerzos y sacrificios, otra que por falta de legislación positiva no señalaba utilidades prácticas.

La labor de los hombres que la dirigieron en sus comienzos y el esfuerzo de sus alumnos, han señalado la tradición de la Escuela de comercio con rumbos indelebles, con su presencia en las manifestaciones dirigentes de la industria, comercio y finanzas. Acción lenta, pero de incalculables beneficios, que va dejando su huella mediante la intervención de sus ex-alumnos que aplican sus conocimientos y actividades en la producción y circulación de la riqueza, en lugares donde hace algunos años constituía excepción hallar estos puestos ocupados por jóvenes argentinos.

País de riquezas y fáciles evoluciones comerciales, ha experimentado su despreocupación en el estudio de los problemas económicos. Las industrias ganaderas y agrícolas, han continuado, en general, los rudimentarios procedimientos, en cuanto a su organización económica y en lo que se refiere al comercio, su evolución, en el tiempo, ha sido la continuación, por los hijos, de las costumbres de los padres, en cuanto a los innovadores, han preferido continuar procedimientos ya establecidos de organización, control, contabilidad y normas de operaciones, hasta que los reveses sufridos por la negligencia, mala fe de los colaboradores o consecuencia de factores económicos, por ellos ignorados, han reclamado la presencia de profesionales de competencia técnica que cambiaran rumbos hacia nuevas organizaciones, mediante la aplicación de sus conocimientos científicos abonados con la práctica.

El aumento de la población y el crecimiento de la producción y circulación de la riqueza, han provocado el consiguiente aumento de los negocios, con sus complicados problemas que deben resolverse con interpretaciones técnicas y científicas, unas veces para evitar fracasos, otras para desentrañar las causas que los producen, y las más de las veces, para precisar la verdadera situación económica de acreedores y deudores, cuyo conocimiento, en tiempo oportuno, siguiendo las normas que la técnica aconseja, hubiera prevenido desastres últimamente producidos por concursos civiles y comerciales, cuya presencia nos denuncia la falta de conocimiento de las verdaderas situaciones económicas. De ahí se explica la intervención de profesionales y empresas extranjeras en la dirección y administración de los negocios, ante la relativa escasez de profesionales argentinos, librados éstos, a auto-preparación como único complemento de la reducida enseñanza alcanzada en los antiguos programas de Perito mercantil y Contador

público. Sería pretensión creer que el doctorado en ciencias económicas produce, de inmediato, los hombres destinados a dirigir las complejas funciones de la administración privada o pública; pero es una verdad que la elevación de los estudios contribuye a la formación de hombres capacitados para responder a las exigencias que la evolución económica y social del país requiere, ante el aumento sorprendente de los principales renglones de la producción nacional que provoca la creación de nuevas instituciones y elevación de otras como personas privadas o jurídicas.

No me detendré a citar cifras en aseveración de lo que afirmo, pues, la sola enunciación de hechos, tales como el aumento de la población, cantidad y valor de la producción, la emisión monetaria y su garantía metálica, la emisión de valores mobiliarios, renta y valor de la propiedad raíz, etc., en simples comparaciones con quinquenios anteriores demuestran la magnitud del engrandecimiento económico del país, resultado de su situación geográfica privilegiada, susceptible por sus condiciones políticas y sociales de ampliaciones indefinidas en todas sus actividades dentro de la era de paz en que el país continúa.

Sin embargo, el diplomado en ciencias económicas, no tiene aún funciones definidas por nuestra legislación, a pesar de que existen en carpeta de las comisiones del Honorable Congreso, proyectos tendientes a reglamentar la profesión de Contador público nacional y el doctorado, frutos de iniciativas parlamentarias, de las instituciones que atienden estos asuntos profesionales y de la Facultad misma. Pero, si no tiene sanción legal, el título más elevado, tiene en cambio una sanción tanto más eficaz, por lo expontánea y por su procedencia, de quienes los buscan para utilizar sus servicios, es decir, por los verdaderos interesados en atender la administración y fiscalización de sus intereses. Jóvenes aún, ya actúan con eficiencia y eficacia en múltiples instituciones; en pocos años han pasado a ocupar puestos directivos en la contaduría de la Caja de conversión, Contribución territorial, Obras sanitarias de la nación, Banco hipotecario nacional, Municipal de préstamos, importantes funciones en el Banco de la Nación Argentina, en las administraciones nacional y provinciales, ferrocarriles, Bolsa de comercio, Inspección de justicia y sociedades anónimas e instituciones particulares, etc. En las intervenciones federales a las provincias han actuado, los egresados de esta Facultad, como contadores de la intervención, y en algunos casos han sido llamados a actuar como subsecretarios de hacienda, desempeñándose con eficacia y rectitud probada, al extremo de que sus servicios han sido solicitados, posteriormente, por las nuevas autoridades.

Estos hechos que señalo, confirman y aumentan las razones aducidas para la existencia y consolidación de esta Facultad al par que le aseguran un éxito completo para el porvenir. Significa, también, que la enseñanza que aquí se imparte es benéfica y de resultado práctico si se tiene presente que además de la preparación general de materias de índole estadística-económicas se completa la enseñanza con otras materias de conceptos dinámicos que se complementan con los trabajos prácticos, monografías e investigaciones de seminario y trabajos de tesis.

Sobre este último punto, debo hacer notar, que al determinar los temas se ha tratado de formularlos dentro de un espíritu que contenga la

exposición de doctrina, la apreciación y comprobación de hechos, dejando al alumno amplio campo para exponer y fundar sus ideas en asuntos de actualidad cuya solución implica verdaderos estudios de gabinete y de utilidad inmediata.

La Facultad tiene fundadas esperanzas, en estos trabajos que abarcarán entre otros asuntos, los siguientes tópicos: Préstamos hipotecarios para la construcción de casas para obreros en combinación con el seguro de vida. Los textiles naturales y los cultivos. Industria azucarera. Industria vinícola. La industria lechera y los transportes. Estudio crítico de la actual contabilidad financiera del Estado. Los trusts en nuestro país. Influencia de la guerra en las industrias nacionales. Salarios nominales y salarios reales en Buenos Aires. Bases técnicas de la ley de jubilaciones y pensiones. Posibilidad de unificar las cajas de jubilaciones y pensiones nacionales. El fondo de reserva en las sociedades anónimas argentinas. El monopolio del seguro por el Estado, con respecto a la Argentina. El cabotaje argentino. Impuesto al mayor valor en la Argentina y otros países. Orientaciones agrarias ante los actuales problemas de inmigración y colonización. Facultades exclusivas de la Nación en materia impositiva. El impuesto a la renta y contribución territorial. La situación financiera de la Nación, su deuda consolidada y flotante. La tarifa de avalúos, y tantos otros que por su extensión no enumero.

La Facultad de ciencias económicas realiza así, una misión científica y cultural de provecho inmediato para la legislación positiva. Los cientos de miles de fichas existentes en su Seminario, los cursos e investigaciones científicas cuyo funcionamiento ya está resuelto, para este año, significan un grado de adelanto definitivamente incorporado a las iniciativas públicas y privadas. La Facultad ha incorporado un nuevo sistema de investigaciones, obtenido sobre el terreno de los hechos, mediante viajes de estudio realizados por sus alumnos al interior de la República, para la obtención personal de datos sobre el costo de la vida y valor adquisitivo de la moneda. He tenido impresiones personales de estos viajes que han despertado la admiración y aplauso de las instituciones públicas visitadas, sorprendidos de la existencia de jóvenes entusiastas que no han titubeado en abandonar sus comodidades urbanas para encaminarse, sin la compañía del profesor, a obtener por sí solos, los datos que le fueran encomendados en sus lecciones de Seminario.

La Facultad es así útil al país y a sus hombres de gabinete. Nuestros parlamentarios u hombres de estado — salvo excepción — por nuestra constitución política e idiosincrasia llegan al poder, las más de las veces sin esperarlo y otras después de larga espera, en uno y otro caso, es casi imposible que estos hombres dedicados, por fuerza natural, a la atención de sus intereses particulares lleguen al parlamento con ideas completas o proyectos planeados, la labor debe producirse entonces durante su permanencia en los puestos de estado y así por fuerza debe resultar penosa, dadas las dificultades que presenta la obtención de antecedentes en que basar sus iniciativas.

En los proyectos de orden social o económico-financiero, para cuya preparación de más se necesitan estos elementos, no es posible, por razones de medio ambiente y composición étnica, transplantar leyes que si en otros

países dieron resultado, pueden, en el nuestro, dar como fruto una experimentación desastrosa y esta es la causal por la cual las discusiones hacen que las sanciones sufran demoras. La Facultad de ciencias económicas, por sus institutos de investigación y seminarios, se preocupa de tener al día y completar, con método, todos los elementos internos y externos con ese objeto. En sus gabinetes colaboran alumnos y egresados y los hombres de estado tienen en ellos, en cualquier momento, fuentes de información convenientes basadas en riguroso método científico.

Los problemas económicos trascendentales que el país debe resolver, consecuencia del estado de cosas que crea la reanudación del intercambio comercial con los países europeos, la pérdida y conquista de nuevos mercados, las variaciones en los cambios internacionales, la producción y exportación de los productos agrícola-ganaderos, la repatriación de valores mobiliarios, la deuda flotante del gobierno nacional, las cuestión económico-social, las modificaciones en el valor adquisitivo de la moneda, fluctuaciones en la renta y valor de la propiedad, etc., son factores que esta casa debe contemplar desde la cátedra, sus institutos y seminarios, sino para fijar soluciones, por lo menos para la comprobación de los hechos, presentando en cifras los resultados de la investigación, para que los hombres a quienes toque interpretar y resolver estos fenómenos económicos, tengan la base científica exacta en que fundar sus teorías y sus opiniones.

Es preocupación del Consejo, la revisión de los programas de estudio de las diversas asignaturas, en los cursos preparatorios y en la Facultad, con la intención de su mejor correlación y complemento, distinguiendo la parte técnica de la experimental y práctica y es sólo en el deseo de hacer un estudio definitivo, en lo posible, y completo, que no se han resuelto algunos proyectos en carpeta.

Se desea fijar orientaciones amplias para el estudio de la organización de las contabilidades de las instituciones públicas y privadas, sus bases científicas, la fiscalización y contralor de sus anotaciones, la confección, análisis e interpretación de los inventarios y balances de las sociedades anónimas y de cualquier otra empresa, en los estudios superiores en base a los estudios técnico-prácticos que deberán realizarse en los cursos preparatorios; todo esto forma parte del plan de labor, en el corriente año, de la comisión especial encargada del estudio de los programas, etc. La creación de la cátedra de práctica y contabilidad judicial, figura también entre sus tópicos a estudio, lo que será motivo de preferente atención en las primeras sesiones a realizarse. Está ligado con el estudio del plan, llenar algunas cátedras atendidas interinamente, siendo los candidatos a titulares motivo de preferente atención, en el deseo de llevar a la cátedra los mejores elementos.

La docencia libre continúa en práctica, con éxito, dentro de las nuevas orientaciones del estatuto universitario y se encuentra a despacho del H. C., para su próxima sanción, un proyecto que la reglamenta.

La evolución producida por la reforma universitaria, una de cuyas modificaciones más fundamentales, es la asistencia libre y la intervención de los alumnos en la elección de las autoridades, no ha de ser óbice para que los jóvenes estudiantes contribuyan, con el cumplimiento de sus deberes, al desarrollo normal y provechoso de las tareas universitarias. En forma tal, que los alumnos deberán atender y respetar al profesor en el desempeño de la cátedra, observando, para ello, la disciplina y cultura que a su preparación y carácter universitario corresponde.

Para ello tienen expedita la vía de la presentación verbal o escrita, en forma correcta y disciplinada; la asistencia a las deliberaciones del Consejo cuyas sesiones, está resuelto, son públicas y representa así, para profesores y alumnos una facilidad para conocer los elementos que influyen en las resoluciones que se adopten. Estos procedimientos liberales, que asignan a los estudiantes múltiples ventajas, deben ser contemplados con serenidad. El uso de estos derechos, no puede jamás degenerar en su abuso o licencia. Por esto no pueden tener arraigo en esta casa movimientos particulares o colectivos en forma indisciplinada, y de ahí por qué todo acto en ese sentido es condenable y condenado.

Las dificultades de la enseñanza cuando se apartan de las formas que exige el estudio sereno y el análisis de las cuestiones que las crean, ocasionan desgastes de energías que se tornan estériles con perjuicio para todos — particular y colectivo — originando pérdidas de tiempo y distrayendo la atención del cuerpo directivo en detalles y asuntos desagradables que repercuten en perjuicio de la enseñanza y de la cultura universitaria, que por ser tal y por intervenir en ella los hombres que en el futuro dirigirán los intereses del país, deben ser los celosos guardianes del respeto de los derechos de todos y de cada uno, que deben sintetizarse hacia un ideal único: la comunidad de acciones y miras para que la Facultad dé al país lo que por su carácter y especialidad, tiene obligación de dar en estos momentos de expectativa mundial por que se atraviesa. Para ello reciben sus jóvenes alumnos y egresados elementos suficientes de beneficio personal y esto permite pedirles que, en la medida de su capacidad, contribuyan al esfuerzo colectivo que el país exige hacia el trabajo, que es reclamado desde las más altas funciones hasta las más subalternas, cooperando, así al bienestar de la sociedad en que actúan en bien de la patria, pese a las teorías utópicas que hacen época, a pesar de ser absurdas, pero, que jamás podrán tener arraigo en territorio argentino en estas generaciones.

He dicho.

DISCURSO DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA ANEXA, SR. FERMÍN EGUÍA

Por trigésima vez renueva esta Escuela el simpático rumor de sus aulas. Un hecho auspicioso señala el período de labor a desarrollar. No bastan para atenuar ese auspicio las dificultades que entraña una plenitud excesiva en el conjunto escolar, dificultades que se agravan cuando las delicadas funciones del educacionista se ven a su pesar trasladadas a un plano en el que es difícil mantener la orientación precisa.

Ese auspicio que lleva nuestra Escuela al más alto rango aún en comparación con los mejores institutos extranjeros proviene de la incesante afluencia de jóvenes que solicitan anhelosos la instrucción y la educación del comercio, al extremo que su número obliga a buscar por todos los medios una estable ampliación del local para el futuro así como el aumento de los materiales de enseñanza y del cuerpo didáctico y administrativo. Para atenuar ese apremio del momento se pone entre tanto a contribución todo el personal de la casa y se toman, aunque sea en forma improvisada y transitoria, algunas medidas aceptables tan sólo con ese carácter para dar lugar a que las autoridades superiores del instituto provean con soluciones definitivas.

Cabe también señalar en la solemnidad de este acto oficial la resultante de un mejoramiento progresivo en cuya virtud ocupan hoy la cátedra diplomados universitarios que han obtenido la base de sus conocimientos y los elementos para costear su carrera en este colegio, donde hasta hace poco sólo se suponía oportunidad para aquellos que no podían ambicionar lo que se consideraba como un privilegio reservado a los intelectuales. Ese falso criterio ha desaparecido y hoy ser estudiante de nuestra Escuela constituye una ambición derivada del mejor conocimiento de la acción de los peritos mercantiles. A esto contribuye también que en todo el régimen de la Escuela se distinguen ya por su labor los hombres que se han formado en ella misma y que incorporados a su progreso, son un ejemplo y sirven de eficaz estímulo para los educandos que palpan la recompensa de la seriedad y a la contracción en el estudio y encuentran una primera ayuda mientras se acentúan los rumbos trascendentales de su vida.

De la utilidad de esta Escuela y de la obligación de mantenerla en el rango a que ha llegado, dan idea no sólo los hechos expuestos sino también el gran número de egresados de sus diferentes cursos que con una preparación y disciplina especiales, entran de lleno en las corrientes del trabajo, mejorando los rendimientos de nuestra actividad económica por la influencia incontestable que ejerce el conocimiento teórico práctico de las ciencias auxiliares del comercio. Probablemente en este orden de apreciaciones es como ha de resultar más favorable nuestro balance y como mejor puede fundarse la conveniencia de difundir la instrucción comercial no bien definida entre nosotros, ni tampoco caracterizada a la perfección en los países que nos han servido de modelo. No sería muy difícil de probar que la enseñanza secundaria debe comprender algunos ramos técnicos de la comercial, generalizando los conocimientos que habilitan al hombre para la administración de su patrimonio, es decir, que esta enseñanza especial, debiera ser enseñanza general.

Es indudable que, sin salir de los límites de esta casa, queda mucho aún por hacer en la obra que estamos empeñados, pero para realizarla dentro de una imprescindible comunidad de ideales, necesitamos también la voluntad de los estudiantes, voluntad que debe manifestarse en el sentido de la verdad y del trabajo, sin otra mira que mantener el prestigio de la conducta en armonía con el propósito que ha abolido casi en absoluto las correcciones disciplinarias y busca en la convicción moral, la garantía y la seguridad del éxito

La Escuela confía en su tradición, en el esfuerzo de su personal docente, de sus empleados y en la nobleza de sus alumnos para que el curso escolar de 1920, no sea tan sólo un jalón más en el tiempo, sino que marque también otro paso en la dirección de su adelanto constante.

DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIANTES, SR. CECILIO DEL VALLE

Este quinto discurso, señores, que viene a recargar vuestra atención, es pronunciado en representación del cuerpo de estudiantes, luego que autoridades directivas e intelectuales han sido escuchadas, y viene a guisa de corolario a cerrar un acto solemne que, por lo que encierra de promesas y esperanzas, tiene para los estudiantes un carácter moralmente contractual.

Se ha dicho repetidas veces y con bastante precisión, que a la Facultad de ciencias económicas compete una misión científica frente a los problemas de índole económica y financiera, problemas que por ser inherentes a la vida en sociedad, tienen una existencia permanente y un movimiento dinámico tanto más activo cuanto más perfecta es la conciencia del pueblo.

El método inductivo descubre la raíz de los fenómenos económicos y la ciencia debe darnos los procedimientos capaces de encauzar las consecuencias del hecho económico por el camino de la justicia social.

Una cosa, señores, es determinar la misión que corresponde a un instituto universitario y otra la de apreciar cómo cumple su misión.

Si nuestra Facultad no ha llenado ampliamente la finalidad que su mismo nombre indica, se debe, quizás, a sus pocos años de existencia, a un plan de estudios sin orientaciones empíricas y netamente profesionales, a programas que hasta hace muy poco, absorbían las actividades del profesor y de los alumnos en un sentido enteramente teórico, a los alumnos mismos y por último al Estado que no sabe aprovechar los servicios de la Facultad en asuntos de gobierno que tienen un carácter económico o financiero.

Existe anexada a la Facultad una importante escuela de enseñanza comercial y preparatoria con planes de estudios sancionados por el Honorable Consejo directivo; de modo tal, que antes de ingresar a los cursos universitarios, se tienen por delante cinco años de estudios preparatorios y especializados.

De esta situación tan ventajosa — que ninguna otra Facultad puede

disfrutar tanto como la nuestra — debe obtenerse el máximo rendimiento útil. Todo reside en un meditado plan de estudios y en un cuerpo de profesores cuya condición de adaptabilidad a dicho plan sea lo más perfecta posible.

En ese meditado plan, todas aquellas materias que constituyen la base de nuestra carrera, deben estar mecánicamente correlacionadas, pero debe ser una correlación tan analítica y tan ajustada que, arrancando desde el primer año de los cursos preparatorios hasta el último año de los cursos superiores, dé la sensación de un proceso industrial. Porque no es el caso de alarmarse, porque se tache a las Facultades, de fábricas de doctores, cuando el producto elaborado es bueno y tiene aceptación; lo malo es, pegarle etiqueta de industria nacional a un producto falsificado o mal elaborado.

En la industria no hay rodajes inútiles, por razones de bien entendida economía, y en la enseñanza profesional — permítaseme el símil — no veo por qué debe haberlos, solamente podrían aceptarse, aquellos rodajes que tuvieran por propósito, dar al estudiante una cultura media, en dosis muy medidas, sobre materias no afines a la profesión y que vendrían a constituir, siguiendo el símil industrial, como el envase de un producto elaborado, que necesita tener alguna presentación para que el público lo compre.

Esta correlación, señores, se hace descendiendo al contenido mismo de los programas y adaptando la enseñanza al espíritu o idea central que informa el plan de estudios.

Es una tarea necesaria e impostergable, y los estudiantes esperan que en el año que se inicia se hará mucho y bien en ese sentido.

Un estudiante de esta casa debe estar habituado a los trabajos prácticos e investigaciones personales y a resolver por sí, cualquier problema propio a su profesión.

La Facultad debe habilitarnos para nuestra incorporación inmediata al comercio, a la industria, o a la administración, vale decir, que con conocimientos reales y perfectos, podamos penetrar al laboratorio donde se gestan las actividades comerciales e industriales, con los ojos abiertos y con una aptitud técnica aprovechable, y no como meros aprendices.

Por eso, señores, los estudiantes que sepan palpar la situación desde un principio, tengan o no tengan necesidad económica, deben actuar en la vida de los negocios, al mismo tiempo que prosiguen sus estudios, y de ese modo, aprovechar el medio real como el mejor gabinete de trabajos prácticos.

Las tareas que los profesionales egresados de esta casa estamos llamados a desempeñar, no son exclusivas de los diplomados, ni existe un monopolio legal en favor de éstos, sino que son accesibles a todo hombre experto, de modo tal, que no luchamos ni competimos entre profesionales sino con todo el mundo que busca su sustento en la vida del comercio y de la industria. Como aspirantes a una dirección o gerencia de una empresa o a la jefatura de una contaduría, tanto podemos serlo nosotros, profesionales, como cualquier otro, no profesional, que tenga, sin embargo, las aptitudes inherentes al cargo que pretende. Muy distinta es por cierto, la situación de un médico, de un abogado, de un ingeniero, de un escribano, etc., etc.

Ello se debe a la falta de una ley que reglamente nuestra carrera; y

los estudiantes, en esta ocasión propicia, piden a las autoridades de la casa, no omitan esfuerzo alguno para que se convierta en realidad el proyecto legislativo que se encuentra nuevamente en carpeta de la Comisión de legislación de la H. Cámara de diputados, referente a la reglamentación de la carrera y que por inconvenientes de última hora no pudo ser tratado en el período fenecido.

Y me referiré nuevamente a los estudiantes, para concluir diciendo que todos aquellos que han confiado en que su título les abrirá las puertas de par en par, han sufrido una decepción, pues el comercio o la industria no sabe de credenciales, sino en tanto y cuánto pueda garantírsele, por otros medios, aptitud y capacidad para los altos cargos.

Mencioné, también, al Estado cuando dije que no sabía aprovechar los servicios que en asuntos financieros o económicos la Facultad podría aportarle.

Y en efecto, nuestro sistema rentístico necesita una perentoria revisión que siguiendo las corrientes modernas se atenga a un cuadro de finanza pura.

Para sus iniciativas de carácter financiero o proyectos de índole económica, el gobierno tendría en la Facultad un asesor autorizado y responsable. ¿Acaso está vista a un instituto técnico, en puntos de su especialidad, le causaría gravamen? ¡De ninguna manera! La Facultad, como instituto universitario asesoraría con más ciencia y responsabilidad que un particular o que una comisión especial, porque ella como entidad o como una corporación de estudios superiores, fundaría con toda ciencia y verdad las veñtajas o desventajas de cualquier iniciativa financiera o económica, desvinculada de todo interés personal o puntos de vista particulares, daría a sus estudios toda la autoridad de su sello universitario. Y así, profesores y alumnos, en la actividad de los seminarios, trabajarían continuamente renovando los materiales de investigación. Sería además, un incentivo que vendría a estimular al estudiante y a los mismos profesores, pues en ello no sólo verían un provecho, sino la natural satisfacción que siempre procura la aplicación útil de sus esfuerzos.

El Centro de estudiantes, procurará que durante los cursos que hoy se inician, la actividad de los alumnos sea lo más intensa posible. Que en las clases y en los seminarios, el trabajo sea continuo y sin interrupciones. Para ello será necesario que el Centro y las autoridades de la Facultad, aunen sus esfuerzos en el sentido de suprimir esas semanas enteras de fiestas que para conmemorar un día aniversario, se toman de hecho estudiantes y profesores. Deberán suprimirse las inútiles vacaciones de invierno, porque en esta ciudad no tienen razón de ser, los fundamentos climatológicos que se invocan.

La asistencia libre a clases es una ventaja consagrada por los estatutos en su afán de perfeccionar la enseñanza y garantir la existencia de la docencia libre, pero importa, al mismo tiempo, para los estudiantes una responsabilidad que no pueden ni deben eludir, porque da derecho al profesor a exigir una prueba final sumamente rigurosa, y así deben hacerlo. Por otro lado, el Centro, se preocupa de ir abandonando el funesto sistema de la publicación de conferencias, porque el mal que causa a la preparación amplia e inteligente del estudiante, no está compensado con el beneficio inme-

diato y transitorio que le procura, a los efectos de su examen, viniendo, además, a constituir una de las causas que concurren a motivar la inasistencia a clases.

Señores: Todas estas observaciones, esperanzas y propósitos, sólo pueden sentirse con intensidad, cuando se convive con los compañeros la vida del estudiante, en aquellos momentos que son verdaderos arranques de hombrecitos sinceros, en los cuales, con la misma energía que confiesan sus bondades confiesan sus defectos.

Comprometo mi palabra de honor ante las autoridades y ante los profesores de la Facultad, de que los estudiantes colaborarán en todo esfuerzo útil al perfeccionamiento de la enseñanza y al crédito de esta casa de estudios.

AÑO 1921

Discurso del decano Dr. Eleodoro Lobos

Los cursos de la Facultad y de la Escuela anexa funcionan regularmente desde el mes anterior, y se debe a una deferencia, que agradezco, del señor vicedecano, mi intervención en este acto simplemente declarativo de la inauguración anual, en el que expresamos, siguiendo una buena práctica, las ideas y los anhelos con que reanudamos la tarea.

Los estudios o investigaciones de esta casa se fundan, como siempre, en la ciencia aplicada a la realidad de la vida nacional. Es cada vez más oportuno recordarlo y practicarlo. Son múltiples los fenómenos económicos que reclaman el examen constante de nuestros profesores y alumnos, y graves los errores de los que improvisan su solución o la postergan indefinidamente.

Abordarlos con serenidad y franqueza, es servir a la Nación y a la verdad. Así se comprueba, además, el acierto de lo que considero la verdadera reforma universitaria. Esta consistió, al completarse la organización de la enseñanza comercial, en la acentuación de una tendencia positiva y técnica en la instrucción pública, destinada a habilitar a la juventud para el trabajo, a formar hombres útiles y de carácter, a prepararlos para la más activa producción económica. La intervención de la población universitaria en el gobierno de sus intereses, más o menos directa o expuesta a perturbaciones estériles, es un detalle secundario de la reforma, o si se quiere un medio de alcanzar aquel fin superior y permanente. Lo principal es dignificar la vida individual y colectiva, haciendo de cada hombre un colaborador consciente y libre del bienestar común.

No es extraño que nuestra educación se resienta de los errores que esa reforma quiere corregir. Pueblos mejor organizados sufren sus consecuencias. "El problema de la educación nacional que tanto preocupó a los fundadores de la tercera República, dice un eminente profesor francés, ha sufrido una serie de crisis, cayendo, antes de la guerra, en un estado caótico, incoherente, informe. La guerra ha revelado esta incoherencia". "No

estábamos organizados, no estábamos administrados, o lo estábamos por incapaces". "La educación, en este siglo, conserva la pretensión de pasar de una generación a otra el patrimonio científico de la humanidad, y de aquí la inflación de los programas, el saber enciclopédico, superficial y libresco". Lo mismo sostiene en estos días, refiriéndose a la Francia, Desthieux, el autor de "Producir" y de "Les crânes bourrés". "No basta propagar el derecho, es necesario vivir, dice M. Henri Fosse. Vivir antes que todo. Sólo la patria que vive, que se desarrolla, es capaz de defenderse y hacer del derecho una realidad. La primera belleza de la vida es ella misma. La nación vive si produce; produce si trabaja, y trabaja si sus fuerzas se ordenan y se orientan en vista de un fin: vivir dignamente". La misión de las universidades es triple, agrega M. Belot: mantener el nivel de la alta cultura en el país y la armonía entre las ciencias especiales; relacionar la ciencia pura y la ciencia aplicada, y vigorizar el espíritu nacional y su influencia sobre la actividad social y económica. La reforma argentina consistió en estimular la realización, aun en retardo, de esos fines.

Son relativamente recientes, en los países de lengua inglesa, los progresos de la enseñanza comercial superior. La Facultad de ciencias económicas de la Universidad de Londres, es de 1900, y en el año anterior se ha fundado su sección de ciencias comerciales. El plan de las americanas se realiza mejor a favor de sus profesores eminentes y de sus recursos financieros sin ser más completo que el nuestro. Es general, en el mundo, la difusión de nuestra enseñanza, en los mismos grados de la enseñanza técnica industrial, porque es general también la pasión por el trabajo, por su mayor rendimiento, por la mejor formación moral, intelectual y física del individuo. Merece una atención especial la creación en la Universidad de Londres, en mayo último, de la sección de estudios comerciales anexa a la Facultad de ciencias económicas, patrocinada por Mr. Balfour y asegurada por la banca, el comercio y la industria, sobre la doble base de una colecta de 500.000 libras esterlinas y del convencimiento de que satisface una necesidad primordial de la Gran Bretaña. Al inaugurarla, dijo el rey en su discurso: "Tres siglos hace que Francisco Bacon criticó las universidades de su tiempo como refugio del dogma retardatario y de disputas estériles. Esta desgraciada tradición ha desaparecido, y los estudios académicos se han transformado y ampliado bajo la presión de los progresos científicos y de las necesilades prácticas sin afectar las aspiraciones de una elevada y humana educación. Cuando la enseñanza de la administración, de la agricultura y del comercio se incluye en los planes de una Universidad, ésta demuestra desde luego su utilidad superior". Contestando al rey, dijo a su vez el vicerrector de la Universilad de Londres: "Analizando, pasada la guerra, los factores de que depende en tiempo de paz la riqueza y prosperidad del país, reconocemos como principales la tierra, el comercio y la industria. Creamos y organizamos hoy los cursos del comercio. En el mundo moderno, el triunfo es del hombre y de la nación que sabe usar de esos factores. A las distinciones académicas les faltaba ese complemento. Necesitábamos para conseguirlo el concurso de los hombres, para los cuales el tiempo es dinero, y lo han prestado con toda liberalidad".

No es fácil ofrecer a nuestros hombres de fortuna, de la banca, del comercio y de la industria argentina, una demostración más elocuente de

los deberes que tienen con nuestra Facultad de ciencias económicas para animarla en su lucha permanente con la falta de local, de profesores bien remunerados y de los recursos más indispensables.

La organización del país para la producción y la competencia comercial tiene que ser el fruto de la acción y del pensamiento universitario cuando el pueblo la desconoce o el Gobierno la descuida. Esa tarea la desempeña la universidad, cuando educa para el trabajo, para la administración y para el gobierno inteligente de los intereses nacionales. Por esta razón más, hija genuina de la dura realidad de nuestra situación, la reforma ha de imponerse a la preocupación universitaria, dominando su vida y su actividad. La cultura clásica en nuestro desarrollo social y político, tiene que ser extensiva y secundaria: educar para la acción positiva es la tarea actual e intensa de un pueblo sin capital acumulado, sin organización adelantada y sin otra riqueza efectiva que la fundada en la fecundidad de su tierra y de su raza.

No hemos correspondido a la generosidad de la naturaleza. Recibiendo y aprovechando en desorden sus beneficios, los progresos intelectuales y políticos han resultado incapaces para evitar el retroceso social y económico, las crisis frecuentes y la descomposición de las instituciones destinadas a consolidar la vida nacional. Hay que reconocer entonces que nuestra educación es insuficiente para la producción y que ha fracasado para la administración. Mientras se educaba para el funcionarismo y la literatura política, el trabajo agrícola e individual, que debió ser nuestra ley, y el comercio, que es su consecuencia, se cultivaron sin dirección técnica ni plan permanente.

Esta situación subsiste y se agrava. La enseñanza agrícola y comercial, la ciencia aplicada a la explotación rural, a la actividad comercial y al gobierno administrativo, la iniciativa individual y colectiva al amparo del orden y de la libertad, se dejan de lado cada vez que un desequilibrio en el crédito, que una paralización de los negocios, que una alteración en los cambios y que una cosecha malograda, complican los cálculos de la especulación u obscurecen sus perspectivas, para acudir a la omnipotencia del Estado, al emisionismo monetario, a la inflación del presupuesto. Por este camino restablecemos la definición de Bastiat, según la cual "el Estado es la gran ficción a través de la cual todo el mundo se esfuerza en vivir a expensas de todo el mundo", y nos alejamos de la fórmula complementada de los fisiócratas: "educación, libertad y seguridad, no necesitan nada más para prosperar el agricultor y el industrial, ni nada menos".

La experiencia propia y extraña va perdiendo su utilidad entre nosotros. Pueblos más pobres que el nuestro han labrado su fortuna y su prestigio por otros métodos. El rincón de tierra en que se rehace la Bélgica, impuesto en su origen de bosques pantanosos y de landas silvestres, sin los dones de nuestra naturaleza pródiga y fecunda, se convirtió en centro inmenso de riqueza por la educación y por la ciencia, por la organización económica y por la energía del propio esfuerzo.

La Universidad del trabajo, de Charleroi, ha condensado su programa en la divisa de Gladstone — un hecho vale más que mil argumentos — y elevando, por su educación técnica, la función del obrero en la producción industrial, ha comprobado en diez años de experiencia el acierto con que

su director, M. Buyse, recuerda que "el acrecentamiento del valor personal y de la capacidad ejecutiva de todo individuo, es una necesidad vital de nuestra época. Cualquiera que sea el régimen social, el hombre que realiza en una hora una tarea determinada, vale socialmente el doble del que requiere dos horas en igualdad de calidad, de cantidad y de gasto de energía". En las condiciones actuales de la producción, esa educación técnica es cada vez más indispensable, en Bélgica como en la Argentina, para el ganadero como para el hombre de gobierno, para el ganadero como para el comerciante, para el agricultor como para el industrial.

Prescindir de la realidad y de la ciencia en el examen y solución de nuestros problemas económicos, es debatirse entre la ficción y las tinieblas, a costa del porvenir, sacrificando a la vanidad y al egoísmo del presente, la suerte de las futuras generaciones. Una vida más simple y ordenada, para el individuo y la Nación, es la consecuencia de la educación que se cultiva y se practica en esta casa.

Detengámonos, brevísimos instantes siquiera, en cualquiera de las dificultades de la actualidad nacional—el desequilibrio financiero o el peligro que amenaza la estabilidad de la moneda—y se comprueba la eficacia de esas normas de la economía privada y pública.

Exagerando un concepto teórico del Estado, al que se abruma con funciones superiores a su capacidad y a su fuerza, para debilitarlo y derribarlo, reemplazando así una tiranía por otra, se desatiende los hechos, y la Nación, las Provincias y Municipalidades, elevan sus presupuestos en déficit sin consideración alguna a los recursos realizables. No importa que la libertad de trabajo se desconozca, que el crédito exterior se suspenda, que el interior sea insuficiente, que las garantías de la producción y de la exportación sean inciertas, y que el impuesto e inseguridad sean excesivos. Se vota de todos modos primero los gastos, en nombre de la teoría clásica y de la veneración patriótica por el Estado, y después se vota también, como se pueda, los recursos. Lo contrario, sin embargo, es lo que aconseja, sobre todo en estas circunstancias, la economía financiera. En ningún caso el presupuesto debe ajustarse con más rigor que en el actual a los recursos disponibles. Estos no pueden determinarse en función de necesidades que no sean indispensables. Mientras el trabajo y el capital buscan su ajuste en el orden y la libertad, sólo puede perturbarlos el Fisco con su voracidad o el doctrinarismo con sus impaciencias. El efecto fatal de esa perturbación será el empapelamiento o la ruina. Nuestra situación, bajo este aspecto, no es más favorable que la de los países que salieron de la guerra y que, por la economía y la educación restauran sus finanzas y mejoran sus cambios.

Debimos contar con esta mejora de su balanza de cuentas, porque mientras mirábamos al cielo y descuidábamos nuestra propia balanza gastando estérilmente sus saldos y manteniendo clausurada la Caja de conversión para engañarnos mejor, incurríamos, en la paz, en desviaciones de las leyes científicas que sólo se excusa en la guerra.

No se desconoce que la clausura de la Caja de conversión es una causa artificial de baja del cambio en estos días, desde que contribuye a deprimir el signo monetario e impide el uso del instrumento de pago internacional. Esta inconversión se agrava con la prohibición de exportar los cincuenta

millones de pesos oro que existen fuera de la Caja y asisten inactivos a los saldos desfavorables de la balanza comercial con Estados Unidos e Inglaterra y al cambio también desfavorable que la expresa. Pero los que ven una conveniencia en mantener esa situación, o no ven la dificultad de dar estabilidad al cambio bajo el régimen de la inconversión, objetan: primero, que los demás países esconden también su oro; segundo, que así, con la desvalorización de la moneda, facilitamos la venta de nuestra producción; tercero, que autorizar la exportación metálica es hacer competencia a la exportación de los productos argentinos, y cuarto, que el comercio tiene la culpa de las importaciones excesivas.

Somos un país de moneda sana, o lo seremos, a condición de cumplir la ley que rige su conversión. Si ésta no se cumple, retrocedemos más de veinte años atrás y forzosamente volvemos al desastroso desconcierto monetario que liquidó la ley de 1899, promoviendo así de nuevo el despojo de la fortuna pública y privada, desde que nuestro peso papel pierde cada día más su valor de emisión y en la misma proporción se encarecen los artículos importados y el costo de la vida.

Inglaterra y Estados Unidos no restringen la exportación del oro, como se sabe, desde que nos lo han enviado para cubrir sus saldos, y Francia autoriza su exportación cuando ésta responde a operaciones efectivas del comercio internacional. Pudiera ocurrir lo contrario, lo que no es el caso, y eso no bastaría para regresar a la inconversión. Por otra parte, la venta y exportación de nuestros productos, depende de la voluntad y del interés de los compradores. Si no hemos recibido este año los 150 millones de pesos oro de la diferencia en menos de la exportación de trigo y maíz con relación a los mismos meses del año último, la causa no debe tener relación con la Caja de conversión desde que las cosechas anteriores se colocaron sin dificultad. Depreciado el peso nacional, nos pagarán sin duda, mayor precio por nuestros productos, pero en una moneda que valdrá menos. Habiendo productos exportables, que valgan oro en el exterior, no ha de preferirse la exportación del metálico a pérdida segura, ni es prudente esperar que el comercio que exageró sus importaciones las liquide, por gusto, ruinosamente, si causas extrañas a su voluntad no han alterado el orden normal de sus transacciones.

Si en los cambios intervienen varios factores, el medio de normalizar sus fluctuaciones debe consistir en conocer y regularizar la libre influencia de esos mismos factores. La cantidad de oro o de letras de cambio, o su oferta y demanda, es uno de sus factores, pero sobre éste influyen la balanza de pagos, la confianza, la cantidad y calidad de la circulación monetaria, la especulación, la estabilidad del valor de la moneda, la situación económica, financiera y política, de tal modo que se extravía el examen de la fluctuación cuando se la atribuye a una de sus causas y sólo avanza cuando las comprende a todas. Es este método conocido el que aplica el señor Subercasseaux al estudio de dicho fenómeno en los países sudamericanos, método que excluye necesariamente toda idea de secuestro oficial del oro o de regreso a la inconversión monetaria como se pretende entre nosotros, según se comprueba consultando el libro último del distinguido economista chileno.

Para los economistas ingleses de la teoría clásica, el cambio desfavo-

rable se corrige por sí solo, o la balanza de cuentas del país recobra su equilibrio sin necesidad de una política reguladora de los cambios. Ricardo Stuart Mill, Goschen y sus continuadores todo lo esperan del tiempo y de su teoría monetaria y no se detienen en los elementos activos y pasivos de lo que ellos llaman balanza comercial y que comprende la de pagos. Una interpretación criolla de ese sistema daría fundamento a los partidarios de la inacción contemplativa. Pero, por un lado, esto sería preferible a conspirar, mediante el desorden económico y financiero, contra la estabilidad de la moneda, y por otro, es sabido que los mismos economistas respetuosos del credo ricardiano, como el Dr. Justo entre nosotros, no confían demasiado en el tiempo ni en la doctrina, y dicen: "Los cambios se equilibran y se arreglan solos, lo que necesitamos es una política monetaria que mantenga en circulación en el país signos de un valor intrínseco o representativo lo más constante posible y en la cantidad suficiente para llenar las necesidades monetarias de la Nación y una política tendiente al establecimiento gradual y seguro, en un plazo conocido, de la libertad de comercio con otros pueblos".

Como se ve, se reconoce la necesidad de una política reguladora de los cambios, que aisle y estudie todos los elementos del fenómeno. La disidencia va reduciéndose a la determinación del factor preponderante, y el método que nos conduzca a este resultado, no puede ser otro que el de la investigación científica de los hechos actuales y no de los supuestos, de la realidad económica y no de la fantasía doctrinaria. Es y debe ser el método de esta casa.

La profunda perturbación del mercado de los cambios en Europa y los medios extraordinarios que se usan para corregirla, no es el hecho menos influyente sobre nuestra situación, y es forzoso contar con su intervención en la política reguladora y defensiva que adoptemos, si no hemos de quedar fuera de la obra complicada y activa que realizan en este momento todas las naciones por restablecer la normalidad de su vida y de sus intereses. Esos medios ordinarios y extraordinarios son conocidos. Aun con relación a nuestro país, han sido examinados en el exterior, en los últimos tiempos, por Ansiaux y Raffalovich en publicaciones que ustedes consultan, y, entre nosotros, por los Srs. Bunge, Lahitte, Hansen, Martínez, Pillado y Kohn cuya información estadística ofrece el material suficiente para establecer una política nacional de los cambios que evite el uso de sistemas exclusivos y teóricos, la reagravación del estado actual por el retardo en corregirlo, el olvido de que con todos los estorbos que le oponemos, nuestra exportación anual no baja de 800 millones de pesos oro, y el error de creer que el remedio aislado de la reapertura de la Caja de conversión, sin acompañarlo de otros igualmente necesarios para asegurar su eficacia, puede resolver las dificultades del presente.

Siendo aún muy modestos los límites de nuestra misión, no se nos ha de exigir siempre conclusiones definitivas en las investigaciones que nos preocupan, pero sí un plan lógico y articulado en el trabajo constante de aplicación de la ciencia a la economía nacional. Dejo afirmado una vez más el propósito de que ese plan se conserve y se perfeccione.

La publicación de los "Anales" y de las "Investigaciones de seminario" la incorporación de nuevos profesores, y de nuevos cursos, el aumento